

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 10. de julio de 1943

NUMERO 144

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la décimoctava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 4 de junio del año en curso.. 1973

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se deja sin efecto el Exequátur N° 9 que fué expedido a favor de don Terencio Armiño Pineda, como Cónsul ad-honorem de Honduras, en Chalatenango. (Acuerdo N° 115) 1974

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de San Sebastián y San José Guayabal, la reparación del edificio de la Escuela de Varones y la construcción de una pared de la escuela del cantón "Ánimas", respectivamente. (Acuerdos Nos. 1118 y 1120) 1974

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa la reparación de los muros de la piscina de los baños "El Trapiche". (Acuerdo N° 1119) 1974

Autorízase a la Municipalidad de Mecicanos, la compra de 300 postes de madera para el Tiangué Municipal. (Acuerdo N° 1121) 1974

Se autoriza a la Municipalidad de Huizúcar, las limpiezas del Cementerio General. (Acuerdo N° 1122) 1974

Autorízase a la Municipalidad de Tepecoyo varios trabajos del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 1123) 1975

Se autoriza aumentar a ₡ 45.00 mensuales, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telefónica y Telefónica de la Sucursal del Barrio Cisneros de esta capital. (Acuerdo N° 1124) 1975

Refuérense varias partidas del Presupuesto fiscal vigente. (Acuerdo N° 1125) 1975

Secretaría de Hacienda

Promociones y nombramientos en el personal de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 388) 1975

Se refuerza con la suma de ₡ 670.00 el Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 390) 1975

Se refuerza el Art. V—748 con la cantidad de ₡ 10,000.00 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 391) 1975

Se prorroga la licencia a la señorita Julia Lewy, auxiliar de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 392) 1975

Se jubila a don Eduardo Contreras, con la pensión mensual de ₡ 40.00. (Acuerdo N° 393) 1975

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Armando Dueñas Córdova, mecanógrafo del Estado Mayor General del Ejército. (Acuerdo N° 299) 1976

Se nombran a los señores César Dardano y Benjamín Loucel, mecánicos de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 300) 1976

Nómbrase a don Benjamín Álvarez, escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán. (Acuerdo N° 301) 1976

Se nombra a don Carlos Alfonso Aragón, escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel. (Acuerdo N° 302) 1976

Nómbrase al capitán Oscar Osorio, Profesor de Leyes y Principios de la Guerra de la Academia Militar. (Acuerdo N° 303) 1976

Se nombra al teniente Oscar Armando Cristales y subteniente Ricardo Mancia González, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería de esta ciudad. (Acuerdo N° 304) 1976

Secretaría de Instrucción Pública

Se conceden licencias a varias Profesoras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 756 y 757) 1976

Nómbrase Economa y Encargada General del Servicio Doméstico de la Escuela Normal de Maestras "España", a la señora María Teresa Amaya. (Acuerdo N° 758) 1976

Se autoriza el pago de ₡ 5.00 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "Chucuyo", de San Vicente. (Acuerdo N° 759) 1977

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de El Carmen, de La Unión. (Acuerdo N° 760) 1977

Se concede licencia a don Humberto Rivas, escribiente de 4ª clase de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 761) 1977

Concédese un subsidio de ₡ 15.00 para la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango. (Acuerdo N° 762) 1977

Se nombra auxiliar de la Biblioteca Nacional, a la señorita Ester Gómez. (Acuerdo N° 763) 1977

Cancélase la beca de don René Antonio Menjivar, alumno interno de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad. (Acuerdo N° 764) 1977

Se refuerzan varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 765) 1977

Concédese licencia al doctor José Ciro Brito, profesor de Patología Interna de la Facultad de Medicina. (Acuerdo N° 766) 1977

Se autoriza el pago mensual de ₡ 30.00 por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango. (Acuerdo N° 770) 1977

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a don Pedro Oliva, para que ejerza la profesión de Ingeniero Topógrafo. (Acuerdo N° 749) 1978

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia al Ingeniero Rafael J. Rivera, del cargo de Ingeniero Encargado de la Zona Oriental. (Acuerdo N° 132) 1978

Concédese licencia a don Porfirio García Gallont, Mecanógrafo del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 133) 1978

Se nombra a don Alfredo H. Rubio, encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 134) 1978

PAG.

PAG.

Nómbrase a don Alfredo H. Rubio, encargado de la Sección de Dibujo de la Oficina del Mapa, desde el 1º de julio próximo. (Acuerdo N° 135) 1978

Secretaría de Asistencia Social

Cancélase el nombramiento de encargada de la ropería y pensión del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, a Sor María Rodríguez. (Acuerdo N° 399) 1978

Créase la plaza de Subdirector ad-honorem del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, encomendándose al Dr. Raúl García Prieto. (Acuerdo N° 400) 1978

Se concede licencia al Dr. Angel Suárez, Jefe del 1er. Servicio de Medicina del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel. (Acuerdo N° 401) 1978

Nómbrase mozo de la planta baja del Hospital "Benjamin Bloom", al señor José Tenorio Alvarado. (Acuerdo N° 402) 1978

PODER JUDICIAL

Admitese la renuncia a don Miguel Angel Villatoro, escribiente interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de Alegría y se nombra en su lugar a don Ricardo Ortiz. (Acuerdo N° 2) 1979

Nómbrase al Br. Armando Guardado, escribiente interino del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de esta capital. (Acuerdo N° 80) 1979

Se nombra interinamente al señor Carlos Luis Llanes, portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera. (Acuerdo N° 6) 1979

Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Alfredo Natividad Cerritos y a doña Isabel Rivas Duarte, auxiliares de 4ª y 3ª clase respectivamente de la Institución. (Acuerdo Nos. 451 y 452) 1979

PODER LEGISLATIVO

Décimoctava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I) —El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y

los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se prolongue el Estado de Sitio en toda la República. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

IV)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por el cual se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1942. Fué aprobado sin observaciones.

V)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 16, de esta fecha, por el cual se aprueba la labor realizada por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año próximo pasado. Fué aprobada.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Arango, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Liévano, Molina Gómez y Reyes (José Aristides).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 115. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1943.

Vista la Nota Nº 118, de 22 de junio en curso, en la que el Excelentísimo Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, residente en esta capital, manifiesta que por Acuerdo Nº 386, de 15 de este mismo mes fué cancelado el nombramiento de Cónsul ad-honorem de Honduras en Chalatenango, expedido a favor del señor Terencio Armijo Pineda, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: dejar sin efecto el Exequátur Nº 9 que fué expedido a favor del señor Armijo Pineda, el 9 de junio de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1118. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al edificio municipal que ocupa la Escuela de Varones de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y dos colones veinte centavos (¢ 242.20), que se tomará del No 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1120. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pared en la mediagua anexa al edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Animas", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (¢ 25.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1119. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los muros de la piscina de los baños públicos denominados "El Trapique", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1121. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 22, Capítulo III de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la adquisición de trescientos postes de madera, que servirán para reforzar las cercas del Tianguie Municipal de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1122. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (¢ 25.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1123. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

- Construcción de una caseta de lámina para proteger la Fuente de "El Zapote", que surte de agua potable a la localidad **¢ 25.00**
- Reparación del depósito de la fuente denominada "El Cacao", para evitar los escapes de agua " **10.00**
- Compra de una terraja con sus correspondientes accesorios, un corta-tubos y dos llaves de cadena, para el mismo servicio de aguas " **25.00**
- Total ¢ 60.00**

Sesenta colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1124. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

Vista la solicitud de la señora Sara Trigueros de Batres, contraída a que se aumente a cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica Sucursal Barrios Cisneros, de esta ciudad, en atención a las mejoras que ha hecho al referido inmueble; y tomando en cuenta el informe rendido al respecto por la Dirección General del Presupuesto, en el que aparece que la cantidad máxima que puede pagarse por dicho alquiler es la de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales, precio con el cual está conforme la solicitante, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y de la partida Nº 76, del Art. 72 de la Ley de Presupuesto vigente, reforzada por Acuerdo Nº 1046, de 11 de junio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 134, Tomo 134, se pague a la mencionada señora Trigueros de Batres, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto desde la fecha últimamente citada, el Acuerdo Nº 9 de 6 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 6, Tomo 134, en lo que se refiere a dicho alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1125. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, *ACUERDA*: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación, así:

Capítulo V.—Correos Nacionales.
Art. V-61—Para el gasto de gasolina y aceite que se ocupará en el transporte de correspondencia aérea en motocicleta, entre San Salvador y Santa Ana **¢ 100.00**

Capítulo XI—Varios Gastos del Ramo.
Art. V-128—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados " **800.00**
¢ 900.00

Novecientos colones que se tomarán de las siguientes partidas, consignadas en el mismo Presupuesto:

Capítulo V.—Correos Nacionales.
Art. V-68—Otros gastos corrientes **¢ 100.00**
Capítulo XI—Varios Gastos del Ramo.
Art. V-132 Imprevistos " **800.00**
¢ 900.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas:

Part. Sub Nº	Nombre y Cargo
9	Promover a don Efraín Posada, actual Cobrador, al cargo de Segundo Auxiliar, en sustitución de don Renán Milla.
10 3	Ascender a don Renán Milla, al cargo de Cobrador, en lugar de don Fidel Angel Garay, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
11	Nombrar a don Joaquín Garay, Cobrador en sustitución de don Efraín Posada.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

En vista de las resoluciones favorables de la Dirección General del Presupuesto y del informe, también favorable, de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: reforzar el Art. 712-Alquileres de casas para resguardos-del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de seiscientos setenta colones (¢ 670.00), que se tomará del Art. V-713—Viáticos del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: reforzar el Art. V-748—Comisiones—del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de diez mil colones (¢ 10,000.00), que se tomará del Art. V-747—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, etc., etc., del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

Vista la solicitud de doña Julia de Lewy, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se prorrogue por dos meses, la licencia sin goce de sueldo que se concedió a su hija señorita Julia Lewy, por Acuerdo Nº 230 de fecha 8 de abril de este año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *ACUERDA*: prorrogar por el término de dos meses, a partir de esta fecha, la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Lewy, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, don Enrique Valencia, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 11 Sub Nº 17 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don Eduardo Contreras, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública y *CONSIDERANDO*: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios al Estado por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de cien colones mensuales; oído

el señor Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº 13064, del veinticuatro de junio del presente año y todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al señor Eduardo Contreras, de las generales expresadas, asignándole a partir del primero de julio próximo entrante, la pensión de cuarenta colones mensuales, los que serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 992 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 299. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Armando Dueñas Córdova, mecanógrafo del Estado Mayor General del Ejército, en lugar del señor José Morales Zaldivar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Dueñas Córdova devengará el sueldo que señala el Nº 13 del Art. 808 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores César Dárdano y Benjamín Loucel mecánicos de la Aviación Militar Salvadoreña, cuyas plazas están vacantes. Los señores Dárdano y Loucel devengarán el sueldo que señala el Nº 14, Sub-Nos. 2 y 3, respectivamente, del Art. 920 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente Acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Benjamín Álvarez, escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, cuya plaza está vacante. El señor Álvarez devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 838 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente Acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Alfonso Aragón, escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel, en lugar de don Francisco Arturo Trejo, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Aragón devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 838 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente Acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Oscar Osorio, Profesor de Leyes y Principios de la Guerra como Introducción al Estudio de la Historia Militar, con 4 horas semanales; y de Estudio de Armas, con 2 horas semanales, de la Academia Militar, en sustitución del señor Capitán Oscar A. Bolaños a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero de julio próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 827, Capítulo VII, Título XV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Teniente Oscar Armando Cristales y Sub-Teniente Ricardo Mancía González, Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución de los señores Teniente José Alberto Medrano y Sub-Teniente Mauricio Rivas, que pasaron a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de Ley desde el día primero de julio próximo entrante, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 756. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Elba Margarita Guzmán, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de la Libertad, Departamento del mismo nombre, contraída a

que se le conceden 20 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 21 de junio en curso al 10 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 39, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Ester de Alvarado, Directora de la Escuela de Niñas de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º del mes en curso al 10 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 454, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 758. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1943.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economía y Encargada General del Servicio Doméstico (para 10 meses cada año), de la mencionada Escuela, a la señora María Teresa Amaya, en lugar de la señora Antonia García, quien renunció. La nombrada devengará sueldo desde el 1º de julio del corriente año, con aplicación a la Partida 8 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 555, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 759. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1943.

Por haberse trasladado el 4 de los corrientes, a casa de don León Aguilar, la Escuela Rural del cantón "Chucuyo", jurisdicción de San Vicente, en el Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde la fecha antes mencionada, al señor Aguilar, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 253 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago de la mencionada casa se refiere, el Acuerdo Nº 103 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 760. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1943.

Por haber pasado a propiedad de don Modesto Jovel, la casa ocupada por la Escuela de Niñas de El Carmen, Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1º de abril del corriente año, al señor Jovel, la cantidad de siete colones (¢ 7.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 311, Art. 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 111 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 761. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Humberto Rivas, contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Escribiente de Cuarta Clase de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud y por tener que salir fuera del país, según certificación médica extendida por el Dr. Carlos Salinas Ariz, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 7º de la Ley aludida, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada a partir del primero de julio próximo entrante, nombrando interinamente, para que lo sustituya durante el tiempo de la licencia, a don Mariano Henríquez, Ayudante del Encargado Operador del Cine Escolar del mismo Departamento, para llenar la vacante del señor Henríquez, se nombra interinamente, al se-

ñor Rafael Revelo. Los nombrados devengarán sueldo a partir del primero de julio del año en curso, con aplicación a las Partidas 35 y 32 respectivamente, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia. El señor Rivas cobrará la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que le corresponden por el tiempo de la licencia, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 762. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1943.

Vista la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango cursada por medio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder un subsidio de quince colones (¢ 15.00) a dicha Junta, subsidio que servirá para sufragar los gastos que ocasione la visita que hará a la ciudad de Chalatenango, el Club Deportivo "Unión Magisterial Salvadoreña" de esta capital, el día 24 del presente mes. La erogación se aplicará al Art. V—510, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 763. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1943.

A propuesta de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar auxiliar de dicha Biblioteca a la señorita Ester Gómez, en sustitución de don Guillermo R. Yúdice quien renunció. La nombrada devengarán sueldo a partir del 1º de julio próximo entrante, en 1ª Categoría, con aplicación al Subnúmero 6, Partida 5 del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 491, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 764. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar la beca concedida a don René Antonio Menjívar, como alumno interno de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad; otorgándosela desde esta fecha a don Mario Godínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 765. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder

Ejecutivo, *Acuerda*: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V—510—Para subsidios a Juntas y Comisiones Deportivas, con ¢ 2,000.00

Art. V—512—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, con..... " 1,000.00

CAPITULO XIX

Art. V—597—Honorarios, con " 1,000.00

¢ 4,000.00

Cuatro mil colones (¢ 4,000.00) que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V—506—Construcción y reparación de Campos y Canchas deportivas ¢ 3,000.00

CAPITULO XIX

Art. V—598—Servicio de transportes; suministro de uniformes y equipos para choferes, ordenanzas y mozos de servicio para las dependencias del Ramo... " 1,000.00

¢ 4,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 766. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de junio en curso, al doctor José Ciro Brito, en concepto de Profesor de Patología Interna, Primera Parte, y de Patología General e Histopatología Estomatológica de las Facultades de Medicina y Odontología, respectivamente. Para sustituir al doctor Brito en la Cátedra de la Facultad de Medicina se nombra al doctor Salomón Meléndez, y en las Cátedras de la Facultad de Odontología se nombra al doctor Salvador G. Aguilar, ambos interinamente. El doctor Meléndez cobrará sueldo con aplicación a la Partida 14, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios y el doctor Aguilar, a la Partida 12, Artículo 209 de la misma ley, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo a los Artículos 8 y 27, Parte Tercera—Egresos, Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 770. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de enero

de este año, a doña Armida Santos de Trahanino, la suma de treinta colones (¢ 30.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "República de Honduras", en la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00) se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 749. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

Vista la solicitud de fecha 17 de junio del corriente año, presentada ante el Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Pedro Oliva, salvadoreño, quien pide se le autorice para ejercer su profesión de Ingeniero Topógrafo en esta República, a cuyo efecto ha exhibido el Título correspondiente, extendido por el General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala, con fecha 28 de agosto de 1929; de conformidad con el Art. I del Tratado Centroamericano, suscrito en Washington el 7 de febrero de 1923 (D. O. Nº 119, de 27 de mayo de 1924-Tomo 96), y habiendo llenado el interesado los requisitos que señalan los incisos a), b), c) y ch) del numeral 3º del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, (D. O. Nº 193, de 28 de agosto de 1940-Tomo 129), el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la autorización que solicita el expresado señor Oliva, para ejercer su Profesión de Ingeniero Topógrafo en esta República.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo Victor Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que el Ingeniero Rafael J. Rivera, presenta del cargo de Ingeniero Encargado de la Zona Oriental en la Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Los efectos de este Acuerdo empezarán desde el próximo primero de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Porfirio García Gallant, Me-

canografista del Segundo Departamento de Urbanización, de la Dirección General de Obras Públicas, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del próximo primero de julio, por enfermedad que ha comprobado legalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras a don Alfredo H. Rubio, quien desempeña actualmente el cargo de Ingeniero Jefe de la Brigada de Localización en la Construcción de la Carretera Panamericana con cargo al Presupuesto Extraordinario, plaza que queda vacante. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29—Partida 18 de la Ley de Salarios reformada por Decreto Legislativo Nº 19, de fecha 9 de junio del corriente año, y será pagado por la Dirección General de Tesorería desde el 1º de julio próximo entrante, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Encargado de la Sección de Dibujo de la Oficina del Mapa (compatible con el empleo de Encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a don Alfredo H. Rubio, desde el 1º de julio próximo entrante. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 30, Partida 3, de la Ley de Salarios, reformada según Decreto Legislativo Nº 58, y será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 176, b—del Presupuesto Fiscal vigente, también reformado por Decreto Legislativo Nº 59, ambos publicados en el Diario Oficial del 19 de mayo de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de julio del año próximo anterior, el nombramiento de Encargada de la Ropería y Pensión, del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, a Sor María Rodríguez, que pasó a otro puesto; y nombrar en dicho cargo a Sor Teresa Arévalo, quien devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 16, Art. 157, Ti-

tulo I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 400. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Con el propósito de mejorar hasta donde sea posible los servicios del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, y oído el parecer de la Dirección General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de Sub-Director Ad-honorem del mencionado establecimiento, y encomendársela al doctor Raúl García Prieto, a quien se excita atentamente para que acepte esta designación que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 401. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada por el doctor Angel Suárez, por intermedio de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, contraída a que en su concepto de Jefe del 1er. Servicio de Medicina de dicho establecimiento, se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada a partir del primero del corriente; con presencia del informe favorable de la expresada Dirección y de conformidad con el Art. 12, inciso segundo, Art. 16, incisos primero y tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y el Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al recurrente doctor Suárez, la licencia que ha solicitado, por el tiempo y desde la fecha antes relacionados; y nombrar para que lo sustituya interinamente durante ese lapso, al doctor Raúl García Prieto, quien devengará desde el primero del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 20, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 402. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo Planta Baja del Hospital "Benjamín Bloom", al señor José Tenorio Alvarado, en sustitución del señor Miguel Herrera Polanco, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios el sueldo que determina la partida Nº 47 del Art. 143,

Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del establecimiento aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, Santiago de María, a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Admitese la renuncia interpuesta por el escribiente interino de este Juzgado, don Miguel Angel Villatoro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y nombrase para que lo sustituya, en el mismo cargo, con carácter de interino a don Ricardo Ortiz, quien empezó sus funciones como tal desde este día y devengará a partir de hoy el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida 32, de la Ley de Salarios, y el Título XIX, Capítulo V, Art. 967 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—*Lara—Ante mí, Alonso López F., Srío.*

Nº 80.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrese interinamente escribiente de este Juzgado al Br. Armando Guardado, en sustitución del Br. Miguel Martínez Larín, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su cargo, este mismo día, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida 4, Subnúmero 15, de la Ley de Salarios, y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese. Enmendado—devengará—Comuníquese.—*Vale—R. Ruiz—Ante mí, Guillermo D. Funes, Srío.*

Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo concluido el día quince del corriente mes, después de audiencia, los quince días de licencia que con goce de sueldo le fueron concedidos al portero de este Juzgado don Oscar Torres, sin que éste se haya presentado, ni solicitado más licencia; este Tribunal ACUERDA: nombrar interinamente a don Carlos Luis Llanes en sustitución del señor Torres, el nombrado se hizo cargo de su empleo desde el día dieciséis del presente mes antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde de conformidad con la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—*M. A. Selva—Ante mí, G. Cerrato, Srío.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 451.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Alfredo Natividad Cerritos, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Cerritos, ha comprobado con la certificación médica extendida por el señor facultativo doctor don Joaquín Parada A., que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor don Alfredo Natividad Cerritos, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 452.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1943.

CONSIDERANDO: 1º, que por Acuerdo Nº 450 de 21 del corriente mes, se concedió un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a la señora doña Isabel de Rivas Duarte, Acuerdo en el cual se hizo mención de que dicha señora solicitaba tal licencia en concepto de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución; y 2º, que por Acuerdo Nº 447 de la misma fecha 21, se nombró a la mencionada empleada Auxiliar de Cuarta Clase de esta misma Oficina; Acuerdo que surtirá efectos a partir del primero de julio próximo entrante, inclusive; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aclarar el citado Acuerdo Nº 450 relativo a la licencia que se ha concedido a la mencionada señora de Rivas Duarte, en el sentido de que dicha licencia se concede así: del día 19 al 30 del presente mes, en concepto de Auxiliar de Tercera Clase y, del 1º al 18 de julio venidero, como Auxiliar de Cuarta Clase.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Tomasa Osorio, mayor de edad, soltera, de oficios del hogar, con cédula de vecindad habilitada número ochocientos cuarentitres mil seiscientos cincuentitres (848,653) y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, compuesto de una casa al lado de la calle, de una mediana interior y de su correspondiente solar; la casa sobre paredes de adobe y de bahareque, cubierta de tejas, mide diez metros de frente y la misma medida por el fondo, con todo el corredor; la mediana situada en el rumbo Sur, mide ocho metros cincuenta y cuatro centímetros de lar-

go, por cuatro metros cuarenta y ocho centímetros de ancho y todo el solar mide y linda: al Oriente, diez metros; con propiedad de la solicitante; al Norte, diecisiete metros, cerco de alambre propio en medio, con casa y solar de don Luciano Calderón; al Poniente, diez metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Manuel Villeda, representada por Vicenta Miranda y Andrea de Zepeda; y al Sur, diecisiete metros, con casa de Jorge Castañeda. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, lo hubo la solicitante por compra a don Luciano Calderón, mayor de edad, carpintero y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. También los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. M. González D.—C. B. González, Srío.

No. 2037. 3—19—VI—43.

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marta Diaz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad en la calle del Chorro, que hubo por compra a los señores Antonia Valdés de García Barbón y doctor José Esteban Velasco, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Manuel Acosta, ahora de doña Manuela Iraheta viuda de González, calle del Chorro de por medio, trece metros; al Norte, solar de Francisco Martínez, hoy de la sucesión de Marcelino Herrera, veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, solar que fue de Juana García, después de Agustín Mejía y ahora de Rodrigo Henríquez, once metros, y al Sur, solar que fue de María Guzmán, hoy de Romilia Torres, veinte y dos metros. El solar descrito lo estima la solicitante en ciento cincuenta colones, está cercado de paja por los rumbos Poniente, Norte y Sur, que pertenecen a la misma solicitante, como también una casa rancho de tejas, sobre paredes de bahareque, horcones y adobes; no es dominante ni sirviente y no tiene ninguna carga real ni derecho en proindivisión que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Camilo Ruiz.

—J. A. Arantzamendi, Srío.

No. 2040. 3—21—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel Morán y Juana Mejía, de oficios domésticos, de cuarenticinco y veintiocho años de edad, solteros y vecinos de esta ciudad, solicitando se les extienda título de propiedad a su favor de una casa con su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, siendo la casa de esquina, de dieciocho metros quinientos milímetros, al rumbo Norte, y de cuarenta metros ochocientos milímetros, al rumbo Oriente; de diez metros trescientos milímetros de ancho, incluso el corredor; el solar que es un cuadrado, mide cuarenta metros ochocientos milímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: al Norte, calle por medio, con predio Municipal, antes sucesivamente, sitio del antiguo cuartel y de don Felipe Hernández Blanco; al Poniente, con solar de doña Sofía Lemus de Palacios, que fue de Victoria Castillo, pared propia por medio; al Sur, con predio de Carmen Guirola viuda de Molina, en parte pared por medio; y al Oriente, con fundos de Rafael Romero y Julia Guirola viuda de Batres, que fueron de Ismael Molina Guirola. El fundo descrito, no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona; lo aprecian en la cantidad de ocho mil colones; y lo hubieron, en partes iguales, por compra hecha a Carmen Guirola viuda de Molina, por medio de escritura que pasó ante los oficios del Notario doctor Rafael Antonio Luna, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de los corrientes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—N. Barahona L., Srío.

No. 2046. 3—23—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal María Inocente Melara Gavidia, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que por más de diez años continuos posee de buena fe, sin interrupción alguna en los suburbios del barrio del Calvario y al lado Poniente de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y que lo hubo por herencia de sus finados padres Francisco Melara Gavidia y Sebastiana Herrera de Gavidia, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Delfina de Huezo, antes de Martín Lazo, callejón intermedio que da salida al camino real constituido desde en tiempo de su causante, que fué dueño de los terrenos vecinos; al Norte, terrenos del Ferrocarril Internacional cuyo representante es don J. H. Wilson; al Poniente, terreno de don Pablo Lozano, quebrada y río intermedio; y al Sur, terreno de Berfalia Amaya; siendo los colindantes Delfina de Huezo, Berfalia Amaya del domicilio de Usulután, don Pablo Lozano, de la ciudad de Santa Elena y J. H. Wilson, vecino de la ciudad de San Salvador. El terreno descrito está cercado convenientemente, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentitres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 2053. 3—23—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Sánchez, de cuarentitres años de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 013218 extendida en la ciudad de San Salvador y autorizada en la forma de ley, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en los suburbios del barrio del Calvario de esta comarca, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de Justina Montoya, camino de por medio, que conduce al río La Barranca, brotonal de por medio; al Norte, mide diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con solar de la misma señora Justina Montoya, brotones de por medio; al Poniente, mide diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con solar de Rosa Ramos, brotones de por medio; y al Sur, mide diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con solar de Alejandro Ramos, siempre brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante, pero sí sirviente por pasar por el rumbo Oriente del terreno el camino vecinal que conduce al Río La Barranca, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión, estimándolo en la cantidad de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezo B.—Raúl Salazar S., Srío.

No. 2057. 3—24—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Aparicio Nóchez de Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que de buena fe posee en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cincuenta y dos áreas, cincuenta metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas; al Norte, con terreno de María Barraza, mojonado de izotes de por medio, y mide ciento quince metros treinta centímetros; al Poniente, río de por medio con terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide cuarenta y cinco metros veinte centímetros; al Sur, callejón de por medio con propiedad de Víctor Santana, cerco de piña e izotes de por medio, mide ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Antonio Avendaño Osorio y de la solicitante. El segundo terreno se compone de veintinueve áreas, cuarenta y seis metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de Víctor Grande Guatemala, mojonos de izotes, mide sesenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con terreno de María Barraza y de la solicitante, cerco de piña de por medio, mide treinta y ocho metros sesentitres centímetros; al Sur, con terreno de Antonio Avendaño Osorio, cerco de piña e izo-

tes de por medio y mide cincuenta metros cuarenta y siete centímetros; y al Oriente, con terreno del mismo Antonio Avendaño Osorio, cerco de piña e izotes de por medio y mide cuarentidós metros cincuenta centímetros. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima el primero en la suma de trescientos colones y el segundo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2086. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Isidra Medrano de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno fértil, rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen que deba respetarse, que estima en la cantidad de seiscientos colones, que hubo por donación verbal que le hizo su esposo don Candelario Ibarra Cortez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; dicho terreno está situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos y no interrumpidos, consta de tres manzanas cinco tarreas o sean doscientos veinticuatro áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Martínez y María Figueroa, cercos de éstos en medio; al Sur, con terrenos de la misma Figueroa y de la solicitante, cerco de la colindante en una parte y propio en la otra; al Poniente, con terreno de Emiliara Bartera, cerco de ésta en medio; y al Norte, con terrenos de Vicente Méndez Murga y Antonio Avilés, camino en medio. En este terreno y al costado Oriente hay construida una casa sobre horcones, cubierta de tejas en regular estado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco García.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 2087. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito el señor Salomón Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en los suburbios del barrio El Tránsito, de esta población; constante de treinta y cinco áreas; lindante: al Norte y Oriente, con terreno de José Luis Martínez; al Sur, con el de Felipa Ramos; y al Poniente, calle servidumbre en medio, con el de Catarino Martínez. Sus mojonos y linderos están demarcados con izotes. Lo hubo el solicitante por compra que les hizo a los señores Emeterio Ramírez, Eugenio Martínez y Saturnino Martínez, todos mayores de edad y de este domicilio, y éstos por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo; quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Manca S.—A. Ayala M., Srío.

No. 2088. 1—26—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Ruiz viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de extensión superficial y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de la solicitante, mide cuarentiséis metros veintitres centímetros, brotones de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno del doctor Joaquín Herrera González y Julián Carranza; mide sesenta y un metros, cerco de piña de por medio; al Sur, con terreno de Celso Vásquez, midiendo sesentiocho metros, cerco de piña y brotones de palo pique y callejón de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo doctor Joaquín Herrera González, midiendo cin-

cuenta y un metros, cerca de alambre de por medio propia del colindante. Este terreno contiene un rancho de palma y lo estima en setenticinco colones; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2089. 1—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de la señora Gertrudis Espadero, quien es también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Chupadero de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, camino de por medio con los terrenos del Campo de Aviación y sin mediar camino con terreno del señor Alfredo Martínez; al Sur, con los mismos terrenos del señor Martínez y la finca de don José Gadala María; al Norte, con terreno de la sucesión de doña Mauricia Martínez; y al Poniente, con fincas de don José Gadala María, antes mencionada y la de don Eusebio Mezquita, teniendo una superficie de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas y lo adquirió por herencia y otro por compra a diversas personas que carecían de títulos inscribibles, desde hace más de diez años consecutivos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 2090. 1—26—VI—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Beltrán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de veinte áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Oriente, con propiedad de Adelina Coreas, camino de por medio; al Norte, con terreno de María Pastora Jurado, cerco de por medio; al Poniente, con Adelina Coreas, zarzo de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Vásquez, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Antonio Jurado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—H. Vásquez Guzmán.—Roque Portillo G., Srío.

No. 2091. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Gómez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con terreno de don Rafael Soto, camino de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Salvador Chávez; al Sur, ciento setenticuatro metros, con terrenos que hoy pertenecen a la sucesión de Leonardo de Jesús Portillo, conocido por Francisco Villalobos; y al Norte, ciento sesenta metros, con "malpaisal"; dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió la interesada por posesión material que ha ejercido en él desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Canales C.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 2092. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sotero Antonio Guerra, mayor de edad soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en el que hay construido un medagüta de tejas, paredes de adobe, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con casas y solares de Salvador Abullarade y Rodrigo González, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Mercedes López, ahora de sucesión, representada por Céllico, Salvador y Lina, todos de apellido López; al Poniente, trece metros, con solar y casa de Eugenio Guevara; y al Sur, veinticinco metros, con casa de doña Carmen viuda de Reina, ahora de su sucesión, presentada por el doctor Alfredo Reina Guerra. Los colindantes son de este domicilio, menos Salvador Abullarade, que es de Santa Ana y el doctor Alfredo Reina Guerra de San Salvador, se estima con todo y construcción en trescientos colones, no tiene el predio proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el solicitante por compra a doña Concepción Castro, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Emigdio Cárcamo.**—Luis D. Escalante, Srío.
No. 2093. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Molina, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de origen ejidal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Hacienda Santo Domingo La Laguna" de esta jurisdicción, que hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, que estima en doscientos colones, y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Timoteo Bonilla y Ciriaco Añas, hoy de Paula Artiga viuda de Bonilla, cerca y zanja de por medio de la colindante; al Norte, con terreno que fué de Gabriel López, hoy de Rosalío Cubias, zanja y cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante, que antes fué de Jesús Martínez y de Tránsito Reaalegano, mojonos de piedra y de madera muerta de por medio en los extremos; y al Sur, con la Ciénaga. Que el terreno descrito no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Matilde Umaña.**—José Antonio Cisneros, Srío.
No. 2094. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Antonio Castillo Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años, unido a sus antecesores, situado en el valle San Francisco de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuarenta y nueve áreas cuarenta y siete metros cuadrados de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz Reyes, alambre e izote de por medio; al Norte, con el de Alicia Granados de Morataya, alambre e izote de por medio; al Poniente, con el de José Chévez, izote de por medio; y al Sur, con los de María y José Guido, mediando el camino que de ésta conduce al Valle Nombre de Dios. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a María Juana Rodríguez, mayor de edad, de oficios femeninos, domiciliada en Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael S. Velis.**—V. Torres, Srío.
No. 2095. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel Campos de Romero, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad No. 149121, solici-

tando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situadas en el barrio El Calvario de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Francisca Córdova viuda de Campos, Juana Francisca Campos viuda de Guzmán, Rosaura Campos de Menjívar, Antonia Luisa y Manuel de Jesús Campos, todos sobrevivientes y de este domicilio; cuyo predio es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle pública de por medio con solar y casa de Valentín Villalobos, en veintidós metros cincuenta y siete centímetros; al Norte, calle pública de por medio con casa y solar de Francisca Salinas, hoy de Humberto Osegueda, en veintidós metros ochenta y siete centímetros; al Poniente, cerca de alambre en parte y paredes de tabla de por medio con solar y medagüta de la sucesión de Máximo Paniagua, en veintidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Federico Campos, representada por su hermano Manuel del mismo apellido en veintidós metros, existiendo en el solar dos casas techo de tejas sobre horcones, una pared de adobe, la otra de tabla, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, ser los colindantes de este vecindario y estimado en la suma de ochocientos colones. De conformidad con el Art. 30. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.**—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.
No. 2086. 1—26—VI—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado María Aguilar viuda de Cortez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Vásquez y José León Coreas; al Norte, con terreno de Adeline Coreas; al Poniente, con terrenos de María Silva viuda de Shonenberg; y al Sur, con propiedades de Carlos Eduardo Shonenberg, Adeline Coreas, y sucesión Agustín Cruz, posteados con el primero y camino vecinal con los otros dos de por medio; lo posee quieta, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargos, derechos reales, proindivisión con ningún otro, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Eduardo Beltrán. Los colindantes son de este domicilio, menos la Silva viuda de Shonenberg, y Shonenberg que son de Santiago de María. Se hace saber.

Alcaldía Municipal: Alegria, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.**—Roque Portillo G., Srío.
No. 2097. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Amaya, camino de por medio hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Membreno, dividido por una quebrada de agua, cerco de zanjo y camino hasta llegar al encuentro de dos quebradas; por el Poniente, con terreno de don César Clemente Cevallos, divididos por la misma quebrada de agua, hasta la confluencia de una quebradita; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Lovo, divididos por cerca de paja y piedra hasta llegar donde comenzó. Que lo adquirió por compra a Luis Reyes, que no es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real, ni proindivisión y todos los colindantes son de esta jurisdicción y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Guerra Campos.**—Alfonso Leiva, Srío.
No. 2098. 1—26—VI—43.

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de

propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y resto inculto, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de tres hectáreas ochentiséis áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Isabel de May y María Portillo de Romero, cercas de alambre en medio; al Norte, con terrenos de Concepción Pérez Rivera, Francisco Castillo, Rosa Urquilla de Ulloa y María Portillo de Romero, carretera nacional y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de doña Juana Rivera, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel de May. Que el terreno descrito es fértil, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes todos son del domicilio de la ciudad de Santiago de María a excepción de Concepción Pérez Rivera y Juana Rivera que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Rodríguez.**—Augusto Escobar, Srío.
No. 2099. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lorenzo Bonifacio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, balsamo y huerta, compuesto de una hectárea ochentitrés áreas de extensión, situado en el cantón Apacoy de esta jurisdicción, y que fué ejidal; y linda: al Sur, en línea recta desde un broton de tempate a un salto de peña, con terrenos de Jesús Domínguez y Margarita Zarcas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, desde el salto en líneas curvas hasta llegar a un árbol de tihuilote, con terrenos de María Molina, Alberto Cruz, Isidro Cáceres y Rufino Torre Gonzalo, río Ujushteo y camino vecinal que conduce a Cuisnahuat en parte de por medio; al Norte, desde este último mojón en línea recta a un broton de pito, con terreno de Pablo Oliva, cerco de alambre de éste de por medio; al Oriente, desde el pito mencionado, en línea recta a un árbol de chickipate, de éste al broton de tempate primeramente descrito, con terrenos de Pablo Oliva, Josefina Flores y Jesús Domínguez, con éste cerco de alambre de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hermógenes Mojica.**—A. Molina, h., Srío.
No. 2100. 1—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Molina, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Potrerillos de La Laguna, de esta jurisdicción que tiene una extensión de ciento cinco áreas y linda: al Poniente, con terreno de María Landaverde; al Norte, camino en medio con terreno de Elvira Brizuela; al Poniente, camino de por medio con terrenos de Pantaleón Méndez y Silvestre Hernández; y al Sur, con el de Dionisia Landaverde. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo a Encarnación Landaverde, según escritura que acompaña y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Potrerillos de La Laguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.**—Francisco Rivera, Srío.
No. 2101. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Rosendo Cortez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lindando: Oriente, con Cecilio Mejía, barranco en medio; Norte, con el de Santiago Campos, cerca de paja en medio; Poniente, con el de Miguel Cortez, camino vecinal en medio; y Sur, con el de Teresa de Jesús Muñoz, cerca de pi-

ña en medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Teresa de Jesús Muñoz que es de Alegría. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renederos, Srío.

No. 2102. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de sesentidós años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de quince y media tareas de extensión; equivalentes a cuarentitrés áreas cuarenta centiáreas con cercas de alambre y brotón y linda: al Norte, camino de por medio con Francisco Tensun; al Oriente, con Dolores Lovato; al Poniente, sucesión David Másin; y al Sur, sucesión Juan Cushec, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término que manda la ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cuarentitrés.—J. Alfonso Díaz B.—H. Alf. Rivera, Srío. Into.

No. 2103. 1—26—VI—43.

Luis Alonso Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Amaya de Campos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y árido, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "La Granja" de esta jurisdicción, el que adquirió por compra a los señores Carlos Guerra Campos, Pompilio, Fernando y Florinda, todos de apellido Campos, y linda: por el Oriente, con terreno de Leonardo Portillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Lovó González y Beneficio de los señores Meardi Hermanos, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Agapito Rivera, Justa López, Elena Sosa y Edmundo Ramírez, calle y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés López, cerco de alambre y zanjo de por medio. Que no es predio sirviente ni dominante, sin ninguna carga real y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; siendo los colindantes de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Alonso Argueta.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2104. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Pérez Lima, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que estima en doscientos colones, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Pablo Segura o sea sucesión, cerco propio por medio; al Oriente terreno de la misma sucesión hoy Epifanio Alfaro, o sea el solicitante también, y una parte y otra parte de Perfecto Henríquez; al Sur, camino de Tapantugusto hacia el Ojo de Agua Aquilino Calderón y sucesión Pablo Segura, hoy de Virgilio Chacón y al Poniente, con el solicitante. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Chacón que es de Chalchuapa. El solicitante posee el terreno hace más de diez años, sin interrupción alguna, ni teniendo el inmueble cargas ni derechos reales ni estando hipotecado en forma alguna. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—C. Estrada M., Srío.

No. 2105. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Valiente, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuesta la primera de ciento setenta áreas y la segunda de ciento cuarenta áreas, situadas en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, que tie-

ne la primera, por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del señor Anselmo López río "Acurectán" de por medio y cerca de alambre; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo y Fabián Puro, cerca de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de don Rafael Huezo Barahona, calle de por medio que conduce al cantón Potrerillos; y al Sur, con terreno de Antonio Marroquín, cerca de alambre de por medio y brotones de todas clases. La segunda porción, se limita así: al Oriente, con terreno de Juan López, cerca de brotones de todas clases de por medio; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de María Olimpia Castillo y Nemesia Huezo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Franco, quebrada seca de por medio. Todas las cercas pertenecen a los terrenos colindantes. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, estimándolas el interesado en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Anselmo López que es del de Santiago Texacuangos. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezo B.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 2118. 1—28—VI—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Braulio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad, siendo el primero de la extensión superficial de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa Aragón y Narciso Vázquez y con otro del solicitante, brotones de tempate e izote, en línea recta de por medio, propios del inmueble; al Norte, con otro terreno del solicitante, mediando brotones de jiote, izote y jocote, en línea recta pertenecientes al inmueble que se describe; al Poniente, con los de Félix Fernández y Soledad viuda de la Cruz, mediando brotones de jiote, tempate e izote, pertenecientes a los colindantes; y al Sur, con el de Ezequiel Aragón, mediando brotones de tempate, pito e izote, propios del inmueble que se describe. En este inmueble existe una casa rancho de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco de ancho. El segundo terreno es de la capacidad superficial de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado en una parte de árboles de naranjo y otros frutales, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y con el de la sucesión de Guillermo Rosales, representada por Federico Rosales, brotones de jiote, izote y tempate de por medio, propios del inmueble que se describe; al Norte, con el de Leandro N., con el de Moisés Mejía y con el de la Compañía del Ferrocarril de Oriente, mediando brotones de jocote e izote y un muro de piedras, perteneciente a dicha Compañía, terminando este rumbo a una quebrada que baja del río "Platanar"; al Poniente, con terreno de Manuel Delgado y de Juana de Delgado, mediando con el primero quebrada seca y con la segunda un camino; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Delgado y otro del solicitante, mediando brotones de izote, jocote, pito, jiote y cerco de piña propios del inmueble. Existen en este terreno dos casas rancho, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho cada una. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo del primero a Ricardo Cuéllar y el segundo a Ricardo, Jacinto y Ramón Delgado, todos mayores de edad y de este domicilio y los ha poseído por más de diez años continuos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Medina, Srío.

No. 2041. 3—21—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos legales hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito doña Dolores Iraheta Vaquerano, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Apastepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que formó parte de la hacienda "San Faustino", sito en jurisdicción de Apastepeque de la capacidad de ciento treinta hectáreas noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas, de la linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Alfonso Amaya y Emilio Vaquerano, cerco de alambre propio del terreno; al Sur, terreno de Tiburcio Rivera, cerco de piedra de por medio; al Occidente terrenos de Emilio Vaquerano, Alfonso Amaya, Eduardo Manzano y Faustino Vaquerano cerco de piedra de por medio; y al Norte, con terrenos de Crisanto Inglés, Francisco Rivas y de la solicitante, cerco de piedra de por medio. Hubo la solicitante el terreno descrito por compra que hizo a la señorita Manuela Vaquerano en el año de mil novecientos veinte, y no está en proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarentitrés.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2050. 3—23—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Cecilia de Moto, de treinta y tres años de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de San Pedro Perulapán, con residencia en el cantón "Buenos Aires", solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que su poderdante posee en el cantón de su residencia. El primero de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Sotera viuda de Binder, brotones de varias maderas de por medio; al Norte, con el de Demesio Moto, cerco de piña, brotones de pito, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el del Presbítero Miguel Román Peña, separados por cerco de alambre y brotones del colindante; y al Sur, con el de Paz viuda de Hernández, brotones de varias maderas de por medio. El segundo terreno de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de mi poderdante, camino vecinal en medio que conduce al cantón "San Agustín"; al Norte, con los de Andrés Beltrán y Catalina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Nicanor Bautista, brotones de varias maderas de por medio del colindante; y al Sur, con los de Florentina Bautista y Serapio Moto, brotones de izote de por medio. Y el tercero de cinco hectáreas noventicinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Froilán y Narciso Pérez, y Francisco, Delino y Carmen Díaz, arenal de por medio; al Poniente, con los de Florentina Bautista y Cecilia de Moto, arenal de por medio; al Norte, con los de Andrés Beltrán, Catalina Hernández, Juan Campos y Gregorio Miranda, quebrada y brotones de varias maderas de por medio; y al Oriente, con los de Toribio Vázquez y Vicente Segura, quebrada de por medio. Las cercas de los tres inmuebles son propios de ellos. Los inmuebles descritos los adquirió la señora de Moto, por compra que hizo de ellos a Andrés Hernández, de sesentidós años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán y tiene de poseerlos más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecisiete del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2069. 1—25—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Ana Julia Romero, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio por posesión de más de diez años de un terreno de naturaleza rústica situado en los lugares denominados "Portillo de los Quebrachos", "Toreras de Soguaíra" y "Barrancón de Arangarán", jurisdicción de Lolotiquille de este distrito y departamento, de la capacidad de una caballería cincuentiséis manzanas, cuya demarcación y linderos son: al Sur, con terreno de Laureana Benítez, Francisco Argueta, Ascensión Ma-

yén, Nicolás Lazo, Regina Lazo y Antonio Arriaza; al Oriente, con terreno de Teófilo Arriaza, Antonio Arriaza y Manuel de Jesús Flores; al Norte, con terrenos de Cristóbal Molina, Esteban Amaya y José Arriaza; y al Poniente, con terrenos de José Arriaza, Petronilo García y Laureana Benítez. Este inmueble se demarca de la manera siguiente: comenzando desde una esquina entre los rumbos Poniente y Sur, que la forma el encuentro de dos quebradas, la una que llega corriendo de Norte a Sur, que desciende desde el callejón del cerro de Cacalotillo; y la otra que llega corriendo de Oriente a Poniente del interior de la propiedad de que se trata, lindando en esta parte por el rumbo Poniente, con propiedad de Petronilo García quebrada de por medio; y por el rumbo Sur con propiedad de Laureana Benítez, partiendo de este encuentro citado línea recta hacia el Oriente, rumbo Sur, como unos quince metros sobre la segunda quebrada mencionada aguas arriba se llega a un mojón de piedra, donde se deja la quebrada y se sigue siempre en línea recta hacia el Oriente, sobre cercas de alambre de la interesada, se llega a cercas de piedra de la misma propiedad, de aquí cambia un poco al Nor-Este hasta llegar a otra esquina que forma la propiedad de Laureana Benítez, donde se encuentra un mojón de piedras, de aquí cambia la línea que se lleva hacia el Sur, sobre cercas de alambre y de piedra del terreno que se describe, siguiendo línea recta siempre hacia el Sur, se pasa por una puerta que sirve de entrada a la propiedad de que se trata, sigue hacia el Sur sobre cercas de alambre de la misma propiedad, a llegar a un mojón de piedra donde forma otra esquina, lindando en esta parte hacia el Poniente, con propiedad de Laureana Benítez; de este mojón esquinero cambia la línea hacia el Oriente sobre cercas de alambre de la propiedad antes dicha, lindando por esta parte, por el Sur, con propiedad de Francisco Argueta, siguiendo siempre al Oriente, por sobre lomas pasando por un mojón de piedra que está en la parte más alta de estas lomas en esta misma línea, siempre línea recta hacia el Oriente a llegar a un mojón de piedra, de aquí cambia la línea al Nor-Este en línea recta se atraviesa la quebrada de "Los Plataneros" a llegar a otro mojón de piedras, de aquí cambia la línea más al Norte, sobre cercas de piedra de la misma propiedad a llegar a un mojón de piedra siendo este esquinero, lindando en esta parte por el Oriente, con propiedad de Francisco Argueta; de este mojón esquinero cambia la línea al Sur-Este, sobre cercas de alambre de Francisco Argueta, sigue sobre lomas pasando por un callejón, de aquí siempre en línea recta sube a una loma de allí por unos barrancos de una cueva y baja a un salto de la quebrada de agua, llegando hasta este punto lindando hacia el Sur, con propiedad de Francisco Argueta; sigue en línea recta cruzando la loma llegando a un mojón de piedra a la orilla de los simbrinos del paredón de tierra blanca, en esta parte linda hacia el Sur, con propiedad de Ascensión Mayén; del mojón de piedra últimamente citado sigue en línea curva por la orilla de los barrancos pasando por otra quebrada de Salto de agua, siguiendo siempre por la orilla de los barrancos hasta llegar a la calle real que de Gotera conduce a Corinto, atravesando dicha calle sigue la línea por la orilla de otros barrancos que se encuentran al otro lado de la calle, se extienden esos barrancos con dirección al Sur-Este formando otra curva por que sigue la línea siempre a la orilla de los barrancos, lindando por esta parte hacia el Sur, con propiedad de Nicolás Lazo seguidamente con Regina Lazo siguiendo siempre por la orilla del barranco a llegar a un mojón de piedra formando esquina, lindando por el Oriente, con propiedad de Antonio Arriaza; de este mojón esquinero cambia la línea recta hacia el Norte rumbo Oriente a una distancia como de quince metros donde se encuentra un mojón de piedra, de allí se cambia al Nor-Este con otros quince metros por sobre cercas de piedra se llega a otro mojón, también de piedra y de allí a la calle real, que de Gotera conduce a Corinto, sigue la línea por sobre cercas de piedra, línea que va curva siguiendo la misma calle hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma calle; lindando en esta parte por el rumbo Sur, con propiedad de Teófilo Arriaza hasta dicho mojón, de este mojón de piedra que está a la orilla de la calle se atraviesa la misma calle con dirección al Norte, rumbo al Oriente, en línea recta a llegar a un farallón de laja donde está un barranco al otro lado de la calle, sigue la línea por los bordes del farallón lindando al Oriente con propiedad de Manuel de Jesús Flores, al terminar el farallón de laja sigue la línea al Nor-Este sobre cercas de piedra de la interesada hasta llegar con cercas de piña de la propiedad que se describe, de

allí cambia la línea al Norte, siempre por las mismas cercas de piña un zanjo, la piña de mi propiedad y el zanjo de Manuel de Jesús Flores, línea recta hasta llegar a la cima de una loma zacatosa donde se encuentra un mojón de piedra de allí cambia algo al Oriente, sirviendo de lindero por el Oriente el mismo cerco de piña y zanjo a llegar con cercas de piedra, cambiando con línea curva hacia el Norte hasta encontrar con cercas también de piedras que sirven de cercas a la propiedad de Cristóbal Molina, siendo también este punto el límite de las jurisdicciones de Lolotiquillo y Cacaopera, se encuentra otro mojón de piedra, de este mojón esquinero se cambia la línea hacia el Poniente rumbo Norte sobre cercas de piedra de esta misma propiedad de allí sobre los bordes de la falda de una loma atravesando una zanjuelita hasta llegar a cercas de piedra que va sirviendo de línea, cambia un poco al Sur-Este, sigue sobre este cerco de piedra referido hasta llegar a un barranco precipitado sigue la línea por la orilla de este barranco pasando por una quebradita seca lindando al Norte, con propiedad de Cristóbal Molina y Esteban Amaya, donde se encuentra un mojón de piedra, de aquí cambia más al Sur-Oeste, lindando en esta parte al Norte, con propiedad de José Arriaza, quedando unos barrancos de linderos después sobre cercas de alambre del mismo José Arriaza hasta llegar a un barranco donde está un salto de una quebrada frente al cerro "El Cacalotillo", quebrada de por medio, de este barranco cambia la línea al Sur-Este por la misma quebrada de aguas abajo, formando esguída en dicha quebrada una curva, de esta curva ya se dirige la quebrada completamente al Sur; siempre siguiendo la línea quebrada abajo, se pasa por un ojo de agua, con dirección al Sur, hasta llegar al encuentro de la quebrada que se va mencionando con la otra quebrada que corre de Oriente a Poniente, donde se comenzó esta descripción. Este inmueble se estima en la suma de tres mil colonos; los colindantes son vecinos de Lolotiquillo, a excepción de Cristóbal Molina que es de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 2081. 1-26-VI-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Eusebia Ramírez viuda de Guardado, solicitando a nombre de su cliente título supletorio de tres predios rústicos situados los dos primeros en San Martín, jurisdicción de Guaymango y el tercero en San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, que lindan: el primero, constante de cuarenta y tres áreas ochenta y seis centiáreas; al Norte, con predio de Margarita Guerra, alambrado en medio, mojoneras al Noroeste, un palo de cortés negro con un montón de piedra y al Noroeste un montón de piedra; al Sur, con terreno de Ubaldo Guerra, línea recta, por mojoneras, al Suroeste un montón de piedra; al Oriente, con Valentín Guerra; y al Poniente, con Teodora viuda de Nathan, alambrado en medio; el segundo de mil novecientos diecisiete áreas; al Norte, con predio de Valentín Guardado, río Cauta en medio, aquí una piedra pacha, línea recta a un güilguáste, a un montón de piedra, a un siete camisas, a un güilguáste, un montón de piedra en quebrada de Guerra; al Sur, predio de Francisco Guardado, un matapalo y un montón de piedra en la quebrada Guerra y una piedra rajada en el río Cauta; al Oriente, con predio de Valentín Guardado, quebrada Guerra en medio; y al Poniente, tierras de Mónico Alvarado y de Andrés Menjívar; y el tercero consta de dos mil doscientas sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con Cristina Padilla de Velasco, mojón en el río Maisitapula, un cedro, línea recta a un pito, formando escuadra un madrecazo, a un montón de piedra; al Sur, con predio de Carlos Segura y de Alberto Arriaza y predio del mismo Segura; al Oriente, terreno de Apolinario Molina, mojón un jote y un montón de piedra, camino en medio; y al Poniente, terreno de Francisco Chacón, río Maisitapula en medio, mojón una piedra picuda, camino de Sonsonate en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2082. 1-26-VI-43.

TITULOS DE DOMINIO

Julio César Calderón, Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente y por escrito, el Procurador Judicial don Adolfo Velado Aguirre, mayor de edad, agricultor, de los domicilios de Ahuachapán y Apaneca, solicitando título de dominio a favor de su mandante don Atanasio Magaña, también mayor de edad, agricultor y del domicilio de Guaymango, de un terreno rústico y con instrucciones de éste y de conformidad con el Arto. 113 Ley Agraria del inmueble que a continuación describe: Dicho inmueble se compone de cuatro caballerías o ciento setenta y nueve hectáreas y veintidós áreas, cultivado en parte con zacate y el resto inculto, está situado en el lugar denominado "Lorena", cantón Los Plataneros, jurisdicción de Guaymango, de los terrenos que fueron baldíos, llevando mi mandante más de veinte años de posesión material, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no tiene carga ni derecho real, no da ni recibe servidumbre, antes de ahora no ha sido inscrito ningún documento referente al terreno, sus linderos y mojoneras son: al Norte, mojón un árbol de marío y camino de por medio, con fundos de doña María Ariz viuda de Lagos y Raimundo Avelar, mojón esquinero entre Norte y Oriente un árbol de mulato, haciendo escuadra hacia el Oriente con fundo de Idefonso Ortiz, alambrado de mi poderdante de por medio; al Oriente, con fundos de doña María Ariz de Lagos, cerca de mi mandante de por medio, Juan Martínez, Anselmo Morán, cercas de alambre a la margen del río Guisocoylar y con el de Pedro Carreros a la margen derecha del río Moscurat, alambrado de mi mandante de por medio, mojón un árbol de salamo; al Sur, con la hacienda nacional denominada Metalfo, alambrado de por medio partiendo de este mojón salamo; al Poniente, mojón un árbol de tepecaulote, con fundos de doña María Ariz de Lagos, Raúl Aguirre, Isidro Raudá, Idefonso Ortiz, José Santos Mejía, Juan Crisóstomo Martínez, Juan Pérez, Víctor Castañeda y Teresa Zapatón, a la margen izquierda del río Shalate, cercas de alambre de mi poderdante en medio, hasta el mojón de marío. Todos los colindantes son vecinos de Guaymango con excepción de la señora Ariz de Lagos que es de esta ciudad. En el interior del terreno descrito está la casa de habitación. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio C. Calderón.—José Paredes, Srío.

No. 2047. 3-23-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Martínez Portillo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de dominio de un terreno, fértil e inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Planes, cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Antonio Castro Cárcamo; al Norte, terreno de Anastasia Carías viuda de Agreda, cerca de alambre ajena en medio; al Poniente, terreno de Santos Salas, medianzo zanjo y cerco de alambre ajeno en medio; y al Sur terreno de Carlos Humberto Portillo cerca de alambre ajena en medio. No es dominante y sirve sirviendo, pues lo atraviesa de Norte a Sur una calle de cuatro metros de ancho, dirigiéndose después por el lindero Sur hasta llegar a la calle real del lado Oriente, cuya servidumbre es a favor de predios que en Las Lomas y Los Planes poseen Julio Alberto Rivera, Anastasia Carías viuda de Agreda, Abraham Carías, Juan Cardona, Ramón Aguilar, Cecilio y Francisco Paz Carías. No tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo estima en ciento setentidós colonos y lo hubo por compra a don Cecilio Carías de este domicilio; siendo los colindantes Portillo y Castro Cárcamo del domicilio de Chalchuapa y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las catorce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Franco de J. Mendoza, Srío.

No. 2083. 1-26-VI-43.

José Antonio Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Biviano Nájera, de setenta y seis años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Río Cacapa" de esta jurisdicción, conteniendo tres casas: dos de tejas y una paiza; que linda dicho terreno: al Oriente, con terreno de José Guido, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de Matilde Hernández, en línea curva, dividido por cerco de paja y alambre de por medio propio del colindante; al Oriente con terreno de don José Antonio Menjivar, hijo, divididos por una quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Rafael Castillo, dividido por cerca de alambre en línea curva y quebrada, propio el alambre del terreno que se describe, sus cuatro mojoneros son piedras sembradas, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en cien colonos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 2084. 1—26—VI—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Rafael Merazo, conocido por Manuel Merazo, de parte de su madre legítima: doña Rosario Peralta viuda de Merazo y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2054. 3—23—VI—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Agustín Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Reyes, fallecido en el cantón Bobadilla de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el día cinco de mayo próximo pasado en concepto de hermano ilegítimo uterino del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 2105. 1—26—VI—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día seis del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Miguel Obispo Rivera, conocido solamente por Miguel Rivera Moreno, fallecido a las dieciséis horas del dieciocho de octubre del año anterior en el cantón Hacienda de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Justa Flamenca viuda de Rivera, por sí como cónyuge sobreviviente del expresado causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 2107. 1—26—VI—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Mercedes López hoy de Rivas, de los bienes que a su defunción dejó la señora Francisca López, en concepto de hermana ilegítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 2088. 3—27—VI—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día tres del mes en curso se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato del señor José Matilde Urrutia, conocido también por Matilde Urrutia simplemente, fallecido en dieciocho de agosto del año próximo pasado, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Masahuat, de este distrito judicial, a la señora María del Carmen Urrutia o Carmen Urrutia, hoy viuda de Torres, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata, previo inventario solemne. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 2089. 3—21—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y cuarenta minutos del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Juan José Ramírez, fallecido en Olocuilta el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a doña Soledad Quintanilla; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2048. 3—23—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veinticinco del mes próximo pasado, se declaró a don Gregorio Valencia, en concepto de hijo ilegítimo de la señora Cristina Valencia, heredero beneficiario de ésta, quien falleció intestada en Apopa el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2076. 1—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez de diciembre último, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Josefa Rodríguez viuda de Hernández y Saturnino Hernández, a José Abraham y Josefa Dolores Hernández, en concepto de hijos legítimos de la primera y hermanos legítimos del segundo con respecto a ésta, de los bienes que propiamente dejó y de los que correspondían en la sucesión de su madre legítima Josefa Rodríguez viuda de Hernández ya mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 2109. 1—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del corriente mes han sido declarados herederos abintestato de doña Concepción González viuda de Regalado, conocida por Concha González viuda de Regalado, sus hijos legítimos doña María Regalado de Mathies y don José María Tomás Regalado, conocido por Tomás Regalado González, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2066. 1—25—VI—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, o a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los citados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colonos, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1º —J. Salazar O., Juez 2º —Ante mí A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8. v. alt. 3—24—VI—43.

PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeleón Castillo, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "Inredco, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Cuba No. 11, Panamá, República de Panamá, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha, para un invento consistente en "Mejoras a un procedimiento para la fabricación de un extracto líquido de café", según descripciones y planos que por duplicados ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2113. 1—26—VI—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Armaudo Peña Quezada, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 12 días del mes de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 2080. 3—26—VI—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 2 de julio de 1943

NUMERO 145

SUMARIO

EDITORIAL

Audiencia Pública al Excelentísimo señor doctor don Adán Espinosa Saldaña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de El Salvador. 1935

PODER LEGISLATIVO

Reformase el Art. 5º del Decreto Legislativo del 23 de abril de 1904. (Decreto N° 25) 1935

Aiciónase el N° 3º del Art. 676 del Código Civil, la frase: "o legalizaciones por notario según el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904". (Decreto N° 26) 1936

Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 5, 7, 8, 9 y 10 de junio del corriente año 1935

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se reconoce a Su Excelencia el señor doctor don Adán Espinosa Saldaña, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de El Salvador. 1935

Secretaría de Gobernación

Se nombra escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional, al señor Emilio Velásquez Jandres. (Acuerdo N° 1126) 1938

Se autoriza a la Municipalidad de Guaymango, el pago del valor de libros en blanco. (Acuerdo N° 1127) 1938

Refuézase con la suma de ₡ 2,000.00 el Art. V—19 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1129) 1938

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la construcción de un edificio anexo al Kindergarten Municipal N° 1 y la colocación de la cañería de agua en los "Planes de Renderos". (Acuerdos Nos. 1130 y 1131) 1938

Secretaría de Defensa Nacional

Cancéiase el nombramiento de Subcomandante Local de San Juan Talpa, al Subsargento Luis Alfonso Cerón. (Acuerdo N° 305) 1938

Nómbrase al señor Francisco Castillo, ordenanza del Estado Mayor General del Ejército. (Acuerdo N° 307) 1938

Nómbrase al Subsargento Ramón Flores, Subcomandante Local de Santiago de María. (Acuerdo N° 308) 1938

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede un subsidio de ₡ 2,000.00 a favor de la Municipalidad de Ilobasco, que se invertirá en las reparaciones del edificio municipal que ocupa la escuela de niñas. (Acuerdo N° 768) 1939

Se nombra Taxidermista del Museo Nacional, a doña Inés de Boggs. (Acuerdo N° 769) 1939

Secretaría de Fomento

Se cancela el nombramiento de Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, a don Emilio Medrano. (Acuerdo N° 136) 1939

PODER JUDICIAL

Concédesse licencia a don Carlos Marciano Hernández, Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de La Unión. (Acuerdo N° 31) 1939

EDITORIAL

A las once horas y treinta minutos, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, tuvo verificativo el día de ayer, la Audiencia Pública en que el Excelentísimo señor Doctor Don Adán Espinosa Saldaña, presentó al señor Presidente de la República, General Don Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Los acordes del Himno Nacional Peruano anunciaron la llegada del Excelentísimo señor Doctor Espinosa Saldaña, quien hizo su ingreso acompañado del Honorable señor Don Julio Noriega Pazos, Secretario de la Legación; de Don J. Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo; de Don Ramón González Montalvo, Subjefe del Protocolo, y de dos Oficiales de la Plana Mayor Presidencial.

Efectuadas las presentaciones de estilo, el Excelentísimo señor Ministro del Perú puso en manos del señor Presidente de la República sus Cartas Credenciales, y departió cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño, quien estuvo acompañado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Arturo Ramón Avila; del Subsecretario del Ramo, Don Joaquín Leiva; de los señores Jefe y Subjefe del Protocolo, y del señor General Don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Al retirarse de la Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro del Perú, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias secciones de la Guar-

dia Nacional, rindiéron los honores de Ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo señor Doctor Espinosa Saldaña.

El Diario Oficial del Supremo Gobierno, al dar noticia de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo señor Doctor Espinosa Saldaña, y formula sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria. Al mismo tiempo, expresa sus fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que felizmente unen a nuestra Patria con el muy noble Pueblo y Gobierno del Perú sean cada vez más estrechos.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 25.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que de conformidad con el Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año, deberá hacerse en papel sellado de veinticinco centavos la legalización o testimonio de legitimidad de documentos de carácter privado, escritos, solicitudes, memoriales, correspondencia particular y demás atestados a que alude el referido decreto;

que esa disposición ha sido reformada tácitamente por el Decreto Legislativo de 10 de julio de 1919 (Diario Oficial de 22 de septiembre del mismo año), que suprimió el papel sellado de veinticinco centavos, y por el Decreto Legislativo de 24 de abril de 1939 (Diario Oficial de 15 de mayo de ese año), que estableció un impuesto adicional progresivo sobre el valor del papel sellado; por lo que en la actualidad la legalización de que se trata se hace en papel sellado de treinta centavos, con impuesto adicional de diez centavos;

que es conveniente, por razones de orden práctico, permitir que la legalización pueda hacerse también al pie del documento o atestado respectivo, con tal que se adhieran timbres fiscales por un valor equivalente al de una hoja de papel sellado de treinta centavos, con el impuesto adicional que le corresponde;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

Decreta:

Artículo Único.—El Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904, se reforma así:

“Art. 5º.—La legalización se hará en papel de treinta centavos foja, más el respectivo impuesto adicional de diez centavos, y el cartulario cobrará por derechos la mitad de lo que le correspondería si se tratara de una escritura pública.

Podrá también hacerse la legalización en la misma hoja de papel en que concluya el documento o atestado, inmediatamente después de la firma o firmas; pero en este caso se adherirán timbres fiscales por valor de cuarenta centavos, sin perjuicio de adherirse también los que exige el Nº 44 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, **Miguel A. Soriano,**
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

Decreto Nº 26.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que según el Nº 39 del Art. 676 del Código Civil, son inscribibles en el Registro de la Propiedad Ralze e Hipotecas los documentos privados registrados en la Alcaldía Municipal, conforme a la ley de 19 de febrero de 1881, o reconocidos judicialmente de la manera que expresa el Código de Procedimientos Civiles; pero no los instrumentos de la misma clase legalizados por notario en la forma que establece el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904;

que esta última forma de legalización es más expedita que las otras y confiere también a los documentos el carácter de auténticos;

que para facilitar la contratación en ciertos casos de importancia para la economía nacional, como los de arrendamiento y anticresis, es pertinente disponer que puedan inscribirse en el citado Registro los documentos autenticados por notario, lo cual no ofrece inconveniente alguno, tanto más cuanto que ya está admitido que se inscriban, en el caso especial de los créditos refaccionarios;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo Único.—Adiciónase el Nº 39 del Art. 676 del Código Civil, con la frase: “o legalizados por notario según el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904”, frase que irá precedida de una coma.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, **Miguel A. Soriano,**
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

Décimanovena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jalmes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décimoctava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se prolongue el Estado de Sitio en toda la República. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto correspondiente, que se discutió por artículos.

IV)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 17, de esta fecha, por el cual se prolonga el Estado de Sitio en toda la República. Fué aprobada sin observaciones.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Arango, doctor Batlle, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Molina Gómez y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, **Miguel A. Soriano,**
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 13, de 19 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por medio del cual se reforma el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 102, de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, referente a la exención del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, fiscales y municipales a favor de los Establecimientos o Corporaciones instituidos con fines de Beneficencia. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por el cual se aprueba la labor realizada por la Corte de Cuentas de la República, durante el año recién pasado. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario N° 18, de esta fecha, por el cual se aprueba la labor realizada por la Corté de Cuentas de la República, durante el año de 1942. Fué aprobada.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y Aguilar (Juan Francisco).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésimaprimer Sesi6n Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Sal6n Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicaci6n del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con la cual devuelve debidamente sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario N° 15, de 3 del corriente mes. Pasó al archivo.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisi6n de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 102, de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, referente a la exenci6n del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, fiscales y municipales, a favor de los Establecimientos o Corporaciones instituidos con fines de Beneficencia.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando con licencia los Diputados Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; doctor Coto Bonilla, profesor Osegueda y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésmasegunda Sesi6n Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Sal6n Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésimaprimer Sesi6n Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petici6n del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se consideren y aprueben los tres proyectos de decreto que acompaña, que introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administraci6n Pública, al Presupuesto General y a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisi6n de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesi6n.

IV)—Dictamen y discusi6n.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisi6n de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los tres proyectos de decreto anexos, se reformen la Ley Permanente de Salarios de la Administraci6n Pública, el Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moci6n del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo; siendo aprobado sin observaciones, así como los proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, por artículos.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; doctor Batlle, doctor Galdámez Rebollo e Infante.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésimatercera Sesi6n Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Sal6n Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésmasegunda Sesi6n Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacci6n. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernaci6n, por medio del cual devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Extraordinario N° 17, de 5 del corriente mes. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petici6n del señor Ministro de Hacienda, referente a que si se tiene a bien, se apruebe el contrato celebrado entre el Oficial Mayor de dicho Ministerio, en representaci6n del Gobierno, y don Antonio Daglio, a nombre de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A.", por medio del cual se proroga por once años más, la vigencia de las condiciones especiales que actualmente regular las obligaciones y derechos de la expresada Fábrica. Pasó a la Comisi6n de Hacienda.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisi6n de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 102, de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, sobre la exenci6n del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, fiscales y municipales, a favor de los Establecimientos o Corporaciones instituidos con fines de Beneficencia. El Diputado Presidente señaló la sesi6n del día de mañana para discutirlo.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, doctor Batlle, doctor Galdámez Rebollo, Liévano, doctor Samayoa y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente de la República
de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Doctor Don Adán Espinosa Saldaña, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el señor Doctor Don Adán Espinosa Saldaña, en el carácter Diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia el señor Doctor Don Adán Espinosa Saldaña, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo Ramón Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1126 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma, a don Emilio Velásquez Jandres, en lugar de don Serafín Vásquez Santos, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 24 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º de julio próximo entrante, fecha a partir de la cual entrará a surtir efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1127 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Pre-

supuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y seis colones cincuenta centavos (¢ 36.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1129 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-19, Capítulo Único, Título II del Presupuesto vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos —porteros, ordenanzas, choferes y sirvientes de la Presidencia de la República—) con la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Art. V-22 (Adquisición de bienes muebles), consignado en el mismo capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1130 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio anexo al costado Poniente del Kindergarten Municipal Nº 1, sito en la Plazuela de San José, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de catorce mil setecientos cuarenta y siete colones treinta y cinco centavos (¢ 14.747.35), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1131 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la colocación de dos mil doscientos metros de

cañería de cuatro pulgadas de diámetro, para completar los trabajos de instalación del servicio de agua potable en el cantón "Planés de Renderos", y el montaje de la bomba en la presa de Ilohuapa y la hechura de una caseta para la misma bomba y el mecánico, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil trescientos sesenta y siete colones (¢ 4.367.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Remanente de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 305 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub-Comandante Local de San Juan Talpa, del Departamento de La Paz al Sub-Sargento Luis Alfonso Cerón, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Castillo, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución del señor Luis Ayala, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Castillo, devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 14, Subnúmero 2 del Art. 808 del Presupuesto vigente, desde el día primero de julio próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Ramón Flores, Subcomandante Local de Santiago de María, del Departamento de Usulután, en lugar del Cabo Salvador Alfonso Rodríguez, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El Subsargento Flores devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 768. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, vertido por medio de Nota Nº 685 de fecha 24 de julio en curso, el Poder Ejecutivo **Acuerda:** conceder un subsidio de dos mil colones (C 2,000.00) a favor de la Municipalidad de Ilobasco, cantidad que se invertirá en las reparaciones del edificio municipal que ocupa la Escuela de Niñas de dicha ciudad. La erogación se aplicará al Art. V—605, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 769. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar Taxidermista de dicho Museo, a Doña Inés de Boggs, en lugar de doña María Luisa Arévalo, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de julio próximo entrante, con aplicación a la Partida 3, del Artículo 85, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaría respectiva con cargo al Artículo 432, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de Nombramiento: dos colones (C 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo **ACUERDA:** cancelar el nombramiento de Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas a don Emilio Medrano desde el 26 de junio corriente, por razones de servicio, y promover a don Pedro Pérez F., para que ocupe el lugar del señor Medrano, ascendiendo al puesto de Apuntador que deja el señor Pérez F., a don Emilio Roldán, Bodeguero de la propia dependencia nombrando en lugar del señor Roldán a don Mario Parraga. Las personas mencionadas tomarán posesión de sus nuevos cargos el 1º de julio próximo entrante, fecha en que comenzarán a devengar los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 13, 14 y 16 del Art. 28 de la Ley de Salarios, que serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 158 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 31.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo, al Secretario de este Juzgado don Carlos Marciano Hernández; debiendo sustituirlo el Secretario interino don Miguel Angel Torrez Meléndez, quien ejerce funciones de Escribiente; y para llenar la vacante dejada por el Escribiente Torrez Meléndez, nómbrase en su lugar interinamente a la señorita Emma Atilia Reyes.

Los nombrados toman posesión de sus cargos, hoy antes de audiencia y devengarán respectivamente, mientras dure la ausencia del señor Hernández, quien puede hacer uso de la licencia total o parcialmente, el sueldo a que se refieren las partidas 18 y 26 del Artículo 138, Capítulo V, Título XV, de la Ley de Salarios; y Artículo 967, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Juan Manuel Mancía.

Mig. Angel Torrez Meléndez, Srio.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Pepsi-Cola Company", domiciliada en los Nos. 47 y 51 de la Calle 33 en Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una botella para bebidas de diseño tipo "champagne" convencional, de doce onzas fluidas o 0.453.19 de litro de capacidad aproximadamente nueve dos tercios pulgadas o 245 milímetros de alto y dos un medio pulgadas o 63 milímetros en su parte más ancha, consistente en una banda de seis paneles igualmente espaciados y aproximadamente nueve y dieciséis avos de pulgada o 14 milímetros de ancho, por dos y un dieciséis avos de pulgada o 32 milímetros de largo, por tres sesenticuatro avos de pulgada o un milímetro y un quinto de relieve, sobre el cuerpo y hombros de la botella, siguiendo en espiral hacia arriba y hacia la derecha encima de la línea de la circunferencia que está aproximadamente a tres veintitrés avos de pulgada o 3 milímetros de la base, teniendo cada panel inscritas las palabras "Pepsi-Cola" en letras de cuerpo de granado fuerte en alto relieve, con dibujos cruzados de hielo picado entre los paneles y granado de apariencia áspera sobre la banda de los paneles para reforzar el anillo. Esta botella lleva etiquetas de papel en el cuerpo y en el cuello, en ambas de las cuales aparece la marca distintiva "Pepsi-Cola", y se usa para embotellar la bebida carbonatada "Pepsi-Cola"; el color de la marca no es esencial de ella; y dicho artículo está destinado también para envasar aguas gaseosas, aguas minerales en general y otras bebidas no clasificadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.
No. 2062. 2—25—VI—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor infiere en medicina don David Turcios, h. mayor de edad originario de San Francisco Morazán y con residencia en San Salvador, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, llamado "El Higueral", situado en el cantón La Leona de esta jurisdicción, de una extensión superficial de seiscientos hectáreas más o menos de los linderos siguientes: al Oriente, con la hacienda El Encantado de la sucesión de don Diego López, río del Nacaspilo alias Guarrapuca de por medio y con terrenos de la Sociedad Soriano Hermanos cuyo título tiene debidamente registrado; al Norte, con terreno de la hacienda Salalagua de don José Lino; al Poniente, con sucesión doctor Demetrio Villatoro, antes de Domingo Castellón y terrenos de Luis Samuel Turcios; y al Sur, con terrenos de Angel García González, Nicolás Gallo, del solicitante y sucesión de Silvestre Portillo y lo adquirió por posesión material continua ejercida por más de veinte años sin interrupción ninguna. No tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes domiciliado, sucesión Portillo y Gallo de esta población, Lina y García González de La Unión, Sociedad Soriano San Salvador y Luis Samuel Turcios de San Francisco Morazán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

—Alcaldía Municipal: Intipucá, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Isabel Martínez.—Ped. J. Chávez, Srio.

No. 2021. 3—19—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Morales Hurtado, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de tres solares urbanos situados en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, al Norte, noventa y siete metros setenta centímetros, con solar de Angel Ponce; al Oriente, cuarentisiete metros noventa centímetros, con solar de Servando Molina; al Sur, noventa y nueve metros noventa centímetros, con finca de doña Lilian v. de Guiróla y solar de don Carlos Alberto Guiróla, calle de por medio; al Poniente, ciento cincuenta y seis metros ochenta centímetros, con solar municipal y finca de don Tomás Regalado. El segundo solar: al Oriente, ochenta y dos metros noventa centímetros, con casas de Rafael González, Carlos Alberto Guiróla, Matilde Flamenco, Adolfo Ramírez y Luciana Delgado, calle de por medio; al Norte, con casa de José Díaz, barranca de por medio y solar de don Carlos Alberto Guiróla, ochenta y dos metros veinte centímetros; al Sur, ochentidos metros sesenta centímetros, con solares de Clara González, Amparo Mejía y Proto González, calle de por medio; y al Poniente, con solares de Angel Ponce y Rafaela López, noventa y tres metros cuarenta centímetros. El tercer solar: al Norte, treinta y nueve metros, con solar de Matea Morales, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, con finca de don Carlos Alberto Guiróla, calle de por medio; al Sur, con solar de Andrea Bucaro, treinta y seis metros cincuenta centímetros; y al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con solar de Camilo Martínez; no tienen ninguna carga real y los estima en ochocientos colones, quien los adquirió por donación de don José Angel Morales, y los posee desde hace más de diez años de manera quiete, no interrumpida; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Lilian v. de Guiróla y don Carlos Guiróla de Santa Fecla y don Tomás Regalado de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Proto González.—Ante mí, Federico Portillo, Srio.

No. 2060. 3—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para efectos legales: que a este despacho se ha presentado la señora María Inés Marmol, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una manzana de extensión superficial, sito en el lugar "Loma de los Amates" de esta jurisdicción, el cual linda: al Sur, y Poniente, con terreno de Jerónimo Cruz; al Norte, con terreno que antes fué de Felicitá Palma, hoy de Pilar Palma; y al Oriente, con terreno de la sucesión Berrabé, antes de Pa-

bio Bernabe. Lo tiene libre de todo gravamen y proindivisión, sin cargas ni derechos reales, es de origen ejidal, lo hubo una parte por compra a Lucía Santos y otra por herencia intestada que dejara su difunto esposo Eulalio López. Lo estima en cincuenta colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 2063. 2-25-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para los efectos legales: que a este despacho se ha presentado la señora María Inés Mármol de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 516064, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, sito en el lugar "Loma de Los Amates", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Sur, con Jerónimo Cruz; al Poniente, con el del mismo Jerónimo Cruz y el de Magdaleno López; y al Norte, con el de Pilar Palma. Está libre de todo gravamen y proindivisión, sin cargas ni derechos reales; es de origen ejidal; lo hubo por compra a Teodora Santos de este domicilio y lo estima en cincuenta colonos, siendo los colindantes también de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 2063. 2-25-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Marcos Huelzo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros con solar de Inés de León; al Norte, treinta y un metros con solar y casa de Dionisia Márquez; al Poniente, treinta y un metros, calle de por medio con casa de Heriberto Argueta; y al Sur, treinta y un metros con solar de Jesús Navarro. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión, lo estima en la suma de doscientos colonos y lo hubo por compra que hizo a Silveria Galdámez, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Martel.—P. Cisneros M., Srío.

No. 2067. 2-25-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito y con cédula de vecindad el señor don Aquilino Mena, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en los suburbios de esta población, limitado: al Norte, con solar de Eva Bermúdez y José María Campos, con ciento diez y nueve metros setenta y dos centímetros en línea curva y quebrada; al Oriente, con terreno de don Salvador Alegría, en cuarenta y nueve metros, en línea curva, al Sur, con solar de Prudencio Grande, en cuarenta metros; al Occidente, con solar de Pablo López y sucesión de Concepción Merino representada por Antonio Ortiz, en setenta y seis metros en línea curva y quebrada; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Salvador Alegría que es de Cojutepeque. El solar en referencia lo hubo por compra que de él hizo a Gerardo Ramírez y Magdalena Flores, ambos ya difuntos. En el solar descrito hay dos casas de tejas, construidas a expensas del interesado y lo estima en cuatrocientos colonos; lo posee libre de gravamen y pacíficamente sin interrupción, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gumersindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 2070. 2-25-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, cédula de vecindad No. 9915 de San Salvador, solicitando en su carácter de apoderado, a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola, que gira bajo la razón social de "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", del domicilio de San Salvador, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de caña de azúcar, plano, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, o sean ciento cuarenta áreas, el cual tiene estos linderos: al Oriente, con terrenos de Carlos Torres, Félix Cruzosto, don Guillermo Meléndez Ramírez y Bernardino Aceytuno, quebrada de por medio; al Norte, con terreno hoy de Felicitá Monroy viuda de Portal, antes de Manuel González, alambrado de por medio de la Sociedad solicitante; al Poniente, con terreno de Atanacio Morán, cerco de por medio, también de la Sociedad interesada; y al Sur, con terrenos del mismo Atanacio Morán, línea recta, alambrado de por medio de la Sociedad solicitante. El inmueble descrito lo hubo la Sociedad repetida, por compra a Cupertino Bruno Renderos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión lo posee desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de seiscientos colonos. El colindante don Guillermo Meléndez R., reside en San Salvador, los demás en esta villa. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2071. 2-25-VI-43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el bachiller Joaquín César Bustillo, hijo, como representante de la sucesión de don Luis Flores por discernimiento que le ha hecho el señor Juez Tercero de la Civil de Sonsonate como Curador de la herencia yacente mencionada, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café de cincuenta y dos áreas, de los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Sineón Natividad, barranca de por medio una parte; al Oriente, con propiedad de Antonio Rodríguez, y doctor Francisco Magaña Herrera; al Sur, con propiedad de don Roberto de Mathou y de don Nilo Eric Sodeberg, peñas del río grande de por medio; al Poniente, con propiedades de María Angulo de Sosa y del fallecido Sr. Flores. El terreno mencionado fué poseído por el señor Flores por más de treinta años, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales de otra persona, y no está hipotecado ni arrendado, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de los señores María de Sosa, Roberto de Mathou, y Nilo Eric Sodeberg que lo son de Sonsonate. El predio se estima en la suma de trescientos colonos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Agliberto Mata.—C. Estrada M., Srío.

No. 2072. 2-25-VI-43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don Alejandro Cáceres, de cuarentidós años, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro, solicitando título de propiedad a su favor de tres terrenos rústicos, fértiles, cultivados de café cosechero, situados en el cantón "La Esperanza" de esta jurisdicción, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa ningún gravamen, que hubo por compra que hizo a su difunto hermano Manuel de Jesús Cáceres, por donación que le hizo su madre doña Manuela Izaguirre viuda de Cáceres, y por herencia de su padre don Alejandro Cáceres respectivamente; que tiene más de diez años continuos de poseer de manera quieta y pacífica. El primer terreno consta de dos manzanas y media, o sean una hectárea y seiscientos cincuenta áreas de cabida, lindante: al Norte, con finca de Miguel Gilberto Menéndez Salazar, cerco propio en medio; al Oriente, con finca del solicitante; al Poniente, con finca de Otilio Rodríguez Sandoval, barranca en medio; y al Sur, con finca del solicitante. Lo estima en dos mil colonos. El segundo tiene forma irregular, consta de dos manzanas, o su equivalente de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, camino en medio con finca de Otilio Rodríguez Sandoval; al

Poniente, con finca del solicitante, quiebra buscando el rumbo Oriente, y linda en este quiebre con finca de la señorita Concepción Siliézar Cañas, mediando cerco propio, vuelve a quebrar buscando al Sur, y linda en este quiebre con la misma Siliézar Cañas, y finca del solicitante, cerco propio en medio; al Oriente, con fincas del solicitante, barranca en medio; y al Sur, con fincas del solicitante y de la señorita Siliézar Cañas, mediando cerco propio; lo estima en dos mil colonos; y el tercero consta de treinta y media manzanas, o sean veintinueve hectáreas y treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con finca del solicitante; al Oriente, con fincas de Teodoro Salazar, de Miguel Gilberto Menéndez Salazar, mediando barranca y finca del solicitante; al Poniente, con finca de la señorita Siliézar Cañas, cerco ajeno en medio; y al Sur, con fincas de Teodoro Salazar y de la misma señorita Siliézar Cañas, mediando zanja propia; esta propiedad la estima el interesado en once mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Teodoro Salazar, que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, y la señorita Concepción Siliézar Cañas, que es del domicilio de la ciudad de Anuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las doce horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 2085. 2-26-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situado el primero en el cantón Guachipilín de esta jurisdicción, constante de ciento veinte áreas de extensión, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Abel Morán Perdomo; al Norte, con finca de la sucesión de Juan María Herrera, representada por Teodora Herrera Castillo, brotones de izote en medio del solicitante; al Poniente, con finca del solicitante, calle en medio; y al Sur, con finca de Esteban Retana, brotones de izote en medio del solicitante. El segundo predio está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, inculto, constante de veinticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de la Sucesión de Federico Perdomo, representada por Delfina Aguilera viuda de Perdomo, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con propiedad de José Antonio Rodríguez, cerca de alambre en medio; y al Sur, con propiedad que pertenece al Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre en medio del solicitante. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni tienen proindivisión, y los adquirió el solicitante por simple ocupación por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Emigdio Cárcamo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 2119. 1-28-VI-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Quijano, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de una hectárea y cinco áreas de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, terreno de María Quijano, mojones un broton de jote, un árbol de aceituno y otro de pito en línea curva; al Norte, terreno de Francisca Capacho, mojones, el pito citado, un pequeño bordo, una zanjuela, unas matas de piña, un árbol de malcajaco y uno de pie de palomo hasta un camino vecinal; al Poniente, terreno de la sucesión de Ricardo Pérez, mediando el citado camino, sigue lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de Idefonso Granados, siendo mojones un jote que está en la orilla del camino citado, un copinol y un jote; y al Sur, terreno de la sucesión de Nazario Pérez, siendo mojones el jote mencionado, una zanjuela y el jote mencionado al principio. El segundo de ochentisiete y media áreas, linda: al Oriente, línea curva con terrenos de Tránsito Mazariego viuda de Preza, mojones un árbol de caulote en el extremo Sur, cerco de piña, brotones de varias clases y un pito izquierdo en el extremo Norte; al Norte, línea curva, sirve de límite el río de "Guaza", del pito mencionado a un árbol de chilamate en el extremo Poniente; al Po-

niente, línea quebrada, linda con terreno de Francisca Capacho, unas piñas de por medio y sirven de esqueneros el chilamate referido y un troncón de cirín en el extremo Sur y al Sur, línea recta del cirín citado a un guacoco y de aquí línea quebrada sobre el borde de una peña hasta un pequeño salto, de aquí a un jote y de éste al catolote citado al principio, linda con terrenos de Mercedes Santamaría y Joaquín López. Estos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y los estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y seis horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío. No. 2122. 1—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote; al Norte, quince metros, con don Ismael Zaldaña, mediando brotones de izote; al Poniente, cuarenta y tres metros con don Ismael Zaldaña, mediando río de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote y madrecazo. Está libre de toda carga o derecho real que lo afecte; contiene una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque; lo aprecia en cien colones y lo hubo por compra hecha a Píoquinta Guzmán y Marcos Vásquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ismael Zaldaña.—Ante mí, A. Contreras, Srío. No. 2123. 1—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito María del Tránsito Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el primero en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: el primero, al Norte, veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Timotea González, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y siete metros y linda con solar de Félix Laguardia, trascorral de por medio del colindante; al Sur, veintitrés metros con solar de María Antonia Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cuarenta y ocho metros con solar de Rafaela Castillo, calle de por medio. El segundo, situado al Oriente de esta ciudad y mide y linda: de Oriente a Poniente, mide veinte y un metros ochocientos ochentidécimo milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros trescientos ochenta milímetros y linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Bonifacio Chamagua y Guadalupe Ortiz; al Norte, con solar de Francisco Avajos; al Poniente, con solar de José Peña; y al Sur, con solar de María Montano. Dichos solares no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. En el primer solar hay construída una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, estimando éste en trescientos colones y el segundo en cien colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raymundo Aparicio.—Joaquín Hernández Valcés, Srío. No. 2134. 1—29—VI—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Torres de Carballo, de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, cédula de vecindad No. 4,492, de Santa Tecla, solicitando a su favor título de dominio, de un solar urbano y una casa construída en él, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de nueve me-

tros de largo, por cinco de ancho con el corredor, situada en el caserío Aldea de Mercedes, de esta villa, el cual solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, calle real de por medio, con terreno hoy de propiedad de Luz Menjivar, antes de Macario Angel; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de Juan Torres, cerco de tirabuzón de por medio y postes de pito, mojoneros del colindante; al Poniente, treinta y siete metros, quebrada del "Huitimil", de por medio, con el Cementerio General de esta villa; y al Sur, cuarentitres metros, con solar hoy de propiedad de Venancio Gálvez, antes de Raymunda Henríquez, cerco de tirabuzón y árboles de pito del colindante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Pedro Torres, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío. No. 2120. 1—28—VI—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas y cuarenticinco minutos del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en esta ciudad el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, dejó don José Jeremías Pineda, por parte de doña Paula Guevara viuda de Pineda, por sí como cónyuge sobreviviente, y de los menores José Fernando, Rosa Inés y Ricardo Adalberto, todos de apellido Pineda, representados por su madre legítima, señora Guevara viuda de Pineda, como hijos legítimos del causante. Se confirió a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. No. 2061. 3—25—VI—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Isabel Cabrera, conocida también por Ana o Anita Cabrera, Ana Cabrera Pollo y Anita Cabrera Pollo, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en esta jurisdicción, el veintuno de mayo último; de parte de su hija Adela Cabrera, a quien se le ha concedido la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 2108. 1—26—VI—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío. No. 2130. 1—29—VI—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María López, por parte de su hijo legítimo Juan José López; téhese también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo López por parte del mismo Juan José López, como nieto legítimo de este difunto por transmisión del derecho hereditario de su padre José María López. Los causantes de estas sucesiones fallecieron el tres de septiembre de mil novecientos veintidós y veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve, respectivamente, en el cantón Las Lomas de San Bartolomé Perulapia. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío. No. 2131. 1—29—VI—43.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del veintiséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en Cortina D'Ampezzo, Provincia de Belluno, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, dejó Soledad de la Cruz Contreras, conocida socialmente por Soledad Díaz Contreras o Soledad Díaz, por parte de sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida por Elvira Contreras de Díaz, y don Joaquín Díaz Guadrón. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. No. 2132. 1—29—VI—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veinte y tres de este mes ha sido declarado heredero de doña Roberta Sosa de Alfaro, fallecida en esta ciudad, el diez y seis de marzo de este año, el señor don Carlos Alfaro, en concepto de cesionario del heredero instituido en el testamento de dicha señora, don Manuel Alfaro; y se ha concedido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío. No. 2121. 1—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Fabián Portillo, que falleció en el cantón los Amates de esta jurisdicción el día treintuno de diciembre del mil novecientos treinta y cuatro, a don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Frute, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo e hijos legítimos del causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío. No. 2124. 1—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, a su hija legítima doña Sara Sales a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío.

No 2125. 1—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer el doce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, dejó Eulogio del Carmen Cimaño, conocido también socialmente por Carmen Cimaño, a su hija legítima Lucía Concepción Cimaño, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2128. 1—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Isabel Torres, fallecido el nueve de marzo del corriente año, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción, los señores doña Dominga Sorto viuda de Torres, Gerardo de Jesús, Rufino, Leopardo y Filadelfo, los cuatro de apellido Torres; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2129. 1—29—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del seis de febrero del corriente año en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Josefa Guillén, conocida por María Salvadora Guillén quien falleció el nueve de octubre de mil novecientos veinte en esta ciudad al doctor Carlos Guillén en concepto el doctor Guillén de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Josefa Isabel, Dominga de Jesús, Josefa Bibiana Delfina, conocidas respectivamente, por Isabel, Jesús y Josefa, las tres de apellido Guillén y a Mercedes Brígida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar, las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Belisario Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario cedido por derecho de representación de su padre legítimo mencionado, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srío.

No. 2136. 1—29—VI—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Abel Marroquín y Tráquilina Cruz, contrajeron matrimonio civil condicional en artículo mortis, debido a encontrarse en peligro inminente de muerte, a las diez horas del día dieciocho del mes que corre, en casa de habitación de los contrayentes, sita en el cantón Marquesado de esta jurisdicción, ante los oficios del suscrito Alcalde, a presencia del secretario que autoriza y ante los testigos Leonidas Batres, de treinta y seis años de edad, jornalero, y Miguel Ángel Hernández de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, los dos del domicilio de Santiago de María, siendo el primero de los cónyuges de cincuenta y ocho años de edad, soltero, analfabeto, jornalero, de este origen y domicilio, residencia rural, hijo legítimo de Encarnación Marroquín y Sarpula López, salvadoreños, ya difuntos; y la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, analfabeta, oficios domésticos, originaria de Estanzuelas y de este domicilio, residencia rural, hija legítima de Rosendo Cruz, ya fallecido y Ebelia Hernández, salvadoreña, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal para formalizar el matrimonio relacionado, lo manifiesten a esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas quince minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí Daniel Escobar, Srío.

Of. 3—25WVI—43.

EJECUCIONES

Ángel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Humberto Martínez Muñoz, como cesionario de Diodoro o Heliodoro Martínez, contra la herencia yacente de la señora Adela Ramírez, representada por su curador doctor José Adalberto Bolaños, reclamándole cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles rústicos, sitos en el cantón "Cantarram" de esta jurisdicción: Un terreno como de ocho áreas setenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Agueda Larios; al Oriente, con otro de Adela Ramírez; al Sur, con el de Vicenta Castro; y al Poniente, con el de Simeona Castro. Otro terreno de tres áreas de extensión más o menos, de cuatro áreas treinta y siete y medio metros cuadrados cada tarea, demarcado con cercas de piedra, brotón de izote y posteado, y lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Larios, camino en medio; al Poniente, con el de María Larios; al Norte, con propiedad de los sucesores de Aquilino Larios; y al Sur, con terreno de Vicenta Castro, siendo el fundo del Poniente el terreno primeramente descrito. Y una porción de terreno de un cuarto de manzana, o sean diecisiete y media áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Larios; al Norte, con el de la sucesión de Artokin Larios; al Poniente, con el resto del terreno de que formó parte el que se describe, hoy de Simeona Castro; y al Sur, con propiedad que fué de Lorenzo Ramos, hoy del doctor Pedro Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ángel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 2078. 1—26—VI—43.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Milla Sandoval, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad y de este domicilio, contra Medardo Argueta, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el lugar "Cuajiniquil", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con su-

cesión de Sebastián Méndez y terreno de María Eduviges Hernández, con la primera que divide la quebrada del "Cuajiniquil" de por medio y con la segunda un camino de por medio; al Norte, linda con terreno que reconoce Roque Argueta, una quebradita de por medio; al Poniente, con el mismo terreno que posee Roque Argueta, un camino de por medio hasta llegar a la poza del Mano de León; y al Sur, linda con terreno de Miguel Sigarán separados por la misma quebrada del "Cuajiniquil" de por medio, hasta llegar donde tuvieron principio los linderos. De este terreno se desmembran setenta áreas o sean una manzana por haberla vendido el ejecutado Medardo Argueta a favor de Alejandra Sorto. Un derecho indiviso en un terreno de cinco manzanas de extensión superficial situado en el punto llamado "Cuajiniquil" de esta jurisdicción y sus linderos generales son: por el Oriente, con terrenos de Jerónima Peraza que los divide la quebrada del Recibimiento; al Norte, con terrenos de Francisco Gómez, Eduviges Díaz y Eustaquio Domínguez y Vicente Chávez, que los divide cercas de éstos; al Poniente, con terrenos de Quinico Chávez y Francisco Román Hernández, que los divide cercas de madera y piedra de los colindantes; y al Sur, con posesiones de Paulino Gómez y de Irineo Méndez que los divide con ambos, una quebrada de agua que viene del Llano del Jobo, aguas abajo a llegar a un camino que viene de la Loma para Osicala Viejo, se deja la quebrada y se sigue el camino a llegar a la quebrada primeramente dicha. Un derecho indiviso, en un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto denominado "Charamo" de esta jurisdicción y linda al Oriente, con posesiones de terrenos de Juan Díaz y Francisco Román Hernández que los divide una calle buenera; al Norte, con la de Andrés Villeda, que los divide unos mojones y un derrumbe; al Poniente, con terreno de Teodoro Domínguez que los divide la quebrada de la Mestiza y zanjón; y al Sur, en terrenos que poseen los herederos de Prudencia García, que los divide el pie de una lomita donde hay un madre-dura de cerco de piedra. El primer terreno descrito está inscrito a favor del ejecutado Medardo Argueta en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número cuatro folios siete al nueve del tomo 33 del departamento de Morazán, y los derechos indivisos en los terrenos últimamente mencionados a favor del mismo ejecutado Argueta inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 49 folios 76 y siguiente del tomo Octavo de la Propiedad Raíz Seccional bajo el número 197; y bajo el No. 50 folios 78 al 80 del Tomo Octavo Propiedad Raíz bajo el número 198. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Osicala, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Fuentes, Gerente A. Rodezno, Srío.

No. 2110. 1—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Alfredo Valiente Argueta, como apoderado especial del cesionario Manuel de Jesús Aguirre, contra la sucesión de Amadeo Villeda, representada por sus herederos Genoveva Avilés viuda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café y frutales, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto según el antecedente de setenta áreas, pero en realidad es de ciento cuarenta áreas, limitado: al Norte, con terreno de Segundo Polanco; al Oriente, con los de Felipe Baños y Arcadio Dueñas; al Sur, con el de Ildefonso Cuéllar; y al Poniente, con los del mismo Ildefonso Cuéllar y de Segundo Polanco; existiendo camino de por medio con el primer colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez, h.—J. Lázaro Molina, Srío.

No. 2111. 1—26—VI—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Lemus, del domicilio de San José Cancasque, con residencia en el cantón La Concepción, de aquella jurisdicción, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles pú-

blicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicente Guillén. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

Of. 3—25—VI—43

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Paulino Escobar, Atanacio y Feliciano Cabrera, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Victoriano Munguía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez M., Srío. Into.

Of. 3—24—VI—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Umazor, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales acumuladas que se le siguen por lesiones en Cándido Umazor; daños en Concepción Majano y lesiones en Gabriel Majano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—21—VI—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Inés Flores, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón "Cerro Colorado" jurisdicción de Ilobasco, hijo legítimo de Abelardo Flores y Dolores Amaya, color negro, cuerpo fornido, ojos negros, cejas pobladas, nariz regular, pelo negro, cara redonda, imberbe, estatura un metro setenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Lázaro de Jesús Rosa, conocido por Lázaro Rosa, por los delitos de homicidio en Jesús Molina Gómez y lesiones por disparo de arma de fuego en Miguel Angel Gómez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 3—21—VI—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Castillo, de generales ignoradas, originario y vecino de Potonico de este departamento, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Santos Lara Abarca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y mili-

tares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

Of. 1—28—VI—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián del Cid, procesado por lesiones en Angel Guevara, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal, a las nueve horas del día veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1—28—VI—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Maravilla, de generales ignoradas, vecino del cantón "Las Granadillas", para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Herminia Alvarenga. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—26—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Espinal del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas quince minutos del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez, M., Srío. Into.

Of. 1—28—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Petrona y María Magdalena Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y diez minutos del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez M., Srío. Into.

Of. 1—28—VI—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

1o. de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS		
ESTERLINAS " 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " " Belga
BRASIL MILREIS ... " .0516	"	12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO ... "	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ... " .2332	"	58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" " Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE JUNIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " " Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" 12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

RESOLUCIÓN ADUANERA

San Salvador, 24 de junio de 1943.

Las telas de algodón recubiertas en ambas caras por una capa de pintura a base de cola, con acabados diversos a imitación de cierta clase de pieles, corrientemente usadas en el arte de la encuadernación, se clasifican, por asimilación, en la partida 467-5-01-001, con el aforo de \$ 10.40 los cien kilogramos.

Asimilación No. 16.

No. 156.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Juan I. Salomé, comerciante y de este domicilio, en escrito de fecha 2 de abril del corriente año, manifiesta que en la Aduana Terrestre de esta ciudad le fué liquidada el 30 de marzo retropróximo, la Póliza de Importación Mayor No. 619, la cual ampara un (1) caja conteniendo telas enceradas; el registro lo solicitó "a examen", por lo que la Aduana al practicar la liquidación aplicó a dichas telas el aforo correspondiente a las llamadas tarlatanas de algodón. El recurrente no está de acuerdo con tal clasificación y estima que por tratarse de telas enceradas o carpetas que se utilizan para forros de libros, ribetes de sombreros, etc., éstos deben ser clasificadas en la partida 467-5-01-001, con el aforo de \$ 10.40 los 100 kilogramos.

Estando en trámite el presente asunto, con fecha 28 de mayo próximo pasado el mismo señor Salomé pidió a esta Dirección que por haber caído en abandono la mercadería mencionada; se le concediera el rescate de la misma, y que en la resolución definitiva se autorizara la devolución: a) —de la multa que se le impondrá por no haber cancelado la Póliza en el tiempo marcado por la ley lo mismo que b) —de las tasas de almacenaje que también se vería obligado a pagar. Se han LEIDO los autos; y

CONSIDERANDO:

I) —Que la Aduana Terrestre de esta ciudad, al practicar la liquidación a que se refieren estas diligencias, aforó la mercadería presentada a registro, de la siguiente manera:

1) —Tarlatana de algodón, engomada, lisa, blanca. Partida: 465-1-02-008. Aforo: \$... 43.30 por cada 100 kilogramos. Peso: 63 kilogramos. Total a pagar \$ 27.28.

2) —Tarlatana de algodón engomada, lisa, de color. Partida: 465-1-03-006. Aforo: \$... 75.00 por cada 100 kilogramos. Peso: 149 kilogramos. Total a pagar \$ 111.75.

La Aduana registrante impuso estos gravámenes en vista de haber comprobado que con la acción del agua las telas cambian de apariencia, se ablandan completamente y al frotarlas un poco se les despega la materia que la recubre, quedando traslúcidas, es decir bastante ralas. Además arguye que les falta la característica esencial para considerarlas incluidas en la partida 467-5-01-001, puesto que no son impermeables.

II) —Que del examen de las muestras correspondientes a la mercadería mencionada, ha resultado que se trata de unas telas de algodón, de tejidos llano y muy ralo, recubiertas en ambas caras por una capa de pintura a base de cola, con un acabado en relieve en forma de arrugas muy finas a imitación de la piel de zapa. Dicha capa de pintura se desprende fácilmente con el agua.

El aspecto y usos de esta clase de telas son muy distintos a los de la tarlatana, pues su apariencia más o menos es igual a la de los encerados y su uso más apropiado es en el arte de la encuadernación.

Por lo expuesto, se considera que en el caso presente, en razón de las características y uso a que se destina el artículo presentado a registro por el señor Salomé, lo que procede es clasificarlo, por asimilación, en la partida

467-5-01-001, ya que en el Apéndice de la Tarifa de Aforos vigente, esta partida comprende las "telas enceradas, constituidas por telas de algodón pintadas con pintura esmalte flexible, lisas o con acabados en relieve, propias para forros de libros, cajas, paredes, etc."; por consiguiente, la actuación de la

Aduana Terrestre de esta ciudad en el caso de autos debe ser rectificadas.

III) —De acuerdo con lo expuesto, la liquidación de la mencionada póliza No. 319 del mes de marzo último, debe ser modificada así:

CONTENIDO	Peso en Kgmos.	Aforo por \$/100 kgs.	Total derechos de importación.
Encerados (carpetas) y telas impermeabilizadas con lacas celulósicas o pinturas, para usos no especificados (467-5-01-001)	247	\$ 10.40	\$ 25.69
10% por registro "a examen" ...			\$ 2.57
			\$ 28.26
2% impuesto pro-Cultura Física .			0.37
			\$ 28.63
Derechos Consulares:			
6% \$/471.56			\$28.29
Visación Conocimiento de Embarque			\$ 1.00
Visación Certificado de Origen			\$ 2.00
			\$ 31.29
Total Efectivo			\$ 60.12

IV) —Que habiendo sido ya cancelada la póliza tantas veces repetida y en virtud de que ha quedado modificada de conformidad con lo que se detalla en el considerando anterior, procede la devolución de la suma de Ciento Cincuenta y Dos Dólares con Noventa y un Centavos Oro (\$ 152.91) equivalente al exceso de aforos e impuestos que se le cobraron al señor Salomé; y atención a que estuvo justamente impedido para cancelar la póliza y retirar de los recintos fiscales la mercadería durante el tiempo que ha estado en trámite este reclamo, procede asimismo la devolución de Cuatro Dólares con Veinte y Seis Centavos Oro (\$ 4.26) pagados en concepto de multa según consta en la misma póliza, y Un Colón con Sesenta Centavos (C. 1.60) por almacenaje extra, consignado en el recibo de ingreso No. 246995 de 28 de mayo del corriente año.

V) —Que el rescate de la mercadería solicitado con fecha 28 del mes próximo anterior, fué autorizado por medio del Correograma No. 7230 de 28 de mayo último, dirigido a la Aduana Terrestre de esta ciudad.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General Resuelve:

1o.) —Las telas de algodón a que se refieren las presentes diligencias, deben clasificarse, por asimilación, en la partida No. 467-5-01-001 de la Tarifa de Aforos vigente, que dice: "Encerados (carpetas) y telas impermeabilizadas con lacas celulósicas o pinturas, para usos no especificados", con el gravamen de \$10.40 los 100 kilogramos.

2o.) —Rectifíquese las operaciones de registro practicadas por la Aduana Terrestre de esta ciudad al liquidar la póliza de Importación Mayor No. 619 de 30 de Marzo del presente año, en el sentido de que las telas que fueron estimadas como tarlatanas y aforadas conforme a las partidas 465-1-02-008 y 465-1-03-006, se les aplique el aforo de \$ 10.40 por cada 100 kilogramos, por haberse comprobado que la partida aplicable a ellas es la 467-5-01-001, por asimilación.

En consecuencia, devuélvase al señor Juan I. Salomé las siguientes sumas de dinero:

a) Ciento cincuenta y dos dólares con noventa y un centavos oro (\$152.91), equivalentes al exceso de aforos que se le cobró al cancelar la póliza de que se ha hecho mérito;

b) Cuatro dólares con veinte y seis centavos oro (\$4.26), pagada en concepto de multa por la no cancelación de la póliza en el término legal; y

c) Un colón sesenta centavos (C. 1.60), que también pagó por almacenaje extra.

3o.) —Para los efectos de la devolución a que tiene derecho el interesado, éste deberá

presentar al Ministerio de Hacienda factura por la cantidad de trescientos noventa y cuatro colones cincuenta y dos centavos (C394.52), junto con el ejemplar de la póliza cancelada y el recibo de ingreso No. 246995 de 28 de mayo del corriente año, en que consta el almacenaje enterado.

4o.) —Confírmase el rescate de la mercadería que ha originado esta resolución, autorizado por medio de Correograma No. 7230 de 28 de mayo último y dirigido a la Aduana Terrestre de esta ciudad.

Hágase saber.—(f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srío.—Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—29—VI—43.

LISTA No. 24.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rozgada en el negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 13 al 19 del mes de junio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Miguel Angel Arévalo, Hortensia Barrientos, Araceli de S. Castellanos, Concepción Contreras, Gilberto Delgado, Margarita de Estupinián, Clara Funes, Alfonso Hernández Francisco Hernández, Miguel López, Rosa Martínez, Alejandro Maravilla, Josefa Mondragón, José León Ramos, José Daniel Rivas, Luis Torres, Abraham Sánchez.

NO RECLAMADAS

Petrona Alemán, Rufina Hernández, María Teresa Rivas M., Aristides Villeda.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Jorge Buezo Arias, Faustino Alfaro, Estela Angulo, Maura P. de Clara, José Santos Clara, Mercedes Echeverría, Joaquín Espinosa, Encarnación Escobar, Ramón Funes, Eulalio Garay, Concha Castro, Felipe Juárez, Juan Leiva, María Mendoza, Domitila Menjivar, Edmundo E. Muzquiz, Manuela Molina de Menéndez, Santiago A. Portillo, Ventura Quijano, Ascensión v. de Rivas, Julio García Rosales, Matilde Torres, María Torres, Tula Valle.

NO RECLAMADAS

Edemi Hernández, Elvira Estela Méndez, 2 (cartas).

Dirección General de Correos Negociado del Interior junio 20 de 1943.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de mayo de 1943.
Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Cto. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	493	339	832	370	87	375	832
La Virgen	90	79	175	64	24	87	175
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	50	5	55	1	—	54	55
Carolina	28	32	60	—	—	32	32
Pasaquina	547	88	635	420	35	180	635
San Fernando	126	6	132	82	—	50	132
Concepción de Oriente	68	2	70	7	—	63	70
La Unión	176	139	315	144	15	156	315
Hopango	317	169	486	125	200	161	486
Las Chinas	37	—	38	—	—	38	38
Victoria	51	3	54	—	—	54	54
Ojos de Agua	87	3	90	58	—	38	96
Metapán	102	8	110	4	—	106	110
San Ignacio	64	10	74	20	—	52	74
Citalá	7	—	7	—	—	7	7
Lislique	94	3	97	97	—	—	97
Arcatao	32	2	34	16	1	17	34
Chalchuapa	83	—	83	—	—	82	83
La Libertad	466	—	466	466	—	—	466
Perquín	2	1	3	—	—	—	3
San Lorenzo (Corinto)	8	—	10	—	—	10	10
	20	—	29	22	7	—	29
TOTALES	2953	870	3833	1932	371	1560	3833

San Salvador, junio 17 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de mayo de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Edades						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 y más años	
Abogado	—	—	—	2	1	—	4
Agricultor	—	15	32	26	2	—	75
Albañil	—	—	12	—	—	—	12
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	9	1	2	—	12
Contador Público	—	—	—	—	—	—	—
Comerciante	—	—	85	148	58	13	306
Comediante	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	4	1	—	—	5
Dentista	—	—	2	—	—	—	2
Estudiante	40	62	12	—	—	—	114
Farmacéutico	—	—	3	1	—	—	4
Herrero	—	—	12	4	1	—	17
Hojalatero	—	—	4	2	—	—	6
Ingeniero	—	—	6	2	—	—	8
Médico	—	—	2	2	2	—	6
Mecánico	—	—	6	4	—	—	10
Militar	—	—	5	1	3	—	9
Músico	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	2	—	—	—	2
Joyer o Platero	—	—	1	—	—	—	1
Reutilista	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	—	3	—	3
Sastre	—	—	3	5	4	—	12
Zapatero	—	—	7	3	3	—	13
Otras Profesiones	224	417	1308	853	289	67	3212
Total	—	—	—	—	—	—	3833

San Salvador, junio 17 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 20 del corriente.

E. H. WILSON,
Director-Gerente.

San Salvador, Julio 10. de 1943.

No. 2133. 1—29—VI—43.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al segundo trimestre del año en curso, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el 30 de junio de 1943.

San Salvador, 29 de junio de 1943.

A. E. ZALDAÑA,
Gerente.

No. 2159. 1—30—VI—43.

AVISO

(24—28—2)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora María Magdalena Guardado v. de González, mayor de edad y del domicilio de Cojutepeque, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Félix María González, fallecido en esta ciudad el trece de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto esposo como Comandante Local de San Juan Opico, del primero al trece del citado mes de marzo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Soto, —Presidente de la Corte.

3 v. c. 3 d. 3—19—VI—43.

AVISO

(28—2—3)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Soledad de Guillén, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre legítima del señor Juan Francisco Guillén, fallecido en la ciudad de Sonsonate el día 15 de mayo ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agente de la Policía de Aduana, destacado en la Aduana de Sonsonate, por la primera quincena del citado mes de mayo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Soto, Presidente de la Corte.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—25—VI—43.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, previene a todos los interesados, que dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial, se sirvan presentar a esta Alcaldía sus respectivos títulos de Mausoleos existentes en el indicado Cementerio, a fin de examinar su legalidad y tomarles razón en el registro correspondiente para asegurar el derecho de propiedad. Los que pasado dicho término no lo verificaren quedarán sujetos a la demolición de dichos Mausoleos por no ser posible inquirir quiénes sean sus dueños para prevenirles las reparaciones necesarias.

MAUSOLEOS

Domingo Velasco, Diego Rodríguez, Pedro Santana, Josefita López o familia Chacón, Liberato Mendoza, Sebastián Zúñiga, Mercedes Martínez de Guzmán T., Rafael Amaya, Nicolás Durán, Eduardo Hernández, Cayetano Molina, Vicenta de Reyes, Alejandro Siliézar, Gertrudis López, Fernando Figueroa, Carlos Miranda, Gabriel Hernández, Román Angulo, Leona Mejía, Justa Rodríguez, Facundo Portillo, Ramón Molina, Demetria Miranda, Vicente Samayoa, Inocente María, Paz Angulo, Carlos Martínez Prieto, Eligio Miranda Capia, Rosalio Sánchez, Adolfo Espinosa, José Figueroa, Daniel Miranda, Indalecio Miranda, Prudencio Molina, Mariano Cornejo, Familia Cañas Castro, Lázaro López, Rafael Reyes, Rafael Chávez, Carlos Valencia, Jesús Velasco, Victoriano Rodríguez, Guadalupe Miranda, Carmen Cañas de Candray, Francisco Miranda, Macedonio López, Carlos Carballo, José María Pino, Fabio Castillo, Gonzalo Velasco, Ignacio Paniagua, Gertrudis Cañas Meléndez, Isabel Marinero, Julia Morataya, Concepción Marina Baires, Felipa Burgos, Manuel Merino Abacado, Luis Pereira, José María Ramírez, Felipe Vaquerano, Luis Revelo, Alonso Aguirre, Eusebio Cartagena, Juan Ivo Parducci, Sor Josefa Calderón, Nicolás Monterrosa, Ricardo Ortiz, Fernando Iraheta, Balsamina García Suárez, Familia Sosa, Julia v. de Miranda, Familia Samayoa Escoto, Familia Castro Acevedo, Familia Mira, Pedro Nicolás Graff, Alejandro Vela, Carlota Gavidia, Juan Sosa, Ismeal Grande, Antonio Azurdia, José Merino Rosales, Fernando Artiga, Familia Funes.

Dirección del Cementerio General: San Vicente, junio 23 de 1943.

Of. 3—25—VI—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

2 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA	"	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, sábado 3 de julio de 1943

NUMERO 146

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Se concede licencia a la señorita Marta Leiva, Escribiente de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 116) 1997
- Nómbrase Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Caracas, Venezuela, al Dr. Gustavo Adolfo López y se le extiende la Patente respectiva. (Acuerdo N° 117) 1997
- Nómbrase portero de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos, al señor Ernesto Rosas. (Acuerdo N° 118) 1998
- Nómbrase Cónsul ad-honorem de El Salvador en Apachula, al señor Alejandro García Morán, y se le extiende la Patente respectiva. (Acuerdo N° 120) 1998
- Nómbrase Vicecónsul ad-honorem de El Salvador, en Río de Janeiro, al Dr. José Guillermo Trabanino y se le extiende la Patente respectiva. (Acuerdo N° 121) 1998

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de El Rosario, la construcción de una letrina en el edificio de la escuela de varones. (Acuerdo N° 1132) 1998
- Nómbrase cartero de la oficina postal de Quezaltepeque, al señor Emilio Neftalí Merino. (Acuerdo N° 1133) 1998
- Se reconoce al coronel F. Alberto Herrera, como Gobernador Político suplente de Usulután, del 30 de abril al 6 de mayo últimos, el complemento de sueldo de ₡ 22.68. (Acuerdo N° 1134) 1998
- Se autoriza a la Municipalidad de Colón, los gastos en el Cementerio. (Acuerdo N° 1135) 1998
- Se autoriza el pago del alquiler de la oficina telegráfica y telefónica de San Pedro Perulapán. (Acuerdo N° 1136) 1999
- Se conceden vacaciones a don Joaquín Mezà, portero de la Casa Presidencial. (Acuerdo N° 1137) 1999
- Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa, los gastos por el servicio del agua potable. (Acuerdo N° 1148) 1999
- Autorízase a la Municipalidad de Jucuarán el pago de la deuda de especies municipales, construcción del Kiosko en la Alameda pública. (Acuerdos Nos. 1149 y 1150) 1999

Secretaría de Hacienda

- Designase a don Alejandro Lazo, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Morazán. (Acuerdo N° 394) 1999
- Se traslada a don Eugenio Velasco, actual Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango. (Acuerdo N° 395) 1999
- Se prorroga la licencia a doña Amelia Torres v. de Funes, Receptor Fiscal de Chinameca. (Acuerdo N° 396) 1999
- Se deja sin efecto el nombramiento de auxiliar de la Administración de Rentas de Morazán, conferido a la señorita Albertina Medina. (Acuerdo N° 397) 2000
- Se concede licencia a don Carlos Ernesto Moreno, auxiliar de 3ª cla-

- se de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 399) 2000
- Concédese licencia a la señorita Elia Montoya Parada, oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 400) 2000
- Se concede licencia a don José Dámaso Cisneros, Representante del Fisco del Departamento de La Unión. (Acuerdo N° 401) 2000

Secretaría de Defensa Nacional

- Se nombra al Cabo Guillermo Vásquez, Subcomandante Local de Santo Domingo de Guzman. (Acuerdo N° 309) 2000
- Se inscribe con el grado de Subteniente del Ejército, a don Víctor Alfredo Lara. (Acuerdo N° 310) 2000
- Inscribese con el grado de Subteniente del Ejército dentro de la Escala de Reserva, al Sargento Manuel Martínez. (Acuerdo N° 311) 2000
- Se nombra al señor Lorenzo Guardado Argueta, ordenanza de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 312) 2000
- Se autoriza la cantidad de ₡ 60.00, para los funerales del Subteniente Salvador Granadeño. (Acuerdo N° 314) 2000

Secretaría de Instrucción Pública

- Nombramientos de empleados de la Subsecretaría de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 771) 2001
- Se conceden licencias a varias profesoras y profesor de las escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 767, 778, 779, 780, 781, 782, 783 y 784) 2001
- Se traslada la escuela rural mixta del cantón "Santa Teresa" al cantón "La Esperanza", Departamento de San Vicente. (Acuerdo N° 785) 2002

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

- Se autorizan a los señores José Roberto Romero Hernández y Martín Oscar Sanglas, para que ejerzan las profesiones de Doctor en Química y Farmacia y Cirugía Dental. (Acuerdos Nos. 772 y 773) 2002

Secretaría de Justicia

- Se promueve al puesto de escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a don Ernesto Ríos. (Acuerdo N° 90) 2002
- Se autoriza el pago de ₡ 24.00 a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, por el servicio de 6 pajas de agua suministradas a las Cárceles Públicas. (Acuerdo N° 92) 2003

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- N° 116. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1943.
- Vista la solicitud de la señorita Marta Leiva, Escribiente de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le conceda un mes de licen-

cia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, promulgada por Decreto Legislativo N° 17, de 4 de marzo de 1940, *Acuerda*: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia del primero al último de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar interinamente para sustituirla, al señor don Humberto López Fajardo, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida N° 28, Subnúmero 0, Art. 38, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 272, del Presupuesto vigente. El sueldo de la señorita Leiva correspondiente al mes de licencia, se pagará con aplicación al Art. V—388 del propio Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 117. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Caracas, Venezuela, al Señor Doctor Don Gustavo Adolfo López, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 13. *El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,*

Por Cuanto:

Convieni a los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Caracas, con residencia en aquella capital; y concurriendo en el Señor Doctor Gustavo Adolfo López las cualidades necesarias según el acuerdo de esta fecha

Por Tanto:

Se extiende a su favor esta Patente, para que, con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado.

Se ruega al Gobierno de Venezuela se digne reconocerle, y ordenar que las autoridades del país le reconozcan como tal Vicecónsul, autorizándole para el ejercicio de sus funciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portero de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., al señor Ernesto Rosas, en sustitución del señor Leo Salter, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Rosas devengará el sueldo mensual de Primera Categoría que señala la Partida Nº 5, Art. 40, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 278, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Tapachula, Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, al señor don Alejandro García Morán, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 14. *El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,*

Por Cuanto:
Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimientos de un Consulado en Tapachula, Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, con residencia en el mismo lugar

Por Tanto:
Reuniendo el señor don Alejandro García Morán, las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de aquella Nación se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores,

Nº 121. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Vicecónsul ad-honorem de El Salvador

en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, al señor doctor don José Guillermo Trabanino, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 12. *El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,*

Por Cuanto:
Conviene a los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Río de Janeiro, con residencia en el mismo lugar; y concurriendo en el señor Doctor José Guillermo Trabanino las cualidades necesarias según el acuerdo de fecha de hoy.

Por Tanto:
Se extiende a su favor esta Patente, para que con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado.

Se ruega al Gobierno de Estados Unidos del Brasil se digne reconocerle, y ordenar que las autoridades del país le reconozcan como tal Vicecónsul, autorizándole para el ejercicio de sus funciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1132. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio municipal que ocupa la escuela de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintinueve colones noventa y cinco centavos (\$ 129.95), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1133. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor Emilio Neftali Merino, en lugar del señor Rodolfo Cortés, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 134 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de julio próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1134. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.
Habiendo estado a cargo del Gobernador Político suplente de Ustulután Coronel F. Alberto Herrera, del 30 de abril al 6 de mayo del año en curso, la Gobernación de aquel departamento, en virtud de licencia que por motivo de enfermedad se concedió al Coronel Salvador H. Ochoa, Gobernador Político propietario, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reconocer al Coronel Herrera, con cargo al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, el complemento de sueldo de veintidós colones sesenta y ocho centavos (\$ 22.68), que le corresponde durante dicho interinato y que le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1135. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año.....	¢ 40.00
Reparación completa de la casa-mediagua de dicho Cementerio, materiales y mano obra.....	" 100.00
Compra de un ataúd que servirá para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad.....	" 60.00
Total.....	¢ 200.00

Doscientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Cen-

tral de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1136. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a una casa de propiedad del señor Rafael Aráuz Contreras, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 21 del Art. 72 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Aráuz Contreras, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales, valor del alquiler de la casa antes citada. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1031, de 8 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 134.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1137. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

En vista de que el señor Joaquín Meza, portero de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, se le han concedido, de conformidad con los incisos 2º y 3º del Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, quince días de vacaciones, contados a partir del 1º de julio próximo entrante, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar para que lo sustituya en el empleo, durante el tiempo indicado, al señor Mauricio Flamenco. El sueldo del señor Flamenco, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Meza, correspondiente a dichas vacaciones y que asciende a cuarenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), se imputará al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1148. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de las captaciones del servicio de agua potable y la conexión de los caños nuevos necesarios para evitar interrupciones en dicho servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106

de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1149. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del valor de las emisiones de timbres municipales que se suministraron a aquella Alcaldía, durante los años de 1935 a 1939, inclusivos.	¢ 129.17
En el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se suministraron a dicha Alcaldía, durante los años de 1938 y 1939.	" 26.40
En el pago del valor de las matrículas de placas para carretas que se suministraron a la misma Alcaldía, durante los años de 1937 a 1939.	" 10.13
Total.	¢ 165.70

Ciento sesenta y cinco colones setenta centavos, que se tomarán de los Arts. 7º, 8º y 10º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1150. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un kiosco en el centro de la Alameda Pública de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 394. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1943.
Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Ernesto Martínez Sánchez, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, que comprenden los días 26, 28, 29 y 30 del corriente mes, y 1º, 2 y 3 de julio próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio Nº 525 de fecha 25 de este mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *ACUERDA:* designar para que sustituya al Señor Martínez Sánchez, durante ese lapso a don Alejandro Lazo, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del Señor Martínez Sánchez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V- 752 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 395. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* trasladar a don Eugenio Velasco, actual Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, con el mismo cargo, al Departamento de Chalatenango, en sustitución de don Miguel Ángel Rivera, quien pasará al Departamento de Cuscatlán a sustituir en su cargo a don Gustavo Martínez Landaverde, a quien se traslada al Departamento de La Paz, en lugar de don Eugenio Velasco. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nº 1, de los Arts. 111, 109 y 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 666, 660 y 654, respectivamente, del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 396. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1943.
Vista la solicitud de doña Amelia Torres viuda de Funes, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por veinticuatro días la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 260 de fecha 4 de mayo de este año, para no asistir al desempeño de su empleo de Receptor Fiscal de Chinameca, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los

Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por el término de veinticuatro días la licencia con goce de sueldo, concedida a la señora Torres viuda de Funes, a partir del veintisiete del corriente mes, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, la señorita Emerenciana Granado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo renovar la caución a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo de la señora Torres viuda de Funes, correspondiente a los veinticuatro días de licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, conferido interinamente a la señorita Albertina Medina, por Acuerdo Nº 361 de fecha 18 del corriente mes, para sustituir a la señorita Daisy Quezada, a quien se ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, de conformidad con el Acuerdo antes citado; por consiguiente, la señorita Quezada, cobrará su sueldo correspondiente a la licencia, con cargo a la respectiva Partida de Gasto Fijo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 399 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Ernesto Moreno, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Moreno, a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Raúl González, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11, Subnúmero 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Moreno correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 400. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Elia Montoya Parada, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Montoya Parada a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Margarita Burgos, quien devengará en 2ª categoría, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11 Sub Nº 1 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Montoya Parada correspondiente al mes de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 401. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don José Dámaso Cisneros, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Representante del Fisco del Departamento de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Cisneros veinticinco días de licencia con goce de sueldo a que tiene derecho de conformidad con la citada Ley, a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Guillermo Gallegos, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la partida Nº 3 Sub Nº 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Cisneros correspondiente a los veinticinco días de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Guillermo Vásquez, Sub-Comandante Local de Santo Domingo de Guzmán, del Departamento de Sonsonate, cuya plaza está vacan-

te. El Cabo Vásquez, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente Acuerdo desde el día 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Víctor Alfredo Lara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Manuel Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Lorenzo Guardado Argueta, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Justiniano Argueta, que interpuso su renuncia y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Guardado Argueta, devengará el sueldo señalado por la Partida Nº 21, Subnúmero 2 del Art. 859 del Presupuesto vigente, desde el 1º de julio próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería, Gotera, la cantidad de (¢ 60.00) sesenta colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Subteniente Salvador Granadeño, quien falleció estando de alta en la Comandancia Departamental de Morazán como Comandante Local de la población de Cacaopera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir nombramientos en el personal de empleados de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.

Ptda. Sub N°

- 25 1 Delegado Escolar del Circuito N° 1, departamento de San Salvador, don José Gálvez, en lugar de don Benjamín Aguirre Palacios, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
- 25 3 Delegado Escolar del Circuito N° 3, departamento de Ahuachapán, don Alberto Martínez Juárez, en lugar de don Cándido Morales, quien desempeña el cargo interinamente.
- 25 4 Delegado Escolar del Circuito N° 4, departamento de Sonsonate, don Benjamín Aguirre Palacios, en lugar de don Adolfo Serafín Maceda, quien pasa a otro puesto.
- 25 11 Delegado Escolar del Circuito N° 11, departamento de Usulután, don Ramón Porfirio Escobar, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
- 25 13 Delegado Escolar del Circuito N° 13, departamento de Morazán, don Pedro Melgar, en lugar de don Adrián Meléndez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
- 25 14 Delegado Escolar del Circuito N° 14, departamento de La Unión, don Gonzalo E. González, en lugar de don Alberto Martínez Juárez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.

Las personas nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señorita Elena Luisa Martínez, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo

de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 5 de los corrientes al 4 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarenticuatro colones, ochentiún centavos (₡ 44.81) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita María Isabel Lainez, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 261, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 778. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Marina Ramírez de Flores Sosa, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marco Tulio Terézón" en Villa Delgado, de este departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por el Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 15 de junio en curso, al 24 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setentiocho colones cuarenticinco centavos, (₡ 78.45), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado a la señorita Mariana Eloísa Rivera, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 28, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 779. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Blanca de Quesada, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo" de la ciudad de San Vicente, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el

numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º de los corrientes al 10 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de setentinueve colones treinticinco centavos, (₡ 79.35), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la señorita Araceli Zelaya Serrano, a quien deberá pagársele por la Pagaduría citada, a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 199, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo N° 708 de fecha 2 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 132 de fecha 16 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 780. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Fausto Chávez López, Director de la Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 10 de junio en curso al 9 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarentinueve colones, cincuentidós centavos (₡ 49.52) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que lo sustituya interinamente durante el tiempo y cargo indicados, a don Ramón Arce Chavarría, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 107, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 781. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rosa Osegueda de Salinas, Profesora Auxiliar de la Escue-

la de Varones "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º de julio próximo al 9 de agosto del presente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de setentisiete colones, cuarentidós centavos (¢ 77.42) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo indicados, a doña Hermelinda Rivas de Rosales, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 296, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del citado Presupuesto, y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 782. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Blanca Luz Contreras, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Tres Ceibas", jurisdicción de Apopa, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 15 de los corrientes al 14 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de treinta y nueve colones, cuarenta centavos (¢ 39.40) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo indicados, a la señorita Angela María Escobar, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 51, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 783. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Blanca Lidia Vargas de Joya, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de

la ciudad de San Miguel, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso al 25 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de setentiocho colones treinta y nueve centavos (¢ 78.39) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo indicados, a la señorita Brunilda Oliva, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 313, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 784. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita María Nieves Pereira, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Usulután, contraída a que se le prorrogue por un mes con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 687 del 3 de los corrientes, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido ACUERDA: prorrogar la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 21 de los corrientes al 20 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva la cantidad de cincuenta y ocho colones setenta y un centavos (¢ 58.71), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Filomena Esperanza Osegueda, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 266, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la respectiva Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo, la Escuela Rural Mixta que funciona en el cantón "Santa Teresa", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, al cantón "La Esperanza", de la

misma jurisdicción. Doña Antonia v. de Alfaro, quien desempeña actualmente la dirección de la Escuela que se trasladada, continuará con dicho cargo, devengando siempre, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 221, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 772. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Roberto Romero Hernández, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 7 de abril del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Romero Hernández, para el ejercicio de su profesión de doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo Victor Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 773. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Martín Oscar Sanglas, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 13 de abril del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Sanglas, para el ejercicio de su profesión de doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo Victor Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE JUSTICIA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Nº 90. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1943.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de Escribiente de la propia Oficina, a don Ernesto Ríos, Portero Escribiente de la misma, en lugar de don Francisco Arturo Trejo, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios

prestados, y nombrar, en sustitución del mencionado señor Ríos, a la señorita Gloria Brizuela Durán. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con aplicación al Art. 439 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los expresados señor Ríos y señorita Brizuela Durán, en su orden, el sueldo que señala la Partida N° 31 Sub N° 6- y el que asigna la partida N° 33, ambas del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

N° 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo a la partida N° 2 del Art. 450, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto vigente, pague a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque el valor del recargo sobre la cantidad de veinticuatro colones (¢ 24.00) mensuales que se pagaban por el servicio de 6 pajas de agua potable instaladas en el edificio de las Cárcenes Públicas de aquella ciudad, según Acuerdo N° 7, de 7 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 6, Tomo 132, o sea la suma de doce colones (¢ 12.00), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del referido año, a razón de seis colones (¢ 6.00) por cada mes. Esto, en virtud de la adición a la Tarifa de Arbitrios Municipales respectiva, aprobada por el Ministerio de Gobernación el 10 de octubre del citado año y publicada en el Diario Oficial N° 227, Tomo N° 133.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Aparicio Nóchez de Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que de buena fe posee en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cincuenta y dos áreas cincuenta metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas; al Norte, con terreno de María Barraza, mojonado de izotes de por medio, y mide ciento quince metros treinta centímetros; al Poniente, río de por medio con terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide cuarenta y cinco metros veinte centímetros; al Sur, callejón de por medio con propiedad de Víctor Santana, cerco de piña e izotes de por medio, mide ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Antonio Avendaño Osorio y de la solicitante. El segundo terreno se compone de veintuna áreas cuarenta y seis metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas; al Norte, con terreno de Víctor Grande Guatemala, mojonos de izotes, mide sesenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con terreno de María Barraza y de la solicitante, cerco de piña de por medio, mide treinta y ocho metros sesentitrés centímetros; al Sur, con terreno de Antonio Avendaño Osorio, cerco de piña e izotes de por medio y mide cincuenta metros cuarenta y siete centímetros; y al Oriente, con terreno del mismo Antonio Avendaño Osorio,

cerco de piña e izotes de por medio y mide cuarentidós metros cincuenta centímetros. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima el primero en la suma de trescientos colones y el segundo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 2086. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Isidra Medrano de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno fértil, rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen que deba respetarse, que estima en la cantidad de seiscientos colones, que hubo por donación verbal que le hizo su esposo don Candelario Ibarra Cortez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; dicho terreno está situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos y no interrumpidos, consta de tres manzanas cinco tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Martínez y María Figueroa, cercos de éstos en medio; al Sur, con terrenos de la misma Figueroa y de la solicitante, cerco de la colindante en una parte y propio en la otra; al Poniente, con terreno de Emiliana Barrera, cerco de ésta en medio; y al Norte, con terrenos de Vicente Méndez Murga y Antonio Avilés, camino en medio. En este terreno y al costado Oriente hay construida una casa sobre horcones, cubierta de tejas en regular estado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco García.—José C. Rodríguez, Srío. No. 2087. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito el señor Salomón Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en los suburbios del barrio El Tránsito, de esta población; constante de treinta y cinco áreas; lindante: al Norte y Oriente, con terreno de José Luis Martínez; al Sur, con el de Felipa Ramos; y al Poniente, calle servidumbre en medio, con el de Catarino Martínez. Sus mojones y linderos están demarcados con izotes. Lo hubo el solicitante por compra que les hizo a los señores Emeterio Ramírez, Eugenio Martínez y Saturnino Martínez, todos mayores de edad y de este domicilio, y éstos por posesión material de más de diez años. Su valor estimado es de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo; quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Maucía S.—A. Ayala M., Srío. No. 2088. 2—26—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Ruiz viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de extensión superficial y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de la solicitante, mide cuarentiséis metros veintitrés centímetros, brotones de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno del doctor Joaquín Herrera González y Julián Carranza; mide sesenta y un metros, cerco de piña de por medio; al Sur, con terreno de Celso Vázquez, midiendo sesentiocho metros, cerco de piña y brotones de palo pique y callejón de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo doctor Joaquín Herrera González, midiendo cin-

cuenta y un metros, cerca de alambre de por medio propia del colindante. Este terreno contiene un rancho de palma y lo estima en setecientos colones; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2089. 2—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de la señora Gertrudis Espadero, quien es también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Chupadero de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, camino de por medio con los terrenos del Campo de Aviación y sin mediar camino con terreno del señor Alfredo Martínez; al Sur, con los mismos terrenos del señor Martínez y la finca de don José Gadala María; al Norte, con terreno de la sucesión de doña Mauricia Martínez; y al Poniente, con fincas de don José Gadala María, antes mencionada y la de don Eusebio Mezquita, teniendo una superficie de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas y lo adquirió por herencia y otro por compra a diversas personas que carecían de títulos inscribibles, desde hace más de diez años consecutivos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 2090. 2—26—VI—43.

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Beltrán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de veinte áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Oriente, con propiedad de Adelina Coreas, camino de por medio; al Norte, con terreno de María Pastora Jurado, cerco de por medio; al Poniente, con Adelina Coreas, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Vázquez, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Antonio Jurado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—H. Vázquez Guzmán.—Roque Portillo G., Srío.

No. 2091. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Gómez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con terreno de don Rafael Soto, camino de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Salvador Chávez; al Sur, ciento setentidós metros, con terrenos que hoy pertenecen a la sucesión de Leonardo de Jesús Portillo, conocido por Francisco Villalobos; y al Norte, ciento sesenta metros, con "malpaisal"; dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió la interesada por posesión material que ha ejercido en él desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Canales C.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 2092. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sotero Antonio Guerra, mayor de edad soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en el que hay construido un mediaguas de tejas, paredes de adobe, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con casas y solares de Salvador Abullarade y Rodrigo González, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Mercedes López, ahora de sucesión, representada por Célico, Salvador y Lina, todos de apellido López; al Poniente, trece metros, con solar y casa de Eugenio Guevara; y al Sur, veinticinco metros, con casa de doña Carmen viuda de Reina, ahora de su sucesión, presentada por el doctor Alfredo Reina Guerra. Los colindantes son de este domicilio, menos Salvador Abullarade, que es de Santa Ana y el doctor Alfredo Reina Guerra de San Salvador, se estima con todo y construcción en trescientos colones, no tiene el predio proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el solicitante por compra a doña Concepción Castro, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Emigdio Cárcamo.**—**Luis D. Escalante, Srío.**
No. 2093. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Molina, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, de origen ejidal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Hacienda Santo Domingo La Laguna" de esta jurisdicción, que hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, que estima en doscientos colones, y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Timoteo Bonilla y Ciriaco Arias, hoy de Paula Artiga viuda de Bonilla, cerca y zanja de por medio de la colindante; al Norte, con terreno que fué de Gabriel López, hoy de Rosalío Cubías, zanja y cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante, que antes fué de Jesús Martínez y de Tránsito Reeaigaño, mojonos de piedra y de madera muerta de por medio en los extremos; y al Sur, con la Ciénaga. Que el terreno descrito no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Matilde Umaña.**—**José Antonio Cisneros, Srío.**
No. 2094. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Antonio Castillo Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años, unido a sus antecesores, situado en el valle San Francisco de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuarenta y nueve áreas cuarenta y siete metros cuadrados de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz Reyes, alambre e izote de por medio; al Norte, con el de Alicia Granados de Morataya, alambre e izote de por medio; al Poniente, con el de José Chévez, izote de por medio; y al Sur, con los de María y José Guido, mediando el camino que de ésta conduce al Valle Nombre de Dios. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a María Juana Rodríguez, mayor de edad, de oficios femeninos, domiciliada en Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael S. Velis.**—**V. Torres, Srío.**
No. 2095. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel Campos de Romero, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad No. 149124, solici-

tando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situadas en el barrio El Calvario de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Francisca Córdova viuda de Campos, Juana Francisca Campos viuda de Guzmán, Rosaura Campos de Menjívar, Antonia Luisa y Manuel de Jesús Campos, todos sobrevivientes y de este domicilio; cuyo predio es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle pública de por medio con solar y casa de Valentín Villalobos, en veintidós metros cincuenta y siete centímetros; al Norte, calle pública de por medio con casa y solar de Francisca Salinas, hoy de Humberto Osegueda, en veintidós metros ochenta y siete centímetros; al Poniente, cerca de alambre en parte y paredes de tabla de por medio con solar y mediaguas de la sucesión de Máximo Paniagua, en veintidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Federico Campos, representada por su hermano Manuel del mismo apellido en veintidós metros, existiendo en el solar dos casas techo de tejas sobre horcones, una pared de adobe, la otra de tabla, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, ser los colindantes de este vecindario y estimado en la suma de ochocientos colones. De conformidad con el Art. 30. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.**—**Gilberto Herrera Montalvo, Srío.**
No. 2096. 2—26—VI—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado María Aguilar viuda de Cortez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculco, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Vásquez y José León Coreas; al Norte, con terreno de Adeline Coreas; al Poniente, con terrenos de María Silva viuda de Shonenberg; y al Sur, con propiedades de Carlos Eduardo Shonenberg, Adeline Coreas, y sucesión Agustín Cruz, posteaado con el primero y camino vecinal con los otros dos de por medio; lo posee quieta, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargos, derechos reales, proindivisión con ningún otro, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Eduardo Beltrán. Los colindantes son de este domicilio, menos la Silva viuda de Shonenberg, y Shonenberg que son de Santiago de María. Se hace saber.

Alcaldía Municipal: Alegría, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.**—**Roque Portillo G., Srío.**
No. 2097. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Amaya, camino de por medio hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Membreño, dividido por una quebrada de agua, cerco de zanja y camino hasta llegar al encuentro de dos quebradas; por el Poniente, con terreno de don César Clemente Cevallos, divididos por la misma quebrada de agua, hasta la confluencia de una quebradita; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Lovo, divididos por cerca de piña y piedra hasta llegar donde comenzó. Que lo adquirió por compra a Luis Reyes, que no es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real, ni proindivisión y todos los colindantes son de esta jurisdicción y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Guerra Campos.**—**Alfonso Leiva, Srío.**
No. 2098. 2—26—VI—43.

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de

propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y resto inculco, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de tres hectáreas ochentiséis áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Isabel de May y María Portillo de Romero, cercas de alambre en medio; al Norte, con terrenos de Concepción Pérez Rivera, Francisco Castillo, Rosa Urquilla de Ulloa y María Portillo de Romero, carretera nacional y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de doña Juana Rivera, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel de May. Que el terreno descrito es fértil, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes todos son del domicilio de la ciudad de Santiago de María a excepción de Concepción Pérez Rivera y Juana Rivera que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Rodríguez.**—**Augusto Escobar, Srío.**
No. 2099. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lorenzo Bonifacio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, bálsamo y huerta, compuesto de una hectárea ochentitrés áreas de extensión, situado en el cantón Apacoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal y linda: al Sur, en línea recta desde un brotón de tempate a un salto de Peña, con terrenos de Jesús Domínguez y Margarita Zarcías, cerco de alambre de por medio; al Poniente, desde el salto en líneas curvas hasta llegar a un árbol de tiuilote, con terrenos de María Molina, Alberto Cruz, Isidro Cáceres y Rufino Torre Gonzalo, río Ujushteo y camino vecinal que conduce a Cuisnahuat en parte de por medio; al Norte, desde este último mojon en línea recta a un brotón de pito, con terreno de Pablo Oliva, cerco de alambre de éste de por medio; al Oriente, desde el pito mencionado, en línea recta a un árbol de chichipate, de éste al brotón de tempate primeramente descrito, con terrenos de Pablo Oliva, Josefina Flores y Jesús Domínguez, con éste cerco de alambre de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hermógenes Mojica.**—**A. Molina, h., Srío.**
No. 2100. 2—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Molina, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, situado en el cantón Potrerillos de La Laguna, de esta jurisdicción que tiene una extensión de ciento cinco áreas y linda: al Poniente, con terreno de María Landaverde; al Norte, camino en medio con terreno de Elvira Brizuela; al Poniente, camino de por medio con terrenos de Pantaleón Méndez y Silvestre Hernández; y al Sur, con el de Dionisia Landaverde. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo a Encarnación Landaverde, según escritura que acompaña y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos vecinos del cartón Potrerillos de La Laguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.**—**Francisco Rivera, Srío.**
No. 2101. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Rosendo Cortez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, ejidal, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lindando: Oriente, con Cecilio Mejía, barranco en medio; Norte, con el de Santiago Campos, cerca de piña en medio; Poniente, con el de Miguel Cortez, camino vecinal en medio; y Sur, con el de Teresa de Jesús Muñoz, cerca de pi-

ña en medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Teresa de Jesús Muñoz que es de Alegria. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renederos, Srío.

No. 2102. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de asertún años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de quince y media tareas de extensión equivalentes a cuarentitrés áreas cuarenta centiáreas con cercas de alambre y brotón y linda: al Norte, camino de por medio con Francisco Tensun; al Oriente, con Dolores Lovato; al Poniente, sucesión David Masín; y al Sur, sucesión Juan Cusheo, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término que manda la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cuarentitrés.—J. Alfonso Díaz B.—H. Alf. Rivera, Srío. Intó.

No. 2103. 2—26—VI—43.

Luis Alonso Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Amaya de Campos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y árido, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "La Granja" de esta jurisdicción, el que adquirió por compra a los señores Carlos Guerra Campos, Pompilio, Fernando y Florinda, todos de apellido Campos, y linda: por el Oriente, con terreno de Leonardo Portillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Lovo González y Beneficio de los señores Meardi Hermanos, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Agapito Rivera, Justa López, Elena Sosa y Edmundo Ramírez, calle y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés López, cerco de alambre y zanjo de por medio. Que no es predio sirviente ni dominante, sin ninguna carga real y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; siendo los colindantes de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Alonso Argueta.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2104. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Pérez Lina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que estima en doscientos colones, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Pablo Segura o sea sucesión, cerco propio por medio; al Oriente terreno de la misma sucesión hoy Epifanio Alfaro, o sea el solicitante también, y una parte y otra parte de Perfecto Henríquez; al Sur, camino de Tapantugusto hacia el Ojo de Agua Aquilino Calderón y sucesión Pablo Segura, hoy de Virgilio Chacón y al Poniente, con el solicitante. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Chacón que es de Chalchuapa. El solicitante posee el terreno hace más de diez años, sin interrupción alguna, no teniendo el inmueble cargas ni derechos reales ni estando hipotecado en forma alguna. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—C. Estrada M., Srío.

No. 2105. 2—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Valiente, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuesta la primera de ciento setenta áreas y la segunda de ciento cuarenta áreas, situadas en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, que tie-

ne la primera, por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del señor Anselmo López río "Acuracán" de por medio y cerca de alambre; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo y Fabián Puro, cerca de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de don Rafael Huezo Barahona, calle de por medio que conduce al cantón Potrerillos; y al Sur, con terreno de Antonio Marroquín, cerca de alambre de por medio y brotones de todas clases. La segunda porción, se limita así: al Oriente, con terreno de Juan López, cerca de brotones de todas clases de por medio; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de María Olimpia Castillo y Nemesia Huezo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Franco, quebrada seca de por medio. Todas las cercas pertenecen a los terrenos colindantes. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, estimándolas el interesado en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Anselmo López que es del de Santiago Texacuangos. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezo B.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 2118. 2—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Pilar Rosa, de setentidós años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, que posee de buena fe en el barrio El Tránsito de esta ciudad en donde hay construidas dos casas, los que posee como dueño y señor desde hace más de treinta años. El primer solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Catalina Jovel, calle en medio; al Norte, veinte metros, solar y casa que antes fué de Sara Durán, hoy de Victor Manuel Burgos Rivas, trascorral propio del inmueble que se describe en medio; al Poniente, mide quince metros cincuentisiete centímetros, trascorral en medio del interesado; y al Sur, con solar del interesado divididos en línea recta que parte de la esquina de la casa y termina en el trascorral que está al Poniente y mide veinte metros cuarenta y cinco centímetros. Existe en este solar una casa compuesta de dos piezas, de tejas, paredes de adobe, mide de largo catorce metros por ocho metros de ancho inclusive el corredor. El segundo solar mide al Oriente, veintiséis metros trascorral propio en medio; al Norte, mide catorce metros y linda con casa y solar de Petrona Rivas, trascorral propio en medio; al Poniente, casa que antes fue de Jesús Bruno Abarca, hoy de Dorothea Abarca y otra de Higinio Abarca, calle pública en medio y mide veintiséis metros; y al Sur, casa y solar de Tránsito Flores antes, hoy de Cruz, Rosalía y Francisca los tres de apellido Rodríguez Flores, calle pública en medio y mide catorce metros. Compreendida en el solar descrito, existe una casa de tejas, paredes de adobe compuesta de tres piezas la que mide catorce metros de ancho por veintiséis metros de largo. Las dos casas han sido construidas a expensas del interesado y se encuentran en buen estado de servicio; el primer solar lo adquirió por compra a Susana, Guadalupe Rodolfo, Manuel, María, Félix, los cuatro de apellido Gámez y el segundo a Concepción, Angelina, Lucía, Filadelfo, los cuatro de apellido Castro y Manuela Rosa, quienes son mayores de edad, de este domicilio. Los inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona y no tienen carga ni derecho real que los afecte: las estima el interesado en conjunto en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2137. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado la señora Julia Maravilla, de treinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa con una mediagua y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ningun-

na interrupción desde hace más de cuarenta años, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros setenticinco centímetros y linda con solares de la sucesión de Julián Tomás Cornejo representada por don Virgilio Elena Flores y solar de Carlota Maravilla, cerca de alambre del solar que se describe en medio; al Norte, mide veintisiete metros setentidós centímetros, cerca de alambre de por medio del solar que se describe y casa y solar de Pedro Córdoba; al Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y dos centímetros, casa y solar de María Lidia y José Alberto Barahona, calle pública en medio; y al Sur, mide veintidós metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de José Gregorio Dueñas, calle pública en medio. Compreendida en el solar descrito existe una casa de tejas y adobe y la mediagua de bahareque que unidas miden doce metros, quince centímetros de largo, por siete metros ochenta y cinco centímetros de ancho inclusive un corredor interior, la cual queda al rumbo Poniente del solar y se encuentra en buen estado de servicio, es predio dominante por el rumbo Poniente y no sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2138. 1—29—VI—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timotea Quintanilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, siete centiáreas, ochenta y un centímetros, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Policarpo Monjarás, Juara Paula Alfaro, Virginia Rivera, Manuel Mejía y Apolonio Cruz, con ciento noventa y seis metros treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, calle de por medio con Monjarás y con los restantes cerco de alambre de por medio; al Norte, con doscientos cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Carmelo Arteaga, cerco de alambre de por medio; al Poniente, un metro cincuenta y un centímetros, con terreno de Perfecto Díaz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en doscientos sesenta y un metros, con terreno de la Hacienda San Juan que fué de Félix Morales y hoy de don Eduardo Schonerberg, cerco de alambre de por medio. Es de forma irregular, fértil. Lo adquirió por posesión material. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonerberg, que es de Santiago de María. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2139. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Eleuteria Reyes de Guerrero, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, con solar de Manuel Quintanilla, pared de trascorral de por medio; al Norte, once metros con solar del mismo Manuel Quintanilla, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Jesús Arias, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Juan Molina, mide nueve metros, izotes, de por medio. La casa ubicada en el solar descrito, mide seis metros de largo por cinco metros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión y lo estima en cien colones, todos los colindantes son de este domicilio y se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, departamento de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo V. González.—Arturo Alegria, Srío.

No. 2140. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Lira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y bálsamo, y el resto inculto, compuesto de tres hectáreas, siete áreas y setenticuatro centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y que fué ejidal; y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Celsa Ramírez, brotoneado de pito e izote de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de Miguel Candelario y Tiburcio Beltrán, brotoneado de madrecaao, pito e izote de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Marcelino Merino y Cosme Salguero, brotoneado de tempate e izote de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terreno de José Alberto Lone, brotoneado de izote, madrecaao y tempate de por medio. El terreno es dominante y a la vez sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las doce horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hermógenes Mojica.—A. Molina, h., Srío.

No. 2141. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anita Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que está construido un rancho, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas son: de Oriente a Poniente, sesenta y siete metros; y de Norte a Sur, veinte metros, lindando: al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Gavidia Inglés y solar de la sucesión Ortiz, representada por Rafael Ortiz; al Sur, con solar y rancho de Miguel Orellana Villalobos; al Oriente, con solar de Antonio Molina y de Julia Bersabé Valladares v. de Hernández; y al Norte, con solar de Ignacio Lara, habiendo por estos rumbos cercas de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Antonio Orellana, ya difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

No. 2142. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macario Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Osicala, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar Volcán, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terreno de Cayetano Membreno, quebrada de agua, aguas abajo de por medio, y terreno de Abel Salazar, la quebrada mencionada de por medio, hasta llegar a otra quebradita; al Norte, linda con terreno de Abel Salazar, la quebradita de por medio, hasta llegar a un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Antonio Sorto y Emilia Cruz, divididos por una calle maderera; y al Sur, con terreno de Diómedes Cruz, divididos por zanja artificial y terreno de Anteportan Portillo zanja artificial de por medio hasta llegar a la quebradita, aguas abajo, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, excepto de Anteportan Portillo, que es de Osicala y Abel Salazar de San Francisco Gotera, y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Irene Sorto. — Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

No. 2143. 1—29—VI—43.

TITULOS SUPLETORIOS**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Cecilia de Moto, de treinta y tres años de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de San Pedro Perulapán, con re-

sidencia en el cantón "Buenos Aires", solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que su poderdante posee en el cantón de su residencia. El primero de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Sotera viuda de Binder, brotones de varias maderas de por medio; al Norte, con el de Demasio Moto, cerco de piña, brotones de pito, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el del Presbítero Miguel Román Peña, separados por cerco de alambre y brotones del colindante; y al Sur, con el de Paz viuda de Hernández, brotones de varias maderas de por medio. El segundo terreno de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de mi poderdante, camino vecinal en medio que conduce al cantón "San Agustín"; al Norte, con los de Andrés Beltrán y Catalina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Nicanor Bautista, brotones de varias maderas de por medio del colindante; y al Sur, con los de Florentina Bautista y Serapio Moto, brotones de izote de por medio. Y el tercero de cinco hectáreas noventicinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Froilán y Narciso Pérez, y Francisco, Delfino y Carmen Díaz, arrenal de por medio; al Poniente, con los de Florentina Bautista y Cecilia de Moto, arrenal de por medio; al Norte, con los de Andrés Beltrán, Catalina Hernández, Juan Campos y Gregorio Miranda, quebrada y brotones de varias maderas de por medio; y al Oriente, con los de Toribio Vásquez y Vicente Segura, quebrada de por medio. Las cercas de los tres inmuebles son propios de ellos. Los inmuebles descritos los adquirió la señora de Moto, por compra que hizo de ellos a Andrés Hernández, de sesentidós años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán y tiene de poseerlos más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecisiete del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2069. 2—25—VI—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que doña Ana Julia Romero, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio por posesión de más de diez años de un terreno de naturaleza rústica situado en los lugares denominados "Portillo de los Quebrachos", "Toreras de Sosoguaira" y "Barrancón de Arangarán", jurisdicción de Lolotiquillo de este distrito y departamento, de la capacidad de una caballería cincuenta y seis manzanas, cuya demarcación y linderos son: al Sur, con terreno de Laureana Benítez, Francisco Argueta, Ascensión Mayén, Nicolás Lazo, Regina Lazo y Antonio Arriaza; al Oriente, con terreno de Teófilo Arriaza, Antonio Arriaza y Manuel de Jesús Flores; al Norte, con terrenos de Cristóbal Molina, Esteban Amaya y José Arriaza; y al Poniente, con terrenos de José Arriaza, Petronilo García y Laureana Benítez. Este inmueble se demarca de la manera siguiente: comenzando desde una esquina entre los rumbos Poniente y Sur, que la forma el encuentro de dos quebradas, la una que llega corriendo de Norte a Sur, que desciende desde el callejón del cerro de Cacalotillo; y la otra que llega corriendo de Oriente a Poniente del interior de la propiedad de que se trata, lindando en esta parte por el rumbo Poniente, con propiedad de Petronilo García quebrada de por medio; y por el rumbo Sur con propiedad de Laureana Benítez, partiendo de este encuentro citado línea recta hacia el Oriente, rumbo Sur, como unos quince metros sobre la segunda quebrada mencionada aguas arriba se llega a un mojón de piedra, donde se deja la quebrada y se sigue siempre en línea recta hacia el Oriente, sobre cercas de alambre de la interesada, se llega a cercas de piedra de la misma propiedad, de aquí cambia un poco al Nor-Este hasta llegar a otra esquina que forma la propiedad de Laureana Benítez, donde se encuentra un mojón de piedras, de aquí cambia la línea que se lleva hacia el Sur, sobre cercas de alambre y de piedra del terreno que se describe, siguiendo línea recta siempre hacia el Sur, se pasa por una puerta que sirve de entrada a la propiedad de que se trata, sigue hacia el Sur sobre cercas de alambre de la misma propiedad, a llegar a un mojón de piedra donde forma otra esquina, lindando en esta parte hacia el Poniente, con propiedad de Laureana Benítez; de este mojón esquinero cambia la línea hacia el Oriente sobre cercas de alambre de la propiedad antes dicha, lindando por esta parte, por el Sur, con propie-

dad de Francisco Argueta, siguiendo siempre al Oriente, por sobre lomas pasando por un mojón de piedra que está en la parte más alta de estas lomas en esta misma línea, siempre línea recta hacia el Oriente a llegar a un mojón de piedra, de aquí cambia la línea al Nor-Este en línea recta se atraviesa la quebrada de "Los Platanares" a llegar a otro mojón de piedras, de aquí cambia la línea más al Norte, sobre cercas de piedra de la misma propiedad a llegar a un mojón de piedra siendo este esquinero, lindando en esta parte por el Oriente, con propiedad de Francisco Argueta: de este mojón esquinero cambia la línea al Sur-Este, sobre cercas de alambre de Francisco Argueta, sigue sobre lomas pasando por un callejón, de aquí siempre en línea recta sube a una loma de allí por unos barrancos de una cueva y baja a un salto de la quebrada de agua, llegando hasta este punto lindando hacia el Sur, con propiedad de Francisco Argueta; sigue en línea recta cruzando la loma llegando a un mojón de piedra a la orilla de los simborros del paredón de tierra blanca, en esta parte linda hacia el Sur, con propiedad de Ascensión Mayén; del mojón de piedra últimamente citado sigue en línea curva por la orilla de los barrancos pasando por otra quebrada de Salto de agua, siguiendo siempre por la orilla de los barrancos hasta llegar a la calle real que de Gotera conduce a Corinto, atravesando dicha calle sigue la línea por la orilla de otros barrancos que se encuentran al otro lado de la calle, se extienden esos barrancos con dirección al Sur-Este formando otra curva por que sigue la línea siempre a la orilla de los barrancos, lindando por esta parte hacia el Sur, con propiedad de Nicolás Lazo seguidamente con Regino Lazo siguiendo siempre por la orilla del barranco a llegar a un mojón de piedra formando esquina, lindando por el Oriente, con propiedad de Antonio Arriaza; de este mojón esquinero cambia la línea recta hacia el Norte rumbo Oriente a una distancia como de quince metros donde se encuentra un mojón de piedra, de allí se cambia al Nor-Este con otros quince metros por sobre cercas de piedra se llega a otro mojón, también de piedra y de allí a la calle real, que de Gotera conduce a Corinto, sigue la línea por sobre cercas de piedra, línea que va curva siguiendo la misma calle hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma calle; lindando en esta parte por el rumbo Sur, con propiedad de Teófilo Arriaza hasta dicho mojón, de este mojón de piedra que está a la orilla de la calle se atraviesa la misma calle con dirección al Norte, rumbo al Oriente, en línea recta a llegar a un farallón de laja donde está un barranco al otro lado de la calle, sigue la línea por los bordes del farallón lindando al Oriente con propiedad de Manuel de Jesús Flores, al terminar el farallón de laja sigue la línea al Nor-Este sobre cercas de piedra de la interesada hasta llegar con cercas de piña de la propiedad que se describe, de allí cambia la línea al Norte, siempre por las mismas cercas de piña un zanja, la piña de mi propiedad y el zanja de Manuel de Jesús Flores, línea recta hasta llegar a la cima de una loma zacatosa donde se encuentra un mojón de piedra de allí cambia algo al Oriente, sirviendo de linderos por el Oriente el mismo cerco de piña y zanja a llegar con cercas de piedra, cambiando con línea curva hacia el Norte hasta encontrar con cercas también de piedras que sirven de cercas a la propiedad de Cristóbal Molina, siendo también este punto el límite de las jurisdicciones de Lolotiquillo y Cacaopera, se encuentra otro mojón de piedra, de este mojón esquinero se cambia la línea hacia el Poniente rumbo Norte sobre cercas de piedra de esta misma propiedad de allí sobre los bordes de la falda de una loma atravesando una zanjuelita hasta llegar a cercos de piedra que va sirviendo de línea, cambia un poco al Sur-Este, sigue sobre este cerco de piedra referido hasta llegar a un barranco precipitado sigue la línea por la orilla de este barranco pasando por una quebradita seca lindando al Norte, con propiedad de Cristóbal Molina y Esteban Amaya, donde se encuentra un mojón de piedra, de aquí cambia más al Sur-Oeste, lindando en esta parte al Norte, con propiedad de José Arriaza, quedando unos barrancos de linderos después sobre cercas de alambre del mismo José Arriaza hasta llegar a un barranco donde está un salto de una quebrada frente al cerro "El Cacalotillo", quebrada de por medio, de este barranco cambia la línea al Sur-Este por la misma quebrada de aguas abajo, formando enseguida en dicha quebrada una curva, de esta curva ya se dirige la quebrada completamente al Sur; siempre siguiendo la línea quebrada abajo, se pasa por un ojo de agua, con dirección al Sur, hasta llegar al encuentro de la quebrada que se va mencionando con la otra quebrada que corre de Oriente a Poniente, donde se comen-

zó esta descripción. Este inmueble se estima en la suma de tres mil colones; los colindantes son vecinos de Lolotiquillo, a excepción de Cristóbal Molina que es de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srio.
No. 2081. 2-26-VI-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Eusebia Ramírez viuda de Guardado, solicitando a nombre de su cliente título supletorio de tres predios rústicos situados los dos primeros en San Martín, jurisdicción de Guaymango y el tercero en San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, que lindan: el primero, constante de cuarenta y tres áreas ochenta y seis centiáreas; al Norte, con predio de Margarita Guerra, alambrado en medio, mojonos al Noroeste, un palo de cortés negro con un montón de piedra y al Noroeste un montón de piedra; al Sur, con terreno de Ubaldo Guerra, línea recta, por mojonos, al Sureste un montón de piedra; al Oriente, con Valentín Guerra; y al Poniente, con Teodora viuda de Nathan, alambrado en medio; el segundo de mil novecientos diecisiete áreas; al Norte, con predio de Valentín Guardado, río Cautá en medio, aquí una piedra pacha, línea recta a un güilgüiste, a un montón de piedra, a un siete camisas, a un güilgüiste, un montón de piedra en quebrada de Guerra; al Sur, predio de Francisco Guardado, un matapalo y un montón de piedra en la quebrada Guerra y una piedra rajada en el río Cautá; al Oriente, con predio de Valentín Guardado, quebrada Guerra en medio; y al Poniente, tierras de Mónico Alvarado y de Andrés Menjivar; y el tercero consta de dos mil doscientas sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con Cristina Padilla de Velasco, mojón en el río Maishtapula, un cedro, línea recta a un pito, formando escuadra un madrecazo, a un montón de piedra; al Sur, con predio de Carlos Segura y de Alberto Arriaza y predio del mismo Segura; al Oriente, terreno de Apolinario Molina, mojón un jote y un montón de piedra, camino en medio; y al Poniente, terreno de Francisco Chacón, río Maishtapula en medio, mojón una piedra picuda, camino de Sonsonate en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.
No. 2082. 2-26-VI-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Martínez Portillo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de dominio de un terreno, fértil e inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Planes, cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Antonio Castro Cárcamo; al Norte, terreno de Anastasia Carías viuda de Agreda, cerca de alambre ajena en medio; al Poniente, terreno de Santos Salas, mediando zanjón y cerco de alambre ajeno en medio; y al Sur terreno de Carlos Humberto Portillo cerca de alambre ajena en medio. No es dominante y si sirviente, pues lo atraviesa de Norte a Sur una calle de cuatro metros de ancho, dirigiéndose después por el linderos Sur hasta llegar a la calle real del lado Oriente, cuya servidumbre es a favor de predios que en Las Lomas y Los Planes poseen Julio Alberto Rivera, Anastasia Carías viuda de Agreda, Abraham Carías, Juan Cardona, Ramón Aguilar, Cecilio y Francisco Paz Carías. No tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo estima en ciento setentidécimo colones y lo hubo por compra a don Cecilio Carías de este domicilio; siendo los colindantes Portillo y Castro Cárcamo del domicilio de Chalchuapa y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las catorce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Franco de J. Mendoza, Srio.
No. 2083. 2-26-VI-43.

José Antonio Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Biviano Najera, de setenta y seis años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Río Cacaopa" de esta jurisdicción, conteniendo tres casas: dos de tejas y una paja; que linda dicho terreno: al Oriente, con terreno de José Guidos, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de Matilde Hernández, en línea curva, dividido por cerco de piña y alambre de por medio propio del colindante; al Oriente con terreno de don José Antonio Menjivar, hijo, divididos por una quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Rafael Castillo, dividido por cerca de alambre en línea curva y quebrada, propio el alambre del terreno que se describe, sus cuatro mojonos son piedras sembradas, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srio.
No. 2084. 2-26-VI-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Agustín Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Reyes, fallecido en el cantón Bobadilla de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el día cinco de mayo próximo pasado en concepto de hermano ilegítimo uterino del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo, Srio.
No. 2106. 2-26-VI-43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Miguel Obispo Rivera, conocido solamente por Miguel Rivera Moreno, fallecido a las dieciséis horas del dieciocho de octubre del año anterior en el cantón Haciendita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Justa Flamenco viuda de Rivera, por sí como cónyuge sobreviviente del expresado causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srio.
No. 2107. 2-26-VI-43.

Madecael Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisca Márquez, fallecida en el cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el día veinticuatro de abril del corriente año, de parte de María Luisa Márquez, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las once horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srio.
No. 2144. 1-29-VI-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós del mes próximo pasado, se declaró a don Gregorio Valencia, en concepto de hijo ilegítimo de la señora Cristina Valencia, heredero beneficiario de ésta, quien falleció intestada en Apopa el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.
No. 2076. 2-26-VI-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez de diciembre último, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Josefa Rodríguez viuda de Hernández y Saturnino Hernández, a José Abraham y Josefa Dolores Hernández, en concepto de hijos legítimos de la primera y hermanos legítimos del segundo con respecto a éste, de los bienes que propiamente dejó y de los que correspondían en la sucesión de su madre legítima Josefa Rodríguez viuda de Hernández ya mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srio.
No. 2109. 2-26-VI-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintidós del corriente mes han sido declarados herederos abintestato de doña Concepción González viuda de Regalado, conocida por Concha González viuda de Regalado, sus hijos legítimos doña María Regalado de Mathies y don José María Tomás Regalado, conocido por Tomás Regalado González, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.
No. 2066. 2-25-VI-43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, o a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los citados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1º.—J. Salazar O., Juez 2º.—Ante mí A. Escobar Fratti, Srio.
Of. 8. v. alt. 4-24-VI-43.

PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "Inredco, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Cuba No. 11, Panamá, República de Panamá, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha, para un invento consistente en "Mejoras a un procedimiento para la fabricación de un extracto líquido de café", según descripciones y planos que por duplicados ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.
No. 2113. 2-26-VI-43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Acéite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.08
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.33
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio 6/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09

Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodios de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/2 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimiógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Bateria Local con Magneto	89.58
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 20 del corriente.

E. H. WILSON,
Director-Gerente.

San Salvador, Julio 10. de 1943.

No. 2133. 2-29-VI-43.

CONVOCATORIA

La Constancia, S. A., convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes veintisiete de Julio de 1943.

R. MEZA AYAU,
Director-Gerente.

No. 0015. 1-2-VI-43.

IMPRESION NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 5 de julio de 1943

NUMERO 147

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados del Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1142, 1143, 1144 y 1145) 2009

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Atilio Alvarado, oficial de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 398) 2010

Nómbrese Auxiliar de la Administración de Rentas de La Unión, a la señorita Josefa Elena Solórzano. (Acuerdo N° 402) 2010

Concédese licencia a don Manuel Peña Pineda, controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 403) 2010

Se concede licencia a don Rafael Velásquez, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 404) 2010

Se permutan en sus cargos a don Efraín López Bertrand y don Rafael Gregorio Orantes. (Acuerdo 405) 2010

Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que acepte la venta que hará al Estado, el Banco Occidental en Liquidación, de un inmueble conocido con el nombre de "Garage Poma", de esta ciudad. (Acuerdo N° 406) 2011

Se promueve al empleo de auxiliar de 2ª clase del Ministerio de Hacienda, a la señorita Estebana Herrera. (Acuerdo N° 407) 2011

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela la cuota de montepío militar que disfrutaba el menor Juan Rosenberg Amaya Castillo, por haber cumplido éste 18 años de edad y se transfiera a doña Susana Velásquez viuda de Castillo. (Acuerdo N° 316) 2011

Nómbrese al Cabo Mauro González, Subcomandante Local de Quelepa. (Acuerdo N° 317) 2011

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrese profesora de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, a la señora Florinda Bernúdez de Chávez. (Acuerdo N° 775) 2011

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 776) 2011

Cambios de empleados en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 777) 2012

Secretaría de Justicia

Aumentase la pensión de que disfruta don Eduardo Oliva Novoa. (Acuerdo N° 93) 2012

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a doña Margarita Clara de Molina, apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 138) 2012

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita Olivia Montalvo, operadora de Rayos X del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad. (Acuerdo N° 403) 2012

Transferencia de créditos entre par-

tidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 404) 2012

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara. (Acuerdo N° 405) 2013

Secretaría de Agricultura

Nómbrese una Comisión encargada de estudiar el Anteproyecto de Reglamento para el Uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes. (Acuerdo N° 25) 2013

PODER JUDICIAL

Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca. (Acuerdo N° 3) 2013

Concédese licencia a don Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Jurado de Ilobasco. (Acuerdo N° 135) 2013

Se prorroga la licencia al Dr. José Roberto Parker, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 136) 2013

Corte de Cuentas de la República

Se nombra a la señorita Nazaria March, auxiliar de 6ª clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 453) 2013

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1142. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida N° 5.—Escribiente Archivero, María Angel, en lugar de Emilio Ortiz Pineda, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., ₡ 2.00).

Partida N° 9.—Ayudante del Jefe de Contabilidad, Gloria Eguizabal y Morán de Rodríguez, en lugar de Gilberto García González, que pasa a otro puesto.

Negociado del Interior

Partida N° 18.—Ayudante, Lola Beloso, en lugar de Gloria Eguizabal y Morán de Rodríguez, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., ₡ 2.00).

Partida N° 20.—Escribientes, Leonardo Bianco Colette, Manuel Amaya Sevilla y Alvaro Iraheta, en lugar de Lola Beloso, María Angel y Celia Montano Lungo, respectivamente, que pasan a otros puestos.

Negociado de Registrados del Exterior

Partida N° 40.—Tercer ayudante, Celia Merino Lungo, en lugar de Lydia Acosta, que renunció. (Imp. timb. ₡ 2.00).

PAG. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al At. 55 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación

Morales.

N° 1143. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General Negociado del Exterior

Partida N° 32.—Agente postal ambulante a bordo de los trenes para La Unión, Emilio Ortiz Pineda, en lugar de Andrés García. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida N° 61.—Interventor, Napoleón Cardona, en lugar de Adolfo Eguizabal Morán, que pasa a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida N° 65.—Interventor, Gilberto Chávez, en lugar de Adolfo Guerra, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida N° 87.—Interventor, Cruz Corcoto Hurtado, en lugar de Napoleón Cardona, que pasa a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión

Partida N° 109.—Interventor, Gilberto García González, en lugar de Gilberto Chávez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que le serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Morales.

Nº 1144. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:
Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Martín

Partida Nº 157.—Administrador, Adolfo Guerra, en lugar de Amparo Iraheita, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Metapán

Partida Nº 166.—Administrador, Ignacio Castillo, en lugar de Alejandro Montoya Avelar.

DEPARTAMENTO DE USulután

Jiquilisco

Partida Nº 185.—Administradora, Lilliam Izaguirre, en lugar de Leonardo Blanco Colette, que pasa a otro puesto.

Santiago de María

Partida Nº 194.—Administrador, Adolfo Eguizábal Morán, en lugar de Alfonso Chorro. (Imp. Timb., \$ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1145. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar cartero escribiente de la oficina postal en Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Francisco Alvarenga, en lugar del señor Cruz Corleto Hurtado, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 102 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don Atilio Alvarado, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los

Empleados Públicos, teniendo que salir del país, para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Alvarado, debiendo contarse los tres meses de licencia que hoy se le conceden, a partir del nueve de julio próximo entrante, de los cuales será el primer mes con goce de sueldo y los dos últimos sin él, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Part.	Sub N°	Cargo y Nombre
7	8	Oficial de 3ª Clase, don Pedro Antonio Manca, en sustitución del señor Alvarado.
15	10	Secretario de Perito, don Julio Alonso Viscarra, en lugar del señor Manca.
8	3	Oficial de 4ª Clase, don Daniel Medrano, hijo, en sustitución del señor Viscarra, y
9	5	Auxiliar de 1ª Clase, don José María Coto Flamenco, en lugar del señor Medrano, hijo.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Atilio Alvarado, correspondiente al primer mes de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 402. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a la señorita Josefa Elena Solórzano, en sustitución de don Carlos Ernesto Calvo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4 Sub Nº 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 675 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 403. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don Manuel Peña Pineda, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Controlador de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el

Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Peña Pineda, a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Armando Rivas, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 7 Sub Nº 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peña Pineda correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud de don Rafael Velásquez, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Velásquez, a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Antonio Rostran González, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 28 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Velásquez correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de los interesados el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: permutar en sus cargos a don Efraín López Bertrand, Controlador de la Policía de Hacienda con don Rafael Gregorio Orantes, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 6 y Nº 7 Sub Nº 9, de los Artículos 111 y 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 666 y 708 respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo antes el señor López Bertrand, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, acepte la venta que hará al mismo Estado el Banco Occidental en Liquidación, de un inmueble conocido con el nombre de "Garage Poma", situado en la Avenida "España" Nº 53 de esta ciudad e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 87 a los folios 76 y siguiente del Libro 192 de este Departamento, por la cantidad de trescientos mil colones (¢ 300,000.00), en las condiciones estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 4 de 24 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 117 del Tomo 134, siendo entendido que todos los gastos que ocasione dicho contrato, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a la señorita Estebana Herrera, actual Mecanografista de la Sección de Archivo de la misma Secretaría, para que sustituya a la señorita Gladys Deneke Sigüí, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11 Sub Nº 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de julio próximo entrante.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.
En vista de la solicitud presentada por doña Susana Velásquez viuda de Castillo, del domicilio de San Miguel, a efecto de que se transfiera a su favor la cuota de montepío militar correspondiente al menor Juan Rosenberg Amaya Castillo, por haber cumplido éste 18 años de edad el 27 de mayo último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en los Arts. 21 letra e) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 12338 del 15 de junio anterior y en vista de la certificación de la respectiva partida de nacimiento, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes retropróximo la cuota de montepío militar asignado al menor Juan Rosenberg Amaya Castillo, por Acuerdo de este Ramo del 24 de mayo de 1941, y transferirla a favor de la solicitante doña Susana Velásquez viuda de Castillo, a partir de esta fecha, debiéndosele seguir pagando con la otra cuota que tiene asignada por la Pagaduría Departamental de San Miguel, y que la correspondiente al menor Ney

Alfredo Araniva Castillo, se continúe pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a su tutora señorita Juana Castillo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 317. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Mauro González, Sub-Comandante Local de Quelepa, del departamento de San Miguel, en lugar del Cabo Santos González, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo González devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 863 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 775. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, de esta ciudad, a la señora Florinda Bermúdez de Chávez, en sustitución de don David Hernández E., quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 3, Subnúmero 1, Art. 95-bis de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 574, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 776. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.
A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de empleados de dicha Dirección, de la manera siguiente:
Título X, Capítulo V,
Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Partida	Sub. Nº	Descripción	Cuota mensual
8	2	Escribiente de Segunda Clase, don Manuel Martínez Durán, II, (2ª categoría), en lugar de don Julio Pineda Mendoza, quien pasa a otro puesto. ¢	81.00
9	2	Escribiente de Tercera Clase, señorita Teresa del Carmen Bran, (1ª categoría), en lugar de la señorita Matilde Olmedo, quien pasa a otro puesto. "	75.00
18		Administrador de la Finca Modelo de San-	

Part. Sub-Nº	Descripción	Cuota mensual
	ta Ana, don Héctor Morán, en sustitución de don Antonio Aguilón, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados	50.00
21	Jefe de la División Occidental (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Ernesto Vega Mojica (1ª categoría), en lugar de don Marcelo Antonio Estrada, quien pasa a otro puesto	180.00
22	Entrenador Circulante de Santa Ana (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Staben, (1ª categoría), en lugar de don Antonio Renderos, quien pasa a otro puesto. "	100.00
25	Inspector de la Zona Central y Encargado del Archivo de la Inspección General (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Cyrano Molina (2ª categoría), en lugar de don Joaquín Romero Martínez, quien pasa a otro puesto	126.00
32	Entrenador Auxiliar de Natación Sincronizada (3 horas diarias), don Fernando Zamora, en lugar de don Héctor Morán, quien pasa a otro puesto	30.00
37	Entrenador Auxiliar de Indoor-Base-ball (3 horas diarias), don Antonio Renderos, en lugar de don Jorge Staben, quien pasa a otro puesto	30.00
42	1 Entrenador de Basket-Ball, don Mario Agustín Guillén Valle, (1ª categoría), en lugar de don Víctor Fernando Eguizábal, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados	100.00
42	2 Entrenador de Basket-Ball, don José Efraín Henríquez, (3ª categoría) en lugar de don Roberto Mario Zavala Breucop, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.	80.00
43	Entrenador Auxiliar de Basket-Ball (5 horas diarias), don Jorge Alberto Mármol ..	55.00
46	Entrenador Circulante de Chalatenango, (inclusive viáticos	

Part. Sub No.

Cuota mensual

Part. Sub No.

Cuota mensual

cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Marcelo Antonio Estrada (1ª Categoría), en lugar de don Lázaro Angel Bayona, quien pasa a otro puesto ..

€ 100.00

21 1 Escribiente de Segunda Clase, don Julio Pineda Mendoza, en lugar de don Manuel Martínez Durán, h., quien pasa a otro puesto

€ 75.00

47 Entrenador Circulante de Cabañas y Cuscatlán (inclusive viáticos) cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Félix Siliézar, en (1ª categoría), en lugar de don Jorge Alberto Mármol, quien pasa a otro puesto. "

125.00

23 2 Escribiente de Tercera Clase, señorita Matilde Olmedo, en lugar de la señorita Teresa del Carmen Bran, quien pasa a otro puesto

60.00

49 Jefe de la División Oriental (inclusive viáticos) cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Joaquín Romero Martínez (1ª categoría), en lugar de don José Félix Siliézar, quien pasa a otro puesto

180.00

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría a partir del 19 de Julio próximo entrante, con aplicación al Art. Partida y Subnúmero indicados al margen, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 459. Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

50 Entrenador Circulante de San Miguel y el Sur de La Unión, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Miguel Domínguez (1ª categoría), en lugar de don Tomás Hurtado, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados

125.00

Nº 93. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Eduardo Oliva Novoa, conocido también por Eduardo Alfredo Oliva y Alfredo Oliva, de este domicilio, relativa a que le sea aumentada la pensión de sesenta y tres colones veintiséis centavos (€ 63.26) mensuales, que tiene asignada, por comprobar con nueva documentación que al efecto ha presentado, que prestó servicios al Estado por 3 años y 7 meses, los cuales, sumados a los 27 años y 6 meses, comprobado en su oportunidad y que también sirvió a la Administración Pública, arrojan un total de 31 años, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que al señor Oliva Novoa le asiste el derecho a que se le aumente la pensión de que disfruta, y con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de 19 de mayo de 1942 y de 10 de junio del año en curso, esta última Nº 12089, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: 1º Aumentar al señor Eduardo Oliva Novoa, a partir del 1º de julio próximo entrante, la pensión mensual de que actualmente goza a setenta y cinco colones, noventa y dos centavos (€ 75.92), o sea el 60% de € 126.53, mayor sueldo que devengó al mes durante una anualidad seguida, y 2º Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 992, Capítulo Unico, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al señor Oliva Novoa, desde el 1º de julio indicado, cincuenta y seis colones, noventa y cuatro centavos (€ 56.94) al mes, cantidad a que queda reducida la pensión mencionada al aplicarle el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto; quedando, en consecuencia, modificado en la forma expresada, el Acuerdo Nº 80, de 23 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 218, Tomo Nº 129.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, Leiva.

51 Entrenador de Basket-Ball de San Miguel y el Sur de La Unión (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Lázaro Angel Bayona (1ª categoría), en lugar de don José Miguel Domínguez, quien pasa a otro puesto. "

100.00

Las personas nombradas devengarán sueldo a partir del 19 de julio próximo entrante, con aplicación al Artículo. Partida y Subnúmero de la Ley Permanente de Salarios, como se expresa al margen de este Acuerdo y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.

Nº 777. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, así:

TITULO X, CAPITULO I,

Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 133. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1943.

Por enfermedad que doña Margarita Clara de Molina, ha acreditado en la forma legal respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy un mes de licencia con goce de sueldo en su carácter de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, y nombrar para que la sustituya durante el lapso del permiso, a doña Juana Villavicencio de Rodas. La Dirección General de Tesorería pagará desde esta fecha a la señora Villavicencio de Rodas el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 3 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal y el de la señora Clara de Molina, con aplicación al Art. V-178 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 403. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Olivia Montaivo, en concepto de Operadora de Rayos X del Hospital "Benjamin Bloom", contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de julio próximo entrante, inclusive; con presencia del informe favorable de la Dirección respectiva y de conformidad con lo establecido por los Arts. 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la recurrente, señorita Montaivo, la licencia que ha solicitado, por el tiempo y desde la fecha relacionados. En atención a que no se nombrará sustituta, autorizase a la Tesorería del centro aludido, para que con cargo al Art. 1º Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial, pague a la señorita Montaivo el sueldo que le corresponde por el mes de julio y que aparece determinado en la partida 37, Art. 143, de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 404. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 19 del corriente, al Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Art. V—222—Suministro de ropa, uniformes y equipos (Portero, Ordenanzas y Chofer)... € 40.00

Partida
que se afecta:

Art. V—228—Adquisición
de bienes muebles ₡ 40.00
₡ 40.00 ₡ 40.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social
Liévano.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.
A solicitud de la Dirección respectiva,
el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente
transferencia de créditos entre par-
tidas del Presupuesto Especial del Asi-
lo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida
que se refuerza:

Art. V—23—Sueldos, so-
bresueldos o comple-
mentos de sueldos por
licencia a funciona-
rios y empleados.... ₡ 27.00

Partida
que se afecta:

Art. V—27—Imprevi-
tos..... ₡ 27.00
₡ 27.00 ₡ 27.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la
Asociación de Ganaderos de El Salva-
dor, *ACUERDA*: nombrar una Comisión
encargada de estudiar el Anteproyecto
de Reglamento para el Uso de Marcas y
Fierros de Herrar Ganado y Traslado de
Semovientes elaborado por el Ministerio
de Agricultura y las opiniones que sobre
el mismo han expuesto algunos ganade-
ros del país, integrada por las personas
siguientes: Don José María Villafañe,
doctor Francisco Monterrey, don Car-
los Escobar Leiva, don Braulio Sando-
val y don Miguel Angel Bonilla. Excita-
se atentamente a los señores nombra-
dos para que acepten, con carácter de
ad-honorem, el cargo que se les designa,
anticipándoles cumplidos agradecimien-
tos por su patriotismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia:
Chinameca, a las ocho horas del día
veinticinco de junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Reorganizase el personal de emplea-
dos de este Tribunal de la manera que
sigue:

Secretario, bachiller don Alejandro
Rodríguez, en sustitución al de igual tí-
tulo Humberto Sáenz, quien renunció y
se le rinden las gracias por sus servicios
prestados; escribientes don Pablo Emi-
lio Aparicio y don Luis Ernesto Campos
Varga y portero, don José Manuel Gu-
tiérrez, quienes desempeñarán sus car-
gos en propiedad y devengarán el suel-
do que señala el Art. 138, Partidas nú-
meros 29, 32 y 33 de la Ley de Salarios
con cargo al Título XIX. Capítulo V,
Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrase Secretario interino de este
Juzgado a don Pablo Emilio Aparicio
para que sustituya al propietario señor
Alejandro Rodríguez cuando sea neces-
ario.

Los nombrados entrarán a desempe-
ñar sus cargos desde el primero de julio
próximo entrante antes de audiencia.
—Comuníquese.—*Posada n.*—Ante mí,
H. Sáenz, Srlo.

Nº 135.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas y
quince minutos del veintinueve de ju-
nio de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del Fis-
cal del Jurado del Distrito de Ilobasco,
don Tránsito Orantes Quintanilla, el
Tribunal, *ACUERDA*: concederle quince
días de licencia, con goce de sueldo, a
partir del primero de julio próximo en-
trante, inclusive, por motivos de enfer-
medad legalmente comprobada; debien-
do sustituirlo durante ese tiempo el Sí-
ndico Municipal de aquella ciudad con el
suelo de primera categoría que señala
la partida 30 del Art. 138 de la Ley de
Salarios, con cargo al Art. 967 del Pre-
supuesto Fiscal.—Comuníquese.

*Gómez Zárate, Gómez, Delgado P.,
Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.,
Castellanos.*

Pronunciado por los señores Magis-
trados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 136.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del
treinta de junio de mil novecientos
cuarenta y tres.

En presencia de la solicitud del doc-
tor José Roberto Parker, Magistrado de
la Honorable Cámara de 2ª Instancia
de la Tercera Sección del Centro, el Tri-
bunal, *ACUERDA*: prorrogarle por quin-
ce días más, computados a partir del
primero de julio próximo entrante, in-
clusive, con goce de sueldo, por motivo de
enfermedad que ha comprobado legal-
mente, la licencia que le fué concedida
en Acuerdo Nº 113, de 31 de mayo próxi-
mo pasado y designar al suplente doctor
Alvaro Alfredo Magaña, para que conti-
núe sustituyéndolo durante ese tiempo
con el sueldo de primera categoría que
señala la partida 1 del Art. 135 de la
Ley de Salarios, con aplicación al Art.
948 del Presupuesto Fiscal.—Comuni-
quese.

*Gómez Zárate, Gómez, Delgado P.,
Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.,
Castellanos.*

Pronunciado por los señores Magis-
trados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 453.—Presidencia de la Corte de
Cuentas de la República: San Salva-
dor, 28 de junio de 1943.

Con vista de los resultados de los exá-
menes de Contabilidad General, practi-
cados el día 8 de mayo recién pasado,
por el Jurado Examinador, integrado
por los señores Héctor García Prieto,
José Angel Castillo y José Emilio Ma-
rino, en los cuales fué declarada apta
la señorita Nazaria March, para desem-
peñar un empleo en esta Institución,
según Acta levantada a las doce horas
del mismo día por el mencionado Ju-
rado; y en atención a que a partir del
primero de julio próximo entrante, que-
dará vacante la plaza de Auxiliar de
Sexta Clase de esta misma Corte, que
señala la Partida 16 (Subnúmero 5) del
Art. 133 de la Ley Permanente de Sala-
rios de la Administración Pública, de-
sempeñada actualmente por don Luis
Alberto Zepeda, por tener que pasar di-
cho empleado a desempeñar otro pue-
sto en esta misma oficina, según lo dis-
puesto en el Acuerdo de esta Presiden-
cia Nº 448, de fecha 21 del mes corrien-
te; el Presidente de la Corte de Cuentas
de la República, en uso de sus facultades
legales y de conformidad con la ci-
tada Ley de Salarios, *Acuerda: Prime-
ro.* Nombrar para que llene dicha pla-
za, por el término probatorio de un mes,
a la expresada señorita Nazaria March,
quien devengará en tercera categoría el
suelo correspondiente, desde el día en
que tome posesión de su empleo. *Segun-
do.* El sueldo de referencia se aplicará
al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vi-
gente. *Tercero.* El presente Acuerdo,
entrará en vigor a partir del 1º de ju-
lio próximo entrante, inclusive. Sus
efectos caducarán automáticamente al
finalizar dicho mes de prueba, y para
que la señorita March, pueda continuar
desempeñando el mencionado empleo,
será necesario que su nombramiento sea
confirmado por medio de un nuevo
acuerdo. *Cuarto.* Se hace constar: que
con fecha 28 de mayo del año en curso,
fueron adicionadas disposiciones sobre
el trámite a que se someten las solici-
tudes de Aspirantes a empleos de Con-
tabilidad en la Corte de Cuentas de la
República, en el sentido de que debido
a los requerimientos del servicio, "para
puestos de Contabilidad, sólo se admiti-
rán solicitudes de personas del sexo
masculino"; pero, no obstante ello, se
confiere este nombramiento a la señori-
ta March, porque su examen fué cele-
brado con prioridad a aquella adición,
y por consiguiente ésta no puede tener
aplicación al presente caso, el cual ha
de regirse por las disposiciones que se
hallaban vigentes a la fecha del exa-
men conforme las cuales sí se admitían
personas de ambos sexos a todos los em-
pleos de la Corte.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha pre-
sentado el doctor Trinidad Ruinero, abogado,
de este domicilio, como apoderado especial de
"Pepsi-Cola Company", domiciliada en los
Nos. 47 y 51 de la Calle 33 en Long Island,
Estado de New York, Estados Unidos de
América, solicitando se registre a favor de su
poderdante dicha y como de su exclusiva pro-

piedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



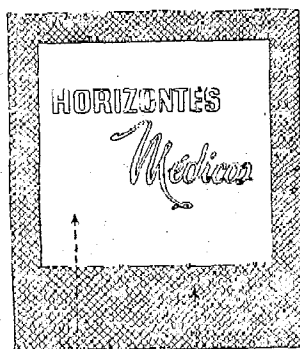
Consiste la marca en una botella para bebidas de diseño tipo "champagne" convencional, de doce onzas fluidas o 0.453.19 de litro de capacidad aproximadamente nueve dos tercios pulgadas o 245 milímetros de alto y dos un medio pulgadas o 63 milímetros en su parte más ancha, consistente en una banda de seis paneles igualmente espaciados y aproximadamente nueve y dieciséis avos de pulgada o 14 milímetros de ancho, por dos y un dieciséis avos de pulgada o 52 milímetros de largo, por tres sesentiatiro avos de pulgada o un milímetro y un quinto de relieve, sobre el cuerpo y hombros de la botella, siguiendo en espiral hacia arriba y hacia la derecha encima de la línea de la circunferencia que está aproximadamente a tres veintitrés avos de pulgada o 3 milímetros de la base, teniendo cada panel inscritas las palabras "Pepsi-Cola" en letras de cuerpo de graneado fuerte en alto relieve, con dibujos cruzados de hielo picado entre los paneles y graneado de apariencia áspera sobre la banda de los paneles para reforzar el anillo. Esta botella lleva etiquetas de papel en el cuerpo y en el cuello, en ambas de las cuales aparece la marca distintiva "Pepsi-Cola", y se usa para embotellar la bebida carbonatada "Pepsi-Cola"; el color de la marca no es esencial de ella; y dicho artículo está destinado también para envasar aguas gaseosas, aguas minerales en general y otras bebidas no clasificadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2062. 3—25—VI—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



AZUL SOMBREADO EN ROJO

La marca consiste en las palabras "Horizontes Médicos", colocadas sobre un campo usualmente azul cuyos bordes contienen líneas rojas cruzadas. La solicitante se reserva el uso de las palabras "Horizontes Médicos" solas o con el campo azul y el derecho de cambiar el tamaño o posición del sombreado rojo, por ejemplo, en vez de un solo borde en todos los lados del campo azul, lo mismo que limitar su uso a un simple borde en la base del azul, sin apartarse de la estructura de la marca, pues su esencialidad radica en las palabras mencionadas, en el campo azul y en el sombreado en rojo, y se aplica de manera conveniente a la mercadería que ampara en todas dimensiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Impresos y publicaciones de todas clases; magazines o revistas, libros, panfletos, cartas hidrográficas o mapas, etiquetas, impresas y anuncios, publicaciones

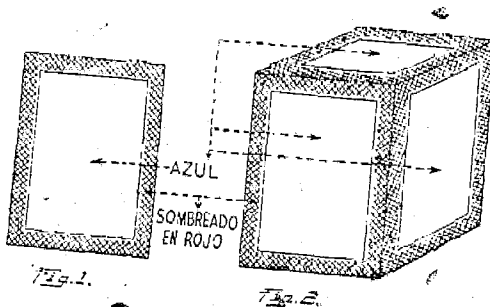
médicas, científicas educacionales, programas para ser radiodifundidos, etc., substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2157. 1—30—VI—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en una etiqueta, paquete o envoltorio de varios (paneles) caras o tableros con bordes móviles comprendiendo líneas cruzadas generalmente rojas alrededor de una o varias caras o tableros de azul. Aplicada a una sola etiqueta de solo una cara las crucetas generalmente aparecen a los cuatro lados. En paquetes generalmente se vé o está en los cuatro costados. La solicitante se reserva el derecho de limitar el uso del borde con cruceta en cualquiera de los lados de la cara o tablero, como por ejemplo en la base o costado, constituyendo la marca la cruceta distintiva generalmente roja usada ya sea sola o alrededor del tablero perfectamente azul o de otro color; y se usa la marca en todas dimensiones y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; productos para uso en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas de todas clases; etiquetas y continentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2158. 1—30—VI—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para efectos legales: que a este despacho se ha presentado la señora María Inés Marmol, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una manzana de extensión superficial, sito en el lugar "Loma de los Amates" de esta jurisdicción, el cual linda: al Sur, y Poniente, con terreno de Jerónimo Cruz; al Norte, con terreno que antes fué de Felicitá Palma, hoy de Pilar Palma; y al Oriente, con terreno de la sucesión Bernabé, antes de Pablo Bernabé. Lo tiene libre de todo gravamen y proindivisión, sin cargas ni derechos reales, es de origen ejidal, lo hubo una parte por compra a Lucía Santos y otra por herencia intestada que dejara su difunto esposo Eulalio López. Lo estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 2063. 3—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para los efectos legales: que a este despacho se ha presentado la señora María Inés Marmol de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 516064, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, de treinticinco áreas de extensión superficial, sito en el lugar "Loma de Los Amates", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Sur, con Jerónimo Cruz; al Poniente, con el del mismo Jerónimo Cruz y el de Magdaleno López; y al Norte, con el de Pilar Palma. Está libre de todo gravamen y proindivisión, sin cargas ni derechos reales; es de origen ejidal; lo hubo por compra a Teodora Santos de este domicilio y lo estima en cincuenta colones, siendo los colindantes también de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los veintiseis días de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 2063. 3—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Marcos Huezo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros con solar de Inés de León; al Norte, treinta y un metros con solar y casa de Dionisia Márquez; al Poniente, treinta y un metros, calle de por medio con casa de Heriberto Argueta; y al Sur, treinta y un metros con solar de Jesús Navarro. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión, lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a Silveria Galdámez, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Martel.—P. Cisneros M., Srío.

No. 2067. 3—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito y con cédula de vecindad el señor don Aquilino Mena, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en los suburbios de esta población, limitado: al Norte, con solar de Eva Bermúdez y José María Campos, con ciento diez y nueve metros setenta y dos centímetros en línea curva y quebrada; al Oriente, con terreno de don Salvador Alegría, en cuarenta y nueve metros, en línea curva, al Sur, con solar de Prudencio Grande, en cuarenta y tres metros; al Occidente, con solar de Pablo López y sucesión de Concepción Merino representada por Antonio Ortiz, en setenta y seis metros en línea curva y quebrada; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Salvador Alegría que es de Cojutepeque. El solar en referencia lo hubo por compra que de él hizo a Gerardo Ramírez y Magdaleno Flores, ambos ya difuntos. En el solar descrito hay dos casas de tejas, construidas a expensas del interesado y lo estima en cuatrocientos colones; lo posee libre de gravamen y pacíficamente sin interrupción, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gumersindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 2070. 3—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, cédula de vecindad No. 9915 de San Salvador, solicitando en su carácter de apoderado, a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola, que gira bajo la razón social de "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", del domicilio de San Salvador, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de caña de azúcar, plano, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos man-

zanas de extensión superficial, o sean ciento cuarenta áreas, el cual tiene estos linderos: al Oriente, con terrenos de Carlos Torres, Félix Crisosto, don Guillermo Meléndez Ramírez y Bernardino Aceytuno, quebrada de por medio; al Norte, con terreno hoy de Felicitá Monroy viuda de Portai, antes de Manuel González, alambrado de por medio de la Sociedad solicitante; al Poniente, con terreno de Atanacio Morán, cerco de por medio, también de la Sociedad interesada; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad interesada, línea recta, alambrado de por medio de la Sociedad solicitante. El inmueble descrito lo hubo la Sociedad repetida, por compra a Cupertino Bruno Ronderos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión lo posee desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de seiscientos colones. El colindante don Guillermo Meléndez R., reside en San Salvador, los demás en esta villa. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2071. 3—25—VI—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el bachiller Joaquín César Bustillo, hijo, como representante de la sucesión de don Luis Flores por discernimiento que le ha hecho el señor Juez Tercero de lo Civil de Sonsonate como Curador de la herencia yacente mencionada, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café de cincuenta y dos áreas, de los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Simeón Natividad, barranca de por medio una parte; al Oriente, con propiedad de Antonio Rodríguez, y doctor Francisco Mugaña Herrera; al Sur, con propiedad de don Roberto de Matheu y de don Nilo Eric Sodeberg, peñas del río grande de por medio; al Poniente, con propiedades de María Angulo de Sosa y del fallecido Sr. Flores. El terreno mencionado fué poseído por el señor Flores por más de treinta años, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales de otra persona, y no está hipotecado ni arrendado, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de los señores María de Sosa, Roberto de Matheu, y Nilo Eric Sodeberg que lo son de Sonsonate. El predio se estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Agliberto Mata.—C. Estrada M., Srío.

No. 2072. 3—25—VI—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don Alejandro Cáceres, de cuarentidós años, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos cincuentiocho mil ochocientos cuatro, solicitando título de propiedad a su favor de tres terrenos rústicos, fértiles, cultivados de café cosechero, situados en el cantón "La Esperanza" de esta jurisdicción, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa ningún gravamen, que hubo por compra que hizo a su difunto hermano Manuel de Jesús Cáceres, por donación que le hizo su madre doña Manuela Izaguirre viuda de Cáceres, y por herencia de su padre don Alejandro Cáceres respectivamente; que tiene más de diez años continuos de poseer de manera quieta y pacífica. El primer terreno consta de dos manzanas y media, o sean una hectárea y setecientos áreas de labida, lindante: al Norte, con finca de Miguel Gilberto Menéndez Salazar, cerco propio en medio; al Oriente, con finca del solicitante; al Poniente, con finca de Otilio Rodríguez Sandoval, barranca en medio; y al Sur, con finca del solicitante. Lo estima en dos mil colones. El segundo tiene forma irregular, consta de dos manzanas, o su equivalente de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, camino en medio con finca de Otilio Rodríguez Sandoval; al Poniente, con finca del solicitante, quiebra buscando el rumbo Oriente, y linda en este quiebre con finca de la señorita Concepción Siliézar Cañas, mediando cerco propio, vuelve a quebrar buscando al Sur, y linda en este quiebre con la misma Siliézar Cañas, y finca del solicitante, cerco propio en medio; al Oriente, con fincas del solicitante, barranca en medio; y al Sur, con fincas del solicitante y de la señorita Siliézar Cañas, mediando cerco propio; lo estima en dos mil colones; y el tercero consta de treinta y media manzanas, o

sean veintiuna hectáreas y treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con finca del solicitante; al Oriente, con fincas de Teodoro Salazar, de Miguel Gilberto Menéndez Salazar, mediando barranca y finca del solicitante; al Poniente, con finca de la señorita Siliézar Cañas, cerco ajeno en medio; y al Sur, con fincas de Teodoro Salazar y de la misma señorita Siliézar Cañas, mediando zanja propia; esta propiedad la estima el interesado en once mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Teodoro Salazar, que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, y la señorita Concepción Siliézar Cañas, que es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las doce horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 2085. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situado el primero en el cantón Guachipilín de esta jurisdicción, constante de ciento veinte áreas de extensión, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Abel Morán Perdomo; al Norte, con finca de la sucesión de Juan María Herrera, representada por Teodora Herrera Castillo, brotones de izote en medio del solicitante; al Poniente, con finca del solicitante, calle en medio; y al Sur, con finca de Esteban Retana, brotones de izote en medio del solicitante. El segundo predio está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, inculto, constante de veinticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de la Sucesión de Federico Perdomo, representada por Delfina Aguilera viuda de Perdomo, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con propiedad de José Antonio Rodríguez, cerca de alambre en medio; y al Sur, con propiedad que pertenece al Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre en medio del solicitante. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni tienen proindivisión, y los adquirió el solicitante por simple ocupación por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Emigdio Cárcamo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 2119. 2—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Quijano, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de una hectárea y cinco áreas de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, terreno de María Quijano, mojones un brotón de jote, un árbol de aceituno y otro de pito en línea curva; al Norte, terreno de Francisca Capacho, mojones, el pito citado, un pequeño bordo, una zanjuela, unas matas de pita, un árbol de malcajaco y uno de pie de palomo hasta un camino vecinal; al Poniente, terreno de la sucesión de Ricardo Pérez, mediando el citado camino, sigue lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de Ildefonso Granados, siendo mojones un jote que está en la orilla del camino citado, un copinol y un jote; y al Sur, terreno de la sucesión de Nazario Pérez, siendo mojones el jote mencionado, una zanjuela y el jote mencionado al principio. El segundo de ochentisiete y media áreas, linda: al Oriente, línea curva con terrenos de Tránsito Mazariego viuda de Preza, mojones un árbol de caulote en el extremo Sur, cerco de pita, brotones de varias clases y un pito esquinero en el extremo Norte; al Norte, línea curva, sirve de límite el río de "Guaza", del pito mencionado a un árbol de chilamate en el extremo Poniente; al Poniente, línea quebrada, linda con terreno de Francisca Capacho, unas pifas de por medio y sirven de esquineros el chilamate referido y un troncón de cirín en el extremo Sur y al Sur, línea recta del cirín citado a un guacoco y de aquí línea quebrada sobre el borde de una peña hasta un pequeño salto, de aquí a un jote y de éste al caulote citado al principio, linda con terrenos de Mercedes Santamaría y Joaquín López. Estos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y los estima el solici-

tante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guzyabal, a las diez y seis horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 2122. 2—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote; al Norte, quince metros, con don Ismael Zaldaña, mediando brotones de izote; al Poniente, cuarenta y tres metros con don Ismael Zaldaña, mediando río de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote y madrecacao. Está libre de toda carga o derecho real que lo afecte; contiene una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque; lo aprecia en cien colones y lo hubo por compra hecha a Pioquinta Guzmán y Marcos Vásquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ismael Zaldaña.—Ante mí, A. Contreras, Srío.

No. 2123. 2—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito María del Tránsito Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el primero en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: el primero, al Norte, veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Timotea González, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y siete metros y linda con solar de Félix Laguardia, trascorral de por medio del colindante; al Sur, veintitrés metros con solar de María Antonia Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cuarenta y ocho metros con solar de Rafaela Castillo, calle de por medio. El segundo, situado al Oriente de esta ciudad y mide y linda: de Oriente a Poniente, veinte y un metros ochocientos ochentisiete milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros trescientos ochenta milímetros y linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Bonifacio Chamagua y Guadalupe Ortiz; al Norte, con solar de Francisco Avalos; al Poniente, con solar de José Peña; y al Sur, con solar de María Montano. Dichos solares no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. En el primer solar hay construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, estimando éste en trescientos colones y el segundo en cien colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raymundo Aparicio.—Joaquín Hernández Valdés, Srío.

No. 2134. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Isidoro Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros quinientos treinta y cinco milímetros, con solares de Manuela Peña y otro nacional; al Norte, veinte metros quinientos sesenta milímetros, calle Internacional de por medio, con solar de la Curia; al Sur, veintiséis metros trescientos milímetros, con los de Irene Galdamez viuda de Leiva y Pablo Ortiz; y al Oriente, veintinueve metros seiscientos diez milímetros, con los de Tomás Aguirre y Rosalía Morán. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en cuatrocientos colones, está limitado por todos sus rumbos con cercas de alambre y árboles diferentes propios del solar, lo hubo por compra a Pioquinta Matamoros, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Angel S. Vela, Srío.

No. 2163. 1—30—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Ayala Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, teniendo por linderos: al Norte, con terreno que fué de Bonifacio González, hoy de Juan Flores, cerco de paja de por medio; al Oriente, callejón de por medio, con terreno que fué de la sucesión de Pedro Domínguez, hoy de Agustina Domínguez de Serrano Piche; al Sur, con terreno de Francisca Domínguez viuda de Barrera, cerco de paja en parte y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Edelmirá Ramos, río de Amayo de por medio, no tiene ninguna carga real ni proindivisión ninguna, no es sirviente ni dominante, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2164. 1—30—VI—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, solicitando a favor de su poderdante don Feliciano Meléndez, mayor de edad, medio agricultor, vecino del cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción título supletorio de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ochupse Arriba, que mide: una manzana o sean setenta áreas más o menos, y que linda: al Oriente, con finca de Rufino Lima; al Poniente, finca de Rufino Lima, calle en medio; al Norte, con terreno de don Eulalio Lima, antes sucesión de Blas Meléndez; y al Sur, con terreno de don Vicente Lapa. Dicho terreno lo ha tenido el señor Meléndez—dice su apoderado el doctor Bolaños—en quietud y no interrumpida posesión durante más de diez años; que lo hubo por herencia de su padre don Blas Meléndez y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2155. 1—30—VI—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eulalio Lima, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cinco manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana y el cual linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano; al Poniente, con terrenos de don Eulalio y Rufino Lima camino en medio, y con terreno de Feliciano Meléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Calderón y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano y terreno de Feliciano Meléndez. Dicho inmueble dice el interesado lo hubo por compra a los señores Leonarda Josefa Rojas de Meléndez, Josefina Meléndez, Feliciano Meléndez y Luis Rojas; lo ha poseído por más de diez años y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2156. 1—30—VI—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Torres de Carballo, de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, cédula de vecindad No. 4,492, de Santa Tecla, solicitando

a su favor título de dominio, de un solar urbano y una casa construida en él, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros de largo, por cinco de ancho con el corredor, situada en el caserío Aldea de Mercedes, de esta villa, el cual solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, calle real de por medio, con terreno hoy de propiedad de L. Menjívar, antes de Macario Angei; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de Juan Torres, cerco de tirabuzón de por medio y postes de pito, mojoneros del colindante; al Poniente, treinta y siete metros, quebrada del "Huistimil", de por medio, con el Cementerio General de esta villa; y al Sur, cuarentitres metros, con solar hoy de propiedad de Venancio Gálvez, antes de Raymunda Henríquez, cerco de tirabuzón y árboles de pito del colindante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Pedro Torres, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2120. 2—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Adalid y Floresmilo, ambos de apellido Flores Pacheco, mayores de edad, carpinteros, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en proindivisión por partes iguales, que hubieron por compra a Adela Cristina, María Arminda, Dolores Isabel, Marta y Susana de Jesús, todas de apellido Arriaza, el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario Arturo Cornejo Guerrero; que aprecian en ochocientos colones, en el que se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones, en mal estado las paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, representada por el general Antonio Galdámez Rodríguez, quien es del domicilio de la ciudad de La Unión, y de Arminda Olivares, calle de por medio; al Sur, con predio de la sucesión de Sebastiana Olivares viuda de Falla, representada por el doctor Horacio Avejar Falla; cerco de por medio, midiendo por ambos rumbos diez metros; al Oriente, treinta metros, con solar de la sucesión de José Vicente Magaña, representada por Concepción Olivares viuda de Magaña, cerco de por medio; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con cerco ajeno de Juana Olivares, pared propia y cerco ajeno de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona, los antecesores, que aún viven, son mayores de edad y se ignora su domicilio, y los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuacapan, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 2154. 1—30—VI—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Isabel Cabrera, conocida también por Ana o Anita Cabrera, Ana Cabrera Polío y Anita Cabrera Polío, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en esta jurisdicción, el veintinueve de mayo último; de parte de su hija Adela Cabrera, a quien se le ha concedido la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2108. 2—26—VI—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Meralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 2130. 2—29—VI—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María López, por parte de su hijo legítimo Juan José López; tiénesese también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo López por parte del mismo Juan José López, como nieto legítimo de este difunto por transmisión del derecho hereditario de su padre José María López. Los causantes de estas sucesiones fallecieron el tres de septiembre de mil novecientos veintidós y veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve, respectivamente, en el cantón Las Lomas de San Bartolomé Perulapía. Confiéndose al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepoque, a las nueve horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2131. 2—29—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del veintiséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en Cortina D'Ampezzo, Provincia de Belluno, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, dejó Soledad de la Cruz Contreras, conocida socialmente por Soledad Díaz Contreras o Soledad Díaz, por parte de sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida por Elvira Contreras de Díaz, y don Joaquín Díaz Guadrón. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2132. 2—29—VI—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tomás Torres, fallecido en el cantón Valle del Matanzano, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora María Inés Martínez de Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a Paulina del Carmen y Víctor Manuel Torres, hijos legítimos del expresado Tomás Torres; confiéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2145. 1—29—VI—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte de mayo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Guillermina de Jesús Bolaños de Francia y don José Julio Bolaños, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Dolores Bolaños, quien fué conocida también por Eulalia Bolaños que falleció en esta ciudad, su último domicilio el veinte y cuatro de marzo del año corriente. Confiándose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2146. 1—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir Blanca Olivia o Blanca Rosa Silva de Azmitia, de parte del señor Sergio Esteban Azmitia por sí como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: José René, Ana María Luisa, Margarita del Carmen y Rosa Elvira, los cuatro de apellido Azmitia Silva; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2147. 1—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Jorge Cassab, de parte de sus menores hijos legítimos Guillermo y Margarita Cassab, representados por su madre legítima doña Graciela Hasfura viuda de Cassab; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2148 1—29—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Manuel Roca Mañauet, conocido solamente por Manuel Roca, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2161. 1—30—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las once horas y cuarenticinco minutos del nueve de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Suazo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Rochester, Condado de Olmsted, Estado de Minnesota, Estados Uni-

dos de Norte América, el quince de octubre del año próximo pasado, dejó don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto y sólo por Salvador Panameño; la señora Suazo de Panameño acepta como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal ya dicha—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2162. 1—30—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de septiembre último se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión de parte de Domingo Raimundo Uriarte, conocido por Raimundo Uriarte, Mercedes Victoria Uriarte Melara, conocida por Mercedes Uriarte de Soto y Balbina Marta Uriarte, conocida por Marta Uriarte, la herencia intestada que a su defunción dejaron Raimundo Antonio, María Tránsito y José Vicente, los tres de apellido Melara, conocidos también sólo por Raimundo, María y Vicente Melara, fallecidos en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, el veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro y el veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis respectivamente, hijos ilegítimos éstos de la señora Mercedes Melara de Uriarte Guevara, de quien han sido declarados herederos los aceptantes en concepto de hijos legítimos; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2160. 1—30—VI—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veinte y tres de este mes ha sido declarado heredero de doña Roberta Sosa de Alfaro, fallecida en esta ciudad, el diez y seis de marzo de este año, el señor don Carlos Alfaro, en concepto de cesionario del heredero instituido en el testamento de dicha señora, don Manuel Alfaro; y se ha concedido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zatecoluca, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco, C. Liévano, Srío.

No. 2121. 2—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Fabián Portillo, que falleció en el cantón los Amates de esta jurisdicción el día treintinueve de diciembre del mil novecientos treinta y cuatro, a don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Isate, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo e hijos legítimos del causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2124. 2—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, a su hija legítima doña Sara Sales a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2125. 2—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer el doce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, dejó Eulogio del Carmen Climaco, conocido también socialmente por Carmen Climaco, a su hija legítima Lucía Concepción Climaco, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2128. 2—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Isabel Torres, fallecido el nueve de marzo del corriente año, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción, los señores doña Dominga Sorto viuda de Torres, Gerardo de Jesús, Rufino, Leonardo y Filadelfo, los cuatro de apellido Torres; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2129. 2—29—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del seis de febrero del corriente año en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Josefa Guillén, conocida por María Salvadora Guillén quien falleció el nueve de octubre de mil novecientos veinte en esta ciudad al doctor Carlos Guillén en concepto el doctor Guillén de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Josefa Isabel, Dominga de Jesús, Josefa Bibiana Delfina, conocidas respectivamente, por Isabel, Jesús y Josefa, las tres de apellido Guillén y a Mercedes Brigida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar, las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Belisario Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario cedido por derecho de representación de su padre legítimo mencionado, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo, Srío.

No. 2136. 2—29—VI—43.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredero de la sucesión de la señora Margarita Ramos, quien falleció a las doce horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treintitrés en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, a su hijo ilegítimo Umercindo o Cumercindo Ramos, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—H. Sáenz, Srto. No. 2149. 1—29—VI—42.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del presente mes, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarría de parte de la señora Edelma Araujo Muñoz viuda de Chavarría, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelma Haydeé, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Estelva, Leila Margarita Esthela y Adelmá Esthella, todos de apellido Chavarría, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srto. No. 2150. 1—29—VI—43.

EDICTO PROFESIONAL

El señor don Carlos Mancía Luna, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Ingeniero Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 26 de junio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Grantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 0013. 1—2—VII—43.

EJECUCIONES

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Humberto Martínez Muñoz, como cesionario de Diodoro o Heliodoro Martínez, contra la herencia yacente de la señora Adela Ramírez, representada por su curador doctor José Adalberto Bolaños, reclamándole cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles rústicos, sitos en el cantón "Cantarrana" de esta jurisdicción: Un terreno como de ocho áreas setenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Aguada Larios; al Oriente, con otro de Adela Ramírez; al Sur, con el de Vicenta Castro; y al Poniente, con el de Simeona Castro. Otro terreno de tres áreas de extensión más o menos, de cuatro áreas treinta y siete y medio metros cuadrados cada una, demarcado con cercas de piedra, brolon de izote y posteo, y lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Larios, camino en medio; al Poniente, con el de María Larios; al Norte, con propiedad de los sucesores de Aquilino Larios; y al Sur, con terreno de Vicenta Castro, siendo el fundo del Poniente el terreno primeramente descrito. Y una porción de terreno de un cuarto de manzana, o sean diecisiete y media áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Larios; al Norte, con el de la sucesión de Antonio Larios; al Poniente, con el resto del terreno de que formó parte el que se describe, hoy de Simeona Castro; y al Sur, con propiedad que fué de Lorenza Ramos, hoy del doctor Pedro Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srto. No. 2078. 2—26—VI—43.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Milla Sandoval, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad y de este domicilio, con cédula de vecindad y de este domicilio, contra Medardo Argueta, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas o sean setecientos áreas de extensión superficial, situado en el lugar "Cuajiniquil", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con sucesión de Sebastián Méndez y terreno de María Eduvigis Hernández, con la primera los divide la quebrada del "Cuajiniquil" de por medio y con la segunda un camino de por medio; al Norte, linda con terreno que reconoce Roque Argueta, una quebradita de por medio; al Poniente, con el mismo terreno que posee Roque Argueta, un camino de por medio hasta llegar a la poza del Mano de León; y al Sur, linda con terreno de Miguel Eigarán separados por la misma quebrada del "Cuajiniquil" de por medio, hasta llegar donde tuvieron principio los linderos. De este terreno se desmembran setenta áreas o sean una manzana por haberla vendido el ejecutado Medardo Argueta a favor de Alejandra Sorto. Un derecho proindiviso en un terreno de cinco manzanas de extensión superficial situado en el punto llamado "Cuajiniquil" de esta jurisdicción y sus linderos generales son: por el Oriente, con terrenos de Jerónima Peraza que los divide la quebrada del Recibimiento; al Norte, con terrenos de Francisco Gómez, Eduvigis Díaz y Eustaquio Domínguez y Vicente Chávez, que los divide cercas de éstos; al Poniente, con terrenos de Quirino Chávez y Francisco Román Hernández, que los divide cercas de madera y piedra de los colindantes; y al Sur, con posesiones de Paulino Gómez y de Irene Méndez que los divide con ambos, una quebrada de agua que viene del Llano del Jobo, aguas abajo a llegar a un camino que viene de la Loma para Osicala Viejo, se deja la quebrada y se sigue el camino a llegar a la quebrada primeramente dicha. Un derecho proindiviso, en un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto denominado "Charamo" de esta jurisdicción y linda al Oriente, con posesiones de terrenos de Juan Díaz y Francisco Román Hernández que los divide una calle buenera; al Norte, con la de Andrés Villeda, que los divide unos mojones y un derrumbe; al Poniente, con terreno de Teodoro Domínguez que los divide la quebrada de la Mestiza y zanjón; y al Sur, en terrenos que poseen los herederos de Prudencio García, que los divide el pie de una lomita donde hay un madrecura de cerco de piedra. El primer terreno descrito está inscrito a favor del ejecutado Medardo Argueta en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número cuatro folios siete al nueve del tomo 33 del departamento de Morazán, y los derechos proindivisos en los terrenos, últimamente mencionados a favor del mismo ejecutado Argueta inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 49 folios 76 y siguiente del tomo Octavo de la Propiedad Raíz Seccional bajo el número 197; y bajo el No. 50 folios 78 al 80 del Tomo Octavo Propiedad Raíz bajo el número 198. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Osicala, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Fuentes. Gustavo A. Rodezno, Srto. No. 2110. 2—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Alfredo Valiente Argueta, como apoderado especial del cesionario Manuel de Jesús Aguirre, contra la sucesión de Amadeo Villeda, representada por sus herederos Geoveva Avilés viuda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café y frutales, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto según el antecedente de setenta áreas, pero en realidad es de ciento cuarenta áreas, limitado: al Norte, con terreno de Segundo Polanco; al Oriente, con los de Felipe Baños y Arcadio Dueñas; al Sur, con el de Idefonso Cuéllar; y al Poniente, con los del mismo Idefonso Cuéllar y de Segundo Polanco; existiendo camino de por medio con el primer colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez, h.—J. Lázaro Molina, Srto. No. 2111. 2—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Juan Valdés Hurtado, contra Francisco Vides Cortés por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico sito en el cantón Primavera de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de frutales, de ciento cuarenta áreas y linda: al Sur, de Eusebio Ireneo Cuéllar y Moisés Duarte; al Norte con propiedad de José Sebastián Gutiérrez; al Oriente, la de la sucesión de Alejandro Molina Nájera y al Poniente, las de la sucesión de Pedro José y Luis Bolaños. Teniendo este fundo una servidumbre de tránsito en propiedad del señor Cuéllar mencionado, al lado Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srto. No. 2151. 1—29—VI—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Castillo, de generales ignoradas, originario y vecino de Potomico de este departamento, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Santos Lara Abarca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Vellis, Srto. Of. 2—28—VI—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Maravilla, de generales ignoradas, vecino del cantón "Las Granadillas", para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Herminia Alvarenga. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srto. Of. 2—26—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Espinal del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas quince minutos del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez, M., Srto. Into. Of. 2—28—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Petrona y María Magdalena Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y diez minutos del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez M., Srto. Into. Of. 2—28—VI—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 8 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.51
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha, c/u	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	87.05
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Agulla, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.08
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.08
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72
"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficina cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficina cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficina cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43

Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.82
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Pálco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 59 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.50
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 3 1/2x12 1/2", cada una	30.80
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39
"R"	
Rielos de acero usados	25.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69

Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.06
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

(26-80-4)

De conformidad con lo acordado por la Junta Directiva, en sesión No. 7 del 11 del corriente, se convoca a los Representantes de Acciones de Mejoramiento Social Sociedad Anónima, para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta misma ciudad, en Casa Presidencial, a las dieciséis horas del día miércoles veintiuno de julio del corriente año.

La Junta General Extraordinaria que se convoca tiene por objeto tratar de la elección de nuevo Auditor de la entidad.

San Salvador, 21 de junio de 1943.

MARIO A. SOL,
Presidente.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-24-VI-43.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3 al 10 de julio de 1943.

SABADO 3

Alquileres de casas correspondientes a junio anterior.

MARTES 6

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

MIERCOLES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1353.

JUEVES 8

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 362 al 523.

VIERNES 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 684.

SABADO 10

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 685 al 846—1251—1305—1306—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1353—1354.

BANCO OCCIDENTAL

En liquidación voluntaria

ESTADO GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Caja & Banco Central de Reserva..... c.	2.659.784.93	Reservas..... c.	3.500.000.00
Bancos del Exterior..... \$	1.362.578.07	Accionistas..... «	343.525.00
Valores en Dollars..... «	38.802.00	Acreedores en Monedas Extranjeras \$ 1.942,633 a 250% «	4.856.582.50
Préstamos en Dollars..... «	694.628.74	Acreedores en Colones..... «	386.428.36
	A 2.50% « 2.006.008.81 «	Varias Cuentas Acreedoras..... «	1.531.623.20
Préstamos e Inversiones en Colones..... «	1.307.198.09		
Inmuebles..... «	1.442.901.00		
Edificio del Banco..... «	150.000.00		
Varias Cuentas Deudoras..... «	43.303.02		
			« 10.618.159.06
Depósitos en Custodia y Valores en Garantía por Contra..... «	9.540.330.51	Depósitos en Custodia y Valores en Garantía..... «	9.540.330.51
Documentos a cobrar..... «	343.468.00	Cobros del Exterior..... «	343.468.00
Cartas de Crédito por Contra..... «	51.188.35	Cartas de Crédito..... «	51.188.35
	c. 20.553.145.92		c. 20.553.145.92

JOSE L. MORALES,
Liquidador.

A. F. CRAIK,
Liquidador.

Delegado Junta de Vigilancia,
EFRAIN ORANTES.—C. P. C.

CONVOCATORIA

La Constancia, S. A., convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes veintisiete de Julio de 1943.

R. MEZA AYAU,
Director-Gerente.
No. 0015. 2-2-VI-43.

La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las once y media horas del día 20 del corriente.

E. H. WILSON,
Director-Gerente.
San Salvador, Julio 10. de 1943.
No. 2133. 3-29-VI-43.

CONVOCATORIA

"La Centro-Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

"La Centro-Americana",
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.
MIGUEL A. ALCAINE,
Secretario.
San Salvador, 3 de julio de 1943.
No. 20. 1-3-VII-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.
A. E. SALDAÑA,
Director.
No. 24. 1-3-VII-43.

AVISO

(26-30-4)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que la señora Berta Cañas de Aguirre, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija legítima de la señora Julia Castro viuda de Cañas, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de pensión que tiene asignada por parte del Estado, la expresada señora viuda de Cañas, a partir del recibo correspondiente al mes de junio próximo entrante, en razón de que dicha señora se encuentra imposibilitada para hacerlo, debido a una dolencia mental, según consta de la certificación médica extendida por el facultativo doctor León Avila, h.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-25-VI-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.
A. E. SALDAÑA,
Director-Presidente
No. 25. 1-3-VII-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE
FUERZA

El consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.
A. E. SALDAÑA,
Presidente.
No. 26. 1-3-VII-43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 6 de julio de 1943

NUMERO 148

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública para que dé en comodato a la Dirección General de Sanidad, un terreno, en San Miguel. (Decreto N° 27)..... 2021

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, la reparación de los relojes públicos. (Acuerdo N° 1138)..... 2021

Autorízase a la Municipalidad de Sonzacate, la compra de un edificio para servicio de una escuela mixta. (Acuerdo N° 1139)..... 2022

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, el trabajo de la pavimentación del Parque "Santa Cruz". (Acuerdo N° 1140)..... 2022

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el pago de honorarios de C 400.00 por la escritura del Contrato por el Empréstito de C 75,000.00. (Acuerdo N° 1146)..... 2022

Autorízase a la Municipalidad de Izalco, los trabajos en el Parque "Zaldaña" y reparaciones de las calles. (Acuerdo N° 1147)..... 2022

Nómbrase Alcalde Municipal de Aguilares, a don Víctor Manuel Flores. (Acuerdo N° 1050)..... 2022

Refuézase el Art. V—76 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1151)..... 2022

Concédese licencia a la señorita Josefina Merino Gallardo, ayudante del Negociado de Registrados de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1152)..... 2022

Autorízase a la Municipalidad de Ishuatán, el gasto de la limpieza del cementerio. (Acuerdo N° 1153)..... 2022

Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, la reparación del edificio de la Alcaldía. (Acuerdo N° 1154)..... 2023

Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, el gasto por la limpieza del cementerio. (Acuerdo N° 1155)..... 2023

Se autoriza a la Municipalidad de Nahulingo, el gasto en la limpieza del cementerio. (Acuerdo N° 1156)..... 2023

Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco el enladrillado de la casa Cabildo y construcción del edificio para los Juzgados de Paz. (Acuerdo N° 1157)..... 2023

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el gasto en el enladrillado de la casa Cabildo. (Acuerdo N° 1158)..... 2023

Secretaría de Hacienda

Se proroga la licencia a la señorita Julia Goodall, ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 408)..... 2023

Movimiento de empleados en el personal del Servicio de Aduanas de la República. (Acuerdo N° 409)..... 2023

Secretaría de Instrucción Pública

Rectifícase el Acuerdo N° 709 de fecha 2 del mes en curso, en el sentido de que la sustituta interina de la Directora de la Escuela de Niñas de Concepción Ba-

tres, es doña Albina Guerrero de García. (Acuerdo N° 786)..... 2024

Se concede licencia a la señorita Carmen Pérez Angel, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito. (Acuerdo N° 787)..... 2024

Se concede licencia a don Raúl Menjívar, Director de la Escuela de Varones de San Isidro Labrador. (Acuerdo N° 788)..... 2024

Concédese licencia a doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan de Merinos" de Apastepeque. (Acuerdo N° 789)..... 2024

Ampliáanse los conceptos del Acuerdo N° 735 de fecha 18 de julio en curso, en lo que se refiere a la licencia del Dr. Víctor Manuel Posada, como Bibliotecario y Operador y Reparador de los Aparatos de proyecciones de la Facultad de Medicina. (Acuerdo N° 792)..... 2024

Rectifícase el Acuerdo N° 680 de fecha 1º de junio último, en el sentido de que el nombre del Director de la escuela Rural Mixta del cantón "San Juan" de Metapán, es Juan Alberto Ténas. (Acuerdo N° 803)..... 2024

Secretaría de Fomento

Reorganizase la Junta de Ornato, Carreteras y Bañeros del departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 137)..... 2024

Secretaría de Asistencia Social

Se acepta la renuncia a la señorita Otilia Sorto, como enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 405)..... 2024

Se concede licencia a la señorita Betulia Girón, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 407)..... 2024

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, para que suscriba un Contrato con el Representante del Banco Hipotecario de El Salvador y del Instituto de Negocios Inter-Americanos. (Acuerdo N° 27)..... 2025

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia de auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República, a doña Consuelo de Mejía Nolasco. (Acuerdo N° 454)..... 2025

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 27.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, para que dé en comodato a la Dirección General de Sanidad, por medio del Ministerio de Asistencia Social, por el término de noventa y nueve años (99), un

terreno de su propiedad, situado sobre la Calle Barrios, detrás del Grupo Escolar de la ciudad de San Miguel, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 32.80 metros con resto del terreno que se desmembra, al Sur, Calle Barrios 31.20 metros con predios de David Arévalo y Rosa de Rosales, al Este, 32.50 metros con terrenos del doctor Alfonso Gustave y Vicenta Chávez, al Oeste, 34.40 metros con terrenos de Toribio Muñoz, con el fin de que construya de acuerdo con el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública", del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, un edificio destinado al servicio de la Unidad Sanitaria del Departamento de San Miguel.

Art. 2º—El Ministerio de Hacienda, el de Asistencia Social y el de Instrucción Pública, dictarán las disposiciones necesarias para los efectos legales consiguientes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1138. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los dos relojes públicos colo-

cados en los edificios de la Parroquia Central y de la Iglesia del barrio "El Pilar", de aquella ciudad, lo mismo que la refacción de la torre de esta última, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y cinco colones diez centavos (245.10), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1139 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzocate, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), en la compra de una casa con su correspondiente solar, que se destinará para alojar las escuelas de ambos sexos de la localidad; debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1140. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura del pavimento de los pisos del parque público construido recientemente en la plazuela de "Santa Cruz", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil seiscientos sesenta y ocho colones (¢ 1,668.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1146. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en el pago de los honorarios devengados por el Notario Público que autorizó, tanto la escritura de cancelación del contrato de empréstito de setenta y cinco mil colones (¢ 75,000.00), otorgado por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales a favor de la Municipalidad de San Miguel, el 1º de septiembre de 1939, como la concesión del nuevo empréstito de ochenta y cinco mil ciento ochenta y un colones veinte y cinco centavos (¢ 85,181.25), otorgado a favor de la misma Corporación el 18 de los corrientes, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 29 de 31 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 10 de abril siguiente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1147. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de los muros que circundan el parque "Zaldaña", de aquella ciudad.	¢ 150.00
Reparación de los empedrados de las calles públicas urbanas.	" 100.00
Total.	¢ 250.00

Doscientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 15, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1050. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, a don Victor Manuel Flores, en lugar de don Jesús Cardona, h., a quien se rinden agradeci-

mientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1151. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V—76, Capítulo VI, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos—Comunicaciones Eléctricas) con la cantidad de un mil colones (¢ 1,000.00), suma que se tomará del Art. V—69 (Sueldos permanentes) consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1152. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Josefina Merino Gallardo, ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Merino Gallardo, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elena Haydée Funes, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 43, Subnúmero 2, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Merino Gallardo, la cantidad de setenta colones (¢ 70.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. de Timb., ¢ 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1153. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de diecisiete colones (¢ 17.00), que se tomará del Art. 17, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de

los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1154. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio del Palacio Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos noventa y un colones setenta centavos (¢ 891.70), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1155. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones (¢ 24.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1156. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y

de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones (¢ 42.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Único, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Terminación del enladrillado, a base de cemento, del piso de la casa-Cabildo Municipal, materiales y mano de obra.....	¢ 415.00
Construcción de un edificio para las oficinas de los Juzgados de Paz y otras dependencias, materiales y mano de obra.....	760.00
Total.....	¢ 1,175.00

Un mil ciento setenta y cinco colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 18, Capítulo II, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1158. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de pavimentación, con ladrillo de cemento, de dos piezas y los corredores contiguos del extremo Poniente de la casa-Cabildo Municipal de la localidad y el repello de una de las tapias interiores del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos ochenta colones treinta y seis centavos (¢ 980.36), que se tomará del Nº 3 del Art. 18, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 408. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Julia Goodall, relativa a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 209 de fecha 1º de abril del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Goodall, a partir del cinco del corriente mes; 2º) designar para que la sustituya durante ese lapso, al Bachiller don Manuel Rafael Reyes, actual Auxiliar de la Sección Jurídica, y nombrar interinamente en su lugar al Bachiller don Ricardo Merazo; 3º) Los nombrados devengarán, a partir de esa fecha, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nos. 15 y 8, respectivamente, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

1º) Permutar en sus cargos a los Oficiales de 6ª Clase, don Román Antonio Simó, Guarda-Muelle de la Delegación de Aduana en Acajutla con don Manuel de Jesús García, Guarda-Almacén y Expeditor de Carga en la Aduana marítima de Sonsonate. (Partida Nº 14, Subnúmero 19 y 18 respectivamente).

2º) Permutar en sus cargos a los Auxiliares de 4ª Clase doña Aminta viuda de Morán, Escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con doña Isabel Guerrero Borja, Escribiente

de la Aduana Terrestre de esta ciudad. (Partida Nº 18, Sub Nos. 19 y 14, respectivamente).

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 862 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 786. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 709 de fecha 2 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 132 del 16 del mismo mes, en el sentido de que la sustituta interina de doña Sofía Flores de Colato, Directora de la Escuela de Niñas de Concepción Batres, departamento de Usulután, es doña Albina Guerrero de García y no como aparece en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 787. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Carmen Pérez Angel, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido: ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a partir del 15 de los corrientes al 14 de julio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 191 Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 788. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don Raúl Menjivar, Director de la Escuela de Varones de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941 relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo de confor-

midad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º al 31 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva la cantidad de cuarenticinco colones (¢ 45.00), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que lo sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a don Raymundo Menjivar, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 237, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la respectiva Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 789. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan de Merinos" jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 4 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º al 30 del mes en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 202, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 792. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 735 de fecha 18 de junio en curso, en el sentido de que la licencia que se concede al Dr. Víctor Manuel Posada, en concepto de Bibliotecario y Operador y Reparador de aparatos de proyecciones de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, será por el término de seis meses y a partir del primero de julio próximo entrante y no licencia indefinida como dice el Acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 803. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 680 de fecha 1º del mes en curso, en el sentido de que el nombre del Director de la Escuela Ru-

ral Mixta del Cantón "San Juan", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, es Juan Alberto Ténas y no como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 137. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del Departamento de Sonsonate, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental,

Vicepresidente, el Alcalde Municipal de la Cabecera Departamental,

1er. Vocal, don Braulio Sandoval,

2º Vocal, don Héctor Antonio Martínez,

3er. Vocal, Dr. Mario Calvo Marroquín,

4º Vocal Tte. Coronel don Arnulfo Velazco Ramos,

5º Vocal, doña Yolanda Salaverria v. de Castillo,

6º Vocal, doña Luisa Geromini de Guzmán,

7º Vocal, don José María Sifontes,

Tesorero, don Jorge Olivares Velado, Síndico, Dr. Juan Menéndez Sandoval, y

Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se rinden agradecimientos a los salientes por los valiosos servicios que prestaron y se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace en el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 406. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar a la señorita Otilia Sorto, desde esta fecha, su renuncia como Enfermera Visitadora de la misma, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 407. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de asuetos, vacaciones, y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la señora Betulia Girón, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 24 de junio anterior, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Girón, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en virtud de que no se nombrará sustituta durante el término de la licencia, el sueldo de

primera categoría que señala la partida Nº 28, Subnúmero 17, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 27.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor don Daniel F. Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, para que, juntamente con los representantes del Banco Hipotecario de El Salvador y del Instituto de Negocios Interamericanos, suscriba a nombre del Gobierno Salvadoreño el contrato por el cual el expresado Instituto se comprometerá a incrementar la producción agrícola nacional con el fin de comprar el excedente de las cosechas y exportarlo a la Zona del Canal de Panamá, conforme las condiciones convenidas oficialmente para el caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 454.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de julio de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, ha interpuesto con fecha 29 de junio recién pasado, la señora doña Consuelo de Mejía Nolasco, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales *Acuerda*: aceptar desde esta fecha, inclusive, la renuncia que ha interpuesto la expresada señora de Mejía Nolasco, y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Aparicio Nóchez de Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que de buena fe posee en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cincuenta y dos áreas cincuenta metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de María Barraza, mojonado de izotes de por medio, y mide ciento quince metros treinta centímetros; al Poniente, río de por medio con terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide cuarenta y cinco metros veinte centímetros; al Sur, callejón de por medio con propiedad de Víctor Santana, cerco de piña e izotes de por medio, mide ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle nacional de por medio, con terreno de Antonio Avendaño Osorio y de la solicitante. El segundo terreno se compone de veintiuna áreas cuarenta y seis metros cuadrados, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de Víctor Grande Guatemala, mojonos de izotes, mide sesenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con terreno de María Barraza y de la solicitante, cerco de piña de por medio, mide treinta y ocho metros sesentitres centímetros; al Sur, con terreno de Antonio Avendaño Osorio, cerco de piña e izotes de por medio y mide cincuenta metros cuarenta y siete centímetros; y al Oriente, con terreno del mismo Antonio Avendaño Osorio,

cerco de piña e izotes de por medio y mide cuarentidós metros cincuenta centímetros. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima el primero en la suma de trescientos colones y el segundo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.
No. 2086. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Isidra Medrano de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno fértil, rústico, inculto, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen que deba respetarse, que estima en la cantidad de seiscientos colones, que hubo por donación verbal que le hizo su esposo don Candelario Ibarra Cortez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; dicho terreno está situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos y no interrumpidos, consta de tres manzanas cinco tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Martínez y María Figueroa, cercos de éstos en medio; al Sur, con terrenos de la misma Figueroa y de la solicitante, cerco de la colindante en una parte y propio en la otra; al Poniente, con terreno de Emiliana Barrera, cerco de ésta en medio; y al Norte, con terrenos de Vicente Méndez Murga y Antonio Avilés, camino en medio. En este terreno y al costado Oriente hay construida una casa sobre horcones, cubierta de tejas en regular estado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco García.—José C. Rodríguez, Srío.
No. 2087. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito el señor Salomón Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en los suburbios del barrio El Tránsito, de esta población; constante de treinta y cinco áreas; lindante: al Norte y Oriente, con terreno de José Luis Martínez; al Sur, con el de Felipa Ramos; y al Poniente, calle servidumbre en medio, con el de Catarino Martínez. Sus mojonos y linderos están demarcados con izotes. Lo hubo el solicitante por compra que les hizo a los señores Emeterio Ramírez, Eugenio Martínez y Saturnino Martínez, todos mayores de edad y de este domicilio, y éstos por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo: quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Maná S.—A. Ayala M., Srío.
No. 2088. 3—26—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Ruiz viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de extensión superficial y tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno de la solicitante, mide cuarentidós metros veintitres centímetros, brotones de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno del doctor Joaquín Herrera González y Julián Carranza; mide sesenta y un metros, cerco de piña de por medio; al Sur, con terreno de Celso Vásquez, midiendo sesentiocho metros, cerco de piña y brotones de palo pique y callejón de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo doctor Joaquín Herrera González, midiendo cin-

cuenta y un metros, cerca de alambre de por medio propia del colindante. Este terreno contiene un rancho de palma y lo estima en setenticinco colones; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.
No. 2089. 3—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de la señora Gertrudis Espadero, quien es también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Chupadero de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, camino de por medio con los terrenos del Campo de Aviación y sin medir camino con terreno del señor Alfredo Martínez; al Sur, con los mismos terrenos del señor Martínez y la finca de don José Gadaña María; al Norte, con terreno de la sucesión de doña Mauricia Martínez; y al Poniente, con fincas de don José Gadaña María, antes mencionada y la de don Eusebio Mezquita, teniendo una superficie de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas y lo adquirió por herencia y otro por compra a diversas personas que carecían de títulos inscribibles, desde hace más de diez años consecutivos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 2090. 3—26—VI—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Beltrán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de veinte áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Oriente, con propiedad de Adelina Coreas, camino de por medio; al Norte, con terreno de María Pastora Jurado, cerco de por medio; al Poniente, con Adelina Coreas, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Vásquez, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Antonio Jurado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—H. Vásquez Guzmán.—Rogeo Portillo G., Srío.
No. 2091. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Gómez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con terreno de don Rafael Soto, camino de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Salvador Chávez; al Sur, ciento setenticuatro metros, con terrenos que hoy pertenecen a la sucesión de Leonardo de Jesús Portillo, conocido por Francisco Villalobos; y al Norte, ciento sesenta metros, con "malpaisal"; dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió la interesada por posesión material que ha ejercido en él desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Canales C.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.
No. 2092. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sotero Antonio Guerra, mayor de edad soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en el que hay construido un mediaguas de tejas, paredes de adobe, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con casas y solares de Salvador Abullarade y Rodrigo González, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Mercedes López, ahora de sucesión, representada por Céllico, Salvador y Lina, todos de apellido López; al Poniente, trece metros, con solar y casa de Eugenio Guevara; y al Sur, veinticinco metros, con casa de doña Carmen viuda de Reina, ahora de su sucesión, presentada por el doctor Alfredo Reina Guerra. Los colindantes son de este domicilio, menos Salvador Abullarade, que es de Santa Ana y el doctor Alfredo Reina Guerra de San Salvador, se estima con todo y construcción en trescientos colones, no tiene el predio proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió el solicitante por compra a doña Concepción Castro, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Emigdio Cárcamo.**—**Luis D. Escalante, Srío.**
No. 2093. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Molina, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculdo, de origen ejidal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Hacienda Santo Domingo La Laguna" de esta jurisdicción, que hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, que estima en doscientos colones, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Timoteo Bonilla y Ciriaco Arias, hoy de Paula Artiga viuda de Bonilla, cerca y zanja de por medio de la colindante; al Norte, con terreno que fué de Gabriel López, hoy de Rosalío Cubias, zanja y cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante, que antes fué de Jesús Martínez y de Tránsito Recalegaño, mojones de piedra y de madera muerta de por medio en los extremos; y al Sur, con la Ciénaga. Que el terreno descrito no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Matilde Umaña.**—**José Antonio Cisneros, Srío.**
No. 2094. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Antonio Castillo Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años, unido a sus antecesores, situado en el valle San Francisco de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuarenta y nueve áreas cuarenta y siete metros cuadrados de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz Reyes, alambre e izote de por medio; al Norte, con el de Alicia Granados de Morataya, alambre e izote de por medio; al Poniente, con el de José Chévez, izote de por medio; y al Sur, con los de María y José Guido, mediando el camino que de ésta conduce al Valle Nombre de Dios. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a María Juana Rodríguez, mayor de edad, de oficios femeninos, domiciliada en Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlin, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael S. Velis.**—**V. Torres, Srío.**
No. 2095. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel Campos de Romero, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad No. 149124, solici-

tando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situadas en el barrio El Calvario de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente en virtud de compra que hizo a Francisca Córdova viuda de Campos, Juana Francisca Campos viuda de Guzmán, Rosaura Campos de Menjívar, Antonia Luisa y Manuel de Jesús Campos, todos sobrevivientes y de este domicilio; cuyo predio es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle pública de por medio con solar y casa de Valentín Villalobos, en veintitún metros cincuenta y siete centímetros; al Norte, calle pública de por medio con casa y solar de Francisca Salinas, hoy de Humberto Osegueda, en veintitún metros ochenta y siete centímetros; al Poniente, cerca de alambre en parte y paredes de tabla de por medio con solar y mediaguas de la sucesión de Máximo Paniagua, en veintitún metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Federico Campos, representada por su hermano Manuel del mismo apellido en veintidós metros, existiendo en el solar dos casas techo de tejas sobre horcones, una pared de adobe, la otra de tabla, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, ser los colindantes de este vecindario y estimado en la suma de ochocientos colones. De conformidad con el Art. 30. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea.**—**Gilberto Herrera Montalvo, Srío.**
No. 2096. 3—26—VI—43.

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado María Aguilar viuda de Cortez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculdo, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Faustino Vázquez y José León Coreas; al Norte, con terreno de Adeline Coreas; al Poniente, con terrenos de María Silva viuda de Shonenberg; y al Sur, con propiedades de Carlos Eduardo Shonenberg, Adeline Coreas, y sucesión Agustín Cruz, posteaado con el primero y camino vecinal con los otros dos de por medio; lo posee quieta, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargos, derechos reales, proindivisión con ningún otro, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lo hubo por compra a Eduardo Beltrán. Los colindantes son de este domicilio, menos la Silva viuda de Shonenberg, y Shonenberg que son de Santiago de María. Se hace saber.

Alcaldía Municipal: Alegría, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.**—**Roque Portillo G., Srío.**
No. 2097. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Amaya, camino de por medio hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Membrefio, dividido por una quebrada de agua, cerco de zanjo y camino hasta llegar al encuentro de dos quebradas; por el Poniente, con terreno de don César Clemente Cevallos, divididos por la misma quebrada de agua, hasta la confluencia de una quebradita; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Lovo, divididos por cerca de piña y piedra hasta llegar donde comenzó. Que lo adquirió por compra a Luis Reyes, que no es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real, ni proindivisión y todos los colindantes son de esta jurisdicción y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**C. Guerra Campos.**—**Alfonso Leiva, Srío.**
No. 2098. 3—26—VI—43.

Ramón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de

propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y resto inculdo, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de tres hectáreas ochentiséis áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Isabel de May y María Portillo de Romero, cercas de alambre en medio; al Norte, con terrenos de Concepción Pérez Rivera, Francisco Castillo, Rosa Urquilla de Ulloa y María Portillo de Romero, carretera nacional y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de doña Juana Rivera, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel de May. Que el terreno descrito es fértil, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes todos son del domicilio de la ciudad de Santiago de María a excepción de Concepción Pérez Rivera y Juana Rivera que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Rodríguez.**—**Augusto Escobar, Srío.**
No. 2099. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lorenzo Bonifacio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, bálsamo y huerta, compuesto de una hectárea ochentitres áreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal y linda: al Sur, en línea recta desde un brotón de tempate a un salto de peña, con terrenos de Jesús Domínguez y Margarita Zacarias, cerco de alambre de por medio; al Poniente, desde el salto en líneas curvas hasta llegar a un árbol de tihuiote, con terrenos de María Molina, Alberto Cruz, Isidro Cáceres y Rufino Torre Gorzalo, río Ujussteo y camino vecinal que conduce a Cuisnahuat en parte de por medio; al Norte, desde este último mojón en línea recta a un brotón de pito, con terreno de Pablo Oliva, cerco de alambre de éste de por medio; al Oriente, desde el pito mencionado, en línea recta a un árbol de chichipate, de éste al brotón de tempate primeramente descrito, con terrenos de Pablo Oliva, Josefina Flores y Jesús Domínguez, con éste cerco de alambre de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Hermógenes Mojica.**—**A. Molina, h., Srío.**
No. 2100. 3—26—VI—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Molina, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculdo, situado en el cantón Potrerillos de La Laguna, de esta jurisdicción: que tiene una extensión de ciento cinco áreas y linda: al Poniente, con terreno de María Landaverde; al Norte, camino en medio con terreno de Elvira Brizuela; al Poniente, camino de por medio con terrenos de Pantaleón Méndez y Silvestre Hernández; y al Sur, con el de Dionisia Landaverde. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo a Encarnación Landaverde, según escritura que acompaña y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Potrerillos de La Laguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.**—**Francisco Rivera, Srío.**
No. 2101. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Rosendo Cortez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculdo, ejidal, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lindando: Oriente, con Cecilio Mejía, barranco en medio; Norte, con el de Santiago Campos, cerca de piña en medio; Poniente, con el de Miguel Cortez, camino vecinal en medio; y Sur, con el de Teresa de Jesús Muñoz, cerca de pi-

ña en medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Teresa de Jesús Muñoz que es de Alegría. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Renederos, Srío.

No. 2102. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, de sesentidós años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de quince y media tareas de extensión equivalentes a cuarentidós áreas cuarenta centiáreas con cercas de alambre y brotón y linda: al Norte, camino de por medio con Francisco Tensun; al Oriente, con Dolores Lovato; al Poniente, sucesión David Másín; y al Sur, sucesión Juan Cushco, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término que manda la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cuarentidós.—J. Alfonso Díaz B.—H. Alf. Rivera, Srío. Into.

No. 2103. 3—26—VI—43.

Luis Alonso Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Amaya de Campos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y árido, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "La Granja" de esta jurisdicción, el que adquirió por compra a los señores Carlos Guerra Campos, Pompilio, Fernando y Florinda, todos de apellido Campos, y linda: por el Oriente, con terreno de Leonardo Portillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Lovo González y Beneficio de los señores Meardi Hermanos, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Agapito Rivera, Justa López, Elena Sosa y Edmundo Ramirez, calle y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés López, cerco de alambre y zanjo de por medio. Que no es predio sirviente ni dominante, sin ninguna carga real y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; siendo los colindantes de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Alonso Argueta.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2104. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Pérez Lina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que estima en doscientos colones, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Pablo Segura o sea sucesión, cerco propio por medio; al Oriente terreno de la misma sucesión hoy Epifanio Alfaro, o sea el solicitante también, y una parte y otra parte de Perfecto Henríquez; al Sur, camino de Tapantugusto hacia el Ojo de Agua Aquilino Calderón y sucesión Pablo Segura, hoy de Virgilio Chacón y al Poniente, con el solicitante. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Chacón que es de Chalchuapa. El solicitante posee el terreno hace más de diez años, sin interrupción alguna, no teniendo el inmueble cargas ni derechos reales ni estando hipotecado en forma alguna. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Luayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—C. Estrada M., Srío.

No. 2105. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Valiente, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuesta la primera de ciento setenta áreas y la segunda de ciento cuarenta áreas, situadas en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, que tie-

ne la primera, por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del señor Anselmo López río "Acurcátan" de por medio y cerca de alambre; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo y Fabián Puro, cerca de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de don Rafael Huevo Barahona, calle de por medio que conduce al cantón Potrerillos; y al Sur, con terreno de Antonio Marroquín, cerca de alambre de por medio y brotones de todas clases. La segunda porción, se limita así: al Oriente, con terreno de Juan López, cerca de brotones de todas clases de por medio; al Norte, con terrenos de María Olimpia Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de María Olimpia Castillo y Nemesia Huevo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Franco, quebrada seca de por medio. Todas las cercas pertenecen a los terrenos colindantes. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, estimándolas el interesado en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Anselmo López que es del de Santiago Texacuangos. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huevo B.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 2118. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Pilar Rosa, de setentidós años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, que posee de buena fe en el barrio El Tránsito de esta ciudad en donde hay construidas dos casas, los que posee como dueño y señor desde hace más de treinta años. El primer solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Catalina Jovel, calle en medio; al Norte, veinte metros, solar y casa que antes fué de Sara Durán, hoy de Víctor Manuel Burgos Rivas, trascorral propio del inmueble que se describe en medio; al Poniente, mide quince metros cincuentidós centímetros, trascorral en medio del interesado; y al Sur, con solar del interesado divididos en línea recta que parte de la esquina de la casa y termina en el trascorral que está al Poniente y mide veinte metros cuarenta y cinco centímetros. Existe en este solar una casa compuesta de dos piezas, de tejas, paredes de adobe, mide de largo catorce metros por ocho metros de ancho inclusive el corredor. El segundo solar mide al Oriente, veintidós metros trascorral propio en medio; al Norte, mide catorce metros y linda con casa y solar de Petrona Rivas, trascorral propio en medio; al Poniente, casa que antes fue de Jesús Bruno Abarca, hoy de Dorothea Abarca y otra de Higinio Abarca, calle pública en medio y mide veintidós metros; y al Sur, casa y solar de Tránsito Flores antes, hoy de Cruz, Rosalía y Francisca los tres de apellido Rodríguez Flores, calle pública en medio y mide catorce metros. Compreendida en el solar descrito, existe una casa de tejas, paredes de adobe compuesta de tres piezas la que mide catorce metros de ancho por veintidós metros de largo. Las dos casas han sido construidas a expensas del interesado y se encuentran en buen estado de servicio; el primer solar lo adquirió por compra a Susana, Guadalupe Rodolfo, Manuel, María, Félix, los cuatro de apellido Gámez y el segundo a Concepción, Angelina, Lucía, Filadelfo, los cuatro de apellido Castro y Manuela Rosa, quienes son mayores de edad, de este domicilio. Los inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona y no tienen carga ni derecho real que los afecte: las estima el interesado en conjunto en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2137. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado la señora Julia Maravilla, de treinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa con una mediagua y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ringu-

na interrupción desde hace más de cuarenta años, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros setenticinco centímetros y linda con solares de la sucesión de Julián Tomás Cornejo representada por don Virgilio Elena Flores y solar de Carlota Maravilla, cerca de alambre del solar que se describe en medio; al Norte, mide veintidós metros setenticinco centímetros, cerca de alambre de por medio del solar que se describe y casa y solar de Pedro Córdova; al Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y dos centímetros, casa y solar de María Lidia y José Alberto Barahona, calle pública en medio; y al Sur, mide veintidós metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de José Gregorio Dueñas, calle pública en medio. Compreendida en el solar descrito existe una casa de tejas y adobe y la mediagua de bahareque que unidas miden doce metros quince centímetros de largo, por siete metros ochenta y cinco centímetros de ancho inclusive un corredor interior, la cual queda al rumbo Poniente del solar y se encuentra en buen estado de servicio, es predio dominante por el rumbo Poniente y no sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2138. 2—29—VI—43.

José Amádeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timotea Quintanilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, siete centiáreas, ochenta y un centímetros, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Policarpo Monjarás, Juana Paiva Alfaro, Virginia Rivera, Maruei Mejía y Apolonia Cruz, con ciento noventa y seis metros treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, calle de por medio con Monjarás y con los restantes cerco de alambre de por medio; al Norte, con doscientos cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Carmelo Arteaga, cerco de alambre de por medio; al Poniente, un metro cincuenta y un centímetros, con terreno de Perfecto Díaz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en doscientos sesenta y un metros, con terreno de la Hacienda San Juan que fué de Félix Morales y hoy de don Eduardo Schonenberg, cerco de alambre de por medio. Es de forma irregular, fértil. Lo adquirió por posesión material. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonenberg, que es de Santiago de María. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2139. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Eleuteria Reyes de Guerrero, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, con solar de Manuel Quintanilla, pared de trascorral de por medio; al Norte, once metros con solar del mismo Manuel Quintanilla, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Jesús Arias, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Juan Molina, mide nueve metros, izotes, de por medio. La casa ubicada en el solar descrito, mide seis metros de largo por cinco metros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión y lo estima en cien colones, todos los colindantes son de este domicilio y se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, departamento de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo V. González.—Arturo Alegría, Srío.

No. 2140. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Lira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y bálsamo, y el resto inculco, compuesto de tres hectáreas, siete áreas y setenticuatro centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y que fué ejidal; y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Celsa Ramírez, brotoneado de pito e izote de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de Miguel Candelario y Tiburcio Beltrán, brotoneado de madrecaaco, pito e izote de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Marcelino Merino y Cosme Salguero, brotoneado de tempate e izote de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terreno de José Alberto Lone, brotoneado de izote, madrecaaco y tempate de por medio. El terreno es dominante y a la vez sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las doce horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hermógenes Mojica.—A. Molina, h., Srío.

No. 2141. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anita Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que está construido un rancho, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas son: de Oriente a Poniente, sesenta y siete metros; y de Norte a Sur, veinte metros, lindando: al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Gavidia Inglés y solar de la sucesión Ortiz, representada por Rafael Ortiz; al Sur, con solar y rancho de Miguel Orellana Villalobos; al Oriente, con solar de Antonio Molina y de Julia Bersabé Valladares v. de Hernández; y al Norte, con solar de Ignacio Lara, habiendo por estos rumbos cercas de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Antonio Orellana, ya difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

No. 2142. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macario Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Osecala, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar Volcán, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terreno de Cayetano Membreno, quebrada de agua, aguas abajo de por medio, y terreno de Abel Salazar, la quebrada mencionada de por medio, hasta llegar a otra quebradita; al Norte, linda con terreno de Abel Salazar, la quebradita de por medio, hasta llegar a un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Antonio Sorto y Emilia Cruz, divididos por una calle maderera; y al Sur, con terreno de Diómedes Cruz, divididos por zanjo artificial y terreno de Anteportan Portillo zanjo artificial de por medio hasta llegar a la quebradita, aguas abajo, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, excepto de Anteportan Portillo, que es de Osecala y Abel Salazar de San Francisco Gotera, y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Irene Sorto.—Anto mi, Fernando Fuentes, Srío.

No. 2143. 2—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Regino Bolaños, mayor de edad, tejedor de hilos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "La Flor" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Alejandra Le-

tona, hoy del solicitante; al Norte, con terreno que fué de la misma Letona, hoy de la Compañía del Ferrocarril Internacional y parte de Héctor Antonio Aguilar, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paz Pérez, representada por Rosario Carpio v. de Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Guirola, camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a Domingo Lemus, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Alfredo Guirola y la Compañía del Ferrocarril Internacional que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—Crescencio Velasco P., Srío.

No. 3. 1—1º—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Mártir, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Tuligo", compuesto de una manzana o sean setenta áreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Martínez, calle de por medio; al Norte, terreno de Leonardo Pérez, línea recta, mojón esquinero árbol de guachipilín, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Idefonsa García viuda de Martir, línea curva con otro árbol de guachipilín a una piedra sembrada camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Mariona y Cesáreo Pérez, brotones de izote de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo lugar, es inculco y de la capacidad de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Mártir García, árbol de jobo esquinero; al Norte, propiedad del mismo Aquilino Mártir García, árbol de jote esquinero; al Poniente, linda con propiedades de don Carlos Escobar Leiva, dividiendo peñas intransitables y alambrado de propiedad del mismo colindante; y al Sur, con propiedades del mismo don Carlos Escobar Leiva, mojón esquinero un árbol de tempisque. El tercer terreno está situado en el cantón "San Bartolo", de la capacidad de doce manzanas, o su equivalencia en áreas y se describe así: al Oriente, con terrenos de Tomás Palacios, Agustín García y Guillermo Palacios, árbol de jote y tempate esquinero, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Norte, propiedades de Juana Alfaro y Leoncio Ayala, cerco de alambre de mi propiedad árbol de mulato como esquinero; y al Sur, con la quebrada de Michanco de por medio y propiedades de José Delgado Prieto; y al Poniente, con terreno de Mercedes Menjivar, alambrado de la colindante y quebrada seca de por medio, árbol de mulato esquinero; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Loma del Campo Santo", cultivado de árboles frutales y café en cosecha y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Santos Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepezontes, lo mismo que al Poniente y linda con Idefonsa García viuda de Mártir; y al Sur, con Aquilino Mártir García, izotes esquineros; esta última porción es de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión. Los hubo la solicitante por compra el primero y último, a doña Idefonsa García viuda de Mártir, y el segundo y tercero a don Nicolás Mártir, no tiene cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones en conjunto, los colindantes son de este domicilio, excepto don José Delgado Prieto y Carlos Escobar Leiva, que son del domicilio de San Salvador y Santos Hernández de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—M. Angl. Osorio, Srío.

No. 007. 1—1º—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora doña Teresa Góchez de Bendek, de cuarenta y cinco años de edad, oficios domésticos, casada, originaria y vecina de esta ciudad, identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos cuarenta y seis, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad de un te-

rreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón El Roble de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado con café cosechero, de diez y seis manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Zepeda Iraheta y José Flores Ventura, Leonor y Juana Flores, izotes de mojonos; al Norte, camino de por medio y terrenos de Pablo Delgado, Isabel López y Mariana Fernández; al Poniente, con predio donde está situado un ojo de agua público denominado "Lourdes", propiedad del Municipio de esta ciudad, quebrada de por medio; y al Sur, linda con propiedad de Juan Zacarías, hoy de sus sucesores y Eduardo Guirola, brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es vecino de Nueva San Salvador y la sucesión Zacarías reside en Zacatecoluca. Lo estima la interesada en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 008. 1—1º—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que la señora Isabel Sáenz, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando título de propiedad de dos predios y casa urbanos, sitos en el barrio El Calvario de esta villa, son de forma irregular, no son dominante, sirvientes, no tienen derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, miden y lindan, el primero: al Oriente, setenta metros, con solares de Teófilo Martínez y María Villatoro, calle pública en medio; al Sur, ochentidós metros cincuenta centímetros, con solares de la peticionaria y Teófilo Martínez, calles en medio; y al Poniente, sesentinueve metros, solar de la peticionaria, calle en medio, no teniendo rumbo Norte, por ser de figura triangular. En este solar está ubicada la casa, es de reciente construcción, de tejas, sobre paredes de adobes, piso enladrillado, mide de largo once metros, cincuenta centímetros, por seis metros cincuenta centímetros de ancho con un corredor, tiene anexos una cosina y medio-aguas. El segundo: al Oriente, ciento sesentidós metros, con solares de Felipa Hernández, de la peticionaria, Teófilo Martínez, Eusebio Márquez y Asensión Villatoro, calles en medio; al Poniente, ciento setentidós metros, con sucesión de Eugenio Sorto y solar de Clemente López cercas de paja de éstos; al Norte, ciento quince metros, solares de Pablo Zamora, Catarino Sorto y Clemente López, cercas de paja de éstos; y al Sur, solamente forma vértice con los rumbos Oriente y Poniente. Dichos inmuebles los ha poseído más de diez años continuamente y pacíficamente. La casa la construyó a su expensas y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Corinto, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—César Claro.—Pedro Albo. Vizcarra B., Srío.

No. 009. 1—1º—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Rodríguez Canizales, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, de veintidós hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con predio del señor Santos Orellana; al Sur, calle de por medio, con los de Calixta Ardón de Campos Fermán y de Jeremías Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Braulio Najarro y de Herculano Mejía; y al Norte, quebrada del Agua Caliente de por medio, con terreno de propiedad del solicitante. El terreno descrito no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el señor Rodríguez Canizales, por compra que le hizo a Higinio Melara, y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 0014. 1—2—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Antonia Grande de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta población, de forma cuadrada, de treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros por cada uno de sus rumbos, con los linderos que siguen: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Gerónimo Angel, representada por el doctor Cayetano Angel; al Norte, con solar de Francisca Melara de Rivas, antes de Genaro Melara; al Oriente, con solar de Lorenzo Chávez, que fue de Adelina Grande; y al Sur, calle de por medio con Prudencio Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por herencia de su padre don Antonio Grande, según consta de la respectiva hijuela de partición. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Martel.—P. Cisneros M., Srío.

No. 0021. 1—3—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Cecilia de Moto, de treinta y un años de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de San Pedro Perulapán, con residencia en el cantón "Buenos Aires", solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que su poderdante posee en el cantón de su residencia. El primero de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Sotera viuda de Binder, brotones de varias maderas de por medio; al Norte, con el de Demesio Moto, cerco de piña, brotones de pito, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el del Presbítero Miguel Román Peña, separados por cerco de alambre y brotones del colindante; y al Sur, con el de Paz viuda de Hernández, brotones de varias maderas de por medio. El segundo terreno de una hectárea cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de mi poderdante, camino vecinal en medio que conduce al cantón "San Agustín"; al Norte, con los de Andrés Beltrán y Catalina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Nicanor Bautista, brotones de varias maderas de por medio del colindante; y al Sur, con los de Florentina Bautista y Serapio Moto, brotones de izote de por medio. Y el tercero de cinco hectáreas noventa y cinco áreas de extensión y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Froilán y Narciso Pérez, y Francisco, Delfino y Carmen Díaz, arenal de por medio; al Poniente, con los de Florentina Bautista y Cecilia de Moto, arenal de por medio; al Norte, con los de Andrés Beltrán, Catalina Hernández, Juan Campos y Gregorio Miranda, quebrada y brotones de varias maderas de por medio; y al Oriente, con los de Toribio Vásquez y Vicelte Segura, quebrada de por medio. Las cercas de los tres inmuebles son propios de ellos. Los inmuebles descritos los adquirió la señora de Moto, por compra que hizo de ellos a Andrés Hernández, de sesentidós años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán y tiene de poseerlos más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojulepeque, a las nueve horas del día diecisiete del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2069. 3—25—VI—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que doña Ana Julia Romero, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio por posesión de más de diez años de un terreno de naturaleza rústica situado en los lugares denominados "Barrancón de los Quebrachos", "Toreras de Sosoguaíra" y "Barrancón de Arangaráh", jurisdicción de Lolotiquillo de este distrito y departamento, de la capacidad de una caballería cincuenta y seis manzanas, cuya demarcación y linderos son: al Sur, con terreno de Laureana Benítez, Francisco Argueta, Ascensión Ma-

yén, Nicolás Lazo, Regina Lazo y Antonio Arriaza; al Oriente, con terreno de Teófilo Arriaza, Antonio Arriaza y Manuel de Jesús Flores; al Norte, con terrenos de Cristóbal Molina, Esteban Amaya y José Arriaza; y al Poniente, con terrenos de José Arriaza, Petronilo García y Laureana Benítez. Este inmueble se demarca de la manera siguiente: comenzando desde una esquina entre los rumbos Poniente y Sur, que la forma el encuentro de dos quebradas, la una que llega corriendo de Norte a Sur, que desciende desde el callejón del cerro de Cacalotillo; y la otra que llega corriendo de Oriente a Poniente del interior de la propiedad de que se trata, lindando en esta parte por el rumbo Poniente, con propiedad de Petronilo García quebrada de por medio; y por el rumbo Sur con propiedad de Laureana Benítez, partiendo de este encuentro citado línea recta hacia el Oriente, rumbo Sur, como unos quince metros sobre la segunda quebrada mencionada aguas arriba se llega a un mojón de piedra, donde se deja la quebrada y se sigue siempre en línea recta hacia el Oriente, sobre cercas de alambre de la interesada, se llega a cercas de piedra de la misma propiedad, de aquí cambia un poco al Nor-Este hasta llegar a otra esquina que forma la propiedad de Laureana Benítez, donde se encuentra un mojón de piedras, de aquí cambia la línea que se lleva hacia el Sur, sobre cercas de alambre y de piedra del terreno que se describe, siguiendo línea recta siempre hacia el Sur, se pasa por una puerta que sirve de entrada a la propiedad de que se trata, sigue hacia el Sur sobre cercas de alambre de la misma propiedad, a llegar a un mojón de piedra donde forma otra esquina, lindando en esta parte hacia el Poniente, con propiedad de Laureana Benítez; de este mojón esquinero cambia la línea hacia el Oriente sobre cercas de alambre de la propiedad antes dicha, lindando por esta parte, por el Sur, con propiedad de Francisco Argueta, siguiendo siempre al Oriente, por sobre lomas pasando por un mojón de piedra que está en la parte más alta de estas lomas en esta misma línea, siempre línea recta hacia el Oriente a llegar a un mojón de piedra, de aquí cambia la línea al Nor-Este en línea recta se atraviesa la quebrada de "Los Plataneros" a llegar a otro mojón de piedras, de aquí cambia la línea más al Norte, sobre cercas de piedra de la misma propiedad a llegar a un mojón de piedra siendo este esquinero, lindando en esta parte por el Oriente, con propiedad de Francisco Argueta; de este mojón esquinero cambia la línea al Sur-Este, sobre cercas de alambre de Francisco Argueta, sigue sobre lomas pasando por un callejón, de aquí siempre en línea recta sube a una loma de allí por unos barrancos de una cueva y baja a un salto de la quebrada de agua, llegando hasta este punto lindando hacia el Sur, con propiedad de Francisco Argueta; sigue en línea recta cruzando la loma llegando a un mojón de piedra a la orilla de los simborros del paredón de tierra blanca, en esta parte linda hacia el Sur, con propiedad de Ascensión Mayén; del mojón de piedra últimamente citado sigue en línea curva por la orilla de los barrancos pasando por otra quebrada de Salto de agua, siguiendo siempre por la orilla de los barrancos hasta llegar a la calle real que de Gotera conduce a Corinto, atravesando dicha calle sigue la línea por la orilla de otros barrancos que se encuentran al otro lado de la calle, se extienden esos barrancos con dirección al Sur-Este formando otra curva por que sigue la línea siempre a la orilla de los barrancos, lindando por esta parte hacia el Sur, con propiedad de Nicolás Lazo seguidamente con Regina Lazo siguiendo siempre por la orilla del barranco a llegar a un mojón de piedra formando esquina, lindando por el Oriente, con propiedad de Antonio Arriaza; de este mojón esquinero cambia la línea recta hacia el Norte rumbo Oriente a una distancia como de quince metros donde se encuentra un mojón de piedra, de allí se cambia al Nor-Este con otros quince metros por sobre cercas de piedra se llega a otro mojón, también de piedra y de allí a la calle real, que de Gotera conduce a Corinto, sigue la línea por sobre cercas de piedra, línea que va curva siguiendo la misma calle hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma calle; lindando en esta parte por el rumbo Sur, con propiedad de Teófilo Arriaza hasta dicho mojón, de este mojón de piedra que está a la orilla de la calle se atraviesa la misma calle con dirección al Norte, rumbo al Oriente, en línea recta a llegar a un farallón de laja donde está un barranco al otro lado de la calle, sigue la línea por los bordes del farallón lindando al Oriente con propiedad de Manuel de Jesús Flores, al terminar el farallón de laja sigue la línea al Nor-Este sobre cercas de piedra de la interesada hasta llegar con cercas

de piña de la propiedad que se describe, de allí cambia la línea al Norte, siempre por las mismas cercas de piña un zanja, la piña de mi propiedad y el zanja de Manuel de Jesús Flores, línea recta hasta llegar a la cima de una loma zacatosa donde se encuentra un mojón de piedra de allí cambia algo al Oriente, sirviendo de linderos por el Oriente el mismo cerco de piña y zanja a llegar con cercas de piedra, cambiando con línea curva hacia el Norte hasta encontrar con cercas también de piedras que sirven de cercas a la propiedad de Cristóbal Molina, siendo también este punto el límite de las jurisdicciones de Lolotiquillo y Cacaopera, se encuentra otro mojón de piedra, de este mojón esquinero se cambia la línea hacia el Poniente rumbo Norte sobre cercas de piedra de esta misma propiedad de allí sobre los bordes de la falda de una loma atravesando una zanjuelita hasta llegar a cercos de piedra que va sirviendo de línea, cambia un poco al Sur-Este, sigue sobre este cerco de piedra referido hasta llegar a un barranco precipitado sigue la línea por la orilla de este barranco pasando por una quebradita seca lindando al Norte, con propiedad de Cristóbal Molina y Esteban Amaya, donde se encuentra un mojón de piedra, de aquí cambia más al Sur-Oeste, lindando en esta parte al Norte, con propiedad de José Arriaza, quedando unos barrancos de linderos después sobre cercas de alambre del mismo José Arriaza hasta llegar a un barranco donde está un salto de una quebrada frente al cerro "El Cacalotillo", quebrada de por medio, de este barranco cambia la línea al Sur-Este por la misma quebrada de aguas abajo, formando enseguida en dicha quebrada una curva, de esta curva ya se dirige la quebrada completamente al Sur; siempre siguiendo la línea quebrada abajo, se pasa por un ojo de agua, con dirección al Sur, hasta llegar al encuentro de la quebrada que se va mencionando con la otra quebrada que corre de Oriente a Poniente, donde se comenzó esta descripción. Este inmueble se estima en la suma de tres mil colones; los colindantes son vecinos de Lolotiquillo, a excepción de Cristóbal Molina que es de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 2081. 3—26—VI—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Eusebia Ramírez viuda de Guardado, solicitando a nombre de su cliente título supletorio de tres predios rústicos situados los dos primeros en San Martín, jurisdicción de Guaymango y el tercero en San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, que lindan: el primero, constante de cuarenta y tres áreas ochenta y seis centiáreas; al Norte, con predio de Margarita Guerra, alambrado en medio, mojones al Noroeste, un palo de cortés negro con un montón de piedra y al Noroeste un montón de piedra; al Sur, con terreno de Ubaldo Guerra, línea recta, por mojones, al Sureste un montón de piedra; al Oriente, con Valentín Guerra; y al Poniente, con Teodora viuda de Nathan, alambrado en medio; el segundo de mil novecientos diecisiete áreas; al Norte, con predio de Valentín Guardado, río Cauta en medio, aquí una piedra pacha, línea recta a un gülligüiste, a un montón de piedra, a un siete camisas, a un gülligüiste, un montón de piedra en quebrada de Guerra; al Sur, predio de Francisco Guardado, un matapalo y un montón de piedra en la quebrada Guerra y una piedra rajada en el río Cauta; al Oriente, con predio de Valentín Guardado, quebrada Guerra en medio; y al Poniente, tierras de Mónico Alvarado y de Andrés Menjivar; y el tercero consta de dos mil doscientas sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con Cristina Padilla de Velasco, mojón en el río Maishtapula, un cedro, línea recta a un pito, formando escuadra un madrecazo, a un montón de piedra; al Sur, con predio de Carlos Segura y de Alberto Arriaza y predio del mismo Segura; al Oriente, terreno de Apolinario Molina, mojón un jiote y un montón de piedra, camino en medio; y al Poniente, terreno de Francisco Chacón, río Maishtapula en medio, mojón una piedra picuda, camino de Sonsonate en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2082. 3—26—VI—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Martínez Portillo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de dominio de un terreno, fértil e inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Planes, cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Antonio Castro Cárcamo; al Norte, terreno de Anastasia Carías viuda de Agreda, cerca de alambre ajeno en medio; al Poniente, terreno de Santos Salas, mediando zanjón y cerco de alambre ajeno en medio; y al Sur terreno de Carlos Humberto Portillo cerca de alambre ajeno en medio. No es dominante y si sirviente, pues lo atraviesa de Norte a Sur una calle de cuatro metros de ancho, dirigiéndose después por el lindero Sur hasta llegar a la calle real del lado Oriente, cuya servidumbre es a favor de predios que en Las Lomas y Los Planes poseen Julio Alberto Rivera, Anastasia Carías viuda de Agreda, Abraham Carías, Juan Cardona, Ramón Aguilar, Cecilio y Francisco Paz Carías. No tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo estima en ciento setentecientos colones y lo hubo por compra a don Cecilio Carías de este domicilio; siendo los colindantes Portillo y Castro Cárcamo del domicilio de Chalchuapa y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las catorce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Franco, de J. Mendoza, Srío.

No. 2083. 3—26—VI—43.

José Antonio Menjívar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Biviano Nájera, de setenta y seis años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Río Cacapa" de esta jurisdicción, conteniendo tres casas: dos de tejas y una pajiza; que linda dicho terreno: al Oriente, con terreno de José Guidos, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de Matilde Hernández, en línea curva, dividido por cerco de paja y alambre de por medio propio del colindante; al Oriente con terreno de don José Antonio Menjívar, hijo, divididos por una quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Rafael Castillo, dividido por cerca de alambre en línea curva y quebrada, propio del alambre del terreno que se describe; sus cuatro mojoneros son piedras sembradas; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjívar.—E. Rivas P., Srío.

No. 2084. 3—26—VI—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Agustín Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Reyes, fallecido en el cantón Bobadilla de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el día cinco de mayo próximo pasado en concepto de hermano ilegítimo uterino del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 2106. 3—26—VI—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Miguel Obispo Rivera, conocido solamente por Miguel Rivera Moreno, fallecido a las dieciséis horas del dieciocho de octubre del año anterior en el cantón Haciendita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Justa Flamenca viuda de Rivera, por sí como cónyuge sobreviviente del expresado causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 2107. 3—26—VI—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisca Márquez, fallecida en el cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el día veinticuatro de abril del corriente año, de parte de María Luisa Márquez, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las once horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 2144. 2—29—VI—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emilia Portillo viuda de Batlle, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Alfonso Simón Batlle y de don José Antonio Batlle, la herencia intestada que a su defunción les defirió el esposo de la primera y padre legítimo de lo demás don José Gabriel Batlle, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de mayo del año corriente. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 0010. 1—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Antonio Mixco, de parte de sus hijos naturales Rosaura y Nicolás, ambos de apellido Mixco Solórzano, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 0017. 1—2—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las diez horas del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Matea Sánchez, de parte de su hija ilegítima Rosa Sánchez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 0018. 1—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Atanacio Pérez Montes o Montes Pérez, de parte de sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, María de los Angeles, Tiburcia, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 006. 1—10—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veinticinco del mes próximo pasado, se declaró a don Gregorio Valencia, en concepto de hijo ilegítimo de la señora Cristina Valencia, heredero beneficiario de ésta, quien falleció intestada en Apopa el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2076. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez de diciembre último, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Josefa Rodríguez viuda de Hernández y Saturnino Hernández, a José Abraham y Josefa Dolores Hernández, en concepto de hijos legítimos de la primera y hermanos legítimos del segundo con respecto a éste, de los bienes que propiamente dejó y de los que correspondían en la sucesión de su madre legítima Josefa Rodríguez viuda de Hernández ya mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 2109. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del corriente mes han sido declarados herederos abintestato de doña Concepción González viuda de Regalado, conocida por Concha González viuda de Regalado, sus hijos legítimos doña María Regalado de Mathies y don José María Tomás Regalado, conocido por Tomás Regalado González, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2066. 3—25—VI—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes y año en curso se ha declarado definitivamente heredero al doctor Ezequiel González, de la herencia intestada que a su defunción dejó José Cándido Cortez, conocido simplemente por Cándido Cortez, quien falleció a las diecisiete horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón Yomo jurisdicción de Alegria, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Aguilar por sí, y en representación de sus menores hijos Luis de Jesús Cortez, José Amadeo Cortez, María Elena Cortez y María Domitila Cortez, como hijos legítimos del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 2165. 1—30—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día dos de junio corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto don Desiderio Salvador Dávila, su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Vega de Dávila, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de julio del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 4. 1—1º—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las nueve horas del trece de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Hipólito Morales, fallecido en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos cuarentidós, a doña Angela Abarca, como representante legal de su menor hijo Juan Abarca, quien es cesionario de los derechos herenciales que en la misma sucesión correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y cuarto horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R. M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0022. 1—3—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del veintinueve del mes de mayo próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Julia Romero de Romero, conocida por Julia de Romero, fallecida en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos veintiséis, a su hija legítima señorita Adriana Romero, conocida por Gertrudis Adriana Romero, confiándosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0023. 1—3—VII—43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada, en las diligencias respectivas, a las diez horas y media del día veinticuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Barillas, y se nombra curador de dicha herencia al Bachiller don Samuel Castro.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 005. 1—1º—VII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, o a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los ci-

tados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1º —J. Salazar O., Juez 2º —Ante mí A. Escobar Pratti, Srío.

Of. 8. v. alt. 5—24—VI—43.

EDICTO PROFESIONAL

El señor don Carlos Mancía Luna, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Ingeniero Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 26 de junio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 0013. 2—2—VII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fue autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Merced de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Tomás Guerrero y Leonor Villacorta, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Narciso Guerrero, ya difunto y de Tomasa González, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y la segunda, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Villacorta y de Micaela Serrano ya difuntos. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con los artículos 218 y 220 del Código Civil, tres hijos que ambos han procreado, llamados Tomasa, de veinte y ocho años de edad, Leonor, de diez y nueve años de edad y María Guillerma, de diez y seis años de edad, todos de apellido Villacorta.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 1—1º—VII—43.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado, en conformidad con el Art. 127 del Código de Minería, don David Erazo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Luis del Carmen, haciendo formal denuncia de una mina de "Talco Blanco" situada en el lugar llamado "El Pílon" jurisdicción de la ciudad de Tejutla, en un terreno de su propiedad, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pascual Muñoz y José Francisco Fernández, río Verde de por medio; al Norte, con terrenos del pueblo de San Francisco Morazán; al Poniente, con terreno de Julio y José María Hernández; y al Sur, con terreno de Benita Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 128 del Código de Minería vigente.

Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Rivas.—J. R. Alvarenga V., Srío.

No. 0011. 1—2—VII—43.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "Inredeco, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Cuba No. 11, Panamá, República de Panamá, solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha, para un invento consistente en "Mejoras a un procedimiento para la fabricación de un extracto líquido de café", según descripciones y planos que por duplicados ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2113. 3—26—VI—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomas Canjura Ortiz, como apoderado de la señorita María Lidia Canjura, contra la sucesión de don Concepción Meléndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este juzgado, en el mejor postor, un solar urbano, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad, que contiene una mediagua, techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en seis metros, setenticuatro centímetros, calle pública de por medio, con casa que fué de Ignacio Quijano; al Norte, treinta metros, quinientos milímetros, con finca de Policarpa Torres Urbano, cerco de alambre de la colindante en medio, esquintero, un brotón de pito; al Poniente, está el vértice del triángulo, con la misma finca de la señora Torres Urbano; y al Sur, con la otra porción del terreno de donde se segrega el que se describe y que es de la señora Encarnación Granados, cerco de brotones de pito en medio. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las once horas del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Anzora.—Manl. Calderón O., Srío.

No. 0027. 1—3—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián del Cid, procesado por lesiones en Angel Guevara, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, a las nueve horas del día veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2—28—VI—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Repreza, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—10—VII—43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, cita y emplaza a los reos ausentes David y Manuel Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de lesiones en Venancio Jiménez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 1-1-VII-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Director.

No. 24. 2-3-VII-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Director-Presidente

No. 25. 2-3-VII-43.

CONVOCATORIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Presidente.

No. 26. 2-3-VII-43.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y nueve de Julio en curso.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No. 0031. 1-5-VII-43.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y nueve del presente mes de julio.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 0032. 1-5-VII-43.

CONVOCATORIA

La Constancia, S. A., convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes veintisiete de Julio de 1943.

R. MEZA AYAU,
Director-Gerente.

No. 0015. 3-2-VI-43.

CONVOCATORIA

"La Centro-Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

"La Centro-Americana",
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.
San Salvador, 3 de julio de 1943.

MIGUEL A. ALCÁINE,
Secretario.

No. 20. 2-3-VII-43.

AVISO

(28-2-6)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Soledad de Guillén, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre legítima del señor Juan Francisco Guillén, fallecido en la ciudad de Sonsonate el día 15 de mayo ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agente de la Policía de Aduana, destacado en la Aduana de Sonsonate, por la primera quincena del citado mes de mayo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Soto, Presidente de la Corte.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-25-VI-43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

3 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16 "	12.90 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 23.32 "	58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA No. 25

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 27 del mes de junio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:—Antonio Aguilar, Leonidas Aparicio, María Cristina Cafias, Dina Cortés, Blanca Duque, Santiago Deras, Alberto Guzmán, Magdalena de Fuentes, Carlos S. Liévaro, Blanca Recinos, Octavia Rivas M.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—Victoria Ariza, Marta de Arriaza, María Cristina Arana, Estebana de Burrios, María Cáceres, Luis Perdomo, Antonio Hernández Castillo, María Rosa Candra, Carmen Contreras, Raúl Colmenares, Rosa Chacón, Angela Durán, Graciela Flores, Jesús Galdámez, Alejandro Guerra, Francisca Hernández, Ofelia Hernández, Eriberta Iglesias, Roberto López, José Loarca, J. Antonio Martínez, Mirtala Melara, Carlos Merino, Linda de Melgar, M. V. Rodríguez Mena, Eva Murcia, Rogelio Palacios, Nicolasa Rosales, Carmen de Ríos, S. del Carmen de Ríos, Isabel Ruano, María de Samayoá, Amalia de Segura, Marina Vargas, Jesús Vásquez.

Ausentes.—Elena de Ponpenve.
Dirección General de Correos: Negociado del Interior, junio 28 de 1943.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, Miércoles 7 de julio de 1943

NUMERO 149

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la vigésimacuarta, vigésimaquinta y vigésimasexta sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 11, 12 y 15 de junio del año en curso..... 2033

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 774)..... 2034
 CANCELASE la pensión de \$ 36.00 mensuales de que gozaba el Profesor Abelardo Ramírez. (Acuerdo N° 790)..... 2035
 PRORRÓGASE la licencia a don José Mejía Vides, Profesor de Dibujo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. (Acuerdo N° 800)..... 2035
 DÉJASE sin efectos el Acuerdo N° 111, de 5 de febrero último, que se refiere al alquiler de la casa de la Escuela Rural Mixta, del cantón "Pasaquina". (Acuerdo N° 801)..... 2035
 RECONÓCENSE los sueldos del personal docente de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 802).... 2035
 SE CONCEDE un subsidio de \$ 250.00 a la Junta Deportiva de La Libertad. (Acuerdo N° 791)..... 2035
 SE AUTORIZAN los pagos de los alquileres de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales de la República y las Delegaciones Escolares de los Circuitos Nos. 1 y 9. (Acuerdos Nos. 793, 794, 795, 796, 797, 798 y 799)..... 2035

Secretaría de Asistencia Social

TRANSFERENCIA de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María (Acuerdo N° 408)..... 2036
 SE PRORRÓGA la licencia al Dr. Juan Llort, como ayudante de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 409)..... 2036

PODER LEGISLATIVO

Vigésimacuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José

Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se apruebe el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno y el señor Antonio Daglio, a nombre de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.", por medio del cual se proroga por once años más, la vigencia de las condiciones especiales que actualmente regulan los derechos y obligaciones de la expresada Fábrica.

IV)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se reforme el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 102, de 13 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, relativo a la exención del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, a favor de los Establecimientos o Corporaciones instituidos con fines de Beneficencia. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto respectivo, que consta de un solo artículo.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Amaya, doctor Batlle, profesor Osegueda y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésimaquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan

Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se apruebe el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, y don Antonio Daglio, a nombre de la "Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A.", por cuyo medio se proroga por once años más, la vigencia de las condiciones especiales que actualmente regulan los derechos y obligaciones de la expresada Fábrica. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 16 del corriente para su discusión.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y quince minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Amaya, Arango, doctor Batlle, Durán Rivas, Guzmán, Molina Gómez, y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vigésimasexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes

(Francisco Federico), Reyes (José Arístides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se reforma el Art. 16 de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)—Contestación al Mensaje Presidencial.

El Diputado Primer Secretario leyó la Contestación que la Asamblea da al Mensaje Presidencial, la cual ha sido elaborada por la Secretaría. Después de haber puesto a debate su redacción, fué aprobada por unanimidad.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia el Diputado Arango.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 774. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Juan José Laines"

Part. Subnúmero

4 81 Profesor Auxiliar, don David Hernández Echegoyén, en lugar de don René Esquivel, quien no se presentó.

Escuela Nocturna de Adultas
"Froebel"

10 7 Profesora Auxiliar, Srta. Emma Rosalina González, en lugar de la Srta. Hortensia Martínez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
Francisco A. Gamboa"

8 100 Profesora Auxiliar, Srta. Graciela Jiménez, en lugar de do-

Part. Sub-Nº

ña Alicia de Morán Mejía, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
Francisco W. Cisneros"

4 32 Profesora Auxiliar, doña Alicia de Morán Mejía, en lugar de la Srta. Rosa Julia Díaz, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

7 171 Profesora Auxiliar, Srta. María Teresa Quiteño, en lugar de la Srta. Graciela Jiménez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Pilar Velásquez"

7 182 Profesora Auxiliar, doña Clementina Monterrosa de Jeampier, en lugar de la Srta. María Teresa Quiteño, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbres: ₡ 2.00).

SACACOYO

Escuela de Niñas

10 140 Directora, doña Felicitas Salguero de Valencia, en lugar de doña Ester de Gaitán, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

OPICO

Escuela de Varones
"Casto Valladares"

9 71 Profesora Auxiliar, Srta. María Alejandrina Turcios; la Srta. Turcios cesa en sus funciones de profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", del mismo lugar, y en la cual se suprime esta plaza.

SAN MATIAS

ESCUELAS RURALES

Cantón "Masajapa"

13 71 Directora, Srta. Guadalupe Meza Zaldaña.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Niñas
"Napoleón Ríos"

9 63 Profesora Auxiliar, Srta. Hilda Guzmán, en lugar de doña Rosalía Vásquez de Yáñez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones

"José Marihuo Méndez"

7 84 Profesora Auxiliar, Srta. Filomena Cantón, en lugar de la Srta. Hilda Guzmán, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

CANDELARIA

Escuela de Varones

Part. Subnúmero

9 94 Subdirector, don Gustavo Menéndez, en lugar de don Antonio Larios, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Nance Verde"

Escuela de Niñas

11 236 Directora, doña Ortila Echeverría de Menjivar, en lugar de la Srta. Julia Rosa Manzano, quien no se presentó.

MONTE SAN JUAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "Soledad"

11 228 Directora, Srta. María Delia Mendoza, en lugar de doña María Aquilina de Rodas, quien pasó a otro puesto.

SANTA CRUZ ANALQUITO

Escuela Urbana Mixta

11 606 Profesora Auxiliar, Srta. Dina A. Cortez, en lugar de la Srta. Berta Peratto, quien no pudo hacerse cargo del empleo.

ORATORIO DE CONCEPCION

Escuela de Niñas

10 187 Directora, Srta. María Victoria Alvarenga, en lugar de doña Ortila Echeverría de Menjivar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

OJOS DE AGUA

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Zapotal"

11 306 Directora, Srta. Julia Lara, en lugar de la Srta. María Victoria Alvarenga, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

JOCORO,

Escuela de Niñas

9 195 Subdirectora, Srta. Rosa Alba Montiel, en lugar de la Srta. Carmen Molina, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

Escuela de Varones

11 533 Profesor Auxiliar, don Zoilo Argueta, en lugar de la Srta. Rosa Alba Montiel, quien pasa a otro puesto.

SENSEMBRA
Escuela de Varones

10 375 Director, interinamente, don Lucas Chicas Fuentes, en lugar de don Maximiliano Sorto Re-

Part. Subnúmero

ciños, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

TECOLUCA

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Campanario"

11 214 Directora, Srta. Paula Berta Romero, en lugar de la Srta. María Delia Mendoza, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

EL REFUGIO

Escuela de Varones

10 75 Director, don Baltasar Jiménez; en lugar de don Ricardo Bernabé Lovo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Niñas

10 76 Directora, doña María Luisa Campos de Chávez, en lugar de doña Clara Luz de Lovo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 790 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Por haber fallecido el 12 de abril del corriente año, el Profesor Salvador Abelardo Ramírez, pensionado en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la pensión mensual de treinta y seis colones (₡ 36.00), de que gozaba el mencionado profesor, desde el 1º de mayo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 800. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por cinco meses más, las licencias concedidas sin goce de sueldo, por medio de los Acuerdos Nos. 74 de 1º de febrero y 633 de 21 de mayo, del corriente año, al señor don José Mejía Vides, en su concepto de Profesor de Dibujo nocturno (2 horas diarias) de la mencionada escuela. Dicha prórroga será del 1º de julio próximo entrante al último de noviembre del corriente año, continuando

como sustituto interino, mientras dure la licencia, el señor don Luis Hernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 801. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, y por haberse trasladado a edificio de propiedad Municipal el 1º de junio de este año, la Escuela Rural Mixta del cantón "Pasajilla", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 111 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 802. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

En vista de que el Personal Docente de la Escuela Vocacional Femenina, estuvo trabajando durante todo el mes de enero del corriente año en la organización técnica del Nuevo Plan, Reglamento y Programas de Estudios que entraría en vigor el 1º de febrero del citado año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los sueldos del mes indicado, al Personal Docente de la Escuela Vocacional Femenina, de conformidad con las Partidas que se detallan a continuación, del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios que estuvieron en vigencia hasta el último de enero, así:

PRIMER CURSO

Part.	Quota mensual
6—Profesora de Alimentación, 9 h. s., doña Rosa de Hurtarte.....	₡ 75.00
7—Profesora de Costura y Labores, 6 h. s., doña Isabel de Roca.....	" 50.00
8—Profesora de Administración del Hogar y Aritmética, 5 h. s., Srta. Aminta Marín.....	" 40.00
9—Profesor de Idioma Castellano, 3 h. s., don Guillermo Machón.....	" 20.00
10—Profesor de Dibujo Aplicado, 3 h. s., doña Ester de Mata.....	" 25.00
11—Profesora de Escritura, 3 h. s., doña Luz A. de Castro..	" 20.00
12—Profesor de Moral y Urbanidad, 2 h. s., don Adolfo de J. Márquez.....	" 13.32
13—Profesor de Educación Física, 3 h. s., don José Cyrano Molina.....	" 20.00
14—Profesora de Floristería, 2 h. s., Srta. Angela Hernández.....	" 16.66
15—Profesora de Artes Aplicadas, 2 h. s., doña Ester de Mata	" 16.66
16—Profesor de Geografía Económica, 2 h. s., don José Efraín Lozano.....	" 13.32

Part. Quota mensual

17—Profesora de Lavado, Aplanchado y Zurcido, 6 h. s., doña Berta de Aragón..

SEGUNDO CURSO

18—Profesora de Cocina, 9 h. s., Srta. Mercedes Parker.....	" 75.00
19—Profesora de Contabilidad Doméstica, 5 h. s., doña Mercedes P. de Martínez..	" 40.00
20—Profesora de Idioma Castellano, 3 h. s., doña Luz A. de Castro.....	" 20.00
21—Profesora de Corte, Confección y Sombrerería, 9 h. s., doña Julia Restrepo.....	" 75.00
22—Profesor de Puericultura, 3 h. s., Sr. Rubén Acosta.....	" 20.00
23—Profesora de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva.....	" 13.32
24—Profesora de Bordado a Máquina, 6 h. s., Srta. Claudina Sabater.....	" 40.00
25—Profesora de Decoración del Hogar, 2 h. s., doña Margoth de Guerra Trigueros.....	" 16.66
26—Profesora de Moral y Urbanidad, 2 h. s., doña Margoth de Guerra Trigueros.....	" 13.32
27—Profesor de Industrias Domésticas, 3 h. s., don Juan Francisco Zambrana.....	" 25.00

Las personas mencionadas en este acuerdo, cobrarán sus sueldos correspondientes por medio de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 564, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 791 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

A solicitud de la Junta Deportiva Departamental de La Libertad, cursada por medio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a dicha Junta un subsidio por la cantidad de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00), el cual servirá para el desarrollo de sus actividades deportivas y para sufragar los gastos que le ocasionará la serie de eliminación de los equipos de segunda categoría que participarán en el Campeonato Nacional de Basket-ball del corriente año. La erogación se aplicará al Artículo V-510, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 793 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, y por haberse fusionado las Escuelas de Varones y Niñas de Turín, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva

del departamento de Ahuachapán pague, desde el 19 de mayo próximo pasado a don Eliseo Betancourt, la suma de doce colones (¢ 12.00) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por la escuela mencionada. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ochenta y nueve colones tres centavos (¢ 89.03), se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler de las casas de las Escuelas de Niñas y Varones de Turín se refiere, el Acuerdo Nº 100 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 794. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cabañas pague, desde el 1º de enero de este año a don Salomón Iraheta, la suma de tres colones (¢ 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Cinquera, departamento de Cabañas. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de treinta y seis colones (¢ 36.00) se aplicará al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 795. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde el 1º de febrero de este año al señor don Belisario Minero, la suma de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa una parte de la Escuela de Varones "15 de Septiembre" de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de doscientos veinte colones (¢ 220.00) se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana, pague desde el 11 de los corrientes, a Isabel Rivas, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que

ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coco", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de treinta y tres colones treinta y tres centavos (¢ 33.33), se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 797. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de junio de este año, a don José Antonio Corea, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de treinta y cinco colones (¢ 35.00) se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 798. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de junio del corriente año, a don Rubén Cortez, la suma de treinta y cinco colones (¢ 35.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Delegación Escolar del Circuito Nº 1. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de doscientos cuarenta y cinco colones (¢ 245.00) se aplicará al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 799. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cabañas pague, desde el 1º de junio en adelante, a la señorita Blanca Aguilar, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Delegación Escolar del Circuito Nº 9. La erogación se aplicará a la Partida 422, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que el pago del alquiler de la casa se refiere, el Acuer-

do Nº 112 de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 408. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas

que se refuerzan:

Art. V— 8— Compra de accesorios médico-quirúrgicos ...	¢ 90.00
Art. V— 13— Gastos menudos.	" 65.00

Partidas

que se afectan:

Art. V— 5— Reparación del edificio... ¢ 20.00	
Art. V— 7— Compra aparatos e instrumentos quirúrgicos.	" 75.00
Art. V— 11— Traslado de enfermos y gastos de enterramientos.	" 60.00

¢ 155.00 ¢ 155.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévano.

Nº 409. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por dos meses, a partir del 1º de julio actual la licencia sin goce de sueldo concedida al Dr. Juan Llort, en su concepto de Ayudante (a tiempo parcial) del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma Dirección General, según acuerdo Nº 253 de fecha 7 de abril último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos *Acuerda*: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente al Dr. Llort durante el lapso indicado, el Dr. Carlos Rodolfo Torres, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 22, subnúmero 2, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

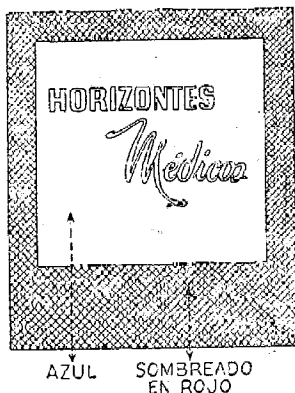
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

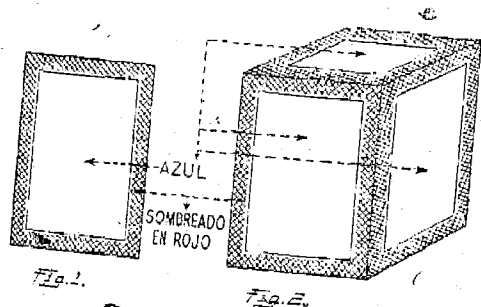


La marca consiste en las palabras "Horizontes Médicos", colocadas sobre un campo usualmente azul cuyos bordes contienen líneas rojas cruzadas. La solicitante se reserva el uso de las palabras "Horizontes Médicos" solas y con el campo azul y el derecho de cambiar el tamaño o posición del sombreado rojo, por ejemplo, en vez de un solo borde en todos los lados del campo azul, lo mismo que limitar su uso a un simple borde en la base del azul, sin apartarse de la estructura de la marca, pues su esencialidad radica en las palabras mencionadas, en el campo azul y en el sombreado en rojo, y se aplica de manera conveniente a la mercadería que ampara en todas dimensiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Impresos y publicaciones de todas clases; magazines o revistas, libros, panfletos, cartas hidrográficas o mapas, etiquetas, impresos y anuncios, publicaciones médicas, científicas educacionales, programas para ser radiodifundidos, etc., sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 2157. 2—30—VI—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en una etiqueta, paquete o envoltorio de varios (panels) caras o tableros con bordes móviles comprendiendo líneas cruzadas generalmente rojas alrededor de una o varias caras o tableros de azul. Aplicada a una sola etiqueta de solo una cara las cruces generalmente aparecen a los cuatro lados. En paquetes generalmente se vé o está en los cuatro costados. La solicitante se re-

serva el derecho de limitar el uso del borde con cruzeta en cualquiera de los lados de la cara o tablero, como por ejemplo en la base o costado, constituyendo la marca la cruzeta distintiva generalmente roja usada ya sea sola o alrededor del tablero perfectamente azul o de otro color; y se usa la marca en todas dimensiones y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; productos para uso en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas de todas clases; etiquetas y continentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 2158. 2—30—VI—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situado el primero en el cantón Guachipilín de esta jurisdicción, constante de ciento veinte áreas de extensión, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Abel Morán Perdomo; al Norte, con finca de la sucesión de Juan María Herrera, representada por Teodora Herrera Castillo, brotones de izote en medio del solicitante; al Poniente, con finca del solicitante, calle en medio; y al Sur, con finca de Esteban Retana, brotones de izote en medio del solicitante. El segundo predio está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, inculco, constante de veinticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de la Sucesión de Federico Perdomo, representada por Delfina Aguilera viuda de Perdomo, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con propiedad de José Antonio Rodríguez, cerca de alambre en medio; y al Sur, con propiedad que pertenece al Ferrocarril Internacional de Centro América, cerca de alambre en medio del solicitante. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni tienen proindivisión, y los adquirió el solicitante por simple ocupación por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuspa, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Emigdio Cárcamo.—Luis D. Escalante, Srío. No. 2119. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Quijano, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de una hectárea y cinco áreas de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, terreno de María Quijano, mojones un brotón de jote, un árbol de aceituno y otro de pito en línea curva; al Norte, terreno de Francisca Capacho, mojones, el pito citado, un pequeño bordo, una zanjuela, unas matas de piña, un árbol de malcajaco y uno de pie de palomo hasta un camino vecinal; al Poniente, terreno de la sucesión de Ricardo Pérez, mediando el citado camino, sigue lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de Ildefonso Granados, siendo mojones un jote que está en la orilla del camino citado, un copinol y un jote; y al Sur, terreno de la sucesión de Nazario Pérez, siendo mojones el jote mencionado, una zanjuela y el jote mencionado al principio. El segundo de ochenta y siete y media áreas, linda: al Oriente, línea curva con terrenos de Tránsito Mazariego viuda de Preza, mojones un árbol de caulote en el extremo Sur, cerco de piña, brotones de varias clases y un pito esquinero en el extremo Norte; al Norte, línea curva, sirve de límite el río de "Guaza", del pito mencionado a un árbol de chilamate en el extremo Poniente; al Poniente, línea quebrada, linda con terreno de Francisca Capacho, unas piñas de por medio y sirven de esquineros el chilamate referido y un troncón de cirín en el extremo Sur y al Sur, línea recta del cirín citado a un guacoco y de aquí línea quebrada sobre el borde de una peña hasta un pequeño salto, de aquí a un jote y de éste al caulote citado al principio, linda con terrenos de Mercedes Sartamaria y Joaquín López. Estos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y los estima el solici-

tante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y seis horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío. No. 2122. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero de este domicilio, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote; al Norte, quince metros, con don Ismael Zaldaña, mediando brotones de izote; al Poniente, cuarenta y tres metros con don Ismael Zaldaña, mediando río de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros con don José Manuel Larreynaga, mediando brotones de izote y madrecaoa. Está libre de toda carga o derecho real que lo afecte; contiene una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque; lo aprecia en cien colones y lo hubo por compra hecha a Pioquinta Guzmán y Marcos Vázquez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ismael Zaldaña.—Ante mí, A. Contreras, Srío. No. 2123. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito María del Tránsito Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el primero en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: el primero, al Norte, veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Timotea González, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y siete metros y linda con solar de Félix Laguardia, trascorral de por medio del colindante; al Sur, veintitrés metros con solar de María Antonia Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cuarenta y ocho metros con solar de Rafaela Castillo, calle de por medio. El segundo, situado al Oriente de esta ciudad y mide y linda: de Oriente a Poniente, mide veinte y un metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y de Sur a Norte, veintitrés metros trescientos ochenta milímetros y linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Bonifacio Chamagua y Guadalupe Ortiz; al Norte, con solar de Francisco Avalos; al Poniente, con solar de José Peña; y al Sur, con solar de María Montano. Dichos solares no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. En el primer solar hay construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, estimando éste en trescientos colones y el segundo en cien colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raymundo Aparicio.—Joaquín Hernández Valdés, Srío. No. 2134. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Isidoro Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros quinientos treinta y cinco milímetros, con solares de Manuela Peña y otro nacional; al Norte, veinte metros quinientos sesenta milímetros, calle Internacional de por medio, con solar de la Curia; al Sur, veintiséis metros trescientos milímetros, con los de Irene Galdámez viuda de Leiva y Pablo Ortiz; y al Oriente, treinta y nueve metros seiscientos diez milímetros, con los de Tomás Aguirre y Rosalía Morán. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en cuatrocientos colones, está limitado por todos sus rumbos con cercas de alambre y árboles diferentes propios del solar, lo hubo por compra a Pioquinta Matamoros, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Angel S. Vela, Srío. No. 2163. 2—30—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Ayala Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, teniendo por linderos: al Norte, con terreno que fué de Bonifacio González, hoy de Juan Flores, cerco de piña de por medio; al Oriente, callejón de por medio, con terreno que fué de la sucesión de Pedro Domínguez, hoy de Agustina Domínguez de Serrano Piche; al Sur, con terreno de Francisca Domínguez viuda de Barrera, cerco de piña en parte y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Edelmira Ramos, río de Amayo de por medio, no tiene ninguna carga real ni proindivisión ninguna, no es sirviente ni dominante, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2164. 2—30—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Bonilla Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Pineda de esta jurisdicción, compuesto como de un cuarto de manzana, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Escolástico Bonilla; al Oriente, con terreno del mismo señor Bonilla; al Sur, con terreno de Bárbara Bonilla; y al Poniente, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo. El terreno descrito no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 0039. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Flores de Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, calle en medio, mide veinte metros y linda con Antonio Panameño y Gonzalo Jovel; al Norte, con casa y solar de Susana Chacón, pared de ésta y cerco de palo-pique y alambre de la solicitante en medio, mide sesentiséis metros; al Oriente, barranca en medio, con predio de Antonio Lazo, mide catorce metros y con el de Felipe Chicas, mide en línea quebrada, treinticinco metros, cerco de alambre en medio del colindante; y al Sur, con casa y solares de Fernando Gracias, Narciso Rodríguez y Emeterio Alvarenga, mide cincuenta y siete metros, siendo la pared y cercos de alambre de los colindantes. Este solar lo hubo por compra a Pedro, Agustín y Juan Chacón y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 0040. 1—5—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, solicitando a favor de su poderdante don Feliciano Meléndez, mayor de edad, medio agricultor, vecino del cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción título supletorio de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ochupse Arriba, que mide: una manzana o sean setenta áreas más o menos, y que linda: al Oriente, con finca de Rufino Lima; al Poniente, finca de Rufino Lima, calle en medio; al Norte, con terreno de don Eulalio Lima, antes sucesión de Blas Meléndez; y al Sur, con terreno de don Vicente Lapa. Dicho terreno lo ha tenido el señor Meléndez—dice su apodera-

do el doctor Bolaños—en quieta y no interrumpida posesión durante más de diez años; que lo hubo por herencia de su padre don Blas Meléndez y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2155. 2—30—VI—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eulalio Lima, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cinco manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana y el cual linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano; al Poniente, con terrenos de don Eulalio y Rufino Lima camino enmedio, y con terreno de Feliciano Meléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Calderón y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano y terreno de Feliciano Meléndez. Dicho inmueble dice el interesado lo hubo por compra a los señores Leonarda Josefa Rojas de Meléndez, Josefina Meléndez, Feliciano Meléndez y Luis Rojas; lo ha poseído por más de diez años y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2156. 2—30—VI—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciró Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Luis Rodrigo Villeda Peña, de treinta y tres años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo, de la capacidad de veintiuna hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con los de Agueda Alfaro y Jesús Villeda Peña, separados por el camino que desde Tenancingo conduce a San Salvador; al Norte, con los de Anselmo Zavaleta y Lucas Alfaro, cerco de Alambre de por medio; al Oriente, con los de Espiridión y Julián Peña, Andrés Bermúdez y Celedonio Hernández, río "Techapa", de por medio; y al Sur, con el de Santiago Villeda Peña, brotones de varias maderas y mojonos de piedras de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo de él, a José Villeda, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y lo ha poseído quieto, pacífico e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 0033. 1—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Torres de Carballo, de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, cédula de vecindad No. 4.492, de Santa Tecla, solicitando a su favor título de dominio, de un solar urbano y una casa construida en él, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros de largo, por cinco de ancho con el corredor, situada en el caserío Aldea de Mercedes, de esta villa, el cual solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, calle real de por medio, con te-

rreno hoy de propiedad de Luz Menjívar, antes de Macario Angel; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de Juan Torres, cerco de tirabuzón de por medio y postes de pito, mojonos del colindante; al Poniente, treinta y siete metros, quebrada del "Huistimil", de por medio, con el Cementerio General de esta villa; y al Sur, cuarentitres metros, con solar hoy de propiedad de Venancio Gálvez, antes de Raymunda Henríquez, cerco de tirabuzón y árboles de pito del colindante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Pedro Torres, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2120. 3—28—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Adalid y Floresmilto, ambos de apellido Flores Pacheco, mayores de edad, carpinteros, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en proindivisión por partes iguales, que hubieron por compra a Adela Cristina, María Arminda, Dolores Isabel, Marta y Susana de Jesús, todas de apellido Arriaza, el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario Arturo Cornejo Guerrero; que aprecian en ochocientos colones, en el que se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones, en mal estado las paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, representada por el general Antonio Galdámez Rodríguez, quien es del domicilio de la ciudad de La Unión, y de Arminda Olivares, calle de por medio; al Sur, con predio de la sucesión de Sebastiana Olivares viuda de Falla, representada por el doctor Horacio Avelar Falla, cerco de por medio, midiendo por ambos rumbos diez metros; al Oriente, treinta metros, con solar de la sucesión de José Vicente Magaña, representada por Concepción Olivares viuda de Magaña, cerco de por medio; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Juana Olivares, pared propia y cerco ajeno de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona, los antecesores, que aún viven, son mayores de edad y se ignora su domicilio, y los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 2154. 2—30—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gilberto Escamilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "El Mojón" de esta jurisdicción, de condición fértil, origen ejidal y de una extensión superficial poco más o menos de dos hectáreas treinta áreas, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Porfirio Cuan, en línea recta; al Oriente, en línea curva favorable al terreno con don Santos Ventura; al Sur, en línea quebrada y mixta compuesta de tres tiros, una línea curva y dos rectas, con predio de Emilio Grande y don Felipe Morataya; y al Poniente, en ciento sesenta metros en línea curva favorable al terreno, con predio de los señores Abel y Juan Escamilla. El predio descrito tiene como mojonos esquineros piedras sembradas de propósito y está cercado con cerca de alambre del solicitante; los colindantes son todos de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo a don Gregorio Medrano hijo y Consuelo Medrano, quienes son actualmente del domicilio de San Martín y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García V.—J. A. Orellana, Srío.

No. 0043. 1—5—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ana Isabel Cabrera, conocida también por Ana o Anita Cabrera, Ana Cabrera Polio y Anita Cabrera Polio, quien fué del domicilio de esta ciudad y falleció en esta jurisdicción, el veintinueve de mayo último; de parte de su hija Adeia Cabrera, a quien se le ha concedido la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarto del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2108. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, junio veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Feralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 2130. 3—29—VI—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María López, por parte de su hijo legítimo Juan José López; tiénesse también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo López por parte del mismo Juan José López, como nieto legítimo de este difunto por transmisión del derecho hereditario de su padre José María López. Los causantes de estas sucesiones fallecieron el tres de septiembre de mil novecientos veintidós y veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve, respectivamente, en el cantón Las Lomas de San Bartolomé Perulapía. Confiéndose al aceptante la administración y representación interina de ambas sucesiones, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2131. 3—29—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al fallecer en Cortina D'Ampezzo, Provincia de Belluno, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, dejó Soledad de la Cruz Contreras, conocida socialmente por Soledad Díaz Contreras o Soledad Díaz, por parte de sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida por Elvira Contreras de Díaz, y don Joaquín Díaz Guadrón. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2132. 3—29—VI—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tomás Torres, fallecido en el cantón Valle del Matazano, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora María Inés Martínez de Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a Paulina del Carmen y Víctor Manuel Torres, hijos legítimos del expresado Tomás Torres; confiéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2145. 2—29—VI—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte de mayo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Guillermina de Jesús Bolaños de Francia y don José Julio Bolaños, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Dolores Bolaños, quien fué conocida también por Eulalia Bolaños que falleció en esta ciudad, su último domicilio el veinte y cuatro de marzo del año corriente. Confiéndose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2146. 2—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir Blanca Olivia o Blanca Rosa Silva de Azmitia, de parte del señor Sergio Esteban Azmitia por sí como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: José René, Ana María Luisa, Margarita del Carmen y Rosa Elvira, los cuatro de apellido Azmitia Silva; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2147. 2—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Jorge Cassab, de parte de sus menores hijos legítimos Guillermo y Margarita Cassab, representados por su madre legítima doña Graciela Hasfura viuda de Cassab; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2148. 2—29—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Manuel Roca Mañanet, cono-

cido solamente por Manuel Roca, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2161. 2—30—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las once horas y cuarenticinco minutos del nueve de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Suazo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Rochester, Condado de Olmsted, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norte América, el quince de octubre del año próximo pasado, dejó don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto y sólo por Salvador Panameño; la señora Suazo de Panameño acepta como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal ya dicha—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2162. 2—30—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de septiembre último se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión de parte de Domingo Raimundo Uriarte, conocido por Raimundo Uriarte, Mercedes Victoria Uriarte Melara, conocida por Mercedes Uriarte de Soto y Balbina Marta Uriarte, conocida por Marta Uriarte, la herencia intestada que a su defunción dejaron Raimundo Antonio, María Tránsito y José Vicente, los tres de apellido Melara, conocidos también sólo por Raimundo, María y Vicente Melara, fallecidos en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, el veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro y el veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis respectivamente, hijos ilegítimos éstos de la señora Mercedes Melara de Uriarte Guevara, de quien han sido declarados herederos los aceptantes en concepto de hijos legítimos; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2160. 2—30—VI—43.

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte y cinco minutos del once de marzo del corriente año, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta, el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Máximo García Cañas, por parte de su hijo legítimo Otilio García Ordoñez, confiéndosele a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 0084. 1—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de manera expresa, por parte de don Simeón Zúñiga, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Reyes Melara, quien falleció en Cuscatancingo el veintitrés de junio del año próximo pasado, confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0035. 1—5—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco Cruz, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de febrero del corriente año; de parte de su hija ilegítima Zoila Cruz, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 0037. 1—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Angel Ignacio Recinos, fallecido en esta ciudad el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Suárez viuda de Recinos y de sus menores hijos legítimos Mercedes Elvira, Emma Alicia, Dora Alicia, José Ricardo y René Francisco, los cinco de apellido Recinos Suárez, y representados por su madre señora viuda de Recinos antes mencionada; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0042. 1—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Antonio Martel, fallecido en el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el veintinueve de marzo de este año, de parte de Petrona Sánchez viuda de Martel, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y cuarto del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 0045. 1—5—VII—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don José María Mendoza, fallecido el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Virginia Villalta viuda de Mendoza, en concepto de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos que correspondían a Carlos, Salvador Prájidis y María Ofelia, los tres de apellido Mendoza Villalta, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0046. 1—5—VII—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las catorce horas del día once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Napoleón Apontes Martínez, fallecido el dieciséis de mayo anterior, de parte de doña Teodolinda Nerio viuda de Apontes Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente y de José Tomás Oliverio, conocido por Oliverio, Francisca, conocida por Francisca Lilián y Magdaleno René, conocido por René, los tres de apellido Apontes Martínez, en el carácter de hijos legítimos, por derecho propio, y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a don Francisco Apontes Martínez, como padre legítimo del referido causante, y se nombran interinamente administradores y representantes legales de la sucesión a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 0047. 1—5—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veinte y tres de este mes ha sido declarado heredero de doña Roberta Sosa de Alfaro, fallecida en esta ciudad, el diez y seis de marzo de este año, el señor don Carlos Alfaro, en concepto de cesionario del heredero instituido en el testamento de dicha señora, don Manuel Alfaro; y se ha concedido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 2121. 3—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Fabian Portillo, que falleció en el cantón los Amates de esta jurisdicción el día treintinueve de diciembre del mil novecientos treinta y cuatro, a don Santiago Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Genaro, Arcadia, Frute, Isaac y Encarnación, todos de apellido Castillo e hijos legítimos del causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2124. 3—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Andrés Sales, fallecido en el cantón La Labor de esta jurisdicción, el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, a su hija legítima doña Sara Sales a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2125. 3—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer el doce de septiembre del año próximo pasado, en esta jurisdicción, dejó Eulogio del Carmen Clímaco, conocido también socialmente por Carmen Clímaco, a su hija legítima Lucía Concepción Clímaco, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2128. 3—29—VI—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Isabel Torres, fallecido el nueve de marzo del corriente año, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción, los señores doña Dominga Sorto viuda de Torres, Gerardo de Jesús, Rufino, Leonardo y Filadelfo, los cuatro de apellido Torres; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2129. 3—29—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del seis de febrero del corriente año en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de doña Josefa Guillén, conocida por María Salvadora Guillén quien falleció el nueve de octubre de mil novecientos veinte en esta ciudad al doctor Carlos Guillén en concepto el doctor Guillén de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Josefa Isabel, Dominga de Jesús, Josefa Bibiana Delfina, conocidas respectivamente, por Isabel, Jesús y Josefa, las tres de apellido Guillén y a Mercedes Brígida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar, las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Belisario Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario cedido por derecho de representación de su padre legítimo mencionado, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo, Srío.

No. 2136. 3—29—VI—43.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredero de la sucesión de la señora Margarita Ramos, quien falleció a las doce horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, a su hijo ilegítimo Umercindo o Guimercindo Ramos, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—H. Sáenz, Srío.

No. 2149. 2—29—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del presente mes, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarría de parte de la señora Edelmira Araujo Muñoz viuda de Chavarría, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelmira Haydeé, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Etelvina, Leila Margarita Esthella y Adelma Esthella, todos de apellido Chavarría, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.
No. 2150. 2—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Funes Bustillo, fallecida el primero de abril del corriente año en San Salvador, pero que fué de este domicilio, a don Ramón Funes, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a José Antonio Funes, hijo ilegítimo de la causante; confiéndoselo al aceptante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 0044. 1—5—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de este mes, han sido declarados herederos testamentarios del señor don Francisco Ursulo Soto, fallecido en San Juan Nonualco el primero de enero de este año, los señores Eliseo, María Concepción y Tomasa, los tres de apellido Soto, y el menor José Tobias Soto, representado por su tutor don Felipe Huezco Córdova; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las doce horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Iáévano, Srío.
No. 38. 1—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto pronunciado por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos del tres de junio próximo pasado, se ha declarado la interdicción definitiva de don Victorino Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio; y que, en consecuencia, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerlo, Srío.
No. 0030. 1—3—VII—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto Rodríguez, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Luis Felipe Rodríguez y Romilia Díaz, el primero con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y la segunda con domicilio en esta ciudad; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta públi-

ca y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.
No. 0028. 1—3—VII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El señor don Carlos Mancia Luna, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Ingeniero Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 26 de junio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.
No. 0013. 3—2—VII—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Pedro Rivas Osorio y Eusebia Escobar Acosta, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea en Artículo Mortis, a las diecisiete horas del día seis del mes próximo pasado, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y seis años más o menos, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Cojutepeque y de este domicilio; hijo legítimo de Aquilino Rivas y de Eustaquia Osorio de Rivas, ambos ya difuntos; y la segunda también de sesenta y seis años más o menos, a su vez soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Suchitoto y vecina de esta capital; hija legítima de Jacinto Escobar y de Marcos Acosta de Escobar, ya fallecidos. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos a Daniel y María, que nacieron en esta ciudad el treinta de julio de mil novecientos quince y el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, respectivamente. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.
Of. 1—3—VII—43.

EJECUCIONES

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Humberto Martínez Muñoz, como cesionario de Diodoro o Helodoro Martínez, contra la herencia yacente de la señora Adela Ramírez, representada por su curador doctor José Adalberto Bolaños, reclamándole cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles rústicos, sitos en el cantón "Cantarana" de esta jurisdicción: Un terreno como de ocho áreas setenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante al Norte, con terreno de Agueda Larios; al Oriente, con otro de Adela Ramírez; al Sur, con el de Vicenta Castro; y al Poniente, con el de Simeona Castro. Otro terreno de tres ta-

reas de extensión más o menos, de cuatro áreas treinta y siete y medio metros cuadrados cada tarea, demarcado con cercas de piedra, broton de izote y posteo, y lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Larios, camino en medio; al Poniente, con el de María Larios; al Norte, con propiedad de los sucesores de Aquilino Larios; y al Sur, con terreno de Vicenta Castro, siendo el fundo del Poniente el terreno primeramente descrito. Y una porción de terreno de un cuarto de manzana, o sean diecisiete y media áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Larios; al Norte, con el de la sucesión de Antón Larios; al Poniente, con el resto del terreno de que formó parte el que se describe, hoy de Simeona Castro; y al Sur, con propiedad que fué de Lorenza Ramos, hoy del doctor Pedro Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.
No. 2078. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Milla Sandoval, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad y de este domicilio, contra Medardo Argueta, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el lugar "Cuajiniquil", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con sucesión de Sebastián Méndez y terreno de María Eduvigis Hernández, con la primera los divide la quebrada del "Cuajiniquil" de por medio y con la segunda un camino de por medio; al Norte, linda con terreno que reconoce Roque Argueta, una quebradita de por medio; al Poniente, con el mismo terreno que posee Roque Argueta, un camino de por medio hasta llegar a la poza del Mano de León; y al Sur, linda con terreno de Miguel Siganar separados por la misma quebrada del "Cuajiniquil" de por medio, hasta llegar donde tuvieron principio los linderos. De este terreno se desmembran setenta áreas o sean una manzana por haberla vendido el ejecutado Medardo Argueta a favor de Alejandra Sorto. Un derecho proindiviso en un terreno de cinco manzanas de extensión superficial situado en el punto llamado "Cuajiniquil" de esta jurisdicción y sus linderos generales son: por el Oriente, con terrenos de Jerónima Peraza que los divide la quebrada del Recibimiento; al Norte, con terrenos de Francisco Gómez, Eduvigis Díaz y Eustaquio Domínguez y Vicente Chávez, que los divide cercas de éstos; al Poniente, con terrenos de Quinino Chávez y Francisco Román Hernández, que los divide cercas de madera y piedra de los colindantes; y al Sur, con posesiones de Paulino Gómez y de Ireneo Méndez que los divide con ambos, una quebrada de agua que viene del Llano del Jobo, aguas abajo a llegar a un camino que viene de la Loma para Osicala Viejo, se deja la quebrada y se sigue el camino a llegar a la quebrada primeramente dicha. Un derecho proindiviso, en un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto denominado "Charamo" de esta jurisdicción y linda al Oriente, con posesiones de terrenos de Juan Díaz y Francisco Román Hernández que los divide una calle bueyera; al Norte, con la de Andrés Villeda, que los divide unos mojones y un derrumbe; al Poniente, con terreno de Teodoro Domínguez que los divide la quebrada de la Mestiza y zanjón; y al Sur, con terrenos que poseen los herederos de Prudencio García, que los divide el pie de una lomita donde hay un madre-dura de cerco de piedra. El primer terreno descrito está inscrito a favor del ejecutado Medardo Argueta en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número cuatro folios siete al nueve del tomo 33 del departamento de Morazán, y los derechos proindivisos en los terrenos últimamente mencionados a favor del mismo ejecutado Argueta inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 49 folios 76 y siguiente del tomo Octavo de la Propiedad Raíz Seccional bajo el número 197; y bajo el No. 50 folios 78 al 80 del Tomo Octavo Propiedad Raíz bajo el número 198. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Osicala, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Fuentes. Gustavo A. Rodezno, Srío.
No. 2110. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Alfredo Valiente Argueta, como apoderado especial del cesionario Manuel de Jesús Aguirre, contra la sucesión de Amadeo Villeda, representada por sus herederos Genoveva Avilés viuda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café y frutales, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto según el antecedente de setenta áreas, pero en realidad es de ciento cuarenta áreas, limitado: al Norte, con terreno de Segundo Polanco; al Oriente, con los de Felipe Baños y Arcadio Dueñas; al Sur, con el de Hedefonso Cuéllar; y al Poniente, con los del mismo Hedefonso Cuéllar y de Segundo Polanco; existiendo camino de por medio con el primer colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Pérez, h.—J. Lázaro Molina, Srío.

No. 2111. 3—26—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Juan Valdés Hurtado, contra Francisco Vides Cortés por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico sito en el cantón Primavera de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de frutales, de ciento cuarenta áreas y lindos: al Sur, de Eusebio Ireneo Cuéllar y Moisés Duarte; al Norte con propiedad de José Sebastián Gutiérrez; al Oriente, la de la sucesión de Alejandro Molina Nájera y al Poniente, las de la sucesión de Pedro José y Luis Bolaños. Teniendo este fundo una servidumbre de tránsito en propiedad del señor Cuéllar mencionado, al lado Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2151. 2—29—VI—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Castillo, de generales ignoradas, originario y vecino de Potonico de este departamento, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Santos Lara Abarca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

Of. 3—28—VI—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Maravilla, de generales ignoradas, vecino del cantón "Las Granadillas", para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Herminia Alvarenga. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—26—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Espinal del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad,

a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas quince minutos del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez, M., Srío. Into.

Of. 3—28—VI—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Méndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Petrona y María Magdalena Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y diez minutos del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torrez M., Srío. Into.

Of. 3—28—VI—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín González, del domicilio de Santiago Nonualco, con residencia en el cantón San José Mosquitero de aquella jurisdicción, hijo legítimo de Albino González y Fidella Peña y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gregorio Rivas y contra éste y José Rivas por lesiones en Esteban González. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

Of. 1—3—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Sáenz, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a José Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valladares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesiones en Santiago Villalta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santia-

go de María, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 1—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Téfilo Adán Ayala y Magdalena Alvarado, el primero de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero, el segundo de generales ignoradas ambos originarios y vecinos de la ciudad de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye al primero por agresión en Julio Abarca, y al segundo por lesiones en Téfilo Adán Ayala y Angel Blanco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

Of. 1—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 1—3—VII—43.

AVISO

(7—12—16)

De conformidad con el Artº 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, se hace saber: que la señora doña Timotea Rosas viuda de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en su concepto de madre ilegítima de la señora doña María Cristales de Calero, mencionada en la respectiva partida de nacimiento como María de los Angeles Rosa, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo que a esta última correspondía emitir en su carácter de Sub-Directora de la Escuela de Niñas de Aguilares, de este departamento, por el mes de marzo del corriente año, en virtud de que, según Acuerdo No. 358 emitido por el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha dieciséis del mismo mes de marzo, le fué prorrogada, por el término de dicho mes, a la expresada señora Cristales de Calero, la licencia con goce de sueldo, que se le concedió, por motivos de enfermedad, durante el mes de febrero último. Funda su solicitud la señora viuda de Chávez en que su expresada hija se encuentra imposibilitada para firmar el correspondiente recibo, debido a una dolencia mental por la cual ha sido internada en el Asilo "Salvador".

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—5—VII—43.

BALANCE DE LA

SUCURSAL DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO,

SAN SALVADOR, AL DIA 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	PASIVO
CAJA Y DEPOSITOS CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA c. 2,020,661.65	CAPITAL c. 500,000.00
CORRESPONSALES „ 1,043,996.83	RESERVA LEGAL „ 125,000.00
PRESTAMOS HIPOTECARIOS „ 618,389.10	OTRAS RESERVAS „ 21,954.06
OTROS PRESTAMOS Y LETRAS DESCONTADAS „ 1,270,070.10	DEPOSITOS A LA VISTA (en colones) „ 3,384,626.74
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE „ 349,843.75	DEPOSITOS A LA VISTA (en divisas extranjeras) „ 1,099,722.99
TITULOS „ 450,000.00	DEPOSITOS A PLAZO (en colones) „ 558,101.49
OTRAS CUENTAS „ 114,136.13	DEPOSITOS A PLAZO (en divisas extranjeras) „ 20,204.51
CUENTAS DE ORDEN „ 6,784,471.10	CORRESPONSALES „ 833.16
	OTRAS CUENTAS „ 106,653.61
c. 12,501,567.66	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA „ 6,784,471.10
	c. 12,501,567.66

L. V. LAXTON,
Gerente.

EFRAIN ORANTES.—C.P.C.
(Delegado de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas).

N. H. REED
Contador.

CONVOCATORIA

“La Centro-Americana”, Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 4 de la tarde del día 20 del corriente mes.

“La Centro-Americana”,
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.

MIGUEL A. ALCAINE,
Secretario.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

No. 20. 3—3—VII—43.

CONVOCATORIA

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Administración, a las catorce horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Director.

No. 24 3—3—VII—43.

CONVOCATORIA

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Director-Presidente

No. 25. 3—3—VII—43.

CONVOCATORIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE
FUERZA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, 3 de julio de 1943.

A. E. SALDAÑA,
Presidente.

No. 26. 3—3—VII—43.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y nueve de Julio en curso.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No. 0031. 2—5—VII—43.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y nueve del presente mes de julio.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 0032. 2—5—VII—43.

BOLETIN DEL “COMITE DE COORDINACION ECONOMICA”

Se necesita licencia del “Comité de Coordinación Económica” para la importación de mercaderías de Estados Unidos de América y de las que pasen en tránsito por ese país.

El Comité de Coordinación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 134, de 24 del mismo mes, pone en conocimiento del público que solamente las importaciones de mercaderías procedentes de los Estados Unidos de Norte América, o de cualquier otro país, que deban pasar en tránsito por esa Nación, necesitarán de licencias de Importación emitida por este Comité.

Quedan excluidos del requisito de Licencia los pedidos de mercaderías cuyo valor principal no exceda de veinticinco dólares americanos (\$ 25.00).

Tampoco necesitarán de licencia las importaciones de aceite diesel, de aceite crudo, de kerosina o de gasolina, envasados o a granel que sean desembarcados en puertos salvadoreños o que ingresen al país con procedencia de Puerto Barrios.

Toda licencia de importación deberá llevar adheridos timbres fiscales por valor de un colón (C 1.00) conforme el Decreto Legislativo No. 22, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 3 de abril del año corriente. El timbre deberá adherirse a la hoja No. 7 y el talón a la hoja No. 2 del formulario correspondiente.

Las Aduanas de la República exigirán las licencias de importación a que haya lugar, para las mercaderías presentadas a registro a partir de esta propia fecha, en consonancia con lo que dispone el Decreto Ejecutivo de 28 de mayo ppdo., publicado en el Diario Oficial No. 122 del Tomo 134.

Comité de Coordinación Económica: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 8 de julio de 1943

NUMERO 150

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública (Decreto N° 28).....	PAG. 2045
Modificaciones a la Ley del Presupuesto General. (Decreto N° 29)	2047
Se modifican los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decreto N° 30)	2048

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Rectifícase el Acuerdo N° 1069 del 17 junio último, en el sentido de que el señor Juan Miguel Mejía, telegrafista de San Fernando devengará sueldo desde el 1° de mayo próximo anterior. (Acuerdo N° 1159).....	2049
Se nombra cartero de la oficina postal de La Libertad, al señor Salvador Ortiz, hijo. (Acuerdo N° 1160).....	2049
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Santa Rosa. (Acuerdo N° 1161).....	2049
Autorízase a la Municipalidad de San Pablo Tacachí, la compra de muebles y material didáctico para las escuelas urbanas. (Acuerdo N° 1162).....	2049
Concédese licencia a la señora Carmen Alicia Cierro de Calderón, Ayudante del Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1163).....	2049

Se concede licencia a don Rafael Peña Díaz, telegrafista ayudante de Usulután. (Acuerdo N° 1164)	PAG. 2050
Autorízase a la Municipalidad de Verapaz, la compra de muebles e instrumentos musicales para la escuela mixta. (Acuerdo N° 1165)	2050
Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, los trabajos de colocación de tubería y gastos por la ampliación de la Cuadra de los Agentes de la Policía Municipal. (Acuerdo Nos. 1166 y 1170).....	2050
Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, el gasto por el empedrado de las calles públicas. (Acuerdo N° 1167).....	2050
Autorízase a la Municipalidad de El Rosario, el gasto en la compra de muebles para servicio de la Alcaldía. (Acuerdo N° 1138)....	2050
Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Tepezontes, las limpias de cementerios. (Acuerdo N° 1169).....	2050
Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque, el gasto por la construcción de una galera para Plazuela de Carretas. (Acuerdo N° 1171).....	2051
<i>Tarifas Municipales</i>	
Visto bueno a las reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Coatepeque.	2051
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe cargos en Caja por varias cantidades de colones. (Acuerdos Nos. 375, 376, 377 y 378).....	2051

Se permutan en sus empleos a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Morazán y La Unión, señores Ernesto Martínez Sánchez y Saturnino Sagastizado. (Acuerdo N° 412).....	PAG. 2052
Se concede licencia a la señorita Carmen Leticia Moreira, auxiliar inspector del Timbre de la Administración de Rentas de Cuscatlán. (Acuerdo N° 413)....	2052
Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Miguel Palacios. (Acuerdo N° 417).....	2052
<i>Secretarías de Hacienda y Asistencia Social</i>	
Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura de compra-venta de los bienes pertenecientes al negocio de teatros de la firma "Meardi Hermanos". (Acuerdo N° 411).....	2052
<i>Secretaría de Defensa Nacional</i>	
Se nombra al señor teniente Mardoqueo Regalado, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15° Regimiento de Infantería de Gotera. (Acuerdo N° 318).....	2052
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Se amplían los conceptos del Acuerdo N° 770 de fecha 29 de junio último por el cual se manda pagar el valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela "República de Honduras", de Chalatenango. (Acuerdo N° 804).....	2052
Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 805).....	2052

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 28

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Substitúyese la partida 5 del Art. 25—Capítulo I—Subsecretaría de Estado—Título V—Ramo de Fomento—por la siguiente:

	<u>Cuotas mensuales</u>
5—Encargado de Costos y Planillas	300

La reforma que precede entrará en vigencia a partir del primero de Junio del año en curso.

Art. 20.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 85 del Capítulo III—Museo Nacional—Título X—Ramo de Instrucción Pública:

	<u>Cuotas mensuales</u>
2—bis. Encargado de la reorganización del archivo.	100

Art. 30.—Substitúyese la partida 28 del Art. 116—Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	<u>Cuotas mensuales</u>
28 Oficial Mayor y Supervisor de documentos	200

Art. 4o.—Refórmase el Capítulo IV—Circuito de Teatros Nacionales—Título V—Instituciones Varias—Tercera Sección—en la siguiente forma:

a)—Substitúyense en el Art. 191, las partidas 2/7, 9, 11, 12 y 14/16, por las siguientes:

	Cuotas mensuales
2 Colaborador	200
3 Primer Auxiliar Gerencia.....	90
4 Segundo Auxiliar Gerencia.....	80
5 Primer Auxiliar Publicidad.....	120
6 Segundo Auxiliar Publicidad.....	100
7 Tercer Auxiliar Publicidad.....	95
9 Contador	200
11 Primer Auxiliar de Contabilidad.....	80
12 Segundo Auxiliar de Contabilidad.....	75
14 Primer Auxiliar de Caja.....	80
15 Guardalmacén	130
16 Segundo Guardalmacén	100

b)—Adiciónanse al Art. 191 las siguientes partidas:

4-bis. Tercer Auxiliar Gerencia.....	50
14-bis. Segundo Auxiliar de Caja.....	65

c)—Substitúyense los Arts. 194, 195, 196 y 200 por los siguientes:

Teatros Nacionales de San Salvador

194 Sueldos permanentes:	
1 Intendente	250
2 Segundo Jefe de Operadores y Electricista.....	125

Teatros Nacional y Principal de Santa Ana

195 Sueldos permanentes:	
1 Administrador	250
2 Expendedor de Boletos de 1a. Clase del Teatro Nacional.....	25
3 Expendedor de Boletos de 2a. Clase del Teatro Nacional.....	20

Teatros Nacional y Principal de San Miguel

196 Sueldos permanentes:	
1 Administrador	175
2 Expendedor de Boletos de 1a. Clase del Teatro Nacional.....	22.50
3 Expendedor de Boletos de 2a. Clase del Teatro Nacional.....	21

Teatro Nacional de Santiago de María

200 Porcentaje (10%) por el local y administración (según contrato).	
--	--

ch)—Adiciónase el siguiente artículo:

Teatro Nacional de Jucuapa

202-bis Sueldos permanentes:	
1 Administrador	75

Art. 5o.—Adiciónase el siguiente numeral a la partida 5 del Art. 221—Capítulo Unico—Título Unico—Cuarta Sección—Remuneraciones Varias:

23 Ingeniero Director de Carreteras.

La reforma que precede entrará en vigencia a partir del mes de junio del año en curso.

Art. 6o.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 29

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley del Presupuesto General:

Art. 1o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 58 del Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación:

<i>Departamento de La Paz</i>	
29.-b.—Conducción entre Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco (julio a diciembre) ..	60

La cantidad de SESENTA COLONES (¢ 60.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V.—132 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 59 del Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación:

<i>Departamento de Chalatenango</i>	
8.-b.—Dulce Nombre de María: en julio ¢ 70 y de agosto a diciembre ¢ 10 mensuales ...	120

El aumento de CIENTO VEINTE COLONES (¢ 120.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V.—132 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuézase con la cantidad de DOS MIL COLONES (¢ 2,000.00) el Art. V—68 del Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—616 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuézase con la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢ 525.00) el Art. 146 del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título V—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—180 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Adiciónase el siguiente numeral a la partida 2 del Art. 157—Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento:

3 Adquisición de automotores (junio a diciembre)	700
---	-----

La cantidad de SETECIENTOS COLONES (¢ 700.00) a que se refiere el numeral 3 que antecede, se tomará del Art. V.—180 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—Refuézase con la cantidad de DOS MIL COLONES (¢ 2,000.00) el Art. V.—419 del Capítulo III—Penitenciaria Central y Presidio Preventivo anexo—Título IX—Ramo de Justicia. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—451—Partida 1—del mismo Presupuesto.

Art. 7o.—Refuézase con la cantidad de SEISCIENTOS COLONES (¢ 600.00), el Art. 482 del Capítulo IV—Museo Nacional—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—597 del mismo Presupuesto.

Art. 8o.—Refuézase con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 450.00) el Art. 680 del Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—747 del mismo Presupuesto.

Art. 9o.—Adiciónanse los siguientes numerales al Art. 50. de las Disposiciones Generales:

12-c.)—Intendencia de la Penitenciaria Central y Presidio Preventivo anexo	5,000
12-ch.)—Intendencia de la Penitenciaria Occidental y Presidio Preventivo anexo— Santa Ana.....	2,000

Los fondos circulantes antes mencionados servirán para compra de viveres y artículos relativos a la alimentación de los reos y gastos relacionados con el mismo servicio.

Art. 10.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 30.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 10.—Substitúyense las Partes Primera y Segunda del Capítulo V—Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador—Título V—Instituciones Varias—por las siguientes:

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		264,657.46
1	Explotación y distribución de películas en general.....		617,248.00
2	Producto por espectáculos varios.....		28,294.61
3	Producto por alquileres de los Teatros Nacionales.....		1,200.00
4	Producto por anuncios comerciales.....		1,000.00
5	Venta de repuestos y accesorios.....		800.00
6	Comisiones, intereses y descuentos.....		400.00
7	Ingresos varios.....		900.07
	Total de ingresos.....		914,560.00

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		47,892.00
V.— 2	Porcentaje por el local y administración del Teatro Nacional de Santiago de María (según contrato). (Crédito de ampliación automática).		1,000.00
V.— 3	Porcentaje por el local y administración del Teatro Nacional de Berlín (según contrato) (Crédito de ampliación automática)..		1,000.00
V.— 4	Adquisición de útiles de escritorio y otros gastos corrientes (para la Gerencia y todos los teatros).....		19,700.00
V.— 5	Pago de planillas de operarios de películas, mozos, porteros, acomodadores, operadores, pintores, enseres, etc., no sujetos a nombramiento (personal móvil)...		59,900.00
V.— 6	Para el pago de las cuotas del servicio Western Electric Company así: \$ 20 semanales de Enero a Junio y \$ 40 semanales de Julio a Diciembre, o sean \$ 1,580 en el año, al cambio del 250% (Teatros: Popular, San Salvador; Nacional, Santa Ana; Principal de San Salvador y Principal de Santa Ana)		3,950.00
V.— 7	Transportes y fletes en general		9,650.00
V.— 8	Alquiler de locales para teatros		11,700.00
V.— 9	Gastos de propaganda (Materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda)		53,500.00
V.—10	Arrendamiento y distribución de películas en general (crédito de ampliación automática).		219,102.64
V.—11	Participaciones concedidas sobre el producto de espectáculos varios (crédito de ampliación automática).....		8,500.00
V.—12	Impuestos a favor de la Sociedad Beneficencia Pública (crédito de ampliación automática)		21,900.00
V.—13	Para pagar al Gerente el 1% sobre las entradas brutas del negocio (crédito de ampliación automática)		6,500.43
V.—14	Para conservación, construcción, reparación de teatros y apertura de otros		19,500.00
V.—15	Adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinaria, enseres y accesorios		24,825.00
V.—16	Reparación de muebles y repuestos de aparatos en general.....		16,300.00
V.—17	Servicios eléctricos		19,200.00
V.—18	Compra de películas..		500.00
V.—19	Entrada a espectáculos del Circuito concedida a soldados (cuando vayan acompañados de Clases u Oficiales) y escolares (Premios)		2,500.00
V.—20	Imprevistos		2,500.00
V.—21	Para efectuar el pago de los primeros contados por compra de la Compañía Nacional de Espectáculos S. A.		300,000.00
V.—22	Para pagar intereses al 6% sobre ₡ 125,000.00 en seis meses..		3,750.00
<i>Subsidios:</i>			
23	Para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, durante el año.....		33,350.00
24	Subsidio a favor de la Clínica de Urgencia de Sensuntepeque, para su sostenimiento..		1,200.00
25	Subsidio a favor del Hospital Rosales.		4,800.00
V.—26	Subsidio al Comité Pro-Niños Pobres de esta capital (Aguinaldo de Navidad)..		100.00
V.—27	Contribución a la Sanidad Pública:		
1	Adquisición de quinina destinada a los Centros de Asistencia Social (quinina del Estado)..	11,780.00	
2	Adquisición de arsenicales y bismuto (tratamiento contra la sífilis)	6,000.00	17,780.00

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—28	Adquisición de muebles y enseres que sean menester para la fabricación de grageas; compra de ingredientes, envases, empaques y materiales en general		900.00
V.—29	Medicación específica y aceite de hígado de bacalao, para tuberculosos del Hospital Rosales		2,000.00
V.—30	Medicación específica y aceite de hígado de bacalao, para tuberculosos del Sanatorio Nacional.....		1,000.00
	Total de egresos.....		914,500.07

Art. 2o.—Substitúyese el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 21 del 9 de junio en curso, publicado en el Diario Oficial No. 130 del 14 del mismo mes, por el siguiente:

«Art. 2o.—Substitúyese el nombre que lleva el Capítulo XII, correspondiente al Título I—Hospitales—por el siguiente: Hospital «Alvarenga,» Cojutepeque».

Art. 3o.—Substitúyese el Art. V—13 de la Parte Segunda—Egresos—del Capítulo X—Asociación de Ganaderos de El Salvador—Título V—Instituciones Varias—por el siguiente:

Art. 13.	Subsidio a favor de la Junta Departamental de la Asociación de Ganaderos de Santa Ana, para gastos de construcción y funcionamiento de la Escuela de Ganaderos y Veterinarios Prácticos en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana (¢ 666.66 mensuales, durante los meses de julio a diciembre).....	4,000
----------	---	-------

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samuyoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1159. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* rectificar el acuerdo Nº 1069, del 17 de junio último, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo, en el sentido de que, el señor Juan Miguel Mejía, telegrafista de San Fernando, departamento de Chalatenango, devengará su sueldo desde el primero de mayo próximo anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo, y no desde el primero de junio, como dice el mencionado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1160. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en La Libertad, departamento del mismo nombre, al señor Salvador Ortiz, hijo, en lugar del señor Felipe Sevillano, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 106 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva,

con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1161. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 16 del Art. 59 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de junio último, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, para pagar al señor Adán Isaías Guevara el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Santa Rosa, departamento de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1162. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de

la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco pupitres bipersonales, una mesa plana, barnizada, dos sillas, también barnizadas y el material didáctico necesario para el servicio de las escuelas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y seis colones setenta y un centavos (¢ 86.71), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 24, Capítulo VII, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1163. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señora Carmen Alicia Cierra de Calderón, Ayudante del Guarda Almacén de la Dirección

General de Comunicaciones Eléctricas, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señora Cierra de Calderón, concediéndole la licencia desde el 1º del mes en curso, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Víctor Manuel Olmedo, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 31 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y la señora Cierra de Calderón, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00) con cargo a la partida del Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Imp. de Timbres, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1164. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud del señor Rafael Peña Díaz, telegrafista ayudante de Usulután, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Peña Díaz, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Miguel Aguila, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 111, subnúmero 3, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Peña Díaz, la cantidad de sesenta y cinco colones (¢ 65.00), con aplicación al Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. de Timbres, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1165. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una pizarra con sus accesorios, cinco sillas enjuncadas y barnizadas, una mesa de cedro, una mandolina y una guitarra, para servicio de la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo

relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1166. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos relativos a la colocación de la tubería para aguas lluvias en la 23ª Calle Poniente del barrio de San Miguelito, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos nueve colones veinticinco centavos (¢ 309.25), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación de la Cuadra en que se aloja el Cuerpo de Agentes de la Policía Municipal de esta ciudad, para mayor comodidad de los mismos, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos cincuenta colones (¢ 550.00), que se tomara del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecuti-

vo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos un colones (¢ 301.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un armario de dos divisiones, un estante con doce depósitos y dos sillas corrientes, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones noventa y nueve centavos (¢ 55.99), que se tomará del Art. 11, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas durante el presente año al Cementerio General de la localidad.....	¢ 20.00
Dos limpiezas al Cementerio del cantón "La Cruz", durante este mismo año.....	" 8.00
Total.....	¢ 28.00

Veintiocho colones, que se tomarán del Art. 19, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el

retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1171. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera, de dieciocho varas de largo por nueve de ancho, que se destinará para plazuela de carretas en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta y ocho colones quince centavos (¢ 658.15), que se tomará del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

CERTIFICA: que a las páginas 51, 52, 53, 54 y 55 del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta cuya cabeza, parte conducente y pie dicen como sigue: SESION ORDINARIA celebrada por la Municipalidad de Coatepeque, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Fue presidida por el señor Alcalde propietario don Francisco Salvador Tobias, con asistencia de los Concejales Orantes Cordero, Barillas Melgar, Contreras Zepeda, Ramos Ramírez, Velásquez y Rivas Baños; Síndico don José Manuel Estrada y Secretario el que suscribe, se procedió en la forma siguiente: 1º) El Secretario le dió lectura al acta anterior y fue aprobada en todas sus partes. 2º) La Municipalidad de conformidad con el Art. 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales, publicada en el Diario Oficial Nº 98 correspondiente al 9 de mayo de 1939, ACUERDA: el presente proyecto de reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de este Municipio, que aparece insertada en el Diario Oficial Nº 223 del 2 de octubre del año de 1924, adicionada con otros impuestos por decreto ejecutivo de fechas posteriores; conforme el detalle que sigue:

REFORMAS

ARTICULO PRIMERO

69—Velaciones de imágenes de santos sin música, en la población, cada una ¢ 2.00

70—Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una ¢ 3.00

ADICIONES

ARTICULO SEGUNDO

- 84—Aceras sin construir en la población, cada una, al año, ¢ 1.00
- 85—Aparatos anunciadores de productos comerciales en la plaza o en las calles urbanas, cada uno, al día " 0.50
- 86—Carretones de minuta, cada uno, al mes " 0.25
- 87—Comisionistas de negocios de café u otros productos agrícolas, al año " 5.00
- 90—Diligencias o juicios que siga la Alcaldía por distintas causas que constituyan faltas, cada una " 1.00
- 91—Fábricas de ladrillos y tejas, cada una, al mes " 2.00
- 92—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día " 0.25
- 93—Inscripción de escrituras públicas para los efectos de la Ley Agraria, cada una .. " 3.00
- 95—Licencias para edificar en la ciudad, cada una " 1.00
- 97—Notificaciones de desahucio, cada una " 1.00
- 98—Traspasos de títulos de pajas de agua, cada uno " 5.00
- 99—Toma razón matrículas de fierros de herrar ganado, cada una, al año " 1.00
- 100—Reposiciones de títulos de predios urbanos, cada una. " 5.00
- 101—Reposiciones de títulos de terrenos rústicos, cada una. " 6.00
- 102—Reposiciones de instrumentos inscritos para los efectos del inciso 3º del Art. 667 C. " 3.00

Por duplicado certifíquese este Acuerdo y remítase al señor Gobernador Departamental, para que lo envíe al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación, a fin de que aquel Poder Público le ponga el VISTO BUENO correspondiente.— Se levanta la sesión que firmamos los presentes y Secretario.— F. S. Tobias, Rafael Orantes Cordero, Anselmo Barillas Melgar, Emeterio Contreras Zepeda, Tiburcio Ramos Ramírez, Justo Velásquez, J. Ant. Rivas B., J. Manuel Estrada, Angel S. Vela, Srío.—Rubricadas.

ES CONFORME,

Y para remitirla al señor Ministro de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, expide la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado-t-Barillas—Vale.

F. S. Tobias,
Alcalde Municipal.

Angel S. Vela,
Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones que la Municipalidad de Coatepe-

que, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de cuatro de junio último, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—7 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, abone en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y cargue en la Caja del Fondo General, con abono al Art. 19 de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal en vigencia, la suma de cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un colones, siete centavos (¢ 56,361.07), que representa las reservas devengadas en el Almacén General del Gobierno así:

Compensación de servicios	¢ 52,095.09
Ajuste de precios.....	" 4,000.21
Utilidades generales (Sobrante de Mercaderías)	" 265.77
	<hr/>
	¢ 56,361.07

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—7 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, abone en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y cargue en la Caja del Fondo General, con abono al Art. 148 de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal en vigencia, la suma de ciento sesenta y seis colones, treinta y tres centavos (¢ 166.33), que representa las utilidades obtenidas por la venta de fósforos en el Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—7 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, abone en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y cargue en la Caja del Fondo General, con abono al Art. 117 de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal en vigencia, la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho colones ochenta y un centavos (¢ 458.81), que representa los

sobrecargos por derechos de Aduana sobre fósforos habidos en el Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 378. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—7 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, abone en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y cargue en la Caja del Fondo General, con abono al Art. 115 de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de siete mil doscientos cincuenta y cinco colones ochenta y siete centavos (¢ 7,255.87), que representa los Impuestos sobre fósforos habidos en el Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar en sus empleos a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Morazán y La Unión, señores Ernesto Martínez Sánchez y Saturnino Sagastizado, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas Nº 2 de los Artículos 114 y 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 675 y 672 del Presupuesto Fiscal vigente respectivamente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Leticia Moreira, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar, Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: 1º) conceder a la señorita Moreira veinte días de licencia con goce de sueldo a que tiene derecho de conformidad con la citada ley, a partir del doce del presente mes; 2º) promover para que la sustituya interinamente durante ese lapso a la señorita María Teresa Díaz, Auxiliar de la misma Oficina, y nombrar interinamente en su lugar a la señorita Marta Rivas Zárate. 3º) Las nombradas devengarán por su orden los sueldos que indican las Partidas Nº 4 y Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de la señorita Mo-

reira, correspondiente a los veinte días de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Miguel Palacios, en sustitución de don Coronado Manuel Rivas, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8 Sub Nº 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARÍAS DE HACIENDA
Y ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la celebración de la escritura de compraventa de los bienes pertenecientes al negocio de teatros que explotan en la República las siguientes entidades: firma "Meardi Hermanos" y "Compañía Nacional de Espectáculos, S. A." de este domicilio, y la Sociedad "Teatro Apolo S. A." del domicilio de Usulután. La compra la hará la Junta Central de Beneficencia por la suma de cuatrocientos veinticinco mil colones (¢ 425,000.00), de conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 141, de 28 del mismo mes, Tomo 134. Todos los gastos que ocasione esta negociación, serán por cuenta de dicha Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,
R. V. Morales.

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar al señor Teniente Rafael Mardoqueo Regalado, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor Teniente Anibal Portillo, que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del co-

rriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nº 804. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 770 de fecha 29 de junio en curso, en el sentido de que el alquiler de la casa que se manda a pagar por el acuerdo antes mencionado, corresponde al local que ocupa el anexo de la Escuela de Niñas "República de Honduras" de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 805. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

ARTICULOS QUE SE REFUERZAN

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V-503—Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, mecánicos, fontaneros, albañiles y mozos que trabajen en el Estadio y Canchas deportivas con ¢ 4,000.00

CAPITULO XVII

Art. V-586—Para Impresiones, encuadernaciones, publicaciones, formularios, libros en blanco y papelería, con " 4,000.00

Art. V-590—Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas para las Bibliotecas Escolares, con " 200.00

¢ 8,200.00

Ocho mil doscientos colones (¢ 8,200.00) que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V-506—Construcción y reparación de Campos y Canchas deportivas ¢ 4,000.00

CAPITULO XVII

Art. V-589—Suministros educacionales y científicos .. " 4,200.00

¢ 8,200.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 581, efectuado en el kiosco del Parque Duenas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 4 de julio de 1943.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
65 25	5412 25	9910 60	13384 25
92 100	5420 40	9911 60	13406 25
130 50	5511 50		13418 25
154 40	5541 100		13468 40
173 50	5595 50	9912	
279 25	5651 25	40,000	Anteriores
308 50	5708 40		13711 25
328 40	5763 40	Posteriores	13712 25
396 25	5777 25	9913 60	13713 25
528 25	5836 25	9914 60	13714 25
656 200	5865 25	9915 60	13715 25
920 25	5909 25	9916 60	
974 25	5967 40	9917 60	13716
		9918 60	2,000
1079 40	6006 200	9919 60	
1092 25		9920 60	
1251 100	6042	9921 60	Posteriores
1392 50	500	9922 60	13717 25
1475 50		9952 40	13718 25
1731 25		9965 25	13719 25
	6055 40	10076 100	13720 25
Anteriores	6121 50	10163 200	13721 25
1766 50	6370 25	10174 40	13725 25
1767 50	6429 25	10322 25	
1768 50	6489 25	10330 200	13745
1769 30	6651 40	10380 40	1,000
1770 30	6662 25	10556 40	
	6822 50	10789 40	
	6837 100	10818 50	
	6869 40	10946 25	13848 100
1771		11016 50	13944 40
3,000	7092 40	11095 40	13962 100
	7141 40	11222 100	13966 25
	7229 40	11318 25	
Posteriores	7230 40	11370 500	14022 100
1772 30	7237 25	Anteriores	14186 40
1773 30	7238 50	11368 40	14169 40
1774 30	7375 50	11369 40	14180 100
1775 30	7471 25	11370 40	14238 40
1776 30	7482 100	11371 40	14404 25
1811 50	7492 50	11372 40	14562 50
1928 100	7495 40		14568 40
	7588 25		14633 40
2099 50	7819 25	11373	14664 25
2185 25	7925 200	5,000	14682 50
2270 200	7990 40	Posteriores	14690 200
2421 25		11374 40	14718 100
2474 25	8026 200	11375 40	14792 25
2859 200	8196 200	11376 40	14808 40
2865 50	8205 50	11377 40	14840 40
2899 100	8269 40	11378 40	14948 50
2900 100		11398 50	14996 40
2909 25		11401 25	15013 25
2932 25	8383	11694 100	
	1,000	11699 25	15052
3110 50		11751 50	500
3165 25	8423 40	11779 50	
3529 50	8487 25	11886 40	15096 50
3602 200	8541 200	12216 50	15211 25
3701 25	8659 100	12234 25	15261 50
3755 25	8812 100	12295 50	15280 25
3859 40	8950 100	12315 25	15337 25
3889 40		12480 100	15357 25
3898 100	9134 40	12438 40	15364 100
3978 25	9197 25	12595 100	
3986 25	9422 25	12689 25	15412
	9459 100	12720 25	1,000
4100 25	9547 25	12776 50	
4470 200	9550 40	12793 40	
4496 50	9674 50	12825 25	15508 40
4526 50	9794 25	12876 50	15548 25
4617 200	9892 25	12877 40	15645 50
4739 100		12919 25	15657 100
4792 25	Anteriores	12953 40	15673 100
4833 40	9902 60	13106 50	15687 25
4858 100	9903 60		15751 100
4918 40	9904 60		15752 50
4942 25	9905 60		15753 40
4981 100	9906 60		15773 50
	9907 60		15880 50
5010 40	9908 60	13351	15858 25
5051 25	9909 60	500	
5223 200			

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales. Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nacional del Niño. Felipe de Jesús Rodas, Delegado de la Corte de Cuentas de la Rep. José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social. Gilberto Durán por Gobernador Dptl. Félix Bianco, por Alcalde Municipal. T. Vallejo Zepeda, Tesorero. J. Dionisio Quintanilla, Cajero. J. Antonio Díaz Zepeda, Contador. Arturo Acevedo h. Interventor.

PAGOS: empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan: \$85.00; y diez billetes del ordinario, importan \$85.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de 100 y 5% los premios mayores de \$1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1% en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Todos los números que tenga la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de veinte colones. Hoy es 2.

LISTA de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 580 verificado el día 6 de junio de 1943.

Billete No. 12584, premiado con \$ 40,000, vendido en la agencia de A. Max. Salguero de la ciudad de Juayúa, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Salvador Salazar Barrera, Miguel Angel Pérez, de Izalco; Víctor Beltrán, Juan Antonio Sigüenza, Manuel Castañeda, David León Cáceres, 2 vigésimos a cada uno a José Antonio Moran, Antonio Menjívar Olmedo; 10 vigésimos a María de Cáceres, todos de Juayúa.

Billete No. 574 premiado con \$ 5,000, vendido en la agencia de Julio C. Vega, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro al Banco de Londres y América del Sud.

Billete No. 1699 premiado con \$ 3,000, vendido en la agencia de Salvador Quevedo, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Isabel Calderón, 2 vigésimos a cada uno a Josefa Recinos; Soledad Morales, 4 vigésimos a cada uno a Leonor Armijo, Joaquín Morán; 7 vigésimos a Carlos S. Suncin, todos de esta ciudad.

Billete No. 14092 premiado con \$ 2,000 vendido en la agencia de Margot Martínez de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Ricardo Bracamonte, Teófila viuda de Otero, Eulalia Gómez, Victoriano Perdomo, Antonia López; 2 vigésimos a cada uno a José Carlos Díaz, Romilia C. viuda de Ramos, doctor José E. Pacheco; 8 vigésimos a Tránsito de Cuéllar. Todos de esta ciudad.

Billete No. 5366, premiado con \$ 1,000, vendido en la agencia de Julia de Paguaga, de esta ciudad ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Ventura Ramos, José Mendoza; 2 vigésimos a Armando Zepeda; 3 vigésimos a Antonieta Rodríguez; 4 vigésimos a Roberto Urrutia; 5 vigésimos a Raymundo Sánchez, Alfredo Muñoz, Julia de Paguaga, Manuel Posada. Todos de esta ciudad.

Billete No. 183 premiado con \$ 1,000, vendido en la agencia de Luis López Vaquerano, de Santiago de María, ha sido pagado así: 2 vigésimos a Alejandro J. Nieto, de Usulután; 1 vigésimo a Luis López Vaquerano, de Santiago de María.

Billete No. 5178, premiado con \$ 1,000, vendido en la agencia de Aurora de Villatoro de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rodolfo Antonio Castillo, Pablo Hernández, Rafael Adrián; 2 vigésimos a Salvador Ramirez; 3 vigésimos a Raquel Ortiz, 4 vigésimos a Juan Pérez. Todos de esta ciudad.

Billete No. 6752 premiado con \$ 500, vendido en la agencia de Josefina Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Trinidad viuda de García, Manuel Colorado, Pedro Antonio Valencia; 3 vigésimos

al Presbítero Rafael Olmedo; 5 vigésimos a cada uno a Miguel Vásquez, Rafael Orellana Z. Todos de esta ciudad.

Billete No. 7418, premiado con \$ 500, vendido en la agencia de Julia de Paguaga, de esta ciudad, ha sido pagado así: 2 vigésimos a Concha de Mancia, 10 vigésimos a Horacio Parker, 5 vigésimos a Manuel Recinos. Todos de esta ciudad.

Billete No. 3483, premiado con \$ 500, vendido en la agencia de Lola Merino, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Lupe Ayala, Lucio Domínguez; 4 vigésimos a Raúl Hernández. Todos de esta ciudad.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Drug Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 100 West 10th Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

“Sterling Drug Inc.”

Consiste la marca en la denominación “Sterling Drug Inc.” escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, y preparaciones para embellecer de todas clases; cepillos y peines de todas clases; máquinas y navajas para rasurar y cuchillas para rasurar, asentadores, cuchillería e implementos para manicure; aparatos e instrumentos para cirugía, medicina, dentistería, ortopédica y veterinaria, artículos, suplementos y accesorios; instrumentos y aparatos ópticos, horológicos y científicos; substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos, alimentos dietéticos, confitería, aceites comestibles, bebidas de todas clases; aceites combustibles, para alumbrado y lubricantes y grasas, ceras, aparatos eléctricos y suplementos, artículos de hule de todas clases, papel y artículos de papel, papelería, lápices y plumas, barajas o cartas para jugar, materiales para lustrar, colas y raspantes, artículos para juegos, caza y deportes de todas clases, joyería, mallas para el pelo, vestidos, calcetines; cristalería, quincallería, receptáculos y continentes, tabacos y productos de tabaco, artículos para fumadores, sacos, artículos de cuero, artículos fotográficos y suplementos; impresos y publicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio. No. 62. 1-6-VII-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Pilar Rosa, de setentidós años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, que posee de buena fe en el barrio El Tránsito de esta ciudad en donde hay construidas dos casas, los que posee como dueño y señor desde hace más de treinta años. El primer solar mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con solar de Catalina Jovel, calle en medio; al Norte, veinte metros, solar y casa que antes fué de Sara Durán, hoy de Victor Manuel Burgos Rivas, trascorral propio del inmueble que se describe en medio; al Poniente, mide quince metros cincuentisiete centímetros, trascorral en medio del interesado; y al Sur, con solar del interesado divididos en línea recta que parte de la esquina de la casa y termina en el trascorral que está al Poniente y mide veinte me-

tos cuarenta y cinco centímetros. Existe en este solar una casa compuesta de dos piezas, de tejas, paredes de adobe, mide de largo catorce metros por ocho metros de ancho inclusive el corredor. El segundo solar mide al Oriente, veintiséis metros trascorral propio en medio; al Norte, mide catorce metros y linda con casa y solar de Petrona Rivas, trascorral propio en medio; al Poniente, casa que antes fue de Jesús Bruno Abarca, hoy de Dorothea Abarca y otra de Higinio Abarca, calle pública en medio y mide veintiséis metros; y al Sur, casa y solar de Tránsito Flores antes, hoy de Cruz, Rosalía y Francisca los tres de apellido Rodríguez Flores, calle pública en medio y mide catorce metros. Comprendida en el solar descrito, existe una casa de tejas, paredes de adobe compuesta de tres piezas la que mide catorce metros de ancho por veintiséis metros de largo. Las dos casas han sido construidas a expensas del interesado y se encuentran en buen estado de servicio; el primer solar lo adquirió por compra a Susana, Guadalupe Rodolfo, Manuel, María, Félix, los cuatro de apellido Gámez y el segundo a Concepción, Angelina, Lucía, Filadelfo, los cuatro de apellido Castro y Manuela Rosa, quienes son mayores de edad, de este domicilio. Los inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona y no tienen carga ni derecho real que los afecte: las estima el interesado en conjunto en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2137. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado la señora Julia Maravilla, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa con una mediagua y su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción desde hace más de cuarenta años, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros setenta y cinco centímetros y linda con solares de la sucesión de Julián Tomás Cornejo representada por don Virgilio Elena Flores y solar de Carlota Maravilla, cerca de alambre del solar que se describe en medio; al Norte, mide veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, cerca de alambre de por medio del solar que se describe y casa y solar de Pedro Córdova; al Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y dos centímetros, casa y solar de María Lidia y José Alberto Barahona, calle pública en medio; y al Sur, mide veintidós metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de José Gregorio Dueñas, calle pública en medio. Comprendida en el solar descrito existe una casa de tejas y adobe y la mediagua de bahareque que unidas miden doce metros quince centímetros de largo, por siete metros ochenta y cinco centímetros de ancho inclusive un corredor interior, la cual queda al rumbo Poniente del solar y se encuentra en buen estado de servicio, es predio dominante por el rumbo Poniente y no sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 2138. 3—29—VI—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timotea Quintanilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, siete centiáreas, ochenta y un centímetros, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de estos linderos: al Oriente, con terreno de Policarpo Monjarás, Juana Paula Alfaro, Virginia Rivera, Manuel Mejía y Apolonia Cruz, con ciento noventa y seis metros treinta y cinco centímetros; en línea quebrada, calle de por medio con Monjarás y con los restantes cerco de alambre de por medio; al Norte, con doscientos cuarenta y siete me-

tros treinta y cinco centímetros, con terreno de Carmelo Arteaga, cerco de alambre de por medio; al Poniente, un metro cincuenta y un centímetros, con terreno de Perfecto Díaz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, en doscientos sesenta y un metros, con terreno de la Hacienda San Juan que fué de Félix Morales y hoy de don Eduardo Schonenberg, cerco de alambre de por medio. Es de forma irregular, fértil. Lo adquirió por posesión material. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonenberg, que es de Santiago de María. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—J. Martínez V., Srío.

No. 2139. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Eleuteria Reyes de Guerrero, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, con solar de Manuel Quintanilla, pared de trascorral de por medio; al Norte, once metros con solar del mismo Manuel Quintanilla, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Jesús Arias, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Juan Molina, mide nueve metros, izotes, de por medio. La casa ubicada en el solar descrito, mide seis metros de largo por cinco metros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión y lo estima en cien colones, todos los colindantes son de este domicilio y se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, departamento de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo V. González.—Arturo Alegria, Srío.

No. 2140. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Lira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y balsamo, y el resto inculto, compuesto de tres hectáreas, siete áreas y setenta y cuatro centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y que fué ejidal; y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Celsa Ramírez, brotoncado de pito e izote de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de Miguel Candelario y Tiburcio Beltrán, brotoncado de madrecaao, pito e izote de por medio; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Marcelino Merino y Cosme Salguero, brotoncado de tempate e izote de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terreno de José Alberto Lone, brotoncado de izote, madrecaao y tempate de por medio. El terreno es dominante y a la vez sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las doce horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hermógenes Mojica.—A. Molina, h., Srío.

No. 2141. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anita Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que está construido un rancho, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas son: de Oriente a Poniente, sesenta y siete metros; y de Norte a Sur, veinte metros, lindando: al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Gavidia Inglés y solar de la sucesión Ortiz, representada por Rafael Ortiz; al Sur, con solar y rancho de Miguel Orellana Villalobos; al Oriente, con solar de Antonio Molina y de Julia Bersabé Valladares v. de Hernández; y al Norte, con solar de Ig-

nacio Lara, habiendo por estos rumbos cercas de por medio. No es precio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Antonio Orellana, ya difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

No. 2142. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macario Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Osicala, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar Volcán, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terreno de Cayetano Membreño, quebrada de agua, aguas abajo de por medio, y terreno de Abel Salazar, la quebrada mencionada de por medio, hasta llegar a otra quebradita; al Norte, linda con terreno de Abel Salazar, la quebradita de por medio, hasta llegar a un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Antonio Sorto y Emilia Cruz, divididos por una calle maderera; y al Sur, con terreno de Diómedes Cruz, divididos por zanja artificial y terreno de Anteportan Portillo zanja artificial de por medio hasta llegar a la quebradita, aguas abajo, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, excepto de Anteportan Portillo, que es de Osicala y Abel Salazar de San Francisco Gotera, y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

No. 2143. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Regino Bolaños, mayor de edad, tejedor de hilos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "La Flor" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Alejandra Letona, hoy del solicitante; al Norte, con terreno que fué de la misma Letona, hoy de la Compañía del Ferrocarril Internacional y parte de Héctor Antonio Aguilar, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paz Pérez, representada por Rosario Carrío v. de Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Guirola, camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a Domingo Lemus, no es precio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Alfredo Guirola y la Compañía del Ferrocarril Internacional que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—Crescencio Velasco P., Srío.

No. 3. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Martí, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Tuligo", compuesto de una manzana o scan setenta áreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Martínez, calle de por medio; al Norte, terreno de Leonardo Pérez, línea recta, mójón esquinero árbol de guachipilín, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Ildelfonsa García viuda de Mártir, línea curva con otro árbol de guachipilín a una piedra sembrada camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Mariona y Cesáreo Pérez, brotones de izote de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo lugar, es inculto y de la capacidad de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Mártir García, árbol de jobo esquinero.

ro; al Norte, propiedad del mismo Aquilino Mártir García, árbol de jote esquinero; al Poniente, linda con propiedades de don Carlos Escobar Leiva, dividiendo peñas intrasitables y alambrado de propiedad del mismo colindante; y al Sur, con propiedades del mismo don Carlos Escobar Leiva, mojon esquinero un árbol de tempisque. El tercer terreno está situado en el cantón "San Bartolo", de la capacidad de doce manzanas, o su equivalencia en áreas y se describe así: al Oriente, con terrenos de Tomás Palacios, Agustín García y Guillermo Palacios, árbol de jote y tempate esquinero, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Norte, propiedades de Juana Alfaro y Leoncio Ayala, cerco de alambre de mi propiedad árbol de mulato como esquinero; y al Sur, con la quebrada de Michanco de por medio y propiedades de José Delgado Prieto; y al Poniente, con terreno de Mercedes Menjivar, alambrado de la colindante y quebrada seca de por medio, árbol de mulato esquinero; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Loma del Campo Santo", cultivado de árboles frutales y café en cosecha y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Santos Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepezontes, lo mismo que al Poniente y linda con Ildelfonsa García viuda de Mártir; y al Sur, con Aquilino Mártir García, izotes esquineros; esta última porción es de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión. Los hubo la solicitante por compra el primero y último, a doña Ildelfonsa García viuda de Mártir y el segundo y tercero a don Nicolás Mártir, no tiene cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones en conjunto, los colindantes son de este domicilio, excepto don José Delgado Prieto y Carlos Escobar Leiva, que son del domicilio de San Salvador y Santos Hernández de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—M. Augl. Osorio, Srío.

No. 007. 2—13—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora doña Teresa Góchez de Bendek, de cuarenta y seis años de edad, oficios domésticos, casada, originaria y vecina de esta ciudad, identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos cuarenta y seis, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón El Roble de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado con café cosechero, de diez y seis manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Zepeda Iraheta y José Flores Ventura; Leonor y Juana Flores, izotes de mojon; al Norte, camino de por medio y terrenos de Pablo Delgado, Isabel López y Mariana Fernández; al Poniente, con predio donde está situado un ojo de agua público denominado "Lourdes", propiedad del Municipio de esta ciudad, quebrada de por medio; y al Sur, linda con propiedad de Juan Zacarías, hoy de sus sucesores y Eduardo Guirola, brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es vecino de Nueva San Salvador y la sucesión Zacarías reside en Zacatecoluca. Lo estima la interesada en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 008. 2—14—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que la señora Isabel Sáenz, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando título de propiedad de dos predios y casa urbanos, sitos en el barrio El Calvario de esta villa, son de forma irregular, no son dominante, sirvientes, no tienen derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, miden y linda, el primero: al Oriente, setenta metros, con solares de Teófilo Martínez y María Villatoro, calle pública en medio; al Sur, ochentidós metros cincuenta centímetros, con solares de la peticionaria y Teófilo Martínez, calles en medio; y al Poniente,

sesentinueve metros, solar de la peticionaria, calle en medio, no teniendo rumbo Norte, por ser de figura triangular. En este solar está ubicada la casa, es de reciente construcción, de tejas, sobre paredes de adobes, pizo enladrillado, mide de largo once metros, cincuenta centímetros, por seis metros cincuenta centímetros de ancho con un corredor, tiene anexos una cocina y medio-aguas. El segundo: al Oriente, ciento sesenticinco metros, con solares de Felipa Hernández, de la peticionaria, Teófilo Martínez, Eusebio Márquez y Asensión Villatoro, calles en medio; al Poniente, ciento setentisiete metros, con sucesión de Eugenio Sorto y solar de Clemente López cercas de piña de éstos; al Norte, ciento quince metros, solares de Pablo Zamora, Catarino Sorto y Clemente López, cercas de piña de éstos; y al Sur, solamente forma vértice con los rumbos Oriente y Poniente. Dichos inmuebles los ha poseído más de diez años continuos quieta y pacíficamente. La casa la construyó a su expensas y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Corinto, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—César Claros.—Pedro Albo. Vizcarra B. Srío. No. 009. 2—14—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Rodríguez Canizales, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, de veintiuna hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con predio del señor Santos Orellana; al Sur, calle de por medio, con los de Caixta Ardón de Campos Fermán y de Jeremías Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Braulio Najarro y de Herculano Mejía; y al Norte, quebrada del Agua Caliente de por medio, con terreno de propiedad del solicitante. El terreno descrito no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el señor Rodríguez Canizales, por compra que le hizo a Higinio Melara, y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 0014. 2—2—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Antonia Grande de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta población, de forma cuadrada, de treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros por cada uno de sus rumbos, con los linderos que siguen: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Gerónimo Angel, representada por el doctor Cayetano Angel; al Norte, con solar de Francisca Melara de Rivas; antes de Genaro Melara; al Oriente, con solar de Lorenzo Chávez, que fué de Adelina Grande; y al Sur, calle de por medio con Prudencio Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por herencia de su padre don Antonio Grande, según consta de la respectiva hijuela de partición. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Martel.—P. Cisneros M., Srío.

No. 0021. 2—3—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos predios urbanos, conteniendo tres casas de habitación, situados en el barrio San José de esta población, lindante el primero: al Oriente, propiedad de Ciriaco Iraheta, cerco de alambre en medio, mide cuarentidós metros treinta y cinco centímetros; al Norte, solar del Cabildo Municipal, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros; al Poniente, propiedades de Francisco Revelo, cerco de alambre en medio en una parte, mide cuarentidós metros quin-

ce centímetros; y al Sur, calle en medio, con propiedades de Eugenia Santana y Amparo Torres. El segundo linda: al Oriente, propiedades de Máximo Escobar, cerco de alambre en medio, mide cuarenta y siete metros veintiséis centímetros; al Norte, solares de Eugenia Santana y Antonio Ventura, cerco de alambre en medio, mide cuarentidós metros dieciocho centímetros; al Poniente, propiedades de Raynunda Flores y María Hernández, calle en medio, mide cuarenticuatro metros ochentisiete centímetros; y al Sur, terrenos de María Hernández y Román Mejía, cerco de piña en medio, mide cuarentisiete metros cincuentinueve centímetros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Los solares en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío.

No. 51. 1—5—VII—43.

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Manuel Román, de cincuentidós años de edad, casado, agricultor, del domicilio de la villa de Apaneca, con su cédula de vecindad No. 260,744, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Puntulapa, de esta jurisdicción, inculto, sin carga real que le afecte, compuesto de nueve hectáreas, siete áreas, veinte centáreas de extensión, superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Nicomedes Herrera, Carmen Aguirre de Ruiz y Carmen Aguirre Rivas, cercos de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Ruiz Jiménez, río de Tapetayo de por medio y al Sur, con terrenos de José Domingo León Caballero, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y el terreno es de superficie plana y quebrada. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas treinta minutos del día diez y ocho de junio de mil novecientos cuarentidós.—Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 52. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Raúl Lazo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, en su mayor parte fértil, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el "Albornoz", cantón La Chorrera de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Fidelia Flores y Pablo Cruz Hernández; al Norte, con terrenos del mismo Cruz Hernández y Alfonso Jirón, limitado con éste por una quebrada seca; al Poniente, con terrenos del mismo Jirón; y al Sur, con terrenos de Ricardo Lazo y Fidelia Flores, la carretera que viene de San Miguel de por medio. Este terreno está circunvalado con cercas de alambre y pifa del interesado en todos sus rumbos; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Contiene como accesorio una casa de adobes y horcones de quince metros de largo por seis de ancho, rodeada de corredores y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. El interesado estima el inmueble en dos mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo F. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 53. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ayer se presentó a esta Alcaldía doña Rosarío Marroquín de Cedillos, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico de Nueve Manzanas y media de extensión superficial, o sean seis hectáreas ochenta áreas, sito en el lugar El Cantil, cantón Arrozales de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, terreno de la solicitante y el de Lázaro Martínez, zanjo natural y carretera nacional que de San Agustín conduce a la Estación Valle San Juan de por medio, y mide cuatrocientos treinta y dos metros; al Norte, con terreno de Balbino Espinoza, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con doscientos cuaren-

ta metros; al Poniente, con terreno de Balbino Espinoza, y Amanda Baires de Mariona, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con el primero, y con la segunda, zanja natural de por medio, con trescientos sesenta y ocho metros; y al Sur, con terreno de Lázaro Martínez, zanja natural de por medio con cien metros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en ochocientos colones; habiéndolo adquirido por posesión material; y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amanda Baires de Mariona, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Ayala.—Ante mí, J. Martínez V., Srío.

No. 54. 1—5—VII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Jovel, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes; al Norte y Oriente, con terreno de Leonor Cubias viuda de Carranza, cerca de piña de por medio; al Sur, calle nacional que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de María Irene Martínez; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús Domínguez, todo el terreno está circulado con cercas de piña propias del solicitante, hay construida una casa de paja en mal estado, no tiene cargas reales ni proindivisión; ninguna, lo estima en doscientos colones, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 55. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno del mismo Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Poniente, quebrada seca en medio, con terreno de la sucesión de Domingo Molina; y al Sur, terreno de Tomás Alvarado, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emilio Torres, quien es ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío.

No. 57. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito José Juan Hasbun, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta población; el primero mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar conventual, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros, con terreno de Manuel Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio; al Norte, cincuenticinco metros sesenta centímetros, con solares de Ester Arévalo de de León, el del solicitante que después se describirá, y el de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros, con solar del mismo señor Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio, mojonos esquiveros por el Poniente, un tiguilote y un brotón de jote. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Ester Arévalo de de León; al Poniente, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; al Norte, trece metros veinte centí-

metros, con casa y solar de Jesús Domínguez, calle de por medio; y al Sur, doce metros treinta centímetros, con solar del solicitante anteriormente descrito. En el primer solar, hay construida una casa y dos ranchos, todos de techos de tejas, sobre horcones los ranchos, y la casa sobre zoquetes; la casa es de piso y forro de madera, y mide: once metros ochentiocho centímetros de largo, por nueve metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor; el primer rancho, es de piso de ladrillo artificial, forrado de tablas, de cinco metros setenta centímetros de largo, por cuatro de ancho; el segundo está en galera, y es de seis metros cincuenta centímetros de largo, por tres metros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el interesado por compra a Eloísa Córdova, quien vive aún y es de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 66. 1—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Santos Ventura, de sesenta años, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número doscientos setentidós mil setecientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el punto denominado Cerro del Chachacasno, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas más o menos; está cultivado en una parte de guineo, árboles frutales, de construcción y en su mayor parte de zacate, sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno del capitán Víctor Manuel Morales y don Porfirio Quan; al Poniente, con terreno del mismo señor Quan; al Sur, con terreno de Clotilde Ventura; y al Oriente, con terrenos de don José María Cuéllar, sucesión de Gregorio Medrano, representada por Consuelo Medrano de Vides. Está mojoneado en sus cuatro esquinas con piedras especialmente sembradas. Lo hubo el interesado por compra en dos partes, una a María Jorge Sibrián y otra a María Antonia Sibrián según escrituras a su favor. Lo ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le graven, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del capitán Víctor Manuel Morales que es de San Salvador y Consuelo Medrano de Vides de San Martín.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Cuyulitán, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García M.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 67. 1—6—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Rosa Haydee Pérez Moisant de Calvo, mayor de edad de oficios domésticos, poseedora de la cédula de vecindad, habilitada, número 389143, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcciones que de buena fé posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, cuatro metros veinte centímetros, cerco de piedra propio, con el río Julupe; al Oriente, sesentisiete metros, con el mismo río Julupe y solar y casa de la sucesión de Estanislao Rauda, representada por Dolores Avila de Rauda, cerco de alambre y de piedra, propios; al Sur, diez metros, calle de por medio, con solar y casa de Juan Antonio Gutiérrez; y al Poniente, sesenticuatro metros, con solar y casa de Hortensia María López, cerco de alambre y órgano propios, de por medio. En dicho solar hay las siguientes edificaciones: una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que da a la calle, y tiene diez metros de frente, por diez metros quince centímetros de fondo, con todo y corredor; y dos mediaguas interiores, de siete metros treinticinco centímetros de largo cada una, por cuatro metros diez centímetros de ancho una de ellas y dos metros cincuenta centímetros de ancho la otra. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por cesión gratuita de su abuela Simona Pérez, conocida generalmente por Vicenta Pérez, ya fallecida, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio

dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El presente edicto deja sin efecto el publicado en el Diario Oficial números 112, 113 y 114 y 25, 26 y 27 de mayo de 1939, por su orden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. B. González, Srío.

No. 71. 1—6—VII—43.

TITULO SUPLETORIO

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Chávez, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Berlín, en este Departamento, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico de su propiedad que posee en el lugar que antes se llamaba "Sitio del Niño"; jurisdicción de San Agustín, antes, hoy cantón La Unión, jurisdicción de Berlín, compuesto como de tres hectáreas y media de extensión o sean poco más o menos cinco manzanas y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celedonia Rodríguez; al Norte, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de la señora Celedonia Rodríguez; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Rodríguez. En dicho terreno existe una casa de tejas, sobre horcones, en galera. Manifiesta el solicitante que el terreno descrito lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Arturo Iraheta, quien a su vez lo adquirió por herencia de su padre Salvador Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 49. 1—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Neffalí Serrano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Ceferina Aivaranga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad No. 496635, inscripción No. 262, solicitando título de dominio de un terreno urbano y un solar también de naturaleza urbano, teniendo ubicada en cada uno de ellos, una casa de habitación techos de tejas sobre paredes de adobe; el primer terreno y casa está situado en el barrio San José de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Eulalio Córdova, cerco de zanjo y piedra de por medio, midiendo por este rumbo ciento sesenta metros; al Oriente, con solar de Hilario Navarro, lo mismo que con solar y casa de Genaro Guardado, quebradita denominada "El Agua Tibia" de por medio, midiendo ciento veinte metros; al Sur, linda con solar de don Simón Dubón, lo mismo que con casas de Julián, Angel María, Dolores y Antonio, todos de apellido Guardado y de Paula Quezada, calle pública de por medio, midiendo ciento sesenta metros; y al Poniente, con solares y casas de Antonio y Jorge Alberto y de Domingo López, quebradita inominada de por medio, midiendo por este último rumbo cien metros; la casa ubicada en este inmueble mide diez metros de largo por nueve metros de ancho, incluyendo dos corredores que tiene, uno hacia el Sur y el otro hacia el Norte, que tiene cada uno dos metros de ancho y de largo lo mismo de la casa. Este terreno y casa los estima el solicitante en seiscientos colones. El segundo solar y casa están situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones, siguientes: al Norte, con solar y casa de Tomás Melgar y de Jorge Crespin, calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros; al Oriente, con solares y casa de Feliciano Dubón y del Presbítero José Joaquín Mejía, calle de por medio, midiendo cuarenticinco metros; al Sur, con solar y casa de Pablo Serrano y solar de Benjamín Portillo; y al Poniente, con solares y casas de Tomás Brizuela, Facundo Alas y solar de Benjamín Portillo, quebrada de por medio; la casa ubicada en es-

te solar mide nueve metros seiscientos milímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive dos corredores que tienen, uno hacia el Norte y el otro hacia el Sur; estima estos inmuebles la solicitante en cuatrocientos colones. El primer terreno y casa los hubo por herencia de su difunto padre Pilar Alvarenga, quien fué mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio; y el segundo solar y casa los adquirió por herencia de su difunto hermano Agustín Alvarenga que también fué mayor de edad, escribiente y de este mismo domicilio. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no existiendo por lo mismo proindivisión alguna; y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nefalí Serrano.—Celso Franco C. Srío.
No. 50. 1—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Echeverría de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta villa conteniendo una casa de tejas sobre paredes asísmicas, lindante: al Oriente, veintinueve metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Gregoria Gómez, calle pública en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Arcadia Cabrera, cerca de brotones de por medio; al Poniente, línea quebrada de tres rectas, que miden de Norte a Sur: trece y medio, nueve y once metros respectivamente, o sea una longitud total de treinta y medio metros, con casa del Presbítero Miguel Román Peña y solar y casa de María Estrada, pared de las casas colindantes y brotones en medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con casa de Abraham Peña, calle pública en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—C. Velasco P., Srío.
No. 64. 1—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Pimentel, mayor de edad, agricultor, portador de su cédula de vecindad No. 081487, de este domicilio a su nombre título de dominio de un predio rústico situado en el cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que hubo por compra a Teodoro, Luis, Miguel y Julio Cortés Padilla, que tiene la forma de un triángulo equilátero ubicado entre los caminos que de esta ciudad conducen a Las Chinamas y El Roble, lindante: la Oriente, fundo de Simeón Saldaña y de Margarita Escalante, camino de El Roble en medio; al Poniente, con propiedad de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, camino que conduce a Las Chinamas en medio; al Norte, tierras de la señora Tránsito Martínez, cerco en medio; y al Sur, que es el vértice del triángulo, camino en medio, con fundo de la misma señora viuda de Cáceres y Margarita Escalante. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo beneficien o afecten ni tiene proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. F. Herrera.—F. Arévalo O., Srío.
No. 70. 1—6—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisca Márquez, fallecida en el cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el día veinticuatro de abril del corriente año, de parte de María Luisa Márquez, concepto de hija ilegítima de la causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.
No. 2144. 3—29—VI—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emilia Portillo viuda de Batlle, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Alfonso Simón Batlle y de don José Antonio Batlle, la herencia intestada que a su defunción les defirió el esposo de la primera y padre legítimo de lo demás don José Gabriel Batlle, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de mayo del año corriente. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 0010. 2—1—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Antonio Mixco, de parte de sus hijos naturales Rosaura y Nicolás, ambos de apellido Mixco Solórzano, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 0017. 2—2—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las diez horas del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Matea Sánchez, de parte de su hija ilegítima Rosa Sánchez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.
No. 0018. 2—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Atanacio Pérez Montes o Montes Pérez, de parte de sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, María de los Angeles, Tiburcia, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 006. 2—1—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Alberto Castellón, de parte de la señora Mariana de Jesús Ramírez por sí y a nombre de su menor hija legítima María Deysi Castellón, aquella como cónyuge sobreviviente y ésta, como hija legítima del difunto; y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por la señora Ramírez en virtud de trasmisión del derecho que como hija legítima del difunto Castellón, correspondía a su hija también difunta Irma Argelia Castellón; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.
No. 56. 1—5—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes y año en curso se ha declarado definitivamente heredero al doctor Ezequiel González, de la herencia intestada que a su defunción dejó José Cándido Cortez, conocido simplemente por Cándido Cortez, quien falleció a las diecisiete horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón Yomo jurisdicción de Alegria, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Aguilar por sí, y en representación de sus menores hijos Luis de Jesús Cortez, José Amadeo Cortez, María Elena Cortez y María Domitila Cortez, como hijos legítimos del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.
No. 2165. 2—30—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día dos de junio corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto don Desiderio Salvador Dávila, su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Vega de Dávila, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de julio del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 4. 2—1—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las nueve horas del trece de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Hipólito Morales, fallecido en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos cuarentidós, a doña Angela Abarca, como representante legal de su menor hijo Juan Abarca, quien es cesionario de los derechos herenciales que en la misma sucesión correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y cuarto horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 0022. 2—3—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del veintinueve del mes de mayo próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Julia Romero de Romero, conocida por Julia de Romero, fallecida en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos veintiséis, a su hija legítima señorita Adriana Romero, conocida por Gertrudis Adriana Romero, confiándosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 0023. 2—3—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Visitación Zelaya (hombre) fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a su hijo legítimo el señor Francisco Zelaya, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 74. 1-6-VII-43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada, en las diligencias respectivas, a las diez horas y media del día veinticuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Barillas, y se nombra curador de dicha herencia al Bachiller don Samuel Castro.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 005. 2-10-VII-43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, o a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sorsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los citados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1° —J. Salazar O., Juez 2° —Ante mí A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8. v. alt. 6-24-VI-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto Rodríguez, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Luis Felipe Rodríguez y Romilia Díaz, el primero con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y la segunda con domicilio en esta ciudad; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 0028. 2-3-VII-43.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fue autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Merced de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Tomás Guerrero y Leonor Villacorta, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Narciso Guerrero, ya difunto y de Tomasa González, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y la segunda, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Villacorta y de Micaela Serrano ya difuntos. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con los artículos 213 y 220 del Código Civil, tres hijos que ambos han procreado, llamados Tomasa, de veinte y ocho años de edad, Leonor, de diez y nueve años de edad y María Guillerma, de diez y seis años de edad, todos de apellido Villacorta.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 2-10-VII-43.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado, en conformidad con el Art. 127 del Código de Minería, don David Erazo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Luis del Carmen, nacido formal denuncia de una mina de "Talco Blanco" situada en el lugar llamado "El Pilon" jurisdicción de la ciudad de Tejutla, en un terreno de su propiedad, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pascual Muñoz y José Francisco Fernández, río Verde de por medio; al Norte, con terrenos del pueblo de San Francisco Morazán; al Poniente, con terreno de Julio y José María Hernández; y al Sur, con terreno de Benita Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 128 del Código de Minería vigente.

Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Rivas.—J. R. Alvarenga V., Srío.

No. 0011. 2-2-VII-43.

EJECUCION

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de la señorita María Lidia Canjura, contra la sucesión de don Concepción Meléndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este juzgado, en el mejor postor, un solar urbano, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad, que contiene una mediagua, techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en seis metros, setenticuatro centímetros, calle pública de por medio, con casa que fué de Ignacio Quijano; al Norte, treinta metros, quinientos milímetros, con finca de Policarpa Torres Urbano, cerco de alambre de la colindante en medio, esquinero, un brotón de pito; al Poniente, está el vértice del triángulo, con la misma finca de la señora Torres Urbano; y al Sur, con la otra porción del terreno de donde se segrega el que se describe y que es de la señora Encarnación Granados, cerco de brotones de pito en medio. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las once horas del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Anzora.—Manl. Calderón O., Srío.

No. 0027. 2-3-VII-43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián del Cid, procesado por lesiones en Angel Guevara, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3-28-VI-43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Repra, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2-10-VII-43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes David y Manuel Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de lesiones en Venancio Jiménez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 2-10-VII-43.

LISTA No. 25

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 27 del mes de junio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:—Antonio Aguilar, Leonidas Aparicio, María Cristina Cañas, Dina Cortés, Blanca Duque, Santiago Deras, Alberto Guzmán, Magdalena de Fuentes, Carlos S. Liévano, Bianca Recinos, Octavia Rivas M.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—Victoria Ariza, Marta de Arriaza, María Cristina Arana, Estebana de Berrios, María Cáceres, Luis Perdomo, Antonio Hernández Castillo, María Rosa Cundray, Carmen Contreras, Raúl Colmenares, Rosa Chacón, Angela Durán, Graciela Flores, Jesús Galdámez, Alejandro Guerra, Francisca Hernández, Ofelia Hernández, Eriberta Iglesias, Roberto López, José Loarca, J. Antonio Martínez, Mirtala Melara, Carlos Merino, Linda de Melgar, M. V. Rodríguez Mena, Eva Murcia, Rogelio Palacios, Nicolasa Rosales, Carmen de Ríos, S. del Carmen de Ríos, Isabel Ruano, María de Samayoa, Amalia de Segura, Marina Vargas, Jesús Vásquez.

Ausentes.—Elena de Ponpenve.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, junio 28 de 1943.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de mayo del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	481	408	363	290	214	129
De Hipotecas.....	201	216	116	75	46	42
De Créditos Refaccionarios..	41	9	45	34	16	14
De Cancelaciones.....	180	207	150	166	37	45
De Anotaciones Preventivas.	24	7	8	8	2
De mandamientos de Embargos.....	8	4	7	3	6	3
De Títulos Supletorios.....	2	2	5	2	2	3
De Títulos Municipales.....	51	41	32	27	36	20
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	2	1	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	127	84
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	1	4	1
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	29	26	17	15	22	11
De Certificaciones expedidas.....	88	39	44
De Informes expedidos.....	28	31	25
TOTALES	1,145	1,010	116	744	621	70	379	271	69

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central....	1,129	104	C. 4,714.40
Sección Occidental..	683	22	» 2,705.10
Sección Oriental...	307	39	» 2,838.10
Totales	2,119	165	C. 9,757.60

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de mayo de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

5 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢ 2.50 ⁰⁰ Por Dólar
INGLATERRA
LIBRAS ESTERLINAS	4.04	10.10 " Libra
BELGICA
BELGA " Belga

BRASIL	MILREIS	0.0516	1280	Milreis
FRANCIA	FRANCO	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	Florin
ITALIA	LIRA	Lira
JAPON	YEN	Yen
NORUEGA	CORONA	Corona
SUIZA	FRANCO	2.332	5830	Franco
ESPAÑA	PESETA	Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una.....	¢ 0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una.....	" 0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una.....	" 0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja.....	" 2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja.....	" 1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras.....	" 0.77
Cintas de papel engomado en rollos.....	" 2.03
Clamps No. 1, cada caja.....	" 0.31
Clamps No. 2, cada caja.....	" 0.52
Clamps No. 3, cada caja.....	" 0.13
Cartapacios corrientes de Manila (Folders).....	" 0.09
Capuchas para capas de hule.....	" 0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.....	¢ 12.08
Crayones para ingenieros, Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	" 0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	" 87.05
"F"	
Escobas marca "Pancha", cada una	" 0.82
Engrampadoras marca Ace.....	" 8.97
"P"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata.....	" 50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts.....	" 1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas.....	" 0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas.....	" 0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar.....	" 7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar.....	" 9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar.....	" 9.03
No. 12.—Salida del Niño.....	" 7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar.....	" 8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar.....	" 9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno.....	" 1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno.....	" 2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar.....	" 7.25
No. 3.—Estados cc Cajas, cada block.....	" 0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block.....	" 0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block.....	" 0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block.....	" 6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno.....	" 7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno.....	" 3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno.....	" 1.89
Control de enterramientos 100 hojas	" 2.89
"G"	
Goma arábica en terrón, cada libra	" 0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	" 0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12".....	" 0.72
"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	" 0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno.....	" 0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una.....	" 0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una.....	" 0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una.....	" 3.69
Libros de Caja de 50 folios.....	" 2.99
Libros de Caja de 100 folios.....	" 3.58
Libros de Caja de 150 folios.....	" 5.36
Libros de Caja de 200 folios.....	" 6.43
Libros de Caja de 300 folios.....	" 8.43

Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas ..	3.36
Libros de Actas de 300 páginas ..	4.25
Libros de Actas de 400 páginas ..	5.26
Lavabos de china	23.10

"M"

Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u ..	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts" ..	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago" ..	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier" ..	4.96
Metal para linotipos, cada libra ...	0.32

"P"

Papel carátula Notre Dame Intaglio c/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 20x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phillo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja ..	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar ..	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40 ..	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar ..	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota ..	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.33
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7½ cm., cada una ..	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una ..	4.33
Planchas de acero de 3½x5½", cada una	5.27
Planchas de acero de 3½x12½", cada una	30.30
Planchas de acero de 4½x8½, cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecartes de madera corrientes, c/u	0.39

"R"

Llecs de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3½"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ½"	0.29

Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9½, cada uno ..	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.33
Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49

"S"

Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22

"T"

Tinta azul negra en ½ litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en ½ litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 16, c/u	1.15

"V"

Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar ..	11.97
San Salvador, 7 de junio de 1943.	

Cascano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3 al 10 de julio de 1943.

MIERCOLES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1353.

JUEVES 8

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 362 al 523.

VIERNES 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 684.

SABADO 10

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 685 al 846—1251—1305—1308—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1353—1354.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y nueve de Julio en curso.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No. 0031. 3-5-VII-43.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y nueve del presente mes de julio.

Santa Ana, Julio 1º de 1943.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 0032. 3-5-VII-43.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No.	Serie	Vigencia	Expedido a nombre de
1846	"B"	4/41	Blanca López

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos cuarentitrés.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

E. HERODIER,
Gerente.

No. 61. 1-6-VII-43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Suchitoto, (Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada) convoca a todos los socios de esta Cooperativa, para la Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, a las diez horas del día domingo veinticinco de julio del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal.

Suchitoto a veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por la Junta Directiva:
ADRIAN HENRIQUEZ.

Of. 1-6-VII-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 9 de julio de 1943

NUMERO 151

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.
Autógrafas entre el Presidente de la República del Perú y el Presidente de la República de El Salvador..... 2061

Secretaría de Gobernación

Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre los señores Alcalde y Síndico Municipales de Izaico y la Tesorería General de Fondos Específicos, representada por don Carlos Alberto Roa, por un préstamo de \$ 5,000.00 para un plazo de 3 años. (Acuerdo N° 1141)..... 2062
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad de mujeres denominada "Obreras Salvadoreñas", fundada en esta ciudad. (Acuerdo N° 1128)..... 2063

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese a don Carlos Alberto Molina, herrero de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 319)..... 2065
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Marcos. (Acuerdo N° 320)..... 2065

Secretaría de Instrucción Pública

Se conceden licencias a profesoras de Instrucción Pública Primaria de Escuelas Oficiales. (Acuerdos Nos. 309, 310, 311, 312 y 313)..... 2063
Se pensiona a doña Carmen Alvarez viuda de Cantor, con \$ 120.00 mensuales. (Acuerdo N° 314).... 2065
Trásele a doña Isabel de Platero Paz, mecanógrafa de la Escuela Normal de Maestras "Española", al Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 315)..... 2066
Modifícase el Acuerdo N° 776 de 30 de junio último, en el sentido de que en la Partida 23—Entrenador Circulante de Santa Ana, debe decir Marcelo Antonio Estrada. (Acuerdo N° 316)..... 2066
Nómbrese Secretario de la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, a don Ernesto Vega Mojica. (Acuerdo N° 317)..... 2066

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza al Dr. José Miguel Posada, para que ejerza la profesión de Dr. en Medicina. (Acuerdo N° 306)..... 2066

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese ayudante de los servicios dentales de la Dirección General de Sanidad, al Dr. Ricardo Acevedo. (Acuerdo N° 410)..... 2066
Nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 411)..... 2066
Nombramientos de empleados del Asilo "Sara". (Acuerdo N° 412).... 2066
Lamentase el traslado a la República de México, del Dr. Edgard Harold Hinman, como Organizador y Jefe del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. (Acuerdo N° 413)..... 2066

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MANUEL PRADO,
Presidente de la República Peruana,
A Su Excelencia el Señor General
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.
Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia la presente Carta de Retiro del Señor Juan Mendoza Almenara, que desempeñó ante Vuestra Excelencia la representación del Perú, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Tengo la certeza de que el Señor Mendoza ha cumplido las instrucciones que recibió en el sentido de afianzar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los cordiales votos que formulo por la grandezza de la República de El Salvador y por su ventura personal.

De Vuestra Excelencia
Leal y Buen Amigo

(firmado) *Manuel Prado.*

(refrendado) *Alfredo Solís y Muro.*

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarentitrés.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor
MANUEL PRADO,

Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 24 de mayo próximo anterior, he tenido el honor de enterarme del retiro del Señor Juan Mendoza Almenara, que desempeñaba el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa en esta República.

Y, en respuesta, me es grato manifestarle que el Señor Mendoza Almenara supo empeñarse en toda ocasión por el estrechamiento de las relaciones que felizmente existen entre El Salvador y el

Perú, haciéndose acreedor, con tal motivo, a la simpatía de mi Gobierno.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 1° de julio de 1943.

MANUEL PRADO,
Presidente de la República Peruana.

A Su Excelencia el Señor General
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de fortalecer y estrechar aún más las relaciones de cordial amistad que felizmente existen entre el Perú y El Salvador, he venido en designar al Señor Doctor Adán Espinoza Saldaña, para que ejerza cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Abrigo la seguridad de que el Señor Espinoza Saldaña dadas las relevantes cualidades que lo distinguen, ha de hacerse grato a Vuestra Excelencia en el ejercicio de la elevada Misión que le ha confiado mi Gobierno.

Ruego por lo tanto a Vuestra Excelencia se digne dispensarle una benévola acogida, considerándolo como a mi propia persona y prestarle entera fe y completo crédito a todo aquello que dijere en nombre del Perú y sobre todo cuando exprese a Vuestra Excelencia los fervientes votos que hago por su ventura personal y la prosperidad de la República de El Salvador.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo

(firmado) *Manuel Prado.*

(Refrendado) *Alfredo Solís y Muro.*

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarentitrés.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor
MANUEL PRADO,

Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Con satisfacción me he impuesto de la Carta Autógrafa de fecha 24 de mayo último, en que Vuestra Excelencia se

sirve acreditar al Señor Doctor Adán Espinoza Saldaña para que cerca de mi Gobierno ejerza las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Animado del mismo deseo de Vuestra Excelencia, de fortalecer y estrechar aún más las relaciones de cordial amistad que dichosamente unen a nuestros dos Países, y en mérito de las relevantes cualidades que lo distinguen, me complazco en asegurar a Vuestra Excelencia que gustoso proporcionaré al Excelentísimo Señor Doctor Espinoza Saldaña las facilidades que necesitare para el feliz éxito de su elevada Misión.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de la República Peruana y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Ayala.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 1º de julio de 1943.

SECRETARIA DE GOBERNACION

NUMERO DOS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparecen, por una parte, los señores don José Alfonso Díaz Barrientos, quien firma "J. Alfonso Díaz B.", de cincuenta años de edad, empleado, Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Izalco y don Felipe Arrazate, que así firma, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de Izalco, poseedores de las Cédulas de vecindad números doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro y quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, respectivamente, expedidas por la correspondiente autoridad, en la ciudad de Izalco, la primera el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda, el diez de marzo del año en curso; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, quien firma "C. A. Roa", de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida también, por la correspondiente autoridad, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Izalco y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: PRIMERA. La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Izalco, representada por los señores Díaz Barrientos y Arrazate, un préstamo por la suma de cinco mil colones; SEGUNDA. Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; TERCERA. El plazo para la cancelación total

es de ocho años; CUARTA. Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destina la renta total de la plaza mercada, de propiedad municipal y el producto íntegro del arbitrio por piso de plaza, no pudiendo la Municipalidad disponer de esas rentas para otro fin que no sea el indicado, excepto el caso en que se hayan cubierto debidamente las respectivas cuotas semestrales; QUINTA. La Municipalidad se obliga a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el total de las rentas a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; SEXTA. El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; SEPTIMA. Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, éstos se formará un Fondo de Reserva igual al de una de dichas cuotas, que servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de las rentas gravadas; debiendo depositarse tales sobrantes en el Banco Central de Reserva, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; OCTAVA. A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; NOVENA. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto Legislativo, número treinta y tres de seis de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial del diez del mismo mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el Mercado Nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo; DECIMA. Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; DECIMA PRIMERA. La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, podrá destituir al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de las presentes bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; DECIMA SEGUNDA. Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, por ningún concepto los arbitrios cuyo producto constituyen las rentas de Mercado y piso de plaza; DECIMA TERCERA. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; DECIMA CUARTA. Para atender el servicio del empréstito, amortización de capital e intereses en la forma convenida, la Municipalidad se obliga a pagar dieciséis cuotas semestrales fijas de trescientos noventa y ocho colones cinco centavos cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, habrá de sujetarse a lo que or-

denan los numerales nueve y diez de las presentes bases; DECIMA QUINTA. Para atender el pago de la deuda, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del presente instrumento. Las partes contratantes manifiestan: que aceptan en un todo las cláusulas de este contrato y que, por consiguiente, aceptan también los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan, y agregan: que el Decreto Legislativo que faculta esta operación fué expedido bajo el número treinta y tres con fecha seis de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial del diez del propio mes y año; y que las bases que han servido para formalizar este contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo número mil dos del tres del corriente mes y año; los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes a quienes conozco e impuse de los efectos legales de este instrumento. Doy fe de ser legítima la personería jurídica de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de Izalco, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión Municipal Extraordinaria, celebrada en aquella ciudad, a las dieciséis horas del ocho del mes y año en curso, en la que aparece que dicha Corporación designó y autorizó ampliamente al Sr. Alcalde Municipal don José Alfonso Díaz Barrientos y al Sr. Síndico don Felipe Arrazate para que firmen esta escritura en nombre y representación de la Municipalidad; certificación esta que ha sido expedida por la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diecisiete horas del día ocho del corriente mes y año, por el propio señor Díaz Barrientos, en concepto de Alcalde Municipal y por el Secretario Municipal don Fernando Herrera C. También tengo a la vista el Acuerdo del Poder Ejecutivo, número mil ochocientos sesenta y nueve del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial del diecinueve del mismo mes y año, en el que aparece el nombramiento de don José Alfonso Díaz Barrientos, como Alcalde Municipal de Izalco, Acuerdo transcrito por el señor Ministro de Gobernación; y la credencial de don Felipe Arrazate, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la mencionada ciudad, para el bienio mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos cuarenta y tres, suscrita en la Sala de Elecciones de Izalco, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por los señores Napoleón Campos, Luis Sigüenza p., A. Herrera Vega, José Rodríguez, Alfredo González, Raf. Rivera T., J. Ant. Ayala y Jorge Herrera B., como Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escribadores y Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de la ciudad de Izalco. La personería del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, también doy fe de ser legítima por haberme exhibido el Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del citado

mes y año, transcrito por el señor Ministro de Gobernación, por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. Y leída que les fué por mí la presente escritura en un solo acto no interrumpido, ante los testigos señores doctor Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y seis años de edad, Abogado y don Carlos Melara González, de veintiséis años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, manifestaron que está redactada conforme a su voluntad e instrucciones, ratifican su contenido y todos firmamos. Entre líneas—diez del—Vale. Enmendado—Municipalidad—Vale. J. ALFONSO DIAZ B.— FELIPE ARRAZATE.— C. A. ROA.— F. DELGADO Y AGUIRRE. C. M. GONZALEZ.— Ante mí, A. ESCOBAR FRATTI.—Rubricadas.—PASO ante mí, de los folios cinco frente al ocho vuelto del Libro Primero de mi

Protocolo del corriente año; y expido, sello y firmo este testimonio, para ser entregado a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, en la ciudad de San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado—de—quincenalmente—intereses—consecuencia—necesidades—los—Izalco—Vale. Rubricado. Hay un sello que dice: "ANTONIO ESCOBAR FRATTI, NOTARIO—República de El Salvador".—Dros. convencionales, JURO".

"Tabla de Cuotas semestrales fijas, para amortizar el préstamo de CINCO MIL COLONES (C\$ 5,000.00) con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de ocho (8) años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales concede a la Municipalidad de Izalco del departamento de Sonsonate:

SEMESTRE	CAPITAL LIQUIDO	AMORTIZACIONES	INTERESES	CUOTAS MONTO
1º	C\$ 5,000.00	C\$ 248.05	C\$ 150.00	C\$ 398.05
2º	" 4,751.95	" 255.49	" 142.56	" 398.05
3º	" 4,496.46	" 263.16	" 134.89	" 398.05
4º	" 4,233.30	" 271.05	" 127.00	" 398.05
5º	" 3,962.25	" 279.18	" 118.87	" 398.05
6º	" 3,683.07	" 287.56	" 110.49	" 398.05
7º	" 3,395.51	" 296.19	" 101.86	" 398.05
8º	" 3,099.32	" 305.07	" 92.98	" 398.05
9º	" 2,794.25	" 314.22	" 83.83	" 398.05
10º	" 2,480.03	" 323.65	" 74.40	" 398.05
11º	" 2,156.38	" 333.36	" 64.69	" 398.05
12º	" 1,823.02	" 343.36	" 54.69	" 398.05
13	" 1,479.66	" 353.60	" 44.39	" 398.05
14º	" 1,126.00	" 364.27	" 33.78	" 398.05
15º	" 761.73	" 375.20	" 22.85	" 398.05
16º	" 386.53	" 386.53	" 11.52	" 398.05
		C\$ 5,000.00	C\$ 1,368.80	C\$ 6,368.80

San Salvador, a los doce días del mes de junio del año de mil novecientos cuarentitres. (f) J. ALFONSO DIAZ B., Alcalde Municipal. (f) FELIPE ARRAZATE, Síndico Municipal. (f) C. A. ROA, Tesorero General de Fondos Específicos Municipales".

Nº 1141.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943. Visto el anterior contrato celebrado en esta capital, ante los oficios del Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, a las nueve horas del día doce de junio del corriente año, entre los señores don José Alfonso Díaz Barrientos y don Felipe Arrazate, de cincuenta años el primero y cincuenta y seis el segundo, ambos del domicilio de Izalco, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, respectivamente, autorizados en debida forma y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero, don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, un préstamo de cinco mil colones, que ésta se compromete a pagar en el plazo de ocho años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas, de trescientos noventa y ocho colones cinco centavos cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número treinta y tres, de seis de abril último,

publicado en el Diario Oficial de diez del propio mes, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil dos, de fecha tres de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD OBRERAS SALVADOREÑAS"

CAPITULO I

Fundación y Fines

Art. 1º—Fúndase en la ciudad de San Salvador, una Sociedad de mujeres denominada "OBRERAS SALVADOREÑAS" y sus fines son:

- 1º) Buscar el mejoramiento moral y material de la mujer, haciendo valer sus derechos de acuerdo con las leyes del Estado;
- 2º) Fomentar el ahorro y el auxilio mutuo entre las asociadas;
- 3º) Propagar los conocimientos útiles para obtener instrucción necesaria; y

4º) Establecer escuelas y salas de lectura, talleres de costurería, fábricas u otros negocios honestos, con el fin de proporcionar a las socias un medio de vida;

5º—Crear un fondo de ahorro que se denominará "CAJA DE ASISTENCIA".

CAPITULO II

De las Socias: Obligaciones y Derechos

Art. 2º—Las socias se dividen en fundadoras, activas y honorarias. Fundadoras son las que rindieron protesta el día que se inauguró la Sociedad; activas las que ingresaren después y paguen sus cuotas puntualmente; honorarias, las que por sus méritos y cualidades morales se les haya concedido esa distinción.

Art. 3º—Para ingresar a la Sociedad se necesita:

- 1º) Ser salvadoreña mayor de 18 años;
- 2º) Observar buena conducta y presentar a la Junta Directiva una solicitud escrita, firmada también por dos socias como garantes de la buena conducta de la peticionaria; y

3º) Pagar su cuota de ingreso.

Art. 4º—Son obligaciones de las socias:

- 1º) Conducirse decentemente;
- 2º) Velar por el prestigio y buen nombre de la Sociedad;

3º) Prestarse auxilio en cualesquier caso que se necesite, dando demostraciones de solidaridad y respeto;

4º) Asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar por medio de otra socia; y

5º) Evitar toda enemistad o discordia para que exista armonía entre las asociadas.

Art. 5º—Las socias tienen derecho:

- 1º) A ser protegidas por la Sociedad, por enfermedad o fallecimiento de un miembro de la familia conforme lo indique el Reglamento de Beneficencia y Defunción;
- 2º) A solicitar apoyo moral y material para defender su persona e intereses; y
- 3º) A hacer mociones o exposiciones que beneficien a la Sociedad.

CAPITULO III

De la Directiva

Art. 6º—La Sociedad estará regida por una Junta General y una Junta Directiva compuesta ésta de una Presidenta, una Vicepresidenta, dos Secretarías, una Tesorera y siete Vocales, serán electas por la Junta General la primera semana de diciembre y tomará posesión en acto público en la última semana del mismo mes. La Directiva podrá ser reelecta parcial o totalmente, si así conviniere a los intereses de la Sociedad.

Art. 7º—Celebrará sesión cada 15 días o antes, si los intereses de la Sociedad así lo exigen y sus atribuciones son:

1º) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General;

2º) Dictar disposiciones para la buena administración de la Sociedad, tanto en lo social como en lo económico;

3º) Resolver amistosamente las desavenencias suscitadas entre las socias, ya personales como sociales o económicas;

4º) Proponer a la Junta General el nombramiento de socias y Presidentas Honorarias; y

5º) Nombrar las comisiones correspondientes.

De la Presidenta

Art. 8º.—Para que haya orden y disciplina, todas las socias estarán sujetas a las disposiciones de la Presidenta y sus atribuciones son:

1º) Presidir las sesiones, juntamente con la Directiva, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y demás resoluciones de la Junta General;

2º) Autorizar recibos que deba pagar la Tesorera; nombrar las comisiones de parte de la Sociedad; hacer guardar el orden por medio de toques de timbre y procurar el bienestar y progreso de la institución; y

3º) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad.

Art. 9º.—La Vicepresidenta y Vocales, sustituirán a la Presidenta cuando ésta faltare, por cualquier circunstancia, al cumplimiento de sus obligaciones, y sus atribuciones son las mismas a que se refiere el Artículo anterior.

De la Tesorera

Art. 10.—La Tesorera está obligada a cuidar los fondos y demás bienes de la Sociedad; llevará los libros respectivos y no pagará ningún recibo sin el "Dése" de la Presidenta o la que haga sus veces, y el "Es conforme" de la Secretaria. La Tesorera rendirá fianza para responder de lo que resulte culpable en el manejo de los fondos. La cantidad de la fianza será determinada por la Junta Directiva, pudiendo eximirse de tal obligación.

Art. 11.—Los fondos estarán en una casa bancaria debidamente acreditada, a juicio de la Junta Directiva, y la Tesorera no podrá retener en su poder más de DIEZ COLONES, y cuando por alguna circunstancia no pudiere depositar el dinero, dará aviso a la Presidenta, para que ésta en compañía de la Secretaria haga el depósito correspondiente.

Art. 12.—Cobrará las cuotas y demás contribuciones que se establezcan. No podrá retirar fondos del Banco, sin el "Es conforme" de la Presidenta y el "Vº Bº" de la Secretaria. Todo gasto deberá estar amparado por los recibos correspondientes y dará cuenta a la Junta Directiva del movimiento de Caja, cada mes, o en cualquier tiempo cuando así lo exija la Junta General.

De la Secretaria

Art. 13.—La Secretaria es el órgano de comunicaciones, y sus atribuciones son:

1º) Convocar a sesiones de la Junta General y Directiva de acuerdo con la Presidenta;

2º) Asentar las actas de la Directiva y Junta General en los libros correspondientes;

3º) Llevará un libro de inscripción de socias y uno de toma razón de documentos; y

4º) Poner el "Vº Bº" a los recibos que pague la Tesorera.

5º) Formar anualmente la memoria de los trabajos administrativos de la Sociedad, dándole lectura en el acto público de la toma de posesión de la Junta Directiva.

Art. 14.—La Pro-Secretaria ayudará a la Secretaria en sus funciones y la sustituirá en los casos en que aquella no pueda desempeñar la Secretaria.

Bienes Sociales

Art. 15.—Constituyen los bienes de la Sociedad:

1º) Los muebles, inmuebles y demás derechos que adquiriera;

2º) Los productos y rentas de los bienes; y

3º) Las cuotas sociales, contribuciones, donaciones y demás ingresos.

Art. 16.—Las donaciones y contribuciones voluntarias se destinarán a los fines que las hall motivado, salvo que la Junta Directiva resuelva darle otra inversión en calidad de reposición.

Art. 17.—Conforme lo anterior, las socias pagarán:

Por derechos de ingreso \$ 1.00
Por cuota mensual " 0.50

Esta cuota estará dividida:

Para ahorro \$ 0.20
Para beneficencia " 0.15
Para defunción " 0.10
Para gastos sociales " 0.05

CAPITULO IV

Facultades de la Junta General

Art. 18.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias cada treinta días y extraordinarias cuando fuere convocada por la Junta Directiva y sus facultades son:

1º) Aprobar o desaprobado los actos de la Junta Directiva y de las comisiones si fuere necesario;

2º) Elegir los miembros de la Directiva y removerlos, si los intereses sociales así lo exigieren, aún cuando no hubieren cumplido su tiempo para que fueron electos;

3º) Aceptar o no las renunciaciones y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración;

4º) Nombrar Presidentas y socias honorarias y corresponsales;

5º) Acordar condecoraciones, premios o cualesquier otra distinción honorífica para las personas o socias que por sus méritos y servicios a la Sociedad se hagan acreedoras a ello.

6º) Acordar contribuciones en casos justificados y no previstos por estos estatutos; y

7º) Celebrar contratos con terceras personas con el fin de beneficiar a las asociadas o a la Sociedad en General.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 19.—Cuando una socia infringiere los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Junta General, la Presidenta mandará seguir una investigación, y si la falta fuere comprobada, la Junta Directiva aplicará a la infractora los castigos siguientes:

1º) Si la falta fuere leve: amonestación en privado;

2º) Si la falta fuere grave: suspensión por tres meses; y

3º) Si fuere gravísima: expulsión, perdiendo en todo caso sus derechos de socia.

Art. 20.—La Junta General celebrará sesión ordinaria cada treinta días con las que lleguen más la Junta Directiva; y las resoluciones serán por mayoría absoluta de votos de las concurrentes.

Art. 21.—La Sociedad para su mejor desarrollo estará servida por comisiones permanentes y transitorias, las cuales serán nombradas por la Presidente.

Art. 22.—La Tesorera y Secretarias en funciones, estarán exentas del pago de cuota social, como remuneración a los servicios prestados a la Sociedad.

Art. 23.—La enajenación de los bienes sociales, sólo podrá acordarse en sesión extraordinaria de la Junta General convocada expresamente para ese ob-

jeto, y la resolución será por mayoría absoluta, llenando en todo caso los requisitos que las leyes del país prescriben.

Art. 24.—Se establece como única fiesta oficial de la Sociedad, la transmisión de la Junta Directiva.

Art. 25.—Si por cualquier motivo una socia dejare de pagar su cuota durante tres meses consecutivos, perderá sus derechos de socia y los beneficios de que habla el Art. 5 y el Reglamento de Beneficencia.

Art. 26.—Si una socia no quisiere continuar en la sociedad, presentará su renuncia por escrito, y aceptada que fuere por la Junta General, la tesorera le devolverá sus ahorros correspondientes.

Art. 27.—Siempre que ingrese una socia, la presidenta le tomará la protesta en la forma siguiente: Juráis por vuestra palabra de honor servir a la Sociedad, cumplir sus estatutos y demás resoluciones de la Junta General? La ingresante contestará: Sí, juro. La presidenta entonces les dirá: Si así lo hicieris la Sociedad os premie y si no os castigue. Quedáis incorporada.

Art. 28.—La Sociedad fundará una caja de ahorros para las socias o personas que deseen ahorrar particularmente, los que servirán para hacer préstamos a las socias y particulares o para invertirlos en otros negocios a juicio de la Directiva. Esta Caja se denominará "Caja de Asistencia", de la cual se reglamentarán sus funciones.

Art. 29.—Las ganancias líquidas que se obtuvieren serán repartidas así:

Para ahorro de las socias.... 20%
Para beneficencia 15%
Para defunción 15%
Para gastos sociales 25%
Para fondo de asistencia..... 25%

Art. 30.—Cuando ocurriere el fallecimiento de una socia, sus ahorros serán entregados al padre, madre u otro pariente cercano de la fallecida, y para el efecto presentará el recibo a la Tesorería de la Sociedad, previa comprobación del parentesco.

Art. 31.—La Sociedad será disuelta por acuerdo de la Junta General cuando el número de asociadas no llegue a diez y la liquidación se hará conforme al Código Civil y los haberes serán repartidos entre las socias que gocen de sus derechos.

San Salvador, 3 de mayo de 1943.

Antonia Bermúdez,
Presidenta.

Adriana Marroquín,
Vicepresidenta.

Antonia Gómez,
1ª Vocal.

Maria Celia Melara,
2ª Vocal.

Concha Hernández,
3ª Vocal.

Zolla Lindes,
4ª Vocal.

Margarita Cabezas, Felicitia Arias,
5ª Vocal. 6ª Vocal.

Cruz Flores, Carmen Meléndez,
7ª Vocal. Tesorera.

Rosa Lidia Melara,
Secretaria.

Elba M. Pantagua,
Prosecretaria.

Nº 1128. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de mujeres denominada "Obreras Salvadoreñas", fundada en esta capital, y no conteniendo los 31 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Llévano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Carlos Alberto Molina herrero de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Gonzalo Maravilla Ayala, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El señor Molina devengará el sueldo que señala el Nº 12 del Art. 859 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de San Marcos, de este departamento, a una casa propiedad del señor Julio Hernández, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con aplicación al Art. 864 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes citada en adelante, pague al aludido señor Hernández la cantidad de (¢ 8.00) ocho colones mensuales por el arrendamiento de la casa en mención. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al emitido bajo Nº 144 con fecha 3 de marzo de este mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 809. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Luisa Portillo, Directora de la Escuela de Niñas "Dr. Esteban Castro" de Santo Domingo, departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 30 de junio en curso, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental

respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 173, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 810. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Guillermina de Osorio, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbitero Norberto Cruz" de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a contar del 7 de los corrientes inclusive, y encontrando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la Sra. de Osorio la licencia que solicita, en la forma y tiempo expresados, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 67, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 811. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Margarita Panilla de Barillas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Nicolás Encarnación, jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 7 de los corrientes al 16 de julio entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 174, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 812. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Brunilda López, Directora de la Escuela de Niñas de Comalapa, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 21 de los corrientes al 11 de julio próximo, ambas fechas inclusive, y encontrando aten-

dibles las razones expuestas y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo indicados, y nombrar sustituta interina a la señorita Rosa América Núñez, quien devengará desde la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 222, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de treinta colones noventa y siete centavos (¢ 30.97) que corresponde a la señorita López se aplicará al Art. V—600 del citado Presupuesto. Ambos sueldos serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 813. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Lidia Orbelia Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Izcatal" jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo a contar del 15 de los corrientes al 14 de julio próximo, ambas fechas inclusive, y considerando atendibles las razones aducidas y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la Srta. Martínez, la licencia que ha solicitado, en la forma y tiempo expresados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 814. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por doña Carmen Alvarez viuda de Cantor, del domicilio de Sonsonate, a efecto de que se le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente del Profesor Pedro Félix Cantor, quien prestó servicios en el Magisterio Nacional por más de 25 años y habiendo llenado los requisitos de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00) y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio por oficio Nº 13183 de 24 de junio en curso, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: de conformidad, reconociendo a doña Carmen Alvarez viuda de Cantor, la pensión mensual de ciento veinte colones (¢ 120.00), o sea el 50% del mayor sueldo devengado por el mencionado Profesor, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la Materia y que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente queda reducida a noventa colones (¢ 90.00) los cuales le serán pagados por la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate, a partir del 1º de julio entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 815 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a doña Isabel de Platero Paz, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestras "España", al Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio de Instrucción Pública, como Escribiente de Tercera Clase de la Sección del Escalafón Escolar del mencionado Departamento, en sustitución de la señorita Matilde Olmedo, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos. Para llenar la vacante de la señora de Platero Paz, se nombra a la señorita Margarita Burgos Batista. Las nombradas devengarán sueldo en Primera Categoría desde el día en que tomen posesión de sus cargos, los cuales les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Subnúmero 2, Partida 28, Art. 82 la señora de Platero Paz y la señorita Burgos Batista con aplicación a la Partida 6, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 459, Capítulo I, y 555, Capítulo XII, respectivamente, ambos del Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: señorita Burgos Batista, dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 816 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 776 de 30 de junio próximo pasado, en el sentido de que en la Partida 22-Entrenador Circulante de Santa Ana, debe decir Marcelo Antonio Estrada, en vez de Jorge Staben y en la Partida 46 debe decir Entrenador Circulante de Chalatenango don Jorge Staben y no Marcelo Antonio Estrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 817 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, a don Ernesto Vega Mojica, en lugar de don Marcelo Antonio Estrada, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que se le confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 806 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública el señor don José Miguel Posada, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha

5 de junio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Posada para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo Victor Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de los Servicios Dentales (Cirujano Dentista)-tiempo parcial-de la División de Higiene del Niño de la misma Dirección General al doctor Ricardo Acevedo en lugar del doctor Saúl Lovo Castelar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida número 59 del Art. 36, Capítulo II, Título VII, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de julio actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

PERSONAL DOCENTE

(Sección de Varones)

Part. Nº	Sub Nº	Nombre
26	3	Profesor Auxiliar, don José Reyes Flores, en plaza vacante.
<i>Personal Disciplinario</i>		
30	1	Celadora (sección de niñas), Emilia Peñate, en sustitución de Emilia Funes, que renunció.
31	2	Celadora (sección de cuna), Isabel Avilés, en lugar de Berta Monterrosa, que renunció.
33	1	Auxiliar de la sección de cuna, Hersilia Henríquez, en sustitución de María Deras, que renunció.
35	2	Encargada de ropería (sección de varones), Concepción Fabián, en lugar de Albertina Monterrosa, que renunció.
<i>Servicio de Cocina</i>		
52	4	Molendera, Dolores Alvarenga, en lugar de Adela Larios, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha

en que empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán pagados por la Tesorería de la institución mencionada, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara":

Servicio de Asistencia

Part. Nº	Sub Nº	Nombre
13	1	Enfermero, Adrián Quiñónez, en lugar de Gonzalo García, que renunció.
<i>Costurería y Lavandería</i>		
17	5	Costurera, Jesús Murcia, en sustitución de Isabel Avilés, que renunció.
<i>Economato</i>		
23		Ayudantes de cocina:
	1	Estebana Fernández, en lugar de Rosa Peraza;
	2	Amalia Fernández, en sustitución de Rafaela Alvarado;
	3	Hermilia Dueñas, en lugar de María Inocente Navas, que pasó a otro puesto, y
	4	Emma Romero, en sustitución de Cristina López.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas, Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Tomando en consideración que el doctor don Edgard Harold Hinmam, quien ha residido en el país como Organizador y Jefe del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, ha sido designado por su Gobierno para representar a la misma Institución en la República de México, el Poder Ejecutivo ACUERDA: lamentar el traslado del doctor Hinmam, quien por su actividad, competencia y espíritu de servicio se ha hecho acreedor a la mejor consideración de parte de los elementos gubernamentales y sociales, significándole al propio tiempo el reconocimiento del Gobierno por su proficua labor encaminada a la realización de los trabajos de mejoramiento sanitario del país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

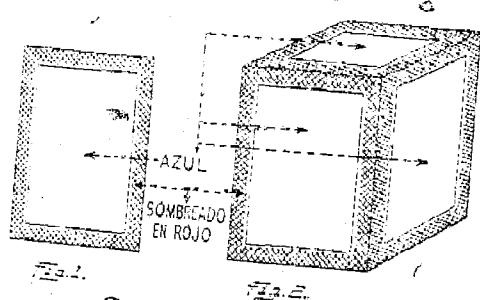


La marca consiste en las palabras "Horizontes Médicos", colocadas sobre un campo usualmente azul cuyos bordes contienen líneas rojas cruzadas. La solicitante se reserva el uso de las palabras "Horizontes Médicos" solas o con el campo azul y el derecho de cambiar el tamaño o posición del sombreado rojo, por ejemplo, en vez de un solo borde en todos los lados del campo azul, lo mismo que limitar su uso a un simple borde en la base del azul, sin apartarse de la estructura de la marca, pues su esencialidad radica en las palabras mencionadas, en el campo azul y en el sombreado en rojo, y se aplica de manera conveniente a la mercadería que ampara en todas dimensiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Impresos y publicaciones de todas clases; revistas, libros, panfletos, cartas hidrógraficas o mapas, etiquetas, impresas y anuncios, publicaciones médicas, científicas educacionales, programas para ser radiodifundidos, etc., substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 2157. 3—29—VI—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Products, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en una etiqueta, paquete o envoltorio de varios (panels) caras o tableros con bordes móviles comprendiendo líneas cruzadas generalmente rojas alrededor de una o varias caras o tableros de azul. Aplicada a una sola etiqueta de solo una cara las crucetas generalmente aparecen a los cuatro lados. En paquetes generalmente se ve o está en los cuatro costados. La solicitante se re-

serva el derecho de limitar el uso del borde con cruceta en cualquiera de los lados de la cara o tablero, como por ejemplo en la base o costado, constituyendo la marca la cruceta distintiva generalmente roja usada ya sea sola o alrededor del tablero perfectamente azul o de otro color; y se usa la marca en todas dimensiones y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; productos para uso en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas de todas clases; etiquetas y continentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 2158. 3—30—VI—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Isidoro Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros quinientos treinta y cinco milímetros, con solares de Manuela Peña y otro nacional; al Norte, veinte metros quinientos sesenta milímetros, calle Internacional de por medio, con solar de la Curia; al Sur, veintiséis metros trescientos milímetros, con los de Irene Galdámez viuda de Leiva y Pablo Ortiz; y al Oriente, treinta y nueve metros seiscientos diez milímetros, con los de Tomás Aguirre y Rosalía Morán. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en cuatrocientos colones, está limitado por todos sus rumbos con cercas de alambre y árboles diferentes propios del solar, lo hubo por compra a Pioquinta Matamoros, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Angel S. Vela, Srío.

No. 2163. 3—30—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Ayala Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, teniendo por linderos: al Norte, con terreno que fué de Bonifacio González, hoy de Juan Flores, cerco de piña de por medio; al Oriente, callejón de por medio, con terreno que fué de la sucesión de Pedro Domínguez, hoy de Agustina Domínguez de Serrano Piche; al Sur, con terreno de Francisca Domínguez viuda de Barrera, cerco de piña en parte y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Edelmira Ramos, río de Amayo de por medio, no tiene ninguna carga real ni proindivisión ninguna, no es sirviente ni dominante, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2164. 3—30—VI—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Bonilla Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Pineda de esta jurisdicción, compuesto como de un cuarto de manzana, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Escolástico Bonilla; al Oriente, con terreno del mismo señor Bonilla; al Sur, con terreno de Bárbara Bonilla; y al Poniente, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo. El terreno descrito no tiene cargas rea-

les ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 0039. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Flores de Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, calle en medio, mide veinte metros y linda con Antonio Panameño y Gonzalo Jovel; al Norte, con casa y solar de Susana Chacón, pared de ésta y cerco de palo-pique y alambre de la solicitante en medio, mide sesentis y cinco metros; al Oriente, barranca en medio, con predio de Antonio Lazo, mide catorce metros y con el de Felipe Chicas, mide en línea quebrada, treinta y cinco metros, cerco de alambre en medio del colindante; y al Sur, con casa y solares de Fernando Gracia, Narciso Rodríguez y Emeterio Alvalenga, mide cincuenta y nueve metros, siendo la pared y cercos de alambre de los colindantes. Este solar lo hubo por compra a Pedro, Agustín y Juan Chacón y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 0040. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Dominga Sánchez de López, de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, según cédula de vecindad de inscripción número ochenta y seis, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en los cantones San Juan Nahuistepe y La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo el primero de diez manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Cruz Lara, brotones de izote medianeros; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la solicitante, el de Josefa Valencia y Leandro Reyes; al Poniente, con terreno de la solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Carmen Prieto de Gálvez y José Vicente Gálvez. El segundo terreno, es de cinco manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Joaquín Marcelino Hernández Machón, cerco de alambre de separación y propio del señor Hernández y campo de Deportes, cerco de alambre de separación, propio del terreno que desea titular; al Norte, una parte con terreno del campo de deporte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que desea titular y Laureano Huezo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Valencia; y al Sur, una parte con terreno de Carmen Prieto de Gálvez, calle nacional de por medio, y terreno de Cruz Lara, quebrada de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo la interesada por compra a Dominga Valencia viuda de Bernal, y José María Burgos, y los estimo en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Cruz Lara, que es de San Pedro Masahuat y Joaquín Marcelino Hernández de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez y siete horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 76. 1—3—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Ricarda Hernández, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Camino de San Luis" de esta jurisdicción, compuesto de sesentidós áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales; está construida sobre el inmueble una casa de tejas; sus linderos son: Norte, terrenos de Antonia Cáceres y Rosenda Alfaro Trujillo, camino vecinal de por medio; Poniente, predio de Jesús Hernández Escamilla; Sur, terreno de José Sánchez; y Oriente, predio de Anselmo Grande. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 80. 1—7—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, solicitando a favor de su poderdante don Feliciano Meléndez, mayor de edad, medio agricultor, vecino del cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción título supletorio de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ochupse Arriba, que mide: una manzana o sean setenta áreas más o menos, y que linda: al Oriente, con finca de Rufino Lima; al Poniente, finca de Rufino Lima, calle en medio; al Norte, con terreno de don Eulalio Lima, antes sucesión de Blas Meléndez; y al Sur, con terreno de don Vicente Laya. Dicho terreno lo ha tenido el señor Meléndez—dice su apoderado el doctor Bolaños—en quietud y no interrumpida posesión durante más de diez años; que lo hubo por herencia de su padre don Blas Meléndez y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2155. 3—30—VI—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eulalio Lima, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cinco manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana y el cual linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano; al Poniente, con terrenos de don Eulalio y Rufino Lima camino en medio, y con terreno de Feliciano Meléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Calderón y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Solórzano y terreno de Feliciano Meléndez. Dicho inmueble dice el interesado lo hubo por compra a los señores Leonarda Josefa Rojas de Meléndez, Josefina Meléndez, Feliciano Meléndez y Luis Rojas; lo ha poseído por más de diez años y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2156. 3—30—VI—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Luis Rodrigo Villeda Peña, de treinta y tres años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo, de la capacidad de veintinueve hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con los de Agueda Alfaro y Jesús Villeda Peña, separados por el camino que desde Tenancingo conduce a San Salvador; al Norte, con los de Anselmo Zavaleta y Lucas Alfaro, cerco de Alambre de por medio; al Oriente, con los de Espiridión y Julián Peña, Andrés Bermúdez y Celedonio Hernández, río "Techapa", de por medio; y al Sur, con el de Santiago Villeda Peña, biotones de varias maderas y mojoneras de piedras de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo de él, a José Villeda, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y lo ha poseído quieto, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 0033. 2—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Adalid y Floresmilto, ambos de apellido Flores Pacheco, mayores de edad, carpinteros, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en proindivisión por partes iguales, que hubieron por compra a Adela Cristina, María Arminda, Dolores Isabel, Marta y Susana de Jesús, todas de apellido Arriaza, el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario Arturo Cornejo Guerrero; que apreciaron en ochocientos colones, en el que se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones, en mal estado las paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, representada por el general Antonio Galdámez Rodríguez, quien es del domicilio de la ciudad de La Unión, y de Arminda Olivares, calle de por medio; al Sur, con predio de la sucesión de Sebastiana Olivares viuda de Falla, representada por el doctor Horacio Avelar Falla, cerco de por medio, midiendo por ambos rumbos diez metros; al Oriente, treinta metros, con solar de la sucesión de José Vicente Magaña, representada por Concepción Olivares viuda de Magaña, cerco de por medio; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Juana Olivares, pared propia y cerco ajeno de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona, los arcecesores, que aún viven, son mayores de edad y se ignora su domicilio, y los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 2154. 3—30—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gilberto Escamilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "El Mojón" de esta jurisdicción, de condición fértil, origen ejidal y de una extensión superficial poco más o menos de dos hectáreas treinta áreas, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Porfirio Quan, en línea recta; al Oriente, en línea curva favorable al terreno con don Santos Ventura; al Sur, en línea quebrada y mixta compuesta de tres tiros, una línea curva y dos rectas, con predio de Emilio Grande y don Felipe Morataya; y al Poniente, en ciento sesenta metros en línea curva favorable al terreno, con predio de los señores Abel y Juan Escamilla. El predio descrito tiene como mojoneras esquineros piedras sembradas de propósito y está cercado con cerca de alambre del solicitante; los colindantes son todos de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo a don Gregorio Medrano hijo y Consuelo Medrano, quienes son actualmente del domicilio de San Martín y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Cayulitán, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García V.—J. A. Orellana, Srío.

No. 0043. 2—5—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tomás Torres, fallecido en el cantón Valle del Matazano, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, de parte de la señora María Inés Martínez de Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a Paulina del Carmen y Víctor Manuel Torres, hijos legítimos del expresado Tomás Torres, confiéndoselos a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia,

con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 2145. 3—29—VI—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte de mayo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Guillermina de Jesús Bolaños de Francia y don José Julio Bolaños, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Dolores Bolaños, quien fué conocida también por Eulalia Bolaños que falleció en esta ciudad, su último domicilio el veinte y cuatro de marzo del año corriente. Confiéndosela a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2146. 3—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir Blanca Olivia o Blanca Rosa Silva de Azmitia, de parte del señor Sergio Esteban Azmitia por sí como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: José René, Ana María Luisa, Margarita del Carmen y Rosa Elvira, los cuatro de apellido Azmitia Silva; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2147. 3—29—VI—43.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Jorge Cassab, de parte de sus menores hijos legítimos Guillermo y Margarita Cassab, representados por su madre legítima doña Graciela Hasfura viuda de Cassab; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2148. 3—29—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Manuel Roca Mañaret, conocido solamente por Manuel Roca, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2161. 3—30—VI—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las once horas y cuarenticinco minutos del nueve de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Suazo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Rochester, Condado de Olmsted, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norte América, el quince de octubre del año próximo pasado, dejó don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto y sólo por Salvador Panameño; la señora Suazo de Panameño acepta como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes—a los menores por medio de su representante legal ya dicha—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 2162. 3—30—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de septiembre último se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión de parte de Domingo Raimundo Uriarte, conocido por Raimundo Uriarte, Mercedes Victoria Uriarte Melara, conocida por Mercedes Uriarte de Soto y Balbina Marta Uriarte, conocida por Marta Uriarte, la herencia intestada que a su defunción dejaron Raimundo Antonio, María Tránsito y José Vicente, los tres de apellido Melara, conocidos también sólo por Raimundo, María y Vicente Melara, fallecidos en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, el veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro y el veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis respectivamente, hijos ilegítimos éstos de la señora Marcelina Melara de Uriarte Guevara, de quien han sido declarados herederos los aceptantes en concepto de hijos legítimos; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 2160. 3—30—VI—43.

El infrascrito Juez al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte y cinco minutos del once de marzo del corriente año, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta, el veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Máximo García Cañas, por parte de su hijo legítimo Otilio García Ordoñez, confiriéndosele a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 0034. 2—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de manera expresa, por parte de don Simeón Zúñiga, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Reyes Melara, quien falleció en Cuscatancingo el veintitrés de junio del año próximo pasado, confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0025. 2—5—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco Cruz, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de febrero del corriente año; de parte de su hija ilegítima Zoila Cruz, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 0037. 2—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Angel Ignacio Recinos, fallecido en esta ciudad el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Suárez viuda de Recinos y de sus menores hijos legítimos Mercedes Elvira, Emma Alicia, Dora Alicia, José Ricardo y René Francisco, los cinco de apellido Recinos Suárez, y representados por su madre señora viuda de Recinos antes mencionada; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0042. 2—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Antonio Martel, fallecido en el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el veintuno de marzo de este año, de parte de Petrona Sánchez viuda de Martel, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y cuarto del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 0045. 2—5—VII—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don José María Mendoza, fallecido el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Virginia Villalta viuda de Mendoza, en concepto de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos que correspondían a Carlos, Salvador Prájidis y María Ofelia, los tres de apellido Mendoza Villalta, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0046. 2—5—VII—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las catorce horas del día once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Napoleón Apontes Martínez, fallecido el dieciséis de mayo anterior, de parte de doña Teodolinda Nerio viuda de Apontes Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente y de José Tomás Oliverio, conocido por Oliverio, Francisca, conocida por Francisca Lilián y Magdalena René, conocido por René, los tres de apellido Apontes Martínez, en el carácter de hijos legítimos, por derecho propio, y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a don Francisco Apontes Martínez, como padre legítimo del referido causante, y se nombran interinamente administradores y re-

presentantes legales de la sucesión a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 0047. 2—5—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredero de la sucesión de la señora Margarita Ramos, quien falleció a las doce horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treintitrés en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, a su hijo ilegítimo Umercindo o Guimerindo Ramos, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—H. Sáenz, Srío.

No. 2149. 3—29—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del presente mes, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto José Antonio Chavarría de parte de la señora Edelmira Araujo Muñoz viuda de Chavarría, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos: María Hena Glorianda, José Antonio, Ana Edelmira Haydeé, Julia Marina Clarivel, Domitila Rosario Etelvina, Leila Margarita Esthella y Adema Esthella, todos de apellido Chavarría, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 2150. 3—29—VI—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Funes Bustillo, fallecida el primero de abril del corriente año en San Salvador, pero que fué de este domicilio, a don Ramón Funes, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a José Antonio Funes, hijo ilegítimo de la causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0044. 2—5—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de este mes, han sido declarados herederos testamentarios del señor don Francisco Ursulo Soto, fallecido en San Juan Nonualco el primero de enero de este año, los señores Eliseo, María Concepción y Tomasa, los tres de apellido Soto, y el menor José Tobías Soto, representado por su tutor don Felipe Haezo Córdova; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las doce horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 38. 2—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto pronunciado por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos del tres de junio próximo pasado, se ha declarado la interdicción definitiva de don Victorino Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio; y que, en consecuencia, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0030. 2-3-VII-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto Rodríguez, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Luis Felipe Rodríguez y Romilia Díaz, el primero con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y la segunda con domicilio en esta ciudad; y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tengan conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Rodríguez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador, tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 0028. 3-3-VII-43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Pedro Rivas Osorio y Eusebia Escobar Acosta, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in Artículo Mortis, a las diecisiete horas del día seis del mes próximo pasado, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y seis años más o menos, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Cojurepeque y de este domicilio; hijo legítimo de Aquilino Rivas y de Eustaquia Osorio de Rivas, ambos ya difuntos; y la segunda también de sesenta y seis años más o menos, a su vez soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Suchitoto y vecina de esta capital; hija legítima de Jacinto Escobar y de Marcos Acosta de Escobar, ya fallecidos. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos a Daniel y María, que nacieron en esta ciudad el treinta de julio de mil novecientos quince y el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, respectivamente. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Flineda L., Srío.

Of. 2-3-VII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y a solicitud del doctor Carlos Hayen, hijo, como apoderado de Laura Ortiz Mancía, ésta como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Pedro, María Laura y Juan, los tres de apellido Or-

tiz, los derechos pro indiviso correspondientes a dichos menores, equivalentes a las tres cuartas partes de un inmueble urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que constaban de dos porciones que forman un solo cuerpo, midiendo todo de Oriente a Poniente, veinte y cuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Norte a Sur, veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, solar de Clara Salazar, hoy de la sucesión del señor Méndez; al Norte, casa de la sucesión de Jaime Batlle; al Poniente, esta misma sucesión; y al Sur, calle en medio, casa de la sucesión de Pedro Méndez. De todo este inmueble se ha segregado y vendido una porción que queda al Oriente, que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros setenta centímetros, lindando con solar de don Rómulo Luna; del extremo Sur-Este de todo el inmueble, hacia el Poniente, en escuadra mide la parte segregada, doce metros veinte centímetros de frente a la calle, siendo éste el lindero Sur, lindando con solar de la sucesión de Pedro Méndez; del extremo de la línea anterior, perpendicularmente hacia el Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros del extremo de esta línea formando escuadra, cruza la línea hacia el Oriente, midiendo ochenta y cuatro centímetros; del extremo de esta línea, hacia el Norte, perpendicularmente mide cuatro metros, hasta llegar al rumbo Norte, siendo el colindante por el rumbo descrito, que es el Poniente, el resto del inmueble, pared medianera de por medio; del extremo de la última línea, cruza hacia el Oriente, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros, hasta tocar el extremo Noreste, colindando por el rumbo que se describe que es el Norte, solar de la sucesión de Jaime Batlle. El inmueble tiene la servidumbre pasiva de aguas negras, que saliendo de las oficinas de la porción próximamente descrita llega a la primera y concluye la salida por la cloaca que da a la calle; existiendo también en ambas porciones el servicio de aguas potables, las que llegan a la porción segregada y vendida a la señora Liévano, por una cañería que se ramifica en dos partes para surtir las separadamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 78. 1-6-VII-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Juan Valdés Hurtado, contra Francisco Vides Cortés por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico en el cantón Primavera de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de fruta-

les, de ciento cuarenta áreas y linda: al Sur, de Eusebio Ireneo Cuéllar y Moisés Duarte; al Norte con propiedad de José Sebastián Gutiérrez; al Oriente, la de la sucesión de Alejandro Molina Nájera y al Poniente, las de la sucesión de Pedro José y Luis Bolaños. Teniendo este fundo una servidumbre de tránsito en propiedad del señor Cuéllar mencionado, al lado Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2151. 2-29-VI-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Eladio Pérez, conocido por Alpidio Pérez contra la sucesión de don Cipriano Pérez, representada por su curador doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión situado en San Antonio Abad de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con el de José Montalvo en doscientos treinta y tres metros treinta centímetros; al Sur, con el de Evaristo Méndez en trescientos veintinueve metros treinta centímetros; al Oriente, con los de Francisco Letona, Rosa Pérez y sucesión de Sebastián Cañénguez representada por Sebastián Cañénguez, en doscientos noventa metros; y al Poniente, con el de Félix Pérez en ciento treinta y cinco metros. Inscrito bajo el número trescientos cincuenta y siete del libro noventa y ocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto E. López.—Manuel Lara, Srío.

No. 68. 1-6-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de la señorita Gimna Evangelina Gutiérrez, contra don Salomón Arturo Campos, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano y construcciones que contiene situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulogio Morán, calle en medio; al Norte, en veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con el de Antonio Peña Martí, que fué de Peregrino Bernaveand; al Poniente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con el río Acelhuate; y al Sur, en nueve metros cien-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 59.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

to noventa y seis milímetros, con selar de la sucesión de Silverio Evora. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz a favor del ejecutado don Arturo Salomón Campos, bajo el número ochenta y cuatro del Libro ciento noventa de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 69. 1—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas: la primera por el doctor Juan Francisco Hernández, en concepto de apoderado de la señorita María Rosaura Villacorta, contra don Juan Carlos Huezco; y la segunda por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como mandatario de la señora Carlota Alegría, contra el expresado Juan Carlos Huezco, don Juan Manuel Huezco y Rosa María Huezco, en concepto de deudores solidarios de su poderdante; ambas ejecuciones por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que se describe así: una casa y solar de propiedad del ejecutado don Juan Carlos Huezco, situados en el barrio de Paleca de Villa Delgado, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y siete centímetros, línea curva marcada por brotones de varias clases y esquineros izotes, con terreno de Santiago Pineda y María Pastora Eufemia; al Poniente, veintitrés metros sesenta centímetros, línea recta, mojonos de izote, con solar Municipal en donde está el Grupo Escolar; al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, línea recta con predio de Lidia Lemus; y al Norte, treintiséis metros, con predio de Adela Rivas, calle pública de por medio. Dicho inmueble está inscrito a favor de don Juan Carlos Huezco en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cinco, folios doscientos cincuenta y nueve a doscientos sesenta y uno del Libro doscientos cincuenta y nueve de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 72. 1—6—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín González, del domicilio de Santiago Norwalk, con residencia en el cantón San José Mosquitero de aquella jurisdicción, hijo legítimo de Albino González y Fidelia Peña y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gregorio Rivas y contra éste y José Rivas por lesiones en Esteban González. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

Of. 2—3—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Sáenz, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a José Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vallacares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesiones en Santiago Villaita, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 2—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Téfilo Adán Ayala y Magdaleno Alvarado, el primero de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero, el segundo de generales ignoradas ambos originarios y vecinos de la ciudad de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye al primero por agresión en Julio Abatca, y al segundo por lesiones en Téfilo Adán Ayala y Angel Blanco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

Of. 2—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 2—3—VII—43.

LISTA No. 26

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 28 del mes de junio al 4 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Roberto Aguilar, María Castillo, Albertina Melgar Cerrón, Emma Cisneros, Fita Escalón Manuel Bonilla Fuentes, Encarnación P. Flores, Josefa García, María Jesús González, María Furgencia Hernández, José A. Molina, Rigoberto Orantes, Horacio Quintanilla, Pedro Miguel Ramírez, Yolanda Rosaies, Esteban Rogel, Cristina Romero. Angelita de Segovia, Miguel Angel Tejada, Angela Turcios.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Alberto Ordóñez Argüello, Edmundo G. Argueta, T. Alfaro, Manuel Díaz Blanco, José Briceño, Miguel A. Cáceres, J. Octavio Contreras, Victoria Cerrón, Alejandra C. de Chamul, L. A. Gallardo, Berta R. González, Ernesto Gómez, María Henríquez, Mauricio B. Hernández, Ramos Hermanos y Cia., Victorino Interiano, María Alicia Jiménez C., Lydia Juárez, Carlos Lara, Elvi-

ra Marroquín, Carmen v. de Morales, Miguel Musquiz, Lucía González Parada, Antonia Rivera, Luz Sofia Ruiz, Guillermo Salguero, Mercedes Sosa, Angélica v. de Toledo, Cristina Vázquez, María R. Lara.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 4 de 1943.

BOLETIN DEL "COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

Se necesita licencia del "Comité de Coordinación Económica" para la importación de mercaderías de Estados Unidos de América y de las que pasen en tránsito por ese país.

El Comité de Coordinación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 134, de 24 del mismo mes, pone en conocimiento del público que solamente las importaciones de mercaderías procedentes de los Estados Unidos de Norte América, o de cualquier otro país, que deban pasar en tránsito por esa Nación, necesitarán de licencias de Importación emitida por este Comité.

Quedan excluidos del requisito de Licencia los pedidos de mercaderías cuyo valor principal no exceda de veinticinco dólares americanos (\$ 25.00).

Tampoco necesitarán de licencia las importaciones de aceite diesel, de aceite crudo, de kerosina o de gasolina, envasados o a granel que sean desembarcados en puertos salvadoreños o que ingresen al país con procedencia de Puerto Barrios.

Toda licencia de importación deberá llevar adheridos timbres fiscales por valor de un colón (¢ 1.00) conforme el Decreto Legislativo No. 22, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 3 de abril del año corriente. El timbre deberá adherirse a la hoja No. 7 y el talón a la hoja No. 2 del formulario correspondiente.

Las Aduanas de la República exigirán las licencias de importación a que haya lugar, para las mercaderías presentadas a registro a partir de esta propia fecha, en consonancia con lo que dispone el Decreto Ejecutivo de 28 de mayo p.p.d., publicado en el Diario Oficial No. 122 del Tomo 134.

Comité de Coordinación Económica: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

6 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	¢ 2.50	For Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS		
ESTERLINAS " 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS ... " .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN "	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO ... " .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, Sábado 10 de julio de 1943

NUMERO 152

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- PAG.**
- Se sustituye por otro el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 22 de 25 de marzo retropróximo, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 134, de 3 de abril último. (Decreto N° 31) 2073
- Actas de la vigésimaséptima, vigésimoctava y vigésimanovena sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 16, 17 y 18 de junio del año en curso..... 2074

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate, los gastos por el servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdo N° 1172) 2075
- Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, los gastos Pro-Homenaje a los profesores de las Escuelas Públicas Municipales. (Acuerdo N° 1173) 2075
- Autorízase a la Municipalidad de Armenia trasladar al Fondo Común de su Presupuesto el remanente del fondo alumbrado eléctrico. (Acuerdo N° 1174) 2075
- Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones las limpiezas de sus respectivos cementerios. (Acuerdos Nos. 1175, 1180, 1182 y 1187) 2075
- Autorízase a la Municipalidad de Chirilagua, la reparación del edificio de la Alcaldía. (Acuerdo N° 1176) 2076
- Se autoriza a la Municipalidad de Jerusalén, el pago de sueldos atrasados al Secretario Municipal. (Acuerdo N° 1177) 2076
- Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, la compra de un solar para la casa de escuela en el cantón "El Zamorán". (Acuerdo N° 1178) 2076
- Se autoriza a la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, la compra de útiles y enseres de enseñanza y muebles para las escuelas de ambos sexos. (Acuerdo N° 1179) ... 2076
- Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, el gasto en la reparación de la maquinaria del pozo artesiano. (Acuerdo N° 1181) 2076
- Se autoriza a la Municipalidad de San Esteban, la compra de pupitres para la escuela rural del cantón "San Jacinto La Burrera" (Acuerdo N° 1183) 2076
- Autorízase a la Municipalidad de San Carlos, los gastos de reparación de cercas del cementerio general. (Acuerdo N° 1184) 2076
- Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, la reparación de la escuela del cantón "Platanillos". (Acuerdo N° 1186) 2077
- Autorízase a la Municipalidad de San Pablo Tacachico, el pago del sueldo del custodio del cementerio y limpieza del mismo. (Acuerdo N° 1189) 2077

Secretarías de Gobernación, Hacienda y Defensa Nacional

- Aiciónase un numeral al Art. 9º del Reglamento de Juegos Permitidos. (Decreto N° 7) 2077

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

- PAG.**
- Se autoriza a la Municipalidad de San Alejo, la reparación del matadero público y caja de captación de aguas. (Acuerdo N° 1185) 2077
- Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque, el gasto en el saneamiento de las fuentes públicas. (Acuerdo N° 1188) 2077

Secretaría de Hacienda

- Nómbrese ordenanza de la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango, a don Salomé Manuel Guerrero. (Acuerdo N° 415) 2077
- Se nombra auxiliar mecanógrafo de la Pagaduría de la Dirección General de Obras Públicas, a don Rafael Rodríguez Muñoz. (Acuerdo N° 416) 2078
- Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 418) 2076

Secretaría de Asistencia Social

- Nombramientos de empleados del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 414) 2078
- Nombramientos de empleados del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. (Acuerdo N° 415) . 2078

PODER JUDICIAL

- Acéptase la renuncia al señor Armando Dueñas Córdova, como portero-escriviente de la Cámara de 2ª Instancia de la Cuarta Sección del Centro, de Cojutepeque. (Acuerdo N° 2) 2078
- Llámanse a don Inocente Vásquez, para que se haga cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia, de San Francisco Gotera. (Acuerdo N° 7) 2078
- Rectifícase el Acuerdo N° 7 en el sentido de que el depósito del Juez 2º de Paz Propietario, concluye el 27 de junio después de audiencia. (Acuerdo N° 9) 2078
- Se nombra en propiedad al Dr. José René Quintanilla, como Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, de San Miguel. (Acuerdo N° 12) 2078

Corte de Cuentas de la República

- Se concede licencia a don José Marcelo Escobar Rivas, auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 455) 2079

PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 31.
- La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
- Considerando: que el Decreto Legislativo N° 22, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 134, correspondiente al 3 de abril del corriente año, al crear el impuesto de un colón por cada licencia de importación de mercaderías que emitiere el Comité de Coordinación Econó-

mica en conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de marzo retropróximo, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, dispuso que se haría efectivo por medio de un timbre fiscal adherido a la respectiva licencia por el Comité preindicado, en el original y en el duplicado de ella;

que por dificultades en el despacho de mercaderías no ha sido posible aplicar las prohibiciones del decreto mencionado antes del primero de julio en curso;

que para evitar anomalías y hacer posible el cumplimiento de la disposición expresada se hace necesario reformar el artículo segundo de aquel decreto y dictar medidas complementarias del mismo;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—El artículo 2º del Decreto Legislativo N° 22 de 25 de marzo retropróximo, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 134, de 3 de abril anterior, se sustituye de la manera que sigue:

"Art. 2º—Los timbres fiscales a que se refiere este decreto serán adheridos por la persona que solicite una Recomendación y Licencia de Importación al Comité de Coordinación Económica, en la forma siguiente: el timbre propiamente dicho a la hoja N° 7 y el talón a la hoja N° 2 del formulario correspondiente, requisito sin el cual el mencionado Comité no dará curso a tales solicitudes. Las Aduanas de la República cuidarán de exigir que las Licencias que les sean exhibidas al momento de solicitar un registro de mercaderías amparadas por ellas, presenten el timbre o timbres debidamente amortizados con el sello del Comité".

Art. 2º—Lo dispuesto en el artículo anterior surtirá efectos a partir del día primero del corriente mes.

Art. 3º—Toda Licencia de Importación emitida con anterioridad a la fecha mencionada en el artículo precedente, que sea presentada a las Aduanas para obtener el registro de las mercaderías que ampare, deberá llevar adheridos los timbres correspondientes, los cuales serán amortizados por la Aduana respectiva.

Art. 4º—El timbre fiscal no será aplicable en los casos de licencias que amparen únicamente mercaderías para el Estado, o que estén exentas del pago de derechos de importación de conformidad con la Tarifa de Aforos vigente, o en virtud de contratos, acuerdos y decretos legislativos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los cinco días

del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, **Miguel A. Soriano,**
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Vigésimaseptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreno, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Prosecretario leyó una comunicación del señor Sidney M. Stadler, Presidente del Comité de Ornato de Carreteras, Bañeros, Paseos y Jardines Públicos, con la cual envía cuarenta y dos Bonos Patrióticos, con ruegos de que sean distribuidos entre los señores Diputados, mediante la retribución que cada uno juzgue conveniente y cuya cantidad servirá para el embellecimiento de los jardines y paseos públicos. Pasó al archivo.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Prosecretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio del Ramo antes dicho, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se reforme el Art. 16 de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la se-

sión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; doctor Batlle y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Vigésimo octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto); Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreno, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Pacheco; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Vigésima séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informes.

El Diputado Primer Prosecretario leyó los siguientes informes:

a)—El favorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la petición del Ministerio de Justicia, sobre que se adicione con un inciso el Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904; y

b)—El favorable del mismo Tribunal, recaído en la solicitud del Ministerio de Justicia, referente a que se adicione el Nº 3º del Art. 676 del Código Civil vigente.

Volvieron con los expedientes respectivos adjuntos, a la Comisión de Legislación.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Prosecretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 16 de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos;

faltando con licencia los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, doctor Galdámez Rebollo, Infante y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Vigésimo novena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreno, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Vigésimo octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Prosecretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con un inciso el Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904.

IV)—Discusión.

El Diputado Primer Prosecretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo antes dicho, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 16 de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; Aguilar (Juan Francisco) doctor

Batlle, Guzmán, Infante y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad, durante todo el presente año ₡ 8,160.00

En la compra de bombillas nuevas para dicho servicio durante el lapso indicado " 840.00

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministró en aquella propia ciudad durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1942, inclusive el valor de las bombillas nuevas utilizadas en el mismo lapso " 2,778.99

Total ₡ 11,778.99

Once mil setecientos setenta y ocho colones noventa y nueve centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 31, reformado, Capítulo Único, Título XI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1173. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo

al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de quinientos colones (₡ 500.00), en sufragar los gastos ocasionados por el homenaje que se tributó al profesorado de las escuelas públicas municipales de la capital, el 22 de los corrientes, con motivo de celebrarse en esa fecha el "Día del Maestro". Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1174. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la cantidad de novecientos sesenta y siete colones sesenta y dos centavos (₡ 967.62); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Ingeniero Administrador de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis colones (₡ 16.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1180. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (₡ 25.00), que se tomará del Nº I del Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1182. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará de los Nos 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1187. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante los meses de julio y oc-

tubre del presente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1176. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1177. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Créditos Pasivos), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en el pago de dos meses de sueldo que adeuda al señor Arturo Alegría, en su concepto de Secretario Municipal y del Juzgado de Paz de aquella población; correspondiendo dichos meses a los de mayo y julio del año próximo pasado, a razón de treinta colones (¢ 30.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1178. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por medio de peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 35, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra del solar de propiedad particular en que se está construyendo el edificio escolar municipal del cantón "El Zamorán", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1179. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de textos, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y la reparación de los muebles al servicio de las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (¢ 85.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1181. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUER-

DA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la maquinaria del pozo artesiano que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1183. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una mesa-escritorio, un pizarrón y cuatro bancas-púlpitos, para servicio de la escuela mixta del cantón "San Jacinto La Burrera", en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (¢ 35.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1184. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones cuarenta y un centavos (¢ 29.41), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Te-

serería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Platanillos", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones veinticinco centavos (¢ 170.25), que se tomará del Nº 1 del Art. 32, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ¢ 5.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante los meses de enero a junio, inclusivos, del presente año.....	¢ 30.00
En dos limpiezas a dicho cementerio, durante los meses de julio y octubre del año en curso, a razón de ¢ 20.00 cada una.....	" 40.00
Total.....	¢ 70.00

Setenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo VI, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos

Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

**Secretarías de Gobernación,
Hacienda y Defensa Nacional**

Decreto Nº 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
en uso de su facultades constitucionales

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase el Art. 9º del Reglamento de Juegos Permitidos, de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el Diario Oficial de primero de diciembre del mismo año, con el numeral siguiente:

"31) "El Boliche", cuando sea de envite o azar y no como deporte".

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

**SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1185. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso del Matadero Público y de la caja de captación de aguas del mismo establecimiento, la construcción de una letrina de foso en el solar de la casa-Cabildo y la reconstrucción de las pilas y lavaderos públicos situados en los suburbios del barrio "Gaspar", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se compro-

bará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1188. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de saneamiento de las fuentes públicas denominadas "La Mina", "El Paterno" y "Cremas de Ti", que surten de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos tres colones treinta centavos (¢ 203.30), que se tomará del Nº 2 del Art. 27, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ordenanza de la Delegación de Aduana en el aeropuerto de Ilopango, a don Salomé Manuel Guerrero, en sustitución de don Alfredo Benítez, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de La Libertad, en lugar de don Alfredo Avalos, hijo, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 21, Sub Nº 1 y Nº 18 Sub Nº 7 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar Mecanografista de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas a don Rafael Rodríguez Muñoz, en sustitución de don Ricardo Aguilar Meléndez que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 29 d., Sub Nº 2 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.
Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

<i>Artículos que se refuerzan:</i>	
Art. V—692—Vías	¢ 1,000.00
Art. V—746—Suministro de ropa, uniformes y equipos, etc., etc.	" 1,500.00
Art. V—759—Reparación de edificios.	" 2,000.00
<i>Artículos que se afectan:</i>	
Art. V—694—Adquisición de bienes muebles ..	¢ 1,000.00
Art. V—751—Servicio de transportes (inclusivo desembarques)	" 3,500.00
	¢ 4,500.00 ¢ 4,500.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión:

Servicios Especiales

<i>Part. Nº Sub Nº</i>	
7	Enfermera, Imelda Ortega Valle, en lugar de Carmen Cisneros Uriarte, que renunció.
	<i>Servicio Médico-Quirúrgico</i>
9	Enfermero (Sección Hombres), José Aniceto Estrada, en sustitución de Jorge Torres, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

15 Mozo de Servicio, Jorge Torres, en lugar de Salvador Campos, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 162, Título I, Capítulos XXI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

Sala de Maternidad

<i>Part. Nº Sub Nº</i>	
10	Enfermera de Primera Clase, Adela Anzora, en lugar de Elena viuda de Miranda.
	<i>Costurería</i>
13 2	Costurera, Isabel Hernández, en sustitución de Emma Alas.
	<i>Enfermeros</i>
16	Primera Enfermera Sala de Mujeres, Marta Gudelia Cisneros, en lugar de Adela Anzora, que pasa a otro puesto.
17	Segunda Enfermera Sala de Mujeres, Blanca Lidia Rosales, en sustitución de Gudelia Cisneros, que pasó a otro puesto.
18 2	Enfermera veladora, Antonia Amaya, en sustitución de Julia Cruz, que renunció.
	<i>Servicio de Cocina</i>
23	Cocinera, María Portillo, en lugar de María Esperanza Arévalo.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 155, Título I, Capítulo XIV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Vista la renuncia presentada, por el Portero-Escribiente de esta Cámara, don Armando Dueñas Córdova, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiendo-

le las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar a don Adán Sánchez Valladares, quien tomará posesión de su empleo el día primero de julio próximo entrante, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que designa el Título XV, Capítulo III, Art. 136, Partida Nº 7 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo III, Art. 955 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Salegio. *Olano.*
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
José R. Chicas.

Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Por enfermedad del suscrito Juez y existiendo idéntico motivo en el respectivo Juez Suplente Doctor Alejandro Cerritos, y teniendo necesidad el suscrito de depositar por tres días, el Juzgado *Acuerda*: llamar para que lo sustituya al señor Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad don Inocente Vásquez, durante el tiempo indicado, quien tomará posesión antes de audiencia de este día y concluye el veintiocho del corriente después de audiencia.—Comuníquese.

Selva.
Ante mí, G. Cerrato, Secretario.

Nº 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Rectifícase el acuerdo Nº 7, en el sentido de que el depósito hecho por el suscrito en el señor Juez Segundo de Paz Propietario don Inocente Vásquez, por el término de tres días que principiaron el día veinticinco del corriente mes antes de audiencia, concluye el día veintisiete de este mismo mes después de audiencia.—Comuníquese:

Selva.
Ante mí, G. Cerrato, Secretario.

Nº 12.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cuarentitres.
En atención a la competencia con la cual el doctor José René Quintanilla, ha desempeñado el cargo de Fiscal de este Tribunal, en su carácter interino, *Acuerda*: nombrarlo en propiedad; quien empezará sus funciones este día, previa protesta de ley. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Giralt. *Peccorini.*
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
Tomás N. González, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 455.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Marcelo Escobar Rivas, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del 6 del mes en curso, inclusive; y *Considerando*: que el peticionario señor Escobar Rivas, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don José Marcelo Escobar Rivas, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Drug Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"Sterling Drug Inc."

Consiste la marca en la denominación "Sterling Drug Inc." escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, y preparaciones para embellecer de todas clases; cepillos y peines de todas clases; máquinas y navajas para rasurar y cuchillas para rasurar, asentadores, cuchillería e implementos para manicure; aparatos e instrumentos para cirugía, medicina, dentistería, ortopédica y veterinaria, artículos, suplementos y accesorios; instrumentos y aparatos ópticos, horológicos y científicos; substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos, alimentos dietéticos, confitería, aceites comestibles, bebidas de todas clases; aceites combustibles, para alumbrado y lubricantes y grasas, ceras, aparatos eléctricos y suplementos, artículos de hule de todas clases, papel y artículos de papel, papelería, lápices y plumas, barajas o cartas para jugar, materiales para lustrar, colas y raspantes, artículos para juegos, caza y deportes de todas clases, joyería, mallas para el uelo, vestidos, calcetines; cristalería, quincallería, receptáculos y continentes, tabacos y productos de tabaco, artículos para fumadores, sacos, artículos de cuero, artículos fotográficos y suplementos; impresos y publicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarentitres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 62. 2-6-VII-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Regino Bolaños, mayor de edad, tejedor de hilos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "La Flor" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Alejandra Letona, hoy del solicitante; al Norte, con terreno que fué de la misma Letona, hoy de la Compañía del Ferrocarril Internacional y parte de Héctor Antonio Aguilar, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paz Pérez, representada por Rosario Carpio v. de Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Guirola, camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a Domingo Lemus, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Alfredo Guirola y la Compañía del Ferrocarril Internacional que son del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—Crescencio Velasco P., Srío.

No. 3. 3-1-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Mártir, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Tuligo", compuesto de una manzana o sean setenta áreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Martínez, calle de por medio; al Norte, terreno de Leonardo Pérez, línea recta, mojon esquinero árbol de guachipilin, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Ildelfonsa García viuda de Mártir, línea curva con otro árbol de guachipilin a una piedra sembrada camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Mariona y Cesáreo Pérez, brotones de izote de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo lugar, es inculco y de la capacidad de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Mártir García, árbol de jobo esquinero; al Norte, propiedad del mismo Aquilino Mártir García, árbol de jobo esquinero; al Poniente, linda con propiedades de don Carlos Escobar Leiva, dividiendo peñas intransitables y alambrado de propiedad del mismo colindante; y al Sur, con propiedades del mismo don Carlos Escobar Leiva, mojon esquinero un árbol de tempisque. El tercer terreno está situado en el cantón "San Bartolo", de la capacidad de doce manzanas, o su equivalencia en áreas y se describe así: al Oriente, con terrenos de Tomás Palacios, Agustín García y Guillermo Palacios, árbol de jobo y tempate esquinero, calle que conduce a San Pedro Nunalco de por medio; al Norte, propiedades de Juana Alfaro y Leoncio Ayala, cerco de alambre de mi propiedad árbol de mulato como esquinero; y al Sur, con la quebrada de Michanco de por medio y propiedades de José Delgado Prieto; y al Poniente, con terreno de Mercedes Menjivar, alambrado de la colindante y quebrada seca de por medio, árbol de mulato esquinero; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Loma del Campo Sarbo", cultivado de árboles frutales y café en cosecha y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Santos Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con la calle que conduce a San Juan Tepezontes, lo mismo que al Poniente y linda con Ildelfonsa García viuda de Mártir; y al Sur, con Aquilino Mártir García, izotes esquineros; esta última porción es de la capacidad de cinco áreas de extensión. Lo hubo la solicitante por compra el primero y último, a doña Ildelfonsa García viuda de Mártir y el segundo y tercero a don Nicolás Mártir, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones en conjunto, los colindantes son de este domicilio, excepto don José Delgado Prieto y Carlos Escobar Leiva, que son del domicilio de San Salvador y Santos Hernández de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—M. Angl. Osorio, Srío.

No. 007. 3-1-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que la señora Isabel Sáenz, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando título de propiedad de dos predios y casa urbanos, sitios en el barrio El Calvario de esta villa, son de forma irregular, no son dominante, sirvientes, no tienen derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, miden y lindan, el primero: al Oriente, setenta metros, con solares de Teófilo Martínez y María Villatoro, calle pública en medio; al Sur, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de la peticionaria y Teófilo Martínez, calles en medio; y al Poniente, sesentinueve metros, solar de la peticionaria, calle en medio, no teniendo rumbo Norte, por ser de figura triangular. En este solar está ubicada la casa, es de reciente construcción, de tejas, sobre paredes de adobes, piso enladrillado, mide de largo once metros, cincuenta centímetros, por seis metros cincuenta centímetros de ancho con un corredor, tiene anexos una cocina y medic-aguas. El segundo: al Oriente, ciento sesenticinco metros, con solares de Felipa Hernández, de la peticionaria, Teófilo Martínez, Eusebio Márquez y Asensión Villatoro, calles en medio; al Poniente, ciento setentisiete metros, con sucesión de Eugenio Sorto y solar de Clemente López cercas de paja de éstos; al Norte, ciento quince metros, solares de Pablo Zamora, Catarino Sorto y Clemente López, cercas de paja de éstos; y al Sur, solamente forma vértice con los rumbos Oriente y Poniente. Dichos inmuebles los ha poseído más de diez años continuos quietos y pacíficamente. La casa la construyó a su expensas y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Corinto, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—César Claros.—Pedro Albo. Vizcarra B., Srío.

No. 009. 3-1-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Rodríguez Canizales, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el cantón Platamillos, de esta jurisdicción, de veintuna hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con predio del señor Santos Orellana; al Sur, calle de por medio, con los de Calixta Ardón de Campos Fermán y de Jeremías Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Braulio Najarro y de Herculano Mejía; y al Norte, quebrada del Agua Caliente de por medio, con terreno de propiedad del solicitante. El terreno descrito no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el señor Rodríguez Canizales, por compra que le hizo a Higinio Melara, y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 0014. 3-2-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Antonia Grande de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta población, de forma cuadrada, de treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros por cada uno de sus rumbos, con los linderos que siguen: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Gerónimo Angel, representada por el doctor Cayetano Angel; al Norte, con solar de Francisca Melara de Rivas, antes de Genaro Melara; al Oriente, con solar de Lorenzo Chávez, que fué de Adelina Grande; y al Sur, calle de por medio con Prudencio Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión; lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por herencia de su padre don Antonio Grande, según consta de la respectiva hijuela de partición. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antonio Martel.—P. Cisneros M., Srío.

No. 0021. 3-3-VII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora doña Teresa Gómez de Bendek, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos, casada, originaria y vecina de esta ciudad, identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos cuarenta y seis, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón El Roble de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivo de café cosechero, de diez y seis manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Zepeda Iralata y José Flores Ventura, Leonor y Juana Flores, izotes de mojonet; al Norte, camino de por medio y terrenos de Pablo Delgado, Isabel López y Mariana Fernández; al Poniente, con predio donde está situado un ojo de agua público denominado "Lourdes", propiedad del Municipio de esta ciudad, quebrada de por medio; y al Sur, linda con propiedad de Juan Zacarias, hoy de sus sucesores y Eduardo Guirola, brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Guirola que es vecino de Nueva San Salvador y la sucesión Zacarias reside en Zacatecoluca. Lo estima la interesada en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.**
No. 008. 3—1—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos predios urbanos, conteniendo tres casas de habitación, situados en el barrio San José de esta población, lindante el primero: al Oriente, propiedad de Ciríaco Iraheta, cerco de alambre en medio, mide cuarentidós metros treinta y cinco centímetros; al Norte, solar del Cabildo Municipal, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros; al Poniente, propiedades de Francisco Revelo, cerco de alambre en medio en una parte, mide cuarenticinco metros quince centímetros; y al Sur, calle en medio, con propiedades de Eugenia Santana y Amparo Torres. El segundo linda: al Oriente, propiedades de Máximo Escobar, cerco de alambre en medio, mide cuarenta y siete metros veintiséis centímetros; al Norte, solares de Eugenia Santana y Antonio Ventura, cerco de alambre en medio, mide cuarenticinco metros dieciocho centímetros; al Poniente, propiedades de Raymundo Flores y María Hernández, calle en medio, mide cuarenticuatro metros ochentisiete centímetros; y al Sur, terrenos de María Hernández y Román Mejía, cerco de paja en medio, mide cuarentisiete metros cincuenta y nueve centímetros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Los estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío.**
No. 51. 2—5—VII—43.

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Manuel Román, de cincuentidós años de edad, casado, agricultor, del domicilio de la villa de Apameca, con su cédula de vecindad No. 269,744, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Pululapa, de esta jurisdicción, inculco, sin carga real que lo afecte, compuesto de nueve hectáreas, siete áreas, veinte centáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Nicomedes Herrera, Carmen Aguirre de Ruiz y Carmen Aguirre Rivas, cercos de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Ruiz Jiménez, río de "Tapetayo" de por medio; y al Sur, con terrenos de José Domingo León Caballero, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y el terreno es de superficie plana y quebrada, quien se crea con derecho, expóngalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas treinta minutos del día diez y ocho de junio de mil novecientos cuarentitres.—**Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.**
No. 52. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angei Raúl Lazo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, en su mayor parte fértil, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el "Albernoz", cantón La Chorrera de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Fidelia Flores y Pablo Cruz Hernández; al Norte, con terrenos del mismo Cruz Hernández y Alfonso Jirón, limitado con éste por una quebrada seca; al Poniente, con terrenos del mismo Jirón; y al Sur, con terrenos de Ricardo Lazo y Fidelia Flores, la carretera que viene de San Miguel de por medio. Este terreno está circunvalado con cercas de alambre y paja del interesado en todos sus rumbos; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Contiene como accesorio una casa de adobes y horcones de quince metros de largo por seis de ancho, rodeada de corredores y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. El interesado estima el inmueble en dos mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rómulo F. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío.**
No. 53. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ayer se presentó a esta Alcaldía doña Rosario Marroquin de Cedillos, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico de Nueve Manzanas y media de extensión superficial, o sean seis hectáreas ochenta áreas, sito en el lugar El Cantil, cantón Arrozales de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, terreno de la solicitante y el de Lázaro Martínez, zanja natural y carretera nacional que de San Agustín conduce a la Estación Valle San Juan de por medio, y mide cuatrocientos treinta y dos metros; al Norte, con terreno de Balbino Espinoza, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con doscientos cuarenta metros; al Poniente, con terreno de Balbino Espinoza, y Amanda Baires de Mariona, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con el primero, y con la segunda, zanja natural de por medio, con trescientos sesenta y ocho metros; y al Sur, con terreno de Lázaro Martínez, zanja natural de por medio con cien metros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en ochocientos colones; habiéndolo adquirido por posesión material; y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amanda Baires de Mariona, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**Andrés Ayala.—Ante mí, J. Martínez V., Srío.**
No. 54. 2—5—VII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Jovel, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes; al Norte y Oriente, con terreno de Leonor Cubías viuda de Carranza, cerca de paja de por medio; al Sur, calle nacional que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de María Irene Martínez; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús Domínguez, todo el terreno está circulado con cercas de paja propias del solicitante, hay construida una casa de paja en mal estado, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, lo estima en doscientos colones, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.**
No. 55. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno del mismo Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Poniente, quebrada seca en medio, con terreno de la sucesión de Domingo Molina; y al Sur, terreno de Tomás Alvarado, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emilio Torres, quien es ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío.**

No. 57. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito José Juan Hasbum, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta población; el primero mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar conventual, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros, con terreno de Manuel Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio; al Norte, cincuenticinco metros sesenta centímetros, con solares de Ester Arévalo de León, el del solicitante que después se describirá, y el de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros, con solar del mismo señor Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio, mojonet esquincros por el Poniente, un tigüilote y un brotón de jote. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Ester Arévalo de León; al Poniente, treinta y tres metros setenta centímetros, con solar de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; al Norte, trece metros veinte centímetros, con casa y solar de Jesús Domínguez, calle de por medio; y al Sur, doce metros treinta centímetros, con solar del solicitante anteriormente descrito. En el primer solar, hay construida una casa y dos ranchos, todos de techos de tejas, sobre horcones los ranchos, y la casa sobre zoquetes; la casa es de piso y forro de madera, y mide: once metros ochentiocho centímetros de largo, por nueve metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor; el primer rancho, es de piso de ladrillo artificial, forrado de tablas, de cinco metros setenta centímetros de largo, por cuatro de ancho; el segundo está en galera, y es de seis metros cincuenta centímetros de largo, por tres metros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el interesado por compra a Eloisa Córdova, quien vive aún y es de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—**R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.**

No. 63. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Santos Ventura, de sesenta años, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número doscientos setentidós mil setecientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el punto denominado Cerro del Chachucasno, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas más o menos; está cultivado en una parte de guineo, árboles frutales, de construcción y en su mayor parte de zacate, sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno del capitán Víctor Manuel Morales y don Porfirio Quan; al Poniente, con terreno del mismo señor Quan; al Sur, con terreno de Clotilde Ventura; y al Oriente, con terrenos de don José María Cuéllar, sucesión de Gregorio Medrano, representada por Consueño Medrano de Vides. Está mojoneado en sus cuatro esquinas con piedras especialmente sembradas. Lo hubo el interesado por compra en dos partes, una a María Jorge Sibrian y otra a María Antonia Sibrian según escrituras a su favor. Lo ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le graven, ni proindivisión alguna.

visión con ninguna persona y lo estima en mil doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del capitán Victor Manuel Morales que es de San Salvador y Consuelo Medrano de Vides de San Martín.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Cuyulitán, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García M.—Ante mí, J. A. Orrellana, Srío.

No. 67. 2—6—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Rosa Haydee Pérez Moisant de Calvo, mayor de edad de oficios domésticos, poseedora de la cédula de vecindad, habilitada, número 389143, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcciones que de buena fé posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, cuatro metros veinte centímetros, cerco de piedra propio, con el río Julupe; al Oriente, sesentisiete metros, con el mismo río Julupe y solar y casa de la sucesión de Estanislao Rauda, representada por Dolores Avila de Rauda, cerco de alambre y de piedra, propios; al Sur, diez metros, calle de por medio, con solar y casa de Juan Antonio Gutiérrez; y al Poniente, sesenticuatro metros, con solar y casa de Hortensia María López, cerco de alambre y órgano propios, de por medio. En dicho solar hay las siguientes edificaciones: una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que da a la calle, y tiene diez metros de frente, por diez metros quince centímetros de fondo, con todo y corredor; y dos mediaguas interiores, de siete metros treinticinco centímetros de largo cada una, por cuatro metros diez centímetros de ancho una de ellas y dos metros cincuenta centímetros de ancho la otra. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por cesión gratuita de su abuela Simona Pérez, conocida generalmente por Vicenta Pérez, ya fallecida, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El presente edicto deja sin efecto el publicado en el Diario Oficial números 112, 113 y 114 y 25, 26 y 27 de mayo de 1939, por su orden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. B. González, Srío.

No. 71. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Salvador Domínguez Cuéllar, mayor de edad, zapatero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, con su cédula de vecindad número setenta y dos, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculdo de cuatro hectáreas noventa áreas de superficie, situado en el cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Juliana Bolaños, Marcelino Jiménez y Arturo Cuéllar, cañada de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Méndez y Basilio Funes, camino de por medio; al Poniente, con heredad de José Gil Córdova, Concepción Bolaños y María Encarnación Rodríguez, izotes de mojoneros; y al Sur, con terreno de Joaquín Marcelino Hernández, río Atimiaya de por medio; inmueble que lo estima el interesado en seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 77. 1—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Maximiliano Alfaro Gómez, mayor de edad, platero, casado, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado con café cosechero, situa-

do en el cantón El Roble de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con fincas de Fidelina López de Aguirre y de Alfredo Barillas, camino de por medio; al Norte, con predios de los señores Meardi Hermanos; al Poniente, con heredad de Rosa Marín; y al Sur, con fincas del doctor José Antonio Carranza y de los mismos Meardi Hermanos; teniendo en sus tres rumbos brotones de izote de mojoneros propiedad del fundo descrito, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Carranza y Meardi Hermanos que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, julio tres de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 78. 1—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Artiga de veintiséis años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción inculdo, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Castillo, representada por Cruz Castillo, mediando la quebrada de los "Cedros"; al Poniente, con terreno de Enecon Meléndez de la sucesión de Simeón Castillo y de la del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría viuda de Escobar, mediando una quebrada de agua permanente; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Mazariego, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Mazariego, mediando brotones. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colones. La colindante doña Angela Santamaría viuda de Escobar es del domicilio de Suchitoto y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 85. 1—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda, de cuarentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de tres terrenos situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Silverio Barrera, mediando camino vecinal; y con el de la sucesión de Telésforo Rodríguez mediando cerco de piña; al Norte, terreno del mismo Barrera, mediando una quebrada de agua invernol y mojoneros de pito y jiote; al Poniente, terreno de Leoncia Campos, mediando brotones de pito y jiote; y al Sur, terreno de la sucesión de Bonifacio Campos, mediando cerca y brotones de propiedad del colindante. El segundo de treinticinco áreas de extensión, linda al Oriente, terreno de la sucesión de Silverio Pérez, mediando zanja y cerco de piña en una parte y en la otra el filo de unas peñas; al Norte, terreno de María Ruano, mediando una quebrada; al Poniente, terreno de la sucesión de Agapito Rodríguez y Juan Antonio Aguirre; y al Sur, terreno del mismo Aguirre, sirviendo de límite la quebrada del "Cachimbo". Y el tercero de noventa y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, con un camino vecinal que conduce a esta población; al Norte, terreno de Vicente Anaya, sirve de mojoneros brotones de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Juan Antonio Aguirre, cerco de piña y brotones en medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión y el de Vicente Ayana. Estos terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San José Guayabal, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 86. 1—7—VII—43.

TITULO SUPLETORIO

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Chávez, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Berlín, en este Departamento, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico de su propiedad que posee en el lugar que antes se llamaba "Sitio del Niño", jurisdicción de San Agustín, antes, hoy cantón La Unión, jurisdicción de Berlín, compuesto como de tres hectáreas y media de extensión o sean poco más o menos cinco manzanas y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celedonia Rodríguez; al Norte, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de la señora Celedonia Rodríguez; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Rodríguez. En dicho terreno existía una casa de tejas, sobre horcones, en galera. Manifiesta el solicitante que el terreno descrito lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Arturo Iraheta, quien a su vez lo adquirió por herencia de su padre Salvador Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 49. 2—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Neftalí Serrano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Ceferina Alvarenga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad No. 496335, inscripción No. 262, solicitando título de dominio de un terreno urbano y un solar también de naturaleza urbano, teniendo ubicada en cada uno de ellos, una casa de habitación techos de tejas sobre paredes de adobe; el primer terreno y casa está situado en el barrio San José de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Eulalio Sosa, camino de por medio y solar de Audelio Córdova, cerco de zanja y piedra de por medio, midiendo por este rumbo ciento sesenta metros; al Oriente, con solar de Hilario Navarro, lo mismo que con solar y casa de Genaro Guardado, quebradita denominada "El Agua Tibia" de por medio, midiendo ciento veinte metros; al Sur, linda con solar de don Simón Dubón, lo mismo que con casas de Julián, Angel María, Dolores y Antonio, todos de apellido Guardado y de Paula Quezada, calle pública de por medio, midiendo ciento setenta metros; y al Poniente, con solares y casas de Antonio y Jorge Alberto y de Domingo López, quebradita inominada de por medio, midiendo por este último rumbo cien metros; la casa ubicada en este inmueble mide diez metros de largo por nueve metros de ancho, incluyendo dos corredores que tiene, uno hacia el Sur y el otro hacia el Norte, que tiene cada uno dos metros de ancho y de largo lo mismo de la casa. Este terreno y casa los estima el solicitante en seiscientos colones. El segundo solar y casa están situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Tomasa Melgar y de Jorge Crespin, calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros; al Oriente, con solares y casa de Feliciano Dubón y del Presbítero José Joaquín Mejía, calle de por medio, midiendo cuarenticinco metros; al Sur, con solar y casa de Pablo Serrano y solar de Benjamín Portillo; y al Poniente, con solares y casas de Tomás Brizuela, Facundo Alas y solar de Benjamín Portillo, quebrada de por medio; la casa ubicada en este solar mide nueve metros seiscientos milímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive dos corredores que tienen, uno hacia el Norte y el otro hacia el Sur; estima estos inmuebles la solicitante en cuatrocientos colones. El primer terreno y casa los hubo por herencia de su difunto padre Pilar Alvarenga, quien fué mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio; y el segundo solar y casa los adquirió por herencia de su difunto hermano Agustín Alvarenga que también fué mayor de edad, escribiente y de este mismo domicilio. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no exis-

tiendo por lo mismo proindivisión alguna; y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nefthalí Serrano.—Celso Franco C., Srío.

No. 50. 2—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Echeverría de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta villa conteniendo una casa de tejas sobre paredes asísmicas, lindante: al Oriente, veintinueve metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Gregoria Gómez, calle pública en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Arcadia Cabrera, cerca de brotones de por medio; al Poniente, línea quebrada de tres rectas, que miden de Norte a Sur: trece y medio, nueve y once metros respectivamente, o sea una longitud total de treinta y tres y medio metros, con casa del Presbítero Miguel Román Peña y solar y casa de María Estrada, pared de las casas colindantes y brotones en medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con casa de Abraham Peña, calle pública en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—C. Velasco P., Srío.

No. 64. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Pimentel, mayor de edad, agricultor, portador de su cédula de vecindad Nº 084487, de este domicilio solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico situado en el cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que hubo por compra a Teodoro, Luis, Miguel y Julio Cortés Padilla, que tiene la forma de un triángulo equilátero ubicado entre los caminos que de esta ciudad conducen a Las Chinamas y El Roble, lindante: al Oriente, fundo de Simeón Saldaña y de Margarita Escalante, camino de El Roble en medio; al Poniente, con propiedad de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, camino que conduce a Las Chinamas en medio; al Norte, tierras de la señora Tránsito Martínez, cerro en medio; y al Sur, que es el vértice del triángulo, camino en medio, con fundo de la misma señora viuda de Cáceres y Margarita Escalante. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo beneficien o afecten ni tiene proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. F. Herrera.—F. Arévalo O., Srío.

No. 70. 2—6—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emilia Portillo viuda de Batlle, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Alfonso Simón Batlle y de don José Antonio Batlle, la herencia intestada que a su defunción les dejó el esposo de la primera y padre legítimo de lo demás don José Gabriel Batlle, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de mayo del año corriente. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 0010. 3—1^o—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Antonio Mixco, de parte de sus hijos naturales Rosaura y Nicolás, ambos de apellido Mixco Solórzano, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 0017. 3—2—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha las diez horas del catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dejó Matea Sánchez, de parte de su hija ilegítima Rosa Sánchez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 0018. 3—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Atanacio Pérez Montes o Montes Pérez, de parte de sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, María de los Angeles, Tiburcia, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 006. 3—1^o—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Alberto Castellón, de parte de la señora Mariana de Jesús Ramírez por sí y a nombre de su menor hija legítima María Deysi Castellón, aquella como cónyuge sobreviviente y ésta, como hija legítima del difunto; y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por la señora Ramírez en virtud de trasmisión del derecho que como hija legítima del difunto Castellón, correspondía a su hija también difunta Irma Argelia Castellón; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 56. 2—5—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir doña Dominga Valiente o "Segovia", de parte de doña Elena Zaldaña de Magaña, aceptación que hace esta señora como cesionaria de los derechos herenciales que en esa mortual correspondían al esposo de la causante señor Simeón Arturo Arévalo Najarro, conocido socialmente por Arturo Arévalo Najarro y a la menor Eni Araceli Arévalo hija legítima de la misma y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 79. 1—6—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes y año en curso se ha declarado definitivamente heredero al doctor Ezequiel González, de la herencia intestada que a su defunción dejó José Cándido Cortez, conocido simplemente por Cándido Cortez, quien falleció a las diecisiete horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón Yomo jurisdicción de Alegría, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Aguilar por sí, y en representación de sus menores hijos Luis de Jesús Cortez, José Amadeo Cortez, María Elena Cortez y María Domitila Cortez, como hijos legítimos del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 2165. 3—30—VI—43.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día dos de junio corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto don Desiderio Salvador Dávila, su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Vega de Dávila, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de julio del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 4. 3—1^o—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las nueve horas del trece de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Hipólito Morales, fallecido en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos cuarentidós, a doña Angela Abarca, como representante legal de su menor hijo Juan Abarca, quien es cesionario de los derechos herenciales que en la misma sucesión correspondían a los hijos legítimos del causante, señores José Ventura, Petrona, Inés y Mercedes, todos de apellido Morales; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y cuarto horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0022. 3—3—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del veintinueve del mes de mayo próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Julia Romero de Romero, conocida por Julia de Romero, fallecida en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos veintiséis, a su hija legítima señorita Adriana Romero, conocida por Gertrudis Adriana Romero, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0023. 3—3—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Visitación Zelaya (hombre) fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a su hijo legi-

timo el señor Francisco Zelaya, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 74. 2—6—VII—43.

CURADURIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada, en las diligencias respectivas, a las diez horas y media del día veinticuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Jacinto Barillas, y se nombra curador de dicha herencia al Bachiller don Samuel Castro.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 005. 3—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del mes de junio próximo pasado, se declaró yacente la herencia del finado Pedro Polanco, y se nombró curador de la misma al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 81. 1—7—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta del mes próximo pasado, y por aparecer de las certificaciones agregada, que Roberto, María Lidia y María Aminta, todos de apellido Campos, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos Celia Alfaro y Porfirio Campos y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino al señor Jesús Campos y Campos y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Of. 1—8—VII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, o a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los citados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1º —J. Salazar O., Juez 2º —Ante mí A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8. v. alt. 7—24—VI—43.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fue autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes, en su casa de habitación situada en el Barrio de La Merced de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Tomás Guerrero y Leonor Villacorta, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Narciso Guerrero, ya difunto y de Tomasa González, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y la segunda, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Vicente Villacorta y de Micaela Serrano ya difuntos. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración del referido matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con los artículos 218 y 220 del Código Civil, tres hijos que ambos han procreado, llamados Tomasa, de veinte y ocho años de edad, Leonor, de diez y nueve años de edad y María Guillerma, de diez y seis años de edad, todos de apellido Villacorta.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 3—10.—VII—43.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado, en conformidad con el Art. 127 del Código de Minería, don David Erazo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Luis del Carmen, haciendo formal denuncia de una mina de "Talco Blanco" situada en el lugar llamado "El Pílon" jurisdicción de la ciudad de Tejutla, en un terreno de su propiedad, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pascual Muñoz y José Francisco Fernández, río Verde de por medio; al Norte, con terrenos del pueblo de San Francisco Morazán; al Poniente, con terreno de Julio y José María Hernández; y al Sur, con terreno de Benita Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 128 del Código de Minería vigente.

Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Rivas.—J. R. Alvarenga V., Srío.

No. 0011. 3—2—VII—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de la señorita María Lidia Canjura, contra la sucesión de don Concepción Meléndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este juzgado, en el mejor postor, un solar urbano, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad, que contiene una mediagua, techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en seis metros, setentiduatro centímetros, calle pública de por medio, con casa que fué de Ignacio Quijano; al Norte, treinta metros, quinientos milímetros, con finca de Policarpa Torres Urbano, cerco de alambre de la colindante en medio, esquinero, un brotón de pito; al Poniente, está el vértice del triángulo, con la misma finca de la señora Torres Urbano; y al Sur, con la otra porción del terreno de donde se segrega el que se describe y que es de la señora Encarnación Granados, cerco de brotones de pito en medio. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz: Toncatepeque, a las once horas del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Anzora.—Manl. Calderón O., Srío.

No. 0027. 3—3—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Oficina y en seguro depósito, se encuentra una yegua torquilla salpicada, que tiene el siguiente fierro



Fué remitida al poste público de esta Alcaldía por el señor Administrador de la "Hacienda Tacachico" de sta jurisdicción, don Antonio de Jesús Escalante, por haberla encontrado perjudicando en terrenos de dicha Hacienda. El que se crea con derecho puede presentarse a esta Oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Carzales A., Srío.

No. 2116. 1—26—VI—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., y por ser dispndiosa su custodia y conservación y no hallarse quien se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo negro, de dueño y fierro desconocido, herrado con el de esta figura



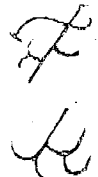
Dicho semoviente fué presentado al poste público por el señor Carlos Henríquez, el día diecinueve del corriente, por haberlo encontrado pastando en potreros que tiene en esta jurisdicción. Subasta que se efectuó a las once horas del día veintiséis de este mismo mes y su remate fué en catorce colones cincuenta centavos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, previas las comprobaciones del caso, le será entregado.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Henríquez.—Celestino Menjivar H., Srío.

No. 2115. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispndiosa conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con las leyes respectivas, el quince del corriente mes a las once horas, de una vaca barrosa de dueño y fierros desconocidos, herrada en el anca derecha, con el fierro de esta figura



y en el brazuelo del mismo lado, con el de esta otra figura

que fué remitida al poste público de este cabildo por don Simón Gonzalo Araujo, a quien le causaba daños en sus sementeras.

Practicada la liquidación después de dicha subasta, que fué verificada en esta Alcaldía, sobrando cinco colones cuarentiséis centavos, que están a la orden del dueño del semoviente al presentarse con sus comprobantes legales a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentitres.—Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres, Srío.

No. 2152. 1—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por disposición de esta Alcaldía, y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta a las diez horas del día once del corriente mes, un caballo color coyote cara rocia, herrado con el fierro de esta figura



La persona que se crea con legítimo derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo trayendo los respectivos comprobantes.

Lo que se avisa para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelino Rauda.—Ante mí, Federico Pineda B., Srío. No. 2010. 1—17—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las once horas de ayer se remató en pública subasta y en el mejor postor una novilla bermeja descolorida, de dueño y fierro desconocidos por ser de dispndiosa conservación y custodia, y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito de ella por lo que se anticipó la venta de conformidad con los Artos. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, la cual fué presentada al poste por Esteban Ur

quilla, por daños en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San José Obrajito de esta jurisdicción. Hay sobrante líquido para quien se crea con derecho. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Dicha novilla está solamente herrada en el anca izquierda con un fierro casi ilegible pero se asemeja al de esta figura

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Benjamín G. Rodríguez.—Efraín Pineda, Srío.

No. 2114. 1—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día veinte y dos del corriente de conformidad, a los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, un macho tordillo zalpicado herrado con estos fierros

Fué rematado en setenta colones sesenta centavos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las once horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge Luna.—N. Asensio, Srío.

No. 19. 1—3—VII—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito, Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria, y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece es-

te Reglamento, se subastó el día once de junio del corriente año a las diez horas, una vaca color bermeja hosca herrada con el fierro

de esta figura la cual fúe traída al poste de esta Alcaldía por el señor Francisco Rosales de orden del señor Cayetano Ayala, mayordomo de la finca propiedad de don Manuel Amaya, por haberla encontrado en el interior de dicha finca destruyendo una almaciguera de naranjos y doce matas de huisquiles; cobrando por los daños apuntados la suma de veinte y cinco colones el señor Mayordomo Cayetano Ayala y el señor Francisco Rosales, la cantidad de cincuenta centavos por la conducción. Dicho semoviente se vendió a don Lisandro López por la cantidad de diez y ocho colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las diez horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1988. 1—16—VI—43.

AVISO

(10—14—18)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Sara Rodríguez viuda de González, mencionada en la partida de matrimonio como Zara Dominga Guzmán Rodríguez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Salvador González, fallecido en esta capital el once de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Consul de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, por los primeros once días del citado mes de febrero.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—8—VII—43.

BANCO SALVADOREÑO

Balance General al 30 de Junio de 1943

ACTIVO

CAJA			
Oficina Central y Agencias	¢	526,279.99	
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	..	4,077,303.02	
DIVISAS EXTRANJERAS EN EL EXTERIOR	..	878,939.06	
INVERSIONES A LA VISTA	..	500,000.00	
PRESTAMOS:			
Descuentos	c.	215,042.91	
Descuentos en Divisas Extranjeras	..	7,661.82	
Adelantos sin Garantía	..	985,372.97	
Adelantos sin Garantía en Divisas Extranjeras	..	34,930.00	
Adelantos con Garantía	..	43,456.58	
Créditos Refaccionarios	..	416,000.00	
Hipotecas	..	2,307,365.73	4,011,430.01
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE:			
En Colones	c.	114,142.49	
En Divisas Extranjeras	..	13,867.48	128,009.97
TITULOS	..	1,267,334.58	
INMUEBLES:			
Edificios del Banco	c.	169,500.00	
Urbanos	..	135,251.76	
Rústicos	..	784,043.94	1,088,798.70
MOBILIARIO	..	28,256.74	
VARIAS CUENTAS	..	302,986.09	
VARIAS CUENTAS EN DIVISAS EXTRANJERAS	..	18,512.00	
	c.	12,827,853.16	
CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	..	6,573,868.27	
	c.	19,401,721.43	

PASIVO

CAPITAL	c.	4,000,000.00
FONDO DE RESERVA		
Reserva Legal	c.	500,000.00
Otras Reservas	..	1,876,801.99
	..	2,376,801.99
DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	..	5,013,329.65
DEPOSITOS A LA VISTA EN DIVISAS EXTRANJERAS	..	836,142.01
DEPOSITOS EN GARANTIA EN DIVISAS EXTRANJERAS	..	26,308.95
DEPOSITOS DE CREDITOS REFACCIONARIOS	..	296,202.60
VARIOS ACREEDORES	..	109,124.02
RESERVA PARA DIVIDENDOS	..	120,302.11
VARIAS CUENTAS	..	32,441.89
VARIAS CUENTAS EN DIVISAS EXTRANJERAS	..	17,200.94
	c.	12,827,853.16
CARTAS DE CREDITO	..	199,099.54
REMITENTES DE EFECTOS AL COBRO	..	344,006.00
DEPOSITANTES DE VALORES EN CUSTODIA	..	4,831,833.11
DEPOSITANTES DE VALORES EN CUSTODIA EN EL EXTERIOR	..	500,178.59
DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTIA	..	243,722.35
GARANTIAS BANCARIAS	..	454,978.68
	c.	19,401,721.43

A. E. GUIROLA,
Director Presidente

WILLIAM M. BAIN,
Auditor

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador

E. R. CAÑAS,

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos y S. A.

JOSE E. SUAY,

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Accionistas,

RODOLFO JAUREGUI,

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 12 de julio de 1943

NUMERO 153

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la trigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 19 de junio del corriente año ... 2085

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se concede pensión de ₡ 200.00 mensuales, a doña Hortensia Suazo viuda de Panameño Coto. (Acuerdo N° 410) ... 2085

Se prorroga la licencia a doña Carmen de Ramos, auxiliar de la Administración de Rentas de San Vicente. (Acuerdo N° 419) ... 2086

Nómbrense Tesoreros de los Hospitales "Alvarenga" de Cojutepeque y "Santa Teresa" de Zacatecoluca, a los señores Miguel Angel Rivera y Gustavo Martínez Landaverde. (Acuerdo N° 420) ... 2086

Nómbrese Inspector de la Policía de Hacienda, a don Abraham Alvarenga. (Acuerdo N° 425) ... 2086

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Concédese licencia a la señorita Antonieta Guandique, Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de Berlín. (Acuerdo N° 422) ... 2086

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese al Subteniente Manuel Martínez, mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 321) ... 2086

Se nombra al Subteniente Víctor Alfredo Lara, Piloto Mecánico e Instructor auxiliar de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 322) ... 2086

Confírese los nombramientos de empleados del Hospital Militar. (Acuerdo N° 323) ... 2086

Acéptase la renuncia a don Miguel Angel Lazo, escribiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 324) ... 2087

Secretaría de Fomento

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de ₡ 903.63, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 139) ... 2087

Pensiónese a doña Rosario Delfina Martínez v. de Sosa, con ₡ 40.00 mensuales. (Acuerdo N° 140) ... 2087

Secretaría de Asistencia Social

Se autoriza la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 416) ... 2087

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 417) ... 2087

Se autoriza el pago de ₡ 8.00 a don Manuel Antonio Batres, por la elaboración de un plano para la construcción de una pieza en la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 418) ... 2087

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de ₡ 577.63,

valor de mercaderías. (Acuerdo N° 419) ... 2088

Se nombra a la señorita Esther Araujo Barraza, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 420) ... 2088

Prorrógase la licencia a doña Natalia de Mejía, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 421) ... 2088

Se prorroga la licencia a la señorita Julieta Rivera, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 422) ... 2088

Se concede licencia a la señora Lesbia Olano de Colorado, encargada de la sección de mujeres del Asilo "Sara", (Acuerdo N° 423) ... 2088

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 1) ... 2088

Refrendanse los nombramientos de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán. (Acuerdo N° 8) ... 2089

Concédese licencia al Fiscal del Jurado de Ilobasco, don Tránsito Orantes Quintanilla. (Acuerdo N° 24) ... 2089

Se concede licencia a don Everardo Valiente Figueroa, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Ahuachapán. (Acuerdo N° 38) ... 2089

Se autoriza el pago de ₡ 36.29 a don Tránsito Orantes Quintanilla, como Fiscal del Jurado de Ilobasco. (Acuerdo N° 40) ... 2089

Autorízase el pago de ₡ 314.52 al Dr. José Roberto Parker, como Magistrado de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. (Acuerdo N° 41) ... 2089

Se reeligen a varios Jueces de la República. (Acuerdos Nos. 137, 138, 139, 140, 141 y 142) ... 2089

Se conceden licencias a los doctores Sixto Barrios, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro y al Dr. José León Marvác, Juez de 1ª Instancia de Metapán. (Acuerdos Nos. 143 y 144) ... 2090

PODER LEGISLATIVO

Trigésima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreno, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico) Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa

PAG. Molina, Tobar doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y el Segundo Secretario, doctor Soriano.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Vigésimanoventa Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Prosecretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se sustituye por otro el Decreto Legislativo Extraordinario N° 8, de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes, por cuyo medio se autorizó al Circuito de Teatros Nacionales para comprar a la Compañía Nacional de Espectáculos, el negocio que ésta explota en el país pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que dictamine en esta misma sesión.

IV)—Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Prosecretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se sustituya por otro el Decreto Legislativo Extraordinario N° 3, de 26 de mayo próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes.

A moción del mismo Diputado Prosecretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo; siendo aprobado sin observaciones, así como el proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; Alfaro, Arango, doctor Batlle, Guzmán, Molina Gómez y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario,

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 410. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.
Vista la solicitud de la señora Hortensia Suazo viuda de Panameño Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, presentada por sí y en representación de sus hijas legítimas María Elena, Leticia y Juana María Pana-

meño Coto Suazo, relativa a que se les conceda pensión por razón de los servicios prestados en la Administración Pública por su ya difunto cónyuge y padre, respectivamente, señor don Salvador Panameño Coto y CONSIDERANDO: que la solicitante ha comprobado que el señor Panameño Coto prestó servicios al Estado por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido de ochocientos colones mensuales; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República contenida en oficio Nº 13391 de 30 de junio próximo pasado y todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: pensionar a la señora Hortensia Suazo viuda de Panameño Coto, de las generales expresadas, y a sus hijas legítimas María Elena, Leticia y Juana María Panameño Coto Suazo, asignándoles a partir de esta fecha la pensión de doscientos colones mensuales. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia de lo dispuesto en el Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que se concede sufrirá un descuento del 25%, quedando en consecuencia, reducida a la suma de ciento cincuenta colones mensuales los que deberán pagarse por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 992 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vista la solicitud de doña Carmen de Ramos, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 258 de fecha 4 de mayo del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Vicente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Ramos, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del tres del presente mes, y continuar sustituyéndola durante el lapso de la licencia, don José Iraheta Romero, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 2 del Art. 110 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Ramos, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.
De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

1º) Tesorero del Hospital "Alvarenga" y Tesorero ad-honorem del Cementerio de la ciudad de Cojutepeque, don Miguel Angel Rivera, actual Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán. (Partida Nº 4 del Art. 163 de la Ley Permanente de Salarios);

2º) Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y del Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca, don Gustavo Martinez Landaverde, actual Administrador de Rentas del departamento de La Paz. (Partidas Nº 3, del Art. 156 y Nº 2 del Art. 167 de la Ley Permanente de Salarios).

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que señalan las Partidas ya enumeradas de la expresada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º de los respectivos Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Asistencia Social a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Abraham Alvarenga, en sustitución de don Antonio Gallardo Varela, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8 Sub Nº 20 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Antonieta Guandique, elevada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de sus empleos de Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha Ley, ACUERDA: 1º acceder a lo solicitado por la señorita Guandique, debiendo contarse la licencia a partir del siete del corriente de la cual será un mes y quince días con goce de sueldo y el resto sin él, 2º designar para que la sustituya en dichos cargos a doña María Noemy de Bran, quien de-

vengará durante ese lapso los sueldos que señalan las Partidas Nº 11 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente y Nº 2 del Art. 161 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Centro de Asistencia Social, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. 3º El sueldo de la señorita Guandique correspondiente al primer mes y quince días de licencia como Receptor Fiscal se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital "San José", con cargo al Art. V-8 del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Manuel Martínez, mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El señor Subteniente Martínez devengará el sueldo que señala el Nº 12, Sub Nº 1 del Art. 920 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Victor Alfredo Lara, Piloto Mecánico e Instructor Auxiliar de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza está vacante. El señor Subteniente Lara devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 920 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar: Art. 132.—Ley de Salarios.

Part. Nº	Sub Nº	Sueldo mensual
2	Ayudante de la Consulta Externa, doctor Carlos Federico Reyes, en sustitución del Br. Carlos Humberto Cornejo, que renunció ...	\$ 20.00
3	Segundo Practicante Permanente y Laboratorista, Br. Julio César Bottari, en lugar del Br. Rafael García Velis, que renunció ..	40.00

Part. N° Sub N°

- 9 Enfermero Nocturno, Daniel Nóchez Melara, en sustitución de Santos Jaco Galán, que pasa a otro puesto . . . C 30.00
- 13 Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta), Pablo Humberto Soriano, en lugar de Antonio Murcia, que renunció " 20.00
- 17 3 Asistente de Enfermos, Santos Jaco Galán, en lugar de Pablo Humberto Soriano, que pasa a otro puesto " 15.00

Los nombrados devengarán desde el 1º del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 800, Capítulo II, Título XV, de la Ley de Presupuesto vigente, a excepción del Enfermero Nocturno Daniel Nóchez Melara, que lo devengará a partir de hoy.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 324. Palacio Nacional:
Sa. Salvador, 8 de julio de 1943.

Vista la renuncia presentada por don Miguel Angel Lazo, del cargo de Escribiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional, por pasar a otro Ramo de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, con agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Rafael Antonio Quiteño, actual Escribiente de la Pagaduría del mismo Ministerio, quien será sustituido en este puesto por don Pedro Abelardo Delgado. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente y los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 22 y 10 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 794, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 139. Palacio Nacional:
San-Salvador, 6 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos tres colones, sesenta y tres centavos (C 903.63), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de mayo y junio del año en curso, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 165 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 541 con fecha 2 de junio anterior C 35.00

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 165 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 540 con fecha 2 de junio próximo pasado " 139.39

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 529 con fecha 21 de mayo de este año. " 7.84

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 169 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 462, con fecha 17 de mayo del corriente año " 721.40

C 903.63

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vistas las diligencias iniciadas por la señora Rosario Delfina Martínez v. de Sosa, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Matilde Francisca y José María, ambos de apellido Sosa, este último nacido el 6 de mayo de 1933, y por la señorita María Cecilia Sosa, a efecto de que se les reconozca el derecho a pensión que les asiste por los servicios que prestó a la Administración Pública don José María Sosa, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los restantes; y, considerando que está comprobado en autos que concurren en su favor todos los requisitos que, conforme a la Ley, son necesarios para que pueda reconocérseles el derecho que reclaman en virtud de que su causante sirvió al Estado por más de veintitrés años; y habiendo opinado de manera favorable el señor Fiscal de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, ésta por medio de oficio Nº 13657 de fecha 3 de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pensionar con la suma de cuarenta colones (C 40.00) mensuales a la señora viuda de Sosa y a sus hijos legítimos mencionados, de conformidad con la Ley respectiva, la que le será pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 992, Capítulo Único, Título XXI del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

- Partidas que se refuerzan;*
- Art. V-4-Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos C 125.00
 - Art. V-10-Compra y reparación de mobiliario " 10.00
 - Art. V-12-Utiles de limpieza " 10.00
 - Art. V-19-Reparación de equipos y gastos menudos " 50.00

- Partidas que se afectan;*
- Art. V-3-Medicinas. C 185.00
 - Art. V-14-Compra de utensilios de Farmacia " 10.00
- C 195.00 C 195.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad:

Personal Disciplinario

- Part. N° Sub N°
- 30 2 Celadora (Sección de Niñas), Zoila Montano, en sustitución de Olimpia Arce, que renunció.

Servicio de Cocina

- 51 1 Auxiliar de cocina, Adela Larrios, en lugar de Teresa Ortiz Granados que renunció. Las personas nombradas devengarán desde el seis del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que fijan las partidas enumeradas, Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicha institución, con cargo al Art 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.
Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección Gene-

ral del Presupuesto en oficio Nº 685 de 30 de junio anterior y a solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos) Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de ocho colones (¢ 8.00) para pagar al señor Manuel Antonio Batres sus servicios por la elaboración de un plano para la construcción de una pieza en que se instalará la molendinería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Llévane.

Nº 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos setenta y siete colones, sesenta y tres centavos (¢ 577.63), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de junio del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad y Dependencias;

Art. V-240- Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 45 y 517 del 17 y 23 de junio último, respectivamente ¢ 88.47

Art. V-246- Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 39 y 461 de 21 de mayo y 3 de junio del corriente año, respectivamente " 17.00

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador;

Art. V-258- Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 38 y 444 del 18 y 24 de mayo del corriente año, respectivamente " 345.58

Art. V-258- Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 43 y 472 del 1º y 5 de junio último, respectivamente " 126.60

¢ 577.63

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévane.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Enfermera Visitadora de la misma, a la señorita Esther Araujo Barraza, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 28 Subnúmero 13 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de julio actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 3 de julio actual la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a doña Natalia de Mejía, por motivos de enfermedad, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la citada Ley ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora de Mejía, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida número 28, subnúmero 14, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévane.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 6 de julio actual la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a la señorita Julieta Rivera, por motivos de enfermedad, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Rivera, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida número 28, subnúmero 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública,

en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévane.

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señora Lesbia Olano de Colorado, por intermedio de la Dirección del Asilo "Sara", contraída a que en su concepto de Encargada de la Sección de Mujeres se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero del corriente, y dos sin goce de sueldo del primero de agosto próximo entrante en adelante, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la expresada Dirección y de conformidad con lo establecido por los Arts. 6 y 12 e incisos primero y tercero del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, ACUERDA: conceder a la señora Olano de Colorado la licencia que ha solicitado, por el tiempo y en la forma antes relacionados; y nombrar interinamente en su lugar a la señorita Carmen Cisneros Uriarte, quien devengará desde el primero del corriente el sueldo que fija la partida Nº 15, Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial; y el sueldo de la señora Olano de Colorado correspondiente al mes en curso, en virtud de esta licencia, será aplicado al Art. V-23 del Presupuesto citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Juzgado General de Hacienda:
San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenticinco minutos del tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido reelecto Juez General de Hacienda para un nuevo período que empieza el día de mañana, tomo posesión en esta fecha, después de audiencia, y se refrendar los nombramientos de empleados de la misma, así:

Secretario, don Rafael López, escribiente notificador, don Lorenzo Gómez, escribiente archivero, don Matías Antonio Muñoz, escribientes: don Esteban Aguillón, Benjamín Gómez, Luis Arturo Martínez, Mario Hernán Estrada y señorita Carmen Leticia Rodríguez; y portero ordenanza, don José Antonio Chávez.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría desde el primero del mes en curso, de conformidad con el Art. 137 Ley de Salarios y Título XIX Capítulo IV Art. 961 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

A. Solano G.

Ante mí, *Rafael López*, Secretario.

Nº 8.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por haber sido reelecto, para un nuevo período como Juez de Primera Instancia de este Distrito, el infrascrito toma posesión de su cargo después de audiencia y *Acuerda*: refrendar los nombramientos de los empleados en la forma siguiente: Secretario don Salvador Magaña; escribientes don Francisco Jiménez Aragón, y don Emilio Torres, y Portero don Adelin Figueroa; todos toman posesión de sus cargos en este momento y devengarán a partir de mañana el sueldo de primera categoría que les señala la Ley de Salarios, con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente. Para los casos en que por enfermedad, excusa o licencia no pueda actuar el Secretario nombrado, designase para que lo sustituya a don Francisco Jiménez Aragón.—Comuníquese.

José León Narváez.

Ante mí, *Salv. Magaña*, Secretario.

Nº 24.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por habersele concedido quince días de licencia al Fiscal del Jurado don Tránsito Orantes Quintanilla, se llama al Síndico Municipal de esta ciudad don Carlos Hernández, para que desempeñe interinamente dicho cargo desde este día.—Notifíquese.

Navarrete.

Ante mí, *Fernán Rivas*, Secretario.

Nº 38.—Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas y cinco minutos del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Concédese al Escribiente don Everardo Valiente Figueroa, licencia, por el término de diez días, sin goce de sueldo, los que principiarán en esta fecha, y nómbrase para que lo sustituya a don Carlos Avilés, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 26, Capítulo V, Artículo 138, Título XV de la Ley de Salarios y Art. 967, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Morán Calderón.

Ante mí, *Virgilio V. Carranza*, Srío.

Nº 40.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cabañas para que, con aplicación al Art. V.—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a don Tránsito Orantes Quintanilla, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Ilobasco, la suma de treinta y seis colones, veintinueve centavos (¢ 36.29), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de

que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 135, de 29 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 147, Tomo Nº 135.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 41.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al Dr. José Roberto Parker, en su concepto de Magistrado de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, la suma de trescientos catorce colones, cincuenta y dos centavos (¢ 314.52), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 136, de 30 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 147, Tomo Nº 135, durante ese tiempo se lo ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 137.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito el Dr. Carlos García Monterrosa, el Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 138.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Estando próximo a terminar su período el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, Dr. Amadeo Artiga, el Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con

aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 139.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Concluyendo próximamente su período el Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, Dr. Sarbelio Navarrete, el Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 1º de 1ª Instancia de aquel Distrito.

El Dr. Navarrete devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 140.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Estando próximo a concluir su período el Dr. Leonardo Lope, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, el Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 141.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Concluyendo próximamente su período de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión el Dr. José Antonio Munguía, este Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el período siguiente y comisionar al Juez 2º de 1ª Instancia de aquel Distrito para que le reciba al reelecto la protesta legal.

El Dr. Munguía devengará, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 142.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: reelegir para el siguiente período al Juez 2º de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Usulután, Dr. Raúl Alfonso Jovel, quien renunciará la protesta legal ante el Juez 1º de 1ª Instancia de aquel Distrito y deventará, cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 143.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del doctor Sixto Barríos, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, sin goce de sueldo, computados del diecisiete al último del corriente mes, inclusive; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Suplente doctor Vidal Severo López, con el sueldo de primera categoría que le fué asignado en Acuerdo Nº 102, de 6 de mayo último.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 144.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, doctor José León Narváez, dos meses de licencia, sin goce de sueldo; que solicita, de la cual hará uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Bonilla Segura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Pineda de esta jurisdicción, compuesto como de un cuarto de manzana, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Escolástico Bonilla; al Oriente, con terreno del mismo señor Bonilla; al Sur, con terreno de Bárbara Bonilla; y al Poniente, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo. El terreno descrito no tiene cargas rea-

les ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 0039. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Flores de Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, calle en medio, mide veinte metros y linda con Antonio Panameño y Gonzalo Jovel; al Norte, con casa y solar de Susana Chacón, pared de ésta y cerco de palo-pique y alambre de la solicitante en medio, mide sesentiséis metros; al Oriente, barranca en medio, con predio de Antonio Lazo, mide catorce metros y con el de Felipe Chicas, mide en línea quebrada, treinta y cinco metros, cerco de alambre en medio del colindante; y al Sur, con casa y solares de Fernando Gracias, Narciso Rodríguez y Emeterio Alvarenga, mide cincuenta y nueve metros, siendo la pared y cercos de alambre de los colindantes. Este solar lo hubo por compra a Pedro, Agustín y Juan Chacón y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío. No. 0040. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Dominga Sánchez de López, de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, según cédula de vecindad de inscripción número ochenta y seis, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en los cantones San Juan Nahuistepe y La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo el primero de diez manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Cruz Lara, brotones de izote medianeros; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la solicitante, el de Josefa Valencia y Leandro Reyes; al Poniente, con terreno de la solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Carmen Prieto de Gálvez y José Vicente Gálvez. El segundo terreno, es de cinco manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Joaquín Marcelino Hernández Machón, cerco de alambre de separación y propio del señor Hernández y campo de Deportes, cerco de alambre de separación, propio del terreno que desea titular; al Norte, una parte con terreno del campo de deporte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que desea titular y Laureano Huevo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Valencia; y al Sur, una parte con terreno de Carmen Prieto de Gálvez, calle nacional de por medio, y terreno de Cruz Lara, quebrada de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo la interesada por compra a Dominga Valencia viuda de Beinal, y José María Burgos, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Cruz Lara, que es de San Pedro Masahuat y Joaquín Marcelino Hernández de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez y siete horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío. No. 76. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Ricarda Hernández, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Camino de San Luis" de esta jurisdicción, compuesto de sesentidós áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales; está construida sobre el inmueble una casa de tejas; sus linderos son: Norte, terrenos de Antonia Cáceres y Rosenda Alfaro Trujillo, camino vecinal de por medio; Poniente, predio de Jesús Hernández Escamilla; Sur, terreno de José Sánchez; y Oriente, predio de Anselmo Grande. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío. No. 80. 2—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Chávez v. de Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de trescientas dos áreas, situado en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Norte, ciento setentidós metros, linda con terreno de la solicitante; al Poniente, doscientos diez metros con terreno de Paula Orellana; al Sur, ciento veinticuatro metros, con terrenos de Isaac Mecina y Nicolás Hernández, camino de por medio; y al Oriente, doscientos tres metros, con terreno de Felipa Rivera viuda de Medina, Isaac y Esteban Medina. Lo hubo por compra a su esposo Manuel Solórzano, y lo estima en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las dos de la tarde del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez G., Srío. No. 89. 1—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Juana Antonia Arévalo de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción en los puntos conocidos por "El Saltillo" y "Las Joyas de Jurlas", incultos, fértiles, ejidales; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni gravamen, que compró a Guadalupe Rodríguez de Aguila y José Rodríguez Calderón; el primero de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindando: Oriente, con terreno de José Rodríguez Calderón; Norte, con los de Manuel Rodríguez y sucesión de Guadalupe Rodríguez de Aguila; Poniente, con el de Manuel Ramírez; y Sur, con el de Elena Aguila. El segundo, de siete hectáreas, lindando: Oriente, con el de Clara Bautista de Osegueda; Norte, Poniente y Sur, con el de Leonor González de Flores, brotones y cercas de alambre en medio de los colindantes de ambos fundos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Bautista de Osegueda y Leonor González de Flores, que son de Alegría y Santiago de María, respectivamente. Los estima en mil doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends., Srío. No. 92. 1—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Martín Pérez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos hectáreas de terreno rústico de condición fértil, sito en el lugar "Tierra Blanca" de esta jurisdicción: lindante: al Oriente, con la sucesión de Felipe Pérez, mojonos y cerca de piedras, zanjo artificial y una zanjuela seca de por medio hasta caer al río "Chiquito"; al Norte, con terreno de Fidel Martínez, el río "Chiquito" de por medio hasta llegar a un árbol de quebracho que está a la cabecera de una poza delgada en el río ya mencionado; al Poniente, con posesión de Buenaventura Pérez, unas borroñas y mojonos de piedras que están al pie de dos árboles de quebracho en línea recta hasta llegar a un árbol de madrecaoa a la orilla del camino vecinal que de esta población conduce a Corinto; al Sur, con la sucesión de Crescencia Martínez, el camino vecinal ya mencionado de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—A. Romero Trejo, Srío. No. 93. 1—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Efraín Ticas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de Guillermo viu-

da de Salgado, tracorral de la colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solares de Miguel Rivera, cerco de paja y alambrado de por medio del colindante; al Poniente, veintidós metros, con solar de Serapio Monterrosa y de Antonio Zelaya y Felipe Ayala, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Guadalupe Castillo. Todos los colindantes so de este domicilio y se hace saber al público dicha solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 94. 1—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Víctor Manuel Escamilla, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción de la capacidad de ochenta y siete áreas de extensión superficial de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Miguel Acevedo Burgós y sucesión del doctor Herculano Cornejo, con noventa y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con terrenos del señor Juan Sánchez Corona, con ciento cuatro metros; al Poniente, con el mismo señor Juan Sánchez Corona, con cuarenta y seis metros sesenta centímetros calle de por medio que atraviesa entre este rumbo y el Oriente de servidumbre pública; y al Norte, con terreno de Patricio Martínez, con noventa y seis metros. En todos los rumbos hay cercos de bricones propios del terreno que se describe y el cual lo ha poseído uriendo a la posesión de su antecesor señor Miguel Acevedo Burgós, por más de diez años consecutivos, no es predio dominante, pero sí sirviente por atravesarlo un camino público de Poniente a Oriente, no tiene cargas reales, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Cornejo que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezco B.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 112. 1—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Ancheta, de cuarenta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio "Dolores" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintisiete metros setentisiete centímetros, con casa y solar de Isabel Guevara; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Catarino Funes, calle en medio; al Norte, diez metros, con casa de Herlinda viuda de Navas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros ochenta y cuatro centímetros, con casa y solar de David Barquero Aguilar. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra a Marcelina Méndez y lo estima en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 113. 1—9—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Luis Rodrigo Villeda Peña, de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Haiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo, de la capacidad de veintinueve hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con los de Agueda Alfaro y Jesús Villeda Peña, separados por el camino que desde Tenancingo conduce a San Salvador; al Norte, con los de Anselmo Zavaleta y Lucas Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con los de Espiridión y Julián Peña, Andrés Bermúdez y

Celedonio Hernández, río "Techapa", de por medio; y al Sur, con el de Santiago Villeda Peña, bricones de varias maderas y mojoneras de piedras de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo de él, a José Villeda, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y lo ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 0033. 3—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gilberto Escamilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "El Mojón" de esta jurisdicción, de condición fértil, origen ejidal y de una extensión superficial poco más o menos de dos hectáreas treinta áreas, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Porfirio Quan, en línea recta; al Oriente, en línea curva favorable al terreno con don Santos Ventura; al Sur, en línea quebrada y mixta compuesta de tres tiros, una línea curva y dos rectas, con predio de Emilio Grande y don Felipe Morataya; y al Poniente, en ciento sesenta metros en línea curva favorable al terreno, con predio de los señores Abel y Juan Escamilla. El predio descrito tiene como mojoneras esquineras piedras sembradas de propósito y está cercado con cerca de alambre del solicitante; los colindantes son todos de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo a don Gregorio Medrano hijo y Consuelo Medrano, quienes son actualmente del domicilio de San Martín y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García V.—J. A. Orellana, Srío.

No. 0043. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador Isidro Antonio Ayala, en concepto de apoderado de la señora Tomasa Pérez v. de Martínez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico situados en el lugar denominado "Cantón Palo de Coyol", hoy suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: la primera de treinta áreas treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con la prolongación de la primera Calle Poniente; al Oriente, con la cuarenta y nueve Avenida Norte, en proyecto; al Sur, línea obliqua dirección Sur-Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Hernández, representada por el doctor Francisco Hernández, habiendo de por medio izotes antiguos, jotes, pitos y cerco de alambre y paja de por medio de propiedad de mi poderdante; y al Poniente, con terreno de Clara Valencia, bricones de izote división. La segunda porción de veinticuatro áreas treinta y un metros cuadrados, linda y mide: al Norte, con la primera Calle Poniente; al Oriente, terreno de Clara Valencia, en cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros, bricones de izote de división; al Sur y al Poniente, con terreno de la sucesión de Jacinta Tobar; y la tercera porción consta de tres áreas linda y mide: al Norte, en línea ligeramente curva con camino de servidumbre establecido en terreno de Hermenegilda Valencia de Garay, con terreno de Guadalupe Villa v. de Cevallos y otro terreno de mi poderdante y la prolongación de la primera Calle Poniente; al Oriente, termina en punta o vértice de un ángulo agudo; al Sur, con sucesión de Jacinta Tobar y Antonia Morales v. de Zaracay; y al Poniente, con calle vecinal que conduce a San Antonio Abad; los predios descritos son de origen ejidal y condición fértil; estima el primero en seis mil colones; al segundo en dos mil cuatrocientos colones y al tercero en seis-

cientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 111. 1—9—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte y cinco minutos del once de marzo del corriente año, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta, el veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Máximo García Cañas, por parte de su hijo legítimo Otilio García Ordóñez, confiéndosela a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 0034. 3—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de manera expresa, por parte de don Simeón Zúñiga, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Reyes Melara, quien falleció en Cuscatancingo el veintitrés de junio del año próximo pasado, confiéndole al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0035. 3—5—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco Cruz, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de febrero del corriente año; de parte de su hija ilegítima Zoila Cruz, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 0037. 3—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fenado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Angel Ignacio Recinos, fallecido en esta ciudad el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Suárez viuda de Recinos y de sus menores hijos legítimos Mercedes Elvira, Emma Alicia, Dora Alicia, José Ricardo y René Francisco, los cinco de apellido Recinos Suárez, y representados por su madre señora viuda de Recinos antes mencionada; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0042. 3—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Antonio Martel, fallecido en el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el veintuno de marzo de este año, de parte de Petrona Sánchez viuda de Martel, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y cuarto del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 0045. 3—5—VII—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don José María Mendoza, fallecido el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Virginia Villalta viuda de Mendoza, en concepto de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos que correspondían a Carlos, Salvador Prájidis y María Ofelia, los tres de apellido Mendoza Villalta, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasaia Gallegos, Srío.

No. 0046. 3—5—VII—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las catorce horas del día once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Tomás Napoleón Apontes Martínez, fallecido el dieciséis de mayo anterior, de parte de doña Teodolinda Nerio viuda de Apontes Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente y de José Tomás Oliverio, conocido por Oliverio, Francisca, conocida por Francisca Lilián y Magdalena René, conocido por René, los tres de apellido Apontes Martínez, en el carácter de hijos legítimos, por derecho propio, y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a don Francisco Apontes Martínez, como padre legítimo del referido causante, y se nombran interinamente administradores y representantes legales de la sucesión a los aceptantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fernán Rivas, Srío.

No. 0047. 3—5—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Reyes Angulo, fallecida en esta ciudad, el veinte de abril de este mismo año, de parte de las señoras María Erlinda Angulo de Martínez y María Amélica Angulo, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 88. 1—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Guillén, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y de sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida sólo por Elena Guillén de Gutiérrez; María del Carmen Claudia Guillén, conocida sólo por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 91. 1—8—VII—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Tránsito Larreynaga, quien fué de sesentitín años de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad, el veintisiete de mayo próximo pasado, por parte de doña Petrona Iraeta viuda de Larreynaga y doña Amanda Sinforosa Larreynaga de Bonilla, representadas por su apoderado doctor José César Santos; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las aceptantes son cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 95. 1—8—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarto del día diecisiete de enero último, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Arias, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucía Alarcón viuda de Arias, quien falleció el día once de noviembre del año próximo pasado, a las doce horas, en el barrio "El Angel" de esta ciudad; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de hija legítima la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 96. 1—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Batán, quien, falleció el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a las doce horas en el cantón "Sabana San Juan", jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Cruz Batán, y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veinte minutos del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 97. 1—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Díaz, fallecido el dos de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Julián, jurisdicción del Puerto de Acajutla, su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Julio o Julián y Joaquín Hernández, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 98. 1—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Federico Marroquín, fallecido en el cantón Shoshón, jurisdicción de Izalco el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor José Cumi, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Victoria Sánchez viuda de Marroquín, como cónyuge sobreviviente y a los menores José María, Abraham de Jesús, Bernardo y Lidia de apellido Marroquín, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido al señor Cumi, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 99. 1—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes de Jesús Peña, falleció el veinte y dos de mayo del año corriente en el cantón "Acachapa", jurisdicción de Ishuatán, su último domicilio, de parte de su esposa Josefina Hernández v. de Peña; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 100. 1—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de don Daniel Pérez, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmen Vásquez García, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diecisiete horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 101. 1—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de don Rodrigo Salguero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Petronila Jacobo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 102. 1—8—VII—43.

Héctor Peñate Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Basilia Celia Acosta, conocida por Celia Acosta, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate Hernández.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 103. 1—8—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quetzaltenango, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte de su hija legítima María Isabel González, quien se concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 104. 1-8-VII-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Tránsito de Jesús Figueroa, conocido sólo por Tránsito Figueroa, fallecido en el cantón Ranchador de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis de febrero del año próximo pasado de parte de doña Jerónima de Jesús Mendoza, Petrona de Jesús, Florencia del Rosario, Sabina del Carmen, Raimundo Marcial, Julián, Luis, Hipólito Enrique, María Isabel y Elisa Figueroa, la primera que aparece como Jerónima Mendoza viuda de Figueroa, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en el de hijos legítimos del causante, advirtiéndose que la segunda, tercera y cuarta son conocidas sólo por Petrona, Rosario y Sabina Figueroa y que las dos últimas María Isabel y Elisa, por ser menores de edad, están representadas por su tutor interino Hipólito Enrique Figueroa. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 114. 1-9-VII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Funes Bustillo, fallecida el primero de abril del corriente año en San Salvador, pero que fué de este domicilio, a don Ramón Funes, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a José Antonio Funes, hijo ilegítimo de la causante; confiándosele al aceptante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 0044. 3-5-VII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de este mes, han sido declarados herederos testamentarios del señor don Francisco Ursulo Soto, fallecido en San Juan Nonualco el primero de enero de este año, los señores Eliseo, María Concepción y Tomasa, los tres de apellido Soto, y el menor José Tobías Soto, representado por su tutor don Felipe Huezco Córdova; y se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las doce horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 33. 3-5-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto pronunciado por este Juzgado, a las diez horas y tres cuartos del tres de junio próximo pasado, se ha declarado la interdicción definitiva de don Victorino Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio; y que, en consecuencia, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 0030. 3-3-VII-43.

Francisco Chaves Galcano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario Marcos y Candelaria, ambos de apellido Quevedo, como hijos legítimos de Regino Quevedo y Balbina Moreno, fallecidos en el cantón San Miguel (de la jurisdicción de Mexicanos) el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis y el veintidós de abril de mil novecientos treinta, de modo respectivo; y los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesorales previo inventario solemne y serán por de pronto los representantes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 87. 1-7-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de don Félix Martínez, a la señora Desderia Menjivar, por sí, como cónyuge y representante de sus hijos legítimos menores de edad, Rosalía, Ana Francisca, Leoncio, Manuela de Jesús, Juan Antonio, Erlinda de Jesús y Ricardo Antonio, los siete de apellido Martínez. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Vells, Srío.

No. 105. 1-8-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de Teodoro Monge, a su cónyuge sobreviviente María Santos Inocente Solórzano y a su hijo legítimo Santos Monge. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate.—Luis Salva. Vells, Srío.

No. 106. 1-8-VII-43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del catorce de mayo del corriente año ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de Emilio Hernández, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del año próximo pasado, Candelaria Hernández de Díaz.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 107. 1-8-VII-43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de las diez horas del once de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario, de Ciríaca Fuentes, fallecida en Izalco el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. Paula de Jesús Fuentes, como hermana legítima de la causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 108. 1-8-VII-43.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Pedro Rivas Osorio y Eusebia Escobar Acosta, contraerán matrimonio civil condicional, o sea en Artículo Mortis, a las diecisiete horas del día seis del mes próximo pasado, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y seis años más o menos, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Cojutepeque y de este domicilio; hijo legítimo de Aquilino Rivas y de Eustaquia Osorio de Rivas, ambos ya difuntos; y la segunda también de sesenta y seis años más o menos, a su vez soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Suchitoto y vecina de esta capital; hija legítima de Jacinto Escobar y de Marcos Acosta de Escobar, ya fallecidos. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos a Daniel y María, que nacieron en esta ciudad el treinta de julio de mil novecientos quince y el veintidós de diciembre de mil novecientos veinticinco, respectivamente. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

Of. 3-3-VII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y a solicitud del doctor Carlos Hayen, hijo, como apoderado de Laura Ortiz Mancía, esta como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Pedro, María Laura y Juan, los tres de apellido Ortiz, los derechos pro indiviso correspondientes a dichos menores, equivalentes a las tres cuartas partes de un inmueble urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que constaban de dos porciones que forman un solo cuerpo, midiendo todo de Oriente a Poniente, veinte y cuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Norte a Sur, veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, solar de Clara Salazar, hoy de la sucesión del señor Méndez; al Norte, casa de la sucesión de Jaime Batlle; al Poniente, esta misma sucesión; y al Sur, calle en medio, casa de la sucesión de Pedro Méndez. De todo este inmueble se ha segregado y vendido una porción que queda al Oriente, que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros setenta centímetros, lindando con solar de don Rómulo Luna; del extremo Sur-Este de todo el inmueble, hacia el Poniente, en escuadra mide la parte segregada, doce metros veinte centímetros de frente a la calle, siendo éste el lindero Sur, lindando con solar de la sucesión de Pedro Méndez; del extremo de la línea anterior, perpendicularmente hacia el Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros del extremo de esta línea formando escuadra, cruza la línea hacia el Oriente, midiendo ochenta y cuatro centímetros; del extremo de esta línea, hacia el Norte, perpendicularmente mide cuatro metros, hasta llegar al rumbo Norte, siendo el colindante por el rumbo descrito, que es el Poniente, el resto del inmueble, pared medianera de por medio; del extremo de la última línea, cruza hacia el Oriente, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros, hasta tocar el extremo Noreste, colindando por el rumbo que se describe que es el Norte, solar de la sucesión de Jaime Batlle. El inmueble tiene la servidumbre pasiva de aguas negras, que saliendo de las oficinas de la porción próximamente descrita llega a la primera y concluye la salida por la cloaca que da a la calle; existiendo también en ambas porciones el servicio de aguas potables, las que llegan a la porción segregada y vendida a la señora Liévano, por una cañería que se ramifica en dos partes para surtirlas separadamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 73. 2-6-VII-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Elfidio Pérez, conocido por Alpidio Pérez contra la sucesión de don Cipriano Pérez, representada por su curador doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, reclamándola cantidad de colonos, se venderá en pública subasta un terreno rústico de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión situado en San Antonio Abad de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con el de José Mortalvo en doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur, con el de Evaristo Méndez en trescientos veintidós metros treinta centímetros; al Oriente, con los de Francisco Letona, Rosa Pérez y sucesión de Sebastián Cañénguez representada por Sebastián Cañénguez, en doscientos noventa metros; y al Poniente, con el de Félix Pérez en ciento treinta y tres metros. Inscrito bajo el número trescientos cincuenta y siete del libro noventa y ocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto E. López.—Manuel Lara, Srío.

No. 68. 2—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de la señorita Gilma Evangelina Gutiérrez, contra don Salomón Arturo Campos, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano y construcciones que contiene situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulogio Morán, calle en medio; al Norte, en veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con el de Antonio Peña Martel, que fué de Peregrino Bernaveand; al Poniente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con el río Acelhuate; y al Sur, en nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de la sucesión de Silverio Evora. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz a favor del ejecutado don Arturo Salomón Campos, bajo el número ochenta y cuatro del Libro ciento noventa de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 69. 2—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas: la primera por el doctor Juan Francisco Hernández, en concepto de apoderado de la señorita María Rosaura Villacorta, contra don Juan Carlos Huezco; y la segunda por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como mandatario de la señora Carlota Alegría, contra el expresado Juan Carlos Huezco, don Juan Manuel Huezco y Rosa María Huezco, en concepto de deudores solidarios de su poderdante; ambas ejecuciones por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que se describe así: una casa y solar de propiedad del ejecutado don Juan Carlos Huezco, situados en el barrio de Paleca de Villa Delgado, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y siete centímetros, línea curva marcada por brotones de varias clases y esquineros izotes, con terreno de Santiago Pineda y María Pastora Eufemia; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, línea recta, mojones de izote, con solar Municipal en donde está el Grupo Escolar; al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, línea recta con predio de Lidia Lemus; y al Norte, treinta y seis metros, con predio de Adela Rivas, calle pública de por medio. Dicho inmueble está inscrito a favor de don Juan Carlos Huezco en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cinco, folios doscientos cincuenta y nueve a doscientos sesenta y uno del Libro doscientos cincuenta y nueve de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 72. 2—6—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín González, del domicilio de Santiago Nonualco, con residencia en el cantón San José Mosquitero de aquella jurisdicción, hijo legítimo de Albino González y Fidelia Peña y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gregorio Rivas y contra éste y José Rivas por lesiones en Esteban González. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

Of. 3—3—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Sáenz, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a José Vásquez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera) a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Valladares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesiones en Santiago Villalta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 3—3—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tófilo Adán Ayala y Magdalena Alvarado, el primero de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero, el segundo de generales ignoradas ambos originarios y vecinos de la ciudad de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye al primero por agresión en Julio Abarca, y al segundo por lesiones en Tófilo Adán Ayala y Angel Blanco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a los referidos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srío.

Of. 3—3—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 3—3—VII—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Repra, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alfonso Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—10—VII—43.

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes David y Manuel Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de lesiones en Venancio Jiménez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 3—12—VII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y don José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, de este domicilio, manifestando que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurston, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en los Estados Unidos de Norte América, en juicio civil ordinario para que se establezca el estado civil de ellos como hijos naturales de don Juan Antonio Hernández y se les señale de una vez la pensión alimenticia a que tienen derecho, pero como la expresada señora Hernández Thurston se encuentre ausente del país e ignoran si ha dejado o no apoderado, piden que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio indicado que contra ella promoverán. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 90. 1—8—VII—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Acceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar ..	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar ..	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block ..	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.83
Control de enterramientos 100 hojas ..	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra ..	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete ..	0.36

"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72
"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno ..	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts" ..	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago" ..	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier" ..	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja ..	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar ..	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40 ..	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar ..	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota ..	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una ..	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una ..	4.39

Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2 x 8 3/8", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9 1/16, cada uno ..	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno ..	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.73
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/2 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde,	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar ..	11.97

San Salvador, Julio 10. de 1943.
 Caseano Lino Martínez,
 Guardalmacén General
 del Gobierno.

Banco Central de Reserva de El Salvador

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	C. 24,217,940.57	10) Capital Pagado	C. 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 27,683,974.71	11) Fondo General de Reserva.....	" 478,051.08
3) Moneda Subsidiaria.....	" 24,825.14	12) Billetes en Circulación	" 32,031,868.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) del Gobierno	" 2,494,508.98
a) Descuentos Agrícolas e Industriales.....	" 16,000.00	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,195,107.47
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	" -----	c) Bancarios	" 14,498,337.26
c) Descuentos Comerciales	" -----	d) Otros	" 2,648,707.55
d) Redescuentos Comerciales.....	" -----	14) Certificados de Participación	" 809,000.00
e) Créditos Refaccionarios	" 244,150.00	15) Otras Cuentas:	
f) Adelantos con Garantía	" 203,284.00	a) en Divisas Extranjeras	" 235,856.21
g) Certificados de Depósito.....	" -----	b) en Colones	" 2,784,196.01
6) Bonos:			
a) del Gobierno	" 518,698.84		
b) garantizados por el Gobierno	" 2,478,475.00		
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 2,549,360.59		
8) Edificios, etc.	" 281,086.18		
9) Otras Cuentas	" 376,987.48		
	<u>C. 59,849,232.51</u>		<u>C. 59,849,232.51</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 44.94%.

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	" 2,520,424.55	4) Gobierno de El Salvador	" 2,549,360.59
2) Adelantos o Créditos.....	" 20,787.15		
3) Préstamos	" 8,148.89		
	<u>C. 2,549,360.59</u>		<u>C. 2,549,360.59</u>

GERENTE.

F. VIDES S.,

PRESIDENTE.

LUIS ALFARO D.,

CONTADOR.

C. HERRERA,

AVISO

(7-12-16)

De conformidad con el Artº 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, se hace saber: que la señora doña Timotea Rosas viuda de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en su concepto de madre ilegítima de la señora doña María Cristales de Calero, mencionada en la respectiva partida de nacimiento como María de los Angeles Rosa, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo que a esta última correspondía emitir en su carácter de Sub-Directora de la Escuela de Niñas de Aguilar, de este departamento, por el mes de marzo del corriente año, en virtud de que, según Acuerdo No. 358 emitido por el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha dieciséis del mismo mes de marzo, le fué prorrogada, por el término de dicho mes, a la expresada señora Cristales de Calero, la licencia con goce de sueldo; que se le concedió, por motivo de enfermedad, durante el mes de febrero último. Funda su solicitud la señora viuda de Chávez en que su expresada hija se encuentra imposibilitada para firmar el correspondiente recibo, debido a una dolencia mental por la cual ha sido internada en el Asilo "Salvador".

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2-5-VII-43.

BOLETIN DEL "COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

Se necesita licencia del "Comité de Coordinación Económica" para la importación de mercaderías de Estados Unidos de América y de las que pasen en tránsito por ese país.

El Comité de Coordinación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20. del Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 134, de 24 del mismo mes, pone en conocimiento del público que solamente las importaciones de mercaderías procedentes de los Estados Unidos de Norte América, o de cualquier otro país, que deban pasar en tránsito por esa Nación, necesitarán de licencias de Importación emitida por este Comité.

Quedan excluidos del requisito de Licencia los pedidos de mercaderías cuyo valor principal no exceda de veinticinco dólares americanos (\$ 25.00).

Tampoco necesitarán de licencia las importaciones de aceite diesel, de aceite crudo, de kerosina o de gasolina, envasados o a granel que sean desembarcados en puertos salvadoreños o que ingresen al país con procedencia de Puerto Barrios.

Toda licencia de importación deberá llevar adheridos timbres fiscales por valor de un colón (C 1.00) conforme el Decreto Legislativo No. 22, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 3 de abril del año corriente. El timbre deberá adherirse a la hoja No. 7 y el talón a la hoja No. 2 del formulario correspondiente.

Las Aduanas de la República exigirán las licencias de importación a que haya lugar, para las mercaderías presentadas a registro a partir de esta propia fecha, en consonancia con lo que dispone el Decreto Ejecutivo de 28 de mayo ppdo., publicado en el Diario Oficial No. 122 del Tomo 134.

Comité de Coordinación Económica: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador convoca a los socios de la entidad, para concurrir a sus oficinas, en el costado Norte del Mercado Emporium, a las 15 horas del día 28 del mes en curso, para celebrar Asamblea General con objeto de elegir a los socios que deban llenar las vacantes dejadas en la Junta Directiva por renuncia del Segundo Vocal, el Síndico y un Suplente; para conocer de la reforma de los Estatutos de la Asociación; y para considerar la organización de la Escuela de Mayordomos de la Junta Departamental de la Asociación de Ganaderos de Santa Ana.

San Salvador, 8 de julio de 1943.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 110. 1-9-VII-43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador martes 13 de julio de 1943

NUMERO 154

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de junio del año en curso. 2097

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueban los Estatutos del "Club Social Usuluteco", fundado en Usulután. (Acuerdo N° 1102) . . . 2099

PODER LEGISLATIVO

Trigésimaprimer sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación suscrita por el Presidente, Síndico y Pro-Tesorero de la Asociación Cafetalera de El Salvador, por cuyo medio rinden informe desfavorable con respecto a la petición sobre que se prorrogue por once años más, el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Fábrica de Sacos Cuscatlán, referente a la concesión otorgada a favor de dicha Compañía, en virtud de que ésta no ha cumplido con ciertos puntos del contrato, afectando con ello los intereses económicos del país. Manifiestan además, que la prolongación del contrato mencionado sería inconstitu-

cional, ya que dicha Fábrica no trata de introducir una nueva industria al país. Acompañan a su exposición los informes de los señores Rafael Alvarez L. e hijos, Carlos Avilés, Gerente del Departamento de Exportaciones de Café, Oficina de Control; y de la firma Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A., en los que dichos firmantes corroboran lo manifestado por la Asociación Cafetalera. Pasó con los informes últimamente citados a sus antecedentes.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Membreño, doctor Padilla y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimasegunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Davila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimaprimer Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor Ministro de Gobernación, con la cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario N° 23, de 18 del corriente mes. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Subsecretario de Instrucción Pública, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que dé en comodato a la Dirección

General de Sanidad, por el término de noventa y nueve años, un terreno de su propiedad situado en la ciudad de San Miguel. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

V)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se adicione el N° 39 del Art. 676 del Código Civil; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión arriba citada, recaído en la petición del Ministerio de Justicia, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 59 del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Batlle, doctor Galdámez Rebollo, doctor Hernández Alfaro, Membreño, doctor Padilla y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimatercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila; doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un memorial suscrito por el doctor Atilio Peccorini, en su carácter de Director de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña, por medio del cual refuta los cargos que contra la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., hace la Asociación Cafetalera de El Salvador, con ocasión de la proyectada prórroga del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la expresada Fábrica. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Dictámenes.

a) —El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Subsecretaría de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se faculte al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que dé en comodato a la Dirección General de Sanidad, por el término de noventa y nueve años, un terreno de su propiedad situado en la ciudad de San Miguel; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se adicione el Nº 3º del Art. 676 del Código Civil. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Justicia, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se reforme el Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto aludido que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Alfaro, Díaz, Membreño, doctor Padilla y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimacuarta sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor

Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimatercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Subsecretaría de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se autorice al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que dé en comodato, por el término de noventa y nueve años, a la Dirección General de Sanidad, un terreno de su propiedad ubicada en la ciudad de San Miguel. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 28 del corriente mes para discutirlo.

IV)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición del Ministerio de Justicia, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se adicione el Nº 3º del Art. 676 del Código Civil. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto aludido que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados, Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Hernández Alfaro, Membreño, Molina Gómez y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimaquinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Soriano; y el Primer Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Subsecretaría del Ramo antes expresado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se autorice al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que dé en comodato a la Dirección General de Sanidad, por el término de noventa y nueve años, un terreno de su propiedad situado en la ciudad de San Miguel. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia los Diputados; Segundo Secretario, doctor Soriano; Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Alfaro, doctor Hernández Alfaro y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Primer Prosecretario.

Trigésimasexta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas Salaverría, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, enviada con informe favorable de la Gobernación Política respectiva, sobre que se le autorice para municipalizar la suma de cuatrocientos veintidós colones setenta y cinco centavos, proveniente de fondos específicos detallados en dicha solicitud, y que tiene depositada en el Banco Central de Re-

serva de El Salvador; cantidad que desea destinar para la construcción de una galera para servicio del mercado público de aquella localidad. Pasó al archivo para ser tramitada en su oportunidad.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados: doctor Coto Bonilla, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTÁTUTOS

DEL CLUB SOCIAL "USULUTECO"

CAPITULO I

Art. 1º.—Con el objeto de procurar una cultura integral a la juventud se organiza, en la ciudad de Usulután, el "Club Social Usuluteco", que buscará por todos los medios a su alcance este fin.

Art. 2º.—El "Club Social Usuluteco" estará compuesto de socios fundadores y contribuyentes.

Son socios fundadores, los que estén inscritos como tales hasta el diez y nueve de marzo del año en curso de mil novecientos cuarenta y tres, los que ingresen posteriormente pagando una prima de CINCUENTA COLONES; y los que hayan sido socios contribuyentes por diez años consecutivos.

Son socios contribuyentes, los que ingresen después de la fecha citada en el inciso anterior.

Habrán visitadores, que podrán serlo según lo determine el Reglamento interno.

Art. 3º.—Para ser socio se requiere:

1º—Tener diez y ocho años cumplidos.

2º—Gozar de buena conducta, y de reconocida moralidad.

3º—Hacer solicitud por escrito a la Secretaría, precisando su nombre, edad, profesión, arte u oficio y domicilio; debiendo además, esta solicitud, estar firmada por dos socios presentantes.

Art. 4º.—La Directiva investigará, si el solicitante llena los requisitos establecidos en este Estatuto e informará a la Junta General y ésta por votación secreta resolverá sobre su aceptación o exclusión.

Art. 5º.—Los socios pueden proponer, discutir y votar en la Junta General.

Art. 6º.—Los socios tienen obligación de asistir a la Junta General y deberán desempeñar ad-honorem, las comisiones que se les den, salvo motivo justificado, que conocerá la Junta Directiva o la General en su caso.

Art. 7º.—El que dejare de pagar su cuota durante tres meses consecutivos, lo mismo que cualquiera otra cuenta con el Club, será formalmente excitado por escrito por la Directiva, para que pague dentro de los quince días siguientes al aviso, y si no lo hiciera en ese término, será excluido de la lista de socios y perderá su calidad de tal.

Art. 8º.—Los que temporalmente se ausentaren de la República, o del domicilio del Club, no perderán su calidad de socios; pero deberán avisarlo a la Secretaría y ésta al Tesorero para los efectos de cobrarles sólo la mitad de la cuota asignada.

Art. 9º.—Puede dejarse de pertenecer al Club, por medio de renuncia interpuesta por escrito a la Secretaría, debiendo ser conocida la renuncia por la Junta General.

Art. 10.—El que hubiere perdido su calidad de socio por cualquier causa, no podrá ingresar de nuevo, sino después de un año y previo pago de sus deudas, si éste hubiere sido el motivo de su retiro.

Art. 11.—Los que hubieren pertenecido a otras entidades similares, y deseen ingresar al Club, deberán presentar sus solvencias del centro a que han pertenecido.

CAPITULO II

Gobierno del Club Social Usuluteco

Art. 12.—El Club estará regido por la Junta General y por la Junta Directiva.

CAPITULO III

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General estará formada por todos los socios; fundadores y contribuyentes.

Art. 14.—La Junta General se reunirá mensualmente; y extraordinariamente cuando sea necesario por acuerdo de la Directiva, o por solicitud de cinco socios, por lo menos haciéndolo por escrito y puntualizando los motivos que tengan para dicha solicitud.

Art. 15.—Son atribuciones de la Junta General.

1º—Elegir los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos.

2º—Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva.

3º—Remover de sus cargos o comisiones, a aquellos que los tengan, por faltas graves en el cumplimiento de sus obligaciones.

4º—Resolver sobre las solicitudes de ingreso.

5º—Suspender temporalmente o definitivamente a los socios que infrinjan las Leyes del Centro.

6º—Examinar, aprobar o reformar el presupuesto que la Directiva formule.

7º—Nombrar comisiones o Delegados o representantes para asuntos o negocios de la Sociedad.

CAPITULO IV

De la Junta Directiva

Art. 16.—La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un Síndico.

Art. 17.—La Junta Directiva deberá estar compuesta por los menos de dos tercios de socios fundadores.

Art. 18.—Para ser miembro de la Directiva se requiera:

1º—Ser socio.

2º—Estar domiciliado en el mismo del Club.

3º—No tener cuentas pendientes con el Club.

4º—Haber demostrado con hechos positivos celo por los asuntos del Club.

5º—Para que un socio no fundador,

pueda ser miembro de la Directiva necesita, además, haber sido socio durante un año consecutivo.

Art. 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º—Formar el Reglamento interior del Club.

2º—Dictar las medidas convenientes, para la buena marcha del Club y velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento y demás disposiciones en forma obligatoria.

3º—Formar el presupuesto anual de gastos.

4º—Convocar a Junta Extraordinaria cuando lo crea conveniente, y habiéndolo acordado así la mayoría.

5º—Nombrar y remover los empleados del Club.

6º—Practicar inventario una vez al año.

7º—Conocer de las solicitudes de ingreso y dar cuenta a la Junta General.

8º—Dar cuenta detallada de sus actos, a la Junta General, en la memoria anual que deberá presentar al terminar sus funciones.

Art. 20.—La Junta Directiva deberá reunirse cada quince días y cuando lo crea prudente, o a solicitud por escrito de cuatro de sus miembros, por lo menos, puntualizando los motivos.

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 21.—Para ser Presidente se requiere: ser mayor de veintidós años, de reconocida solvencia moral, intelectual y económica, y ser salvadoreño.

Art. 22.—Son atribuciones del Presidente:

1º—Presidir las sesiones.

2º—Nombrar y destituir interinamente a los empleados del Club.

3º—Autorizar las actas y demás documentos y recibos contra la Tesorería junto con un miembro de la Directiva.

4º—Llamar al orden a los socios que lo perturbaren de una manera notoria.

Art. 23.—El Vicepresidente, deberá gozar de las mismas cualidades que el Presidente y lo sustituirá en casos que falte éste.

De los Vocales

Art. 24.—Los Vocales, deberán ser escogidos entre los socios de mayor entusiasmo, dinamismo y que tengan espíritu de empresa.

Art. 25.—Los Vocales sustituirán al Vicepresidente por el orden de su nombramiento en caso de ausencia de éste.

Art. 26.—Los Vocales, desempeñarán las comisiones que se les designen, deberán concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y además procuraran asistir con frecuencia al Club para informarse de la marcha del mismo.

Art. 27.—Habrán un Vocal de Turno que durará en sus funciones una semana; y tendrá a su cargo la inmediata inspección del Centro y dictará medidas conducentes para el mantenimiento del orden.

Del Síndico

Art. 28.—El Síndico es el Representante legal del Club.

Art. 29.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pudiere el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva designará a un sustituto, interinamente, entre los Vocales u otro miembro de la Directiva.

Art. 30.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la legalidad de las inversiones que se hagan, para lo cual podrá inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás comprobantes, autorizando con el "Visto Bueno" todo recibo o documento que deba pagar el Club, y perseguir conforme a la ley la responsabilidad que pudiera sobrevenir a determinada persona por el mal manejo de fondos.

Del Tesorero

Art. 31.—El Tesorero deberá ser escogido entre los socios de reconocida honradez.

Art. 32.—El Tesorero es el depositario de los fondos del Club y para su contabilidad llevará los libros correspondientes.

Art. 33.—Hará efectivas las cuotas mensuales de los socios, firmando los correspondientes recibos. Dará a la Junta Directiva los datos que le pida, referente a fondos y además de todos aquellos socios que no paguen sus cuotas.

Art. 34.—El Tesorero es responsable de los fondos sociales que estén a su cargo, y los recibos y demás documentos para que sean de legítimo abono, deberán llevar las formalidades prescritas en estos estatutos.

Art. 35.—Deberá formar al fin del año un balance, que especifique con precisión el movimiento económico del Club, para dar cuenta a la Junta General, presentando anexa la documentación correspondiente.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 36.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club y sus atribuciones principales son las siguientes:

1ª—Llevar un libro de actas, uno de inventario, uno de inscripción de socios y otro de toma razón de recibos.

2ª—Autorizar las actas de las sesiones comunicando los acuerdos a quienes corresponde.

3ª—Dar cuenta con la correspondencia recibida y despachada.

4ª—Mantener el archivo en orden e impedir que sus libros salgan del Club.

5ª—Extender certificaciones de orden de la Directiva.

6ª—Dar los informes que se le pidan.

7ª—Formar escrutinio de votos que se emitan en las sesiones, en todos los casos que ocurran.

8ª—Formar la memoria que anualmente debe presentar la Junta Directiva a la Junta General, procurando hacerlo en la forma más clara y explícita.

9ª—Convocar a sesión de conformidad a los Estatutos.

Art. 37.—El Pro-Secretario sustituirá al Secretario, en los casos que falte éste por cualquier motivo.

CAPITULO V

De las sesiones

Art. 38.—La Junta General sesionará, en el tiempo indicado en el Art. 14, y siempre que concurren las circunstancias apuntadas en el mismo Art. Para que haya sesión se requiere la asistencia de la mayoría de los socios; pero cuando esto no concurre a la segunda convocatoria, se celebrará con los que asistan no bajando el número de doce miembros, siendo obligatorias las resoluciones de la mayoría.

Art. 39.—Las resoluciones tomadas en sesión, deberán ser acordadas o aprobadas por la mayoría de los asistentes y en caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos votos.

Art. 40.—La Junta Directiva se reunirá en los términos especificados en el Art. 20.

Para que pueda haber sesión, es necesario la concurrencia de los dos tercios de miembros, en caso de no poderse reunir, después de la segunda citación se celebrará con los que asistan, debiendo ser por lo menos seis miembros; y toda resolución deberá ser acordada por la mayoría de los asistentes.

Art. 41.—Para las sesiones de la Junta General, los socios podrán hacerse representar por otro, comunicándolo por escrito a la Secretaría, no pudiendo representar más que uno.

CAPITULO VI

De las penas

Art. 42.—Se reconocerán como penas imponibles, por faltas cometidas por los socios las siguientes:

1ª—Amonestación privada, dirigida por escrito al faltista.

2ª—Amonestación pública.

3ª—Suspensión temporal.

4ª—Expulsión.

Art. 43.—Las faltas a que corresponde cada una de las penas del artículo anterior, deberán establecerse en el Reglamento interior del Centro; pudiendo conocer de las primeras la Junta Directiva y de las dos últimas la Junta General.

El socio que cometa falta siempre será oído.

Art. 44.—A ningún socio que hubiere cometido una falta penada con las penas de este capítulo, se le admitirá la renuncia, mientras la Junta General o Directiva no hayan resuelto lo procedente respecto a la sanción.

Art. 45.—La expulsión de un socio del Club, será comunicado a las demás entidades similares. Asimismo no podrá pertenecer al Club, el que hubiere sido expulsado de otros centros.

Art. 46.—El socio expulsado, no podrá hacer reclamaciones, respecto a cuotas adelantadas, o contribuciones dadas, aún cuando no se hayan verificado los actos para los cuales se dieron.

CAPITULO VII

De los visitantes

Art. 47.—El Club llevará una lista social, en donde se inscribirán las personas que podrán visitar el Club y asistir a todas sus reuniones públicas.

Art. 48.—Las personas que no residieren en la localidad podrán visitar el Club acompañadas de un socio, siempre que su permanencia no exceda de cinco días, en cuyo caso deberá solicitar tarjeta de visitador, por medio de un socio, quien será responsable de su conducta. Esta tarjeta será válida por quince días, sin poder ser renovada inmediatamente.

Vencido el término de la tarjeta, el visitador podrá seguir concurriendo al Club, siempre que entere a la Tesorería la cuota asignada a los socios durante el mes; pero después de dos meses deberá solicitar su ingreso como socio, llenando los requisitos que a éstos se les piden.

Art. 49.—No podrán ser visitantes:

1º—Los que no reúnan los requisitos para ser socios.

2º—Los que tengan su domicilio en esta ciudad.

3º—Los que hayan sido expulsados del Club, o de cualquier otro Centro similar del país.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 50.—El Club deberá patrocinar actos culturales por lo menos dos veces

al año; procurando despertar de este modo entre los socios entusiasmo por todo aquello que signifique un adelanto espiritual; así procurará patrocinar, conferencias, recitales, etc.

Art. 51.—A las fiestas o reuniones públicas que hubieren en el Club podrán asistir las personas inscritas en la Lista Social del Club y los visitantes con tarjeta.

Art. 52.—Los muebles y demás enseres del Club serán para su uso exclusivo, no pudiendo ser ocupados fuera del local del Centro.

Art. 53.—El Club entrará en liquidación cuando sea absolutamente imposible su sostenimiento.

Art. 54.—Se prohíbe tratar en el seno del Club asuntos religiosos y de política militante.

Art. 55.—La Junta Directiva será electa el diez de noviembre y tomará posesión el tercer sábado del mes de diciembre.

Art. 56.—Cuando por cualquier motivo uno de los socios estuviere en una situación aflictiva, la Directiva delegará una comisión que lo visite y con el informe de ésta, dispondrá la ayuda que deba prestársele.

Así mismo cuando muriere un socio, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, se le prestará la ayuda que fuere necesario.

Art. 57.—El Presidente recibirá la protesta legal a los miembros de la Junta Directiva al tomar éstos posesión de sus cargos, lo mismo que a las personas que ingresen como socios, a éstos se les señalará fecha y lugar para ello al ser aceptados como tales.

Art. 58.—En caso haya remanente a favor del Club, cuando se liquide, este remanente pasará al Hospital "San Pedro" de esta ciudad.

Art. 59.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Ramón Guevara Cea,
Presidente.

Antonio Blandón,
Vice-Presidente.

Abel Gálvez
1er. Vocal.

Félla Blandón,
2º Vocal,

Miguel A. Zamora,
3er. Vocal.

Ramón Flores Huevo, h.,
4º Vocal.

Eduardo García,
Síndico.

R. Ulises Ganuza,
Tesorero.

C. Arturo Aguilar,
Pro-Tesorero.

Luis A. Zelaya,
Secretario.

J. A. García,
Pro-Secretario.

Nº 1102. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Social Usuluteco", fundado en la ciudad de Usulután, y no conteniendo los 59 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Drug Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 100 West 10th Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"Sterling Drug Inc."

Consiste la marca en la denominación "Sterling Drug Inc." escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, y preparaciones para embellecer de todas clases; cepillos y peines de todas clases; máquinas y navajas para rasurar y cuchillas para rasurar, asentadores, cuchillería e implementos para manicure; aparatos e instrumentos para cirugía, medicina, dentistería, ortopédica y veterinaria, artículos, suplementos y accesorios; instrumentos y aparatos ópticos, horológicos y científicos; sustancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos, alimentos dietéticos, confitería, aceites comestibles, bebidas de todas clases; aceites combustibles, para alumbrado y lubricantes y grasas, ceras, aparatos eléctricos y suplementos, artículos de hule de todas clases, papel y artículos de papel, papelería, lápices y plumas, barajas o cartas para jugar, materiales para lustrar, colas y raspantes, artículos para juegos, caza y deportes de todas clases, joyería, mallas para el pelo, vestidos, calcetines; cristalería, quincallería, receptáculos y continentes, tabacos y productos de tabaco, artículos para fumadores, sacos, artículos de cuero, artículos fotográficos y suplementos; impresos y publicaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 62. 3-6-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Fensic Limited, de 68, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, comerciantes manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica:

FENSIC

Consiste la marca en la palabra "Fensic", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío

No. 115 1-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACLEAN

Consiste la marca en la palabra "Maclean" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 116. 1-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFIX

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfix", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 117 1-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFOAM

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfoam", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones de Shampoo para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 118. 1-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLSHAVE

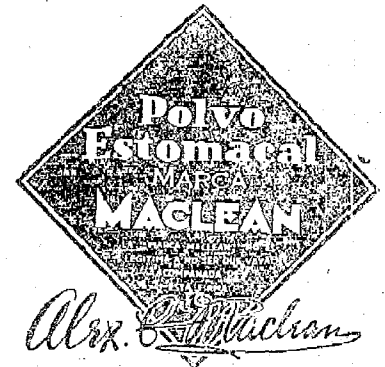
Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylshave", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: jabones para afeitarse, cremas para afeitarse, preparaciones jabonosas para afeitarse, preparaciones de tocador para uso en conexión con la remoción del exceso de cabello, y lociones para después de afeitarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 119. 1-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la figura de un diamante ribeteado que contiene en la región central la palabra distintiva "Maclean", arriba de la cual se encuentra la leyenda "Polvo Estomacal" y a través de la punta inferior del diamante, el facsimil de la firma "Alex. C. Maclean" fundador de la compañía solicitante; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Maclean", el facsimil dicho y la figura del diamante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 120. 1-9-VII-43.

TITULOS

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con José Manuel Román, de cincuenta años de edad, casado, agricultor, del domicilio de la villa de Apaneca, con su cédula de vecindad No. 260,744, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Pulpulapa, de esta jurisdicción, inculto, sin carga real que le afecte, compuesto de nueve hectáreas, siete áreas, veinte centáreas de extensión, superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Nicomedes Herrera, Carmen Aguirre de Ruiz y Carmen Aguirre Rivas, cercos de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Ruiz Jiménez, río de "Tapetayo" de por medio y al Sur, con terrenos de José Domingo León Caballero, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y el terreno es de superficie plana y quebrada. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxula, a las diez horas treinta minutos del día diez y ocho de junio de mil novecientos cuarentitrés.—Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 52. 3-5-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Raúl Lazo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, en su mayor parte fértil, de diez hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el "Albornoz", cantón La Chorrera de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Fidelia Flores y Pablo Cruz Hernández; al Norte, con terrenos del mismo Cruz Hernández y Alfonso Jirón, limitado con éste por una quebrada seca; al Poniente, con terrenos del mismo Jirón; y al Sur, con terrenos de Ricardo Lazo y Fideia Flores, la carretera que viene de San Miguel de por medio. Este terreno está circunvalado con cercas de alambre y paja del interesado en todos sus rumbos; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Contiene como accesorio una casa de adobes y horcones de quince metros de largo por seis de ancho, rodeada de corredores y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. El interesado estima el inmueble en dos mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo F. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío. No. 53. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ayer se presentó a esta Alcaldía doña Rosario Marroquín de Cedillos, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí título de propiedad de un terreno rústico de Nueve Manzanas y media de extensión superficial, o sean seis hectáreas ochenta áreas, sito en el lugar El Cantil, cantón Arrozales de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, terreno de la solicitante y el de Lázaro Martínez, zanjo natural y carretera nacional que de San Agustín conduce a la Estación Valle San Juan de por medio, y mide cuatrocientos treinta y dos metros; al Norte, con terreno de Balbino Espinoza, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con doscientos cuarenta metros; al Poniente, con terreno de Balbino Espinoza, y Amanda Baires de Mariona, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, con el primero, y con la segunda, zanjo natural de por medio, con trescientos sesenta y ocho metros; y al Sur, con terreno de Lázaro Martínez, zanjo natural de por medio con cien metros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en ochocientos colones; habiéndolo adquirido por posesión material; y perteneció a los extinguidos ejidos de San Agustín. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Amanda Baires de Mariona, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Ayala.—Ante mí, J. Martínez V., Srío. No. 54. 3—5—VII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Jovel, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno de Leonor Cubías viuda de Carranza, cerca de paja de por medio; al Sur, calle nacional que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de María Irene Martínez; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terreno de Jesús Domínguez, todo el terreno está circulado con cercas de paja propias del solicitante, hay construida una casa de paja en mal estado, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, lo estima en doscientos colones, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 55. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, lindante; al Oriente, terreno de Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno del mismo Agustín Escobar, cerco de alambre en medio; al Poniente, quebrada seca en medio, con terreno de la sucesión de Domingo Molina; y al Sur, terreno de Tomás Alvarado, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emilio Torres, quien es ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío. No. 57. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito José Juan Hasbun, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta población; el primero mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar conventual, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros, con terreno de Manuel Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, con solares de Ester Arévalo de León, y el del solicitante que después se describirá, y el de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros, con solar del mismo señor Rivera Engelhard, cerco de alambre de por medio, mojones esquineros por el Poniente, un tiguilote y un broton de jote. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Ester Arévalo de León; al Poniente, treinta y un metros setenta centímetros, con solar de Florentina Zaldaña, cerco de alambre de por medio; al Norte, tres metros veinte centímetros, con casa y solar de Jesús Domínguez, calle de por medio; y al Sur, doce metros treinta centímetros, con solar del solicitante anteriormente descrito. En el primer solar, hay construida una casa y dos ranchos, todos de techos de tejas, sobre horcones los ranchos, y la casa sobre zoquetes; la casa es de piso y forro de madera, y mide: once metros ochentiocho centímetros de largo, por nueve metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor; el primer rancho, es de piso de ladrillo artificial, forrado de tablas, de cinco metros setenta centímetros de largo, por cuatro de ancho; el segundo está en galera, y es de seis metros cincuenta centímetros de largo, por tres metros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el interesado por compra a Eloisa Córdova, quien vive aún y es de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío. No. 66. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Santos Ventura, de sesenta años, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número doscientos setentidós mil setecientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el punto denominado Cerro del Chachacasno, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas más o menos; está cultivado en una parte de guineo, árboles frutales, de construcción y en su mayor parte de zacate, sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno del capitán Víctor Manuel Morales y don Porfirio Quan; al Poniente, con terreno del mismo señor Quan; al Sur, con terreno de Clotilde Ventura; y al Oriente, con terrenos de don José María Cuéllar, sucesión de Gregorio Medrano, representada por Consuelo Medrano de Vides. Está mojonado en sus cuatro esquinas con piedras especialmente sembradas. Lo hubo el interesado por compra en dos partes, una a María Jorge Sibrián y otra a María Antonia Sibrián según escrituras a su favor. Lo ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le graven, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil

doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del capitán Víctor Manuel Morales que es de San Salvador y Consuelo Medrano de Vides de San Martín.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Cuyullitán, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García M.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío. No. 67. 3—6—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Rosa Haydee Pérez Moisant de Calvo, mayor de edad de oficios domésticos, poseedora de la cédula de vecindad, habilitada, número 389143, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcciones que de buena fe posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, cuatro metros veinte centímetros, cerco de piedra propio, con el río Julupe; al Oriente, sesentisiete metros, con el mismo río Julupe y solar y casa de la sucesión de Estanislao Rauda, representada por Dolores Avila de Rauda, cerco de alambre y de piedra, propios; al Sur, diez metros, calle de por medio, con solar y casa de Juan Antonio Gutiérrez; y al Poniente, sesenticuatro metros, con solar y casa de Hortensia María López, cerco de alambre y órgano propios, de por medio. En dicho solar hay las siguientes edificaciones: una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que da a la calle, y tiene diez metros de frente, por diez metros quince centímetros de fondo, con todo y corredor; y dos mediaguas interiores, de siete metros treinta y cinco centímetros de largo cada una, por cuatro metros diez centímetros de ancho una de ellas y dos metros cincuenta centímetros de ancho la otra. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por cesión gratuita de su abuela Simona Pérez, conocida generalmente por Vicenta Pérez, ya fallecida, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El presente edicto deja sin efecto el publicado en el Diario Oficial números 112, 113 y 114 y 25, 26 y 27 de mayo de 1939, por su orden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. B. González, Srío. No. 71. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Salvador Domínguez Cuéllar, mayor de edad, zapatero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, con su cédula de vecindad número setenta y dos, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculdo de cuatro hectáreas noventa áreas de superficie, situado en el cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Juliana Bolaños, Marcelino Jiménez y Arturo Cuéllar, cañada de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Méndez y Basilio Funes, camino de por medio; al Poniente, con heredad de José Gil Córdova, Concepción Bolaños y María Encarnación Rodríguez, izotes de mojoneros; y al Sur, con terreno de Joaquín Marcelino Hernández, río Atiniaya de por medio; inmueble que lo estima el interesado en seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie los colindantes son de este domicilio a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío. No. 77. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Maximiliano Alfaro Gómez, mayor de edad, plateador, casado, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado con café cosechero, situa-

do en el cantón El Roble de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con fincas de Fidelina López de Aguirre y de Alfredo Barillas, camino de por medio; al Norte, con predios de los señores Meardi Hermanos; al Poniente, con heredad de Rosa Marín; y al Sur, con fincas del doctor José Antonio Carranza y de los mismos Meardi Hermanos; teniendo en sus tres rumbos brotones de izote de mojoneros propiedad del fundo descrito, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Carranza y Meardi Hermanos que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, julio tres de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 78. 2—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Artiga de veintiséis años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción inculto, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Castillo, representada por Cruz Castillo, mediando la quebrada de los "Cedros"; al Poniente, con terreno de Enecón Meléndez de la sucesión de Simeón Castillo y de la del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría viuda de Escobar, mediando una quebrada de agua permanente; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Mazariego, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Mazariego, mediando brotones. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colones. La colindante doña Angela Santamaría viuda de Escobar es del domicilio de Suchitoto y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 85. 2—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de tres terrenos situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Silverio Barrera, mediando camino vecinal; y con el de la sucesión de Telésforo Rodríguez mediando cerco de piña; al Norte, terreno del mismo Barrera, mediando una quebrada de agua invernal y mojoneros de pito y jiote; al Poniente, terreno de Leoncia Campos, mediando brotones de pito y jiote; y al Sur, terreno de la sucesión de Bonifacio Campos, mediando cerca y brotones de propiedad del colindante. El segundo de treinticinco áreas de extensión, linda al Oriente, terreno de la sucesión de Silverio Pérez, mediando zanjo y cerco de piña en una parte y en la otra el filo de unas peñas; al Norte, terreno de María Ruano, mediando una quebrada; al Poniente, terreno de la sucesión de Agapito Rodríguez y Juan Antonio Aguirre; y al Sur, terreno del mismo Aguirre, sirviendo de límite la quebrada del "Cachimbo". Y el tercero de noventa y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, con un camino vecinal que conduce a esta población; al Norte, terreno de Vicente Avaya, sirve de mojoneros brotones de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Juan Antonio Aguirre, cerco de piña y brotones en medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión y el de Vicente Ayana. Estos terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San José Guayabal, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 86. 2—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí doña Amparo Muñoz viuda de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos predios urbanos, conteniendo tres casas de habitación, situados en el barrio San José de esta población, lindante el primero: al Oriente, propiedad de Ciriaco Iraheta, cerco de alambre en medio, mide cuarentidós metros treinta y dos centímetros; al Norte, solar del Cabildo Municipal, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros; al Poniente, propiedades de Francisco Revelo, cerco de alambre en medio en una parte, mide cuarenticinco metros quince centímetros; y al Sur, calle en medio, con propiedades de Eugenia Santana y Amparo Torres. El segundo linda: al Oriente, propiedades de Máximo Escobar, cerco de alambre en medio, mide cuarenta y siete metros veintiséis centímetros; al Norte, solares de Eugenia Santana y Antonio Ventura, cerco de alambre en medio, mide cuarenticinco metros dieciocho centímetros; al Poniente, propiedades de Raymunda Flores y María Hernández, calle en medio, mide cuarenticuatro metros ochentisiete centímetros; y al Sur, terrenos de María Hernández y Román Mejía, cerco de piña en medio, mide cuarentisiete metros cincuenta y nueve centímetros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Los estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste en su oportunidad.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Argueta H.—Ante mí, Luis Vides Rodríguez, Srío.

No. 51. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Refugio Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de un octavo de manzana poco más o menos que mide al Oriente y Poniente, dieciséis metros; y al Norte y Sur, veintidós metros, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribio Chavarría; y al Sur, con terreno de Alfonso Flores, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni hipoteca que los afecten, ni están en proindivisión. La casa es de adobe, techo de tejas. Los estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Genzalo López.—J. H. Valdés, Srío.

No. 124. 1—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que la señora Amelia Sermefo, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el lugar "Los Llanitos" cantón "Calle Real" de esta jurisdicción, compuesto de ciento siete áreas siete metros cuadrados de extensión, cultivado en parte de huerta y algunos árboles frutales, conteniendo en su interior dos ranchos de tejas; y linda: al Oriente, con el río Acelhuate, dividiendo en parte cerco de piña; al Norte, en dos tiros, el mayor linda con doña María Analia Marroquín y el menor con Octavio Vázquez, dividiendo mojoneros de izote; al Poniente, en otros dos tiros, el uno más pequeño, dividiendo mojoneros de izote y con el otro tiro mayor, con la calle pública que de esta villa de dirige a Apopa, estando del otro lado de la calle Benigno Contreras; y al Sur, con terreno de Clara Quiteño, dividiendo cerco de piña del terreno que se describe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni proindivisión alguna, lo hubo por donación que le hizo Genaro García, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 125. 1—9—VII—43.

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Aparicia Campos, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad respectivamente, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y seis hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Santos López y Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos y la misma Adela Campos; al Poniente, con terrenos de Virginia Rosa y Tomás Ayala; y al Sur, con terrenos de Tomás Ayala y Luis Portillo; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años, sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones, poseyéndolo quieta y pacíficamente su posesión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 127. 1—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonio Campos de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor, en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición árido situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, distrito de Sesori, departamento de San Miguel en jurisdicción de Edén de San Juan compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y sus linderos, son: al Oriente, con terreno de Domingo Campos y Fidel Hernández, cerco de alambre en parte del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Bibiana López y Francisca Mejía; al Poniente, con terrenos de Daniel Mejía y Tránsito Rosa y sucesión de Máximo Romero, representada por José Leonidas Romero; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. Que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que estuviere en proindivisión con alguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 128. 1—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Fidel Hernández, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica de condición árida, situado en el punto llamado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos; al Poniente, con terrenos de Antonio Campos; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que en este tiempo ninguna persona le haya interrumpido su posesión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 129. 1—9—VII—43.

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Adela Campos, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Elena Campos y Santos López; al Norte, con terrenos con la misma Elena Campos y Jacob Castillo Jovel y Eulogia Márquez; al Poniente, con terrenos de Domingo Campos y Fidel Hernández; y al Sur, con terreno de Domingo y Aparicia Campos. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante, ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que alguna persona en este tiempo le haya interrumpido su posesión quieta y pacífica que ha tenido en dicho terreno y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 130. 1—9—VII—43.

José María Calles, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Antonio Martínez, de veinte y dos años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, para sí, de un solar urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Sur diez y siete metros, ochenta centímetros, con solares de Marcelina y María Ortiz y Francisca Vega de Ortiz, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y dos metros sesenta y siete centímetros; al Norte, diez y seis metros. Lindando por estos dos rumbos con solares de doña Dolores viuda de Salegio; y al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares de don Hermenegildo López y la mencionada señora viuda de Salegio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Nicolás García, estimándolo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayague, a las ocho horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Calles.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 131. 1—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Paulino Gómez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, conteniendo dos casas de tejas, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, de dos hectáreas diez áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio y José León Cortez, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Magarín, José Gómez y Filadelfo Gómez, quebrada, cerco de paja y camino en parte de por medio; al Sur, con terrenos de Filadelfo Gómez, Amadeo Rivas y Pablo Corcío, camino y cerco de paja en parte de por medio; y al Oriente, con terrenos de doña Santos Selano y sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 133. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Herculano Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de catorce áreas de superficie, conteniendo dos casas de tejas paredes de adobes, lindante: al Norte, con predio de José Antonio Ayala, paredes de adobes y bahareque de por medio; al Poniente, con la Iglesia Parroquial del cantón, calle en medio; al Sur, con predio de la escuela del mismo cantón, calle en medio; y al Oriente, propiedades de General Domínguez, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 134. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado don Manuel Enrique Araujo, de treinta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Magarín y José Gómez, cerco de alambre y paja en línea quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Paulino Gómez, callejón de por medio en línea curva; al Sur, terrenos de Amadeo Rivas y Mariano Pacheco, en línea quebrada, cerca de alambre y paja de separación; y al Poniente, terreno de Sebastiana Romero, línea curva, cerco de paja y árboles de tinilote de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 135. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Leonor Avilés de veintisiete años de edad, soltera, de ocupaciones del lugar, y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio rústico árido, inculco, situado en el cantón Las Najas de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y tres áreas sesentisésimas centésimas, y limitado, al Oriente con terrenos de la sucesión de Isaac Recinos, representada por Pedro de similar apellido, camino de por medio; al Norte, con predio de Scrapio Avilés; al Poniente, con terrenos de Dionisia Alvarenga y Felipe de Jesús Recinos; y al Sur, con terreno de Guillermo Avilés. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terrenos con quienes hubiere proindivisión, y lo estima la peticionaria en ochenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Santiago R. Castillo.—Juan A. Ayala, Srío.

No. 137. 1—10—VII—43.

TITULO SUPLETORIO

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Chávez, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Berlín, en este Departamento, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico de su propiedad que posee en el lugar que antes se llamaba "Sitio del Niño", jurisdicción de San Agustín, antes, hoy can-

tón La Unión, jurisdicción de Berlín, compuesto como de tres hectáreas y media de extensión o sean poco más o menos cinco manzanas y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celedonia Rodríguez; al Norte, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de la señora Celedonia Rodríguez; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Rodríguez. En dicho terreno existe una casa de tejas, sobre horcones, en galera. Manifiesta el solicitante que el terreno descrito lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Arturo Iraheta, quien a su vez lo adquirió por herencia de su padre Salvador Iraheta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 49. 3—5—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Neftalí Serrano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Ceferina Alvarenga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad No. 496035, inscripción No. 262, solicitando título de dominio de un terreno urbano y un solar también de naturaleza urbano, teniendo ubicada en cada uno de ellos, una casa de habitación techos de tejas sobre paredes de adobe; el primer terreno y casa está situado en el barrio San José de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Eulalio Soza, camino de por medio y solar de Audelio Córdova, cerco de zanjo y piedra de por medio, midiendo por este rumbo ciento sesenta metros; al Oriente, con solar de Hilaria Navarro, lo mismo que con solar y casa de Genaro Guardado, quebradita denominada "El Agua Tibia" de por medio, midiendo ciento veinte metros; al Sur, línea con solar de don Simón Dubón, lo mismo que con casas de Julián, Angel María, Dolores y Antonio, todos de apellido Guardado y de Paula Quezada, calle pública de por medio, midiendo ciento setenta metros; y al Poniente, con solares y casas de Antonio y Jorge Alberto y de Domingo López, quebradita innominada de por medio, midiendo por este último rumbo cien metros; la casa ubicada en este inmueble mide diez metros de largo por nueve metros de ancho, incluyendo dos corredores que tiene, uno hacia el Sur y el otro hacia el Norte, que tiene cada uno dos metros de ancho y de largo lo mismo de la casa. Este terreno y casa los estima el solicitante en seiscientos colones. El segundo solar y casa están situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Tomasa Meigar y de Jorge Crespin, calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros; al Oriente, con solares y casa de Feliciano Dubón y del Presbítero José Joaquín Mejía, calle de por medio, midiendo cuarenticinco metros; al Sur, con solar y casa de Pablo Serrano y solar de Benjamín Portillo; y al Poniente, con solares y casas de Tomás Brizuela, Faundo Alas y solar de Benjamín Portillo, quebrada de por medio; la casa ubicada en este solar mide nueve metros seiscientos milímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive dos corredores que tienen, uno hacia el Norte y el otro hacia el Sur; estima estos inmuebles la solicitante en cuatrocientos colones. El primer terreno y casa los hubo por herencia de su difunto padre Pilar Alvarenga, quien fué mayor de edad, labrador y de este mismo domicilio; y el segundo solar y casa los adquirió por herencia de su difunto hermano Agustín Alvarenga que también fué mayor de edad, escribiente y de este mismo domicilio. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no existiendo por lo mismo proindivisión alguna; y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Neftalí Serrano.—Celso Franco C., Srío.

No. 50. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Echeverría de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta villa contentiendo una casa de tejas sobre paredes asísmicas, lindante: al Oriente, veintinueve metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Gregoria Gómez, calle pública en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Arcadia Cabrera, cerca de brotones de por medio; al Poniente, línea quebrada de tres rectas, que miden de Norte a Sur: trece y medio, nueve y once metros respectivamente, o sea una longitud total de treinta y tres y medio metros, con casa del Presbítero Miguel Román Peña y solar y casa de María Estrada, pared de las casas colindantes y brotones en medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con casa de Abraham Peña, calle pública en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—C. Velasco P., Srío.

No. 64. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Pimentel, mayor de edad, agricultor, portador de su cédula de vecindad N° 084487, de este domicilio solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico situado en el cantón Llanó de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que hubo por compra a Teodoro, Luis, Miguel y Julio Cortés Padilla, que tiene la forma de un triángulo equilátero ubicado entre los caminos que de esta ciudad conducen a Las Chinamas y El Roble, lindante: al Oriente, fundo de Simeón Saldaña y de Margarita Escalante, camino de El Roble en medio; al Poniente, con propiedad de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, camino que conduce a Las Chinamas en medio; al Norte, tierras de la señora Tránsito Martínez, cerco en medio; y al Sur, que es el vértice del triángulo, camino en medio, con fundo de la misma señora viuda de Cáceres y Margarita Escalante. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo beneficien o afecten ni tiene proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. F. Herrera.—F. Arévalo O., Srío.

No. 70. 3—6—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Carlos Alberto Castellón, de parte de la señora Mariana de Jesús Ramírez por sí y a nombre de su menor hija legítima María Deysi Castellón, aquella como cónyuge sobreviviente y ésta, como hija legítima del difunto; y se ha tenido también por aceptada dicha herencia por la señora Ramírez en virtud de transmisión del derecho que como hija legítima del difunto Castellón, correspondía a su hija también difunta Irma Argelia Castellón; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 56. 3—5—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir doña Dominga Valiente o "Segovia", de parte de do-

ña Elena Zaldaña de Magaña, aceptación que hace esta señora como cesionaria de los derechos herenciales que en esa mortual correspondían al esposo de la causante señor Simeón Arturo Arévalo Najarro, conocido socialmente por Arturo Arévalo Najarro y a la menor Eni Araceli Arévalo hija legítima de la misma y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 79. 2—6—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las trece horas del día trece de enero del corriente año, en jurisdicción de Berlín en este departamento, el señor Nicolás Campos, de parte de los señores Mercedes de Jesús, Gonzalo y Ana María, los tres de apellido Campos, en concepto de hermanos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 132. 1—9—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Visitación Zelaya (hombre) fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a su hijo legítimo el señor Francisco Zelaya, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 74. 3—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y treinta minutos del siete de julio corriente, han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Joaquín Andriño, fallecido en esta ciudad el trece de mayo próximo anterior, las señoras Josefina Huevo de Berdugo y Leonor Cortés de Cabrera Muñoz. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 122. 1—9—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado hoy, se ha declarado a don Francisco Antonio Sánchez, conocido solamente por Francisco Sánchez, heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Emilio Sánchez, de quien es hijo legítimo, habiendo tenido lugar la defunción del causante, en esta ciudad, el veinticuatro de marzo próximo pasado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 123. 1—9—VII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del mes de junio próximo pasado, se declaró yacente la herencia del finado Pedro Polanco, y se nombró curador de la misma al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 81. 2—7—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta del mes próximo pasado y por aparecer de las certificaciones agregadas, que Roberto, María Lidia y María Aminta, todos de apellido Campos, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos Celia Alfaro y Porfirio Campos y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino al señor Jesús Campos y Campos y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Of. 2—8—VII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores don Francisco David y don Fernando Rico Meza, y a sus representantes legales, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que en esta Cámara se ha iniciado contra los miembros de la Municipalidad que fungió en San Julián, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete y de la cual formaron parte los citados señores. El valor de los reparos que en dicho juicio se les deducen asciende a ciento sesenta y dos colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe de J. Rodas, Juez 1° —J. Salazar O., Juez 2° —Ante mí A. Escobar Fratti, Srío.

Of. 8. v. alt. 8—24—VI—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y en seguro depósito, se encuentra una yegua torquilla salpicada, que tiene el siguiente fierro

Fué remitida al poste público de esta Alcaldía por el señor Administrador de la "Hacienda Tacachico" de esta jurisdicción, don Antonio de Jesús Escalante, por haberla encontrado perjudicando en terrenos de dicha Hacienda. El que se crea con derecho puede presentarse a esta Oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 2116. 2—26—VI—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación y no hallarse quien se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo negro, de dueño y fierro desconocido, herrado con el de esta figura



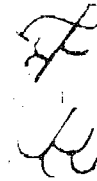
Dicho semoviente fué presentado al poste público por el señor Carlos Henriquez, el día diecinueve del corriente, por haberlo encontrado pastando en potreros que tiene en esta jurisdicción. Subasta que se efectuó a las once horas del día veintiséis de este mismo mes y su remate fué en catorce colones cincuenta centavos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, previas las comprobaciones del caso, le será entregado.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Henriquez.—Celestino Menjívar H., Srío.

No. 2115. 2-26-VI-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con las leyes respectivas, el quince del corriente mes a las once horas, de una vaca barrosa de dueño y fierros desconocidos, herrada en el anca derecha, con el fierro de esta figura



y en el brazuelo del mismo lado, con el de esta otra figura que fué remitida al poste público de este cabildo por don Simón Gonzalo Araujo, a quien le causaba daños en sus sementeras.

Practicada la liquidación después de dicha subasta, que fué verificada en esta Alcaldía, sobraron cinco colones cuarentiséis centavos, que están a la orden del dueño del semoviente al presentarse con sus comprobantes legales a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentitres.—Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres, Srío.

No. 2152. 2-29-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por disposición de esta Alcaldía, y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta a las diez horas del día once del corriente mes, un caballo color coyote cara rocia, herrado con el fierro de esta figura



La persona que se crea con legítimo derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo trayendo los respectivos comprobantes.

Lo que se avisa para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelino Rauda.—Ante mí, Federico Pineda B., Srío.

No. 2010. 2-17-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las once horas de ayer se remató en pública subasta y en el mejor postor una novilla bermeja descolorida, de dueño y fierro desconocidos por ser de dispendiosa conservación y custodia, y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito de ella por lo que se anticipó la venta de conformidad con los Artos. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, la cual fué presentada al poste por Esteban Urquilla, por daños en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San José Obrajito de esta jurisdicción. Hay sobrante líquido para quien se crea con derecho. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Dicha novilla está solamente herrada en el anca izquierda con un fierro casi ilegible, pero se asemeja al de esta figura

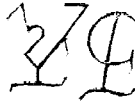


Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Benjamín G. Rodríguez.—Efraín Pineda, Srío.

No. 2114. 2-26-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día veinte y dos del corriente de conformidad, a los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, un macho tordillo zalpicado herrado con estos fierros



Fué rematado en setenta colones sesenta centavos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las once horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge Luna.—N. Asensio, Srío.

No. 19. 2-3-VII-43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria, y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece es-

te Reglamento, se subastó el día once de junio del corriente año a las diez horas, una vaca color bermeja hosca herrada con el fierro de esta figura



la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor Francisco Rosales de orden del señor Cayetano Ayala, mayordomo de la finca propiedad de don Manuel Amaya, por haberla encontrado en el interior de dicha finca destruyendo una almaciguera de naranjos y doce matas de huisquiles; cobrando por los daños apuntados la suma de veinte y cinco co-

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de mayo del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	481	408	363	290	214	129
De Hipotecas.....	201	216	116	75	46	42
De Créditos Refaccionarios..	41	9	45	34	16	14
De Cancelaciones.....	180	207	150	166	37	46
De Anotaciones Preventivas..	24	7	8	8	2
De mandamientos de Embargos.	8	4	7	3	6	3
De Titulos Supletorios.....	2	2	5	2	2	3
De Titulos Municipales.....	51	41	32	27	36	20
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	2	1	1
De titulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	127	84
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	1	4	1
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	29	26	17	15	22	11
De Certificaciones expedidas.....	88	39	44
De Informes expedidos.....	28	31	25
TOTALES	1,145	1,010	116	744	621	70	379	271	69

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,129	104	C. 4,714.40
Sección Occidental..	683	22	» 2,705.10
Sección Oriental ..	307	39	» 2,338.10
Totales	2,119	165	C. 9,757.60

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de mayo de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

lones el señor Mayordomo Cayetano Ayala y el señor Francisco Rosales, la cantidad de cincuenta centavos por la conducción. Dicho semoviente se vendió a don Lisandro López por la cantidad de diez y ocho colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las diez horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1988. 2—16—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la subasta de una novilla bermeja o vera de blanco, frontina, marcada con una "O" mayúscula en la quijada izquierda y dos recortes en el borde de la oreja derecha, herrada con el fierro y en el anca izquierda, poco más o menos que se distingue, de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Luis Góchez, el día doce de junio corriente, por haberla encontrado pastando en terrenos de propiedad de doña Nelly v. de Villeda y ser de dueño y fierro desconocidos. El sobrante líquido de cinco colones diecisiete centavos, queda depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y a la orden de la persona que previo documento legal, compruebe su propiedad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Robert. G. Morales, Srío.
No. 2064. 1—25—VI—43.

REPOSICION DE RECIBO

(13—19—25)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Samuel Ortiz, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de un recibo, ya legalizado por valor de ciento cincuenta colones, aplicable al Título 21, Capítulo Único, Artículo 992, subnúmero 740 del Presupuesto vigente, correspondiente al mes de junio del corriente año y que se le extravió involuntariamente. Y de conformidad al Art. 80. de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga el recibo de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación, en el Diario Oficial, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

No. 146. 3 v. c. 5 d. 1—10—VII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

7 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ ¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 " 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" " " Florin

ITALIA	LIRA	" " " Lira
JAPON	YEN	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2332 " 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	" " " Peseta

LISTA No. 26

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada, en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 28 del mes de junio al 4 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Roberto Aguilar, María Castillo, Albertina Melgar Cerón, Emma Cisneros, Fita Escalón Manuel Bonilla Fuen-

tes, Encarnación P. Flores, Josefa García, María Jesús González, María Furgencia Hernández, José A. Molina, Rigoberto Orantes, Horacio Quintanilla, Pedro Miguel Ramírez, Yolanda Rosales, Esteban Rogel, Cristina Romero. Angelita de Segovia, Miguel Angel Tejada, Angela Turcios.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Alberto Ordóñez Argüello, Edmundo G. Argueta, T. Alfaro, Manuel Díaz Blanco, José Briceño, Miguel A. Cáceres, J. Octavio Contreras, Victoria Cerón, Alejandra C. de Chamul, L. A. Gallardo, Berta R. González, Ernesto Gómez, María Henríquez, Mauricio B. Hernández, Ramos Hermanos y Cia., Victorino Interiano, María Alicia Jiménez C., Lydia Juárez, Carlos Lara, Elvira Marroquín, Carmen v. de Morales, Miguel Musquiz, Lucila González Parada, Antonia Rivera, Luz Sofia Ruiz, Guillermo Salguero, Mercedes Sosa, Angélica v. de Toledo, Cristina Vásquez, María R. Lara.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 4 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ ¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16 " 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" " " Florin
ITALIA	LIRA	" " " Lira
JAPON	YEN	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32 " 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	" " " Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

9 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ ¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 " 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" " " Florin
ITALIA	LIRA	" " " Lira
JAPON	YEN	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2332 " 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	" " " Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54	Libros de Caja de 500 folios	24.50	Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54	Libros Diarios de 100 páginas	2.64	Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77	Libros Diarios de 150 páginas	3.23	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93	Libros de Actas de 100 páginas	2.27	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71	Libros de Actas de 200 páginas	3.36	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
"C"		Libros de Actas de 300 páginas	4.25	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77	Libros de Actas de 400 páginas	5.26	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Cintas de papel engomado en rollos	2.08	Lavabos de china	23.10	Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.40
Clamps No. 1, cada caja	0.31	"M"			
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u.	373.69	"S"	
Clamps No. 3, cada caja	0.15	Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30	Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09	Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56	Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Capuchas para capas de hule	0.51	Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37	Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08	Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96	Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1'03
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22	Metal para linotipos, cada libra	0.32	Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
Cartoncillo de Manila 80 x 40 o/00	87.05	"P"			
"E"		Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15	"T"	
Escobas marca "Pancho", cada una	0.82	Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63	Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Enguampadoras marca Ace	8.97	Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84	Tinta azul negra en litros	1.76
"F"		Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28	Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48	Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17	Panel de oficio, rayado, resina	4.31	Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17	Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25	Tinta para mimeógrafos en botitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Fórmulas para Hospitales, así:		Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56	Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64	Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94	Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03	Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38	Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
No. 12.—Salida del Niño	7.04	Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50	Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 11, c/u	0.87
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60	Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 16, c/u	1.15
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70	"V"	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98	Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57	San Salvador, 7 de junio de 1943.	
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35	Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40	Cáscano Lino Martínez, Guardalmacén General del Gobierno.	
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81	Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32	CONVOCATORIA	
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26	Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47	La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador convoca a los socios de la entidad, para concurrir a sus oficinas, en el costado Norte del Mercado Emporium, a las 15 horas del día 28 del mes en curso, para elegir Asamblea General con objeto de elegir a los socios que deban llenar las vacantes dejadas en la Junta Directiva por renuncia del Segundo Vocal, el Síndico y un Suplente; para conocer de la reforma de los Estatutos de la Asociación; y para considerar la organización de la Escuela de Mayordomos de la Junta Departamental de la Asociación de Ganaderos de Santa Ana.	
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27	Papel Carátula labrado, 26x40	103.50	San Salvador, 8 de julio de 1943.	
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57	Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29	LA JUNTA DIRECTIVA.	
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54	Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36	No. 110. 2-9-VII-43.	
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88	IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.	
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71		
Control de enterramientos 100 hojas	2.89	Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61		
"G"		Planillas Militares, millar	7.56		
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Rasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01		
"H"		Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26		
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36	Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04		
"I"		Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39		
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72	Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27		
"J"		Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30		
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28	Planchas de acero de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09		
"L"		Plumeros de pluma de pavo	0.70		
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06	Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39		
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada uno	0.03	"R"			
Libretas cálculo tamaño oficio cada uno	0.11	Lieles de acero usados	26.52		
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69	Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75		
Libros de Caja de 50 folios	2.99	Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32		
Libros de Caja de 100 folios	3.58	Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29		
Libros de Caja de 150 folios	5.36				
Libros de Caja de 200 folios	6.43				
Libros de Caja de 300 folios	8.45				

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 14 de julio de 1943

NUMERO 155

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados de las dependencias de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 1190)	PAG. 2109
Se aprueban los nombramientos de empleados de la Gobernación Política del departamento de San Miguel. (Acuerdo N° 1193)	2109
Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, la construcción de nichos en el cementerio general. (Acuerdo N° 1194)	2110
Autorízase a la Municipalidad de Guatajiagua, la reparación de las cercas del cementerio. (Acuerdo N° 1195)	2110
Se autoriza a la Municipalidad de Teotepeque, el gasto de reparaciones del edificio de la Alcaldía. (Acuerdo N° 1196)	2110
Autorízase a la Municipalidad de Usulután, la construcción de una letrina en la escuela del cantón "El Talpetate". (Acuerdo N° 1197)	2110
Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Javier la reparación de ocho pupitres y la hechura de bancas para la escuela mixta del cantón "Los Ríos". (Acuerdo N° 1198)	2110
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto en los trabajos del interior del cementerio. (Acuerdo N° 1199)	2110
Se autoriza a la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, la construcción de las Cárcelcs Públicas. (Acuerdo N° 1200)	2110

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, la construcción de un matadero público. (Acuerdo N° 1191)	2111
Autorízase a la Municipalidad de San Juan Opico, los gastos por los servicios de higienización y saneamiento. (Acuerdo N° 1192)	2111

Secretaría de Hacienda

Nombrase auxiliar de la Administración de Rentas de Consonate, a la señorita Esperanza Escamilla. (Acuerdo N° 412)	2111
Suspéndase en sus funciones a don José Adán Valencia Hidalgo, mecanógrafo de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 423)	2111
Nombrase Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, a don Juan Antonio Abrego Salazar. (Acuerdo N° 424)	2111
Nombramientos de empleados en la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 426)	2111
Confiérase en propiedad a la señorita María Luisa Escalante, el nombramiento de oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 427)	2111
Se nombra auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Oscar Araujo. (Acuerdo N° 428)	2112
Concédase licencia a don Guillermo Enrique Heyliger, oficial de 4ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 429)	2112

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 412 de fecha 2 del corriente, por el cual se permutó en sus empleos a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Morazán y La Unión. (Acuerdo N° 430)	2112
Declarase que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311 y 316 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, fechados el 14, 25 y 28 de mayo último, pasan en propiedad a "Mejoramiento Social S. A." otros diez inmuebles. (Acuerdo N° 431)	2112
Nombranse Inspectores de Ingenios para la Zaira, a los señores capitán Ladislao López y Jorge Viteño Luna, hijo. (Acuerdo N° 432)	2112
Nombramientos de empleados en la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 433)	2113
Se nombra oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística, a don José Evencio Cárdenas. (Acuerdo N° 434)	2113
Nombrase Representante del Fisco del departamento de La Unión, a don Toribio Ovidio Beltrán. (Acuerdo N° 440)	2113

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al cabo Pablo Rosales, Subcomandante Local de San Juan Talpa. (Acuerdo N° 235)	2113
Nombrase al cabo Eulalio Orellana, Subcomandante Local de Candelaria de la Frontera. (Acuerdo N° 326)	2113
Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C 395.35, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 328)	2113

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueban las disposiciones para la calificación en los exámenes de Idioma Castellano y Literatura en los cursos de CC. y LL. (Acuerdo N° 816)	2113
--	------

Secretaría de Fomento

Se autoriza el pago de C 35.00 al Sr. Carlos Alberto Villafuerte, como practicante al servicio de Carreteras Troncales de la República. (Acuerdo N° 141)	2114
--	------

Secretaría de Asistencia Social

Se proroga la licencia a la señorita Clotilde Monterrosa Echeogoyón, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 424)	2115
Prorrógase la licencia a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, enfermera visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 425)	2115
Se autoriza al Director General de Sanidad, para que a nombre del Ministerio de Asistencia Social, acepte en comodato un terreno municipal denominado "Plazuela del Calvario", sito en Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 426)	2115
Cancelase a la señorita Blanca López Villacorta, su nombramiento de alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo N° 427)	2115
Nombrase Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Otilia Sorto. (Acuerdo N° 428)	2115

PAG.

Secretaría de Agricultura

Déjase sin efecto los acuerdos Nos. 2 y 3 del 6 y 10 de enero del año próximo pasado relativos al nombramiento de los señores Dr. Mario Lewy Van Severen, Br. Ricardo Ventura y don Tomás Méndez. (Acuerdo N° 28)	2115
---	------

Corte de Cuentas de la República

Se nombra a don José Alexander Arias, auxiliar de 5ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 457)	2115
---	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943:

El Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos de empleados de las dependencias de la Presidencia de la República, que a continuación se expresan:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Partida 11, subnúmero 2.—Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría Particular, don Miguel Angel Lazo, en subrogación de don Nicolás Aguilar, que renunció.

Partida 16, subnúmero 2.—Sirviente de la Mayordomía, señor Carlos Gilberto Mancía, en lugar del señor Pedro Mejía.

Partida 16, subnúmero 3.—Sirviente de la Mayordomía, señor Manuel de Jesús Ventura, en sustitución del señor Eusebio Castellón.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que determinan el artículo y las partidas de la Ley de Salarios en referencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: apropiar los nombramientos de los señores Alfonso René Rendón y Raúl Osorio, como escribiente y portero de la misma, el primero de ellos en lugar del señor José Armando Castro y el segundo en sustitución del señor Rendón. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas 35 y 36 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la respectiva Pagaduría Departamental, con car-

go al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1194. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de diez nichos más en el Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1195. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas de alambre del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Teatepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respecti-

va, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un cimientito y la reparación de los forros de madera del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinte colones (¢ 220.00), que se tomará del Art. 29, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, con su correspondiente caseta, en el edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "El Talpetate" y la hechura de cercas de alambre espigado para seguridad del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y nueve colones cincuenta centavos (¢ 99.50), que se tomará del Nº 4 del Art. 45, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1198. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de ocho pupitres de propiedad de la escuela mixta del cantón "Los Ríos", de aquella jurisdicción ¢ 24.00

Hechura de dos bancas y de un estante de madera, para el

botiquín escolar de dicho establecimiento ¢ 21.00

Total..... ¢ 45.00

cuarenta y cinco colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1199. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación de desagües en las calles y avenidas interiores del Cementerio General "Santa Isabel Primavera", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ochenta y seis colones (¢ 1.086.00), que se tomará del Nº 16 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1200. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para las Cárceles Públicas de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y nueve colones sesenta y cinco centavos (¢ 139.65), que se tomará así: del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), nueve colones setenta centavos (¢ 9.70), y del Art. 14, Capítulo I, Título II, Sección I

del mismo Presupuesto (Obras Públicas), ciento veinte y nueve colones noventa y cinco centavos (¢ 129.95). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público de aquella ciudad, conforme al plano elaborado por Ingenieros de la Dirección General de Sanidad y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos sesenta colones noventa y seis centavos (¢ 1.360.96), que se tomará del Nº 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

Nº 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y mediante la ayuda de la Sociedad "Unión de Opicanos" y del vecindario en general, lleve a cabo las obras relativas a la introducción del agua potable, construcción de baños, desagües y demás servicios sanitarios indispensables para mejorar las condiciones higiénicas de la casa-Hospital de aquella ciudad y de las otras

dependencias que se construirán próximamente anexas a dicho Hospital, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo IV, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate a la señorita Esperanza Escamilla, en sustitución de don Pedro Morán, a quien se promueve al cargo de Inspector del Timbre de aquella Administración de Rentas, en sustitución de don Humberto Ruiz que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 4 Sub Nº 1 y Nº 5 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del cinco del corriente mes, a don José Adán Valencia Hidalgo, Mecanografista de aquella Dirección General, por faltas en el servicio, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Ptda.	CARGO Y NOMBRE
5	Mecanografista don Federico Cañas, en sustitución del señor Valencia Hidalgo.
6	Mecanografista don René González Villalta, en lugar del señor Cañas.
7	Mecanografista don Miguel Ángel Salinas, en sustitución del señor González Villalta.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 617 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango y Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalatenango a don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, en sustitución de don Eugenio Velasco, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus dilatados servicios. El nombrado devengará los sueldos de primera categoría que señalan la Partida Nº 1 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente y la Partida Nº 4 del Art. 151 de la citada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 426. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Estadística:

Ptda. Sub-Nº	NOMBRE Y CARGO
6	don Florentino Cruz Castro, Jefe de la Sección Comercial, en sustitución de don Salvador Colorado Brizuela que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
8	don Ventura Castillejos Pacheco, Jefe de la Sección Demográfica y Judicial, en lugar del señor Cruz Castro.
9	3 doña Petrona Montalvo de Martínez, Oficial de 1ª Clase, en sustitución del señor Castillejos Pacheco.
10	1 Señorita Julia Cáceres González, Oficial de 2ª Clase, en lugar de la señora Montalvo de Martínez.
11	10 doña Lastenia Jandres, Oficial de 3ª Clase, en sustitución de la señorita Cáceres González.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad a la señorita María Luisa Escalante el nombramiento de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, que ha venido desempeñando interinamente según Acuerdo Nº 255 de fecha 4 de mayo de este año, por licencia concedida a la se-

florita Marina Palomo Salazar, a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada continuará devengando sin interrupción, el sueldo que señala la Partida N.º 11 Sub N.º 9 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 428. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 5.ª Clase de aquella Dirección General, a don Oscar Araujo, en sustitución de don Carlos Guillermo Navarrete, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 4.ª Clase de la misma Oficina, en lugar del Dr. Ricardo Cañas que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas N.º 13, Sub N.º 4 y N.º 12, Sub N.º 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 429. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Guillermo Enrique Heyliger, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 4.ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6.º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Heyliger, a partir del cinco del corriente mes, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub N.º Cargo y Nombre

- | | | |
|----|---|--|
| 8 | 7 | Oficial de 4.ª Clase, don Miguel Araujo Vides, en sustitución de don Guillermo Enrique Heyliger. |
| 9 | 1 | Auxiliar de 1.ª Clase, don José Fajardo Rivas, en lugar del señor Araujo Vides. |
| 11 | 2 | Auxiliar de 3.ª Clase, don Armando Ramón Paguaga, en sustitución del señor Fajardo Rivas. Se hace constar que ese es el verdadero nombre del señor Paguaga, cuyo apellido apareció equivocado en el Acuerdo de nombramiento. |
| 12 | 6 | Auxiliar de 4.ª Clase, don Roberto Efraín Chávez, en lugar del señor Paguaga. |

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo men-

sual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Heyliger correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto el Acuerdo N.º 412 de fecha 2 del corriente mes, por el cual se permutó en sus empleos a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Morazán y La Unión, señores Ernesto Martínez Sánchez y Saturnino Sagastizado, respectivamente, debiendo continuar sin interrupción en el desempeño de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 431. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del Art. 72 de los "Estatutos de Mejoramiento Social S. A.", formulados por Decreto Legislativo N.º 116, de 22 de diciembre de 1942, y habiéndose organizado legalmente la institución denominada "Mejoramiento Social S. A.", cuya escritura constitutiva fué inscrita el 26 de febrero del presente año en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: declarar que además de los bienes enumerados en los Acuerdos Nos. 286, 311 y 316 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, fechados el 14, 25 y 28 de mayo del año en curso, respectivamente, pasan en propiedad a "Mejoramiento Social S. A.", del domicilio de San Salvador, los inmuebles que a continuación se expresan, con todos sus accesorios:

1—Hacienda rústica denominada "El Obrajuelo", en jurisdicción del pueblo de Santa María, Distrito de Usulután, compuesta de 25 porciones que en total arrojan, según antecedente, una extensión aproximada de 83 caballerías, o sean 3,718 hectáreas, 40 áreas. Inscrita a favor del Estado bajo el N.º 125 del Libro 120 y el N.º 77 del Libro 115, ambos del Departamento de Usulután.

2—Un predio urbano de 279 metros cuadrados con todos sus anexos, situado en la 12.ª Avenida Sur de esta ciudad y marcado con el N.º 47; inscrito a favor del Estado bajo el N.º 141 del Libro 268 del Departamento de San Salvador.

3—Un predio urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad y marcado con el N.º 123 de la 2.ª Avenida Sur. Mide: por los rumbos Norte y Sur, 30 metros 85 centímetros; Oriente, 10 metros 42 centímetros y Poniente, 10 metros 32 centímetros. Inscrito a favor del Estado bajo el N.º 140 del Libro 268 del Departamento de San Salvador.

4—a) Un derecho equivalente a la quinta parte de una porción de la hacienda "San Nicolás", porción que mide, según título, 12 hectáreas, 97 áreas y 20 metros cuadrados; y

b) Un terreno rústico de 13 hectáreas, 67 áreas y 11 metros cuadrados.

Ambos bienes están situados en jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad e inscritos a favor del Estado bajo el N.º 80 del Libro 120 del mismo Departamento.

5—Una casa y su correspondiente solar, en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. La casa mide: al Norte, 27 metros 45 centímetros; al Sur, 31 metros; al Oriente, 16 metros y al Poniente, 14 metros. El solar mide: al Norte, 28 metros; al Sur, 28 metros 438 milímetros; al Oriente, 14 metros 10 centímetros; y al Poniente, 12 metros 50 centímetros. Inscritos ambos bienes a favor del Estado bajo el N.º 139 del Libro 268 de este Departamento.

6—Tres derechos proindivisos en un predio rústico en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, predio que mide 2,783 metros cuadrados. Los derechos se hallan inscritos a favor del Estado bajo los Nos. 80 y 105 del Libro 268 de este Departamento.

7—Una casa marcada con el N.º 23 de la Avenida Cuscatlán de San Salvador, y su correspondiente solar de 347 metros cuadrados; inscritos a favor del Estado bajo el N.º 17 del Libro 258 y el N.º 138 del Libro 268, ambos de este Departamento.

8—Un terreno rústico en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, que según antecedente mide: al Norte y al Sur, 25 metros; al Oriente y Poniente, 12 metros 50 centímetros. Inscrito a favor del Estado bajo el N.º 225 del Libro 253 y el N.º 137 del Libro 268, ambos de este Departamento.

9—Un predio y construcciones que contiene, rústico según título, pero actualmente urbanizado, de más o menos 23 áreas conforme antecedente, sito en el barrio de San José de esta capital. Inscrito a favor del Estado bajo el N.º 274 del Libro 248 y el N.º 142 del Libro 268, ambos libros de este Departamento.

10—Una finca rústica, situada en el barrio del Calvario en el punto llamado "Palo de Coyol", jurisdicción de esta capital, de 11 hectáreas y 98 áreas. Inscrita a favor del Estado bajo el N.º 144 del Libro 268 del Departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 432. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1943.

De conformidad con el Art. 23, reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspectores de Ingenios para la zafra a los señores Capitán Ladislao López y don Jorge Vitelio Luna, hijo, en sustitución de los señores Antonio Fishaler y Trinidad Romero, hijo, a quienes se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría

que señala la Partida Nº 52, Sub Nº 3 y 23 respectivamente del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, sus servicios serán remunerados únicamente en los periodos de zafra y por el tiempo en que permanezcan en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 433. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
11 3	Auxiliar de 2ª Clase, don René Arnoldo Gutiérrez, en lugar de don Miguel Ignacio Bonilla, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
12 2	Auxiliar de 3ª Clase, don Gustavo Cabrera, en sustitución de don Andrés Guadrón Castellanos, que pasó a otro puesto. (Plaza ocupada interinamente por don René Arnoldo Gutiérrez).
13	Encargada del Registro de Ingreso de Correspondencia, señorita Marina Ester Aragón, en lugar del señor Gutiérrez. (Plaza desempeñada interinamente por doña Martha Salinas de Estrada).
17	Auxiliar de la Sección de Publicidad y Canje, doña Martha Salinas de Estrada, en subrogación de la señorita Estela Espinoza, que pasa a otro puesto.
20	Mecanografista de la Sección de Archivo, señorita Estela Espinoza, en sustitución de la señorita Estebana Herrera, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos; con excepción de don René Arnoldo Gutiérrez y doña Martha Salinas de Estrada, quienes los devengarán a partir del cinco del corriente mes, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 434. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General a don José Ezenor Cárdenas, para que sustituya interinamente a la señorita Elia Montoya Parada, por haber renunciado del empleo la señorita Margarita Burgos, a quien se nombró por Acuerdo Nº 400 de fecha 29 de junio próximo pasado en virtud de licencia concedida a la seño-

rita Montoya Parada. El señor Cárdenas devengará en 2ª Categoría, durante el lapso del interinato, el sueldo mensual que le asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 1 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Representante del Fisco en el Departamento de La Unión a don Toribio Ovidio Beltrán, en sustitución de don José Dámaso Cisneros. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3 Sub Nº 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Cabo Pablo Rosales, Subcomandante Local de San Juan Talpa, del Departamento de La Paz, cuya plaza está vacante. El Cabo Rosales devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 863 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Cabo Eulalio Orellana, Subcomandante Local de Candelaria de la Frontera, del Departamento de Santa Ana, en lugar del Cabo Servio Tulio Figueroa, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Orellana devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 863 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de

Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (¢ 895.35) ochocientos noventa y cinco colones treinta y cinco centavos, exactamente, valor de la mercadería suministrada por el aludido Almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante los meses de abril y mayo del corriente año, así:

Departamento de Sanidad Militar:

Conforme Solicitud aplicada al Art. 387 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 29 de abril del corriente año, bajo Nº 176.. ¢ 156.60

Departamento de Oficialía Mayor:

Conforme Solicitud aplicada al Art. 384 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 13 de mayo del corriente año, bajo Nº 184... " 81.10

Departamento de Sanidad Militar:

Conforme Solicitud aplicada al Art. 387 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 15 de mayo del corriente año, bajo Nº 204.. " 657.65

Total..... ¢ 895.35

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 818. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar las siguientes disposiciones para la calificación en los exámenes de Idioma Castellano y Literatura, de los cursos de Ciencias y Letras, así:

PRIMERA

Para el Primer Curso:

Los puntos sorteados serán solamente tres, para que se completen los cinco reglamentarios con los dos no sujetos a sorteo.

Para los fines de los números 3, 4 y 27 del programa de examen respectivo, la Dirección del Instituto Nacional señalará el tema.

En el dictado se tomará en cuenta la ortografía empleada, de conformidad con la siguiente regla: exigir el uso correcto del punto (.), del punto de interrogación (?), del punto de admiración (!) y de la coma (,) en una enumeración. La omisión o el uso incorrecto de estos signos se computará como media falta, y los errores en la ortografía de las palabras, como falta completa.

Se consideran como errores ortográficos: cambios, omisiones o adiciones de letras; omisión de signos de puntuación

y omisión de palabras. Cuando un examinado haya cometido varias faltas en una palabra, se contarán éstas para hacer el cómputo de los errores.

Para calificar el dictado (1er. número del programa de examen), los examinadores se atenderán a la siguiente regla: treinta (30) faltas, entre palabras y signos de puntuación, bastarán para que el examen sea calificado con la nota cero (0), con aplazamiento del examinado para el próximo período, cualesquiera que fuesen sus calificaciones en los otros puntos de la prueba. De la calificación máxima de diez (10) que pueda obtenerse en el dictado, se restará una unidad por cada tres faltas.

La composición (2º número del programa de examen), será calificada desde dos puntos de vista: el contenido de la composición y su expresión, y el de las palabras mal escritas y faltas de puntuación. El examinador calificará primero desde el punto de vista del contenido y de la expresión, y de dicha calificación restará una unidad por cada cuatro faltas de ortografía, computadas como se establece en el inciso 4º

Para la calificación de los tres números sorteados del programa, se estará a lo dicho en el inciso anterior.

No se contará como error en la puntuación del dictado, el empleo de signos que pueda defenderse desde un punto de vista lógico, aunque no esté de acuerdo con el uso que, de los mismos, haya hecho el autor del trozo señalado. Este principio será aplicable al desarrollo de los demás puntos del tema.

Para el Segundo Curso:

Los puntos sorteados serán solamente tres, para que se completen los cinco reglamentarios con los dos no sujetos a sorteo.

Para los fines de los números 3, 13, 15 y 17 del programa de examen respectivo, la Dirección del Instituto Nacional escogerá el tema.

En el dictado se tomará en cuenta la ortografía empleada, de conformidad con la siguiente regla: se exigirá, además de lo establecido para el Primer Curso, el uso correcto de la coma (,) en todos los casos, el de los dos puntos (:) y el del punto y coma (;). El cómputo de los errores se hará como en el Primer Curso.

Se consideran como errores ortográficos: cambios, omisiones o adiciones de letras; omisión de signos de puntuación y omisión de palabras. Cuando un examinado haya cometido varias faltas en una palabra, se contarán éstas para hacer el cómputo de los errores.

Para calificar el dictado (1er. número del programa de examen), los examinadores se atenderán a la siguiente regla: veinticinco (25) faltas, entre palabras mal escritas y signos de puntuación, bastarán para que el examen sea calificado con la nota cero (0), con aplazamiento del examinado para el próximo período, cualesquiera que fuesen sus calificaciones en los otros puntos de la prueba. De la calificación máxima de diez (10) que pueda obtenerse en el dictado, se restará una unidad por cada dos faltas y media.

La composición (2º número del programa de examen), se calificará desde dos puntos de vista: el contenido de la composición y su expresión, y el de las palabras mal escritas y faltas de puntuación. El examinador calificará primero desde el punto de vista del contenido y de la expresión, y de dicha calificación restará una unidad por cada

cuatro faltas de ortografía, computadas como se establece en el inciso 4º

Para la calificación de los tres números sorteados del programa, se estará a lo dicho en el inciso anterior.

No se contará como error en la puntuación del dictado, el empleo de signos que pueda defenderse desde un punto de vista lógico, aunque no esté de acuerdo con el uso que, de los mismos, haya hecho el autor del trozo señalado. Este principio será aplicable al desarrollo de los demás puntos del tema.

Para el Tercer Curso:

Los puntos sorteados serán solamente tres, para que se completen los cinco reglamentarios con los dos no sujetos a sorteo.

Para los fines de los números 3 y 4 del programa de examen respectivo, la Dirección del Instituto Nacional escogerá el tema.

En el dictado se tomará en cuenta la ortografía empleada, de conformidad con la siguiente regla: se exigirá el uso correcto de todos los signos de puntuación, y el cómputo de los errores de ortografía se hará como en los dos primeros cursos.

Se consideran como errores ortográficos: cambios, omisiones o adiciones de letras; omisión de signos de puntuación y omisión de palabras. Cuando un examinado haya cometido varias faltas en una palabra, se contarán éstas para hacer el cómputo de los errores.

Para calificar el dictado (1er. número del programa de examen), los examinadores se atenderán a la siguiente regla: veinte (20) faltas, entre palabras mal escritas y signos de puntuación, bastarán para que el examen sea calificado con la nota cero (0), con aplazamiento del examinado para el próximo período, cualesquiera que fuesen sus calificaciones en los otros puntos de la prueba. De la calificación máxima de diez (10) que pueda obtenerse en el dictado, se restará una unidad por cada dos faltas.

La composición (2º número del programa de examen), se calificará desde dos puntos de vista: el contenido de la composición y su expresión, y el de las palabras mal escritas y faltas de puntuación. El examinador calificará primero desde el punto de vista del contenido y de la expresión, y de dicha calificación restará una unidad por cada cuatro faltas de ortografía, computadas como se establece en el inciso 4º

Para la calificación de los tres números sorteados del programa, se estará a lo dicho en el inciso anterior.

No se contará como error en la puntuación del dictado, el empleo de signos que pueda defenderse desde un punto de vista lógico, aunque no esté de acuerdo con el uso que, de los mismos, haya hecho el autor del trozo señalado. Este principio será aplicable al desarrollo de los demás puntos del tema.

SEGUNDA

Para el Cuarto Curso:

El trabajo de Castellano (Literatura), se calificará desde dos puntos de vista: el contenido de la composición y su expresión, y el de las palabras mal escritas y faltas de puntuación. El examinador calificará primero desde el punto de vista del contenido y de la expresión, y

de dicha calificación restará una unidad por cada dos faltas de ortografía, computadas como se establece en el inciso siguiente; pero quince (15) errores ortográficos bastarán para que el examen sea calificado con la nota cero (0), con aplazamiento del examinado para el próximo período, cualesquiera que fuesen sus calificaciones en el desarrollo de los cinco puntos de la prueba.

Se consideran como errores ortográficos: cambios, omisiones o adiciones de letras; omisión de signos de puntuación y omisión de palabras. Cuando un examinado haya cometido varias faltas en una palabra, se contarán éstas para hacer el cómputo de los errores.

No se contará como error en la puntuación, el empleo de signos que pueda defenderse desde un punto de vista lógico. Este principio será aplicable al desarrollo de los cinco puntos del tema.

En los temas de Literatura que lo permitan, los examinadores propondrán ejemplos literarios para que los examinandos los clasifiquen.

Para el Quinto Curso:

El trabajo de Castellano (Literatura), se calificará desde dos puntos de vista: el contenido de la composición y su expresión, y el de las palabras mal escritas y faltas de puntuación. El examinador calificará primero desde el punto de vista del contenido y de la expresión, y de dicha calificación restará una unidad por cada falta de ortografía, computadas como se establece en el inciso siguiente; en consecuencia, diez (10) errores ortográficos bastarán para que el examen sea calificado con la nota cero (0), con aplazamiento del examinado para el próximo período, cualesquiera que fuesen las calificaciones en el desarrollo de los cinco puntos de la prueba.

Se consideran como errores ortográficos: cambios, omisiones o adiciones de letras; omisión de signos de puntuación y omisión de palabras. Cuando un examinado haya cometido varias faltas en una palabra, se contarán éstas para hacer el cómputo de los errores.

No se contará como error en la puntuación, el empleo de signos que pueda defenderse desde un punto de vista lógico. Este principio será aplicable al desarrollo de los cinco puntos del tema.

En el desarrollo de los puntos del programa de Castellano (Literatura), se exigirá a los examinandos una apreciación sobre las obras del autor, cuando el nombre de éste aparezca en uno de los puntos sorteados, a fin de que los examinadores sepan que aquéllos han leído alguna o algunas de dichas obras. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

En atención a que el Br. J. Bernabé Chávez, tomó posesión del cargo de Practicante al servicio de Carreteras Troncales de la República, de la Dirección General de Carreteras, hasta el ocho de junio anterior y que del primero al

siete de ese mismo mes siguió al frente de ese cargo el Br. Carlos Alberto Villafuerte, nombrado de manera interina por Acuerdo N° 84 del primero de mayo retropróximo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague al Br. Villafuerte la suma de treinta y cinco colones, con cargo a la Partida 23 del Art. 29 de la Ley de Salarios, aplicada al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal, valor de siete días de sueldo por el desempeño temporal del citado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 1° de julio actual, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Clotilde Monterrosa Echegoyén, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según acuerdo N° 349 de 1° de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Monterrosa Echegoyén, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 28, subnúmero 25, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

N° 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 1° de julio actual, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según acuerdo N° 369 de 9 de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Acevedo Landaverde, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 28, subnúmero 7, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

N° 426. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 60, de 15 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes, y con vista de los acuerdos números 1081 y 1091 de 19 y 23 de junio anterior, emitidos en los Ramos de Gobernación y Hacienda, respectivamente, publicados en el mismo Diario Oficial con fechas 24 y 28 del mes últimamente citado, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Director General de Sanidad para que, a nombre del Ministerio de Asistencia Social, acepte en comodato, con las formalidades del caso y por el término de noventa y nueve años, el terreno municipal denominado "Plazoleta del Calvario", sito en la ciudad de Nueva San Salvador, con el fin de que la expresada Dirección General de Sanidad, de acuerdo con el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América", construya en dicho terreno un edificio destinado al servicio de la Unidad Sanitaria del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

N° 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: 1°) cancelar a la señorita Blanca López Villacorta, desde el 1° de julio actual el nombramiento de alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, de conformidad con el Art. 58 del respectivo Reglamento; 2°) nombrar en la plaza que deja la señorita López Villacorta a la señorita Dora Pineda; y 3°) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida número 10, subnúmero 9, del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual ingresó al Plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

N° 428. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Otilia Sorto, en lugar de la señorita Amalia Castro, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 6 Sub N° 1, del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1° de julio actual, fecha en que principió su funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

En vista de que los señores doctor Mario Lewy Van Severen, Br. Ricardo Ventura y don Tomás Méndez, empleados del Departamento Botánico y Entomológico y Laboratorios Químicos de Agricultura, han pasado a desempeñar otros puestos de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto, a partir del 1° del corriente, los Acuerdos Nos. 2 y 3 del 6 y 10 de enero del año próximo pasado, publicados en el Diario Oficial N° 9 de fecha 14 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 457.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de julio de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de Mecanografía, practicados el día dos de junio recién pasado, por el Jurado Examinador, integrado por los señores Francisco Bonilla Lagos, René Auerbach y Albert Victor Girard Myers, en los cuales fué declarado apto el señor don José Alexander Arias, para desempeñar un empleo en esta Institución, según Acta levantada a las doce horas y treinta minutos del expresado día por el referido Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Oficina, a que se refiere la Partida 15 (Sub N° 9) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la citada Ley, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de tercera categoría y por el término probatorio de un mes, al mencionado señor don José Alexander Arias. Segundo. El nombrado señor Alexander Arias, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere este Acuerdo, es de carácter probatorio, se confirmará únicamente, en el caso de que el nombrado señor Alexander Arias demuestre durante el mes de prueba su idoneidad, en el desempeño del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Dominga Sánchez de López, de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, según cédula de vecindad de inscripción número ochenta y seis, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en los cantones San Juan Nahuistepe y La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo el primero de diez manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Cruz Lara, brotones de izote medianeros; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la solicitante, el de Josefa Valencia y Leandro Reyes; al Poniente, con terreno de la solicitante.

te, brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Carmen Prieto de Gálvez y José Vicente Gálvez. El segundo terreno, es de cinco manzanas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Joaquín Marcelino Hernández Machón, cerco de alambre de separación y, propio del señor Hernández y campo de Deportes, cerco de alambre de separación, propio del terreno que desea titular; al Norte, una parte con terreno del campo de deporte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que desea titular y Laureano Huezco, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefá Valencia; y al Sur, una parte con terreno de Carmen Prieto de Gálvez, calle nacional de por medio, y terreno de Cruz Lara, quebrada de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo la interesada por compra a Dominga Valencia viuda de Bernal, y José María Burgos, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Cruz Lara, que es de San Pedro Masahuat y Joaquín Marcelino Hernández de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez y siete horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez. Srío.

No. 76. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Ricarda Hernández de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Camino de San Luis" de esta jurisdicción, compuesto de sesentidós áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales; está construida sobre el inmueble una casa de tejas; sus linderos son: Norte, terrenos de Antonia Cáceres y Rosenda Alfaro Trujillo, camino vecinal de por medio; Poniente, predio de Jesús Hernández Escamilla; Sur, terreno de José Sánchez; y Oriente, predio de Anselmo Grande. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 80. 3—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Chávez v. de Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de trescientas dos áreas, situado en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Norte, ciento setentidós metros, linda con terreno de la solicitante; al Poniente, doscientos diez metros con terreno de Paula Orellana; al Sur, ciento veinticuatro metros, con terrenos de Isaac Medina y Nicolás Hernández, camino de por medio; y al Oriente, doscientos tres metros, con terreno de Felipa Rivera viuda de Medina, Isaac y Esteban Medina. Lo hubo por compra a su esposo Manuel Solórzano, y lo estima en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: Hobango, a las dos de la tarde del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Cirro Sánchez G., Srío.

No. 89. 2—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que doña Juana Antonia Arévalo de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción en los puntos conocidos por "El Saltillo" y "Las Joyas de Juras", incultos, fértiles, ejidales; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni gravamen, que compró a Guadalupe Rodríguez de Aguila y José Rodríguez Calderón; el primero de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindando: Oriente, con terreno de José Rodríguez Calderón; Norte, con los de Manuel Rodríguez y sucesión de Guadalupe Rodríguez de Aguila; Poniente, con el de Manuel Ramírez; y Sur, con el de Elena Aguila. El segundo, de siete hectáreas, lindando: Oriente, con el de Clara Bautista de Osegueda; Norte, Poniente y Sur, con el de Leonor Gon-

zález de Flores, brotones y cercas de alambre en medio de los colindantes de ambos fueros. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Bautista de Osegueda y Leonor González de Flores, que son de Alegria y Santiago de María, respectivamente. Los estima en mil doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends., Srío.

No. 92. 2—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Martín Pérez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos hectáreas de terreno rústico de condición fértil, sito en el lugar "Tierra Blanca" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con la sucesión de Felipe Pérez, mojonos y cerca de piedras, zanja artificial y una zanjuela seca de por medio hasta caer al río "Chiquito"; al Norte, con terreno de Fidel Martínez, el río "Chiquito" de por medio hasta llegar a un árbol de quebracho que está a la cabecera de una poza delgada en el río ya mencionado; al Poniente, con posesión de Buenaventura Pérez, unas borroñas y mojonos de piedras que están al pie de dos árboles de quebracho en línea recta hasta llegar a un árbol de madrecaaco a la orilla del camino vecinal que de esta población conduce a Corinto; al Sur, con la sucesión de Crescencia Martínez, el camino vecinal ya mencionado de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—A. Romero Trejo, Srío.

No. 93. 2—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Efraín Ticas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de Guillerma viuda de Salgado, tracorral de la colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solares de Miguel Rivera, cerco de piña y alabrado de por medio del colindante; al Poniente, veintidós metros, con solar de Serapio Monterrosa v. de Antonio Zelava y Felina Ayala, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Guadalupe Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público dicha solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 94. 2—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Víctor Manuel Escamilla, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción de la capacidad de ochenta y siete áreas de extensión superficial de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Miguel Acevedo Burgos y sucesión del doctor Herculano Cornejo, con noventa y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con terrenos del señor Juan Sánchez Corena, con ciento cuatro metros; al Poniente, con el mismo señor Juan Sánchez Corena, con cuarenta y seis metros sesenta centímetros calle de por medio que atraviesa entre este rumbo y el Oriente de servidumbre pública; y al Norte, con terreno de Patrocinio Martínez, con noventa y seis metros. En todos los rumbos hay cercos de brotones propios del terreno que se describe y el cual lo ha poseído uniéndolo a la posesión de su antecesor señor Miguel Acevedo Burgos, por más de diez años consecutivos, no es predio dominante, pero sí sirviente por atravesarlo un camino público de Poniente a Oriente, no tiene cargas reales, estimándolo en la su-

ma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Cornejo que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezco B.—Raúl S, Sigienza, Srío.

No. 112. 2—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Ancheta, de cuarenta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio "Dolores" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintisiete metros setentidós centímetros, con casa y solar de Isabel Guevara; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Catalino Funes, calle de por medio; al Norte, diez metros, con casa de Herlinda viuda de Navas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros ochenticuatro centímetros, con casa y solar de David Barquero Aguilar. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra a Marcelina Menéndez y lo estima en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 113. 2—9—VII—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Juana Arcia viuda de Gómez, Eduardo Arcia y Miguel Arcia, todos mayores de edad, y vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón de su domicilio, que tiene una superficie de doscientas sesenta áreas, más o menos, con los linderos siguientes: al Norte, Poniente y Sur, con propiedades de la finca J. Hill y Compañía; y al Oriente, calle real de por medio, con finca de don Manuel Barreiro; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres quienes carecieron de título de dominio. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 140. 1—10—VII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrero Grande Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Potrero Grande Arriba, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Hilario Interiano; y al Poniente, con propiedad Jacinto de Jesús Flores, y tiene una superficie de cuatro manzanas y tres cuartos de manzana de setenta áreas cada uno. Lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, quienes carecieron de título de propiedad, lo estima en la suma de trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Franco Rivera, Srío.

No. 141. 1—10—VII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pedro, Benita, Juana, Agueda y Lucía, todos de apellido Chávez, mayores de edad, jornalero el primero y de oficios domésticos las restantes, los cinco vecinos del cantón Potrero Grande Abajo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, situado en el expresado cantón Potrero Grande Abajo, compuesto de ciento noventa y seis áreas y sesenticinco centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Manuel Barreiro; al Oriente, con la de la sucesión de Mauri-

TITULOS SUPLETORIOS

cio Martínez; al Poniente, con fincas de la Sociedad B. Daglio y Cia.; y al Sur, con finca de doña Rosa viuda de Regalado, camino de por medio. Lo adquirieron por herencia de su difunto padre quien careció de título de propiedad y lo estiman en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Franco Rivera, Srío.
No. 142. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido y quebrado, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción, de la capacidad de noventa y dos áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Damián Cárcamo, medianco cerco de alambre propio del colindante; al Norte, terreno de Eusebio Rivas, medianco una pequeña guardarraya y árboles de jote; al Poniente, terrenos de Vicente Serrano y Felipe Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Albino Corvera y Salvador López, medianco árboles y una pequeña guardarraya. Lo hubo por compra que de él hizo a la señora Andrea Rivas y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador López y Felipe Lozano que son del de San Lorenzo y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Lorenzo Ramírez. — Ante mí, Luis G. González, Srío.

No. 150. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Batán, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto en su mayor parte y lo demás con huerta, compuesto de dos manzanas o sean cierto cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón de Sabana San Juan de esta jurisdicción, que posee de buena fe hace más de diez años, que linda: al Norte, con terreno de Narciso Pérez y Albino Reyes, cerco propio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Batán y Silverio Zacapa, cerco propio; al Poniente, con terreno de Norberta Lúe, cerco ajeno; y al Sur, con terrenos que fueron de Marcelino Batán; hoy del solicitante y Margarito Galicia; lo hubo por compra a Marcelino Batán, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nantualco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. C. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 151. 1—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Mercedes Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; pide título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur y Poniente, con el de Manuel Figueroa, diez y siete metros sesentidós centímetros y ocho metros cuarentitres centímetros respectivamente; al Norte, con el de Carmen García de Herrera, diez y siete metros sesentidós centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de Felipe Flores, ocho metros cincuentitres centímetros. La casa es de tejas, paredes de adobe, de ocho metros veintisiete centímetros de largo, por siete metros setentidécimetro centímetros de ancho incluyendo un corredor. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, no tiene número y lo estima en cuatrocientos colones; habiéndolo adquirido por compra a Francisco Coto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino J. Ielva, Srío.

No. 159. 1—12—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Santiago Villeda Peña, de treintidós años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio, de tres terrenos rústicos, sin nombres, situados en cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. Los terrenos son de las siguientes extensiones; el primero de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Rafael y Catarino Alvarenga, cercos de alambre, bordos de paja, brotones de varias maderas y matas de piña de por medio; al Oriente, con los de Andrés Bermúdez y Celedonio Hernández, río "Techapa", de por medio; al Norte, con el de Luis Rodrigo Villeda Peña; y al Poniente, con los de Agueda Alfaro y José Villeda Peña, calle nacional de por medio; el segundo terreno de ocho hectáreas sesenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con los de Rafael y Jesús Alvarenga, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Rafael Alvarenga, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Estanislao Torres, Ciríaca, Efigenio y Edavigis Cávez; y el tercero es de la extensión de doce áreas y linda, con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Valeriano Alas, camino vecinal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de José Villeda Peña, cercos de alambre y piña de por medio. En este terreno hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, incluso el corredor. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Peña, ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y los ha poseído quieta y pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 138. 1—10—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Jesús Jerónima Villeda Peña de Argueta, de treinta años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. El terreno es de la extensión de diecisiete hectáreas, cincuenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Anselmo Zavaleta y Luis Rodrigo Villeda Peña, camino de por medio; al Norte, con el de Teófila de Jesús Villeda Peña, en línea recta; al Poniente, con el de Andrés Bermúdez, cerco de alambre y bordos de pajas de por medio; y al Sur, con el de Agueda Alfaro, cerco de alambre y brotones de por medio. Los cercos de alambre son propios del terreno descrito. El terreno mencionado lo adquirió por compra que hizo de él a José Villeda Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacíficamente e ininterrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 139. 1—10—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isidro Pérez Chachagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de San Pedro Pustla, los dos primeros en el paraje "Sunsacuapa", cantón El Cortés, y el tercero en el cantón "El Guachipilín". El 1o. consta de cincuenta y tres áreas veinte centiareas, linda; al Oriente, con predio de María Castro de Rivas, antes de Agustín Castro, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno del interesado, cerco de alambre en medio; al Po-

mente, media el río Sunsacuapa, con predios de Isabel Monroy y Simeón Zepeda; y al Sur, media cerco ajeno, con predios de Juan García, antes de Martín García. El 2o., consta de doscientas ochenta áreas, linda; al Oriente, con predios de Juan García y María Castro de Rivas, camino en medio; al Norte, con el de Narciso Pérez Salaverria, antes de Higinia Sánchez y el de Salomé Cáceres, medianco cerco propio; al Poniente, predios de Salvador Padilla e Isabel Monroy, río Sunsacuapa en medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente. El 3o., consta de doscientas diez áreas, cultivado con café y guineo, tiene dos casas de teja y una techo de lámina, de paredes de tabia las tres, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Pérez, hoy de Agustín Alfaro, alambrado propio en medio; al Norte, con el de la sucesión de Antolín Pérez, hoy de Hersilia Pérez, medianco cerco de alambre propio; al Poniente, finca de Francisco Castro, camino en medio; y al Sur, con la de José Lemus Vides, hoy de José y Eduardo Lemus, medianco cerco propio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 149. 1—10—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador Isidro Antonio Ayala, en concepto de apoderado de la señora Tomasa Pérez v. de Martínez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico situados en el lugar denominado "Cantón Palo de Coyol", hoy suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: la primera de treinta áreas treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con la prolongación de la primera Calle Poniente; al Oriente, con la cuarenta y nueve Avenida Norte, en proyecto; al Sur, línea oblicua dirección Sur-Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Hernández, representada por el doctor Francisco Hernández, habiendo de por medio izotes antiguos, jotes, pitos y cerco de alambre y piña de por medio de propiedad de mi poderdante; y al Poniente, con terreno de Clara Valencia, brotones de izote división. La segunda porción de veinticuatro áreas treinta y un metros cuadrados, linda y mide: al Norte, con la primera Calle Poniente; al Oriente, terreno de Clara Valencia, en cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros, brotones de izote de división; al Sur y al Poniente, con terreno de la sucesión de Jacinta Tobar; y la tercera porción consta de tres áreas linda y mide: al Norte, en línea ligeramente curva con camino de servidumbre establecido en terreno de Hermenegilda Valencia de Garay, con terreno de Guadalupe Villa v. de Cevallos y otro terrenito de mi poderdante y la prolongación de la Primera Calle Poniente; al Oriente, termina en punta o vértice de un ángulo agudo; al Sur, con sucesión de Jacinta Tobar y Antonia Morales v. de Zaracay; y al Poniente, con calle vecinal que conduce a San Antonio Abad; los predios descritos son de origen ejidal y condición fértil; estima el primero en seis mil colones; al segundo en dos mil cuatrocientos colones y al tercero en seiscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 111. 2—9—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Reyes Angulo, fallecida en esta ciudad, el veinte de abril de este mismo año, de parte de las señoras María Estelinda Angulo de Martínez y María Amélica Angulo, a quie-

nes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nieto, Srío.

No. 88. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Guillén, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y de sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida sólo por Elena Guillén de Gutiérrez; María del Carmen Claudia Guillén, conocida sólo por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 91. 2—8—VII—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Tránsito Larreynaga, quien fué de sesentíun años de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad, el veintisiete de mayo próximo pasado, por parte de doña Petrona Iraheta viuda de Larreynaga y doña Amanda Sinfotosa Larreynaga de Bonilla, representadas por su apoderado doctor José César Santos; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las aceptantes son cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 95. 2—8—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarto del día diecisiete de enero último, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Arias, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucía Alarcón viuda de Arias, quien falleció el día once de noviembre del año próximo pasado, a las doce horas, en el barrio "El Angel" de esta ciudad; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de hija legítima la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 96. 2—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Batán, quien, falleció el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a las doce horas en el cantón "Sabana San Juan", jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Cruz Batán, y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veinte minutos del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 97. 2—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Díaz, fallecido el dos de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Julián, jurisdicción del Puerto de Acajutla, su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Julio o Julián y Joaquín Hernández, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 98. 2—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Federico Marroquín, fallecido en el cantón Shoshón, jurisdicción de Izalco el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, de parte del señor José Cumi, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Victoria Sánchez viuda de Marroquín, como cónyuge sobreviviente y a los menores José María, Abraham de Jesús, Bernardo y Lidia de apellido Marroquín, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido al señor Cumi, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 99. 2—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes de Jesús Peña, falleció el veinte y dos de mayo del año corriente en el cantón "Acachapa" jurisdicción de Ishuatán, su último domicilio, de parte de su esposa Josefina Hernández v. de Peña; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 100. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de don Daniel Pérez, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmen Vásquez García, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diecisiete horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 101. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de don Rodrigo Salguero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Petronila Jacobo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 102. 2—8—VII—43.

Héctor Peñate Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Basilia Celia Acosta, conocida por Celia Acosta, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate Hernández.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 103. 2—8—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quelapa, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte de su hija legítima María Isabel González, a quien se concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 104. 2—8—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Tránsito de Jesús Figueroa, conocido sólo por Tránsito Figueroa, fallecido en el cantón Ranchador de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis de febrero del año próximo pasado de parte de doña Jerónima de Jesús Mendoza, Petrona de Jesús, Florencia del Rosario, Sabina del Carmen, Raimundo Marcial, Julián, Luis, Hipólito Enrique, María Isabel y Elisa Figueroa, la primera que aparece como Jerónima Mendoza viuda de Figueroa, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en el de hijos legítimos del causante, advirtiéndose que la segunda, tercera y cuarta son conocidas sólo por Petrona, Rosario y Sabina Figueroa y que las dos últimas María Isabel y Elisa, por ser menores de edad, están representadas por su tutor interino Hipólito Enrique Figueroa. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 114. 2—9—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y ocho del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Lorenzo López Tejada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, Carmen Elisa y Justo Germán, los tres de apellido López Martínez, la herencia intestada que a su defunción les dejó María Elisa Martínez Figueroa, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y seis de marzo del año corriente, que fue esposa del primero y madre legítima de los demás. Confiándose al aceptante por sí y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 143. 1—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de don Carlos Mena Nuila, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Mena, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo del corriente año, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Confiéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.
No. 145. 1—10—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Gonzalo Parada López, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Elvira Elena Parada, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.
No. 148. 1—10—VII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Miguel Antonio Moreno, fallecido el once de mayo del año en curso, en el barrio La Trinidad de esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana de los Reyes Ayala viuda de Moreno, por sí, como representante legal de su menor hija legítima Eugenia Francisca Moreno y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Celia Moreno, que como la anterior, son hijas legítimas del causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Ojico, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.
No. 152. 1—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Santos Castro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a las señoras Cirila Rodríguez de López Pacheco y Micaela de los Angeles Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Clemencia Rodríguez, fallecida en el cantón Natividad de esta jurisdicción su último domicilio, el cuatro de diciembre del año próximo pasado y quien fué madre ilegítima de las cedentes. Confiéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 153. 1—10—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan José Mejía, quien falleció el doce de mes próximo pasado, en el cantón "Yomo", jurisdicción de Alegría, de parte de Adelina Coreas viuda de Mejía, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.
No. 154. 1—10—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan Pío Gómez, fallecido a las seis horas del once de junio próximo pasado, en el cantón Los Planes Tercero de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, por parte de María Víctor Gómez, en concepto esta de hermana legítima del causante y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Serafín Posada, h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.
No. 157. 1—12—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó María Aparicio fallecida a las diecisiete horas del doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Peña de esta jurisdicción, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Aparicio a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.
No. 158. 1—12—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario Marcos y Candelaria, ambos de apellido Quevedo, como hijos legítimos de Regino Quevedo y Balbina Moreno, fallecidos en el cantón San Miguel (de la jurisdicción de Mejicanos) el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y el veintidós de abril de mil novecientos treinta, de modo respectivo; y los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesoriales previo inventario solemne y serán por de pronto los representantes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 87. 2—7—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de don Félix Martínez, a la señora Desideria Menjivar, por sí, como cónyuge y representante de sus hijos legítimos menores de edad, Rosalía, Ana Francisca, Leoncio, Manuela de Jesús, Juan Antonio, Erlinda de Jesús y Ricardo Antonio, los siete de apellido Martínez. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.
No. 105. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de Teodoro Monge, a su cónyuge sobreviviente María Santos Inocente Solórzano y a su hijo legítimo Santos Monge. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate.—Luis Salva. Velis, Srío.
No. 106. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del catorce de mayo del corriente año ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de Emilio Hernández, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del año próximo pasado, Candelaria Hernández de Díaz.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 107. 2—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de las diez horas del once de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario, de Ciríaca Fuentes, fallecida en Izalco el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. Paula de Jesús Fuentes, como hermana legítima de la causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 108. 2—8—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día siete de este mes, del año en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario a don Gregorio Ayala Escobar, como cesionario de los derechos hereditarios que a José Antonio conoció sólo por Antonio, María Catalina, conocida por Catalina y Dionisio, todos de apellido Flores les correspondían en la herencia intestada que a su defunción dejaron Justo o Justinián Flores y Marcia Rosales, quienes fallecieron, el primero el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el valle Las Casitas, jurisdicción de Alegría; y la segunda el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Peña, de la misma jurisdicción confiérese la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con María Luciana, nacida Luciana, Manuela de Jesús, Demetria y Teresa, nacida Teresa de Jesús, Manuel Francisco, Efigenia del Carmen, todos de apellido Flores, como hijos legítimos de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 155. 1—10—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa que por resolución de las nueve horas del seis de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Demetrio Pérez, fallecido en el Cantón "Caña Brava" jurisdicción de Santo Tomás el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huezco, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrea Pérez, todas hijas legítimas del causante, confiérese al heredero declarado la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 160. 1—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que los señores Josefa Calazán conocida generalmente por Josefina, y Gregorio, ambos de apellido Alvarado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta madre ilegítima Juana Alvarado.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.
No. 144. 1—10—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del veinticinco de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Filomena López Quijano, conocida por Filomena López, fallecida en esta ciudad el veintitrés de octubre del año próximo pasado, a sus hijos ilegítimos María Licia López Quijano, conocida socialmente por Alicia Quijano, y Antonio Cruz López Quijano, conocido socialmente por Antonio Quijano. Se confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 147. 1—10—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y a solicitud del doctor Carlos Hayen, hijo, como apoderado de Laura Ortiz Mancía, ésta como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Pedro, María Laura y Juan, los tres de apellido Ortiz, los derechos pro indiviso correspondientes a dichos menores, equivalentes a las tres cuartas partes de un inmueble urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que constaban de dos porciones que forman un solo cuerpo, midiendo todo de Oriente a Poniente, veinte y cuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Norte a Sur, veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros, lindante: al Oriente, solar de Clara Saizazar, hoy de la sucesión del señor Méndez; al Norte, casa de la sucesión de Jaime Batlle; al Poniente, esta misma sucesión; y al Sur, calle en medio, casa de la sucesión de Pedro Méndez. De todo este inmueble se ha segregado y vendido una porción que queda al Oriente, que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros setenta centímetros, lindando con solar de don Rómulo Luna; del extremo Sur-Este de todo el inmueble, hacia el Poniente, en escuadra mide la parte segregada, doce metros veinte centímetros de frente a la calle, siendo éste el lindero Sur, lindando con solar de la sucesión de Pedro Méndez; del extremo de la línea anterior, perpendicularmente hacia el Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros del extremo de esta línea formando escuadra, cruza la línea hacia el Oriente, midiendo ochenta y cuatro centímetros; del extremo de esta línea, hacia el Norte, perpendicularmente mide cuatro metros, hasta llegar al rumbo Norte, siendo el colindante por el rumbo descrito, que es el Poniente, el resto del inmueble, pared medianera de por medio; del extremo de la última línea, cruza hacia el Oriente, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros, hasta tocar el extremo Noroeste, colindando por el rumbo que se describe que es el Norte, solar de la sucesión de Jaime Batlle. El inmueble tiene la servidumbre pasiva de aguas negras, que saliendo de las oficinas de la porción próximamente descrita llega a la primera y concluye la salida por la cloaca que da a la calle; existiendo también en ambas porciones el servicio de aguas potables, las que llegan a la porción segregada y vendida a la señora Liévano, por una cañería que se ramifica en dos partes para surtir las separadamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 73. 3—6—VII—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Elfidio Pérez, conocido por Alpidio Pérez contra la sucesión de don Cipriano Pérez, representada por su curador doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión situado en San Antonio Abad de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con el de José Montalvo en doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur, con el de Evaristo Méndez en trescientos

veintiún metros treinta centímetros; al Oriente, con los de Francisco Letona, Rosa Pérez y sucesión de Sebastián Cañónuez representada por Sebastián Cañónuez, en doscientos noventa metros; y al Poniente, con el de Félix Pérez en ciento treinta y cuatro metros. Inscrito bajo el número trescientos cincuenta y siete del libro noventa y ocho de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto E. López.—Manuel Lara, Srío.

No. 68. 3—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Zeledón Castrillo, como apoderado de la señorita Gilma Evangelina Gutiérrez, contra don Salomón Arturo Campos, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano y construcciones que contiene situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulogio Morán, calle en medio; al Norte, en veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con el de Antonio Peña Martel, que fué de Peregrino Bernaveand; al Poniente, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con el río Acelhuate; y al Sur, en nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de la sucesión de Silverio Evora. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz a favor del ejecutado don Arturo Salomón Campos, bajo el número ochenta y cuatro del Libro ciento noventa de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 69. 3—6—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas: la primera por el doctor Juan Francisco Hernández, en concepto de apoderado de la señorita María Rosaura Villacorta, contra don Juan Carlos Huez; y la segunda por el doctor Pedro Atilio Bonilla, como mandatario de la señora Cariota Alegría, contra el expresado Juan Carlos Huez, don Juan Manuel Huez y Rosa María Huez, en concepto de deudores solidarios de su poderdante; ambas ejecuciones por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que se describe así: una casa y solar de propiedad del ejecutado don Juan Carlos Huez, situados en el barrio de Paleca de Villa Delgado, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y siete centímetros, línea curva marcada por brotones de varias clases y esquineros izotes, con terreno de Santiago Pineda y María Pastora Eufemia; al Poniente, veintitrés metros sesenta centímetros, línea recta, mojoneros de izote, con solar Municipal en donde está el Grupo Escolar; al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, línea recta con predio de Lidia Lemus; y al Norte, treinta y seis metros, con predio de Adela Rivas, calle pública de por medio. Dicho inmueble está inscrito a favor de don Juan Carlos Huez en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cinco, folios doscientos cincuenta y nueve a doscientos sesenta y uno del Libro doscientos cincuenta y nueve de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 72. 3—6—VII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y don José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, de este domicilio, manifestando que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurston, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en los Estados Unidos de Norte América, en juicio civil ordinario para que se establezca el estado ci-


vil de ellos como hijos naturales de don Juan Antonio Hernández y se les señale de una vez la pensión alimenticia a que tienen derecho, pero como la expresada señora Hernández de Thurston se encuentra ausente del país e ignoran si ha dejado o no apoderado, piden que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio indicado que contra ella promoverán. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivar el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 90. 2—8—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, y de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria, se encuentra depositado un novillo bermejo, herrado con el fierro de esta figura  que no se asegura su identidad por estar ilegible; que fué presentado por Jesús Márquez, administrador de la Hacienda Escuintla, cantón El Golfo de esta jurisdicción, el número del corriente, por haberlo encontrado pastándose en dicha Hacienda. El que se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 59. 1—5—VII—43.

AVISO

(10—14—18)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Sara Rodríguez viuda de González, mencionada en la partida de matrimonio como Zara Domínguez Guzmán Rodríguez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Salvador González, fallecido en esta capital el once de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Consul de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, por los primeros once días del citado mes de febrero.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—8—VII—43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador convoca a los socios de la entidad, para concurrir a sus oficinas, en el costado Norte del Mercado Emporium, a las 15 horas del día 28 del mes en curso, para celebrar Asamblea General con objeto de elegir a los socios que deban llenar las vacantes dejadas en la Junta Directiva por renuncia del Segundo Vocal, el Síndico y un Suplente; para conocer de la reforma de los Estatutos de la Asociación; y para considerar la organización de la Escuela de Mayordomos de la Junta Departamental de la Asociación de Ganaderos de Santa Ana.

San Salvador, 8 de julio de 1943.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 110. 3—2—VII—43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1.800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135 ||

San Salvador, jueves 15 de julio de 1943

|| NUMERO 156

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

	PAG.
Autorizase a la Municipalidad de Jayaque, el pago de alumbrado público. (Acuerdo N° 1201).....	2121
Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, el pago de viáticos y comisiones municipales en el presente año. (Acuerdo N° 1203)	2121
Autorizase a la Municipalidad de San Miguel, el pago del servicio de alumbrado público en el presente año. (Acuerdo N° 1204)...	2121
Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, los gastos de reparación del edificio donde se alojó el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. (Acuerdo N° 1205)...	2121
Autorizase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 2,258.33, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 1206).....	2121
Se concede licencia a don Francisco Hernández Martínez, escribiente de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 1207).....	2122
Autorizase a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto por la instalación y mejoramiento del alumbrado en varios lugares de la ciudad. (Acuerdo N° 1209).....	2122
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el gasto por el servicio del alumbrado de los edificios públicos. (Acuerdo N° 1211)	2122
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1214, 1215 y 1216).....	2122
Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, el pago del alumbrado de la escuela de niñas. (Acuerdo N° 1217).....	2122
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 807 y 808).....	2123
Se prorroga la licencia a doña Coralia Díaz de Valencia, profesora de la escuela de niñas "Gustavo Marroquín". (Acuerdo N° 819)...	2124

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos ochenta y ocho colones (₡ 1.488.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que

se suministre en aquella población, durante todo el presente año, a razón de ciento veinte y cuatro colones (₡ 124.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1203. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 19, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), en sufragar el valor de los viáticos y demás gastos relativos a las comisiones municipales que haya necesidad de efectuar durante el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

N° 1204. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 34, Capítulo Unico, Título IX, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de once mil cien colones (₡ 11.100.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad, durante todo el presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería Gene-

ral de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1205. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes del edificio municipal en que hasta hace poco estuvo alojada la Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas de aquel departamento, con el objeto de resguardarlas de la acción del invierno, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y seis colones sesenta y cinco centavos..... (₡ 166.65), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1206. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y ocho colones, treinta y tres centavos (₡ 2,258.33), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de junio último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:
Presidencia de la República.—Art. V-27 del Presupuesto vigente.
Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 470, con fecha 5 de junio de 1943 ₡ 371.70

Secretaría de Estado.—Art. V-35 del Presupuesto vigente. Según orden de suministro legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 511, con fecha 21 de junio de 1943..... \$ 58.98

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 431, con fecha 21 de mayo de 1943 " 133.59

Policía Urbana.—Art. V-102 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 519, con fecha 25 de junio de 1943 " 1,171.76

Oficina Central de Migración.—Art. V-118 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 471, con fecha 5 de junio de 1943..... " 522.30

\$ 2,258.33

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1207. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Francisco Hernández Martínez, escribiente de la Oficina Central de Migración, sobre que se le concedan seis meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable y la propuesta de la expresada Oficina, ACUERDA: conceder al señor Hernández Martínez, a partir del 15 del mes en curso, la licencia que solicita, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, a don Manuel Soto Guzmán, quien devengará en primera categoría el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 113 de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1209. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la instalación del servicio de alumbrado eléctrico

co en el nuevo parque de la plazuela de "Santa Cruz", el mejoramiento de dicho servicio en los parques "Libertad", "Menéndez", "Colón" y "Santa Lucía" y la ampliación del mismo servicio en los suburbios de los barrios de San Lorenzo, San Sebastián y Santa Lucía, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil quinientos colones (\$ 3,500.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 25, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1211. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 31, Título VI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de seiscientos noventa y seis colones sesenta centavos (\$ 696.60), que invertirá en pagar el servicio de alumbrado eléctrico que se suministró a los edificios públicos municipales de aquella ciudad, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1214. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar administrador de la oficina postal en Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al señor José Antonio Benítez, en lugar del señor Gonzalo Benítez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 220 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1215. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor Santiago López Beltrán, en lugar del señor Francisco Alvarenga, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 59 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1216. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Santiago de María, departamento de Usulután, al señor Modesto Mejía, en lugar del señor Ignacio Castillo, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 196 del artículo 13 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1217. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 4 y 5 del Art. 30, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de treinta y seis colones cuarenta centavos (\$ 36.40), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra en el edificio municipal que ocupa la escuela de niñas de aquella ciudad, por lo que se refiere al lapso comprendido entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre del año en curso, incluido en dicha suma el valor de dos bombillas nuevas de 40 watts y diez yardas de cordón eléctrico; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"República de Costa Rica"

Part. Sub-Nº:

- 1 15 Director, don Juan Maximiliano Ramírez, en lugar de don Pedro Melgar, quien pasa a otro puesto.
- 2 15 Subdirector, don Carlos Rodríguez Martínez, en lugar de don Juan Maximiliano Ramírez, quien asciende a la dirección.

Escuela de Varones
"Francisco W. Cisneros"

- 4 26 Profesora Auxiliar, señorita María Graciela Larios, en lugar de don Carlos Rodríguez Martínez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones
"Patricio Ruiz"

- 2 31 Director, don Max Romaldo, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.
- 5 29 Subdirector, don Carlos Arturo Rendón, en lugar de don Napoleón Efraín González, quien pasa a otro puesto. El señor Rendón cesa en sus funciones de Subdirector de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco.

Escuela Nocturna de Adultos
"Patricio Ruiz"

- 14 33 Director, don Max Romaldo, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Barrio El Pilar"

- 2 35 Director, don Napoleón Efraín González, en lugar de don Cecilio Chávez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones
"República de Panamá"

- 2 24 Director don Adolfo Serafin Maceda, en lugar de don Max Romaldo, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos
"República de Panamá"

- 14 39 Director, don Adolfo Serafin Maceda, en lugar de don Max Romaldo, quien pasa a otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones
"Francisco I. Cordero"

Part. Subnúmero

- 5 22 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Gonzalo E. González, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 14 43 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Gonzalo E. González, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Simón Bolívar"

- 9 47 Profesora Auxiliar, doña Clara Luz Betancourt de Granados, en lugar de la señorita Eva Parker, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

- 5 27 Director, don Abraham Betancourt, en lugar de don Salvador Rosales Montenegro, quien pasa a otro puesto.
- 7 140 Subdirector, don Octavio Quintanilla, en lugar de don Abraham Betancourt, quien asciende a la dirección. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 24 Director, don Abraham Betancourt, en lugar de don Salvador Rosales Montenegro, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 5 28 Directora, señorita Cristina Leiva, en lugar de la señora Clara Luz Betancourt de Granados, quien pasa a otro puesto.
- 7 141 Subdirectora, señorita Eva Parker, en lugar de la señorita Ana Josefa Joya, quien pasa a otro puesto.

APANECA

Escuela Urbana Mixta

"General Francisco Menéndez"

- 10 67 Subdirectora, señorita Ana Josefa Joya, en lugar de la señorita María del Tránsito Rencinos, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuela de Varones

"José Simeón Cañas"

- 5 53 Subdirector, don Andrés Oliva Ramírez, en lugar de don Nicolás Bardales Palomo, quien pasa a otro puesto.
- 7 248 Profesor Auxiliar, don Salvador Rosales Montenegro, en

lugar de doña Amalia de Bolaños, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"15 de Septiembre"

Part. Subnúmero

- 5 55 Subdirector, don Nicolás Bardales Palomo, en lugar de don Andrés Oliva Ramírez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"22 de Junio"

- 5 56 Subdirectora, señorita Ana Sofía Gutiérrez, en lugar de la señorita Cristina Leiva, quien pasa a otro puesto.
- 7 259 Profesora Auxiliar, doña Amalia de Bolaños, en lugar de la señorita Ana Sofía Gutiérrez, quien asciende a la Subdirección.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Varones
"Dr. Antonio Rosales"

- 2 54 Director, don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Ramón Porfirio Escobar, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos
"Dr. Antonio Rosales"

- 14 60 Director, don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Ramón Porfirio Escobar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

- 2 36 Director, don Adrián Meléndez, en lugar de don José Gálvez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 14 46 Director don Adrián Meléndez, en lugar de don José Gálvez, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 808. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

**DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR**

CIUDAD

*Escuela de Varones
"República de Chile"*

Part. Subnúmero

- 2 14 Subdirector, don Pedro Arturo Domínguez, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.

**DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA**

*Escuela de Varones
"República de Panamá"*

- 2 24 Director, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Adolfo Serafín Maceda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

*Escuela Nocturna de Adultos
"República de Panamá"*

- 14 39 Director, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Adolfo Serafín Maceda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DEPARTAMENTO
DE LA PAZ**

OLOCUILTA

Escuela de Varones

- 7 263 Director, don Cecilio Chávez, en lugar de don Pedro Arturo Domínguez, quien pasa a otro puesto.

**DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL**

SAN MIGUEL

*Escuela de Varones
"Dr. Antonio Rosales"*

- 2 54 Director, don Salvador Valencia, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
- 5 60 Subdirector, don Luis Aparicio, en lugar de don Salvador Valencia, quien asciende a la Dirección.
- 7 290 Profesora Auxiliar, señorita Elva Margarita Guzmán, en lugar de don Luis Aparicio, quien asciende a la Subdirección.

*Escuela Nocturna de Adultos
"Dr. Antonio Rosales"*

- 14 60 Director, don Salvador Valencia, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN**

ATACO

Escuela Urbana Mixta

- 10 64 Director, don Santiago Montano Díaz, en lugar de don Ramón Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 819. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Coralia Díaz de Valencia, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 662, de 17 de mayo del año en curso, y encontrando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la prórroga solicitada a contar del 16 de los corrientes inclusive, y nombrar sustituta interina a doña Esperanza Sánchez Pineda de Torres, quien devengará desde la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 46, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente. El sueldo de setentitres colones setentinueve centavos que le corresponde a la señora de Valencia se aplicará al Art. V-600 del citado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Phensic Limited, de 58, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, comerciantes manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica:

FENSIC

Consiste la marca en la palabra "Fensic", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío

No. 115 2-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Maclean Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACLEAN

Consiste la marca en la palabra "Maclean" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 116. 2-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFIX

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfix", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 117 2-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFOAM

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfoam", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger. Preparaciones de Shampoo para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 118 2-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLSHAVE

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylshave", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: jabones para afeitarse, cremas para afeitarse, preparaciones jabonosas para afeitarse, preparaciones de tocador para uso en conexión con la remoción del exceso de cabello, y lociones para después de afeitarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 119. 2—9—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la figura de un diamante ribeteado que contiene en la región central la palabra distintiva "Maclean", arriba de la cual se encuentra la leyenda "Polvo Estomacal" y a través de la punta inferior del diamante, el facsímil de la firma "Alex. C. Maclean" fundador de la compañía solicitante; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Maclean", el facsímil dicho y la figura del diamante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 120. 2—9—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Salvador Domínguez Cuéllar, mayor de edad, zapatero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, con su cédula de vecindad número setenta y dos, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto de

cuatro hectáreas noventa áreas de superficie, situado en el cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Juliana Bolaños, Marcelino Jiménez y Arturo Cuéllar, cañada de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Méndez y Basilio Funes, camino de por medio; al Poniente, con heredad de José Gil Córdova, Concepción Bolaños y María Encarnación Rodríguez, izotes de mojoneros; y al Sur, con terreno de Joaquín Marcelino Hernández, río Atimiaya de por medio; inmueble que lo estima el interesado en seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie los colindantes son de este domicilio a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 77. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Maximiliano Alfaro Gómez, mayor de edad, plateado, casado, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado con café cosechero, situado en el cantón El Roble de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, y linda: al Oriente, con fincas de Fidelina López de Aguirre y de Alfredo Barillas, camino de por medio; al Norte, con predios de los señores Meardi Hermanos; al Poniente, con heredad de Rosa Marinero; y al Sur, con fincas del doctor José Antonio Carranza y de los mismos Meardi Hermanos; teniendo en sus tres rumbos brotones de izote de mojoneros propiedad del fundo descrito, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Carranza y Meardi Hermanos que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, julio tres de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 78. 3—6—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Artiga de veintiséis años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción inculto, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Castillo, representada por Cruz Castillo, mediando la quebrada de los "Cedros"; al Poniente, con terreno de Eneón Meléndez de la sucesión de Simeón Castillo y de la del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría viuda de Escobar, mediando una quebrada de agua permanente; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Mazariego, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Mazariego, mediando brotones. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colones. La colindante doña Angela Santamaría viuda de Escobar es del domicilio de Suchitoto y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 85. 3—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda, de cuarentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de tres terrenos situados en el cantón Meléndez de esta jurisdicción: el primero de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente,

terreno de Silverio Barrera, mediando camino vecinal; y con el de la sucesión de Telesforo Rodríguez mediando cerco de piña; al Norte, terreno del mismo Barrera, mediando una quebrada de agua invernal y mojoneros de pito y jote; al Poniente, terreno de Leoncía Campos, mediando brotones de pito y jote; y al Sur, terreno de la sucesión de Bonifacio Campos, mediando cerca y brotones de propiedad del colindante. El segundo de treinticinco áreas de extensión, linda al Oriente, terreno de la sucesión de Silverio Pérez, mediando zanjo y cerco de piña en una parte y en la otra el filo de unas peñas; al Norte, terreno de María Ruano, mediando una quebrada; al Poniente, terreno de la sucesión de Agapito Rodríguez y Juan Antonio Aguirre; y al Sur, terreno del mismo Aguirre, sirviendo de límite la quebrada del "Cachimbo". Y el tercero de noventa y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, con un camino vecinal que conduce a esta población; al Norte, terreno de Vicente Anaya, sirve de mojoneros brotones de izote; al Norte, terreno de la sucesión de Juan Antonio Aguirre, cerco de piña y brotones en medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión y el de Vicente Anaya. Estos terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San José Guayabal, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Salas.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 86. 3—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Refugio Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanas situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de un octavo de manzana poco más o menos que mide al Oriente y Poniente, dieciséis metros; y al Norte y Sur, veintidós metros, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribio Chavarría; y al Sur, con terreno de Alfonso Flores, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni hipoteca que los afecten, ni están en proindivisión. La casa es de adobe, techo de tejas. Lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—J. H. Valdés, Srío.

No. 124. 2—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que la señora Amelia Sermefio, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el lugar "Los Llanitos" cantón "Calle Real" de esta jurisdicción, compuesto de ciento siete áreas siete metros cuadrados de extensión, cultivado en parte de huerta y algunos árboles frutales, conteniendo en su interior dos ranchos de tejas; y linda: al Oriente, con el río Acelhuate, dividiendo en parte cerco de piña; al Norte, en dos tiros, el mayor linda con doña María Amalia Marroquín y el menor con Octavio Vásquez, dividiendo mojoneros de izote; al Poniente, en otros dos tiros, el uno más pequeño, dividiendo mojoneros de izote y con el otro tiro mayor, con la calle pública que de esta villa se dirige a Apopa, estando del otro lado de la calle Benigno Contreras; y al Sur, con terreno de Clara Quiteño, dividiendo cerco de piña del terreno que se describe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni proindivisión alguna, lo hubo por donación que le hizo Genaro García, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 125. 2—9—VII—43.

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Aparicia Campos, de cincuentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad respectivamente, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y seis hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Santos López y Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos y la misma Adela Campos; al Poniente, con terrenos de Virginia Rosa y Tomás Ayala; y al Sur, con terrenos de Tomás Ayala y Luis Portillo; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años, sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones, poseyéndolo quieta y pacíficamente su posesión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 127. 2—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonio Campos de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor, en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición árido situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel en jurisdicción de Edén de San Juan compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y sus linderos, son: al Oriente con terreno de Domingo Campos y Fidel Hernández, cerca de alambre en parte del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Bibiana López y Francisca Mejía; al Poniente, con terrenos de Daniel Mejía y Tránsito Rosa y sucesión de Máximo Romero, representada por José Leonidas Romero; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. Que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que estuviere en proindivisión con alguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 128. 2—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Fidel Hernández, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición árida, situado en el punto llamado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos; al Poniente, con terrenos de Antonio Campos; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que en este tiempo ninguna persona le haya interrumpido su posesión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 129. 2—9—VII—43.

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Adela Campos, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Elena Campos y Santos López; al Norte, con terrenos con la misma Elena Campos y Jacob Castillo Jovel y Eulogia Márquez; al Poniente, con terrenos de Domingo Campos y Fidel Hernández; y al Sur, con terreno de Domingo y Aparicia Campos. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante, ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que alguna persona en este tiempo le haya interrumpido su posesión quieta y pacífica que ha tenido en dicho terreno y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 130. 2—9—VII—43.

José María Calles, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Antonio Martínez, de veinte y dos años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, para sí, de un solar urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Sur diez y siete metros, ochenta centímetros, con solares de Marcelina y María Ortiz y Francisca Vega de Ortiz, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y dos metros sesenta y siete centímetros; al Norte, diez y seis metros, lindando por estos dos rumbos con solares de doña Dolores viuda de Salegio; y al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares de don Hermenegildo López y la mencionada señora viuda de Salegio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Nicolás García, estimándolo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las ocho horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Calles.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarria, Srío.

No. 131. 2—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Paulino Gómez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, conteniendo dos casas de tejas, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, de dos hectáreas diez áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio y José León Cortez, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Magarín, José Gómez y Filadelfo Gómez, quebrada, cerco de paja y camino en parte de por medio; al Sur, con terrenos de Filadelfo Gómez, Amadeo Rivas y Pablo Corcio, camino y cerco de paja en parte de por medio; y al Oriente, con terrenos de doña Santos Solano y sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 133. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Herculano Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de catorce áreas de superficie, conteniendo dos casas de tejas paredes de adobes, lindante: al Norte, con predio de José Antonio Ayala, paredes de adobes y bahareque de por medio; al Poniente, con la Iglesia Parroquial del cantón, calle en medio; al Sur, con predio de la escuela del mismo cantón, calle en medio; y al Oriente, propiedades de Genero Domínguez, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 134. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado don Manuel Enrique Araujo, de treinta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Magarín y José Gómez, cerco de alambre y paja en línea quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Paulino Gómez, callejón de por medio en línea curva; al Sur, terrenos de Amadeo Rivas y Mariano Pacheco, en línea quebrada, cerca de alambre y paja de separación; y al Poniente, terreno de Sebastiana Romero, línea curva, cerco de paja y árboles de tihuilote de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 135. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Leonor Avilés de veintiseis años de edad, soltera, de ocupaciones del lugar, y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio rústico árido, inculto, situado en el cantón Las Najas de esta comprensión, compuesto de ochenta y seis sesentiseis centiáreas, y limitado, al Oriente con terrenos de la sucesión de Isaac Recinos, representada por Pedro de similar apellido, camino de por medio; al Norte, con predio de Serapio Avilés; al Poniente, con terrenos de Dionisia Alvarenga y Felipe de Jesús Recinos; y al Sur, con terreno de Guillermo Avilés. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terrenos con quienes hubiere proindivisión, y lo estima la peticionaria en ochenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, tres de julio de mil novecientos cuarentatres.—Santiago R. Castillo.—Juan A. Ayala, Srío.

No. 137. 2—10—VII—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Ramón Cortés Cáceres, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de veinte años de una manera quieta, pacíficamente y no interrumpida, situado en el barrio San Miguel de esta población, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cien colones y lo compró a Aurelio Cáceres; sus linderos son: al Oriente, con solar de don Alberto Nuila; al Norte, con solar del titular; al Poniente, con solar de Encarnación Jiménez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Aureliana González y Francisca Monterrosa, calle de por medio. Perteneció a los extinguidos ejidos.

Y para los efectos de ley, libro la presente en la Alcaldía Municipal: Teotepaque, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 177. 1—12—VII—43.

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago de León Beteta, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "Taispulco", de esta jurisdicción, incultos, superficies planiquebradas, sin carga real que les afecte; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de la sucesión de Gabina de León y Santiago de León Rodríguez, teniendo un quiebre, cercos propios de por medio, teniendo una servidumbre de tránsito sobre la sucesión de Gabina de León, hasta salir a la calle carretera; al Oriente, con terrenos de General Santiago Ruiz, cercos del colindante y Peña de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago de León Rodríguez, Juana Daméan, Marcos Galicia y José Domingo Escalante; brotón propio y alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Marroquín Cienfuegos, Milagro de Jesús Henríquez Machado y del solicitante, cercos propios de los dos últimos colindantes. El segundo predio se compone de diez y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercos del colindante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gabina de León, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 172. 1-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Josefa y Juana, las dos de apellido Quintanilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos e incultos, situados en el cantón "San Lucas" de esta jurisdicción. El primer terreno tiene una capacidad superficial de veintiuna hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con sucesión de Silvestre Jacinto viuda de Hernández, representada por Faustino Hernández, con Leonardo Lemus y Zenón Narváez; al Norte, con terrenos de Zenón Narváez, Benito Hernández y Ciriaco Carias Hernández; al Poniente, con terreno de Miguel Ansel Chacón; y al Sur, con el mismo Chacón y Bartolo Bonilla, camino de por medio con el último, siendo quebradas sus líneas divisorias por los cuatro rumbos. El segundo terreno se compone de trescientas quince áreas y linda: al Oriente, con terreno de Máxima Rauda viuda de Hernández, línea recta de un madrecazo a un jiote; al Norte, con terreno de Segunda Orellana y Hermenegilda Quintanilla, línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Hermenegilda Quintanilla y Juan Hernández, línea quebrada; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Tiburcio Ramírez, línea recta. Dichos inmuebles no son dominantes, pero sí sirvientes por atravesarlos un camino vecinal; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien estuvieren en proindivisión; los adquirieron las solicitantes por compra y pacífica posesión desde hace más de diez años y valdian el primer inmueble en seiscientos colones y el segundo en ciento veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las quince horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmus Sierra F., Srío.

No. 173. 1-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Jovas del Campo Santo", de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, inculto y linda al Oriente, terrenos de Antonio Mariona y Simona Nariño; al Norte, camino de por medio y terreno de Antonio Mariona, línea recta; al Poniente, con Antonio Mario-

na Majano e Hilaria Antonio, línea quebrada, brotonado de izote. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta villa, cultivado de árboles de café y de la capacidad de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Aquino Pérez y Saturnino Cortez, separados por una quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Soriano, separados por un zanjo brotones de pito de por medio; la Poniente, linda con predio de la sucesión de Indalecio González y Aquilino Martínez, izotes esquineros; y al Sur, terreno de Venancio Hernández, brotones de pito de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo el solicitante por compra que hizo el primero a Ildefonso García, viuda de Mártir, Antonio, Aquilino, María y Dolores Mártir y el segundo a Inés Pérez, Simona y Delfina Portillo, y los estima en la suma de quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, excepto Venancio Hernández, que es de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—M. Angl. Osorio, Srío.

No. 174. 1-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Hernández, hijo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, zanjo de por medio, en línea recta, con terreno de Amparo Crespín, desde un mojón de torquilla en el borde de la quebrada del Ojo de Agua a un mojón de jiote; al Norte, con terreno de Nicolasa Alvarenga viuda de Guevara, desde el mojón de jiote expresado línea recta a un mojón de jiote en una Peña de talpetate; de aquí quiebra en línea recta al Noroeste a otro mojón de jiote, de aquí quiebra en línea recta al Suroeste a otro mojón de jiote, de aquí en línea recta hacia el Poniente a un árbol de mango y de aquí en línea recta hacia el Noroeste a un árbol de barillo, cerco de paja y alambre de ambos colindantes, pasando el alambre por el costado Norte de los árboles de mango y barillo; al Poniente, quebrada de invierno de por medio, desde el árbol de barillo expresado hasta un mojón de brotón de amate, con terreno de Bruno Arias y de este mojón a un mojón de cirín macho con matapanal, al borde del terreno colindante, que es del solicitante; y al Sur, con terreno de Encarnación Guardado, línea recta hacia el Oriente, pasando por un mojón de quebracho a dar a un mojón de matapanal, de éste, línea recta hacia el Sur a dos mojones de maquilisgua y laurel, de aquí quiebra en línea recta hacia el Suroeste a un mojón de jiote y de aquí quiebra en línea recta hacia el Sureste a terminar a la quebrada del Ojo de Agua, de donde comienza a lindar, la misma quebrada aguas arriba, con terrenos de Paulina Pocasangre de Bonilla, hasta el mojón de torquilla donde se comenzó. Hay dos casas, una de habitación y otra para cocina. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las once y media horas del día treintauno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Rivas.—Eliseo J. Melgar, Srío.

No. 175. 1-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Gutiérrez de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio La Esperanza de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Santos Lima; al Poniente, con solar de Victoria Gutiérrez, midiendo por estos rumbos sesentiséis metros; al Norte, con el río de esta ciudad y mide veinticinco metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de José Luis Rivas y mide veintiséis metros setenticinco centímetros, siendo los colindantes de este vecindario, dentro del cual está ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de ta-

zucal, inclusive dos corredores laterales a los rumbos Norte y Sur; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones, habiéndolo adquirido por compra a Petrona y Lucía Ventura y Salomón Caballero Ventura, sobrevivientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gabino Majano.—Salvador Dueñas, Srío.

No. 176. 1-12-VII-43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por sí, Ramón Cortés Cáceres, solicitando se le extienda título a su favor, de un terreno rústico que posee de buena fé por más de veinte años, situado en los suburbios de esta población en el lugar llamado "Palanche" de naturaleza fértil, como de seis manzanas y media de extensión, el que está cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y perteneció a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión; su valor es de mil colones y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Cortés Cáceres y Máximo Colacho Morales; al Poniente, con terreno de Dámaso Ayala; al Sur, con terreno de Juan Ayala y Antonio Quevedo, y al Oriente, con terreno de la sucesión Jacinto Cortés y sucesión Ignacio Cárcamo, camino de por medio a San Miguelito.

Y, para los efectos de ley, libro el presente, en la Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 178. 1-12-VII-43.

TITULOS SUPLETORIOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán como apoderado de Juan Antonio Lima solicita título supletorio de un terreno apreciado en seiscientos colones, radicado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, cultivado de café, es rústico, como de la superficie de ochenta áreas, con casa de paja, atravesado por una barranca de Sur a Norte, lindante al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa mediando camino; al Norte, con el de Virgilio Ramírez, mediando cerca propia de izote; al Poniente, con terreno de doña Ana o Anita Salazar viuda de Martínez, mediando camino; y al Sur, con terreno de la primera colindante, mediando cerca de izote. Fue adquirido por compra a Manuel Lima, difunto, no tiene cargas o derechos reales ni hay otras poseedoras en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 162. 1-12-VII-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de Griselia Avila Lima de Segura, María Teresa Lima y Raymundo Avila Lima, solicita título supletorio de un terreno cultivado de café, como de setenta y siete áreas de extensión, rústico con dos casas de pajas en el interior, estimado en trescientos colones, situado en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lo adquirieron por compra a Concepción Lima viuda de Avila y linda: al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa mediando barranca; al Poniente, mediando camino con terreno de la misma señora Zometa; al Norte, con los de Evaristo Lima mediando camino; y al Sur, con el de Gilberto Vásquez mediando cerco ajeno. No tiene carga ni derecho real ni hay otros poseedores en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 163. 1-12-VII-43.

Manuel Huuberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio—por carecer de antecedente inscrito o inscribible—de cuatro terrenos rústicos, incultos, cercados en parte de alambre, el resto a mojonado, áridos, algunos de superficie accidentada, sin nombre especial, situados en el Cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la indicada villa, que hubo por compra a don Jesús Noguera, ya difunto y se describen así: el 1º de veintitrés manzanas o dieciséis hectáreas, diez áreas, linda: al Norte, con terreno de Antonio Duarte; al Oriente, los de Delfino Noguera y Wenceslao Paredes; al Sur, el de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por Mariana Berganza v. de Noguera; y al Poniente, mediando camino, con el de Antonio Duarte. El 2º de once manzanas de setenta áreas cada una, de forma irregular, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera; al Oriente, con el del peticionario; al Sur, con los de Delfino Noguera y su cesión de Gregorio Noguera; y al Poniente, con el de José Antonio Acevedo. El 3º de veintiséis manzanas o dieciocho hectáreas veinte áreas, linda: al Norte, con la hacienda Agua Caliente de Santiago Díaz Palacios; al Oriente, los de Fernando Herrera y Emilio Palma; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, los del solicitante, sucesión de Gregorio Noguera, Wenceslao Paredes, Delfino Noguera y Fernando Herrera; teniendo acceso a las aguas del río Chuquizate que lo atraviesa por una esquina. Y el 4º es un solarcito de forma irregular, de diecinueve áreas setenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Delfino Noguera y camino en medio, con el de José Antonio Acevedo; al Oriente y Sur, con los de éste, Leonor Acevedo, del solicitante y Avelino Flores; y al Poniente, con los de Delfino Noguera y camino en medio, con el nantes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 147. 1—12—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir doña Dominga Valiente o "Segovia", de parte de doña Elena Zaldaña de Magaña, aceptación que hace esta señora como cesionaria de los derechos herenciales que en esa mortal correspondían al esposo de la causante señor Simeón Arturo Arévalo Najarro, conocido socialmente por Arturo Arévalo Najarro y a la menor Eni Araceli Arévalo hija legítima de la misma y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 79. 3—6—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las trece horas del día trece de enero del corriente año, en jurisdicción de Berlin en este departamento, el señor Nicolás Campos, de parte de los señores Mercedes de Jesús, Gonzalo y Ana María, los tres de apellido Campos, en concepto de hermanos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 132. 2—9—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, dejó Estanislao Beltrán, de parte de María Ana Salamanca viuda de Beltrán, generalmente conocida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí como cónyuge sobreviviente y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían como hijo legítimo del causante a Estanislao Beltrán Salamanca. Confiérasele la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 166. 1—12—VII—43.

José León Narváes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Miguel Argei Castro Fuentes, fallecido a las dos horas del trece de mayo del año de mil novecientos treinta y siete, en el barrio San Pedro de esta ciudad, por parte de su madre natural Amparo Fuentes, confiéndole en el concepto indicado, interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salva. Magaña, Srío.

No. 181. 1—12—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y treinta minutos del siete de julio corriente, han sido declaradas herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Joaquín Andriano, fallecido en esta ciudad el trece de mayo próximo anterior, las señoras Josefina Huevo de Berdugo y Leonor Cortés de Cabrera Muñoz. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 122. 2—9—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado hoy, se ha declarado a don Francisco Antonio Sánchez, conocido solamente por Francisco Sánchez, heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Emilio Sánchez, de quien es hijo legítimo, habiendo tenido lugar la defunción del causante, en esta ciudad, el veinticuatro de marzo próximo pasado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 123. 2—9—VII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Atentamente al público hace saber: que por auto de las once horas del día primero del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Expectación Romero, al señor Esteban Romero, en concepto de cesionario de Teodoro Romero nieto legítimo del causante, quien falleció en el cantón "Güirito" jurisdicción Jucuarán, a las veinticuatro horas del once de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 164. 1—12—VII—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del veintinueve de junio próximo pasado, ha sido declarada heredera intestada con beneficio de inventario de don Fernando Argueta, fallecido en esta ciudad el tres de abril del corriente año, la señorita Elvira Argueta, como hija legítima del causante y además como cesionaria del señora Antonia Díaz viuda de Argueta y de la señorita Antonia Argueta, cónyuge sobreviviente e hija legítima del de cujus, respectivamente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 161. 1—12—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avise, que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del veinticinco de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Filomena López Quijano, conocida por Filomena López, fallecida en esta ciudad el veintitrés de octubre del año próximo pasado, a sus hijos ilegítimos María Licia López Quijano, conocida socialmente por Alicia Quijano, y Antonio Cruz López Quijano, conocido socialmente por Antonio Quijano. Se confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 147. 2—10—VII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del mes de junio próximo pasado, se declaró yacente la herencia del finado Pedro Polanco, y se nombró curador de la misma al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 81. 3—7—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta del mes próximo pasado y por aparecer de las certificaciones agregadas, que Roberto, María Lidia y María Aminta, todos de apellido Campos, son menores de edad y que ya fallecieron sus padres legítimos Celia Alfaro y Porfirio Campos y que por consiguiente carecen de persona que los represente legalmente, se les ha nombrado tutor interino al señor Jesús Campos y Campos y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría de los referidos menores, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Of. 3—8—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Oficina y en seguro depósito, se encuentra una yegua tordilla salpicada, que tiene el siguiente fierro

Fué remitida al poste público de esta Alcaldía por el señor Administrador de la "Hacienda Tacachico" de esta jurisdicción, don Antonio de Jesús Escalante, por haberla encontrado perjudicando en terrenos de dicha Hacienda. El que se crea con derecho puede presentarse a esta Oficina a reclamarla con sus legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 2116. 3—26—VI—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación y no hallarse quien se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo negro, de dueño y fierro desconocido, herrado con el de esta figura

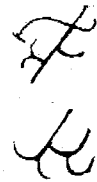


Dicho semoviente fué presentado al poste público por el señor Carlos Henríquez, el día diecinueve del corriente, por haberlo encontrado pastando en potreros que tiene en esta jurisdicción. Subasta que se efectuó a las once horas del día veintiséis de este mismo mes y su remate fué en catorce colones cincuenta centavos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, previas las comprobaciones del caso, le será entregado.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Henríquez.—Celedino Mejívar H., Srío.
No. 2115. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con las leyes respectivas, el quince del corriente mes a las once horas, de una vaca barrosa de dueño y fierros desconocidos, herrada en el anca derecha, con el fierro de esta figura y en el brazuelo del mismo lado, con el de esta otra figura que fué remitida al poste público de este cabildo por don Simón Gonzalo Araujo, a quien le causaba daños en sus sementeras.



Practicada la liquidación después de dicha subasta, que fué verificada en esta Alcaldía, sobraron cinco colones cuarentiséis centavos, que están a la orden de dueño del semoviente al presentarse con sus comprobantes legales a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentitres.—Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres, Srío.
No. 2152. 3—29—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por disposición de esta Alcaldía, y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta a las diez horas del día once del corriente mes, un caballo color coyote cara roca, herrado con el fierro de esta figura



La persona que se crea con legítimo derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo trayendo los respectivos comprobantes.

Lo que se avisa para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelino Rauda.—Ante mí, Federico Pineda B., Srío.
No. 2010. 3—17—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las once horas de ayer se remató en pública subasta y en el mejor postor una novilla bermeja descolorida, de dueño y fierro desconocidos por ser de dispendiosa conservación y custodia, y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito de ella por lo que se anticipó la venta de conformidad con los Artos. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, la cual fué presentada al poste por Esteban Urquilla, por daños en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San José Obrajito de esta jurisdicción. Hay sobrante líquido para quien se crea con derecho. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Dicha novilla está solamente herrada en el anca izquierda con un fierro casi ilegible pero se asemeja al de esta figura

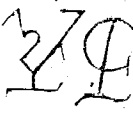


Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Benjamin G. Rodríguez.—Efraín Pineda, Srío.
No. 2114. 3—26—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día veinte y dos del corriente de conformidad, a los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar

se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, un macho tordillo zalpicado herrado con estos fierros



Fué rematado en setenta colones sesenta centavos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las once horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge Luna.—N. Asensio, Srío.

No. 19. 3—3—VII—43.

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C. de la Ley Agraria, y el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes y demás artículos que establece es-

te Reglamento, se subastó el día once de junio del corriente año a las diez horas, una vaca color bermeja hosca herrada con el fierro de esta figura



la cual fué traída al poste de esta Alcaldía por el señor Francisco Rosales de orden del señor Cayetano Ayala, mayordomo de la finca propiedad de don Manuel Amaya, por haberla encontrado en el interior de dicha finca destruyendo una almaciguera de naranjos y doce matas de huisquiles; cobrando por los daños apuntados la suma de veinte y cinco colones el señor Mayordomo Cayetano Ayala y el señor Francisco Rosales, la cantidad de cincuenta centavos por la conducción. Dicho semoviente se vendió a don Lisandro López por la cantidad de diez y ocho colones. No hay sobrante líquido; lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, Sección de Visto Bueno, a las diez horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1988. 3—16—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los Artos. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la subasta de una novilla bermeja ove-

ra de blanco, frontina, marcada con una "O" mayúscula en la quijada izquierda y dos recortes en el borde de la oreja

derecha, herrada con el fierro y en el anca izquierda, poco más o menos que se distingue, de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Luis Góchez, el día doce de junio corriente, por haberla encontrado pastando en terrenos de propiedad de doña Nelly v. de Villeda y ser de dueño y fierro desconocidos. El sobrante líquido de cinco colones diecisiete centavos, queda depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y a la orden de la persona que previo documento legal, compruebe su propiedad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 2064. 2—25—VI—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del veintiséis de los corrientes, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia,

se procedió a vender en pública subasta la vaca bermeja achiote herrada con el fierro que al margen se dibuja



parida de un torete bermejo overo de blanco, que se encontraba en depósito de orden de esta Alcaldía, en virtud de no haberse presentado ninguna persona a reclamarla dentro del término legal, habiendo sido conducido dicho semoviente o semovientes al poste público de esta oficina a las diez y media horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Comisionado del cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción, por causar daños en sementeras de Emilio González. Estas res, juntamente con su cria fué rematada en treinta y seis colones y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de catorce colones veintiséis centavos. Y se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho de tal sobrante, se presente a esta Alcaldía a reclamarlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 58. 1—5—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE JULIO DE 1943

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 For Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

SUBASTA PUBLICA

Por no haberse presentado postores en dos subastas anteriores, y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 21 del corriente mes, a las nueve de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematarán en el mejor postor siete (7) Motores Eléctricos, un (1) Switch de Arranque, y dos (2) Reostatos, según detalle y sobre las bases siguientes:

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse de 60 H. P. (equipo Nº 113) \$ 1,200.00

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse..... " 1,000.00

Tipo, CW Induction Motor; Estilo, 12C795; Serie Nº 4406300; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 690 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 127 amperios por terminal; Montado, en chumaceras de bábito; Polea, no tiene.

1 Motor Eléctrico marca Allis Chalmers..... " 1,140.00

Tipo, Induction motor ARY-223C 24 HERS.; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 575 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 138 por terminal; Polea, en mal estado de 14" x 14"; Montado, en chumaceras de bábito; Base, no tiene.

1 Motor Wagner Electric Corporation..... " 870.00

Tipo, 15 VRX; Serie, 387854; Potencia, 25 H. P.; Velocidad regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1,140 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 5" de diám. por 3 de cara; Base, ?.

1 Motor marca General Electric..... " 540.00

Tipo, KT 302; Modelo, Nº 4426; Serie, 31899776; Potencia, 15 H. P. Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1150 r. p. m.; Montado, en chumaceras.

1 Motor de Arranque marca Westinghouse Nº 290408 de 5 a 75 H. P..... " 270.00

1 Motor Eléctrico Westinghouse " 400.00

Tipo, CS Induction motor; Estilo, 330458; Serie Nº 4398038; Potencia, 25 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 870 r. p. m.; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 7" diám. x 8" de cara; Base, no tiene.

1 Switch de Arranque marca Westinghouse de 220 amp. 2500 voltios..... " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Hammer para motor de 75 H. P. Nº 9410 H. 90A..... " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Hammer para motor de 50 H. P..... " 270.00

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Of.—1—12—VII—43

Lista de artículos olvidados en coches de pasajeros, salas de espera y bodegas, que se encuentran almacenados en esta estación del 1º al 30 de junio de 1943, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Junio 1º—Una pelota de foot-ball, encontrada por R. Jones, en coche no 155 de tren Nº 5..... 20

Junio 1º—Un sombrero de palma usado, encontrado por R. Jones, en coche Nº 167 de tren Nº 3..... 91

Junio 1º—Un sombrero de palma usado, encontrado por R. Jones, en coche segunda de tren Nº 1.... 92

Junio 1º—Un pañuelo encontrado, por R. Jones, en coche 1º de tren Nº 5..... 93

Junio 3—Un Lío pantalones y saco negro, encontrados por R. Jones, en Sala de Espera..... 94

Junio 3—Un Galón de Gas encontrado, por R. Jones, en Sala de Espera..... 95

Junio 2—Un Canasto huevos, encontrado, por Conductor Quevedo en coche 2º de tren Nº 41..... 96
(Huevos se vendieron en \$ 1.50 remesado Auditor)

Junio 6—Un rollo petate encontrado por R. Jones en coche Nº 168 de tren Nº 3..... 97

Junio 7—Un sombrero de palma encontrado por R. Jones en coche 163 de tren Nº 3..... 98

Junio 9—Un canasto frutas encontrado por R. Jones en coche Nº 90 de tren Nº 1 (fruta se vendió en \$ 0.50, remesados)..... 99

Junio 18—Un rollo petate encontrado por vigilante Santiago Castañeda en sala de espera..... 101

Junio 25—Dos canastos pescado fresco encontrados por R. Jones en coche 123 de tren Nº 1 (pescado vendido en \$ 2.00)..... 102

Junio 26—Un saco café molido encontrado por Jefe de Patio Pedro Medrano en coche 194 de tren Nº 5..... 103

Junio 27—Una sombrilla usada encontrada por R. Jones en coche Nº 81 de tren Nº 3..... 104

Junio 28—Un canasto vacío encontrado por R. Jones en coche 183 de tren Nº 3..... 105

Total..... 16 bultos

Saldo anterior..... 161 bultos

Total..... 177 bultos

Menos entregado..... 1 bulto

Saldo..... 176 bultos

NOTA:—Bulto Nº 57 entregado a Narcisca Palacios julio 1º de 1943.

2 pollos encontrados en coche 2º tren Nº 5 junio fueron vendidos en \$ 1.25 y remesados Auditor.

Bulto Nº 100 cubría un cartón medicinas que remitió Agente Taxis el cual fué reexpedido a San Jerónimo a la orden de José Bojórquez. (Envío Local 128768).

San Salvador, julio 2 de de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

12 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Acéite Esso, latas aceteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de ½" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.83
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño ½ oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada uno	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio 0/00	279.15
Papel Bond base 13; tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09

Plumeros de pluma de pávo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimiógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58

San Salvador, Julio 10. de 1943.
 Caseano Lino Martínez,
 Guardalmacén General
 del Gobierno.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes diez y seis de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución, (3a. C. P. No. 21).

San Salvador, julio 12 de 1943.

R. V. GOMEZ
 Secretario.

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE JUNIO DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
1.—EXISTENCIAS:		9.—CAPITAL PAGADO	C. 4,843,525.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva ...	C. 697,152.00	10.—RESERVAS	« 6,144,053.16
B.—En moneda subsidiaria.	« 22,599.08	11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 8,839,603.55
C.—En el Banco Central de Reserva....	« 8,555,800.07	12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.	« 5,844,378.32	A.—Plazo fijo....	« 561,217.00
3.—PRESTAMOS:		B.—Ahorro....	« 859.71
A.—Descuentos.	« 601,761.83	13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	« 6,828,856.16
B.—Créditos refaccionarios	« 815,000.00	14.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 1,829.95
C.—Adelantos con garantía....	« 618,119.58	15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
D.—Otros adelantos....	« 1,666,356.31	16.—OTRAS CUENTAS	« 1,957,684.94
E.—Hipotecas..	« 3,275,714.02		
F.—Al Gobierno	« 762,000.00		
G.—Sobregiros en cuenta corriente	« 808,178.07		
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----		
5.—TITULOS:			
A.—Del Gobierno	« 560,856.58		
B.—Del Banco Central de Reserva	« 412,500.00		
C.—Otras acciones y participaciones...	« 1,890,300.13		
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS....	« 319,500.00		
7.—OTROS INMUEBLES	« 2,362,199.70		
8.—OTRAS CUENTAS	« 465,218.78		
	<u>C. 29,177,634.47</u>		<u>C. 29,177,634.47</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:		9.—CAPITAL PAGADO....	« 900,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva C	1,213,894.00	10.—RESERVAS....	« 10,134,771.79
B.—En moneda subsidiaria	« 47,360.17	11.—CEDULAS EN CIRCULACION ..	« 6,931,350.00
C.—En el Banco Central de Reserva	« 5,937,536.14	12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 6,870,388.54
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 6,786,464.00	13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
3.—PRESTAMOS:		A.—A plazo....	« 1,608,428.41
A.—Hipotecas hasta 3 años	« 922,919.16	B.—Cuenta Ahorros....	« 287,742.25
B.—Hipotecas a más de 3 años	« 12,544,212.00	14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	« 6,722,244.04
C.—Créditos refaccionarios	« 711,410.76	15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
D.—Descuentos	« 628,667.47	16.—OTRAS CUENTAS	« 1,237,534.14
E.—Adelantos	« 2,969,030.95		
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----		
5.—TITULOS:			
A.—Acciones del Banco Central de Reserva....	« 150,000.00		
B.—Otras acciones y participaciones...	« 721,710.00		
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.	« 383,668.28		
7.—OTROS INMUEBLES....	« 127,454.11		
8.—OTRAS CUENTAS	« 1,548,232.40		
	<u>C. 34,692,459.44</u>		<u>C. 34,692,459.44</u>

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía, para la Junta General ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, a las once horas del día 28 del actual, en las Oficinas de Daglio & Co.

San Salvador 13 de julio de 1943.

El Secretario
N. SAN JOSE

No. 185. 2 v. alt. 1—13—VII—43.

CONVOCATORIA

Debido a que por falta de quorum no pudo celebrarse la Junta General fué convocada para el día 27 de junio próximo pasado, por aviso publicado en el Diario Oficial No. 124 del Tomo 134 la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón convoca por segunda vez a los socios para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día Domingo 18 de julio en la Alcaldía Municipal de esta población.

Colón, 13 de julio de 1943.

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

E. GONZALEZ C,
Presidente.

Of. 1—14—VII—43.

El Banco Salvadoreño

Pagará Dos Colones Cincuenta Centavos, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1943, contra presentación del cupón No 104.

San Salvador, julio 13 de 1943.

BANCO SALVADOREÑO

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.

No. 187. 1—13—VII—43.

IMPRESA NACIONAL.—TIPO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 16 de julio de 1943

NUMERO 157

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1208)..... 2133

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, los gastos del fondo del 5% para higienización y saneamiento. (Acuerdo N° 1202)..... 2133

Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque, el gasto por la reparación de letrinas del mercado municipal. (Acuerdo N° 1210)..... 2134

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Elena, los gastos en varios trabajos municipales. (Acuerdo N° 1212)..... 2134

Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente, la compra de un solar, para la construcción de un edificio para Matadero Público. (Acuerdo N° 1213)..... 2134

Secretaría de Hacienda

Movimiento de empleados en el Servicio de Aduanas de la República. (Acuerdo N° 409)..... 2134

Secretaría de Defensa Nacional

Confiérense los nombramientos de empleados del Hospital Militar. (Acuerdo N° 323)..... 2134

Se traslada a la Dirección General de Tesorería el pago del montepío militar, asignado a doña María Angela González viuda de Huzo Urrutia. (Acuerdo N° 329)..... 2134

Secretaría de Instrucción Pública

Modifícase el Acuerdo N° 665 de fecha 27 de mayo último, en el sentido de que el sustituto del Dr. Alirio Menjivar, será el Dr. Rafael Andreu. (Acuerdo N° 820)..... 2135

Nómbrase a don Ceferino E. Lobo, Profesor de Literatura de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 821)..... 2135

Se permite a varios alumnos que repitan en el próximo período ordinario, el examen oral de Grado de Bachiller en CC. y LL. (Acuerdo N° 822)..... 2135

Nombramientos de empleados en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 823)..... 2135

Nombramientos de profesores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 824)..... 2135

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Candelaria. (Acuerdo N° 825)..... 2135

Se refuerzan varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 826)..... 2135

Cambios en el personal docente de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 827)..... 2136

Acéptase al renuncia a don Rubén Aráuz, del cargo de profesor de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 828)..... 2136

Concédense licencias a profesoras de las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 829, 830, 832, 833, 834, 835 y 836)..... 2133

Se suprime la escuela nocturna de Adultas de San Rafael Oriente. (Acuerdo N° 837)..... 2137

Secretaría de Justicia

Comútase al reo Andrés Castro, la pena de muerte, por la de veinticinco años de presidio. (Acuerdo N° 94)..... 2137

Se conmuta al reo Esteban Vásquez Martínez, la pena de muerte por la de veinticinco años de presidio. (Acuerdo N° 95)..... 2137

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase Inspector Sanitario de 1ª clase de la Dirección General de Sanidad, a don Mariano Machón. (Acuerdo N° 429)..... 2137

Se nombra mozo de servicio de la Administración del Sanatorio Nacional, al señor Luciano Andrés López. (Acuerdo N° 430)..... 2137

Nómbrase al Dr. Felipe Hércules Navarro, Administrador del Hospital de Suchitoto. (Acuerdo N° 431)..... 2138

Se nombra sirviente de 2ª clase del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, a Julia Santos. (Acuerdo N° 432)..... 2138

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana. (Acuerdo N° 433)..... 2138

Nómbrase Delegado de Sanidad Departamental de Sonsonate, al Dr. Ricardo Salvador Quesada. (Acuerdo N° 434)..... 2138

Corte de Cuentas de la República

Nómbrase a don José Calixto Mejía, auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 456)..... 2138

PAG. Partida N° 167, Subnúmero 3.—Celador, Alejandro Barahona, en lugar de Pablo Rodríguez Chicas, que pasó a otro puesto.

Taller.—Partida N° 61, Subnúmero 1.—Ayudante de segunda clase, Miguel Angel Huezco, en lugar de Roberto Flores.

Cuadrilla de reparaciones de la Segunda Zona.—Partida N° 197, Subnúmero 1.—Mozo, Antonio Castro, en lugar de Adrián Campos, que pasó a otro puesto.

Partida N° 197, Subnúmero 2.—Mozo, Juan Domínguez, en lugar de Andrés Alfaro.

Villa Delgado.—Partida N° 188, Subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, en propiedad, Oscar Fernández.

Ilopango.—Partida N° 168, Subnúmero 8.—Celador, Raimundo Rivera, en lugar de Narciso Campos.

Mejicanos.—Partida N° 188, Subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel Romero, en lugar de Oscar Armando Rodríguez.

Panchimalco.—Partida N° 168, Subnúmero 11.—Celador, Francisco Osegueda, hijo, en lugar de Alejandro Barahona, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1208. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
San Salvador

Dirección General.—Partida N° 6.—Auxiliar de la Secretaría, interino, Manuel García Huete, en lugar de Ernesto Tamayo Silva.

Partida N° 8.—Escribiente de la Secretaría, en propiedad, Eduardo García Alfaro.

Inspección General.—Partida N° 18.—Subnúmero 2.—Mozo de cuadrilla, José Nieto, en lugar de Miguel Angel Huezco, que pasó a otro puesto.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 1202. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 41, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue la suma de tres colones treinta centavos (C 3.30), en la compra de una y media yardas de carpeta y una botella de kerosina, para la mesa y servicio del calen-

tador "Primus" que sirve para esterilizar los instrumentos quirúrgicos de la Clínica de Asistencia Sanitaria de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1210. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias a la letrina que presta servicio en el Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1212. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de trescientos metros cuadrados de empedrado en la plazuela en que está instalado el servicio de aguas de la localidad, el arreglo de los tanques de captación y de las tres pilas que surten de agua a los lavaderos, abrevaderos y baños públicos y la refacción de estos últimos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y cuatro colones (¢ 154.00), que se tomará del Art. 25, Capítulo Único, Título

V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1213. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, conforme al plano elaborado por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, materiales y mano de obra	¢ 250.00
Compra del solar en que se construirá dicho edificio, conforme avalúo de peritos	" 50.00
Total	¢ 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

(Por haber salido errado se publica nuevamente el presente Acuerdo, de orden de la Secretaría respectiva).

Nº 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

1º) Permutar en sus cargos a los Oficiales de 6ª Clase, don Román Antonio Simó, Guarda-Muelle de la Delegación de Aduana en Acajutla, con don Manuel de Jesús García, Guarda-Almacén y Expedito de Carga en la Aduana Marítima de Sonsonate. (Partida Nº 14, Subnúmero 19 y 13 respectivamente).

2º) Permutar en sus cargos a los Auxiliares de 4ª Clase doña Aminta viuda de Morán, Escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con doña Isabel Guerrero Borja, Escribiente de la Aduana Terrestre de esta ciudad. (Partida Nº 18, Subnúmeros 19 y 14, respectivamente).

Las personas mencionadas, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

(Por haber salido errado se publica nuevamente el presente Acuerdo, de orden de la Secretaría respectiva).

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios.
Art. 132.

Part. Subnúmero	Sueldo mensual
2—Ayudante de la Consulta Externa, doctor Carlos Federico Reyes, en sustitución del bachiller Carlos Humberto Cornejo, que renunció	¢ 20.00
6—Segundo Practicante Permanente y Laboratorista, bachiller Julio César Bottari, en lugar del bachiller Rafael García Velis, que renunció	" 40.00
9—Enfermero Nocturno, Daniel Nóchez Melara, en sustitución de Santos Jaco Galán, que pasa a otro puesto	" 30.00
13—Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta), Pablo Humberto Soriano, en lugar de Antonio Murcia, que renunció	" 20.00
17-3) Asistente de Enfermos, Santos Jaco Galán, en lugar de Pablo Humberto Soriano, que pasa a otro puesto	¢ 15.00

Los nombrados devengarán desde el 1º del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 800, Capítulo II, Título XV, de la Ley de Presupuesto vigente, a excepción del Enfermero Nocturno Daniel Nóchez Melara, que lo devengará a partir de hoy.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de septiembre próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago del montepío militar asignado a doña

María Angela González viuda de Huevo Urutia, por sí y en representación legal del menor José Roberto Huevo, según acuerdo de este Ramo del 11 de marzo de 1940, por haberse domiciliado en Villa Delgado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 820. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 665 de fecha 27 de mayo próximo pasado, en el sentido de que el sustituto del doctor Alirio Menjivar, Profesor de Análisis de Alimentos y Medicamentos del 4º Curso de la Facultad de Química y Farmacia y a quien se le han concedido dos meses de licencia, será el doctor Rafael Andreu y no el doctor Elías Menjivar, como dice el acuerdo antes mencionado. El doctor Andreu devengará sueldo a partir del 15 de junio próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de su puesto, con aplicación a la Partida 11, Artículo 207, Capítulo V, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 16, Parte Tercera-Egresos, Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Ceferino E. Lobo, Profesor de Literatura (4 horas semanales), del 4º Curso de la Escuela Normal de Maestros, en lugar del Profesor doctor Francisco E. Nuila V., que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo, con aplicación a la Partida 56 del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A solicitud de los interesados, y vista la opinión favorable del Departamento de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública y de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir que los señores Fausto Funes Hartmann, Alberto Ismael Coto, Benjamin Barrientos, h., Héctor Armando Rodríguez y Ricardo Rivas Duke, repitan, en el próximo período ordinario, el examen oral de Grado de Bachiller en Ciencias y Letras; y en caso que fueren reprobados, su situación

quedará sujeta a lo que establece el Decreto Nº 6 de 1º de junio retro-próximo, publicado en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 134.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 823. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad, así:

Partida	Sueldo mensual
8—Auxiliar de Preparadores, don Samuel Serrano A., en lugar de don José David Pineda, quien abandonó el empleo	¢ 50.00
9—Primer Mozo de Servicio, don Jorge G. Rivas, en lugar de don Samuel Serrano A., quien pasa a otro puesto. "	40.00
10—Segundo Mozo de Servicio don Gonzalo Jaco, en lugar de don Jorge G. Rivas, quien pasa a otro puesto	¢ 30.00

Las personas nombradas devengarán sueldo a partir del primero de julio en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Artículo 207 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 16, Parte Tercera-Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales. Impuesto de nombramiento, pagados: ¢ 2.00 del señor Samuel Serrano A.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 824. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, así:

Partida	Sueldo mensual
6—Instructor de Prótesis (por la mañana) doctor Carlos Recinos Cea, en sustitución del doctor Ricardo Acevedo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. . .	¢ 75.00
7—Instructor de Prótesis (por la tarde) doctor Ricardo Cañas, en sustitución del doctor Carlos Recinos Cea, quien pasa a otro puesto. . .	75.00
12—Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dental al doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, en sustitución del doctor Saúl Lovo Castejar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados	¢ 50.00

Los nombrados devengarán sueldo a partir del 1º de julio en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos,

con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 27, Parte Tercera-Egresos, Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 825. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el primero de julio en curso, en adelante, al señor José Martínez, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad actualmente ocupada por la Escuela de Varones de Candelaria, en el mencionado departamento. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 200, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 104, Partida 200 en lo que al pago del alquiler se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 826. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, así:

TITULO X

Capítulo I

Art. V-466.—Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios y publicaciones, con

Art. V-470.—Suministro de uniformes y equipos (portero, ordenanzas y chofer) con

Total

un mil novecientos sesenta y dos colones (¢ 1.962) que se tomarán así:

TITULO X

Capítulo I

Art. V-467.—Para publicación de obras científicas, literarias y artísticas, de autores nacionales

Art. V-469.—Suscripciones a diarios, periódicos y revistas ..

Total

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.
A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal docente de dicha Escuela, así:

TITULO X

Capítulo XI. Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios.

Primer Curso

Partida	Cuota mensual
28—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo Merino, en lugar de don Alfonso Quintanilla, quien abandonó el puesto	¢ 20.00

Segundo Curso

31—Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales, don Lisandro Arévalo, en lugar de don Ricardo Vides Siguí, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios	¢ 26.66
---	---------

Los nombrados devengarán sueldo desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las partidas anotadas al margen y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Rubén Aráuz, de su cargo de profesor de Violín Superior (8 horas semanales), de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 1º de los corrientes y rendirle agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Margarita Gómez de Castañeda, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio de Belén, Mejicanos, de este departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a contar del 5 de julio próximo inclusive, y de conformidad con lo que dispone el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder a la señora de Castañeda la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados; 2º Nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita María Lidia Rodríguez, quien devengará a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 58, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585 del Presupuesto vigente; y 3º El sueldo de setentisiete colones cuarentiún centavos

(¢ 77.41), que corresponde a la señora de Castañeda, se aplicará al Art. V-600 del citado Presupuesto y ambos sueldos serán cubiertos por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Carmen Braghiroli de Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Joya del Platanar", jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, del 25 de junio anterior al 24 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y considerando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 107, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 832. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Esperanza Menjivar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 23 de junio retropróximo al 12 de los corrientes, ambas fechas inclusive, y considerando atendibles las razones en que la recurrente apoya su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Menjivar la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar el sueldo señalado por la Partida 11, Subnúmero 323, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 833. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Elena de López Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González" de San Vicente, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo a contar del 1º al 31 de los corrientes, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su

solicitud, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Conceder a la recurrente la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, y 2º Nombrar sustituta interina a la señora Carmen de Rodríguez, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 189, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 834. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Alicia de Peña, Directora de la Escuela de Niñas de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 25 de los corrientes, al 2 de septiembre del año en curso, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Art. 3º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuenta y ocho colones dieciséis centavos (¢ 58.16) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; y 2º Nombrar sustituta interina a doña Antonia Rodas de Abrego, quien desde la fecha en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 179, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por don Ramón Aparicio, Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo a partir del 25 de junio anterior al 14 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y encontrando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo indicados, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 147, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ana María Artiga, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 18 de junio próximo anterior, al 17 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar la cantidad de cuarenticuatro colones dieciocho centavos (@ 44.18) con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo expresados, a la señorita Margarita Argumedo, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Sub Nº 123, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del citado Presupuesto, ambos sueldos serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 837. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: suprimir, a partir de esta fecha, la Escuela Nocturna de Adultas de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel. A la Srta. Lidia Portillo, que desempeña la dirección de esta Escuela y quien renunció, se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo Andrés Castro, la pena de muerte y al reo Gonzalo Rico la de veinticinco años de presidio, que la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal les impuso por el delito de asesinato en Manuel Cabezas, hecho cometido como a las cuatro de la tarde del veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en la Villa de Nejapa; y consignando el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia que del veredicto del Tribunal del Jurado aparece que como media hora antes del hecho llegó el reo Andrés Castro a casa de Andrés Ardón, en aquella Villa, encontrándose allí Manuel Cabezas, dormido en una banca; que Castro dijo a Ardón, al ver a Cabezas, que le daban ganas de matar a éste porque antes le había dado un machetazo

en la cabeza, del cual estuvo en el hospital, contestándole Ardón que no lo hiciera porque se comprometía y también a él, porque Cabezas estaba en su casa y que mejor llamara al policía local, por lo que se retiró Castro, después de tomarse un refresco, diciendo que no quería que defendieran a Cabezas; que como a las cuatro de la tarde del mismo día llegó al lugar indicado el reo Gonzalo Rico, pidió un vaso de refresco y como se acercara Manuel Cabezas, Rico le tiró el vaso a la cara, quebrándosele; que ambos salieron a la calle y se agarraron a la lucha, y cuando estaban los dos agarrados, en el suelo, y en momentos en que Gonzalo Rico tenía dominado a Manuel Cabezas, llegó Andrés Castro y dió de machetazos a Cabezas, diciéndole después Castro a Rico: "Ya está, vámonos", y los dos salieron huyendo, pero antes de retirarse Rico le causó al ofendido un machetazo con un corvo; que en la tramitación del proceso se llenaron debidamente las prescripciones legales y la Honorable Cámara sentenciadora, fundada en el citado veredicto, dictó la sentencia que por derecho era procedente; pero que, sin embargo del estudio de la prueba del proceso resulta ser ésta algo deficiente y no estar en debida armonía con algunas cuestiones que fueron sometidas al conocimiento del Jurado, por lo que el Alto Tribunal de Justicia duda de que los hechos hayan pasado tal como lo resuelve dicho veredicto, el Poder Ejecutivo, con apoyo en las razones expuestas y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, *Acuerda*: conmutar al reo Andrés Castro, la pena de muerte de referencia, por la de veinticinco años de presidio, y conmutar al reo Gonzalo Rico la pena que a éste le fué impuesta, por la de veinte años de presidio, pero siendo estas penas por conmutación no tendrá aplicación lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, relativa a que se conmute al reo Esteban Vásquez Martínez, la pena de muerte que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en la persona de José Antonio Estupinián, hecho cometido como a las doce horas del tres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, frente a la Casa llamada de San Vicente, en la calle 29 de Agosto, de esta ciudad, y apareciendo del informe y dictamen favorables que ha emitido la Corte Suprema de Justicia que con prueba suficiente de la delincuencia del procesado Vásquez Martínez, se elevó la causa a plenario, sometiéndola en su oportunidad a conocimiento del Tribunal del Jurado, el cual contestó en síntesis: que en el lugar, hora y fecha indicados, se encontraba el ofendido parado y platicando con tres amigos, habiéndosele acercado, por detrás el hechor, quien de manera rápida e inesperada dió al mencionado Estupinián una cuchillada en la espalda; que José Antonio Estupinián estaba ebrio cuando fué lesionado, y que momentos antes, en la cantina "El Japón", el occiso Estupinián y su ofensor, habían tenido una discusión; que la Honorable Cámara de referencia, pronunció la sentencia que por derecho era procedente, condenando al reo Vásquez Martínez a la pena de muerte por fusilación, confirmando así la del Juez y la de la Cámara de Segunda Instancia; pero que como en la causa no pudo establecerse que entre ofensor y ofendido hubieran antecedentes de enemistad o un motivo poderoso para la comisión del delito, resulta que dicho delito fué cometido a causa de la excitación en que se encontraba el reo, proveniente del aguardiente que había ingerido el reo Vásquez Martínez, ni demostrarse que éste sea un delincuente empedernido o peligroso que merezca como represión la pena capital, el Poder Ejecutivo, con apoyo en las razones anteriores y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, *Acuerda*: conmutar al reo Esteban Vásquez Martínez, la pena de muerte que le ha sido impuesta, por la de veinticinco años de presidio, siendo esta pena fija y sin aplicación los Arts. 18 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 429. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Mariano Machón, en lugar de don Sebastián Arturo Angulo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida número 25, subnúmero 12, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 de julio actual, fecha en que principiará sus funciones. (Imp- de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 430. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio de la Administración del Sanatorio Nacional, al señor Luciano Andrés López, en sustitución del señor Gregorio Martínez, que renunció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 5, Art. 145, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 431. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Administrador del Hospital de la ciudad de Suchitoto, al Dr. Felipe Hércules Navarro, en sustitución de don Marcos Roberto Mata, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el primero del corriente el sueldo que determina la partida Nº 4, Art. 154, Título I, Capítulo XIII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 432. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar sirviente de 2ª clase del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, a Julia Santos, en sustitución de Presentación Samayoa. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 16, Subnúmero 1, Art. 175, Título III, Capítulo V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicha institución con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 433. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana:

Gabinete Fisioterápico

Part. Nº Sub Nº

27 Ayudante, doña Lidia Meza, en sustitución de la señorita Berta Medina, que renunció.

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Pensionados

36 Enfermero de 2ª clase, Carlos Funes, en lugar de José Santos Luna, que renunció.

36 bis Enfermera de 2ª clase, para la pensión Económica, Ana Olmedo, en sustitución de Zoila Caledonio, que renunció.

Servicio de Maternidad

39 Enfermera de 2ª clase, Aminta Molina, en sustitución de Josefina Mancía, que renunció.

Servicio de Infecto Contagiosos

44 Enfermera de 3ª clase, María Luz Martínez, en lugar

de Ana Olmedo, que pasó a otro puesto.

Arsenal Médico-Quirúrgico

Part. Nº Sub Nº

53 Segundo Ayudante, Sara Guerra, en sustitución de Aminta Molina, que pasó a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

56 Ayudantes de cocina:

2 Julia Alarcón, en lugar de Carlota Martínez, que renunció.

5 Angela Galdámez, en sustitución de Catalina Payés, que renunció.

60 Molenderas:

3 Fidelina Ruiz, en lugar de Antonia Melgar, que renunció

5 Adela Elizondo, en sustitución de Tomasa Barrientos, que renunció.

61 6 Lavandera, Bibiana Sixco, en lugar de Mercedes López, que renunció.

62 4 Sirviente, Lillian Mejía, en sustitución de Teresa Durán, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento aludido, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 434. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Delegado de Sanidad Departamental de Sonsonate al Dr. Ricardo Salvador Quesada, en lugar del Dr. Francisco Panameño Rosa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 105 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Imp. de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 456.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de julio de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, a que se refiere la Partida 14 (Sub Nº 15) de la Ley Permanente de

Salarios de la Administración Pública; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley de Salarios, *Acuerdas* 1º Nombrar para que llene dicha vacante, con sueldo de tercera categoría y por el término probatorio de un mes, al señor don José Calixto Mejía, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Corte. 2º El señor Mejía devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que se haga cargo de su nuevo empleo. 3º Dicho Sueldo se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. 4º El presente acuerdo se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Mejía, demuestre durante el mes de prueba, su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

Presidente de la Corte.
M. E. Hinds,

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Chávez v. de Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de trescientas dos áreas, situado en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, comprendido en las medianas y linderos siguientes: al Norte, ciento setentidos metros, linda con terreno de la solicitante; al Poniente, doscientos diez metros con terreno de Paula Orellana; al Sur, ciento veinticuatro metros, con terrenos de Isaac Medina y Nicolás Henríquez, camino de por medio; y al Oriente, doscientos tres metros, con terreno de Felipa Rivera viuda de Medina, Isaac y Esteban Medina. Lo hubo por compra a su esposo Manuel Solórzano, y lo estima en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las dos de la tarde del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez G., Srio.

No. 89. 3—7—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Juana Antonia Arévalo de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción en los puntos conocidos por "El Saltillo" y "Las Joyas de Jurlas", incultos, fértiles, ejidales; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni gravamen, que compró a Guadalupe Rodríguez de Aguila y José Rodríguez Calderón; el primero de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindando: Oriente, con terreno de José Rodríguez Calderón; Norte, con los de Manuel Rodríguez y sucesión de Guadalupe Rodríguez de Aguila; Poniente, con el de Manuel Ramírez; y Sur, con el de Elena Aguila. El segundo, de siete hectáreas, lindando: Oriente, con el de Clara Bautista de Osegueda; Norte, Poniente y Sur, con el de Leonor González de Flores, brotones y cercas de alambre en medio de los colindantes de ambos fundos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Bautista de Osegueda y Leonor González de Flores, que son de Alegría y Santiago de María, respectivamente. Los estima en mil doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends., Srio.

No. 92. 3—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Martín Pérez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos hectáreas de terreno rústico de condición fértil, sito en el lugar "Tierra Blanca" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con la sucesión de Felipe Pérez, mojonos y cerca de piedras, zanjo arti-

ficial y una zanja seca de por medio hasta caer al río "Chiquito"; al Norte, con terreno de Fidel Martínez, el río "Chiquito" de por medio hasta llegar a un árbol de quebracho que está a la cabecera de una poza delgada en el río ya mencionado; al Poniente, con posesión de Buenaventura Pérez, unas borroñas y mojoneras de piedras que están al pie de dos árboles de quebracho en línea recta hasta llegar a un árbol de madrecaoa a la orilla del camino vecinal que de esta población conduce a Corinto; al Sur, con la sucesión de Crescencia Martínez, el camino vecinal ya mencionado de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ramos.—A. Romero Trejo, Srío.

No. 93. 3—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eirain Ticas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de Guillerma viuda de Saigado, tracorral de la colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solares de Miguel Rivera, cerco de piña y alambrado de por medio del colindante; al Poniente, veintidós metros, con solar de Serapio Monterrosa y de Antonio Zelaya y Felipe Ayala, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Guadalupe Castillo. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público dicha solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srío.

No. 94. 3—8—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Víctor Manuel Escamilla, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción de la capacidad de ochenta y siete áreas de extensión superficial de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Miguel Acevedo Burgos y sucesión del doctor Herculano Cornejo, con noventa y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con terrenos del señor Juan Sánchez Corena, con ciento cuatro metros; al Poniente, con el mismo señor Juan Sánchez Corena, con cuarenta y seis metros sesenta centímetros calle de por medio que atraviesa entre este rumbo y el Oriente de servidumbre pública; y al Norte, con terreno de Patrocinio Martínez, con noventa y seis metros. En todos los rumbos hay cercos de brotones propios del terreno que se describe y el cual lo ha poseído uniendo a la posesión de su antecesor señor Miguel Acevedo Burgos, por más de diez años consecutivos, no es predio dominante, pero sí sirviente por atravesarlo un camino público de Poniente a Oriente, no tiene cargas reales, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Cornejo que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezó B.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 112. 3—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Anchetó, de cuarenta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio "Dolores" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintisiete metros setentisiete centímetros, con casa y solar de Isabel Guevara; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Catarino Funes, calle en medio; al Norte, diez metros, con casa de Herlinda viuda de Navas, calle de por medio; y al Sur, nueve metros ochenti-

cuatro centímetros, con casa y solar de David Barquero Aguilar. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra a Marcelina Menéndez y lo estima en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 113. 3—9—VII—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juana Arcia viuda de Gómez, Eduardo Arcia y Miguel Arcia, todos mayores de edad, y vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculco, situado en el cantón de su domicilio, que tiene una superficie de doscientas sesenta áreas, más o menos con los linderos siguientes: al Norte, Poniente y Sur, con propiedades de la finca J. Hill y Compañía; y al Oriente, calle real de por medio, con finca de don Manuel Barreiro; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres quienes carecieron de título de dominio. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 140. 2—10—VII—43

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrero Grande Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Potrero Grande Arriba, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Hilario Interiano; y al Poniente, con propiedad Jacinto de Jesús Flores, y tiene una superficie de cuatro manzanas y tres cuartos de manzana de setenta áreas cada uno. Lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, quienes carecieron de título de propiedad, lo estima en la suma de trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Srío.

No. 141. 2—10—VII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pedro, Benita, Juana, Agueda y Lucía, todos de apellido Chávez, mayores de edad, jornalero el primero y de oficios domésticos las restantes, los cinco vecinos del cantón Potrero Grande Abajo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, situado en el expresado cantón Potrero Grande Abajo, compuesto de ciento noventa y seis áreas y sesentisiete centímetros y linda: al Norte, con finca de don Manuel Barreiro; al Oriente, con la de la sucesión de Mauricio Martínez; al Poniente, con fincas de la Sociedad B. Daglio y Cia.; y al Sur, con finca de doña Rosa viuda de Regalado, camino de por medio. Lo adquirieron por herencia de su difunto padre quien careció de título de propiedad y lo estiman en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Srío.

No. 142. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de una porción de terreno rústico, arido y quebrado, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción, de la capacidad de noventa y dos áreas de exten-

sión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Damián Cárcamo, medianzo cerco de alambre propio del colindante; al Norte, terreno de Eusebio Rivas, medianzo una pequeña guardarraya y árboles de jote; al Poniente, terrenos de Vicente Serrano y Felipe Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Albino Corvera y Salvador López, medianzo árboles y una pequeña guardarraya. Lo hubo por compra que de él hizo a la señora Andrea Rivas y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador López y Felipe Lozano que son del de San Lorenzo y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepeitán, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Lorenzo Ramírez.—Ante mí, Luis G. González, Srío.

No. 150. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Batañ, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco en su mayor parte y lo demás con huerta, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón de Sabana San Juan de esta jurisdicción, que posee de buena fe hace más de diez años, que linda: al Norte, con terreno de Narciso Pérez y Abelino Reyes, cerco propio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Batañ y Silverio Zacapa, cerco propio; al Poniente, con terreno de Norberta Lte, cerco ajeno; y al Sur, con terrenos que fueron de Marcelino Batañ; hoy del solicitante y Margarito Galicia; lo hubo por compra a Marcelino Batañ, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. C. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 151. 2—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Mercedes Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; pide título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur y Poniente, con el de Manuel Figueras, diez y siete metros sesentidós centímetros y ocho metros cuarentitrés centímetros respectivamente; al Norte, con el de Carmen García de Herrera, diez y siete metros sesentidós centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de Felipe Flores, ocho metros cincuentitrés centímetros. La casa es de tejas, paredes de adobe, de ocho metros veintisiete centímetros de largo, por siete metros setentisiete centímetros de ancho incluye: do un corredor. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, no tiene número y lo estima en cuatrocientos colones; habiéndolo adquirido por compra a Francisco Coto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino J. Leiva, Srío.

No. 159. 2—12—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Santiago Villeda Peña, de treinta y dos años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio, de tres terrenos rústicos, sin nombres, situados en el cantón "Huiziltepaque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. Los terrenos son de las siguientes extensiones; el primero de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Rafael y Catarino Alvaranga, cercos de alambre, bordes de piña, brotones de varias maderas y matas de piña de por medio; al Oriente, con los de Andrés Bermúdez y Celedonio Hernández, río "Tehuapa", de por medio; al Norte, con el de Luis Rodrigo Villeda Peña; y al Poniente, con los de Agueda Alfaro y José Villeda Pe-

ña, calle nacional de por medio; el segundo terreno de ocho hectáreas sesenta áreas y línea con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con los de Rafael y Jesús Alvarenga camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Rafael Alvarenga, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Estanislao Torres, Ciriaca, Efigenio y Eduvigis Chávez; y el tercero es de la extensión de doce áreas y linda, con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Valeriano Alas, camino vecinal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de José Villeda Peña, cercos de alambre y piña de por medio. En este terreno hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, incluso el corredor. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Peña, ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y los ha poseído quieta y pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 138. 2—10—VII—43

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Jesús Jerónima Villeda Peña de Arqueta, de treinta años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiztiltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. El terreno es de la extensión de diecisiete hectáreas, cincuenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Anselmo Zavaleta y Luis Rodrigo Villeda Peña, camino de por medio; al Norte, con el de Teófila de Jesús Villeda Peña, en línea recta; al Poniente, con el de Andrés Bermúdez, cerco de alambre y bordes de peñas de por medio; y al Sur, con el de Agueda Alfaro, cerco de alambre y brotones de por medio. Los cercos de alambre son propios del terreno descrito. El terreno mencionado lo adquirió por compra que hizo de él a José Villeda Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacíficamente e ininterrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 139. 2—10—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isidro Pérez Chachagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de San Pedro Puxtla, los dos primeros en el paraje "Sunsacuapa", cantón El Cortés, y el tercero en el cantón "El Guachipilín". El 1o. consta de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas, linda: al Oriente, con predio de María Castro de Rivas, antes de Agustín Castro, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno del interesado, cerco de alambre en medio; al Poniente, media el río Sunsacuapa, con predios de Isabel Monroy y Simeón Zepeda; y al Sur, media cerco ajeno, con predios de Juan García, antes de Martín García. El 2o., consta de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con predios de Juan García y María Castro de Rivas, camino en medio; al Norte, con el de Narciso Pérez Salaverría, antes de Higinia Sánchez y el de Salomé Cáceres, mediando cerco propio; al Poniente, predios de Salvador Padilla e Isabel Monroy, río Sunsacuapa en medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente. Y el 3o., consta de doscientas diez áreas, cultivado con café y guineo, tiene dos casas de teja y una techo de lámina, de paredes de tabla las tres, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Pérez, hoy de Agustín Alfaro, alambrado propio en medio; al Norte, con el de la sucesión de Antolín Pérez, hoy de Herisilia Pérez, mediando cerco de alambre pro-

pio; al Poniente, finca de Francisco Castro, camino en medio; y al Sur, con la de José Lemus Viñes, hoy de José y Eduardo Lemus, mediando cerco propio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 149. 2—10—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador Isidro Antonio Ayala, en concepto de apoderado de la señora Tomasa Pérez v. de Martínez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico situados en el lugar denominado "Cantón Palo de Coyol", hoy suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: la primera de treinta áreas treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con la prolongación de la primera Calle Poniente; al Oriente, con la cuarenta y nueve Avenida Norte, en proyecto; al Sur, línea oblicua dirección Sur-Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Hernández, representada por el doctor Francisco Hernández, habiendo de por medio izotes antiguos, jotes, pitos y cerco de alambre y piña de por medio de propiedad de mi poderdante; y al Poniente, con terreno de Clara Valencia, brotones de izote de división. La segunda porción de veinticuatro áreas treinta y un metros cuadrados, linda y mide: al Norte, con la primera Calle Poniente; al Oriente, terreno de Clara Valencia, en cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros, brotones de izote de división; al Sur y al Poniente, con terreno de la sucesión de Jacinta Tobar; y la tercera porción consta de tres áreas linda y mide: al Norte, en línea ligeramente curva con camino de servidumbre establecida en terreno de Hermenegilda Valencia de Garay, con terreno de Guadalupe Villa v. de Cevallos y otro terrenito de mi poderdante y la prolongación de la primera Calle Poniente; al Oriente, termina en punta o vértice de un ángulo agudo; al Sur, con sucesión de Jacinta Tobar y Antonia Morales v. de Zaracay; y al Poniente, con calle vecinal que concurre a San Antonio Abad; los predios descritos son de origen ejidal y condición fértil; estima el primero en seis mil colonos; al segundo en dos mil cuatrocientos colonos y al tercero en seiscientos colonos; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 111. 3—9—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Reyes Angulo, fallecida en esta ciudad, el veinte de abril de este mismo año, de parte de las señoras María Erlinda Angulo de Martínez y María Amélica Angulo, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 88. 3—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto doctor Carlos Guillén, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y de sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida sólo por Elena Guillén de Gutiérrez; María del Carmen Claudia Guillén, conocida sólo por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 91. 3—8—VII—43.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Tránsito Larreynaga, quien fué de sesentín años de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, fallecido en esta ciudad, el veintisiete de mayo próximo pasado, por parte de doña Petrona Iraheta viuda de Larreynaga y doña Amarda Sñorosa Larreynaga de Bonilla, representadas por su apoderado doctor José César Santos; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las aceptantes son cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 95. 3—8—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarto del día diecisiete de enero último, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Arias, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucía Alarcón viuda de Arias, quien falleció el día once de noviembre del año próximo pasado, a las doce horas, en el barrio "El Angel" de esta ciudad; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de hija legítima la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 96. 3—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Batán, quien, falleció el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a las doce horas en el cartón "Sabana San Juan", jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Cruz Batán, y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y veinte minutos del quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 97. 3—8—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Díaz, fallecido el dos de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Julián, jurisdicción del Puerto de Acacjutla, su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Julio o Julián y Joaquín Hernández, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No 98. 3-8-VII-43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Federico Marroquín, fallecido en el cantón Shoshón, jurisdicción de Izalco el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor José Cumi, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Victoria Sánchez viuda de Marroquín, como cónyuge sobreviviente y a los menores José María, Abraham de Jesús, Bernardo y Lidia de apellido Marroquín, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido al señor Cumi, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No 99. 3-8-VII-43.

Luis Antonio Valiente Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: para los efectos legales que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes de Jesús Peña, falleció el veinte y dos de mayo del año corriente en el cantón "Acachapa" jurisdicción de Ishuatán, su último domicilio, de parte de su esposa Josefina Hernández v. de Peña; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 100. 3-8-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de don Daniel Pérez, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmen Vázquez García, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diecisiete horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 101. 3-8-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de don Rodrigo Salguero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Petronila Jacobo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 102. 3-8-VII-43.

Héctor Peñate Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Orellana, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Basilia Celia Acosta, conocida por Celia Acosta, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate Hernández.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 103. 3-8-VII-43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Leonor Yanes de González, fallecida en jurisdicción de Quetlapa, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado, de parte de su hija legítima María Isabel González, a quien se concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 104. 3-8-VII-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Tránsito Figueroa, conocido sólo por Tránsito Figueroa, fallecido en el cantón Ranchador de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis de febrero del año próximo pasado de parte de doña Jerónima de Jesús Mendoza, Petrona de Jesús, Florencia del Rosario, Sabina del Carmen, Raimundo Marcial, Julián, Luis, Hipólito Enrique, María Isabel y Elisa Figueroa, la primera que aparece como Jerónima Mendoza viuda de Figueroa, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en el de hijos legítimos del causante, advirtiéndose que la segunda, tercera y cuarta son conocidas sólo por Petrona, Rosario y Sabina Figueroa y que las dos últimas María Isabel y Elisa, por ser menores de edad, están representadas por su tutor interino Hipólito Enrique Figueroa. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 114. 3-9-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y ocho del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Lorenzo López Tejada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, Carmen Elisa y Justo Germán, los tres de apellido López Martínez, la herencia intestada que a su defunción les definió María Elisa Martínez Figueroa, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y seis de marzo del año corriente, que fue esposa del primero y madre legítima de los demás. Confiándose al aceptante por sí y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 143. 2-10-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de don Carlos Mena Nuila, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Mena, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo del corriente año, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 145. 2-10-VII-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Gonzalo Parada López, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Elvira Elena Parada, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 148. 2-10-VII-43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Miguel Antonio Moreno, fallecido el once de mayo del año en curso, en el barrio La Trinidad de esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana de los Reyes Ayala viuda de Moreno, por sí, como representante legal de su menor hija legítima Eugenia Francisca Moreno y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Celia Moreno, que como la anterior, son hijas legítimas del causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 152. 2-10-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Santos Castro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a las señoras Cirila Rodríguez de López Pacheco y Micaela de los Angeles Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Clemencia Rodríguez, fallecida en el cantón Natividad de esta jurisdicción su último domicilio, el cuatro de diciembre del año próximo pasado y quien fué madre ilegítima de las cedentes. Confiándose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 153. 2-10-VII-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan José Mejía, quien falleció el doce del mes próximo pasado, en el cantón "Yomo", jurisdicción de Alegria, de parte de Adelinea Correas viuda de Mejía, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 154. 2-10-VII-43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan Pío Gómez, fallecido a las seis horas del once de junio próximo pasado, en el cantón Los Planes Tercero de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de María Victor Gómez, en concepto ésta de hermana legítima del causante y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Serafín Posada, h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.

No. 157. 2—12—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó María Aparicio fallecida a las diecisiete horas del doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Peña de esta jurisdicción, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Aparicio a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día diez de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.

No. 158. 2—12—VII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito; al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Josefa Victoria Rubio, en concepto de hija ilegítima de la causante la herencia intestada que al morir en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno, dejó doña Victoria Rubio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manl. Mancía.—M. A. Torrez M, Srío.

No. 179. 1—12—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha, veintiséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Crescencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo, y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación, interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 180. 1—12—VII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Lorenza Antonia Anaya de Montalvo, Florencio Justiniano Anaya y Félix Dolores Anaya; Encarnación Montalvo como tutora de la menor Telésfora Josefa Anaya; y señores José María Avalos y Juan Anaya en su carácter de tutores respectivos de los menores José María y Ramón Alberto, ambos de apellido Anaya, la herencia intestada que dejó Balbina Antonia Lobos o Villalobos, fallecida en el cantón Res-

baladero de la jurisdicción de Coatepeque, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte y nueve. Los tres primeros aceptantes como hermanos uterinos de la causante; la representada por Encarnación Montalvo, como hermana uterina también de la causante y los últimos por derecho de representación de sus madres ilegítimas Agustina de Jesús y Vicente Dolores Anaya quienes fueron también hermanas uterinas de la referida causante Confiéndose a los aceptantes por sí, y en el carácter dicho, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 186. 1—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto López, conocido también por Calixto López Pedro, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el diez de febrero del año en curso, por parte de su hermana legítima María Antonia López, conocida por Antonia López o Pedro, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 189. 1—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mauricio González, fallecido en esta ciudad el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su madre ilegítima Marcos González, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 190. 1—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Inés Morillo viuda de Muñoz, con beneficio de inventario, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Balbino Muñoz, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento ocurrido como a las catorce horas y media del día quince de enero del corriente año en la ciudad de Berlín y se le ha conferido la representación y administración interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 192. 1—13—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Ocuilta el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dejó Higinia Interiano de parte de José Antonio Interiano hijo ilegítimo de la causante, confiriéndose a esta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—José A. Castillo, Srío.

No. 196. 1—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el once de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de la villa La Libertad, su último domicilio, dejó Ascención López de Carranza, de parte de Fernando Martínez Franco como cesionario de León Carranza, conocido por Julián Carranza López, hijo legítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Diego. Corde Rodríguez, Srío.

No. 204. 1—14—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día nueve del corriente, esta oficina ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Eleuteria de la Concepción, conocida por Concepción Castaneda Castro, de parte de sus hermanos legítimos general Salvador Angel, conocido sólo por Salvador y señorita Luisa de la Trinidad, conocida por Luisa, ambos de apellido Castaneda Castro, quienes han sido nombrados interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 200. 1—14—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario Marcos y Candelaria, ambos de apellido Quevedo, como hijos legítimos de Regino Quevedo y Balbina Moreno, fallecidos en el cantón San Miguel (de la jurisdicción de Mecicanos) el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis y el veintidós de abril de mil novecientos treinta, de modo respectivo; y los herederos mencionados tendrán la administración de los bienes sucesorales previo inventario solemne y serán por de pronto los representantes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 87. 3—7—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de don Félix Martínez, a la señora Desideria Menjivar, por sí, como cónyuge y representante de sus hijos legítimos menores de edad, Rosalía, Ana Francisca, Leoncio, Manuela de Jesús, Juan Antonio, Erlinda de Jesús y Ricardo Antonio, los siete de apellido Martínez. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate H.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 105. 3—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de Teodoro Monge, a su cónyuge sobreviviente María Santos Inocente Solórzano y a su hijo legítimo Santos Monge. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Héctor Peñate.—Luis Salva. Velis, Srío.

No. 106. 3—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del catorce de mayo del corriente año ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de Emilio Hernández, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del año próximo pasado, Candelaria Hernández de Díaz.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 107. 3—8—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de las diez horas del once de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario, de Ciríaca Fuentes, fallecida en Izalco el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. Paula de Jesús Fuentes, como hermana legítima de la causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 108. 3—8—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día siete de este mes, del año en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario a don Gregorio Ayala Escobar, como cesionario de los derechos hereditarios que a José Antonio conocido sólo por Antonio, María Catalina, conocida por Catalina y Dionisio, todos de apellido Flores les correspondían en la herencia intestada que a su defunción dejaron Justo o Justiniano Flores y Narcisca Rosales, quienes fallecieron, el primero el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el valle Las Casitas, jurisdicción de Alegría; y la segunda el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Peña, de la misma jurisdicción confiérase la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con María Luciana, nacida Luciana, Manuela de Jesús, Demetria y Teresa, nacida Teresa de Jesús, Manuel Francisco, Efigenia del Carmen, todos de apellido Flores, como hijos legítimos de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 155. 2—10—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa que por resolución de las nueve horas del seis de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Demetrio Pérez, fallecido en el Cantón "Caña Brava" jurisdicción de Santo Tomás el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huevo, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrea Pérez, todas hijas legítimas del causante, confiérase al heredero declarado la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 160. 2—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que los señores Josefa Calazán conocida generalmente por Josefina, y Gregorio, ambos de apellido Alvarado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta madre ilegítima Juana Alvarado.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 144. 2—10—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Rodríguez de Segovia, fallecida el siete de abril del corriente año, en la ciudad de Teoluca, de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente don Santiago Segovia, representado por su apoderado general judicial doctor Fabio Molina Escobán; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 191. 1—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero intestado de don Carlos Argueta, conocido también por Carlos Argueta Búcaro, fallecido en la villa de Mejicanos el cinco de agosto de mil novecientos veintiséis, el señor Angel Meléndez, conocido por Miguel Angel Búcaro, como cesionario de los derechos que en la referida herencia le correspondían a las señoras doña Marcela Meléndez viuda de Argueta Búcaro, y Carlota, Concepción y Amalia, todas de apellido Argueta Búcaro, de la primera en su carácter de esposa, y de las últimas como hijas legítimas del difunto señor Argueta Búcaro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 165. 1—12—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del veinticinco de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Filomena López Quijano, conocida por Filomena López, fallecida en esta ciudad el veintitrés de octubre del año próximo pasado, a sus hijos ilegítimos María Licia López Quijano, conocida socialmente por Alicia Quijano, y Antonio Cruz López Quijano, conocido socialmente por Antonio Quijano. Se confirió a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 147. 3—10—VII—43.

INTERDICCION

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de este Juzgado a las diez horas del doce de abril del año en curso, se ha decretado la interdicción provisional de Armida Angulo y se le ha nombrado curadora interina a Ana Consuelo Angulo, de acuerdo con el Art. 848 Pr. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la curaduría legítima de la interdicta Armida Angulo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

Of. 1—9—VII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Blanca Rosa Hernández de Escobar, de oficios domésticos, y don José Hernández, carpintero, ambos mayores de edad, de este domicilio, manifestando que tienen que demandar a doña Clelia Hernández de Thurston, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en los Estados Unidos de Norte América, en juicio civil ordinario para que se establezca el estado civil de ellos como hijos naturales de don Juan Antonio Hernández y se les señale de una vez la pensión alimenticia a que tienen derecho, pero como la expresada señora Hernández de Thurston se encuentra ausente del país e ignoran si ha dejado o no apoderado, piden que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio indicado que contra ella promoverán. En consecuencia, se previene que si la ausente doña Clelia Hernández de Thurston tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 90. 3—8—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, se encuentra depositado un novillo bermesjo, herrado con el fierro de esta figura

que no se asegura su identidad por estar ilegible; que fué presentado por Jesús Márquez, administrador de la Hacienda Escuintla, cantón El Golfo de esta jurisdicción, el nueve del corriente, por haberlo encontrado pastándose en dicha Hacienda. El que se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 59. 2—5—VII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

14 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	0516	" 1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	" Reichsmark
HOLANDA			
FLOVIN ... "	" Florin
ITALIA			
LIRA	" Lira
JAPON			
YEN	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	2332	" 5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	" Peseta

El Banco Salvadoreño

Pagará Dos Colones Cincuenta Centavos, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1943, contra presentación del cupón No 104.

San Salvador, julio 13 de 1943.

BANCO SALVADOREÑO

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.

No. 187. 2-13-VII-43.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las nueve horas del día miércoles 28 del corriente, se procederá a vender en pública subasta, en el local del Almacén General del Gobierno, y se rematará en el mejor postor, sobre la base de quinientos diez colones (C 510.00), un lote de once rieles para ferrocarril de las dimensiones y conforme el detalle siguiente:

5 rieles de 4½ de plancha por 7,92 metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 7,91 metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 7,92½ metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 8,23 metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 8,19 metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 7,93 metros de largo.

1 riel de 4½ de plancha por 8,27 metros de largo.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. 1-15-VII-43.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.
San Salvador.

EL QUE SIEMBRA RECOGE!!

En nuestro 81º Sorteo de Títulos de Capitalización, corrido en San Salvador, el día 10 del mes de Julio-43, salieron favorecidos con mil colones, los siguientes títulos:

Serie "A", Tit. Nº 485 de Lola de Arrazola, de Atiquizaya.

Serie "B", Tit. Nº 2783 de Eugenio López Burgos, de La Libertad.

Serie "C", Tit. Nº 3926 de Leonor C. Cromeyer, de San Salvador.

Serie "D", Tit. Nº 5642 de Rosa P. v. de Calderón, de San Salvador.

Serie "E", Tit. Nº 6496 de María B. v. de Arce, de San Salvador.

Serie "F", Tit. Nº 8057 de Carlos Parada, de La Unión.

Serie "G", Tit. Nº 9463 de Maximiliano E. Menjivar, de Zacatecoluca.

Serie "H", Tit. Nº 11149 de Porfirio López Carrillo, de Soyapango.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.,

Víctor Recinos

Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.,

Emilio Herodier,

Gerente.

No. 199. 1. v. 14-VII-43.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Cruz Roja Salvadoreña, para lo Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes diez y seis de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución, (3a. C. P. No. 21).

San Salvador, julio 12 de 1943.

R. V. GOMEZ

Secretario.

Of. 2-14-VII-43.

AVISO

(7-12-16)

De conformidad con el Artº 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, se hace saber: que la señora doña Timotea Rosas viuda de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en su concepto de madre ilegítima de la señora doña María Cristales de Calero, mencionada en la respectiva partida de nacimiento como María de los Angeles Rosa, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo que a esta última correspondía emitir en su carácter de Sub-Directora de la Escuela de Niñas de Aguilares, de este departamento, por el mes de marzo del corriente año, en virtud de que, según Acuerdo No. 358 emitido por el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha dieciséis del mismo mes de marzo, le fué prorrogada, por el término de dicho mes, a la expresada señora Cristales de Calero, la licencia con goce de sueldo, que se le concedió, por motivos de enfermedad, durante el mes de febrero último. Funda su solicitud la señora viuda de Chávez en que su expresada hija se encuentra imposibilitada para firmar el correspondiente recibo, debido a una dolencia mental por la cual ha sido internada en el Asilo "Salvador".

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. e. 3 d. 3-5-VII-43.

LISTA No. 26

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 28 del mes de junio al 4 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Roberto Aguilar, María Castillo, Albertina Melgar Cerón, Emma Cisneros, Fita Escalón Manuel Bonilla Fuentes, Encarnación P. Flores, Josefa García, María Jesús González, María Furgencia Hernández, José A. Molina, Rigoberto Orantes, Horacio Quintanilla, Pedro Miguel Ramírez, Yolanda Rosales, Esteban Rogel, Cristina Romero, Angelita de Segovia, Miguel Angel Tejada, Angela Turcios.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Alberto Ordóñez Argüello, Edmundo G. Argueta, T. Alfaro, Manuel Díaz Blanco, José Briceño, Miguel A. Cáceres, J. Octavio Contreras, Victoria Cerón, Alejandra C. de Chamul, L. A. Gallardo, Berta R. González, Ernesto Gómez, María Henríquez, Mauricio B. Hernández, Ramos Hermanos y Cia., Victorino Interiano, María Alicia Jiménez C., Lydia Juárez, Carlos Lara, Elvira Marroquín, Carmen v. de Morales, Miguel Musquiz, Lucila González Parada, Antonia Rivera, Luz Sofía Ruiz, Guillermo Salguero, Mercedes Sosa, Angélica v. de Toledo, Cristina Vásquez, María R. Lara.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 4 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

15 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

16 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, sábado 17 de julio de 1943

NUMERO 158

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Erogase la cantidad de ₡ 35.00 mensuales para pago de alquiler de la casa que ocupará la Oficina telegráfica y telefónica de Ilobasco. (Acuerdo N° 1218) 2145

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana para que traslade los excedentes del Fondo Específico de Aguas al Fondo Común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 1224) 2145

Modifícase al acuerdo N° 785, por el que se autorizó a la Municipalidad de San Salvador, la erogación de ₡ 11,250.00 para la compra de un equipo de bombeo de agua potable. (Acuerdo N° 1225) 2146

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al señor Guarda Almacén General del Gobierno para que entregue 552 bolsas de cemento para los trabajos en el edificio del mismo Almacén. (Acuerdo N° 435) 2146

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de la Policía de Aduana en San Ignacio. (Acuerdo N° 436) 2146

Se concede licencia a don Abel Alvarenga, Cajero de la Administración de Rentas de este departamento y se hacen nombramientos con carácter interino. (Acuerdo N° 438) 2146

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que concorra al otorgamiento de la escritura pública en que se ratificará la venta y tradición de la hacienda "Zapotitán". (Acuerdo N° 439) 2146

Movimientos en el personal de empleados de las Administraciones de Rentas de la República. (Acuerdo N° 441) 2146

Se rectifica el acuerdo N° 373 de 23 de junio próximo pasado, en el sentido de que el pago deberá hacerse a doña Francisca viuda de Alvarenga. (Acuerdo N° 442) 2147

Promociones y nombramientos de empleados en el personal de la Administración de Rentas de La Libertad. (Acuerdo N° 443) 2147

Se nombra interinamente a don Francisco Lazo Guerra, Administrador de Rentas de San Miguel, y Tenedor de Libros de la misma, a don Víctor Manuel Gamero. (Acuerdo N° 444) 2147

Se prorroga la licencia a la señorita Daisy Quesada, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán. (Acuerdo N° 445) 2147

Nombramientos interinos en la Delegación Fiscal de este departamento. (Acuerdo N° 446) 2147

Nómbrase interinamente para que sustituya a don Saturilho Sagastizado, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a don Adolfo Carranza, auxiliar del Tenedor de Libros de la misma oficina. (Acuerdo N° 447) 2147

Se nombra Oficial Mayor y Supervisor de Documentos de la Pagaduría destacada en las Oficinas de Obras Públicas, a don Rafael Narváez. (Acuerdo N° 448) 2148

Secretaría de Instrucción Pública

Jubilase con ₡ 33.00 mensuales a la Profesora señorita Isabel Ayala. (Acuerdo N° 839) 2148

Se nombra Profesor de Historia del 1er. Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", a don Lisandro Argüeta. (Acuerdo N° 840) 2148

Nómbrase al Br. José Antonio Burgos, encargado de Laboratorios Clínica Médica de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 841) 2148

Se autoriza el pago de ₡ 5.00 mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la escuela Rural Mixta del Cantón "El Guaje". (Acuerdo N° 842) 2148

Refuérganse varias partidas del Art. 476 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 843) 2148

Nómbrase a don Francisco Arturo Núñez, Encargado de la reorganización del Archivo del Museo Nacional. (Acuerdo N° 846) 2149

Se conceden y prorrogan licencias a Profesores de varias Escuelas Oficiales. (Acuerdos Nos. 845, 847, 848 y 849) 2149

Concédese un subsidio de ₡ 250.00 a la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán. (Acuerdo N° 850) 2149

Secretaría de Justicia

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 22.98 valor de mercaderías. (Acuerdo N° 96) 2149

Nómbranse Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental, a los señores José Antonio Ortiz y Miguel González. (Acuerdos Nos. 97 y 98) 2149

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a la señorita Norma Rivera, Archivero de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 144) 2150

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán. (Acuerdo N° 435) 2150

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 436) 2150

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don José Escalante González, Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo. (Acuerdo N° 25) 2150

PODER JUDICIAL

Refréndanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 2) 2150

Se autoriza el pago de ₡ 335.48 a favor del Dr. José Roberto Parker, en concepto de Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 42) 2150

Se prorroga la licencia al Dr. José Roberto Parker, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 145) 2150

PAG.

Concédese licencia al Dr. Rafael Ramos Gallardo, Médico Forense del Distrito de Santa Ana. (Acuerdo N° 146) 2150

Se prorroga la licencia al Br. Julio Hidalgo Villalta, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador. (Acuerdo N° 176) 2151

Corte de Cuentas de la República

Aciódnase el acuerdo N° 456 en el sentido de que la Partida y Subnúmero, corresponde al Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Acuerdo N° 458) 2151

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1218. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

En atención a que —según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas— el estado ruinoso en que se encuentra el edificio nacional de la oficina telegráfica y telefónica de Ilobasco, departamento de Cabanas, constituye un peligro para la vida de los empleados que la sirven, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y del artículo 88 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de agosto próximo entrante, la cantidad de treinta y cinco colones (₡ 35.00), mensuales, o sean ciento setenta y cinco colones (₡ 175.00), en los cinco meses que faltan del presente año, para pagar a la señora Josefa Renderos de Coto, el valor del alquiler de la casa que ocupará la expresada oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1224. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, los excedentes del Fondo Específico de Aguas que resulten durante los meses de junio a diciembre del presente año, después de haber cubierto debidamente los gastos de mantenimiento y conservación de dicho servicio, a fin de poder invertir tales excedentes en la ejecución de otras obras públicas de necesidad urgente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Mu-

nicipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1225. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 735 de 9 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial de 14 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta once mil doscientos cincuenta colones (¢ 11,250.00), en la compra de un equipo de bombeo, completo, para la habilitación del pozo de agua potable denominado "El Socorro", en el sentido de que tal erogación deberá aplicarse a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente, con cargo al "Fondo Remanente de Aguas".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 435. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Con vista de la Orden de Suministro Nº 902 del año próximo pasado y de conformidad con las bases del Concurso Nº 365 (L. G.), del mismo año, de la Proveduría General de la República, las cuales establecen que el Almacén General del Gobierno suministrará 2.652 bolsas de cemento para los trabajos que conforme la citada Orden de Suministro se efectúan en el edificio que ocupa aquel Almacén, y habiéndose entregado ya parte de la misma, o sea la cantidad de 2.100, conforme Acuerdo Nº 624 de 22 de diciembre de 1942 que fué publicado en el Diario Oficial Nº 4, Tomo 134, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: 1º) autorizar al señor Guarda Almacén General del Gobierno para que entregue al Contratista de dichos trabajos, don Alberto Hernández Ramos, 552 bolsas de cemento, con las cuales se completan las 2.652 bolsas antes mencionadas, y 2º), autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-793 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil ochocientos treinta y dos colones sesenta y cuatro centavos (¢ 1,832.64), a que asciende el valor de las 552 bolsas de cemento referidas, a razón de ¢ 3.32 cada una, de conformidad con las Solicitudes de Mercaderías aprobadas por el Ministerio de Hacienda y legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nos. 435 y 636 el 26 de mayo y 12 de agosto del año anterior, respectivamente, Art. 739 del Presupuesto 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 436. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Por haberse trasladado a otro local el Puesto de Policía de Aduana establecido en San Ignacio, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la correspondiente Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del mes en curso, la suma de tres colones (¢ 3.00), para pagar a don Salvador Reyes el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha ha pasado a ocupar el referido Puesto de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 438. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Abel Alvarenga, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Cajero de la Administración de Rentas de este departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Alvarenga a partir de esta fecha, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
4	— Cajero, don Rafael Próspero Pleités, en sustitución del señor Alvarenga.
3	— Auxiliar del Tenedor de Libros, don Manuel Quezada Peña, hijo, en lugar del señor Pleités.
5	— Auxiliar del Cajero, don Federico Gilberto Malagamba, en sustitución del señor Quezada Peña, hijo.
11	3 Auxiliar, don José Pablo Bonilla, en lugar del señor Malagamba.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Abel Alvarenga, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 439. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

En vista de que la hacienda "Zapotitán", situada en las jurisdicciones de Opico, Departamento de La Libertad, y Coatepeque, Departamento de Santa Ana, que comprende también el terreno denominado "La Joyita", fué adquirida

por el Supremo Gobierno de la República el 19 de septiembre de 1934, para fines de mejoramiento social, en virtud de compra hecha a doña Elena Ruano de Padoani, quien aparecía como dueña de ese inmueble en concepto de heredera ab intestato de su hermano legítimo don José Emeterio Ruano; y tomando en consideración que posteriormente don Raúl Landaverde fué declarado hijo natural del difunto señor Ruano, en juicio civil ordinario seguido contra dicha señora, y en ese carácter se dirigió por escrito el señor Landaverde a la Junta Nacional de Defensa Social, en 1941, manifestando estar dispuesto a dar por bien hecha la venta de "Zapotitán", efectuada por una persona que en realidad no era dueña del inmueble, y a otorgar con tal objeto las seguridades necesarias, no obstante lo cual no se formalizó la ratificación, como es de rigor, en escritura pública; que habiendo cedido el señor Landaverde, sus derechos, por efecto de varios traspasos sucesivos, al dominio del doctor René Padilla y Velasco, y seguido por éste el juicio de petición de herencia contra la señora Ruano de Padoani, se dictó sentencia declarando heredero al cesionario y dejando sin efecto la declaratoria hecha anteriormente a favor de la demandada; que el doctor Padilla y Velasco manifiesta no tener inconveniente en ratificar la venta de la hacienda "Zapotitán" otorgada por dicha señora en 1934, cumpliendo así con lo ofrecido por el señor Landaverde; que si bien la venta fué formalizada a favor del Supremo Gobierno de la República, en realidad el inmueble pertenece al Estado, como lo declara el Art. 3º de la Ley de "Mejoramiento Social S. A.", de 22 de diciembre de 1942, publicada en el Diario Oficial de 4 de enero del corriente año, y en consecuencia es conveniente a los intereses del Estado y a los de la institución "Mejoramiento Social S. A." a cuyo favor ha de pasar dicha hacienda según la misma ley, obtener la ratificación de la expresada venta y de la tradición correspondiente, para evitar posibles controversias en lo futuro; el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, doctor Juan Quiñónez, para que en nombre y representación del Estado, concorra al otorgamiento de la escritura pública en que el doctor René Padilla y Velasco, en concepto de heredero declarado del difunto don José Emeterio Ruano, ratificará la venta y tradición de la hacienda "Zapotitán", inclusive el predio denominado "La Joyita", hechas por doña Elena Ruano de Padoani a favor del Supremo Gobierno de El Salvador, en escritura pública autorizada por el notario doctor José Leiva, en esta ciudad, a las 15 horas y media del 19 de septiembre de 1934, y renunciará cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle contra el comprador o sus sucesores, debiendo el mismo señor Fiscal de Hacienda aceptar en nombre y representación del Estado, la ratificación y renuncia antedichas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 441. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes movimientos en el personal de las Administraciones de Rentas de la República:

19) Trasladar a don Manuel Mayora Sotelo, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, actualmente con licencia, al departamento de San Miguel, en sustitución de don Francisco Lucio Fernández, quien pasará al departamento de La Unión a sustituir en su cargo a don Manuel Mena Rodríguez, a quien se traslada al departamento de Ahuachapán, en lugar del señor Mayora Sotelo. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas N° 1 de los Artos. 103, 114 y 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 640, 675 y 657, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos;

29) Dejar sin efecto, a partir de la fecha en que tomen posesión de su cargo don Manuel Mena Rodríguez, los nombramientos hechos con carácter interino en la Administración de Rentas de Ahuachapán, por Acuerdo N° 282 de 12 de mayo del corriente año, con motivo de la licencia concedida al señor Mayora Sotelo;

39) Encomendar las funciones de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel a don Francisco Lazo Guerra, actual Tenedor de Libros de la misma Oficina y Tesorero del Hospital San Juan de Dios, Cementerio General, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 1 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, mientras dure la licencia concedida al señor Mayora Sotelo por el Acuerdo citado en el numeral anterior;

49) Nombrar para que sustituya interinamente al señor Lazo Guerra en todos los cargos mencionados, al Auxiliar del Tenedor de Libros don Víctor Manuel Gamero, quien devengará los sueldos que indican la Partida N° 2 del Art. 103 y las Partidas N° 3 de los Artos. 157, 164 y 177 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. N° 1 de los respectivos Presupuestos Especiales de los Centros de Asistencia Social mencionados en el numeral anterior, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República;

59) Nombrar para que sustituya interinamente al señor Gamero en el empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros, a don Leopoldo Rodríguez, actual Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 3 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 442. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 373 de 23 de junio próximo pasado, que fué publicado en el Diario Oficial N° 141 de 28 del mismo mes, por el cual se autorizó la erogación de diez colones (\$ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda

destacado en la ciudad de Suchitoto, en el sentido de que el pago deberá hacerse a doña Francisca viuda de Alvarenga y no al señor Vicente Vela, como lo expresa el citado Acuerdo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 443. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad:

Part. Sub N°	Cargo y Nombre
2	— Tenedor de Libros, don Sebastián Huevo Romero, en sustitución de don Juan Antonio Abrego Salazar, que pasó a otro puesto en el Servicio de Tesorería.
3	— Auxiliar del Tenedor de Libros, don Carlos Roberto Carias, en lugar del señor Huevo Romero.
4	— Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, don Manuel Sol López en sustitución del señor Carias.
6	2 Auxiliar, don Jesús Alfredo Brizuela, en lugar del señor Sol López.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 648 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo don Sebastián Huevo Romero caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 444. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.
Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, tres días de licencia con goce de sueldo a don Francisco Lucio Fernández, por las causales que establece el Art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel a partir de hoy, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio N° 563 de esta fecha, el Poder Ejecutivo de conformidad con la citada Ley, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Fernández, a don Francisco Lazo Guerra, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y designar para que sustituya a éste a don Víctor Manuel Gamero, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina. Los nombrados devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual que indican las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Gamero caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas

de la República. El sueldo del señor Fernández correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 445. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.
A solicitud de la señorita Daisy Quezada, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 361 de fecha 16 de junio próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia concedida a la señorita Quezada, a partir del ocho del corriente mes, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, el señor Adalberto Flores Córdova, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 4 Subnúmero 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.
Habiendo concedido el señor Delegado Fiscal de este Departamento, quince días de licencia, con goce de sueldo al bachiller Héctor Sol Méndez, por las causales que establece el Art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario Notificador de aquella Delegación a partir de hoy, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio N° 136 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la citada Ley ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al bachiller Sol Méndez, al bachiller Ricardo Armando Moisa, actual Portero Notificador de la misma Oficina y designar para que sustituya a éste a don Armando Gutiérrez. Los nombrados devengarán, durante ese lapso, el sueldo mensual que indican las Partidas Nos. 6 y 7 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del bachiller Sol Méndez correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.
Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, cinco días de licencia con goce de sueldo, a don Saturnino Sagastizado, por las causales que esta-

biece el inciso séptimo del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Unión, a partir del nueve del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio Nº 572 de fecha ocho de este mes, el Poder Ejecutivo de conformidad con la citada Ley, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Sagastizado, a don Adolfo Carranza, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 675 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Sagastizado correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Nombrar Oficial Mayor y Supervisor de Documentos de la Pagaduría destacada en las Oficinas de Obras Públicas, a don Rafael Narváez, actual Refrendario de Cheques que emite el Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 28 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 28 de fecha 2 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial del 8 del mismo mes, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo; 2º) El nombrado sustituirá a don José Gerardo Ramos que desempeña actualmente dicha plaza, con la denominación de Auxiliar de Primera Clase y quien devengará el sueldo indicado, desde el 8 del corriente mes hasta la fecha en que el señor Narváez tome posesión de su cargo; 3º) Trasladar a la Dirección General de Tesorería, en sustitución del señor Narváez, a don José Gerardo Ramos, quien devengará en primera categoría, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 639. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señorita Isabel Ayala, del domicilio de Colón, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado

los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años, y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio en Oficio Nº 13868 de 6 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Ayala su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta y tres colones (¢ 33.00) mensuales, o sea el 60% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 840. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Historia del Primer Curso de la Escuela mencionada, a don Lisandro Argueta, en lugar de don Lorenzo Santos Sosa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 23, Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 555, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 841. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

A propuesta de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller José Antonio Burgos, Encargado Laboratorios Clínica Médica, en lugar del bachiller Julio César Botarri, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su empleo, con aplicación a la Partida 18, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 8, Parte Tercera-Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 842. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 2 de abril próximo pasado, en adelante, al señor Gil Redondo, la cantidad

mensual de cinco colones (¢ 5.00) por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guaje", jurisdicción de Santo Tomás, de este Departamento. La erogación será aplicada a la Partida 75 Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efecto el acuerdo Nº 98 de fecha 5 de febrero del corriente año, en lo que al pago del alquiler de la mencionada casa se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 843. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* reforzar varias Partidas del Artículo 476, Servicio de Alojamiento y Alquileres, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Part. 55.—Escuela Niñas de Rosario de Mora, con ¢ 4.00 mensuales desde el 1º de mayo.....	¢ 32.00
Part. 92.—Escuela Varones de Talnique, con ¢ 5.00 mensuales desde el 1º de mayo.....	" 40.00
Part. 181.—Escuela Niñas de Tejutla, con ¢ 5.00 mensuales desde el 1º de mayo.....	" 40.00
Part. 304.—Escuela Urbana Mixta Bº Honduras, Depto. de la Unión, con ¢ 10.00 mensuales desde el 1º de marzo.....	" 100.00
	<hr/>
	¢ 212.00

Doscientos doce colones (¢ 212.00) que se tomarán así:

TITULO X
CAPITULO III

Art. 476.—Servicio de Alojamiento y Alquileres:

Part. 21.—Escuela Varones "Francisco A. Gamboa" disponibles ¢ 25.00 mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo..	¢ 125.00
Part. 147.—Instituto Nac. de Occidente-Santa Ana disponibles ¢ 55.00 mensuales durante el mes de enero.....	" 55.00
Part. 294.—Escuela Niñas de Yamabal, disponibles... ¢ 5.00 mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo.....	" 25.00
Part. 66.—Escuela Rural cantón "Las Flores", jurisdicción de Tonacatepeque, disponibles ¢ 7.00 durante el mes de enero.....	" 7.00
	<hr/>
	¢ 212.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 846. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar a don Francisco Arturo Núñez, Encargado de la reorganización del Archivo del mencionado Museo, quien devengará sueldo en 1ª categoría a partir del 1º de los corrientes, fecha en que tomó posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 2 bis, Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 482, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 845. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por don Fausto Chávez López, Director de la Escuela de Varones de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 780 de fecha 23 de junio anterior, y encontrando atendibles las razones en que apoya su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: 1º Conceder al recurrente la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarentiocho colones treintiocho centavos (¢ 48.38), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; y 2º Continuará sustituyéndolo en el cargo, interinamente, don Ramón Arce Chavarria, quien devengará el sueldo asignado en la Partida 9, Subnúmero 107, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Guadalupe Cardona de Ibarra, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Méjico", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo del 19 de junio anterior al 18 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y considerando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: 1º Conceder a la recurrente la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados; 2º Nombrar sustituta interina a la Srta. Sara Hidaigo, quien devengará desde la fecha en que cice o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida Nº 4, subnúmero 140, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, del Presupuesto Fiscal vigente y 3º

reparación de la cancha de basket-ball del parque "Francisco Menéndez" de la ciudad de Cojutepeque. La erogación se aplicará al Artículo V-510, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y será cancelada por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V.—436 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veintidós colones, noventa y ocho centavos (¢22.98), por valor de las mercaderías que dicho Almacén entregó a la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la Ceiba de Guadalupe, Departamento de La Libertad, durante junio último, según Orden de Suministro Nº 4, de 7 del mismo, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 457, con fecha 18 del propio mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Letva.

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor José Antonio Ortiz, en lugar del señor Jesús Flores Avelar; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 120 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 10, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Letva.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Miguel González, en lugar del señor Juan Mónico, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 9, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, a

El sueldo de setentitres colones cincuenticuatro centavos (¢ 73.54), que corresponde a la Sra de Ibarra se aplicará al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto mencionado, debiendo cubrirse ambos sueldos por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Otilia Pineda, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Chirilagua, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo a partir del 1º al 20 de los corrientes y considerando atendibles las razones expuestas y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la recurrente, la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 344, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 849. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Edda Estrada de Carrillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Froebel" de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 697 de fecha 5 de junio retropróximo, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la Sra. de Carrillo la prórroga que solicita del 1º al 31 del corriente, nombrando sustituta interina, a la señorita Catalina Arias, quien desde la fecha en que cice o haya dictado su primera clase devengará el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 8, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 850. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

A solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán, cursada por medio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder un subsidio de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) a dicha Junta, cantidad que será invertida en la

partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder desde el 16 de los corrientes, tres meses de licencia sin goce de sueldo a la señorita Norma Rivera, Archivero de la Dirección General de Obras Públicas, y promover a este puesto en carácter interino al Br. don Raúl Anaya, actual Mecanografista de la propia dependencia nombrando en su lugar a don José Eduardo Chávez. El señor Anaya y el señor Chávez devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 10 y 12 del Art. 28 de la respectiva Ley de Salarios, y les será pagado desde el día en que tomen posesión de sus cargos, por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 435. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán:

Baños "El Zapote"

Part. Nº Sub Nº
15 Auxiliar de la Administradora, Luz Abrego, en lugar de Ofelia Zepeda, que pasó a otro puesto.

Servicios Varios

19 5 Encargada del Servicio, Paula Castillo de García, en sustitución de Luz Abrego, que pasó a otro puesto.
20 2 Auxiliar del Servicio, Ofelia Zepeda, en lugar de Francisca Cáceres que rehusó.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas citadas, Art. 149, Título I, Capítulo VIII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento aludido, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 436. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, el 8 de julio en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente trans-

ferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y DEPENDENCIAS

Partida
que se refuerza:

Art. V—253—Imprevistos, con \$ 400.00

Partida
que se afecta:

Art. 231—Sueldos permanentes:

Art. 36—Ley Permanente de Salarios
Departamento de Enfermedades Prevenibles

20—Jefe (Médico con estudios especiales de Higiene—a tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado). Lo economizado durante el mes de enero del corriente año. \$ 400.00

\$ 400.00 \$ 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social
Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo a don José Escalante González, en sustitución de don Rafael Rodríguez Loucel, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 133 de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El suscrito Juez ha sido reelecto por la Corte Suprema de Justicia para un nuevo período Constitucional, y como ya rindió la protesta de ley, toma posesión de su cargo en este momento antes de audiencia y *Acuerda* lo siguiente: Refrendar sus nombramientos al Secre-

rio don Mariano Israel Aguilar; escribientes don Carlos Arturo Aguilar y don Francisco Alvarado, hijo, y Portero don Luis Enrique Martínez, quienes continuarán devengando sus respectivos sueldos en primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

González.

Ante mí, *Mariano I. Aguilar*, Srio.

Nº 42.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al Dr. José Roberto Parker, en su concepto de Magistrado de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, la suma de trescientos treinta y cinco colones, cuarenta y ocho centavos (\$ 335.48), por sueldo que le corresponde en dieciséis días, contados del 16 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 145, del 13 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 145.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

A solicitud del Dr. José Roberto Parker, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, el Tribunal, *Acuerda*: prorrogarle por dieciséis días más, o sea hasta el último del corriente mes, inclusive, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que le fué concedida, en Acuerdo Nº 113, de 31 de mayo último; debiendo continuar subrogándolo durante esta prórroga el suplente Dr. Alvaro Alfredo Magaña, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 948 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

I. Serrano.

Nº 146.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Con vista de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Santa Ana, Dr. Rafael Ramos Gallardo, el Tribunal, *Acuerda*: concederle doce días de vacaciones, computados a partir del diecio-

cho del corriente mes, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 176.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Prorrógase por un mes más a partir del día de mañana, la licencia que sin goce de sueldo se le ha concedido al Br. Julio Hidalgo Villalta, como escribiente de este Juzgado, según Acuerdo Nº 171 de fecha veintiuno de mayo del corriente año; y nómbrase para que lo sustituya durante el tiempo que dure dicha licencia al Br. Fernando Ponce Díaz, quien se hará cargo de su empleo el mismo día de mañana antes de audiencia y devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Chaves G.

Ante mí, J. Manuel Nerio, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 458.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de julio de 1943.

En vista de que se cometió una omisión en el Acuerdo Nº 456, emitido el día ocho del corriente mes, por el cual se nombró Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución al señor don José Calixto Mejía, omisión que consiste en no haber hecho expresión del Art. de la Ley de Salarios a que corresponde la Partida 14 (Subnúmero 15) que en dicho Acuerdo se menciona, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: adicionar el Acuerdo referido en el sentido de que la Partida y Subnúmero que en el mismo se cita, corresponde al Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Phensic Limited, de 68, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, comerciantes manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica:

FENSIC

Consiste la marca en la palabra "Fensic", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompa-

ñada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío

No. 115 3-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

MACLEAN

Consiste la marca en la palabra "Maclean" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

No. 116. 3-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFIX

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfix", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

No. 117 3-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLFOAM

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylfoam", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

das y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger. Preparaciones de Shampoo para el cabello. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

No. 118 3-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de County Perfumery Company, Limited, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BRYLSHAVE

Consiste la marca en la palabra arbitraria y distintiva "Brylshave", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: jabones para afeitarse, cremas para afeitarse, preparaciones jabonosas para afeitarse, preparaciones de tocador para uso en conexión con la remoción del exceso de cabello, y lociones para después de afeitarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

No. 119. 3-9-VII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la figura de un diamante ribeteado que contiene en la región central la palabra distintiva "Maclean", arriba de la cual se encuentra la leyenda "Polvo Estomacal" a través de la punta inferior del diamante, el facsímil de la firma "Alex. C. Maclean" fundador de la compañía solicitante; siendo lo que constituye la marca, la palabra "Maclean", el facsímil dicho y la figura del diamante. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo preparaciones usadas en las dolencias estomacales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

No. 120. 3-9-VII-43.

TITULOS

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Aparicia Campos, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad respectivamente, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y seis hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Santos López y Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos y la misma Adela Campos; al Poniente, con terrenos de Virginia Rosa y Tomás Ayala; y al Sur, con terrenos de Tomás Ayala y Luis Portillo; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años, sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones, poseyéndolo quieta y pacíficamente su posesión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez y seis horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 127. 3—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonio Campos de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor, en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición árido situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, distrito de Sesori, departamento de San Miguel en jurisdicción de Edén de San Juan compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y sus linderos, son: al Oriente, con terreno de Domingo Campos y Fidel Hernández, cerca de alambre en parte del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Bibiana López y Francisca Mejía; al Poniente, con terrenos de Daniel Mejía y Tránsito Rosa y sucesión de Máximo Romero, representada por José Leonidas Romero; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. Que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que estuviere en proindivisión con alguna persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que persona alguna le haya interrumpido su posesión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 128. 3—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Fidel Hernández, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica de condición árida, situado en el punto llamado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Adela Campos; al Norte, con terrenos de Domingo Campos; al Poniente, con terrenos de Antonio Campos; y al Sur, con terrenos de Domingo Campos. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión y dominio por más de veinte años sin que en este tiempo ninguna persona le haya interrumpido su posesión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 129. 3—9—VII—43.

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Adela Campos, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Portillo del Rayado", cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Elena Campos y Santos López; al Norte, con terrenos con la misma Elena Campos y Jacob Castillo Jovel y Euigio Márquez; al Poniente, con terrenos de Domingo Campos y Fidel Hernández; y al Sur, con terreno de Domingo y Aparicia Campos. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante, ni sirviente y lo hubo por posesión y dominio por más de diez años, sin que alguna persona en este tiempo le haya interrumpido su posesión quieta y pacífica que ha tenido en dicho terreno y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Coronado Márquez.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

No. 130. 3—9—VII—43.

José María Calles, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Antonio Martínez, de veinte y dos años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, para sí, de un solar urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Sur diez y siete metros, ochenta centímetros, con solares de Marcelina y María Ortiz y Francisca Vega de Ortiz, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y dos metros sesenta y siete centímetros; al Norte, diez y seis metros, lindando por estos dos rumbos con solares de doña Doiores viuda de Salegio; y al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solares de don Hermenegildo López y la mencionada señora viuda de Salegio. No es sirviente ni dominante; no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Nicolás García, estimándolo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las ocho horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Calles.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 131. 3—9—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Paulino Gómez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, conteniendo dos casas de tejas, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, de dos hectáreas diez áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio y José León Cortez, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Magarín, José Gómez y Filadelfo Gómez, quebrada, cerco de piña y camino en parte de por medio; al Sur, con terrenos de Filadelfo Gómez, Amadeo Rivas y Pablo Corcio, camino y cerco de piña en parte de por medio; y al Oriente, con terrenos de doña Santos Solano y sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 133. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado el señor Herculano Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción, de catorce áreas de superficie, conteniendo dos casas de tejas paredes de adobes, lindante: al Norte, con predio de José Antonio Ayala, paredes de adobes y bahareque de por medio; al Poniente, con la Iglesia Parroquial del cantón, calle en medio; al Sur, con predio de la escuela del mismo cantón, calle en medio; y al Oriente, propiedad de General Domínguez, cerco de alambre en línea quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 134. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se ha presentado don Manuel Enrique Araujo, de treinta años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Magarín y José Gómez, cerco de alambre y piña en línea quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Paulino Gómez, callejón de por medio en línea curva; al Sur, terrenos de Amadeo Rivas y Mariano Pacheco, en línea quebrada, cerco de alambre y piña de separación; y al Poniente, terreno de Sebastiana Romero, línea curva, cerco de piña y árboles de tihuilote de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 135. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Leonor Avilés de veintisiete años de edad, soltera, de ocupaciones del lugar, y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio rústico árido, inculto, situado en el cantón Las Lajas de esta comprensión, compuesto de ochenta y una áreas sesentiséis centiáreas, y limitado, al Oriente con terrenos de la sucesión de Isaac Recinos, representada por Pedro de simiar apellido, camino de por medio; al Norte, con predio de Serapio Avilés; al Poniente, con terrenos de Dionisia Alvarenga y Felipe de Jesús Recinos; y al Sur, con terreno de Guillermo Avilés. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terrenos con quienes hubiere proindivisión, y lo estima la peticionaria en ochenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, tres de julio de mil novecientos cuarentatré.—Santiago R. Castillo.—Juan A. Ayala, Srío.

No. 137. 3—10—VII—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Ramón Cortés Cáceres, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de veinte años de una manera quieta, pacíficamente y no interrumpida, situado en el barrio San Miguel de esta población, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cien colones y lo compró a Aurelio Cáceres; sus linderos son: al Oriente, con solar de don Alberto Nuila; al Norte, con solar del titular; al Poniente, con solar de Encarnación Jiménez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Aureliana González y Francisca Monterrosa, calle de por medio. Perteneció a los extinguidos ejidos.

Y para los efectos de ley, libro la presente en la Alcaldía Municipal: Teotepique, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 177. 3—12—VII—43.

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago de León Beteta, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "Taispulco", de esta jurisdicción, incultos, superficies planiciebradas, sin carga real que les afecte; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de la sucesión de Gabina de León y Santiago de León Rodríguez, teniendo un quiebre, cercos propios de por medio, teniendo una servidumbre de tránsito sobre la sucesión de Gabina de León, hasta salir a la calle carretera; al Oriente, con terrenos de General Santiago Ruiz, cercos del colindante y Peña de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago de León Rodríguez, Juana Daméan, Marcos Galicia y José Domingo Escalante; brotón propio y alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Marroquín Cienfuegos, Milagro de Jesús Henríquez Machado y del solicitante, cercos propios de los dos últimos colindantes. El segundo predio se compone de diez y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercos del colindante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gabina de León, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 172. 2-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Josefa y Juana, las dos de apellido Quintanilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos e incultos, situados en el cantón "San Lucas" de esta jurisdicción. El primer terreno tiene una capacidad superficial de veintituna hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con sucesión de Silvestre Jacinto viuda de Hernández, representada por Faustino Hernández, con Leonardo Lemus y Zenón Narváez; al Norte, con terrenos de Zenón Narváez, Benito Hernández y Ciríaco Carías Hernández; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Chacón; y al Sur, con el mismo Chacón y Bartolo Bonilla, camino de por medio con el último, siendo quebradas sus líneas divisorias por los cuatro rumbos. El segundo terreno se compone de trescientas quince áreas y linda: al Oriente, con terreno de Máxima Rauda viuda de Hernández, línea recta de un madrecazo a un jiote; al Norte, con terreno de Segunda Orellana y Hermenegilda Quintanilla, línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Hermenegilda Quintanilla y Juan Hernández, línea quebrada; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Tiburcio Ramírez, línea recta. Dichos inmuebles no son dominantes, pero sí sirvientes por atravesarlos un camino vecinal; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien estuvieren en proindivisión; los adquirieron los solicitantes por quieta y pacífica posesión desde hace más de diez años y valúan el primer inmueble en seiscientos colones y el segundo en ciento veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmio Sierra F., Srío.

No. 173. 2-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Joyas del Campo Santo", de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, inculto y linda al Oriente, terrenos de Antonio Mariona y Simona Najarro; al Norte, camino de por medio y terreno de Antonio Mariona, línea recta; al Poniente, con Antonio Mario-

na Majano e Hilaria Antonio, línea quebrada, broteado de izote. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta villa, cultivado de árboles de café y de la capacidad de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Aquino Pérez y Saturnino Cortez, separados por una quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Soriano, separados por un zanjo brotones de pito de por medio; al Poniente, línea con predio de la sucesión de Indalecio González y Aquilino Martínez, izotes esquineros; y al Sur, terreno de Venancio Hernández, brotones de pito de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo el solicitante por compra que hizo el primero a Idefonsa García viuda de Mártir, Antonio, Aquilino, María y Dolores Mártir y el segundo a Inés Pérez, Simona y Delfina Portillo, y los estima en la suma de quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, excepto Venancio Hernández, que es de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía.—M. Angl. Osorio, Srío.

No. 174. 2-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Hernández, hijo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, zanjo de por medio, en línea recta, con terreno de Amparo Crespín, desde un mojón de torcilla en el borde de la quebrada del Ojo de Agua a un mojón de jiote; al Norte, con terreno de Nicolasa Aivarenga viuda de Guervara, desde el mojón de jiote expresado línea recta a un mojón de jiote en una Peña de Talpatate; de aquí quiebra en línea recta al Noroeste a otro mojón de jiote, de aquí quiebra en línea recta al Suroeste a otro mojón de jiote, de aquí en línea recta hacia el Poniente a un árbol de mango y de aquí en línea recta hacia el Noroeste a un árbol de barillo, cerco de piña y alambre de ambos colindantes, pasando el alambre por el costado Norte de los árboles de mango y barillo; al Poniente, quebrada de invierno de por medio, desde el árbol de barillo expresado hasta un mojón de brotón de amate, con terreno de Brullo Arias y de este mojón a un mojón de cipín macho con matapaño, al borde del terreno colindante, que es del solicitante; y al Sur, con terreno de Encarnación Guardado, línea recta hacia el Oriente, pasando por un mojón de quebracho a dar a un mojón de matazano, de éste, línea recta hacia el Sur a dos mojones de maquiligua y laurel, de aquí quiebra en línea recta hacia el Suroeste a un mojón de jiote y de aquí quiebra en línea recta hacia el Sureste a terminar a la quebrada del Ojo de Agua, de donde comienza a lindar, la misma quebrada aguas arriba, con terrenos de Paulina Pocasangre de Bonilla, hasta el mojón de torcilla donde se comenzó. Hay dos casas, una de habitación y otra para cocina. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las once y media horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Rivas.—Eliseo J. Melgar, Srío.

No. 175. 2-12-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Gutiérrez de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio La Esperanza de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Santos Lima; al Poniente, con solar de Victoria Gutiérrez, midiendo por estos rumbos sesentiséis metros; al Norte, con el río de esta ciudad y mide veinticinco metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de José Luis Rivas y mide veintiséis metros setenticinco centímetros, siendo los colindantes de este vecindario, dentro del cual está ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de ta-

zacuál, inclusive dos corredores laterales a los rumbos Norte y Sur; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones, habiéndolo adquirido por compra a Petrona y Lucia Ventura y Salomón Caballero Ventura, sobrevivientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaguina, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gabino Majano.—Salvador Dueñas, Srío.

No. 176. 2-12-VII-43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por sí, Ramón Cortés Cáceres, solicitando se le extienda título a su favor, de un terreno rústico que posee de buena fé por más de veinte años, situado en los suburbios de esta población en el lugar llamado "Palanche" de naturaleza fértil, como de seis manzanas y media de extensión, el que está cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y perteneció a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión; su valor es de mil colones y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Cortés Cáceres y Máximo Colucho Morales; al Poniente, con terreno de Dámaso Ayala; al Sur, con terreno de Juan Ayala y Antonio Quevedo, y al Oriente, con terreno de la sucesión Jacinto Cortés y sucesión Ignacio Cárcamo, camino de por medio a San Miguelito.

Y, para los efectos de ley, libro el presente, en la Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 178. 2-12-VI-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Refugio Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de un octavo de manzana poco más o menos que mide al Oriente y Poniente, dieciséis metros; y al Norte y Sur, veintidós metros, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, con solar de la misma Municipalidad; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribio Chavarría; y al Sur, con terreno de Alfonso Flores, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, ni hipoteca que los afecten, ni están en proindivisión. La casa es de adobe, techo de tejas. Los estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—J. H. Valdés, Srío.

No. 124. 3-9-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que la señora Ameilia Sermeño, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el lugar "Los Llanitos" cantón "Calle Real" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta áreas siete metros cuadrados de extensión, cultivado en parte de huerta y algunos árboles frutales, conteniendo en su interior dos ranchos de tejas; y linda: al Oriente, con el río Acelhuate, dividiendo en parte cerco de piña; al Norte, en dos tiros, el mayor linda con doña María Amalia Marroquín y el menor con Octavio Vasquez, dividiendo mojoneros de izote; al Poniente, en otros dos tiros, el uno más pequeño, dividiendo mojoneros de izote y con el otro tiro mayor, con la calle pública que de esta villa se dirige a Apopa, estando del otro lado de la calle Benigno Contreras; y al Sur, con terreno de Clara Quiteño, dividiendo cerco de piña del terreno que se describe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni proindivisión alguna, lo hubo por donación que le hizo Genaro García, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Deigado, Departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 125. 3-9-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que arte esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto, mayor de edad, abogado, con cédula de vecindad No. 6761 y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de los antiguos predios ejidales de esta comprensión; el primero como de doscientas diez manzanas de capacidad, sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Santos Cortés, río de Comalapa de por medio; al Poniente, terrenos de José Porfirio Quan; y al Sur, con terrenos de Santos Ventura, José María Cuéllar y Felipa Henríquez; lo estima en seis mil colones, lo hubo por compra a Consuelo Medrano de Vides. El segundo terreno se compone como de dos manzanas más o menos, y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Matilde Sibrián y Clotilde Ventura; al Norte, el de José María Artiga antes, hoy de José Porfirio Quan; al Poniente, con Gilberto Escamilla, calle nacional pavimentada de por medio; y al Sur, con el de la misma Sibrián. Lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por compra a Santos Ventura. Los ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le graven, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García N.—Ante mí, J. C. Orellana, Srío.

No. 224. 1—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Francisca Martínez viuda de Miranda, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando, a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de cinco manzanas de extensión situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, terrenos de las sucesiones de Rosario Vásquez y Anselmo Santos, representadas por Nazario Miranda y Macario Santos respectivamente, Norte, terrenos de Francisco López Esquivel; Poniente, terreno de Ramón Vega, antes, hoy de sus herederos y Sur, terrenos de la sucesión de Tomás Santos. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Francisco Guerrero Miranda y lo estima en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se hace saber: al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

No. 205. 1—15—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán como apoderado de Juan Antonio Lima solicita título supletorio de un terreno apreciado en seiscientos colones, radicado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, cultivado de café, es rústico, como de las superficies de ochenta áreas, con casa de paja, atravesado por una barranca de Sur a Norte, lindante al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa mediando camino; al Norte, con el de Virgilio Ramírez, mediando cerea propia de izote; al Poniente, con terreno de doña Ana o Anita Salazar viuda de Martínez, mediando camino; y al Sur, con terreno de la primera colindante, mediando cerca de izote. Fue adquirido por compra a Manuel Lima, difunto, no tiene cargas o derechos reales ni hay otras poseedoras en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 162. 2—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de Griselia Avila Lima de Segura, María Teresa Lima y Raymundo Avila Lima, solicita título supletorio de un terreno cultivado de café, como de setenta y siete áreas de extensión, rústico con dos casas de pajas en el interior, estimado en trescientos colones, situado en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lo adquirieron por compra a Con-

cepción Lima viuda de Avila y linda: al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa mediando barranca; al Poniente, mediando camino con terreno de la misma señora Zometa; al Norte, con los de Evaristo Lima mediando camino; y al Sur, con el de Gilberto Vásquez mediando cerco ajeno. No tiene carga ni derecho real ni hay otros poseedores en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa: a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 163. 2—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio—por carecer de antecedente inscrito o inscribible—de cuatro terrenos rústicos, incultos, cercados en parte de alambre, el resto a mojonado, áridos, algunos de superficie accidentada, sin nombre especial, situados en el Cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la indicada villa, que hubo por compra a don Jesús Noguera, ya difunto y se describen así: el 1º de veintitrés manzanas o dieciséis hectáreas, diez áreas, linda: al Norte, con terreno de Antonio Duarte; al Oriente, los de Delfino Noguera y Wenceslao Paredes; al Sur, el de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por Mariana Berganza v. de Noguera; y al Poniente, mediando camino, con el de Antonio Duarte. El 2º de quince manzanas de setenta áreas cada una, de forma irregular, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera; al Oriente, con el del peticionario; al Sur, con los de Delfino Noguera y su cesión de Gregorio Noguera; y al Poniente, con el de José Antonio Acevedo. El 3º de veintiséis manzanas o dieciocho hectáreas veinte áreas, linda: al Norte, con la hacienda Agua Caliente de Santiago Díaz Palacios; al Oriente, los de Fernando Herrera y Emilio Palma; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, los del solicitante, sucesión de Gregorio Noguera, Wenceslao Paredes, Delfino Noguera y Fernando Herrera; teniendo acceso a las aguas del río Chuquizate que lo atraviesa por una esquina. Y el 4º es un solarcito de forma irregular, de diecinueve áreas setenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Delfino Noguera y camino en medio, con el de José Antonio Acevedo; al Oriente y Sur, con los de éste, Leonor Acevedo, del solicitante y Avelino Flores; y al Poniente, con los de Delfino Noguera; no son vivientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 167. 2—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Berganza viuda de Noguera mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedentes inscrito o inscribible, de cuatro terrenos situados en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque, que hubo por compra a Gregorio Noguera, ya difunto, y son: Primero: Radica en el lugar "Rosa Nueva" de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, sin nombre especial, rústico, fértil y plano, lindante: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, al de Wenceslao Paredes; al Sur, el de Delfino Noguera; y al Poniente, camino en medio, el de Antonia Duarte. Segundo. Otro terreno de quince manzanas o diez hectáreas, cincuenta áreas, lindante al Norte, terreno de Wenceslao Paredes; al Oriente y Sur, el de Manuel Noguera; y al Poniente, el de José Antonio Acevedo. Tercero. Otro terreno de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, rústico, árido, sin nombre especial, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, el de Delfino Noguera; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, con otro de la solicitante que fue de Gregorio Noguera. Y Cuarto. Dos solares que forman un solo cuerpo, midiendo en conjunto treinta y nueve áreas, cincuenta metros cuadrados, sin nom-

bre especial, de naturaleza rústica, lindantes: al Norte, con fundo de la solicitante, camino en medio; al Oriente, solar de Delfino Noguera, al Sur, río en medio, terreno de José Antonio Acevedo; y al Poniente, con otro terreno de este mismo. No son predios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica, data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 168. 1—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Delfino Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedente inscrito o inscribible, de cuatro terrenos rústicos cercados en parte de alambre y lo demás amojonado, áridos y algunos de superficie quebrada, sin nombre especial, situados en el cantón de su residencia, que hubo por compra a Jesús Noguera, ya fallecido y se describen así: el 1º de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, terrenos de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por María Berganza v. de Noguera; al Oriente y Sur, con el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, camino en medio, con el de Antonio Duarte. El 2º de once manzanas o setecientas setenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Fernando Herrera; al Oriente, con el de Manuel Noguera; al Sur, el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, con los de Manuel Noguera y Antonio Duarte. El 3º de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera. Y el cuarto de diecinueve áreas treinta y cinco metros cuadrados, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera y el de José Antonio Acevedo, camino en medio; al Oriente, el de Manuel Noguera; al Sur, el de José Antonio Acevedo, río en medio; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera; no son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, datando su posesión quieta y pacífica de más de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 169. 1—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Rufina, Eloisa Contreras de González, mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Guatajiagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio por posesión de más de treinta años de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Sirigual" jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán. El primer terreno se compone de setenta manzanas o sean cuarenta y nueve mil áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanacio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada, zanja natural a caer al río "Las Marias" de por medio, terreno de José Martínez zanjo de por medio, Brígido Parada y sucesión de Santos Andrade, representada por el heredero Abraham Andrade; al Norte, con terreno de Inocente y Juan Alvarez, Angel y Nieves Guevara; río de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Guevara, Isidoro Membreno, Concepción Guevara y terreno la "Quincena" de don Juan Boyar río del "Chorro" de por medio; y al Sur, con terrenos de Jorge y Teófila Paz, mojones de piedra de por medio y un árbol de "matalchapl" lo mismo que terreno de Eusebio Vigil divididos con esta por la zanja del "Negrito"; Carlos Guevara y Gregorio Paz hasta caer al camino que de Guatajiagua, conduce a Ciudad Barrios, el cual atraviesa el terreno descrito. El segundo lote de terreno es de la capacidad de diez manzanas o sean setecientas áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos Guevara, zanjo, cercas de piedra y camino ve-

cinal que conduce a "Charanque" de por medio; lindando también con terreno de Eusebio Vigil; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Esteban Paz representada por Antonio Paz y terreno de Gregorio Paz zanja natural y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián, Andrés y Fernando Aguilar y Narcisca Aguilar viuda de Chicas, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Atanasio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada en línea recta a caer al río; los colindantes son vecinos de Guatajiagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 170. 1—12—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las trece horas del día trece de enero del corriente año, en jurisdicción de Berlín en este departamento, el señor Nicolás Campos, de parte de los señores Mercedes de Jesús, Gonzalo y Ana María, los tres de apellido Campos, en concepto de hermanos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 132. 3—9—VII—43.

Napoleon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, dejó Estanislao Beltrán, de parte de María Ana Salamanca viuda de Beltrán, generalmente conocida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí como cónyuge sobreviviente y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían como hijo legítimo del causante a Estanislao Beltrán Salamanca. Confiérasele la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 166. 2—12—VII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Miguel Ángel Castro Fuentes, fallecido a las dos horas del día trece de mayo del año de mil novecientos treinta y siete, en el barrio San Pedro de esta ciudad, por parte de su madre natural Amparo Fuentes, confiriéndole en el concepto indicado, interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salva. Magaña, Srío.

No. 181. 2—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día nueve del corriente, esta oficina ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Eleuteria de la Concepción, conocida por Concepción Castaneda Castro, de parte de sus hermanos legítimos general Salvador Angel, conocido sólo por Salvador y señorita Luisa de la Trinidad, conocida por Luisa, ambos de apellido Castaneda Castro, quienes han sido nombrados interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 200. 2—14—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Verancia Merino, conocida por Medina, fallecida en esta capital, el tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Emma Merino, como hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 202. 1—14—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio corriente, han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Joaquín Andriño, fallecido en esta ciudad el trece de mayo próximo anterior, las señoras Josefina Huez de Berdugo y Leonor Cortés de Cabrera Muñoz. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 122. 3—9—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado hoy, se ha declarado a don Francisco Antonio Sánchez, conocido solamente por Francisco Sánchez, heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Emilio Sánchez, de quien es hijo legítimo, habiendo tenido lugar la defunción del causante, en esta ciudad, el veinticuatro de marzo próximo pasado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 123. 3—9—VII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por auto de las once horas del día primero del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Espectación Romero, al señor Esteban Romero, en concepto de cesionario de Teodoro Romero nieto legítimo del causante, quien falleció en el cantón "Güirito" jurisdicción de Jucuarán, a las veinticuatro horas del día once de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 164. 2—12—VII—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del veintiuno de junio próximo pasado, ha sido declarada heredera intestada con beneficio de inventario de don Fernando Argueta, fallecido en esta ciudad el tres de abril del corriente año, la señorita Elvira Argueta, como hija legítima del causante y además como cesionaria de la señora Antonia Díaz viuda de Argueta y de la señorita Antonia Argueta, cónyuge sobreviviente e hija legítima del de cujus, respectivamente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 161. 2—12—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Gregorio Ayala, fallecido en esta jurisdicción el diecinueve de noviembre del año pasado, a sus hijos legítimos Juana Ayala viuda de Chévez, Carmen Ayala viuda de Ayala y Eugenia Ayala; éstos también como cesionarios de la cónyuge sobreviviente del causante, señora Juana Flores viuda de Ayala, y el último además como cesionario de Josefa Reyes viuda de Ayala, madre legítima ésta del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Salvador Guerra Hércules, Srío.

No. 182. 1—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, avisa al público: que por auto de fecha de ayer fué declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de su esposo Camilo Pérez fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero del corriente año, Juana Rivas viuda de Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barrie.—Diego Cord. Rodríguez, Srío.

No. 198. 1—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del difunto Domingo Aquino su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocido por Isaías; Felipe y Dolores, los tres de apellido Aquino Pérez y se ha conferido a la heredera declarada, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 203. 1—14—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil no-

vecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino. Juez 1º Miguel Alberto Castro. Juez 2º Antonio Escobar Fratti. Srío.

Of. 1—12—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Carlos Elena Bustillo, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los tres días de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 14 días del mes de julio de 1943.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 218. 1—15—VII—43.

El doctor don José Ricardo Dueñas, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los cinco días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 221. 1—13—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la menor habilitada Estela Malina Uceda de Olmedo, en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho promisorio que le corresponde en la finca rústica denominada "San José", compuesta de varias porciones de terreno que forman un solo cuerpo de la capacidad caña una de dichas porciones indicada en los antecedentes, aunque se dice en la respectiva escritura por el vendedor, que la superficie total como cuerpo cierto del inmueble referido, no es menor de cinco caballerías. Las porciones que forman el inmueble se describen así: Primera: situada en el lugar denominado río "Apacinte", jurisdicción de Panchimalco, de una superficie de setenta áreas y lindas: al Oriente, con casas del barrio Zacatepéquez o San Esteban de la Villa de Panchimalco; al Norte, predio que fué de Manuel Carrillo, callejón en medio; al Poniente, camino en medio, terreno de Justo Jovel y Bernardo Vázquez, y al Sur, las pilas y veneros de agua de uso público y solar de la sucesión de Paulino Méndez. Segunda: de la capacidad superficial de cincuentitrés hectáreas, noventa áreas de su-

perficie, situada en el lugar denominado "Unanguayame", jurisdicción de Panchimalco y linda: al Oriente, quebrada de "Unanguayame" en medio, terreno de Salvador Valencia, antes de Remigio Benito, de Francisco Martínez, antes de Anastasio del mismo apellido, de Tomas y Manuel Andrés, sucesión de Albino Méndez, de la de Pascual Vega, antes de Jose Miranga, de Victor Vega, antes de Jose Jorge y Nicolás Andrés, aguas arriba de dicha quebrada y terrenos de Dorotea Guerrero y Félix Melara, antes de Manuel Castillo e Inés Pérez, antes de Salomé Vázquez y con José Salomé Vázquez; al Norte, terreno de la sucesión de José Guzmán y Celestino Colorado, antes este último, de León y Simón Vázquez; al Poniente, con las peñas denominadas "Chulo" y al Sur, con la peña que lleva el nombre de "Neptolaté" y terrenos de la sucesión de Antonio Vega, río Grande de por medio aguas abajo y terrenos de la sucesión de José Pérez, Ramón Martínez, antes de José y Francisco Martínez, buscando su rumbo con el río denominado "Apacinte", y coincide con el barrio Zacatepéquez, de la Villa de Panchimalco y con el resto del terreno vendido a José Salomón Vázquez, siendo propios los cercos. Tercera: situada en el lugar denominado "Chancapa", jurisdicción de Panchimalco, de siete hectáreas, veinticuatro áreas de superficie, más o menos y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Félix Melara, representada por Fabián del mismo apellido, quebrada en medio; al Norte, terreno de Isidro Pérez, quebrada en medio, y al Poniente y Sur, terreno de su representada. Respecto a estos dos últimos rumbos, la interesada señora Uceda de Olmedo hace la aclaración que, aunque en la descripción de la porción tercera de que se trata, aparece por un error del cartulario, que dicha porción linda "al Poniente y Sur, con terrenos de su representada", estos terrenos según consta del antecedente otorgado a favor de don Juan Mancía Calderón, que se encuentra debidamente inscrito, son de doña Orelia Dárdano de Carmona. Cuarta: en el punto denominado río Grande jurisdicción de Panchimalco de una hectárea de superficie más o menos y linda: al Oriente, terreno del colpareciente (Juan Mancía Calderón), río Grande de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Fernando Vega, representada por Florencia Rodríguez; al Poniente, predio de Valeriano Vega y al Sur, con Evaristo Pérez. El inmueble descrito, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesentidós, folio doscientos cuarenta y cuatro y siguiente, del Libro ciento ochentidós de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio. Srío.

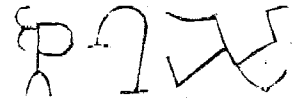
No. 188. 1—12—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día 19 de mayo corriente, fueron remitidos al poste de esta Alcaldía de la hacienda

de Pancota una vaca bermeja herrada en el anca izquierda con estos fierros



Y una novilla overa de bermejo y blanco, ojos negros, marcada la oreja izquierda con recortes en los bordes y la oreja derecha tiene recorte de punta de lanza, herrada en el anca izquierda con los fierros poco más o menos de estas figuras



Fueron encontradas pastando en terrenos de dicha hacienda y ser de dueño y fierros desconocidos. Dichos semovientes se han dado en depósito en esta fecha. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 227. 1—16—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispiciosa su conservación y custodia y de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la subasta de una novilla bermeja overa de blanco, frontina, marcada con una "O" mayúscula en la quijada izquierda y dos recortes en el borde de la oreja derecha, herrada con el fierro y en el anca izquierda, poco más o menos que se distingue, de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Luis Góchez, el día doce de junio corriente, por haberla encontrado pastando en terrenos de propiedad de Doña Nelly v. de Villeda y ser de dueño y fierro desconocidos. El sobrante líquido de cinco colones diecisiete centavos, queda depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y a la orden de la persona que previo documento legal, compruebe su propiedad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 2064. 3—25—VI—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 For Dolar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del veintiséis de los corrientes, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia, se procedió a vender en pública subasta la vaca bermuja achiote herrada con el fierro que al margen se dibuja



parida de un torete bermujo o vero de blanco, que se encontraba en depósito de orden de esta Alcaldía, en virtud de no haberse presentado ninguna persona a reclamarla dentro del término legal, habiendo sido conducido dicho semoviente o semovientes al poste público de esta oficina a las diez y media horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Comisionado del cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción, por causar daños en sembreras de Emilio González. Esta res, juntamente con su cría fué rematada en treinta y seis colones y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de catorce colones veintiséis centavos. Y se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho de tal sobrante, se presente a esta Alcaldía a reclamarlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 58. 2—5—VII—43.

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Sandoval Gómez y continuada por su apoderado doctor José Adalberto Bolaños, contra el doctor Salvador Rodríguez Borja, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta por este Juzgado, los derechos equivalentes a las once quinceavas partes en una casa de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide, veinticinco metros ochenta milímetros de frente; veinte metros novecientos milímetros al lado de arriba y veintitún metros setecientos treinta y seis milímetros al lado de abajo y linda: al Oriente, con casa del doctor Francisco Enrique Moreno; al Norte, con propiedad de Leonor Zaldivar de Estupinián; al Poniente, calle en medio, con casas y solares de Patrocinia Sáenz de Meléndez, antes de Inocente Sáenz y la de Tránsito viuda de Vernier, antes de Nicolasa Represa y al Sur, calle en medio, con casas y solares de Crisanto Castillo y Ana María Aguilar. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel Humberto Rivera — Santiago L. Morales, Srío.

No. 183. 1—12—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Huez, del domicilio de San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pedro Escobar, hecho ocurrido como a las siete de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio de "El Calvario" de la villa de San Julián, en la esquina de la casa donde vive don Cayetano Martelli, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro, Srío.

Of. 1—9—VII—43.

Antonio Berdugo hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los herederos de don Víctor Manuel Pino Ayala, para que dentro del término de ley, se presenten a intervenir como tales en el juicio civil ejecutivo promovido por la Municipalidad de esta ciudad, contra el expresado señor Pino Ayala y su fiadora doña Francisca Elena Quinteros, por cantidad de colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Sensuntepeque, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—J. A. González, Srío.

Of. 1—9—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Santos de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cecilia Vega; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Of. 1—14—VII—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Merino, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en César Humberto Daura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 1—14—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Sánchez Córdova, mayor de edad, originario

y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, y demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás Mejía, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 1—14—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Guevara y Guevara, vecino de San Isidro, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Hedefonso Coca; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Marcelino Iglesias; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrate, Srío.

Of. 1—14—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

15 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" 0.516	" 1.290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2.332	" 5.830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

		"J"				
		Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28		Planchas de acero de 8½x12½", cada una	30.30
					Planchas de acero de 4½x8½", cada una	10.09
		"L"			Plumeros de pluma de pavo	0.70
		Libretas cálculo tamaño ½ oficio cada uno	0.06		Portasecautes de madera corrientes, cada uno	0.39
		Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03			
		Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11		"R"	
		Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69		Rieles de acero usados	26.52
		Libros de Caja de 50 folios	2.99		Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
		Libros de Caja de 100 folios	3.53		Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3½"	0.32
		Libros de Caja de 150 folios	5.36		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ¼"	0.29
		Libros de Caja de 200 folios	6.43		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
		Libros de Caja de 300 folios	8.43		Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
		Libros de Caja de 500 folios	24.50		Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.08
		Libros Diarios de 100 páginas	2.64		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
		Libros Diarios de 150 páginas	3.23		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
		Libros Diarios de 200 páginas	3.71		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
		Libros de Actas de 100 páginas	2.27		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.05
		Libros de Actas de 200 páginas	3.36		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
		Libros de Actas de 300 páginas	4.25		"S"	
		Libros de Actas de 400 páginas	5.26		Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
		Lavabos de china	23.10		Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
		"M"			Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
		Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69		Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1.03
		Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30		Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
		Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56		"T"	
		Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37		Tinta azul negra en ½ litros	1.08
		Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96		Tinta azul negra en litros	1.76
		Metal para linotipos, cada libra	0.32		Tinta roja en ¼ litros	0.45
		"P"			Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
		Papel carátula Notre Dame Intaglio 0/00	279.15		Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
		Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63		Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
		Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84		Tinta para mimiógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
		Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28		Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
		Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49		Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
		Papel Bond base 20, tamaño 30x40", mular, color azul	48.48		Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
		Papel de oficio, rayado, resma	4.31		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
		Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
		Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56		Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
		Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64		"V"	
		Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94		Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97
		Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.33			
		Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50			
		Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60			
		Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70			
		Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98			
		Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16	2.57			
		Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40			
		Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32			
		Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47			
		Papel Carátula labrado, 26x40	103.50			
		Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29			
		Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36			
		Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88			
		Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71			
		Perforadoras de 7½ cm., cada una	1.61			
		Planillas Militares, millar	7.56			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26			
		Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04			
		Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39			
		Planchas de acero de 3½x5½", cada una	5.27			
"A"						
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54					
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54					
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77					
Alfileres No. 0 de ½" en cajas de media libra, cada caja	2.93					
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71					
"C"						
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77					
Cintas de papel engomado en rollos	2.03					
Clamps No. 1, cada caja	0.31					
Clamps No. 2, cada caja	0.52					
Clamps No. 3, cada caja	0.15					
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09					
Capuchas para capas de hule	0.51					
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08					
"E"						
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82					
Engrampadoras marca Ace	8.97					
"F"						
Fósforos grandes marca Aguiña, cada lata	50.00					
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27					
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81					
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17					
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17					
Fórmulas para Hospitales, así:						
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94					
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03					
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03					
No. 12.—Salida del Niño	7.04					
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28					
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02					
Fórmulas para Cementerios, así:						
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05					
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10					
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35					
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81					
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26					
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27					
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89					
Control de enterramientos 100 hojas	2.89					
"G"						
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94					
"H"						
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36					
"I"						
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12"	0.72					

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

SUBASTA PUBLICA SUBASTA PUBLICA

Por no haberse presentado postores en dos subastas anteriores, y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 21 del corriente mes, a las nueve de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematarán en el mejor postor siete (7) Motores Eléctricos, un (1) Switch de Arranque, y dos (2) Reostatos, según detalle y sobre las bases siguientes:

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse de 60 H. P. (equipo N° 113) @ 1,200.00

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse " 1,000.00

Tipo, CW Induction Motor; Estilo, 12C795; Serie N° 4406300; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 690 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 127 amperios por terminal; Montado, en chumaceras de bábito; Polea, no tiene.

1 Motor Eléctrico marca Allis Chalmers " 1,140.00

Tipo, Induction motor ARY-226C 24 HERS.; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 575 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 138 por terminal; Polea, en mal estado de 14" x 14"; Montado, en chumaceras de bábito; Base, no tiene.

1 Motor Wagner Electric Corporation " 870.00

Tipo, 15 VRX; Serie, 387854; Potencia, 25 H. P.; Velocidad regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1,140 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 5" de diám. por 8 de cara; Base, ?.

1 Motor marca General Electric " 540.00

Tipo, KT 302; Modelo, N° 4426; Serie, 31899776; Potencia, 15 H. P. Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1150 r. p. m.; Montado, en chumaceras.

1 Motor de Arranque marca Westinghouse N° 290468 de 5 a 75 H. P. " 270.00

1 Motor Eléctrico Westinghouse " 400.00

Tipo, CS Induction motor; Estilo, 330458; Serie N° 4398038; Potencia, 25 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 870 r. p. m.; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 7" diám. x 8" de cara; Base, no tiene.

1 Switch de Arranque marca Westinghouse de 220 amp. 2500 voltios " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Rammer para motor de 75 H. P. N° 9410 H. 90A. " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Hammer para motor de 50 H. P. " 270.00

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Of.—2—12—VII—43

Se pone en conocimiento del público que a las nueve horas del día miércoles 28 del corriente, se procederá a vender en pública subasta, en el local del Almacén General del Gobierno, y se rematará en el mejor postor, sobre la base de quinientos diez colones (¢ 510.00), un lote de once rieles para ferrocarril de las dimensiones y conforme el detalle siguiente:

5 rieles de 4½ de plancha por 7,92 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,91 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,92½ metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,23 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,19 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,93 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,27 metros de largo.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. 2—15—VII—43.

LISTA NO 21

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 11 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Daniel Alvarado, Alberto Barahona, Efraín Calero, Rosa v. de Córdova, Estela Guerra, Rosaura Olimpia Gar-

cia. Abraham Hernández, Rosario González de Jiménez, Roque H. Navarro, Antonio Prado, Jorge Reinos, Rosa Ruiz, y Alejandro Serrano.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Beatriz de Almanza, Victoriano Wichi Borbolla, Clara de Cardona, Concha Castellanos, Delia Clara, Catalina Cortes Elena, Mariquita Fuentes, Celestino Guardado, Santiago García, Luis Adolfo Granados, Rosa Hernández, Lidia Maravilla, María Mazariego, Mrs. Maruca Magaña, Alirio López Meza, Manuel Melara, Vilma Menéndez, Carmen de Ortiz, Hilda Marina Pineda, Juan Quintanilla, Antonio Moreira Ramirez, Graciela Recinos, Carmen Segura, Rubén Suárez, P. E. Velásquez, y Ada Velásquez.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior Julio II de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

16 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	"	"	" Belga
BELGICA BELGA	"	"	" Milreis
BRASIL MILREIS	" 0516	" 1290	" Franco
FRANCIA FRANCO	"	"	" Reichsmark
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Florin
HOLANDA FLORIN	"	"	" Lira
ITALIA LIRA	"	"	" Yen
JAPON YEN	"	"	" Corona
NORUEGA CORONA	"	"	" Franco
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5830	" Peseta
ESPAÑA PESETA	"	"	

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

17 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar	
INGLATERRA LIBRAS	ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" 0516	" 12.90	"	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" 2332	" 58.30	"	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	"	" Peseta

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 12 de julio de 1943.

De acuerdo con la Nota 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos, se permite la importación de un lote de telas gruesas de algodón propias para filtros, y mándase clasificar en la partida 491-4-01-021 por tratarse de artículos que no pueden destinarse a otros usos.

Clasificación No. 130.

No. 166.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Carlos Alvarez Lemus, de este domicilio, actuando en su calidad de Interventor Oficial de las propiedades del señor Walter Deininger, en escrito presentado el 26 de junio último expone: que a la Aduana Terrestre de esta ciudad han llegado cinco (5) fardos de una tela que se utilizará en la fabricación de filtros para miedos; que como no sabe si dicha tela, por la forma en que viene, puede clasificarse en la partida 491-4-01-021, solicita se le indique la clasificación arancelaria que le corresponde, para lo cual acompaña una muestra, así como un juego de documentos relacionados con el despacho de esa mercadería.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que de acuerdo con los dictámenes emitidos en relación con el examen de la tela a que se refiere el señor Alvarez Lemus, ésta es de un drill grueso de algodón crudo, parecido a la lona, de las siguientes características: tejido asargado de drill; hilos de tres cabos poco torcidos, tanto en la trama como en la urdimbre; grueso de un poco más de un milímetro; bastante menos tupida que la verdadera lona y no repele el agua con la persistencia de aquélla; su peso por metro cuadrado es de 730 gramos y el ancho de cada pieza es de 27 pulgadas.

Dadas sus características, esta tela es apropiada para filtrar, y con dificultad podría destinarse satisfactoriamente a otros usos, por lo cual se considera que puede clasificarse en la partida 491-4-01-021, como "Telas especiales para forros de rodillos, para filtros u otros aparatos y máquinas, cuando por su clase o por su forma no puedan destinarse a otro uso", señalada con el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos.

II)—Por otra parte, cabe hacer la observación de que en todos los documentos de embarque que presenta el interesado, se expresa que los cinco (5) rollos contienen telas de algodón para filtrar, de lo cual se infiere que efectivamente en el caso presente se trata de telas para filtros tal como dice el recurrente.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y lo que dispone la Nota: 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos vigente, esta Dirección General, RESUELVE:

Concédese autorización al señor don Carlos Alvarez Lemus, Interventor Oficial de las propiedades de don Walter Deininger, para que introduzca al país los cinco (5) fardos marcados: "W. D.—Grace-1776—Puerto Barrios for San Salvador", numerados 1/5, con un peso bruto en conjunto de 288 kilogramos, amparados por la Factura Consular No. 03360, legalizada en New York, U. S. A., el 25 de mayo del año corriente, que contienen las telas para filtros de que se ha hecho referencia; y al efecto, comuníquese esta resolución al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, enviándole una muestra debidamente sellada con el sello de esta Dirección General, para que identifique la mercadería y aplique el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos asignado a la partida 491-4-01-021, que dice: "Telas especiales para forros de rodillos, para filtros u otros aparatos y máquinas, cuando por su clase o por su forma no puedan destinarse a otro uso".

Hágase saber.—(f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo. Srio. Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—14—VII—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Julio de 1943.

Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plaza Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lafnez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Maurocán", Escuela de Niños "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria de Ciegos.

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Rentas y Vialidad, Floklore Salvadoreño.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y

Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 28

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y.S.S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Oficina del Mapa.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para que concurren a la Junta General ordinaria, que se verificará en sus oficinas, a las 10 horas del 10 de agosto del corriente año.

San Salvador, 15 de julio de 1943.

RENE PADILLA y V.
Secretario.

No. 223. 1—16—VII—43.

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía, para la Junta General ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, a las once horas del día 28 del actual, en las Oficinas de Daglio & Co.

San Salvador 13 de julio de 1943.

El Secretario
N. SAN JOSE

No. 185. 2 v. alt. 2—13—VII—43.

El Banco Salvadoreño

Pagará Dos Colones Cincuenta Centavos, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1943, contra presentación del cupón No 104.

San Salvador, julio 13 de 1943.

BANCO SALVADOREÑO

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador.

No. 187. 3—13—VII—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 19 de julio de 1943

NUMERO 159

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acéptase la renuncia a don Ivo Magalhaes, como Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil. (Acuerdo N° 121 bis) ... 2161

Extiéndese al doctor José Guillermo Trabanino, las Letras Patentes como Vicecónsul en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil..... 2161

Secretaría de Gobernación

Se aprueban las bases para un contrato de empréstito por ₡ 94,000.00 a la Municipalidad de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 1219)..... 2161

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, el gasto del Fondo del 5% de II. PP. y varios trabajos en el Cementerio General. (Acuerdos Nos. 1221 y 1223).... 2162

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, erogare ₡ 1,500.00 para la celebración de las Fiestas Patronales Agustinas. (Acuerdo 1222)..... 2163

Tarifas Municipales

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Martín..... 2163

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 2,035.12. valor de mercaderías. (Acuerdo N° 838)..... 2164

Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 844)..... 2165

Se aprueba el nombramiento del Profesor José María Sifontes, como Director del Colegio de Guadalupe, de la ciudad de Sonsonate. (Acuerdo N° 851)..... 2165

Secretaría de Justicia

Reformase el Acuerdo N° 92, de 26 de junio último, en el sentido de que el pago de ₡ 12.00 al Tesorero Municipal de Cojutepeque, deberá cargarse al Art. V.-458, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 99)..... 2165

Se concede licencia a la señorita Emilia Villalta Tobías, Mecanografista y encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio de Justicia. (Acuerdo N° 100)..... 2166

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Administrador-Secretario encargado de la farmacia y recetario del Hospital de Chalcacango, al Br. Armando Contreras. (Acuerdo N° 437)..... 2166

PODER JUDICIAL

Se autoriza el giro de \$ 92.90 para pagar el valor de los derechos y gastos ocasionados al Gobierno de los Estados Unidos de América con motivo de la solicitud de extradición de los salvadoreños Raúl y Fernando Cornejo. (Acuerdo N° 39)..... 2166

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 121-bis Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que en concepto de Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha presentado el Señor Don Ivo Magalhaes, rindiéndole agradecimientos por los buenos servicios prestados, y cancelar, en consecuencia, la Patente N° 16, expedida a favor del Señor Magalhaes con fecha 4 de junio de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor José Guillermo Trabanino, Vice-Cónsul en Río de Janeiro con residencia en el mismo lugar, en sustitución del señor Ivo Magalhaes.

Por Tanto:

Extiende al expresado Señor Doctor José Guillermo Trabanino las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1219. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se

aprueben las bases elaboradas para la contratación del empréstito de noventa y cuatro mil colones (₡ 94,000.00), a que se refiere el Decreto Legislativo N° 41 de 12 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 27 del propio mes, y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Nueva San Salvador;

1—Monto del préstamo: Noventa y cuatro mil colones;

2—Tipo de Interés: Seis por ciento anual;

3—Plazo para la cancelación total: Diez años, a contar desde la fecha en que la Tesorería prestamista haga la entrega total del capital prestado;

4—En caso no sea posible entregar de una vez, la cantidad de noventa y cuatro mil colones objeto del préstamo, ésta se podrá entregar por cuotas parciales de veintitrés mil quinientos colones cada una, desde luego, siempre que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales cuente con fondos suficientes para ello y sin dejar de atender, de preferencia, las autorizaciones de gastos que se expidan a favor de las Municipalidades de la República, a fin de que las obras y servicios públicos a su cargo no sufran interrupción alguna;

5—Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destinará:

a) El cuarenta por ciento (40%) de la renta total que produce el mercado municipal, actualmente en servicio y los que en lo sucesivo poseyere, conforme a la respectiva tarifa de arbitrios municipales;

b) El cuarenta por ciento (40%) del producto íntegro del arbitrio denominado piso de plaza; y

c) El sesenta por ciento (60%) del producto íntegro del Fondo Cinco por Ciento (5%) a favor de Higieneización y Saneamiento;

La Municipalidad se obligará a no emplear estas rentas en otro fin que no sea el indicado, pudiendo disponer de ellas únicamente, cuando se hayan pagado las respectivas cuotas semestrales de amortización y se haya constituido el Fondo de Reserva;

6—La Municipalidad se obligará a depositar en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, decenalmente, el cuarenta por ciento (40%) de la renta de mercado y piso de plaza y mensualmente el sesenta por ciento (60%) del producto del Fondo cinco por ciento (5%) de Higieneización y Saneamiento, a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.

les y a la Corte de Cuentas de la República;

7—En caso de que dicho cuarenta por ciento, por cualquier circunstancia, no fuere suficiente para el pago de las respectivas cuotas de amortización, la Municipalidad se obligará a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de la renta de mercado y piso de plaza;

8—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

9—Si una vez pagada la cuota semestral fija, hubiere sobrante, con éste se formará un Fondo de Reserva, cuyo valor ascenderá hasta el valor de una cuota semestral, que se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones de los ingresos provenientes de la renta y arbitrios gravados. Este fondo quedará depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, siempre a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Tesorería Municipal el resto del sobrante, si lo hubiere;

10—La Municipalidad otorgará, como garantía adicional en el pago de las cuotas semestrales fijas, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los verdaderos a partir del corriente, los cuales se podrán devolver a la Municipalidad, después de haber sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan;

11—La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en los números seis y siete de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

12—De conformidad con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 41 de 12 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 89 de 27 del mismo mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador;

13—La Municipalidad no podrá rebajar por ningún concepto los arbitrios y rentas cuyo producto constituyen los fondos de mercado y piso de plaza, mientras éstas garanticen el pago de las cuotas de amortización e intereses del préstamo;

14—Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

15—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

16—Para atender el servicio de la deuda, amortización del capital e intereses del seis por ciento anual, en el plazo de

diez años, la Municipalidad se obligará a pagar veinte cuotas semestrales fijas de seis mil trescientos dieciocho colones veinte y siete centavos (¢ 6,318.27) cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, habrá de sujetarse a lo que ordenan los numerales doce y catorce de las presentes bases;

17—Mientras la suma del préstamo no haya sido entregada en su totalidad, la Municipalidad pagará solamente in-

tereses correspondientes al monto de las entregas verificadas, pero una vez efectuada la última entrega, de inmediato quedará obligada al pago religioso de las cuotas semestrales de acuerdo con la respectiva tabla de cuotas de amortización;

18—Para la amortización de la deuda, la Municipalidad habrá de sujetarse a la siguiente tabla de cuotas semestrales fijas:

SEMESTRE	CAPITAL LIQUIDO	AMORTIZACIONES	INTERESES	CUOTAS	MONTO
1º.....	¢ 94,000.00	¢ 3,498.27	¢ 2,820.00	¢	6,318.27
2º.....	" 90,501.73	" 3,603.22	" 2,715.05	"	6,318.27
3º.....	" 86,898.51	" 3,711.32	" 2,606.95	"	6,318.27
4º.....	" 83,187.19	" 3,822.66	" 2,495.61	"	6,318.27
5º.....	" 79,364.53	" 3,937.34	" 2,380.93	"	6,318.27
6º.....	" 75,427.19	" 4,055.46	" 2,262.81	"	6,318.27
7º.....	" 71,371.73	" 4,177.12	" 2,141.15	"	6,318.27
8º.....	" 67,194.61	" 4,302.44	" 2,015.83	"	6,318.27
9º.....	" 62,892.17	" 4,431.51	" 1,886.76	"	6,318.27
10º.....	" 58,460.66	" 4,564.46	" 1,753.81	"	6,318.27
11º.....	" 53,896.20	" 4,701.39	" 1,616.88	"	6,318.27
12º.....	" 49,194.81	" 4,842.43	" 1,475.84	"	6,318.27
13º.....	" 44,352.38	" 4,987.70	" 1,330.57	"	6,318.27
14º.....	" 39,364.68	" 5,137.33	" 1,180.94	"	6,318.27
15º.....	" 34,227.35	" 5,291.45	" 1,026.82	"	6,318.27
16º.....	" 28,935.90	" 5,450.20	" 868.07	"	6,318.27
17º.....	" 23,485.70	" 5,613.72	" 704.55	"	6,318.27
18º.....	" 17,871.98	" 5,782.13	" 536.14	"	6,318.27
19º.....	" 12,089.85	" 5,955.60	" 362.67	"	6,318.27
20º.....	" 6,134.25	" 6,134.25	" 184.02	"	6,318.27
		¢ 94,000.00	¢ 32,365.40	¢	126,365.40

En consecuencia, autorizase a la Corporación Municipal de Nueva San Salvador, para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito, sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato se someterá oportunamente a

la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1221. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación completa del mobiliario que presta servicio en las escuelas "Alejandro Miranda", "Antonia Galindo", "Dr. Victoriano Rodríguez", "Dr. Nicolás Aguilar" y "Dr. Darío González", de aquella ciudad, materiales y mano de obra	¢ 912.38
Reparación completa de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas "Antonia Galindo" y "Alejandro Miranda" y pintada al temple de las paredes de los mismos, materiales y mano de obra	" 465.00
Total	¢ 1,377.38

Un mil trescientos setenta y siete colones treinta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el

Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1223. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas al Cementerio General de aquella ciudad, durante el año en curso	¢ 200.00
Reparación de dos carretillas de hierro, cuatro rastrillos, seis azadones, siete palas, cuatro barras y dos hachas, de propiedad y al servicio de dicho Cementerio	" 100.00
Compra de cuatro barras de hierro, cuatro palas y cuatro	

azadones nuevos, para servicio del mismo Cementerio ₡ 100.00

Total..... ₡ 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán de los Nos. 3, 4 y 5 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facultáse a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1222. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales Agostinas, próximas a verificarse en esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El Infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a la página 119 y siguientes del libro de Actas y Acuerdos, que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la parte que en lo conducente literalmente dice: Sesión Ordinaria, celebrada por la Municipalidad de la Villa de San Martín, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidió el señor Alcalde don Reinaldo Barahona Peña, con asistencia de los Regidores 1º, 2º y 3º respectivamente, señores Francisco Guzmán, don Jerónimo Munguía, y don Fernando Morales, sin la del 4º Regidor don Humberto Henríquez Miranda por enfermedad, Síndico don Juan José Binder y Secretario de actuaciones don Crescencio Velasco Peña. Se dió principio a la sesión con la lectura del Acta anterior que después de discutida fué desaprobada en su totalidad. A continuación se trataron los asuntos siguientes:

I

La Municipalidad, en uso de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de

abril de 1939, publicada en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: Artículo 1º—La siguiente tarifa de arbitrios a su favor, así:

- 1.—Alumbrado público eléctrico, específico Municipal de conformidad con los Decretos Legislativos de 4 de junio de 1933 y 17 de octubre de 1934, publicados en los diarios oficiales de 10 de julio y 23 de octubre de los mismos años, metro lineal, al mes ₡ 0.02
- 2.—Almacenes de 1ª clase, con capital mayor de ₡ 10,000, cada uno, al mes " 8.00
- 3.—Almacenes de 2ª clase, con capital que alcance hasta ₡.... 10,000, cada uno, al mes " 5.00
- 4.—Agua, ventas al público por parte de personas dueñas de pajas de agua para su servicio particular, cada una, al mes ... " 4.00
- 5.—Agua, servicios particulares adquiridos a título de propiedad, no permitiéndose nuevas concesiones de dichos servicios con títulos de propiedad ni en arrendamiento de pajas, por cada paja, al mes " 4.00
- 6.—Armas de caza, matrícula de cada una, al año " 2.00
- 7.—Aguardiente, reventas, previa autorización del señor Administrador de Rentas del Departamento, cada una " 3.00
- 8.—Aguardiente, estancos o cantinas, cada una, al mes, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de escuelas normales, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los diarios oficiales del 17 y 9 de mayo de los años citados " 8.00
- 9.—Billares de taco, cada uno, al mes, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de Instrucción Pública, por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes " 3.00
- 10.—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día " 0.25
- 11.—Certificaciones, excepto las que deben extenderse libres de impuesto, como las del Registro Civil, para efectos matrimoniales, Art. 141 C., en relación con el número 1º del Art. 134 del mismo Cuerpo de Leyes; Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926 publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes y Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926 publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad, de los aspirantes a matricularse en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y normal, escuelas profesionales y militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial del 28 del mismo mes; para solicitar lotes de terrenos o casas baratas a "Mejoramiento Social S. A." Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1935, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes; para

- probar la edad en los concursos de salud y robustez de niños, letra C del Art. 8 del Reglamento de Bases Generales de los Concursos de Salud y Robustez de niños, aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial del 17 del expresado mes; de haberse celebrado el matrimonio civil, según los Artos. 98 y 141 C., exceptuándose además las de buena conducta, y sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial del 19 del mismo mes, cuando fueren del Registro Civil, cada una ₡ 1.00
- 12.—Documentos privados, cancelación de cada uno, conforme el Art. 4 Decreto Legislativo de 1º de julio de 1915, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes " 0.50
- 13.—Documentos privados, inscripción de cada uno, conforme el Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, que aparece en el Apéndice del Pr., y sin perjuicio del impuesto de escuelas normales conforme el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los diarios oficiales del 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916, si estuvieren escritos en papel sellado la mitad del valor del papel en que estuvieren escritos, y si en papel simple " 0.12
- 14.—Espectáculos públicos, cada función, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes " 1.00
- 15.—Edificaciones, demarcaciones que dé el Síndico Municipal para edificar al lado de las calles, por metro lineal " 0.05
- 16.—Funerales, con música, cada uno " 10.00
- 17.—Fotografías ambulantes, cada una, al día " 0.50
- 18.—Fotografías permanentes, sin perjuicio del impuesto creado en el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes, cada una, al mes " 1.00
- 19.—Farmacias o Boticas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes " 5.00
- 20.—Ganado mayor, destace, por cabeza, conforme Decreto Gubernativo de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos de agropecuarios, establecidos por Decreto Legislativo de 29 de junio y 24 de agosto de 1933, publicado en los diarios oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre del mismo año; a favor de Instrucción Pública; por Decreto Legislativo de 3 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes " 2.00
- 21.—Ganado menor, destace por cabeza, conforme los mismos de-

cretos citados en el número anterior. © 0.25

22.—Ganado mayor y menor, poste, por cabeza, de conformidad con los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar y Traslado de Semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes. " 1.00

23.—Hoteles de 1ª clase, con capital mayor de © 2,000.00 sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes, cada uno, al mes. " 5.00

24.—Hoteles de 2ª clase, con capital menor de © 2,000.00 y de conformidad con el numeral anterior, cada uno, al mes. " 4.00

25.—Joyereros o alhajeros ambulantes, cada uno, al día, previa presentación de certificaciones de buena conducta, expedidas por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal del domicilio del interesado. " 5.00

26.—Licencias para recaudar limosnas con imágenes de Santos de otras jurisdicciones, cada una al día. " 1.00

27.—Lanchas para recreo o botes para el mismo fin o para pescar en el Lago de Ilopango, cada una, al año. " 1.00

28.—Limosnas, patentes para recaudar, con imágenes de Santos, que conforme al Art. 126 de la Ley de Policía extienda la Gobernación Política Departamental, cada una. " 25.00

29.—Matrimonios, celebraciones fuera de oficina, cuando no sea en artículo mortis, Art. 135 C, cada uno. " 5.00

30.—Molinos de café, arroz, maíz, etc., cada uno, al mes. " 3.00

31.—Marimbas, organillos, fonógrafos y demás similares, cada uno, al día cuando anden ambulantes. " 0.50

32.—Puestos fijos, licencias para ventas o instalaciones en la plaza pública, cada una. " 1.00

33.—Perros, matrículas de cada uno, al año. " 1.00

34.—Puestos fijos, en la plaza pública, para cualquier clase de ventas, cada uno, al día. " 0.05

35.—Pulperías de 1ª clase con capital mayor de © 1,000.00 cada una, al mes, salvo el caso del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, que se cobrará el impuesto que el mismo Decreto establece. " 1.50

36.—Pulperías de 2ª clase, con capital menor de © 1,000.00 con la misma salvedad del número anterior, cada una al mes. " 1.00

37.—Pulperías de 3ª clase, con capital menor de © 200.00 urbanas y rurales cada uno al mes. " 0.50

38.—Restaurantes o casas de huéspedes, cada una, al mes, sin perjuicio del impuesto a que se

refiere el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 de dicho mes. © 1.00

39.—Rótulos, pendientes o adheridos a la pared, cada uno al año. " 1.00

40.—Serenatas, cada licencia. " 2.00

41.—Tiendas de 1ª clase con un capital de © 1,000.00, o más excepto el caso previsto en el Decreto Legislativo del 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial del 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme dicho Decreto, cada una, al mes. " 1.50

42.—Tiendas de 2ª clase, con capital menor de © 1,000.00 y con la misma observancia del número anterior, cada una, al mes. " 1.00

43.—Trapiches de hierro, cada uno, al año, conforme Decreto Legislativo de 19 de diciembre de 1942 publicado en el Diario Oficial del 4 de enero del corriente año. " 5.00

44.—Trapiches de madera, cada uno, al año, conforme el mismo Decreto citado en el número anterior. " 2.00

45.—Títulos extendidos por la Alcaldía Municipal, reposición de cada testimonio. " 4.00

46.—Títulos de terrenos rústicos y urbanos, por la extensión de cada testimonio, sin perjuicio de los impuestos citados en el Art. 108 de la Ley Agraria vigente y el Art. 7 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial del 20 de junio del mismo año, según el caso. " 6.00

47.—Tren de Asco Municipal, cada metro lineal, al mes. " 0.01

48.—Visto Bueno, en la venta de ganado equino o bovino, de conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de diciembre de 1942 publicado en el Diario Oficial de 4 de enero del corriente año, sin perjuicio del impuesto creado a favor del Alcalde, según Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre del mismo año; a favor de Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial de 1º de junio del mismo año; a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 y Art. 76 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, de 14 de julio de dicho año, publicado en los Diarios Oficiales de 2 de mayo y 21 de junio del mismo año; sello de caridad, Decreto Legislativo de 24 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo del citado año; reposición del valor de la hoja de talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 17 del citado mes y el impuesto de papel sellado, Decreto Legis-

lativo de 3 de septiembre de 1923, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes, por cabeza © 0.75

Art. 2º—No se permitirá el establecimiento de nuevos negocios de los mencionados en los números 2, 3, 7, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 a individuos de las razas árabe, palestina, turca, china, libanesa, siria, egipcia, persa, hindú y armenia, por estar expresamente prohibido, según Decreto Legislativo de 15 de mayo y de 25 de junio de 1936, publicado en los Diarios Oficiales de 20 de mayo y 25 de junio de dicho año.

Art. 3º—La presente tarifa de arbitrios deja sin efecto la publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 1919, reforma y adiciones de fechas 8 de abril de 1924, de 10 de julio de 1927 y 15 de abril de 1929. Se faculta al señor Alcalde en funciones para que remita a donde corresponde, certificación de este acuerdo para los fines de ley. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente acta que firmamos. Enmendado—O—l—cien—a—Vale. *Reinaldo Barahona Peña, Francisco Guzmán, Jerónimo Munguía, Fernando Morales, J. J. Binder, J. C. Velasco P.,* Secretario. Rubricadas.

Es conforme con su original y para remitirla al Ministerio de Gobernación expide la presente en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado—u—s—n—s—c—F—permanen—a—c—l—b—a—i. 50—a—ta—n—10—2—julio—faculta. Vale.

Reinaldo Barahona Peña,
Alcalde Municipal.

J. C. Velasco P.,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto Bueno a la tarifa de arbitrios que la Municipalidad de San Martín, en sesión ordinaria de cinco del corriente, acordó establecer en su jurisdicción.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 838. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación descargue de la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al artículo 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén del Gobierno la cantidad de dos mil treinticinco colones, doce centavos (©2,035.12), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para ser-

vicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de mayo y junio próximos pasados, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialía Mayor del Mrio. de Instrucción Pública

Art. V—606—Del presupuesto Fiscal vigente, **729.00**

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 453 con fecha 9 de junio del corriente año.

Art. V—436—Del Presupuesto Fiscal vigente, **73.73**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 477 con fecha 26 de junio del corriente año.

Art. V—463—Del presupuesto Fiscal vigente, **508.10**

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizadas por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 476 con fecha 26 de junio del corriente año.

Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez"

Art. V—533—Del Presupuesto Fiscal vigente, **94.43**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 400 con fecha 19 de mayo del corriente año.

Art. V—533—Del Presupuesto Fiscal vigente, **19.34**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 401 con fecha 19 de mayo del corriente año.

Departamento de Prov. y Alojamiento Escolar

Art. V—481—Del Presupuesto Fiscal vigente, **37.44**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 448 con fecha 9 de junio del corriente año.

Art. V—589—Del Presupuesto Fiscal vigente, **85.24**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 474 con fecha 21 de junio del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V—494—Del Presupuesto Fiscal vigente, **20.52**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el

Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 433 con fecha 2 de junio del corriente año.

Art. V—494—Del Presupuesto Fiscal vigente, **44.24**

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 449 con fecha 9 de junio del corriente año.

Dirección General de Educación Física

Art. V—516—Del Presupuesto Fiscal vigente, **411.61**

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 399 con fecha 19 de mayo del corriente año.

Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos

Art. V—577—Del Presupuesto Fiscal vigente, **11.47**

Conforme Orden de Suministro, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 483 con fecha 26 de junio del corriente año.

Total **2,035.12**

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 844. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"

Part. Subalterno

10 467 Profesora Auxiliar, doña Mercedes Palomares de Martínez, en lugar de la señorita Domitila Castro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Niñas República de Nicaragua"

9 77 Profesora Auxiliar, señorita Milagro Montalvo, en lugar de la señorita María Teresa Pineda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: \$ 2.00.

BARRIO EL GUAYABAL

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub N°

11 181 Directora, señorita Elena Luisa Martínez, en lugar de la señorita Milagro Montalvo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SAN JUAN TALPA

Escuela de Varones

10 292 Subdirector, don Andrés Ferreira, en lugar de don Manuel Amaya y Ramírez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 851. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A propuesta de la Institución Educativa Sonsonateca, y de conformidad a lo que establece el Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor don José María Sifontes, como Director del Colegio de Guadalupe, de la ciudad de Sonsonate, en reemplazo del señor Profesor don Cornelio Azenón Sierra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 99. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo N° 92, de 26 de junio reciente, publicado en el Diario Oficial N° 146, Tomo N° 135, en el sentido de que la cantidad de doce colones (\$ 12.00) que se autorizó pagar a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque, por concepto de recargo sobre el valor del servicio de 6 pajas de agua potable instaladas en el edificio de las Cárcenes Públicas de aquella ciudad, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1942, deberá cargarse al Art. V-458, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto vigente y no a la Partida N° 2 del Art. 450, Capítulo VIII, Título IX de la misma Ley, como se dice en el Acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leizaola.

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, ACUERDA: conceder a la señorita Emilia Villalta Tobias, Mecanografista y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio del Ramo, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, que ha solicitado a partir de esta fecha; debiendo continuar en su lugar, durante dicho lapso, don Héctor Armando Rodríguez, a quien la Dirección General de Tesorería pagará, desde este día, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 3 del Art. 75, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 394 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Torra,

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Secretario, Encargado de la Farmacia y Recetario del Hospital de la ciudad de Chalatenango, al bachiller Armando Contreras, en sustitución de don José Antonio López que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 3, Art. 151, Título I, Capítulo X, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales,

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 39.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-930, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor doctor don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en 319 Twenty Four Hundred Sixteenth St., N. Y., Washington, D. C., la cantidad de noventa y dos dólares, noventa centavos (\$92.90), equivalente a doscientos treinta y dos colones, veinticinco centavos (¢ 232.25) al 250% de cambio, para que pague dicha cantidad al Excelentísimo señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por valor de derechos y gastos ocasionados a aquel Gobierno con motivo de la solicitud de extracción de los salvadoreños Raúl y Fernando Cornejo, alias Raúl Medal y alias Fernando Medal, respectivamente,

procesados en este país por el delito de homicidio en el señor Manuel Atilio Castro.—Comuníquese.

Gómez Zárate,

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano,

DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo—Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Don Ramón Pleités, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifiesta que es dueño de un terreno de naturaleza rústica, de veinticinco hectáreas de extensión, bañado por el Río Sucio y situado en el Cantón Agua Escondida, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; que en ese terreno tiene varios cultivos y establecida una lechería y que para el mejor desarrollo de esas actividades desea aprovechar parte de las aguas del mencionado Río, para lo cual solicita el permiso correspondiente con el fin de utilizar de dichas aguas hasta la cantidad de quinientos litros por minuto. Estudiado el asunto; y, Considerando: que mandada a oír la Comisión Nacional de Electricidad, ésta manifestó en lo conducente que "los terrenos que proyecta regar el señor Pleités están a mayor altura que el río, en el lugar en donde pretende tomar el agua, y es necesario elevarla por medio de una bomba y esto es en sí un control que impedirá los abusos, manifestando su opinión de que puede concederse lo solicitado por el señor don Ramón Pleités, para regar un terreno de naturaleza rústica, de veinticinco hectáreas de extensión bañada por el Río Sucio y situado en el Cantón Agua Escondida, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, y para este objeto podrá elevar por medio de bomba, noria, ariete o cualquiera otra máquina hidráulica, un volumen de agua de quinientos litros por minuto (8.33 litros por segundo). En caso de que quiera hacer uso del agua de ese mismo río para obtener la fuerza motriz para mover la bomba o ariete, podrá hacerlo, pero con la obligación de devolver toda el agua al cauce del río, después de haberla usado para el movimiento de su máquina hidráulica. Por tanto, en atención a las razones expuestas en el dictamen del Considerando precedente y con apoyo en el Art. segundo, inciso segundo, de la Ley de Servicios Eléctricos y artículo quince del Reglamento de la misma Ley, el Ejecutivo Resuelve: 1º—Conceder al señor Pleités el permiso que solicita, con las restricciones que se dejan relacionadas en el párrafo precedente de esta resolución; 2º—El riego de los terrenos será controlado por la Municipalidad de San Juan Opico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes y los que en el futuro se dictaren; 3º—El señor Pleités pagará los impuestos de ley.—Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.—(f) Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional. El Subsecretario de Fomento, (f) C. Mejía Osorio".

Quinta Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor K. D. Bowmann, comerciante y de este domicilio, como apoderado de Winthrop Product Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Metoquina tabletas, Metoquina en polvo, Drometil tabletas, Drometil ampollas, Quipenil tabletas, Dórico tabletas, Dórico en polvo, inyectable, Cartuchos Cook, inyectable, Repodral inyectable, Viocodil inyectable, Cortulina inyectable, Ricolón ampollas, Chinifón en polvo, Chinifón tabletas, Glivarsenil inyectable, Pycatil tabletas, Pycatil polvo, Pepsamar tabletas, y Pepsamar Gel; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2.—Habiéndose establecido en San Pedro Puxtla, el doctor Flavio Aguirre, farmacéutico y abierto al servicio público una farmacia regentada por él mismo, se acuerda, conceder tres meses de plazo a los propietarios de farmacias establecidas en dicho lugar, para que liquiden, trasladen o pongan farmacéutico al frente de sus establecimientos.

3.—Los señores Mena, Araujo y Cía., Agencias y representaciones, comerciantes y de este domicilio, como apoderados de Sanyl Compañía Manufacturera Química de la ciudad de México; solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Bi-Yo-Glicol, Osteocalcina con vitamina D granulada, Pomina, Anaseptil, Egameca ampollas, Sigma, G Cidina aplicación local, G Cidina fuerte aplicación local, G Cidina inhalante, G Cidina intraperitoneal, G Cidina inyectable, Estrovaril en ampollas, Estrovaril en grageas, y Gotas O. M.; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico, evacuado por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4.—El señor Robert H. Gruener, comerciante y de este domicilio, como apoderado de The Sidney Ross Co., de Newark, N. J., Estados Unidos de América, solicita licencia para cambiar la fórmula de la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes

denominada: Mejoral, la cual está inscrita con otra fórmula; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

5.—Los señores M. A. Rodríguez y Cía., comerciantes y de este domicilio, como apoderados de los señores The Nutrolactis Company de New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: Nutrolactis; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

6.—El doctor Alfredo Ruiz Quirós, farmacéutico y de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories de North Chicago, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: Tiadyl, (sulfatia-zol) inhalante; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

7.—El señor Carlos Federico Amaya, idóneo en farmacia y del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

8.—El señor Pablo Mendoza Doño, idóneo en farmacia y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

9.—El doctor José María Castro, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir al servicio público una droguería en esta ciudad, la cual se denominará "Agencia Farmacéutica C. A." regentada por él mismo; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

10.—La señorita Adela Reynado, idónea en farmacia y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señora Carmen Chica v. de Mínero, por la cual se compromete a regentar la farmacia que la señora v. de Mínero, tiene establecida en el lugar de su domicilio, San Sebastián, departamento de San Vicente; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda aprobar la referida contrata.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión. **Agosto**

Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Reina y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Manjivar, Secretario. Enmendado—K—vale—sobre raspado—macia—y del domicilio—vale.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Venio Drug Company Limited, de Venio Building, Chester Road, Manchester, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

GERMOLENE

Consiste la marca en la palabra "Germole-ne", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 222. 1—16—VII—43.

TITULOS

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juana Arcia viuda de Gómez, Eduardo Arcia y Miguel Arcia, todos mayores de edad, y vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón de su domicilio, que tiene una superficie de doscientas sesenta áreas, más o menos con los linderos siguientes: al Norte, Poniente y Sur, con propiedades de la firma J. Hill y Compañía; y al Oriente, calle real de por medio, con finca de don Manuel Barreiro; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres quienes carecieron de título de dominio. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 140. 3—10—VII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Potrero Grande Arriba de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Potrero Grande Arriba, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Hilario Interiano; y al Poniente, con propiedad Jacinto de Jesús Flores, y tiene una superficie de cuatro manzanas y tres cuartos de manzana de setenta áreas cada uno. Lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, quienes carecieron de título de propiedad, lo estima en la suma de trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Franco. Rivera, Srío.

No. 141. 3—10—VII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pedro, Reñita, Juana, Agueda y Lucía, todos de apellido Chávez, mayores de edad; jornalero el primero y de oficios domésticos las restantes, los cinco vecinos del cantón Potrero Grande Abajo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, situado en el expresado cantón Potrero Grande Abajo, compuesto de ciento noventa y seis áreas y sesent y cinco centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Manuel Barreiro; al Oriente, con la de la sucesión de Mauricio Martínez; al Poniente, con fincas de la Sociedad B. Daglio y Cía.; y al Sur, con finca de doña Rosa viuda de Regalado, camino de por medio. Lo adquirieron por herencia de su difunto padre quien careció de título de propiedad y lo estiman en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Franco. Rivera, Srío. No. 142. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido y quebrado, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción, de la capacidad de noventa y dos áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Damián Cárcamo, mediando cerco de alambre propio del colidante; al Norte, terreno de Eusebio Rivas, mediando una pequeña guardarraya y árboles de fiote; al Poniente, terrenos de Vicente Serrano y Felipe Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Albino Corvera y Salvador López, mediando árboles y una pequeña guardarraya. Lo hubo por compra que de él hizo a la señora Andrea Rivas y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Salvador López y Felipe Lozano que son del de San Lorenzo y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Lorenzo Ramírez. — Ante mí, Luis G. González, Srío.

No. 150. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Batan, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto en su mayor parte y lo demás con huerta, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón de Sabana San Juan de esta jurisdicción, que posee de buena fe hace más de diez años, que linda: al Norte, con terreno de Narciso Pérez y Abelino Reyes, cerco propio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Batan y Silverio Zacapa, cerco propio; al Poniente, con terreno de Norberta Lúe, cerco ajeno; y al Sur, con terrenos que fueron de Marcelino Batan; hoy del solicitante y Margarito Galicia; lo hubo por compra a Marcelino Batan, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. C. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 151. 3—10—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Mercedes Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; pide título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur y Poniente, con el de Manuel Figueroa, diez y siete metros sesentidós centímetros y ocho metros cuarentitres centímetros respectivamente; al Norte, con el de Carmen García de Herrera, diez y siete metros sesentidós centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con el de Felipe Flores, ocho metros cincuentitres centímetros. La casa es de techos, paredes de adobe, de ocho metros vein-

setenta y siete centímetros de largo, por siete metros setenta y siete centímetros de ancho incluyendo un corredor. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, no tiene número y lo estima en cuatrocientos colones; habiéndolo adquirido por compra a Francisco Coto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino J. Leiva, Srío.

No. 159. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado por sí y por escrito don Facundo Ventura, de cuarentidós años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace diez años, cultivado de henequén, café, plátano y zacate, como de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Placeres, cantón El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Jozaotique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, comenzando de una puerta de aguja, con terrenos de Silvestre Amaya, Eloy Ramos y sucesión de Sotero Chica, representada por Patricia del mismo apellido, camino vecinal, carretera nacional, cercas de paja, alambre y zanjo artificial pertenecientes al fundo que se describe de por medio; en línea quebrada hasta la punta de un alambrado; al Norte, con terrenos de Andrés Antonio Amaya y Laura viuda de Juárez Alemán, cercas de alambre y brotón en línea ondulada y la quebrada del Salto de por medio; al Poniente, con posesión de Leopoldo Nolasco, cercas de alambre y brotones hasta la cima de la loma, perteneciente al predio colindante, de aquí cercas de alambre, zanjo artificial, piedra y alambre hasta caer a una zanja a la cabecera de un saítallo de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Israel Orellana y Sotero Vázquez, esta representada por Juan Bautista Vázquez, el solicitante y Silvestre Amaya, una zanja seca, zanjo artificial y cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta un camino vecinal, por éste hasta llegar a la puerta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Jozaotique, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—J. Villalobos, Srío.

No. 207. 1—15—VII—43.

José Antonio Gómez Araniya, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel María Guandique, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Cromantique", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente cuatro hectáreas, veinte áreas y por linderos: al Oriente, terreno de Luis Quintanilla Avalos, brotón de árboles de pino de por medio del colindante; al Norte, terreno de Alejandro y José Inés Quintanilla, cercas de alambre de por medio de éstos; al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Desiderio Lainez brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terrenos de la misma sucesión Lainez y de don Abelardo Jiménez, barranco de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejandro y José Inés Quintanilla, que son de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Gómez A.—C. Leandro Arandaño M., Srío.

No. 208. 1—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Higinio, Manuella, Catalina y Candelaria todos de apellido Mendoza, mayores de edad, jornalero el primero y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "El Jicaro" de esta jurisdicción, compuesto

de diez y siete manzanas y media o sean mil doscientas veinticinco áreas, más o menos, conteniendo dos manzanas cultivadas de café y lo demás, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Evangelina Magaña de Bendix y parte con la sucesión de Tránsito Juárez, mojon un árbol de pino; al Poniente, con terreno de Alejandro Barrientos Leiva, mojon un árbol de shilo; al Norte, con terreno del anterior colindante y la señora de Bendix; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Antonio Cornejo, representado por doña Rafaela v. de Cornejo y parte con terreno de Francisco Escobar, estos dos rumbos tienen por mojon un árbol de jicotón y un pito, siendo los colindantes Magaña de Bendix y Rafaela v. de Cornejo de la ciudad de Ahuachapán, Barrientos Leiva de Atiquiza y los demás de este domicilio, los solicitantes hubieron por posesión de más de quince años consecutivos, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, a menos por el rumbo Norte, que pasa un camino vecinal, abarcando una distancia como de veinte metros. Lo estiman en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Doratt M.—Miguel A. Valiente, Srío.

No. 209. 1—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Buenaventura Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro de Piedras, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cleto Argueta, mojon y cerco de piedra en el medio perteneciente al fundo; al Norte, con terreno de Olimaco Argueta que fué, hoy de Terezo Molina, mojon y cerco de piedra en el medio; al Poniente, con la Hacienda San Diego, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Anastasio Argueta, mojon y cerco de piedra en el medio. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipe Martínez, lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga ni derecho real que le afecte, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Torola, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Argueta.—Ante mí, Ismael Adrián Urbina, Srío.

No. 210. 1—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Alejandro Vigil, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que por más de quince años consecutivos posee de buena fe sin interrupción alguna en los suburbios del barrio del Calvario al lado Poniente de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de una hectárea treinticinco áreas de extensión superficial y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Esteban Vigil; al Norte, terreno de Jacinto Roque Quirós; al Poniente, terreno de José Anastasio Quintanilla; y al Sur, terreno de Manuel de Jesús Gavidia, camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario. El predio descrito está cercado de paja que le corresponde, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 211. 1—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Vicente Armando Canales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 231380, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculto, que posee quieta y pacíficamente en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, 490; y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y del solicitante, camino en medio con los primeros y cerco con el último; al Norte, con fincas de Ernesto Arturo Castillo y del solicitante, ba-

rranca en medio con el primero y cerco con el último; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Arturo Castillo, río de "San Miguel" de por medio; y al Sur, con finca del referido Ernesto Arturo Castillo, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía son vecinos de San Salvador, y el señor Castillo de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 212. 1—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Macario López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa rancho que contiene, situados en el barrio "Santa Teresa" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, ochenticidós centímetros, con predio de don Alfredo Pineda hijo; al Norte, treinta y tres metros; con solar de Inés Escobar mediando un cerco de alambre propio al Poniente, catorce metros cuarentidós centímetros, con solar de la señora Jesús Álvarez, camino de "El Estote" de por medio y al Sur treinta metros cuarentidós centímetros, con el mismo don Alfredo Pineda hijo. La casa rancho es de tejas, sobre hortones, y mide de largo cinco metros, por cuatro de ancho; lo estima en cien colones y lo adquirió por compra hecha a Cleofas López. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene servidumbre constituida por derechos reales ni otros derechos que deben respetarse. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 201. 1—14—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, en concepto de apoderado de Santiago Villeda Peña, de treintidós años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio, de tres terrenos rústicos, sin nombres, situados en cantón "Huiziltepecque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. Los terrenos son de las siguientes extensiones; el primero de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de Rafael y Catarino Alvarenga, cercos de alambre, bordos de paja, brotones de varias maderas y matas de paja de por medio; al Oriente, con los de Andrés Bermúdez y Celedonio Hernández, río "Techapa", de por medio; al Norte, con el de Luis Rodrigo Villeda Peña; y al Poniente, con los de Agueda Alfaro y José Villeda Peña, calle nacional de por medio; el segundo terreno de ocho hectáreas sesenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con los de Rafael y Jesús Alvarenga camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Rafael Alvarenga, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con los de Estanislao Torres, Ciriaca, Efigenio y Eduvigis Chávez; y el tercero es de la extensión de doce áreas y linda, con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Valeriano Alas, camino vecinal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de José Villeda Peña, cercos de alambre y paja de por medio. En este terreno hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes, que mide siete metros de largo por cinco de ancho, incluso el corredor. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Peña, ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, y los ha poseído quieta y pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Meru, Srío.

No. 128. 3—10—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Jesús Jerónima Villeda Peña de Argueta, de treinta años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de la villa de Tenancingo. El terreno es de la extensión de diecisiete hectáreas, cincuenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con los de Anselmo Zavaleta y Luis Rodrigo Villeda Peña, camino de por medio; al Norte, con el de Teófila de Jesús Villeda Peña, en línea recta; al Poniente, con el de Andrés Bermúdez, cerco de alambre y bordes de peñas de por medio; y al Sur, con el de Agueda Alfaro, cerco de alambre y brotones de por medio. Los cercos de alambre son propios del terreno descrito. El terreno mencionado lo adquirió por compra que hizo de él a José Villeda Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacíficamente e interrumpidamente, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 139. 3—10—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que el doctor Benjamín Lemus, como apoderado del señor Isidro Pérez Chachagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de San Pedro Puxtla, los dos primeros en el paraje "Sunsacuapa", cantón El Cortés, y el tercero en el cantón "El Guachipilín". El 1o. consta de circuenta y tres áreas veinte centiáreas, linda: al Oriente, con predio de María Castro de Rivas, antes de Agustín Castro, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno del interesado, cerco de alambre en medio; al Poniente, media el río Sunsacuapa, con predios de Isabel Monroy y Simeón Zepeda; y al Sur, media cerco ajeno, con predios de Juan García, antes de Martín García. El 2o., consta de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con predios de Juan García y María Castro de Rivas, camino en medio; al Norte, con el de Narciso Pérez Salaverria, antes de Higinia Sánchez y el de Salomé Cáceres, mediando cerco propio; al Poniente, predios de Salvador Padilla e Isabel Monroy, río Sunsacuapa en medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente. Y el 3o., consta de doscientas diez áreas, cultivado con café y guineo, tiene dos casas de teja y una techo de lámina, de paredes de tabla las tres, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Pérez, hoy de Agustín Alfaro, alambrado propio en medio; al Norte, con el de la sucesión de Antólino Pérez, hoy de Hersilia Pérez, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, finca de Francisco Castro, camino en medio; y al Sur, con la de José Lemus Vides, hoy de José y Eduardo Lemus, mediando cerco propio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 149. 3—10—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y ocho del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Lorenzo López Tejada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, Carmen Elisa y Justo Germán, los tres de apellido López Martínez, la herencia intestada que a su defunción les dejó María Elisa Martínez Figueroa, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y seis de marzo del año corriente, que fue esposa del primero y madre legítima de los demás. Confiándose al aceptante por sí y en el carácter dicho, la representación y ad-

ministración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 143. 3—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de don Carlos Mena Nuila, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Mena, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo del corriente año, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad. Confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 145. 3—10—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que de parte de don Gonzalo Parada López, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Elvira Elena Parada, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 148. 3—10—VII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Miguel Antonio Moreno, fallecido el once de mayo del año en curso, en el barrio La Trinidad de esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana de los Reyes Ayala viuda de Moreno, por sí, como representante legal de su menor hija legítima Eugenia Francisca Moreno y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Celia Moreno, que como la anterior, son hijas legítimas del causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 152. 3—10—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Santos Castro, en concepto de cesionario de los derechos herenciales correspondientes a las señoras Cirila Rodríguez de López Pacheco y Micaela de los Angeles Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Clemencia Rodríguez, fallecida en el cantón Natividad de esta jurisdicción su último domicilio, el cuatro de diciembre del año próximo pasado y quien fué madre ilegítima de las cedentes. Confiándose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 153. 3—10—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan José Mejía, quien falleció el doce del mes próximo pasado, en el cantón "Yomo", jurisdicción de Alegría, de parte de Adelina Coreas viuda de Mejía, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 154. 3—10—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan Pío Gómez, fallecido a las seis horas del once de junio próximo pasado, en el cantón Los Planes Tercero de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, por parte de María Víctor Gómez, en concepto ésta de hermana legítima del causante y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Serafín Posada, h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.

No. 157. 3—12—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó María Aparicio fallecida a las diecisiete horas del doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón La Peña de esta jurisdicción, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Aparicio a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—Ante mí, H. Rodríguez, Srío.

No. 158. 3—12—VII—43.

Juan Manuel Mancia, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito; al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Josefa Victoria Rubio, en concepto de hija ilegítima de la causante la herencia intestada que al morir en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, dejó doña Victoria Rubio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manl. Mancia.—M. A. Torrez M., Srío.

No. 179. 2—12—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha, veintiséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Crescencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo, y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y res-

tricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 180. 2—12—VII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Lorenza Antonia Anaya de Montalvo, Florencio Justiniano Anaya y Félix Dolores Anaya, Encarnación Montalvo como tutora de la menor Telésfora Josefa Anaya; y señores José María Avalos y Juan Anaya en su carácter de tutores respectivos de los menores José María y Ramón Alberto, ambos de apellido Anaya, la herencia intestada que dejó Balbina Antonia Lobos o Villalobos, fallecida en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte y nueve. Los tres primeros aceptantes como hermanos uterinos de la causante; la representada por Encarnación Montalvo, como hermana uterina también de la causante y los últimos por derecho de representación de sus madres ilegítimas Agustina de Jesús y Vicenta Dolores Anaya quienes fueron también hermanas uterinas de la referida causante. Confiéndose a los aceptantes por sí, y en el carácter dicho, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 185. 2—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto López, conocido también por Calixto López Pedro, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el diez de febrero del año en curso, por parte de su hermana legítima María Antonia López, conocida por Antonia López o Pedro, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M. Srío.

No. 189. 2—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mauricio González, fallecido en esta ciudad el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su madre ilegítima Marcos González, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M. Srío.

No. 190. 2—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Inés Morillo viuda de Muñoz, con beneficio de inventario, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Balbino Muñoz, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento ocurrido como a las catorce horas y media del día quince de enero del corriente año en la ciudad de Berlín y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.

No. 192. 2—13—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dejó Higinia Interiano de parte de José Antonio Interiano hijo ilegítimo de la causante, confiéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. Rodríguez R.—José Joaquín Caspillo, Srío.

No. 196. 2—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el once de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de la villa La Libertad, su último domicilio, dejó Ascención López de Carranza, de parte de Fernando Martínez Franco como cesionario de León Carranza, conocido por Julián Carranza López, hijo legítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 204. 2—14—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día nueve del corriente, esta oficina ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Eleuteria de la Concepción, conocida por Concepción Castañeda Castro, de parte de sus hermanos legítimos general Salvador Angel, conocido sólo por Salvador y señorita Luisa de la Trinidad, conocida por Luisa, ambos de apellido Castañeda Castro, quienes han sido nombrados interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 200. 3—14—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Angel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis del mes próximo pasado a las veintitrés horas y treinta minutos, por parte de Miguel Angel Díaz, conocido por Miguel Angel Marconi, hijo. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 213. 1—15—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Margarita de Jesús Granados, en concepto de hija legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Ascencio de Granados, caecida el seis de junio próximo pasado, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este distrito; y se le ha conferido a dicha aceptante la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 214. 1—15—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eduardo Angulo, fallecido en jurisdicción de Juayúa, el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su hermana legítima Antonina Elena Adelaida Angulo, conocida por Adela Elena Angulo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 215. 1—15—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Dolores García Rauda, fallecido el nueve de febrero próximo pasado en el cantón Valle Nuevo, jurisdicción de Juayúa, de parte de su hermano legítimo Pedro García Rauda, confiéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 216. 1—15—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Paula Mendoza de Rosales se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de su padre legítimo Vicente Mendoza, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 217. 1—15—VI—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Basilio Mira de parte de Elisa Meléndez viuda de Mira, Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 240. 1—17—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día siete de este mes, del año en curso, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario a don Gregorio Ayala Escobar, como cesionario de los derechos hereditarios que a José Antonio conocido sólo por Antonio, María Catalina, conocida por Catalina y Dionisio, todos de apellido Flores les correspondían en la herencia intestada que a su defunción de-

Jaron Justo o Justiniano Flores y Narcisca Rosales, quienes fallecieron, el primero el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el valle Las Casitas, jurisdicción de Alegría; y la segunda el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón La Peña, de la misma jurisdicción confiérese la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con María Luciana, nacida Luciana, Manuela de Jesús, Demetria y Teresa, nacida Teresa de Jesús, Manuel Francisco, Efigenia del Carmen, todos de apellido Flores, como hijos legítimos de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 155. 3—10—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa que por resolución de las nueve horas del seis de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Demetrio Pérez, fallecido en el Cantón "Caña Brava" jurisdicción de Santo Tomás el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a Santos Ramos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Tomasa Pérez, conocida por Tomasa Pérez de Huczo, Teresa de Jesús Pérez, conocida por Teresa de Jesús Pérez de García y Andrea Pérez, todas hijas legítimas del causante, confiérese al heredero declarado la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 160. 3—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que los señores Josefa Calazán conocida generalmente por Josefina, y Gregorio, ambos de apellido Alvarado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta madre ilegítima Juana Alvarado.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 144. 3—10—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Rodríguez de Segovia, fallecida el siete de abril del corriente año, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente don Santiago Segovia, representado por su apoderado general judicial doctor Fabio Molina Escolán; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 191. 2—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero intestado de don Carlos Argueta, conocido también por Carlos Argueta Búcaro, fallecido en la villa de Mejicanos el cinco de agosto de mil novecientos veintiseis, el señor Ángel Meléndez, conocido por Miguel Ángel Búcaro, como cesionario de los derechos que en la referida herencia le correspondían a las señoras doña Marcela Meléndez viuda de Argueta Búcaro, y Carlota, Concepción y Amalia, todas de apellido Argueta Búcaro, de la primera en su carácter de esposa, y de las últimas como hijas legítimas del difunto señor Argueta Búcaro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 165. 2—12—VII—43.

INTERDICCION

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de este Juzgado a las diez horas del doce de abril del año en curso, se ha decretado la interdicción provisional de Armida Angulo y se le ha nombrado curadora interina a Ana Consuelo Angulo, de acuerdo con el Art. 848 Pr. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la curaduría legítima de la interdicta Armida Angulo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

Of. 2—9—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Carlos Elena Bustillo, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los tres días de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 198 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 14 días del mes de julio de 1943.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 218. 2—15—VII—43.

El doctor don José Ricardo Dueñas, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los cinco días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 221. 2—16—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, y de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria, se encuentra depositado un novillo bernejo, herrado con el fierro de esta figura ..

que no se asegura su identidad por estar ilegible; que fué presentado por Jesús Márquez, administrador de la Hacienda Escuintla, cantón El Golfo de esta jurisdicción, el nueve del corriente, por haberlo encontrado pastándose en dicha Hacienda. El que se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Míneros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 59. 3—5—VII—43.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la

conservación y custodia para esta Alcaldía de un novillo hocco de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura ..



y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Art. 117 de la nueva Ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta en la base de treinta colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta Oficina en la suma de veintiséis colones. El semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el día dieciséis de junio anterior por el policía Alonso Ortiz, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas de esta ciudad. De la liquidación practicada, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastspeque, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimés.—F. Sánchez G., Srío

No. 109. 1—3—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza, a la reo ausente Isabel Campos, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de mujeres, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Paz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación, en que están de capturar a dicha reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cornejo, de cincuenta años de edad, soltero, albañil, originario de San José Villanueva y vecino de Comasagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rubén Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Lorenzana, de generales ignoradas y vecino de Talnique, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisca y Luz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares le de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—16—VII—43.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las nueve horas del día miércoles 28 del corriente, se procederá a vender en pública subasta, en el local del Almacén General del Gobierno, y se rematará en el mejor postor, sobre la base de quinientos diez colones (C 510.00), un lote de once rieles para ferrocarril de las dimensiones y conforme el detalle siguiente:

5 rieles de 4½ de plancha por 7,92 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,91 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,92½ metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,23 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,19 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 7,93 metros de largo.

1 riel de 4½" de plancha por 8,27 metros de largo.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. 3—15—VII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—1—

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para que concurren a la Junta General ordinaria, que se verificará en sus oficinas, a las 10 horas del 10 de agosto del corriente año.

San Salvador, 15 de julio de 1943.

RENE PADILLA y V.
Secretario.

No. 223. 2—16—VII—43.

REPOSICION DE RECIBO

(13—19—25)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor José Samuel Ortiz, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de un recibo, ya legalizado por valor de ciento cincuenta colones, aplicable al Título 21, Capítulo Único, Artículo 992, subnúmero 740 del Presupuesto vigente, correspondiente al mes de junio del corriente año y que se le extravió involuntariamente. Y de conformidad al Art. 8o. de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga el recibo de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación, en el Diario Oficial, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.— Rafael López, Srio.

No. 146. 3 v. c. 5 d. 2—10—VII—43.

Compañía del Mercado de San Salvador BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
	DEBE		HABER
Mercados	C 950,300.11	Capital Social	C 750,000.00
Caja. Existencia en efectivo ...	" 16,511.71	Fondo de Reserva	" 75,000.00
Obligaciones a Cobrar	" 4,130.56	Fondo de amortización	" 132,280.07
		Fondo para Dividendos	" 9,032.75
		Dividendos, Pendientes	" 389.00
		Varios Acreedores	" 4,290.50
	<u>C 970,942.38</u>		<u>C 970,942.38</u>

San Salvador, 30 de junio de 1943.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,
Director.

No. 234. 1—17—VII—43.

AVISO

(10—14—18)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Sara Rodríguez viuda de González, mencionada en la partida de matrimonio como Zara Dominga Guzmán Rodríguez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de conyuge sobreviviente del señor don Salvador González, fallecido en esta capital el once de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, por los primeros once días del citado mes de febrero.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—8—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ C	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" "	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	.1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	.5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" "	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" "	" Florin
ITALIA	LIRA	" "	" Lira
JAPON	YEN	" "	" Yen
NORUEGA	CORONA	" "	" Corona
SUIZA	FRANCO	" "	" Peseta
ESPAÑA	PESETA	" "	" Franco

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 20 de julio de 1943

NUMERO 160

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decretan las obligaciones a favor del Banco Occidental en liquidación, y los respectivos intereses del 6% anual, en los pagarés por la compra de un inmueble. (Decreto N° 32) 2173

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, trasladar \$ 500.00 del Fondo de Riego de Terrenos, al Fondo Común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 1226) 2173

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, un préstamo de \$ 2,000.00 al Fondo de Alumbrado. (Acuerdo N° 1227) 2174

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la terminación del "Chalet de Reuniones" de los Baños "La Chacra". (Acuerdo N° 1228) 2174

Modifícase el Acuerdo N° 1022 del 25 de junio de 1942, por el que se autorizó a la Municipalidad de San Miguel, erogar la cantidad de \$ 1,000.00 en la hechura y transporte de muebles para planteles de enseñanza de la jurisdicción. (Acuerdo N° 1231) 2174

Se amplían los Acuerdos Nos. 679 y 876 de 9 de abril y 18 de mayo de 1943, por los que se autoriza a las Municipalidades de La Unión y Chalchuapa, las erogaciones de \$ 894.00 y \$ 400.00, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1232 y 1237) 2174

Autorízase a la Municipalidad de Usulután varios trabajos en los Cementerios. (Acuerdo N° 1235) 2174

Se autoriza a las Municipalidades de San Julián y Sonsonate, la reparación del edificio y muebles de escuelas urbanas y del puente "Nuevo", respectivamente. (Acuerdos Nos. 1236 y 1239) 2174

Nómbrense de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1241 y 1242) 2173

Se reforma el Acuerdo N° 823 de 20 de mayo de 1942, en el sentido de que en la Partida N° 77 debe leerse, desde el 1° de agosto, María Julia de López Ayala. (Acuerdo N° 1243) 2175

Apruébase el nombramiento de don Domingo Díaz González, como escribiente de la Gobernación Política de La Unión. (Acuerdo N° 1244) 2175

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a las Municipalidades de Corinto y Nahulingo, los trabajos de saneamiento de las respectivas poblaciones. (Acuerdos Nos. 1229 y 1233) 2175

Autorízase a la Municipalidad de Lislisque, la reparación del edificio del Matadero Público. (Acuerdo N° 1230) 2175

Se autoriza a la Municipalidad de Berlín, la construcción de servicios sanitarios en los edificios del Mercado y Policía Municipal. (Acuerdo N° 1238) 2176

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Julio Armando Escoto, Oficial de 3ª cla-

se de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 449) 2176

Concédesese licencia a don Alejandro Cabrera Muñoz, Secretario de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 450) 2176

Se aclara el Acuerdo N° 433 de 8 del corriente, por el cual se hicieron varios nombramientos en el personal de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 454) 2176

Nómbrese Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, a don Francisco Gonzalo Chavarria. (Acuerdo N° 456) 2176

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdo N° 439) 2176

Se cancela a las señoritas Carmen Vilanova y Florinda Phol, los nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo N° 440) 2176

Nómbrense a las señoritas Teresa Menéndez y Blanca López Gamero, enfermeras visitadoras de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 441) 2177

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Br. Joaquín Gómez, Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión. (Acuerdo N° 147) 2177

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 32.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto N° 4 de este Poder, emitido el veinticuatro de mayo anterior, que aparece en el Diario Oficial N° 117, Tomo 134, por el cual se autorizó al Poder Ejecutivo para comprar al Banco Occidental en liquidación el inmueble conocido con el nombre de "Garage Poma", por la cantidad de trescientos mil colones (\$ 300,000.00), de los cuales cien mil colones (\$ 100,000.00) serían pagados al firmarse la escritura respectiva; cien mil colones (\$ 100,000.00) en 1944 y cien mil colones (\$ 100,000.00) en 1945, no estableció la forma de garantizar esas dos últimas obligaciones y los intereses acordados sobre dichas cantidades, siendo conveniente señalar dicha forma;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Las obligaciones a favor del Banco Occidental en liquidación, y los respectivos intereses del seis por ciento anual a que se refieren los numerales 2º y 3º del Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 4 de veinticuatro de mayo próximo pasado, que se publicó en el Diario Oficial N° 117, Tomo 134, del día 29 de

ese mismo mes, estarán contenidas en dos pagarés por cien mil colones cada uno, con vencimiento en 1944 y 1945, respectivamente, en las fechas que determinen de común acuerdo el Ministerio de Hacienda y el expresado Banco, debiendo consignarse en ellos que los saldos pendientes de pago devengarán el interés del seis por ciento anual.

Art. 2º—Facúltase expresamente al Director General de Tesorería de la República para otorgar los mencionados pagarés cuando ya haya sido firmada la correspondiente escritura de venta.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoá,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1226. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de quinientos colones (\$ 500.00), que se tomará de su Fondo Específico "Riego de Terrenos", a fin de poderla invertir en obras públicas de urgente necesidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo acuerda: de conformidad; facultándose en consecuencia a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1227. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del Fondo Específicos de Alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), a fin de poderla invertir en la atención de los diferentes servicios administrativos a su cargo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía Eléctrica de Oriente, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas. *Acuerda:* autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará de una sola vez con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del año en curso. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1228. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación y terminación del "Chalet de Reuniones" que se está construyendo en los baños públicos de "La Chacra", de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil novecientos noventa y cuatro colones veinte centavos (¢ 5,994.20), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas); y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1231. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1022 de 25 de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial de 30 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta un mil colones (¢ 1,000.00), en la hechura y transporte de muebles para servicio del Instituto Nacional de Oriente y demás planteles educativos oficiales y municipales de la jurisdicción, en el sentido

de que, por razones de conveniencia, los muebles indicados se construirán en aquella propia ciudad, por la misma suma autorizada, y no en esta capital, como se había dispuesto, no habiendo necesidad, en consecuencia, de efectuar gasto alguno por valor de transporte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1232. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 679 de 9 de abril último, publicado en el Diario Oficial de 15 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar ochocientos sesenta y cuatro colones (¢ 864.00) en la hechura de muebles para servicio de la escuela urbana "República de Honduras" y de las rurales de los cantones Amapalita, Agua Escondida, Tihuitotal, la Quesadilla y Agua Caliente, de aquella jurisdicción, en el sentido de que se aumenta con ciento treinta y seis colones (¢ 136.00) más la cantidad expresada, a fin de completar el valor de los materiales necesarios, de acuerdo con el alza de precio que éstos han sufrido últimamente; debiendo aplicarse el gasto al Nº 3 del Art. 27, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria). Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1237. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 876 de 18 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 22 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la reparación y pintada del edificio municipal que ocupa la escuela de varones "Francisco I. Cordero", de aquella ciudad, en el sentido de que se aumenta a ochocientos cincuenta colones (¢ 850.00) la cantidad autorizada con tal fin, en virtud de haberse omitido en el presupuesto de gastos anterior varios detalles que se estiman indispensables para la mejor conservación, comodidad y ornato del edificio; debiendo aplicarse la erogación objeto de este aumento, a la misma partida especificada en el citado Acuerdo. Queda facultada la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1235. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de las tapias de los rumbos Norte y Oriente del Cementerio Viejo de aquella ciudad, materiales y mano de obra	¢ 48.70
Construcción de una puerta de madera en la entrada del Cementerio Nuevo de aquella misma ciudad, materiales y mano de obra	" 75.00
Hechura de una cerca de alambre espigado en el costado Sur del Cementerio Nuevo, materiales y mano de obra. "	69.50
Reparación del puente de madera situado sobre la quebrada que pasa por el rumbo Sur del Cementerio Viejo, materiales y mano de obra. "	58.75
Dos limpiezas a cada uno de los Cementerios citados, durante los meses de julio y octubre del año en curso	" 150.00
Total	¢ 401.95

Cuatrocientos un colones noventa y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 4 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1236. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones y la refacción de los muebles que prestan servicio en las dos escuelas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octu-

bre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 1239. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las aceras y de los terminales de los pasamanos del puente "Nuevo", situado en la 4ª Calle Oriente, del barrio El Angel, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y siete colones cuarenta centavos (¢ 237.40), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1241. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar conductor de correspondencia entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, al señor Antonio Guzmán Rivera, en lugar del señor José León Rodas, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 82 del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1242. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Pedro Perulapán

Partida Nº 198.—Cartero, Mario Quijano Montoya, en lugar de Antonio Panameño.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Partida Nº 236.—Cartero de la Oficina de Olomega, Pedro Canales, en lugar de José Belarmino Zavala.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 243.—Cartero de la Oficina de Santo Tomás, Carmen Vásquez, en lugar de Rigoberto Mejía, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1243. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reformar el Acuerdo Nº 823, del 20 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo, en el sentido de que, donde dice: "Santa Ana.—Partida Nº 77.—Cartero escribiente, María Julia Sánchez", debe leerse; a partir del primero de agosto próximo entrante: "Santa Ana.—Partida Nº 77.—Cartero-Escribiente, María Julia de López Ayala", por razones de matrimonio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1244. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento de don Domingo Díaz González, como escribiente de la misma, en lugar de la señorita Josefa Elena Solórzano, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 27 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 5 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1229. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de canalización de las aguas lluvias, la hechura de un puente y la desecación de los pantanos que se han formado en las calles del barrio "La Cruz", de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Único, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1233. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), cantidad con que contribuirá para el pago de la mano de obra y compra de materiales, herramientas y equipos necesarios para los trabajos de saneamiento que se están realizando en aquella localidad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1230. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al

edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y un colones cincuenta centavos (¢ 61.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1238. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de tres servicios sanitarios de lavar: dos en el edificio del Mercado Municipal y el otro en el de la Dirección de Policía Municipal, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos setenta y seis colones (¢ 876.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Julio Armando Escoto, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Escoto, a partir del dieciséis del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Antonio Carbonero Martí-

nez, quien devengará durante ese lapso el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 17 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Escoto correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 450. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Alejandro Cabrera Muñoz, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Secretario de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Cabrera Muñoz, a partir de esta fecha, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub Nº	cargo y funciones.
3	Secretario General, don Alfredo Rosales, en sustitución del señor Cabrera Muñoz.
5 1	Oficial de 1ª Clase, con funciones de Jefe de la Sección de Renta de Licores, don Luis Abrego Escobar, en lugar del señor Rosales.
8 2	Oficial de 4ª Clase, don Guillermo Argueta Bernal, en lugar del señor Abrego Escobar.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Cabrera Muñoz, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 454. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 433 de fecha 8 del corriente, por el cual se hicieron varios nombramientos en el personal de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en el sentido de que la señorita Estela Espinosa, nombrada Mecanografista de la Sección de Archivo, devengará su sueldo a partir del 5 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar dichas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 456. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a don Francisco Gonzalo Chavarría, en lugar de don Manuel Rivas Gutiérrez, hijo, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará los sueldos que indican las Partidas Nº 10 del Art. 104 y Nº 2 del Art. 160 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, y al Art. 1 del Presupuesto Especial del citado Hospital, respectivamente, a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 439. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

CUERPO DE ENFERMEROS

Cuarta Clase

Part. Nº	Sub Nº	Descripción
42	2	Enfermera de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Isaura Torres, en lugar de Francisca Flores, que renunció.

Quinta Clase

45	1	Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, María Tomasa Rivas, en sustitución de María Ester Benítez.
----	---	---

Auxiliares del Servicio

52	4	Velador, Servicios de Hombres, Israel Galeas, en lugar de Federico Araya.
----	---	---

Lavandera

63	1	Aplanchadora Brigida Hernández, en sustitución de Estebana González.
----	---	--

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que señalan las partidas enumeradas, Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 440. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a las señoritas Carmen Vilano-

va y Florinda Pohl, desde el 1º del mes en curso, los nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, por haber terminado sus estudios de enfermería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 441. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar—en plazas vacantes—Enfermeras Visitadoras de la misma, a las señoritas Teresa Menéndez y Blanca López Gamero, quienes devengarán en primera categoría los sueldos que fija la partida número 28, subnúmeros 18 y 33, respectivamente, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los cuales les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor, a partir del 10 de julio actual, fecha en que principiaron sus funciones. (Imp. de nombramiento, dos colones cada una).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 147.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, Br. Joaquín Gómez, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, contados del diecisiete al último del corriente mes, inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado legalmente; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Síndico Municipal de aquella ciudad con el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I.—Modificar, en la forma que más adelante se detalla y a partir del primero del mes en curso las obligaciones de aguardien-

te que para el período comprendido entre el mes de mayo y octubre del corriente año, se fijaron en el cuadro publicado en el Diario Oficial No. 115 del 27 de mayo próximo pasado a los patentados de las poblaciones siguientes:

POBLACIONES	Obligaciones a que estarán sujetas a partir del 1º de julio.
San Martín	190 litros
Paleca	100 "
Santa Tecla	1.500 "
Zaragoza	50 "
Sacacoyo	20 "
San Luis de la Reina	25 "
Carolina	15 "

II—Asignar la siguiente obligación de aguardiente a que debe sujetarse, durante el presente mes, la población que sigue:

Población	Obligación
Azacualpa	10 Litros

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas, de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Alberto Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General. F. Mejía O., Secretario. Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

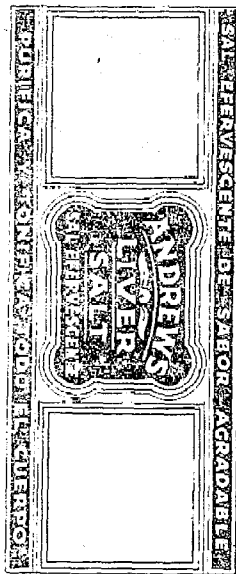
Of. 1—17—VII—43.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott & Turner, Limited, de Adrews House, Galowgate, Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, droguistas, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en una viñeta rectangular compuesta de tres campos, siendo el campo del centro de forma cuadrangular con esquinas redondeadas y rodeado de tres líneas que afectan la forma de esta figura y en cuya figura se encuentran las palabras distintivas "Adrews Liver Salt", en tres líneas, los otros dos campos están ocupados por figuras cuadrangulares de tres líneas, tanto en la parte superior de toda la etiqueta, como en la inferior hay leyendas alusi-



vas al artículo que ampara la marca, y la cual se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 242. 1—17—VII—43.

TITULOS

Julían Nuila Gil, Alcalde Municipal,
Hace saber: que el señor Ramón Cortés Cáceres, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de veinte años de una manera quieta, pacíficamente y no interrumpida, situado en el barrio San Miguel de esta población, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cien colones y lo compró a Aurelio Cáceres; sus linderos son: al Oriente, con solar de don Alberto Nuila; al Norte, con solar del titular; al Poniente, con solar de Encarnación Jiménez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Aureliana González y Francisca Monterrosa, calle de por medio. Perteneció a los extinguidos ejidos.

Y para los efectos de ley, libro la presente en la Alcaldía Municipal: Teotepéque, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfr. Montes, Srío.

No. 177. 3—12—VII—43.

Cecilio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago de León Deteta, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "Taispulco", de esta jurisdicción, incultos, superficies planiciebradas, sin carga real que les afecte; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de la sucesión de Gabina de León y Santiago de León Rodríguez, teniendo un quiebre, cercos propios de por medio, teniendo una servidumbre de tránsito sobre la sucesión de Gabina de León, hasta salir a la calle carretera; al Oriente, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercos del colindante y Peña de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago de León Rodríguez, Juana Daméan, Marcos Galicia y José Domingo Escalante; broton propio y alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Marroquín Cienfuegos, Milagro de Jesús Henríquez Machado y del solicitante, cercos propios de los dos últimos colindantes. El segundo predio se compone de diez y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercos del colindante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gabina de León, cercos propios de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cecilio Araujo.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 172. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Josefa y Juana, las dos de apellido Quintanilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos e incultos, situados en el cantón "San Lucas" de esta jurisdicción. El primer terreno tiene una capacidad superficial de veintuna hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con sucesión de Silvestre Jacinto viuda de Hernández, representada por Faustino Hernández, con Leonardo Lemus y Zenón Narváez; al Norte, con terrenos de Zenón Narváez, Basilio Hernández y Ciriaco Carías Hernández; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Chacón; y al Sur, con el mismo Chacón y Bartolo Bonilla, camino de por medio con el último, siendo quebradas sus líneas divisorias por los cuatro rumbos. El segundo terreno se compone de trescientas quince áreas y linda: al Oriente, con terreno de Máxima Rauda viuda de Hernández, línea recta de un madrecazo a un jote; al Norte, con terreno de Segunda Orellana y Hermenegilda Quintanilla, línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Hermenegilda Quintanilla y Juan Hernández, línea quebrada; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Tibarcio Ramírez, línea recta. Dichos inmuebles no son dominantes, pero sí sirvientes por atravesarlos un camino vecinal; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona con quien estuvieren en proindivisión; los adquirieron las solicitantes por quieta y pacífica posesión desde hace más de diez años y valían el primer inmueble en seis-

cientos colonos y el segundo en ciento veinticinco colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuicahuat, a las cinco horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmio Sierra F., Srío.

No. 173. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar denominado "Joyas del Campo Santo", de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, inculco y linda al Oriente, terrenos de Antonio Marlona y Simona Najarro; al Norte, camino de por medio y terreno de Antonio Marlona, línea recta; al Poniente, con Antonio Marlona Majano e Hilarián Antonio, línea quebrada, brotonado de izote. El segundo terreno está situado en los suburbios de esta villa, cultivado de árboles de café y de la capacidad de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Aquino Pérez y Saturnino Cortez, separados por una quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Soriano, separados por un zanjo brotones de pito de por medio; al Poniente, linda con predio de la sucesión de Indalecio González y Aquilino Martínez, izotes esquineros; y al Sur, terreno de Venancio Hernández, brotones de pito de por medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo el solicitante por compra que hizo el primero a Ildefonso García viuda de Mártir, Antonio, Aquilino, María y Dolores Mártir y el segundo a Inés Pérez, Simona y Delfina Portillo, y los estima en la suma de quinientos colonos, los colindantes son de este domicilio, excepto Venancio Hernández, que es de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Acuña.—M. Angl. Osorio, Srío.

No. 174. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Hernández, hijo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, zanjo de por medio, en línea recta, con terreno de Amparo Crespiu, desde un mojón de torolilla en el borde de la quebrada del Ojo de Agua a un mojón de jiote; al Norte, con terreno de Nicolasa Alvarenga viuda de Guevara, desde el mojón de jiote expresado línea recta a un mojón de jiote en una peña de talpetate; de aquí quiebra en línea recta al Noroeste a otro mojón de jiote, de aquí quiebra en línea recta al Suroeste a otro mojón de jiote, de aquí en línea recta hacia el Poniente a un árbol de mango y de aquí en línea recta hacia el Noroeste a un árbol de barillo, cerco de paja y alambre de ambos colindantes, pasando el alambre por el costado Norte de los árboles de mango y barillo; al Poniente, quebrada de invierno de por medio, desde el árbol de barillo expresado hasta un mojón de brotón de amate, con terreno de Bruno Arias y de este mojón a un mojón de cirín macho con matapalo, al borde del terreno colindante, que es del solicitante; y al Sur, con terreno de Encarnación Guardado, línea recta hacia el Oriente, pasando por un mojón de quebracho a dar a un mojón de matazano, de éste, línea recta hacia el Sur a dos mojones de maquisigua y laurel, de aquí quiebra en línea recta hacia el Suroeste a un mojón de jiote y de aquí quiebra en línea recta hacia el Sureste a terminar a la quebrada del Ojo de Agua, de donde comienza a lindar, la misma quebrada aguas arriba, con terrenos de Paulina Pocasangre de Bonilla, hasta el mojón de torolilla donde se comenzó. Hay dos casas, una de habitación y otra para cocina. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Hobasco, a las once y media horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Rivas.—Eliseo J. Melgar, Srío.

No. 175. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Trinidad Gutiérrez de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio La Esperanza de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Santos Lima; al Poniente, con solar de Victoria Gutiérrez, midiendo por estos rumbos sesentiseis metros; al Norte, con el río de esta ciudad y mide veinticinco metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de José Luis Rivas y mide veintiseis metros setenticinco centímetros, siendo los colindantes de este vecindario, dentro del cual está ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de taczacual, inclusive dos corredores laterales a los rumbos Norte y Sur; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima la solicitante en cuatrocientos colonos, habiéndolo adquirido por compra a Petrona y Lucía Ventura y Salomón Caballero Ventura, sobrevivientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajina, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gabino Majano.—Salvador Dueñas, Srío.

No. 176. 3—12—VII—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por sí, Ramón Cortés Cáceres, solicitando se le extienda título a su favor, de un terreno rústico que posee de buena fé por más de veinte años, situado en los suburbios de esta población en el lugar llamado "Palanche" de naturaleza fértil, como de seis manzanas y media de extensión, el que está cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y perteneció a los extinguidos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión; su valor es de mil colonos y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de José Cortés Cáceres y Máximo Colcho Morales; al Poniente, con terreno de Dámaso Ayala; al Sur, con terreno de Juan Ayala y Antonio Quevedo, y al Oriente, con terreno de la sucesión Jacinto Cortés y sucesión Ignacio Cárcamo, camino de por medio a San Miguelito.

Y, para los efectos de ley, libro el presente, en la Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srío.

No. 178. 3—12—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto, mayor de edad, abogado, con cédula de vecindad No. 6761 y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de los antiguos predios ejidales de esta comprensión; el primero como de doscientas diez manzanas de capacidad, sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Santos Cortés, río de Comalapa de por medio; al Poniente, terrenos de José Porfirio Quan; y al Sur, con terrenos de Santos Ventura, José María Cuéllar y Felipa Henríquez; lo estima en seis mil colonos, lo hubo por compra a Consuelo Medrano de Vides. El segundo terreno se compone como de dos manzanas más o menos, y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Matilde Sibrián y Clotilde Ventura; al Norte, el de José María Artiga antes, hoy de José Porfirio Quan; al Poniente, con Gilberto Escamilla, calle nacional pavimentada de por medio; y al Sur, con el de la misma Sibrián. Lo estima en ciento cincuenta colonos y lo hubo por compra a Santos Ventura. Los ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le gravan, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García N.—Ante mí, J. C. Orellana, Srío.

No. 224. 2—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Francisca Martínez viuda de Miranda, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando, a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de cinco manzanas de extensión situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, terrenos de las sucesiones de Rosario Vázquez y Anselmo Santos, representadas por Nazario Miranda y Macario Santos respectivamente, Norte, terrenos de Francisco López Esquivel; Poniente, terreno de Ramón Vega, antes, hoy de sus herederos y Sur, terrenos de la sucesión de Tomás Santos. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Francisco Guerrero Miranda y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos.

Lo que se hace saber: al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

No. 205. 2—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Sales, mayor de edad, jornalero del domicilio del Chilamatal, con su cédula de vecindad No. 1501 expedida en dicha Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Jesús" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Paulina Salazar, representada por Paula Ortiz, calle pública y cerco en parte de alambre propio en medio; al Poniente, con casa y solar de María Jordán, cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Tomás Montoya, cerco de alambre ajeno en medio; y al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de Enriqueta Recinos, cerco de brotón ajeno en medio. Dicho predio lo aprecia en la suma de cien colonos nacionales. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernabé y Eulalio Vázquez, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio. Lo posee de manera quieta y pacíficamente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Ángel S. Vela, Srío.

No. 228. 1—16—VII—43.

Joaquín Alfredo Campos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Muñoz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con Eusebio Campos, brotonal de por medio; al Norte, con don Héctor Auher Milla, camino de por medio; al Poniente, con Rosario Vázquez Guzmán, brotonal de por medio; y al Sur, con José Suárez, cerco de por medio; lo posee quieta y pacíficamente, de buena fé, sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín A. Campos.—Roque Portillo G., Srío.

No. 229. 1—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Ruiz, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, diecisiete metros, por dieciséis metros de fondo, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con predio de Julia Moreno; al Poniente, con el de Adelaida de Hernández; al Norte, con solar de Guadalupe Ardón; y al Sur, calle pública en medio, con casa de Agustín Mendoza Corea. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide de frente, hacia el Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con el corredor. No es predio dominante ni sirvien-

te, no tiene cargas, ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra hecha a doña Herlinda Ruano de Herrera y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenta, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 285. 1—17—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Montoya, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones "Porvenir y Chal-tepe" de esta comprensión municipal, de la capacidad el primero, de doscientas diez áreas, o sean tres manzanas de extensión superficial y el segundo de ciento cuarenta áreas de extensión, o sean dos manzanas, que tiene por linderos y medidas, el primero: al Oriente, linda con terreno de don Carlos Guirrola, brotones de todas clases de por medio; al Sur con terreno del mismo don Carlos Guirrola, en línea recta, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Narváez, cerca de brotones de por medio; y al Norte, con terreno de Eduardo Sánchez, cerca también de brotones de por medio; pertenecientes las cercas al terreno descrito. El segundo terreno situado en el cantón Chal-tepe que tiene por linderos: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de la finca "Alicia" de la sucesión Suvillaga; y al Sur, con terrenos de Crescencio Toledo. En todos los rumbos, hay cercas de alambre y brotones que pertenecen al terreno descrito, habiendo una servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, que se comunica con los demás cantones. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante desde hace más de diez años, no son dominantes pero sí sirvientes el segundo por haber servidumbre de tránsito establecida, no tienen cargas ni derechos reales, todos los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Suvillaga que es de San Salvador, lo mismo que don Carlos Alfredo Guirrola que es de Nueva San Salvador, Santa Tecla, y los estima el interesado en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezo Barahona.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 287. 1—17—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán como apoderado de Juan Antonio Lima solicita título supletorio de un terreno apreciado en seiscientos colones, radicado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, cultivado de café, es rústico, como de las superficies de ochenta áreas, con casa de paja, atravesado por una barranca de Sur a Norte, lindante al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa, mediando camino; al Norte, con el de Virgilio Ramírez, mediando cerca propia de izote; al Poniente, con terreno de doña Ana o Anita Salazar viuda de Martínez, mediando camino; y al Sur, con terreno de la primera colindante, mediando cerca de izote. Fue adquirido por compra a Manuel Lima, difunto, no tiene cargas o derechos reales ni hay otras poseedoras en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 162. 3—12—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: para los efectos consiguientes: que el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de Griselia Avila Lima de Segura, María Teresa Lima y Raymundo Avila Lima, solicita título supletorio de un terreno cultivado de café, como de setenta y siete áreas de extensión, rústico con dos casas de pajas en el interior, estimado en trescientos colones, situado en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lo adquirieron por compra a Con-

cepción Lima viuda de Avila y linda: al Oriente, con terreno de María Jorge Lima viuda de Zometa mediando barranca; al Poniente, mediando camino con terreno de la misma señora Zometa; al Norte, con los de Evaristo Lima mediando camino; y al Sur, con el de Gilberto Vásquez mediando cerco ajeno. No tiene carga ni derecho real ni hay otros poseedores en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa: a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 163. 3—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio—por carecer de antecedente inscrito o inscribible—de cuatro terrenos rústicos, incultos, cercados en parte de alambre, el resto a mojonado, áridos, algunos de superficie accidentada, sin nombre especial, situados en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la indicada villa, que hubo por compra a don Jesús Noguera, ya difunto y se describen así: el 1º de veintitrés manzanas o dieciséis hectáreas, diez áreas, linda: al Norte, con terreno de Antonio Duarte; al Oriente, los de Delfino Noguera y Wenceslao Paredes; al Sur, el de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por Mariana Berganza v. de Noguera; y al Poniente, mediando camino, con el de Antonio Duarte. El 2º de quince manzanas de setenta áreas cada una, de forma irregular, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera; al Oriente, con el del peticionario; al Sur, con los de Delfino Noguera y sucesión de Gregorio Noguera; y al Poniente, con el de José Antonio Acevedo. El 3º de veintiséis manzanas o dieciocho hectáreas veinte áreas, linda: al Norte, con la hacienda Agua Caliente de Santiago Díaz Palacios; al Oriente, los de Fernando Herrera y Emilio Palma; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, los del solicitante, sucesión de Gregorio Noguera, Wenceslao Paredes, Delfino Noguera y Fernando Herrera; teniendo acceso a las aguas del río Chuquize que lo atraviesa por una esquina. Y el 4º es un solarcito de forma irregular, de diecinueve áreas setenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Delfino Noguera y camino en medio, con el de José Antonio Acevedo; al Oriente y Sur, con los de éste, Leónor Acevedo, del solicitante y Avelino Flores; y al Poniente, con los de Delfino Noguera; no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 167. 3—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Berganza viuda de Noguera mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedentes inscrito o inscribible, de cuatro terrenos situados en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque, que hubo por compra a Gregorio Noguera, ya difunto, y son: Primero: Radica en el lugar "Rosa Nueva" de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, sin nombre especial, rústico, fértil y plano, lindante: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, al de Wenceslao Paredes; al Sur, el de Delfino Noguera; y al Poniente, camino en medio, el de Antonia Duarte. Segundo: Otro terreno de quince manzanas o diez hectáreas, cincuenta áreas, lindante al Norte, terreno de Wenceslao Paredes; al Oriente y Sur, el de Manuel Noguera; y al Poniente, el de José Antonio Acevedo. Tercero: Otro terreno de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, rústico, árido, sin nombre especial, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, el de Delfino Noguera; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, con otro de la solicitante que fue de Gregorio Noguera. Y Cuarto: Dos solares que forman un solo cuerpo, midiendo en conjunto treinta y nueve áreas, cincuenta metros cuadrados, sin nom-

bre especial, de naturaleza rústica, lindantes: al Norte, con fundo de la solicitante, camino en medio; al Oriente, solar de Delfino Noguera, al Sur, río en medio, terreno de José Antonio Acevedo; y al Poniente, con otro terreno de este mismo. No son precios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica, data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 168. 2—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Delfino Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedente inscrito o inscribible, de cuatro terrenos rústicos cercados en parte de alambre y lo demás amojonado, áridos y algunos de superficie quebrada, sin nombre especial, situados en el cantón de su residencia, que hubo por compra a Jesús Noguera, ya fallecido y se describen así: el 1º de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, terrenos de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por María Berganza v. de Noguera; al Oriente y Sur, con el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, camino en medio, con el de Antonio Duarte. El 2º de once manzanas o setecientos setenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Fernando Herrera; al Oriente, con el de Manuel Noguera; al Sur, el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, con los de Manuel Noguera y Antonio Duarte. El 3º de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera. Y el cuarto de diecinueve áreas treinta y cinco metros cuadrados, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera y el de José Antonio Acevedo, camino en medio; al Oriente, el de Manuel Noguera; al Sur, el de José Antonio Acevedo, río en medio; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera; no son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, datando su posesión quieta y pacífica de más de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 169. 2—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Rufina Eloísa Contreras de González, mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Guatajiagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio por posesión de más de treinta años de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Strigual" jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán. El primer terreno se compone de setenta manzanas o sean cuarenta y nueve mil áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanacio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada, zanja natural a caer al río "Las Marias" de por medio, terreno de José Martínez zanjo de por medio, Brígido Parada y sucesión de Santos Andrade, representada por el heredero Abraham Andrade; al Norte, con terreno de Inocente y Juan Álvarez, Angel y Nieves Guevara; río de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Guevara, Isidoro Membreno, Concepción Guevara y terreno la "Quinceña" de don Juan Boyar río del "Chorro" de por medio; y al Sur, con terrenos de Jorge y Teófila Paz, mojonos de piedra de por medio y un árbol de "matalcapul" lo mismo que terreno de Eusebio Vigil divididos con esta por la zanja del "Negrito"; Carlos Guevara y Gregorio Paz hasta caer al camino que de Guatajiagua, conduce a Ciudad Barrios, el cual atraviesa el terreno descrito. El segundo lote de terreno es de la capacidad de diez manzanas o sean setecientos áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos Guevara, zanjo, cercas de piedra y camino ve-

cinjal que conduce a "Charanque" de por medio: lindando también con terreno de Eusebio Vigil: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Esteban Paz representada por Antonio Paz y terreno de Gregorio Paz zanja natural y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián, Andrés y Fernando Aguilar y Narcisca Aguilar viuda de Chicas, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Atanasio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada en línea recta a caer al río; los colindantes son vecinos de Guatajiagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 170. 2—12—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Purificación Sierra, de cuarenta y cinco años de edad, abogado del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, en concepto de apoderado especial de doña Rosa Emma de Henríquez, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a favor de éste título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "La Labor", jurisdicción de la expresada ciudad de Guadalupe, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinte y seis metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Lcandra Gil, cerca de alambre de por medio, mide ciento sesenta y seis metros, trescientos treinta y dos milímetros; al Norte, terrenos de la sucesión de Braulio Miranda, mide doscientos ochenta metros, novecientos doce milímetros, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Iraheta, mide doscientos cincuenta y cuatro metros, novecientos noventa y seis milímetros, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Domínguez, quebrada de por medio, mide ciento cuarenta y dos metros novecientos sesenticuatro milímetros. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la interesada por compra a Antonio Platero Tamayo, de setenta años de edad, agricultor y del domicilio de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 225. 1—16—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Santo Tomás el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, dejó Estanislao Beltrán, de parte de María Ana Salamanca viuda de Beltrán, generalmente conocida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí como cónyuge sobreviviente y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían como hijo legítimo del causante a Estanislao Beltrán Salamanca. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 166. 3—12—VII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Miguel Angel Castro Fuentes, fallecido a las dos horas del trece de mayo del año de mil novecientos treinta y siete, en el barrio San Pedro de esta ciudad, por parte de su madre natural Am-

paro Fuentes, confiriéndole en el concepto indicado, interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salva. Magaña, Srío.

No. 181. 3—12—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Venancia Merino, conocida por Medina, fallecida en esta capital, el tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Emma Merino, como hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 202. 2—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Basilio Mira de parte de Elisa Meléndez viuda de Mira, Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 240. 2—17—VII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas y cuarto de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro, en concepto de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al morir, en jurisdicción de Anamorós, el doce de junio del corriente año, dejó Ceferina Ríos viuda de Villatoro. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M., Srío Into.

No. 230. 1—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día ocho de junio anterior, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Margarita Morroquín viuda de Tejada, de parte de su hija legítima María Angélica Tejada por sí y como cesionaria de los derechos que en esa sucesión correspondían a su hermana Rosa Aminta Tejada; y como consta en los autos que ya fué publicado el edicto correspondiente se ha declarado definitivamente heredera de la mencionada sucesión, a la expresada, María Angélica Tejada, a quien se le confirió la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con la heredera ya declarada Mercedes Tejada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 236. 1—17—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Andrés Cortés fallecido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y nueve en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, por parte de su hija Francisca Cortés, representada por su curadora señora Antonia Martínez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenpeque, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Efraim Morales, Srío. Into.

No. 239. 1—17—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber: que por auto de las once horas del día primero del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Espectación Romero, al señor Esteban Romero, en concepto de cesionario de Teodoro Romero nieto legítimo del causante, quien falleció en el cantón "Güirito" jurisdicción de Jucuarán, a las veinticuatro horas del once de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 164. 3—12—VII—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del veintuno de junio próximo pasado, ha sido declarada heredera intestada con beneficio de inventario de don Fernando Argueta, fallecido en esta ciudad el tres de abril del corriente año, la señorita Elvira Argueta, como hija legítima del causante y además como cesionaria de la señora Antonia Díaz viuda de Argueta y de la señorita Antonia Argueta, cónyuge sobreviviente e hija legítima del de cujus, respectivamente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 161. 3—12—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Gregorio Ayala, fallecido en esta jurisdicción el diecinueve de noviembre del año pasado, a sus hijos legítimos Juana Ayala viuda de Chévez, Carmen Ayala viuda de Ayala y Eugenia Ayala; éstos también como cesionarios de la cónyuge sobreviviente del causante, señora Juana Flores viuda de Ayala, y el último además como cesionario de Josefa Reyes viuda de Ayala, madre legítima ésta del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Salvador Guerra Hércules, Srío.

Nº 182. 2—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, avisa al público: que por auto de fecha de ayer fué declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de su esposo Camilo Pérez fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero del corriente año, Juana Rivas viuda de Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barrie.—Diego Cord. Rodríguez, Srío.

No. 198. 2—14—VII—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del difunto Domingo Aquino su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocido por Isaías; Felipe y Dolores, los tres de apellido Aquino Pérez y se ha conferido a la heredera declarada, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 203. 2—14—VII—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete de julio próximo anterior, se han declarado definitivamente herederas, con beneficio de inventario, de los bienes, derechos y acciones que en forma intestada dejó don Manuel Antonio Platero, fallecido a las dos de la mañana del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Hospital "Santa Gertrudis" de esta ciudad, a su cónyuge sobreviviente doña Paz Barrera viuda de Platero y a la menor hija legítima de ambos, Jesús Platero, representada ésta por aquella, y a las cuales se conferirá la representación y administración definitivas de tal sucesión, hasta que rindan la garantía legal que salvaguarde los derechos que en esa mortal pueda tener el presunto heredero don Antonio Platero Tamayo como padre legítimo del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srío.

No. 226. 1—16—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día ocho de los corrientes, a las once horas y cuarenta minutos, se han declarado definitivamente herederos abintestato de María Trinidad Majico o María Luisa Majico, conocida generalmente por María Majico, fallecida en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad el veintidós de diciembre del año próximo pasado, a los menores Luis Alfonso, María Julia y María Guillermina, los tres de apellido Vargas, representados por su padre legítimo, señor Juan Vargas; y se confiere a los herederos declarados en su carácter de hijos legítimos de la causante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 231. 1—16—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las quince horas del veinticuatro de mayo retropróximo, ha sido declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, del señor Víctor Ventura, que falleció el siete de junio de mil novecientos treinta y siete, al señor José Lázaro Ventura, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 232. 1—16—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Manuel de Jesús Carta-

gena, fallecido en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos quince; a su hijo legítimo José Gregorio Salvador Cartagena. Confiéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 243. 1—17—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino. Juez 1º Miguel Alberto Castro. Juez 2º Antonio Escobar Frattí, Srío.

Of. 2—12—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Carlos Elena Bustillo, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los tres días de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 14 días del mes de julio de 1943.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 218. 3—15—VII—43.

El doctor don José Ricardo Dueñas, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los cinco días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 221. 3—16—VII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Joaquín Eufrazio Guzmán, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo No. 3, situado en el Cuadro 40. del Cementerio de la ciudad de San Miguel, de cinco metros noventa centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de frente; por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, tiene una baranda de hierro fundido; cuatro nichos construidos en línea paralela de Norte a Sur, y dos lápidas que dicen: "Joaquín P. Guzmán, esposa e hijos" y "Dolores G. de Palacios, abril 4 de 1908". Sobre los nichos se eleva un block de mampostería de un metro veinte centímetros de altura, sobre éste un cubo de un metro cuarenta y tres centímetros de alto, de mampostería y sobre este último una peana de mármol de un metro ocho centímetros de alto, sosteniendo una escultura de mármol representando una matrona en actitud de apagar una tea encendida, escultura que mide un metro sesenta centímetros de altura; adornando el frente hay dos jardineras de hierro fundido sobre bases de mampostería de forma rectangular, siendo los linderos del puesto: al Oriente, mausoleo de la Familia Paz; al Poniente, el de Sara Cano; al Norte, terreno valdío de por medio con sepultura de Luis Salvador Ayala; y al Sur, calle de por medio, con mausoleo de la familia Argüello Loucel. La peana de mármol tiene las inscripciones que dicen: "Benemérito Gral. Joaquín Eufrazio Guzmán, nació el 16 de julio de 1797—murió el 3 de mayo de 1875" y "Ana M. Montorel de Guzmán, nació el 11 de julio de 1811—murió el 24 de junio de 1873". El puesto de mausoleo descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su abuelo, General don Joaquín Eufrazio Guzmán, por sí, y además, como cesionario de los derechos que correspondían a sus familiares legítimos Virginia Guzmán de Kaim, Graciela Guzmán de Openheimer y Joaquín Eufrazio Guzmán Escalón, según documentos que agregó a su solicitud. Y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 29, reformado del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liévano.

No. 238. 1—17—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la menor habilitada Estela Marina Uceda de Olmedo, en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que le corresponde en la finca rústica denominada "San José", compuesta de varias porciones de terreno que forman un solo cuerpo de la capacidad cada una de dichas porciones indicada en los antecedentes, aunque se dice en la respectiva escritura por el vendedor, que la superficie total como cuerpo cierto del inmueble referido, no es menor de cinco caballerías. Las porciones que forman el inmueble se describen así: Primera: situada en el lugar denominado río "Apacinte", jurisdicción de Panchimalco, de una superficie de setenta áreas y linda: al Oriente, con casas del barrio Zacatepéquez o San Esteban de la Villa de Panchimalco; al Norte, predio que fué de Manuel Carrillo, callejón en medio; al Poniente, camino en medio, terreno de Justo Jovel y Bernardo Vázquez, y al Sur, las pilas y veneros de agua de uso público y solar de la sucesión de Paulino Méndez. Segunda: de la capacidad superficial de cincuentitrés hectáreas, noventa áreas de superficie, situada en el lugar denominado "Changuayame", jurisdicción de Panchimalco y linda: al Oriente, quebrada de "Changuayame" en medio, terreno de Salvador Valencia, antes de Remigio Benito, de Francisco Martínez, antes de Anastasio del mismo apellido, de Tomás y Manuel Andrés, sucesión de Albino Méndez, de la de Pascual Vega, antes de José Miranda, de Víctor Vega, antes de José Jorge y Nicolás Andrés, aguas arriba de di-

cha quebrada y terrenos de Dorotea Guerrero y Félix Mejía, antes de Manuel Castillo e Inés Pérez, antes de Salomé Vázquez y con José Salomé Vázquez; al Norte, terreno de la sucesión de José Guzmán y Celestino Colorado, antes este último, de León y Simón Vázquez; al Poniente, con las peñas denominadas "Chulo" y al Sur, con la peña que lleva el nombre de "Neptolite" y terrenos de la sucesión de Antonio Vega, río Grande de por medio aguas abajo y terrenos de la sucesión de José Pérez, Ramón Martínez, antes de José y Francisco Martínez, buscando su rumbo con el río denominado "Apacinte", y colinda con el barrio Zacatepeque, de la Villa de Panchimalco y con el resto del terreno vendido a José Salomón Vázquez, siendo propios los cerros. Tercera: situada en el lugar denominado "Chancapa", jurisdicción de Panchimalco, de siete hectáreas, veinticuatro áreas de superficie, más o menos y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Félix Melara, representada por Fabián del mismo apellido, quebrada en medio; al Norte, terreno de Isidro Pérez, quebrada en medio, y al Poniente y Sur, terreno de su representada. Respecto a estos dos últimos rumbos, la interesada señora Uceda de Olmedo hace la aclaración que, aunque en la descripción de la porción tercera de que se trata, aparece por un error del cartulario, que dicha porción linda "al Poniente y Sur, con terrenos de su representada", estos terrenos según consta del antecedente otorgado a favor de don Juan Manéa Calderón, que se encuentra debidamente inscrito, son de doña Ofelia Dárcano de Carmona. Cuarta: en el punto denominado río Grande jurisdicción de Panchimalco de una hectárea de superficie más o menos y linda: al Oriente terreno del compareciente (Juan Manéa Calderón), río Grande de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Fernando Vega, representada por Florencio Rodríguez; al Poniente, predio de Valeriano Vega y al Sur, con Evaristo Pérez. El inmueble descrito, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesentidós. Folio doscientos cuarenta y cuatro y siguiente, del Libro ciento ochentidós de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 188. 2—12—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día 19 de mayo corriente, fueron remitidos al poste de esta Alcaldía: de la hacienda Pancocha una vaca bermeja herrada en el anca izquierda con estos fierros



Y una novilla overa de bermejo y blanco, ojos negros, marcada la oreja izquierda con recortes en los bordes y la oreja derecha tiene recorte de punta de lanza, herrada en el anca izquierda con los fierros poco más o menos de estas figuras



Fueron encontradas pastando en terrenos de dicha hacienda y ser de dueño y fierros desconocidos. Dichos semovientes se han dado en depósito en esta fecha. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 227. 2—16—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del veintiséis de los corrientes, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia, se procedió a vender en pública subasta la vaca bermeja achote herrada con el fierro que al margen se dibuja



parida de un torete bermejo overo de blanco, que se encontraba en depósito de orden de es-

ta Alcaldía, en virtud de no haberse presentado ninguna persona a reclamarla dentro del término legal, habiendo sido conducido dicho semoviente o semovientes al poste público de esta oficina a las diez y media horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Comisionado del cantón San Juan Lerma Alta de esta jurisdicción, por causar daños en sembranzas de Emilio González. Esta res, juntamente con su cría fué rematada en treinta y seis colonos y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de catorce colonos veintiséis centavos. Y se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho de tal sobrante, se presente a esta Alcaldía a reclamarlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Berán, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 58. 3—5—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y el Art. 615 C. y ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua mora azuleja de regular tamaño, de dueño desconocido, a las catorce horas del día veintinueve de junio anterior, sin fierro legible, pues solo presenta señales en la pierna izquierda sin determinarse figura alguna de fierro. Fué presentada al poste público de este Cabildo por el señor Faustino Vicente Grimaldi; el catorce de mayo último, por estarle haciendo daños en sus siembras en terrenos de su propiedad situados en el cantón "El Zúngano" de esta jurisdicción. Hecha la liquidación respectiva, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone de manifiesto al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Serano.—Prudencio Iglesias h., Srío.

No. 233. 1—16—VII—43.

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Sandoval Gómez y continuada por su apoderado doctor José Adalberto Bolaños, contra el doctor Salvador Rodríguez Borja, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta por este Juzgado, los derechos equivalentes a las once quinceavas partes en una casa de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide, veinticinco metros ochenta milímetros de frente; veinte metros novecientos milímetros al lado de arriba y veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros al lado de abajo y linda: al Oriente, con casa del doctor Francisco Enrique Moreno; al Norte, con propiedad de Leonor Zaldivar de Estupinán; al Poniente, calle en medio, con casas y solares de Patrocinia Sáenz de Meléndez, antes de Inocente Sáenz y la de Tránsito viuda de Vernier, antes de Nicolasa Represa y al Sur, calle en medio, con casas y solares de Crisanto Castillo y Ana María Aguilan. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 133. 2—12—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Huez, del domicilio de San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el deli-

to de lesión en Pedro Escobar, hecho ocurrido como a las siete de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio de "El Calvario" de la villa de San Julián, en la esquina de la casa donde vive don Cayetano Martelli, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alberto Herrera.—Antonio Castro, Srío.

Of. 2—9—VII—43.

Antonio Berdugo hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los herederos de don Víctor Manuel Pino Ayala, para que dentro del término de ley, se presenten a intervenir como tales en el juicio civil ejecutivo promovido por la Municipalidad de esta ciudad, contra el expresado señor Pino Ayala y su fiadora doña Francisca Elena Quinteros, por cantidad de colonos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: San Mateo Peque, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—J. A. González, Srío.

Of. 2—9—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Santos de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cecilia Vega; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Of. 2—14—VII—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Merino, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en César Humberto Daura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 2—14—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Sánchez Córdova, mayor de edad, originario y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, y demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás Mejía, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 2—14—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Guevara y Guevara, vecino de San Isidro, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Ildefonso Coca; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-14-VII-43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Marcelino Iglesias; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

Of. 2-14-VII-43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eugenio, Miguel, Rufino y José Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cándido Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M., Srío. Into.

Of. 1-17-VII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Arévalo o José Erera Mena, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, hijo legítimo de Santiago Arévalo y Concepción Mena, originario de Armenia y vecino de la ciudad de San Salvador, color trigüeño, cuerpo mediano recto, ojos mediaros café oscuros, cejas regulares negras, nariz mediana un poco curva, pelo negro y liso, orejas grandes medio aconchadas, cara ovalada, boca mediana, labios delgados, barba raturada, bigote raturado, de un metro setenta centímetros de estatura, presenta una pequeña cicatriz a la derecha de la región frontal, otra de herida en el plano medio interno del antebrazo derecho y otra de diecinueve centímetros de largo en el tórax, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pablo Vásquez, por los delitos de tentativa de robo en casa de Camilo Amaya, de San Rafael Cedros, falsedad al usar de nombre supuesto para ocultar un delito y por los delitos de robo en bienes de Mauricio Flamenco, Marta Flores, Juan Acosta y Santiago Flores Novoa, de San Salvador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 1-16-VII-43.

SUBASTA PUBLICA

Por no haberse presentado postores en dos subastas anteriores, y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 21 del corriente mes, a las nueve de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematarán en el mejor postor siete (7) Motores Eléctricos, un (1) Switch de Arranque, y dos (2) Reostatos, según detalle y sobre las bases siguientes:

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse de 60 H. P. (equipo N° 113) \$ 1,200.00

1 Motor Eléctrico marca Westinghouse " 1,000.00

Tipo, CW Induction Motor; Estilo, 12C795; Serie N° 4406300; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 690 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 127 amperios por terminal; Montado, en chumaceras de bábito; Polea, no tiene.

1 Motor Eléctrico marca Allis Chalmers " 1,140.00

Tipo, Induction motor ARY-226C 24 HERS.; Potencia, 50 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 575 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 138 por terminal; Polea, en mal estado de 14" x 14"; Montado, en chumaceras de bábito; Base, no tiene.

1 Motor Wagner Electric Corporation " 870.00

Tipo, 15 VRX; Serie, 387854; Potencia, 25 H. P.; Velocidad regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1,140 r. p. m. a plena carga; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 5" de diám. por 8 de cara; Base, ?.

1 Motor marca General Electric " 540.00

Tipo, KT 302; Modelo, N° 4426; Serie, 31899776; Potencia, 15 H. P. Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 1150 r. p. m.; Montado, en chumaceras.

1 Motor de Arranque marca Westinghouse N° 290468 de 5 a 75 H. P. " 270.00

1 Motor Eléctrico Westinghouse " 400.00

Tipo, CS Induction Motor; Estilo, 330453; Serie N° 4398038; Potencia, 25 H. P.; Velocidad, regulable; Voltaje, 220; Fases, trifásico; Ciclos, 60; Revoluciones, 870 r. p. m.; Amperaje, 61 amperios por terminal; Polea, 7" diám. x 8" de cara; Base, no tiene.

1 Switch de Arranque marca Westinghouse de 220 amp. 2500 voltios " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Rammer para motor de 75 H. P. N° 9410 H. 90A " 270.00

1 Reostato de la Casa The Cutter Hammer para motor de 50 H. P. " 270.00

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Of.—3-12-VII-43

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

19 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

20 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"

Acseite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71

"C"

Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08

"E"

Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97

"F"

Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así: No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así: No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89

"G"

Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
--	------

"H"

Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
---	------

"I"

Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72
--	------

"J"

Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
---	------

"L"

Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10

"M"

Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32

"P"

Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	53.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27

Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39

"R"

Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseños para Nord Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49

"S"

Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22

"T"

Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde,	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.53

"V"

Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar ..	11.97
---	-------

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

DETALLE DE LOS SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1943

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1.	Casa Mugdan, Falkenstein Schaps & Co., renovación de póliza No. 302,764, sobre mercaderías entre varios clientes vendedores del Mercado Principal de Santa Ana. Por un año, del 5 de junio de 1943 al 5 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por cinco mil dólares	\$ 5,000	15,000	8.	Francisca v. de Mugdan, renovación de póliza No. 343,789, sobre sus dos casas sitas en la 1a. Av. Sur, No. 102 y en la esquina formada por la misma Avenida y Calle Venezuela No. 104, de esta ciudad. Por un año, del 22 de junio de 1943 al 22 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por cinco mil dólares.	2,000	7,500
2.	Hedda v. de Kauders, renovación de póliza No. 343,754, sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en casa-portal No. 18 de la 4a. Av. Sur, de esta ciudad. Por un año, del 6 de junio de 1943 al 6 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por veintidós mil dólares.	22,000	220,000	9.	Gabay, Gun & Cia., renovación de póliza No. 343,779, sobre mercaderías de su propiedad en su almacén sito en la 1a. Av. N. No. 7, de esta ciudad. Por un año, del 23 de junio de 1943 al 23 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por diez mil dólares	5,000	18,000
3.	Heinz Edgar Schoening, renovación de póliza No. 343,755, sobre mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidas en su casa, al lado Sur del Estadio Nacional de esta ciudad. Por un año, del 8 de junio de 1943 al 8 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por dos mil dólares.	2,000	7,500	10.	Supremo Gobierno, seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa la Universidad Nacional, situado en esta ciudad, Por un año, del 14 de junio de 1943 al 14 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por diecinueve mil colones	19,000	Oficial
4.	Armando Frenkel, renovación de póliza No. 302,174, sobre mobiliario, ropa de cama y de mesa, vestidos, cuadros y demás efectos personales contenidos en su casa de habitación, sita en la Colonia Dueñas de esta ciudad. Por un año, del 8 de junio de 1943 al 8 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por tres mil dólares.	3,000	10,000	11.	Goldtree Liebes & Cia., seguro contra incendio sobre los edificios de su beneficio de café «San Antonio», sito en las afueras de Alegria, Dpto. de Usulután. Por un año, del 23 de junio de 1943 al 23 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por treinta mil colones.	30,000	38,325
5.	Casa Mugdan, Falkenstein Schaps & Cia., renovación de póliza No. 343,756, sobre su casa No. 8 de la 1a. C. P. de la ciudad de Santa Ana. Por un año, del 9 de junio de 1943 al 9 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por cuatro mil dólares	4,000	15,000	12.	Banco Occidental en Liquidación, renovación de póliza No. 414,832, sobre su beneficio de café situado en la finca «El Paraíso», jurisdicción de Santa Tecla. Por un año, del 1o. de junio de 1943 al 1o. de junio de 1944, con Lloyd de Londres y hasta por veinticinco mil dólares.	25,000	100,000
6.	Francisca v. de Mugdan, renovación de póliza No. 302,833, sobre el meñón «Imperial», de su propiedad, sito en la 4a. C. O. No. 117, de esta ciudad. Por un año, del 15 de junio de 1943 al 15 de junio de 1944, con General Accident Fire and Life Ass. Corp. Ltd., y hasta por cuatro mil dólares	4,000	15,000	13.	Banco Occidental en Liquidación, renovación de póliza No. 414,833, sobre su beneficio de café sito en la finca «Las Victorias», jurisdicción de Talnique, Dpto. de La Libertad. Por un año, del 1o. de junio de 1943 al 1o. de junio de 1944, con Lloyd de Londres y hasta por dieciocho mil dólares.	18,000	80,000
7.	Francisca v. de Mugdan, renovación de póliza No. 343,788, sobre sus dos casas sitas en la Calle de Candelaria Nos. 75 y 77 de esta ciudad. Por un año, del 22 de junio de 1943 al 22 de junio de 1944, con General Accident Fire and			14.	Banco Occidental en Liquidación, renovación de póliza No. 414,831, sobre su beneficio de café en la finca «Germania», jurisdicción de Talnique, Dpto. de La Libertad. Por un año, del 1o. de junio de 1943 al 1o. de junio de 1944, con Lloyd de Londres y hasta por veinticinco mil dólares	25,000	100,000

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
15.	Rafael Alvarez L. e Hijos, renovación de póliza No. 408,976, sobre edificios, maquinaria, etc., de su beneficio «El Molino», situado en la ciudad de Santa Ana. Por un año, del 2 de junio de 1943, al 2 de junio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por doscientos veinticinco mil dólares	\$ 225,000	¢ 900,000	21.	Carlos Alvarez Lemus, Interventor Oficial de los bienes de don Walter Deininger, por disposición del Ministerio de Hacienda, renovación de póliza No. 5.239,860. sobre su beneficio situado en Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, Depto. de La Libertad. Por un año, del 15 de junio de 1943 al 15 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por catorce mil dólares. \$	14,000	¢ 60,000
16.	Luz Borghi y Elisa B. de Soler, renovación de póliza No. 409073, sobre su casa denominada «Chalet Italia», sita en la calle de Cuscatancingo, de esta ciudad. Por un año, del 14 de junio de 1943 al 14 de junio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por diez mil dólares	10,000	« 35,000	22.	Goldtree Liebes & Co. renovación de póliza No. 7.177,570, sobre mercaderías en general y todo el mobiliario contenidos en su almacén sito en esta ciudad. Por un año, del 28 de junio de 1943 al 28 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd.; y hasta por treinta mil dólares	30,000	« 260,000
17.	Soler Serra Hermanos, renovación de póliza No. 414,606, sobre sus edificios Nos. 6 y 8 de la 1a. C. P. de esta ciudad, donde están contenidos: mercaderías, aceites, herramientas, enseres, etc. Por un año, del 15 de junio de 1943 al 15 de junio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por veintiocho mil dólares	28,000	« 175,000	23.	Francisca v. de Mugdan, seguro contra incendio sobre su casa situada en la calle Celis esquina sureste del block de esta ciudad. Por un año, del 8 de junio de 1943 al 8 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por tres mil dólares	3,000	« 10,000
18.	Carlos Casini & Co., renovación de póliza No. 415,142, sobre mobiliario, mercaderías y enseres, incluyendo máquinas de coser etc., contenidos en su almacén de esta ciudad. Por un año, del 19 de junio de 1943 al 19 de junio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por Once mil doscientos dólares.	11,200	« 40,000	24.	Francisca v. de Mugdan, seguro contra incendio, sobre su casa denominada, «Villa Paraíso», sita en la calle 5 de Noviembre de esta ciudad. Por un año, del 8 de junio de 1943 al 8 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por mil dólares.	1,000	« 5,000
19.	Banco Hipotecario de El Salvador, seguro contra incendio, sobre todo el mobiliario, instalaciones y demás enseres de su propiedad contenidos en edificios situados en la 2a. Av. Sur Nos. 24 y 26 y en la Av. Cuscatlán Nos. 25, 27 y 29 y en las dependencias instaladas en el edificio Bloom, de esta ciudad, sobre todo el mobiliario, instalaciones y demás enseres contenidos en sus agencias en Santa Ana, Calle Libertad y 2a. Av. N. No. 4; Santiago de María, casa de Rafael Samayoa, Bo. Concepción; en San Miguel 4a. Av. N., casa propiedad de Arturo Argüello Loucel; y en Ahuachapán, calle del Comercio, propiedad de José Antonio Salaverría. Por un año, del 20 de junio de 1943 al 20 de junio de 1944 con Lloyds de Londres y hasta por setenta mil dólares	70,000	« 260,872.79	25.	Francisca v. de Mugdan, seguro contra incendio sobre su casa denominada «Villa Elena», sita en la calle 5 de Noviembre de esta ciudad. Por un año del 8 de junio de 1943 al 8 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por Dos mil dólares	2,000	« 5,000
20.	Carlos Alvarez Lemus, interventor Oficial de los bienes de don Walter Deininger, por disposición del Ministerio de Hacienda, renovación de póliza No. 5.239,859, sobre mercaderías de su propiedad, colocadas en el sótano de su casa de habitación, sita en Puerta de La Laguna. Por un año, del 3 de junio de 1943 al 3 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd. y hasta por diez mil dólares	10,000	« 38,000	26.	Gutiérrez, Jáuregui & Co. seguro contra incendio sobre mercaderías en general, contenidas en casa propiedad del coronel Rodolfo V. Morales, sita en la 1a. C. P. No. 28 de esta ciudad. Por un año, del 30 de junio de 1943 al 30 de junio de 1944, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por quince mil colones	15,000	« 25,000
				27.	María de Papini, renovación de Póliza No. 3.631,038, sobre su casa sita en la 7a. C. P. No. 41 de esta ciudad. Por un año, del 1o. de junio de 1943 al 1o. de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por seis mil colones.	6,000	« 8,000
				28.	Max Freund, seguro contra incendio sobre su casa sita en la esquina formada por la 3a. C. O. y Av. España de esta ciudad. Por un año del 3 de junio de 1943 al 3 de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por diez mil colones.	10,000	« 25,000
				29.	Rodolfo A. Goldschmidt, renovación de póliza No. 3413848, sobre el mobiliario existente en su casa, sita en la Doble vía		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	de esta ciudad. Por un año, del 10 de junio de 1943 al 10 de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd. y hasta por tres mil dólares \$	3,000 ¢	15,000		y hasta por cincuenta mil dólares. \$	50,000 ¢	175,000
30.—	H. de Sola e Hijos, renovación de póliza No. 3631078, sobre edificios, maquinaria y mercaderías contenidos en su fábrica de Aceites vegetales de esta ciudad. Por un año, del 24 de junio de 1943 al 24 de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta colones ¢	231,750 ¢	300,000	38.—	Yolanda Moz de Argueta Jáuregui, seguro contra incendio sobre su casa sita en la 3a. Av. N. No. 35, de esta ciudad. Por un año, del 16 de junio de 1943 al 16 de junio de 1944, con The Hanover Fire Ins. Co. of New York y hasta por ochocientos dólares ¢	800 ¢	3,500
31.—	Arcadia de García Prieto, renovación de póliza No. 3631002, sobre su casa sita en la 12a. C. P. No. 89 de esta ciudad. Por un año, del 26 de junio de 1943 al 26 de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por cinco mil colones. ¢	5,000 ¢	7,500	39.—	Sagrera & Compañía, renovación de póliza No. 363719, sobre mercaderías en general almacenadas en la 2a. C. O. No. 19, de esta ciudad. Por un año, del 10 de junio de 1943 al 10 de junio de 1944, con The Hanover Fire Ins. Co. of New York y hasta por diez mil dólares. ¢	10,000 ¢	188,000
32.—	H. de Sola e Hijos, renovación de póliza No. 1898298, sobre azúcar de su propiedad, existente en su bodega, sita en la Av. Morazán No. 3, de esta ciudad. Por un año, del 30 de junio de 1943 al 30 de junio de 1944, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por cuarenta mil colones ¢	40,000 ¢	200,000	40.—	Jesús Franco Alemán, seguro contra incendio sobre su casa sita en la esquina formada por la 2a. Av. Sur y Calle Barrundia, de esta ciudad. Por un año, del 31 de mayo de 1943 al 31 de mayo de 1944, con The Hanover Fire Ins. Co. of New York y hasta por mil seiscientos dólares ¢	1,600 ¢	6,000
33.—	Marco Tulio Mendoza, seguro contra incendio sobre su casa sita en la Calle del Modelo No. 24, de esta ciudad. Por un año, del 7 de junio de 1943 al 7 de junio de 1944, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por cuatro mil colones ¢	4,000 ¢	8,000	41.—	The Salvador Railways Company Ltd., seguro contra incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades que se encuentren en sus trayectos ferroviarios. Por un año, del 30 de junio de 1943 al 30 de junio de 1944, con The Commercial Union Ass. Co. Ltd., y hasta por ciento cincuenta y tres mil treinta y nueve libras esterlinas £	153,039	3,525,810.63
34.—	José Gadala María, renovación de póliza No. 6521655, sobre su casa sita en la esquina formada por la 3a. C. P. y 6a. Av. Sur Nos. 2 y 4, de la ciudad de Santa Ana. Por un año, del 5 de junio de 1943 al 5 de junio de 1944, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por diez mil dólares. \$	10,000 ¢	35,000	42.—	H. de Sola e Hijos, renovación de póliza No. 15525398, sobre su fábrica de aceites vegetales, sita en esta ciudad. Por un año, del 24 de junio de 1943 al 24 de junio de 1944, con The Commercial Union Ass. Co. Ltd., y hasta por ciento noventa y un mil setecientos cincuenta colones ¢	191,750 ¢	500,000
35.—	Alicia Suárez de Bellegarrigue, seguro contra incendio sobre su casa sita en la esquina formada por la 11a. C. O. y Pasaje Araujo, de esta ciudad. Por un año, del 17 de junio de 1943 al 17 de junio de 1944, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por cinco mil colones. ¢	5,000 ¢	6,000	43.—	Municipalidad de Santa Tecla, renovación de póliza No. 10962376, sobre el mercado de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla. Por un año, del 14 de junio de 1943 al 14 de junio de 1944, con The Commercial Union Co. Ass. Ltd., y hasta por cuarenta mil colones ¢	40,000 ¢	200,000
36.—	Humberto Rivas, seguro contra incendio sobre su casa sita en la esquina formada por la 10a. C. P. y 43a. Av. Sur, de esta ciudad. Por un año, del 18 de junio de 1943 al 18 de junio de 1944, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por diez mil colones. ¢	10,000 ¢	13,000	44.—	Bernheim & Co., renovación de póliza No. 3761065, sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén «Paris Volcán», de esta ciudad.—Por un año, del 1o. de junio de 1943 al 1o. de junio de 1944, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por Treinta Mil Dólares \$	30,000 ¢	450,000
37.—	María de Daglio y Familia, renovación de póliza No. A. R. 145002, que cubre todo riesgo sobre joyas, alhajas y efectos personales, contenidos en su casa de habitación, sita en la doble vía, de esta ciudad. Por un año, del 15 de junio de 1943 al 15 de junio de 1944, con The Northern Ass. Co. Ltd.,			45.—	Carolina de Keilhauer, renovación de póliza No. 1703373, sobre su casa, sita en la 6a. C. O. de esta ciudad. Por un año, del 23 de junio de 1943 al 23 de junio de 1944, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por Quince Mil Dólares \$	15,000 ¢	50,000

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
46.—	Thomas H. Slater, renovación de póliza No. 1703508, sobre mercaderías etc., contenidas en su almacén, situado en la esquina formada por la 1a. Av. N. y 3a. C. P. de esta ciudad. Por un año, del 25 de junio de 1943 al 25 de junio de 1944, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por Mil Quinientas Libras Esterlinas	£ 1,500 »	40,000
47.—	Levy & Co. renovación de póliza No. 12586619, sobre mercaderías contenidas en su almacén sita en la esquina formada por la Calle Delgado y 1a. Av. N. de esta ciudad. Por un año, del 23 de junio de 1943 al 23 de junio de 1944, con The Royal Ins. Co. Ltd., y hasta por Dos Mil Libras Esterlinas	£ 2,000 »	50,000
48.—	L. Simón & Co., renovación de póliza No. 198, sobre mercade-		

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	rías de su propiedad, contenidas en su almacén, instalado en casa propiedad de la Sra. Adela De Viaud, sita en la 2a. C. P. de esta ciudad. Por un año, del 30 de junio de 1943 al 30 de junio de 1944, con The Franklin Fire Ins. Co. of Philadelphia y hasta por Veinticinco Mil Dólares	\$ 25,000 »	126,000

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cuarentitrés.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Héctor Salomón Hernández,
Secretario.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Julio de 1943.

Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Pulvorn Nacional, Oficina Central de Migración.

Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olnedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Láinez", Escue-

la de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardes Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria de Ciegos.

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Rentas y Vialidad, Floklöre Salvadoreño.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 28

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y.S.S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Oficina del Mapa.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para que concurran a la Junta General ordinaria, que se verificará en sus oficinas, a las 10 horas del 10 de agosto del corriente año.

San Salvador, 15 de julio de 1943.

RENE PADILLA y V.
Secretario.

No. 223. 3—16—VII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—2—

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 21 de julio de 1943

NUMERO 161

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Decrétase el Reglamento del Mercado Municipal de la ciudad de La Unión. (Decreto N° 8) 2189

Se autoriza a la Municipalidad de Suchitoto, el enladrillado del piso de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas. (Acuerdo N° 1245) 2192

Autorízase a la Municipalidad de Juayúa, el pago de sueldo al profesor experto que impartirá enseñanza de tejidos. (Acuerdo N° 1247) 2192

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, para que traslade el remanente del Fondo de Alumbrado, al Fondo Común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 1248) 2192

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 831) 2192

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza al señor Armando Peña Quezada, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir examen correspondiente a fin de facultarlo para el ejercicio de la Abogacía. (Acuerdo N° 852) 2195

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento de empleados en el Hospital Rosales. (Acuerdo N° 438) 2195

Se autoriza la erogación de \$ 58.98 para pagar al Colector Habilitado del Almacén General del Gobierno, el valor de 2,000 pliegos de papel bond. (Acuerdo N° 442) 2196

Reconócese al doctor Pedro Menéndez, varias cuotas compensatorias, durante el tiempo que desempeñó interinamente el cargo de Director General de Sanidad. (Acuerdo N° 443) 2196

Se cancelan a varias señoritas los nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo N° 444) 2196

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto N° 8.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a propuesta de la respectiva Municipalidad,

Decreto: el siguiente

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNION

CAPITULO I

De la Administración

Art. 1º—El funcionamiento y explotación del Mercado de la ciudad de La Unión, estarán encomendados a un Administrador, quien será nombrado y removido por la Municipalidad. El personal subalterno reunirá las condiciones convenientes y será nombrado por la misma Municipalidad, a propuesta del Administrador.

Para ser Administrador se requiere: ser de reconocida buena conducta; no padecer de enfermedades infecto contagiosas; ser mayor de edad y poseer instrucción adecuada al empleo, inclusive el conocimiento del presente Reglamento.

Art. 2º—El Administrador será el jefe inmediato del establecimiento y de su personal, el responsable de la seguridad y conservación del edificio y del orden y disciplina en el local.

Art. 3º—El Administrador rendirá fianza, a satisfacción de la Municipalidad, para garantizar las rentas que perciba. Esta fianza no podrá ser menor que la suma a que asciendan esas rentas en un mes.

Art. 4º—El Mercado permanecerá abierto de las cinco a las dieciocho horas; y el aseo del local deberá hacerse por lo menos dos veces al día en horas convenientes para no causar molestias o daños a los expendedores y al público.

Art. 5º—El Administrador recaudará las rentas del Mercado de acuerdo con la Tarifa que expresa el Art. 8º de este Reglamento, por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas, los que se considerarán como especies valoradas; debiendo remitir diariamente su producto al Tesorero Municipal, quien le extenderá el recibo correspondiente, con sus respectivos timbres. Para los efectos de control, el Tesorero abrirá cuenta especial al Administrador, sobre el número y valor de los ti-

quetes que le entregue semanalmente; debiendo comprobarse las respectivas operaciones ante el Tenedor de Libros Municipal, con los troncos de los talarionarios de los tiquetes que exhiba el Administrador y los recibos que hubiere entregado el Tesorero.

La Municipalidad podrá dictar cualquier otra medida que tienda a una mejor fiscalización.

Art. 6º—El Administrador llevará con todo aseo y claridad y debidamente autorizados por la Municipalidad, los libros siguientes: Inventario de todos los objetos de propiedad municipal que estuvieren en el establecimiento; Ordenes; Registro de objetos extraviados o valores en efectivo olvidados en el Mercado; Registro de arrendatarios de piezas y puestos sencillos; Contratos; y demás que la Municipalidad estime necesarios para el mejor control.

Art. 7º—La percepción de la renta por el servicio de arrendamiento, se hará efectiva mensual y diariamente, según la nomenclatura que indica el Art. 8º; y para ese efecto, el local del Mercado se considera dividido en tres clases, así:

“Piezas exteriores”, “puestos sencillos” y “ventas eventuales”. Se denominan “Piezas exteriores” las situadas al lado de las calles y avenidas, limitadas cada una por paredes, aún las que por resultado de la división no tengan más que una salida, ya sea al interior o exterior del edificio. Por “puesto sencillo” se entenderá el área de un metro veinticinco centímetros por lado. Son “ventas eventuales” aquellas que no se sitúan permanentemente en determinado lugar; pero que ocupan un “puesto sencillo” cada una. Los puestos para cocinas ocuparán una sola área, en sitio adecuado para no ocasionar daños.

CAPITULO II

Clasificación de piezas y puestos, y Tarifa del Mercado

Art. 8º—Por las piezas números, 1, 2 y 4 se cobrarán al mes \$ 30.00 cada una.

Por las piezas números 5, 6 y 8, se cobrarán al mes \$ 20.00 cada una.

Por las piezas números 3 y 15, se cobrarán al mes \$ 15.00 cada una.

Por las piezas números 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 se cobrarán al mes, \$ 10.00 cada una.

Por los “puestos sencillos” se cobrará diariamente, así:

Cada “puesto sencillo”, \$ 0.05 diarios.

Cada “venta eventual” \$ 0.03 y \$ 0.05 diarios, según el negocio a juicio prudencial del Administrador.

Art. 9º—Las “piezas exteriores” y “puestos sencillos”, serán dados en arrendamiento por el Administrador pre-

via autorización de la Municipalidad; y para conservar el derecho sobre ellos, es necesario pagar con puntualidad la tarifa correspondiente. La mora injustificada en el pago de un mes o día, respectivamente, dará derecho a la Municipalidad para exigir que las "piezas" o "puestos" sean desocupados de conformidad al Art. 25º, sin perjuicio del reclamo de lo adeudado en la forma legal. Queda prohibido a los arrendatarios, subarrendar, y la contravención al respecto pondrá al locatario en el caso antes mencionado. La mora en el pago de las "piezas exteriores" será contada después que se haya cubierto el pago por el depósito a que se refiere el Art. 18º, Inc. 2º. El concesionario que voluntariamente desocupe su local, lo entregará al Administrador, quien dará el correspondiente aviso a la Municipalidad.

Art. 10º.—Las "piezas exteriores" se destinarán para las ventas de telas de toda clase, ropa hecha, calzado, jarcia, sombreros, quincallería, materiales de zapatería, talabartería y sastrería, abarrotes, objetos de hojalatería, juguetes, productos de talabartería y demás artículos similares, no pudiendo ocuparse estas piezas para el establecimiento de ninguna clase de talleres.

Los "puestos sencillos" y "ventas eventuales" se destinarán especialmente para el expendio de toda clase de cereales, frutas, legumbres, especias, cebollas, garbanzos, carnes, azúcar, almídon, dulce de panela, pan, café, sal, harina, refrescos, productos agropecuarios, jabón, velas, artículos de buhonería, dulces y demás similares, pudiendo también venderse calzado, ropa hecha y telas de toda clase. Los concesionarios de "ventas eventuales" no podrán alegar derecho sobre determinado sitio y deberán ocupar el que el Administrador les designe.

Los sitios para ventas en "puestos sencillos" o "eventuales" serán distribuidos y arreglados convenientemente por la Comisión Municipal respectiva, con la cooperación del Administrador, a fin de que presenten el mejor orden y compostura; y cualquiera diferencia que surgiera entre la Comisión y los locatarios, será resuelta por la Municipalidad.

Art. 11.—Se prohíbe el establecimiento de farmacias en el edificio del Mercado, por la cantidad de materias inflamables que contienen; y si al tiempo en que empezare a surtir efectos este Reglamento hubieren establecidas, se procederá a su retiro, mediante las formalidades de ley. También se prohíbe el depósito de sustancias de fácil combustión. Solamente podrá tenerse hasta una caja de fósforos, una lata de gas y otra de gasolina. Los cohetes, morteros, pólvora y demás artículos similares, también podrán tenerse en cantidad moderada, con las precauciones necesarias y a juicio del Administrador.

Art. 12.—Queda prohibido conceder puestos de ventas de cualquier naturaleza en las aceras del Mercado, calles y avenidas centrales, los que sólo podrán permitirse en tiempo de feria o fiesta.

Art. 13.—Los negocios ubicados en "piezas exteriores", podrán permanecer abiertos hasta las 22 horas; pero el Administrador del establecimiento estará en la obligación de cerrar dichas piezas por el interior, asegurando las puertas

con candado, desde las 17 horas y las llaves las guardará bajo su responsabilidad. Una vez clausuradas las faenas del Mercado en las horas a que se refieren el Art. 4º y el presente, no se podrá volver a él sino por motivos justificados que calificará el Administrador, o el Alcalde en caso de apelación.

CAPITULO III

Obligaciones del Administrador

Art. 14.—Son obligaciones del Administrador:

- a) Permanecer en su Oficina todos los días de las 5 a las 18 horas.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo estatuido en el presente Reglamento.
- c) Mantener el orden en el edificio e inspeccionar minuciosa y continuamente todas sus dependencias.
- d) No permitir que los locatarios se instalen en una superficie mayor que la reglamentaria.
- e) Cobrar a su tiempo las tasas que determina la Tarifa del Mercado, extendiendo el correspondiente recibo, bajo la pena de uno a cinco colones que impondrá el Alcalde si no extendiere dicho recibo.
- f) Entregar diariamente al Tesorero Municipal las cantidades que hubiere recaudado.
- g) Proveerse en su debido tiempo, de los talonarios de tiquetes para los cobros.
- h) Velar por el incremento de las rentas del Mercado.
- i) Dar cuenta al Alcalde, todos los días, a las 8 horas, de las novedades que hubieren ocurrido el día anterior.

CAPITULO IV

Obligaciones de los arrendatarios de piezas

Art. 15.—Son obligaciones de los arrendatarios de piezas:

- 1º) Solicitar a la Administración, en los primeros quince días de enero de cada año, su inscripción como arrendatario o la renovación de la anterior, presentando en este último caso la boleta respectiva. El Administrador coleccionará las solicitudes y dará cuenta a la Municipalidad para que resuelva lo conveniente.
- 2º) Pagar mensualmente el valor de los alquileres que determina la Tarifa. Todos los locatarios deben ser de buena conducta y se dará preferencia en caso de que un local fuere desocupado y quedare en condiciones de arrendarse, a los salvadoreños o centroamericanos de nacimiento; pero esta preferencia no dará lugar cuando el local esté ocupado por persona que cumpla satisfactoriamente sus deberes de arrendatario aunque fuere de cualquier otra nacionalidad.
- 3º) Mantener su local perfectamente aseado para su mejor prestancia y conservación, no pudiendo hacerle reforma alguna sin previa autorización de la Municipalidad, la que se otorgará o denegará consultando los intereses municipales.

4º) Serán responsables de todo daño que ellos, sus familiares o empleados causaren en las piezas; así como de los provenientes por su negligencia o culpa.

5º) Cerrar su apartamento por el interior del Mercado a las 17 horas; y a las 18 horas las puertas exteriores; pudiendo prolongarse el cierre de éstas hasta las 22 horas.

6º) Les será prohibido abrir dichos apartamentos después de cerrados a las horas mencionadas; y sólo podrá verificarse la apertura después del tiempo indicado, por motivos justificados, a juicio prudencial del Administrador, con apelación verbal para ante el Alcalde, en caso de negativa, quien resolverá lo conveniente sin ulterior oculto.

CAPITULO V

Obligaciones de los locatarios de "puestos sencillos"

Art. 16.—Los locatarios de "puestos sencillos" están sujetos a las obligaciones siguientes:

- 1º) Solicitar a la Administración en los primeros 15 días de enero de cada año, su correspondiente inscripción o la renovación de la anterior, caso estuviere inscrita, justificando esta circunstancia con la boleta respectiva.
- 2º) Pagar diariamente el valor de los alquileres o rentas que determina la Tarifa; y caso contrario, se tendrá por fenecido el arrendamiento, observándose lo dispuesto en el Art. 25 en lo que fuere aplicable. En la concesión de estos puestos se dará preferencia a los salvadoreños de buena conducta.
- 3º) Mantener en estado de limpieza la parte interior de sus puestos, teniendo especial cuidado de no arrojar basuras fuera de los recipientes que tendrán obligación de tener cerca; para que de allí sea retirada por los agentes o empleados de la Administración; quedando en caso de inobservancia de este precepto, incurso en la multa de ₡ 0.25.

4º) Dar aviso al Administrador, para que éste lo comunique al Alcalde, cuando tengan que ausentarse temporal o definitivamente, indicando al mismo tiempo la persona que los representará en el primero de los casos.

5º) No colocar en el piso los artículos destinados a la venta, especialmente los de alimentación; teniendo cuidado de colocarlos sobre polines o mesas para facilitar el aseo del Mercado.

6º) Tendrán especial cuidado en destruir completamente la crianza de insectos, tales como cucarachas, chinches, etc. En todo lo concerniente a higiene observarán las disposiciones de las autoridades sanitarias.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes a los dos capítulos precedentes

Art. 17.—Para obtener la inscripción o matrícula como arrendatario de piezas exteriores y puestos sencillos, o la renovación de la misma, los interesados pagarán en la Tesorería Municipal la suma de ₡ 1.00 y ₡ 0.10, respectivamente.

Art. 18.—La solicitud para obtener en arrendamiento "piezas exteriores" o

"puestos sencillos", deberá hacerse ante el Administrador en papel común, expresando las generales del solicitante, su dirección exacta, la clase de negocio que desea establecer, los nombres de dos personas honorables que les conozcan y el ofrecimiento del fiel cumplimiento del presente Reglamento. El Administrador formará expediente con las solicitudes y dará cuenta al Alcalde para lo pertinente.

Los arrendatarios de las piezas exteriores deberán depositar a la orden del Tesorero Municipal en la Agencia o Corresponsalia del Banco Central de Reserva en la ciudad de La Unión, una cantidad equivalente al valor del arrendamiento de un mes del local que ocupare, para garantizar la puntualidad en el pago del arrendamiento.

Art. 19.—Los arrendatarios de "piezas exteriores" o "puestos sencillos" deberán inscribirse o matricularse a la promulgación del presente Reglamento; inscripción o matrícula que deberán refrendar en los primeros quince días del mes de enero próximo, previo el pago en ambos casos, de los derechos establecidos en el Art. 179; y el que no lo hiciera, quedará incurso en una multa de ₡. 5.00, sin perjuicio de cumplir con la formalidad mencionada.

Art. 20.—Queda estrictamente prohibido a los locatarios de "piezas exteriores" dar acceso o salida al público por las puertas de sus respectivos apartamientos, pues la entrada general al establecimiento se verificará por los portones establecidos y por los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 21.—Las personas que se queden en el interior del establecimiento después de las dieciocho horas, serán expulsadas por el Administrador, con auxilio de sus subalternos y puestas a la orden del Director de Policía, para que se investigue la causa de la permanencia clandestina incurriendo por este sólo hecho, el infractor, en una multa de 1 a 5 colones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido si se tratare de tentativa o delito frustrado de hurto, robo o cualquier otra infracción penal.

Art. 22.—Cuando dos o más personas soliciten el alquiler de una pieza o puesto, se tomará por base, para la resolución del caso, la fecha y la hora de presentación de la respectiva solicitud y la garantía que ofrezcan para el pago.

Art. 23.—El Alcalde ordenará la suspensión temporal y cancelación en su caso, de las matrículas de locatarios, cuando éstos alteren el orden o cometan actos que afecten la moral y las buenas costumbres, dentro del establecimiento; estafen al público con falsas pesas y medidas, o infrinjan las disposiciones del presente Reglamento; observando previamente las disposiciones siguientes:

- Por primera vez, amonestación, por escrito;
- Por segunda vez, suspensión por 15 días;
- Por tercera vez, cancelación de la matrícula.

De las resoluciones del Alcalde podrá interponerse apelación en el caso de la letra c, para ante el Gobernador Departamental cuya resolución causará ejecutoria.

En los casos de defraudación en las pesas y medidas, sin perjuicio de las penas aquí establecidas, sufrirán los autores las que las leyes comunes establezcan por dichas faltas.

Art. 24.—Toda pieza o puesto deberá usarse únicamente en el negocio expresado en la solicitud. La infracción dará lugar al retiro de la licencia o matrícula.

Art. 25.—En aquellos casos en que el arrendatario tenga que desocupar el apartamento o puesto que ha estado a su cargo tanto por los motivos a que se refiere el Art. 23, como por la falta de pago o por cualquier otro motivo que, a juicio de la Municipalidad dé lugar a ello, se entenderá que renuncia a los términos del desahucio y de lanzamiento, y este último deberá efectuarse por el Administrador del Mercado con sólo haber transcurrido más de tres días de que el Juez de Primera Instancia, en su caso, haya notificado al arrendatario el desahucio. Si el valor del arrendamiento no pasare de ₡ 10.00 mensuales, se omitirá la notificación de que se habla en este Artículo, y se atenderá a las disposiciones especiales establecidas por la ley. Todas las mercaderías, muebles y demás objetos que el arrendatario tuviere en el Mercado quedan afectos al derecho de retención que establece el Código Civil, para responder por alquileres, costas, daños y perjuicios, los bienes en todo caso se depositarán en la persona que indique el Alcalde.

Art. 26.—Todo arrendatario de "piezas exteriores" o "puestos sencillos", estará en la obligación de matricular, sin costo alguno, en la Alcaldía, las vendedoras de sus respectivos negocios. Para extender esta matrícula, la Alcaldía exigirá de ambos interesados la certificación de buena conducta, cédula de vecindad y boleto de sanidad y vitalidad en su caso. Esta matrícula será extendida a pedimento escrito en papel común presentado y firmado por ambos interesados al Administrador del Mercado, quien la pasará a la Alcaldía, la que tendrá cuidado de controlar el número de vendedoras matriculadas en un libro de Registro, en el cual se consignarán los pormenores indispensables para la exactitud en el control personal. De todo cambio que ocurriere en el personal de empleados de un arrendatario éste dará aviso a la Alcaldía, por medio del Administrador, cuya oficina enviará semestralmente a la Junta de Conciliación Departamental, una nómina de dichos empleados para los efectos de la preferencia del trabajador salvadoreño.

CAPITULO VII

De las faltas del personal administrativo y de sus penas

Art. 27.—Las faltas en que incurriere el personal administrativo del Mercado se dividirán en leves, menos graves y graves, y de ellas conocerá en la forma gubernativa el Alcalde Municipal, cuya resolución causará ejecutoria.

Se consideren faltas leves:

- Llegar al trabajo de uno a diez minutos más tarde de la hora reglamentaria, dos veces consecutivas;
- Presentarse al desempeño de sus labores con traje sucio hasta por tercera vez, y usar en el interior del Mercado expresiones indecorosas;

39) Ser desatento con el público.

Son faltas menos graves:

- La reincidencia por más de tres veces en cualesquiera de las leves.
- Presentarse al trabajo, hasta por tercera vez, de uno a diez minutos más tarde de la hora reglamentaria;
- Abandono temporal del trabajo, sin permiso del jefe inmediato;
- Desobedecer las órdenes que para la buena marcha de los servicios en el interior del Mercado, les comunique su superior jerárquico.

Se consideran faltas graves:

- La negligencia en el desempeño de sus obligaciones.
- Presentarse a su trabajo tomado de licor.
- Ser procesado por delito con auto de detención.
- Aceptar dádivas o contraer deudas con los locatarios o inquilinos del establecimiento.
- Falta de veracidad en los informes que dieren respecto a la marcha del establecimiento.
- Ser de conducta notoriamente viciada.
- Abandono del trabajo.

Art. 28.—Las faltas leves serán castigadas con amonestación verbal y privada que hará el Administrador a sus subalternos, y a éste el Alcalde, dejándose constancia escrita que deberá firmar el amonestado.

Las faltas menos graves se castigarán con la suspensión de cinco a treinta días.

Las faltas graves se castigarán con destitución, sin perjuicio de las responsabilidades a que la ley los sujete.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.—Cuando en las requisas que se efectúen en el Mercado se encontraren objetos o dineros, se entregarán directamente al Administrador quien anotará el hallazgo en el libro correspondiente con los detalles necesarios, entregándole los efectos a la persona que resultare dueña, si esta le mereciere fe. Si el Administrador se negare a verificar la entrega, la supuesta dueña ocurrirá ante el Alcalde, quien resolverá lo conveniente sin ulterior ocurso.

Art. 30.—Es terminantemente prohibida la entrada al Mercado de las personas que padezcan de enfermedades contagiosas, a los enajenados, a los ebrios, a los que lleguen con el pretexto de implorar la caridad pública, vagos, maleantes, individuos sospechosos o que cometan actos inmorales.

Art. 31.—Por ningún motivo se permitirá que se introduzcan al Mercado, animales domésticos como perros, gatos, lorras, etc.

Art. 32.—No se permitirá en el Mercado la venta de bebidas embriagantes.

Art. 33.—Las multas establecidas por este Reglamento se harán efectivas por el Alcalde Municipal sin necesidad de juicio.

Art. 34.—Para el mantenimiento del orden y disciplina del Establecimiento, y efectividad de las disposiciones del presente Reglamento, el Administrador solicitará cuando fuere necesario, el auxilio de las fuerzas de Policía, Guardia Nacional y demás agentes de autoridad.

Art. 35.—Queda facultado el Alcalde para que en consideración a las necesidades del servicio, y de conformidad con la ley, dicte las disposiciones que estime convenientes a fin de garantizar la salubridad, la propiedad, ornato y disciplina en el Establecimiento.

Art. 36.—Los casos no previstos en este Reglamento deben ser objeto de estudio inmediato, a fin de proponer al Poder Ejecutivo las reformas necesarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 1245. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso de tres piezas y un corredor del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cinco colones, veinte y cinco centavos, (¢ 405.25), que se tomará del Art. 25, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1247. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), en el pago del sueldo de un profesor experto en tejidos que impartirá enseñanza sobre dicha industria en la escuela de varones de

aquella ciudad, por el término de dos meses, a razón de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, y se aplicará a las siguientes partidas del Presupuesto vigente respectivo: cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) al Art. 20, Sección IV (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) al Art. 13, Capítulo III (Fondo Común-Ramo de Instrucción Pública). Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1248. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de cinco mil seiscientos colones cincuenta y cinco centavos (¢ 5,601.55); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de esa suma los tres mil trescientos cincuenta y nueve colones noventa y cuatro centavos (¢ 3,359.94), que fueron facilitados a dicha Municipalidad, en calidad de préstamo, según Acuerdo Gubernativo Nº 1352, de 29 de agosto del año próximo pasado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad restante de dos mil doscientos cuarenta y un colones sesenta y un centavos (¢ 2,241.61) del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nº 381. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CIUDAD

Escuela de Niñas
"Cinco de Noviembre"

Part. Sub Nº
4 20 Profesora Auxiliar Srta. Sofía Orellana Recinos, en lugar de

doña Dolores Banderas de Avalos, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos
"Joaquín Rodezno"

Ptda. Sub Nº
10 18 Profesor Auxiliar, don Rafael Carias González, en lugar de don Lorenzo Santos Sosa, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
11 115 Profesor Auxiliar, don Pablo Alvarez. La Partida y Subnúmero anotados al margen representan el sueldo de don José Angel Guzmán, como Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta ciudad, y en la cual se suprime esta plaza. Al señor Guzmán se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"Juan José Latines"

4 78 Profesora Auxiliar, Srta. María Josefa Gordito, en lugar de don Arturo Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República Argentina"

4 128 Profesora Auxiliar, doña Dolores Banderas de Avalos, en lugar de la Srta. Sofía Orellana Recinos, quien pasa a otro puesto.

VILLA DELGADO

Escuela de Varones
"Marco Tulio Teresón"

7 32 Profesora Auxiliar, doña Petrona Velasco de Escalante, en lugar de doña Aracely Cea Chávez de Luna, quien pasa a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Arenal"

11 11 Directora, doña Berta Martínez de Zaldivar, en lugar de doña Dolores de Matute, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CUSCATANCINGO

Grupo Escolar
"Tomás Cabrera"

9 12 Profesora Auxiliar, doña Leticia Hernández v. de Figueroa, en lugar de don Luis Alonso Osorio, quien pasa a otro puesto.

Escuela Urbana Mixta
Barrio "El Rosario"

10 452 Profesora Auxiliar, Srta. Ruth Arevalo Rodríguez, en lugar de la Srta. Sara Millán, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN MARCOS

ESCUELAS RURALES

Cantón "Planes de Renderos"

13 8 Profesora Auxiliar, Srta. Estela Nolasco, en lugar de la Srta.

Ruth Arévalo Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

SAN MARTIN

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Palma"

Part. Sub-No. 11 34 Directora. doña Angela Herrera Mancía de Garay, en lugar de doña Berta Martínez de Zaldívar, quien pasa a otro puesto.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar "Dorotheo Vasconcelos"

8 4 Profesora Auxiliar, doña Aracely Cea Chávez de Luna, en lugar de doña Petrona Velasco de Escalante, quien pasa a otro puesto.

APOPA

Grupo Escolar "Vicente Acosta"

5 6 Subdirector, don Arturo Alvarado, en lugar de doña María Josefa Gordito, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SAN SEBASTIAN SALITRILLO

Escuela de Varones

10 49 Director, don Jorge Morán Núñez, en lugar de don José Atilio Hernández, quien pasa a otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones "Francisco I. Cordero"

9 41 Profesor Auxiliar, don Tomás Hurtado, en lugar de doña María Ester Rivas de Coto, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Niñas "Simón Bolívar"

9 47 Profesora Auxiliar, doña María Ester Rivas de Coto, en lugar de doña Clara Luz Betancourt de Granados, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Escuela de Varones "Salomón David González"

9 209 Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Sánchez, en lugar de don Celio Mardoqueo Guardado, quien pasó a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Las Lajas"

11 119 Directora, Srta. Alicia Margoth Pino, en lugar de doña Julia Valladares de Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

Escuela Urbana Mixta

Prda. Sub. No 5 39 Subdirector, don Luis Alonso Osorio, en lugar de la Srta. Elba Margarita Guzmán, quien pasó a otro puesto.

TEPECOYO

Escuela Urbana Mixta

10 141 Director, don Manuel de Jesús Salazar, en lugar de don Juan Gaitán, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

11 185 Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Reyes, en lugar de don Manuel de Jesús Salazar, quien asciende a la Dirección.

ZARAGOZA

Grupo Escolar "José María Cáceres"

11 159 Profesor Auxiliar, don Juan Bautista Montes, en lugar de doña Angela Herrera Mancía de Garay, quien pasa a otro puesto.

JAYAQUE

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Cumbre"

13 70 Directora, doña Amelia Sánchez de Solórzano.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar"

7 192 Profesor Auxiliar, don Gregorio Medina, en lugar de la Srta. María Paniagua, quien pasa a otro puesto. (Imp. de timbres: ₡ 2.00).

7 193 Profesor Auxiliar, don Isaac Pérez, en lugar de la Srta. Blanca Cabezas, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez"

5 43 Subdirectora, Srta. María Clementina Paniagua, en lugar de la Srta. María Graciela Larrios, quien pasó a otro puesto.

7 209 Profesora Auxiliar, Srta. Blanca Rosa Cabezas, en lugar de doña Leticia Hernández v. de Figueroa, quien pasa a otro puesto.

SAN SEBASTIAN

Escuela de Varones

7 210 Subdirector, don Víctor Manuel Merino, en lugar de don Antonio Golcher Ipiña, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Esperanza"

11 221 Directora, Srta. Aida Moreno Quintanilla, en lugar de doña Antonia v. de Alfaro, quien re-

nunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Niñas "Aminta de Montiel"

Part. Sub-Nº 7 310 Profesora Auxiliar, doña Elia Pérez de Pérez, quien cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de dicho lugar, y en la cual se suprime esta plaza.

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Niño"

11 478 Directora, Srta. Paz Merlos, en lugar de la Srta. María Emilia Guzmán, quien pasa a otro puesto.

COMACARAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Colorado"

11 486 Directora, Srta. María Emilia Guzmán, en lugar de la Srta. Eva Berta Chávez, quien pasa a otro puesto.

CHINAMECA

Grupo Escolar "Alberto Sánchez"

7 318 Profesor Auxiliar, don José Francisco Cañas, en lugar de la Srta. Cristina Aparicio, quien pasó a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

10 302 Profesora Auxiliar, Srta. Marta Asunción Alvarez, en lugar de don José Francisco Cañas. La Srta. Alvarez, cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel" de la ciudad de San Miguel, y en la cual se suprime la plaza.

8 101 Profesor Auxiliar, don José Maximiliano Argueta. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

SAN JORGE

Escuela de Varones

11 504 Profesor Auxiliar, don Pedro Ramírez, en lugar de don Jesús Gutiérrez, quien pasó a otro puesto.

SAN RAFAEL ORIENTE

Escuela Urbana Mixta

9 185 Subdirector, don Salomón Vásquez Gómez, en lugar de la Srta. Lidia Portillo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

10 304 Profesora Auxiliar, Srta. Eva Berta Chávez, en lugar de don Salomón Vásquez Gómez, quien asciende a la Subdirección.

Escuela Nocturna de Adultos

15 48 Profesor Auxiliar, don Daniel Castillo.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Barrio de la Merced"

Part. Sub Nº

- 11 508 Directora, doña Agustina Cabrera de Turcios, en lugar de la Srta. Paz Merlos, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

ESCUELAS RURALES

Cantón "Tapechame"

- 11 399 Directora, Srta. Cándida Rosa Torres Baires, en lugar de la Srta. Roselia Soriano, quien pasa a otro puesto.

SANTIAGO NONUALCO

ESCUELAS RURALES

Cantón

"San José Mosquitero Arriba"

- 11 413 Directora, Srta. María Lidia Sasso, en lugar de la Srta. Amelia Rodríguez Burgos, quien pasa a otro puesto.

SAN JUAN TEPEZONTES

Escuela de Varones

- 10 276 Director, don Juan Raimundo, en lugar de don Rubén Gregorio Miranda, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 11 421 Subdirectora, Srta. Gilma Contreras, en lugar de la Srta. María Lidia Sasso, quien pasa a otro puesto.

PARAISO DE OSORIO

Escuela Urbana Mixta
"General Rafael Osorio"

- 10 287 Subdirectora, Srta. Roselia Soriano, en lugar de la Srta. Cándida Rosa Torres Baires, quien pasa a otro puesto.

SAN JUAN TALPA

Escuela de Varones

- 9 143 Director, don Rubén Gregorio Miranda, en lugar de don Juan Raimundo, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: © 2.00.

SAN FRANCISCO CHINAMECA

Escuela de Niñas

- 10 300 Directora, Srta. Amelia Rodríguez Burgos, en lugar de la Srta. Miriam Jurado Rodríguez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

USULUTAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Trillo"

- 11 437 Directora, doña Francisca Calles de Orellana, en lugar de

la Srta. Dolores Emperatriz León, quien pasa a otro puesto.

JUCUAPA

Escuela de Varones
"Francisco Cumpos"

Part. Sub-Part.

- 9 154 Profesora Auxiliar, Srta. Luisa Aurelia Guardado, en lugar de doña Isabel Rosales de Yescas, quien pasa a otro puesto.

SANTA ELENA

Escuela de Varones

- 11 450 Profesora Auxiliar, Srta. Luz Castro Orellana, en lugar de la Srta. Josefina Mejía, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 9 148 Subdirectora, Srta. Ana María Lima, en lugar de la Srta. Luz Castro Orellana, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: © 2.00.

- 10 303 Profesora Auxiliar, Srta. Josefina Mejía, en lugar de la Srta. Ana María Lima, quien asciende a la Subdirección.

NUEVA GRANADA

Escuela de Niñas

- 10 336 Directora, doña María Teresa Escoto de Guidos, en lugar de la Srta. Rosa Emma Chávez, quien pasó a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

Cantón

"Azacualpa de Gualcho"

- 11 448 Directora, Srta. Laura Rivera, en lugar de la Srta. Blanca Elba Valencia, quien pasó a otro puesto.

ALEGRIA

ESCUELAS RURALES

Cantón

"San José Montañita"

- 11 460 Directora, Srta. Fidelina Teves, en lugar de doña María Teresa Escoto de Guidos, quien pasa a otro puesto.

JUCUARAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "Samuria"

- 11 451 Directora, Srta. Margarita Navarrete, en lugar de la Srta. Fidelina Teves, quien pasa a otro puesto.

CALIFORNIA

Escuela de Niñas

- 10 334 Directora, Srta. Dolores Emperatriz León, en lugar de la Srta. Blanca Elba Valencia, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CABANAS

ILOBASCO

Escuela de Varones
"Sor Henríquez"

- 7 244 Subdirector, don Ricardo Serpas. Plaza que se encontraba

vacante. Imp. de Timbres: © 2.00.

VILLA VICTORIA

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

- 9 124 Director, don José Atilio Hernández, en lugar de don José Alfredo Abrego, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: © 2.00.

VILLA DOLORES

Escuela Urbana Mixta

- 10 261 Directora, doña Hortensia Cortés de Rosado, en lugar de la Srta. Elena Luisa Martínez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN ISIDRO

ESCUELAS RURALES

Cantón

"Llano de la Hacienda"

- 11 368 Directora, doña Julia Valladares de Hernández, en lugar de la Srta. Lucila Echeverría, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (Gotera)

Escuela de Niñas

"Presbítero Norberto Cruz"

- 7 330 Profesora Auxiliar, doña Isabel Rosales de Yescas, en lugar de la Srta. Aurelia Guardado, quien pasa a otro puesto.

CACAOPIERA

Escuela de Varones

- 10 391 Director, don Antonio Martínez Villacorta, en lugar de don Salvador Alvarado Molina, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

LA UNION

ESCUELAS RURALES

Cantón "Agua Caliente"

- 11 549 Directora, Srta. Josefina Melhado, en lugar de la Srta. Ester Mayorga, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

EL SAUCE

Escuela de Niñas

- 10 444 Directora, doña Matilde Flores V. de Sánchez, en lugar de la Srta. Amanda Benítez, quien pasa a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Canaire"

- 11 581 Directora, doña María Dolores V. de Cerón, en lugar de la Srta. Paula Palma, quien pasa a otro puesto.

ANAMOROS

ESCUELAS RURALES

Cantón "Tulimú"

Part. Sub N°

11 584 Directora, doña Amelia de Tobar, en lugar de la Srta. María Inés Ríos, quien pasa a otro puesto.

NUEVA ESPARTA

Escuela de Niñas

10 449 Subdirectora, Srta. María Inés Ríos, en lugar de doña Gudelia Huevo de Pérez, quien pasó a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Ocotillo"

11 587 Director, don Manuel de Jesús Ventura, en lugar de don Octavio Vásquez Padilla, quien pasa a otro puesto.

YUCAIQUIN

Escuela de Niñas

10 432 Subdirectora, Srta. Leonor Osorio, en lugar de doña Matilde Flores V. de Sánchez, quien pasa a otro puesto.

PASAQUINA

Escuela de Varones

8 98 Director, don Federico Fuentes Cordero, en lugar de don Francisco Ventura Zelaya, quien pasa a otro puesto.

9 203 Subdirector, don Miguel Angel Molina, en lugar de don Federico Fuentes Cordero, quien asciende a la dirección.

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Varones

"Centro América"

7 344 Director, don Julio Domingo Urrutia, en lugar de don José León Tobar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Tim-
© 2.00.

9 201 Subdirector, don Francisco Ventura Zelaya, en lugar de don Miguel Angel Molina, quien pasa a otro puesto.

10 435 Profesora Auxiliar, doña Ana Lidia Cabrera de Monge, en lugar de don Joaquín Raúl Ventura, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Chorrera"

11 573 Directora, Srta. Ananda Benítez, en lugar de doña Amelia de Tobar, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Copetillo"

13 86 Director, don Octavio Vásquez Padilla, en lugar de don Manuel de Jesús Ventura, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Albornoz"

Part. Sub N°

11 570 Directora, Srta. Dina de los Angeles Hidalgo, en lugar de la Srta. Josefina Melhado, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

14 69 Director, don Julio Domingo Urrutia, en lugar de don José León Tobar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

EL CARMEN

ESCUELAS RURALES

Cantón "Los Conejos"

11 553 Directora, Srta. Juana Antonia Blanco, en lugar de la Srta. Leonor Osorio, quien pasa a otro puesto.

SAN ALEJO

Escuela de Varones

9 197 Subdirector, don Trinidad Pacheco Castro, en lugar de don Víctor Manuel Merino, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: © 2.00. El señor Pacheco Castro cesa en sus funciones de Profesor Auxiliar de la misma Escuela y en la cual se suprime esta plaza.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

N° 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Armando Peña Quezada, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 12 de junio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Peña Quezada, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Rodolfo Victor Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 438. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Part. N° Sub N°

31 10 Agente de Policía, José María Argumedo, en sustitución de José González, que renunció.

Costurería y Lavandería

51 15 Lavandera, Imelda Oviedo, en lugar de Dolores Escobar.

Economato y Cocina

55 2 Cocinera de Primera Clase, Leonarda López, en sustitución de Ignacia Vásquez.

56 6 Cocinera de Segunda Clase, Mercedes Flores, en lugar de Leonarda López, que pasó a otro puesto.

Primer Servicio de Medicina

65 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Aminta Yáñez, en sustitución de la señorita Alicia Campos, que pasó a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

75 Enfermera, Sección Hombres, señorita Ester Vega, en lugar de la señorita Matilde Monti, que pasó a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

84 CANCELASE el nombramiento de Primera Enfermera, Sección Hombres, a la señorita Raquel Moreno, desde el primero del corriente, por pasar a otro puesto.

86 Enfermera, Sección Hombres, señorita Blanca Parada, en plaza vacante.

87 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Leticia Sandoval, en plaza vacante.

Cuarto Servicio de Medicina

94 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Armando Rodríguez Muñoz, en plaza vacante.

98 Primera enfermera, Sección Mujeres, señorita Alicia Campos, en sustitución de la señorita Aminta Yáñez, que pasó a otro puesto.

100 1 Segunda enfermera, Sección Mujeres, señorita Rosa Merino, en lugar de la señorita Lidia Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Primer Servicio de Cirugía

116 Sirviente, Sección Hombres, Francisco Sibrián en sustitución de Alfonso Peña que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

120 Practicante, Sección Hombres, bachiller Amílcar Portillo Reyna, en lugar del bachiller Car-

Part. Nº Sub Nº

- los Perla, que pasó a otro puesto.
- 124 Cancéiase su nombramiento de Enfermera, Sección Hombres, a la señorita Rosa Merino, desde el primero del corriente, por pasar a otro puesto.
- 126 Ayudante, Sección Hombres, Antonio Alfaro, en plaza vacante.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

- 144 Enfermera diurna (Sala de Trabajo), señora Graciela Angulo de Aguirre, en sustitución de la señorita Sara Campos Flores, que renunció.
- 131 4 Nodrizas, Consuelo Sáenz, en lugar de Olegaria Nolasco Fuentes, que pasó a otro puesto.

Quinto Servicio de Cirugía

- 156 Segundo enfermero, Gonzalo Vigil, en sustitución de Ramón Rojas.
- 157 1 Sirviente, Alfonso Sánchez, en lugar de Antonio Alfaro, que pasó a otro puesto.

Sexto Servicio de Cirugía

- 160 Practicante, Sección Hombres, bachiller Rafael Góchez Martín, en sustitución del bachiller Carlos Alberto Vides Lemus.
- 163 Concédense seis meses de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente, a la señorita Angela Rivas, en concepto de primera enfermera, Sección Mujeres, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, quedando vacante dicha plaza desde la fecha indicada.
- 165 Sirviente, Sección Hombres, Salvador Manca, en lugar de José Hernández Menjívar, que pasó a otro puesto.

Servicio de Pediatría

- 168 Practicante, bachiller Florencio Trejo Pacheco, en sustitución del bachiller Nicolás Grande Amaya, cuyo nombramiento se cancela desde el primero de marzo anterior, fecha desde la cual dejó de trabajar.
- 170 Segunda enfermera, señorita Antonia Martínez, en lugar de la señorita Carmen Cea, que renunció.
- 171 1 Nodrizas, Olegaria Nolasco Fuentes, en sustitución de Esmeralda Cruz.

Servicio de Reos

- 182 Sirviente, Juan Carlos Alfaro, en lugar de Gonzalo Vigil, que pasó a otro puesto.

Servicio Oftalmología

- 195 Ayudante, Sección Hombres, José Hernández Menjívar, en sustitución de Salvador Manca, que pasó a otro puesto.

Servicio Infecto-Contagioso (Lazareto)

Part. Nº Sub Nº

- 206 Sirviente, Sección Mujeres, Fernanda López, en lugar de Angela Varela, que renunció.
- 207 Lavandera, Albertina Monterosa, en sustitución de Fernanda López, que pasó a otro puesto.

Servicio de Pensionistas

- 211 Primera enfermera, Sección Mujeres, señorita Raquel Moreno, en lugar de la señorita María Ester Araujo Barraza, que renunció.
- 215 Segunda enfermera, Sección Hombres, señorita Carmen López, interinamente en lugar de la señorita Celia Miranda, a quien se le concede un mes y medio de licencia sin goce de sueldo a partir del diez y siete del corriente (Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal).

Servicio Permanente

- 229 Veladora, Servicios de Caridad, Matilde Monti, en lugar de Ester Vega, que pasó a otro puesto.
- 230 1 Veladora, Servicios de Caridad, Lucrecia Torres, en sustitución de Ester Merlos, que renunció.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS*Consultorio General*

- 234-c. Practicante, bachiller Carlos Perla, en sustitución del bachiller Cristóbal Roberto Cuéllar.

Consultorio de Fisiología

- 240 Enfermera (Práctica), señorita Lidia Rodríguez, en sustitución de la señorita Lucrecia Torres, que pasó a otro puesto.

Consultorio Infantil

- 245 Segunda Enfermera, señorita María Teresa Gutiérrez, en lugar de la señora Graciela Angulo de Aguirre, que pasó a otro puesto.

Consultorio Dermatológico

- 253 Sirviente, Leonor Calles, en lugar de María Teresa Gutiérrez, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional y vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en el oficio Nº 782, de fecha 14 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-21, Imprevistos, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la suma de cincuenta y ocho colones, noventa y ocho centavos (¢ 58.98) para pagar al Colector Habilitado del Almacén General del Gobierno el valor de dos mil (2,000) pliegos de papel bond base 16 que dicho Almacén ha suministrado para servicio del mencionado Sanatorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Llévano.

Nº 443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

En relación con el Acuerdo Nº 329 emitido con fecha 18 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 111 del 22 del mismo mes, por medio del cual se nombró al doctor Pedro Menéndez, Director General de Sanidad Interino para el tiempo que durara la ausencia del Propietario, doctor Víctor Arnoldo Sutter, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al doctor Menéndez, durante el tiempo que desempeñó dicho cargo, las siguientes cuotas compensatorias: Art. 220, Partida 11 y Art. 221, Partida 5, Subnúmero 3, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, cuotas que pagará la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-253 (Imprevistos)—Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social

Llévano.

Nº 444.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA 1º) cancelar a las señoritas Celia Belloso, Matilde González e Isaura de la Rosa, a partir del 16 de julio actual, los nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, de conformidad con el Art. 58 del respectivo Reglamento; 2º) nombrar en lugar de dichas personas a las señoritas Berta González, Berta Romero y Argelia Sandoval; y 3º) autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor, los sueldos que señala la Partida número 10-Subnúmero 1, 50 y 53, respectivamente—del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

DENUNCIA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO FIRMADO ENTRE EL SALVADOR Y GUATEMALA EL 14 DE OCTUBRE DE 1941.

Sección Diplomática
A-590 D. 735.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

Excelentísimo Señor Secretario:

El Tratado de Libre Comercio firmado entre El Salvador, y Guatemala el 14 de octubre de 1941, entró en vigor provisionalmente, en virtud de un convenio especial, celebrado por un cambio de notas, el 6 de noviembre del mismo año de 1941, para mientras se realizaba la aprobación del Tratado por las respectivas Asambleas y se procedía al canje de las ratificaciones.

De acuerdo con lo manifestado y el Artículo XII del referido Convenio de Libre Comercio, mi Gobierno tiene a bien, aunque con pena, poner en conocimiento del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, que no le será posible prolongar su existencia más allá del término de los dos años estipulados para su duración, los que expiran, según lo expresado, el 6 de noviembre del presente año.

Rogando a Vuestra Excelencia tomar nota de la anterior manifestación, me es grato significarle una vez más los sentimientos de mi elevada consideración.

A. R. AVILA.

Excelentísimo Señor Licenciado

Don Carlos Salazar,

Secretario de Relaciones Exteriores,

Guatemala.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

REPUBLICA DE GUATEMALA

Sección Diplomática

Nº 4734

350: C. (728.4-0)

Guatemala, 6 de abril de 1943.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, número A-590-D-735, fechada el 29 de marzo anterior, en la cual se sirve comunicarme que su ilustrado Gobierno, de acuerdo con lo que se sirve manifestar en su atenta nota citada, ha tenido a bien, aunque con pena, poner en conocimiento de mi Gobierno que no le será posible prolongar la existencia, más allá del término de dos años estipulados para su duración, que expiran el 6 de noviembre próximo, del Tratado de Libre Comercio firmado entre El Salvador y

Guatemala el 14 de octubre de 1941, el que entró en vigor provisionalmente, en virtud de convenio especial, celebrado por cambio de notas el 6 de noviembre de 1941.

Debo manifestar a Vuestra Excelencia que esta Secretaría ha tomado debida nota de lo que tuvo a bien resolver su ilustrado Gobierno y ya lo ha comunicado a la de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS SALAZAR.

Excelentísimo Señor Doctor

Arturo Ramón Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores

de El Salvador,

San Salvador.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Venio Drug Company Limited, de Venio Building, Chester Road, Manchester, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

GERMOLENE

Consiste la marca en la palabra "Germolene", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 222. 2-16-VII-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado por sí y por escrito don Facundo Ventura, de cuarentidós años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace diez años, cultivado de henequén, café, plátano y zacate, como de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Planes, cantón El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, comenzando de una puerta de aguja, con terrenos de Silvestre Amaya, Eloy Ramos y sucesión de Sotero Chica, representada por Patricia del mismo apellido, camino vecinal, carretera nacional, cercas de piña, alambre y zanjo artificial pertenecientes al fundo que se describe de por medio; en línea quebrada hasta la punta de un alambrado; al Norte, con terrenos de Andrés Antonio Amaya y Laura viuda de Juárez Alemán, cercas de alambre y brotón en línea ondulada y la quebrada del Salto de por medio; al Poniente, con posesión de Leopoldo Nolasco, cercas

de alambre y brotones hasta la cima de la loma, perteneciente al predio colindante, de aquí cercas de alambre, zanjo artificial, piedra y alambre hasta caer a una zanja a la cabecera de un saltijo de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Israel Orellana y Sotera Vásquez, ésta representada por Juan Bautista Vásquez, el solicitante y Silvestre Amaya, una zanja seca, zanjo artificial y cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta un camino vecinal, por éste hasta llegar a la puerta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Jocoaitique, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—J. Villalobos, Srío.

No. 207. 2-15-VII-43.

José Antonio Gómez Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel María Guandique, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Orotiantique"; de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente cuatro hectáreas, veinte áreas y por linderos: al Oriente, terreno de Luis Quintanilla Avalos, brotón de árboles de pito de por medio del colindante; al Norte, terreno de Alejandro y José Inés Quintanilla, cerco de alambre de por medio de éstos; al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Desiderio Lafinez brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terrenos de la misma sucesión Lafinez y de don Abelardo Jiménez, barranco de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejandro y José Inés Quintanilla, que son de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Gómez A.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 208. 2-15-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Higinio, Manuela, Catalina y Candelaria todos de apellido Mendoza, mayores de edad, jornalero el primero y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "El Jicaro" de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete manzanas y media o sean mil doscientas veinticinco áreas, más o menos, conteniendo dos manzanas cultivadas de café y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno de Evangelina Magaña de Bendix y parte con la sucesión de Tránsito Juárez, mojon un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Alejandro Barrientos Leiva, mojon un árbol de shilo; al Norte, con terreno del anterior colindante y la señora de Bendix; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Antonio Cornejo, representado por doña Rafaela v. de Cornejo y parte con terreno de Francisco Escobar, estos dos rumbos tienen por mojon un árbol de jocotón y un pito, siendo los colindantes Magaña de Bendix y Rafaela v. de Cornejo de la ciudad de Ahuachapán, Barrientos Leiva de Atiquizaya y los demás de este domicilio, los solicitantes hubieron el inmueble por posesión de más de quince años consecutivos, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, a menos por el rumbo Norte, que pasa un camino vecinal, abarcando una distancia como de veinte metros. Lo estiman en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Doratt M.—Miguel A. Valiente, Srío.

No. 209. 2-15-VII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Buenaventura Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro de Piedras, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cieto Argueta, mojo-

nes y cerco de piedra en el medio perteneciente al fundo: al Norte, con terreno de Climaco Argueta que fué, hoy de Terezo Molina, mojoneras de piedra y cerco en el medio; al Poniente, con la Hacienda San Diego, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Anastasio Argueta, mojoneras y cerco de piedra en el medio. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipe Martínez, lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga ni derecho real que le afecte, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Totola, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Argueta.—Ante mí, Ismael Adrián Urbina, Srío.

No. 210. 2—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Alejandro Vigil, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que por más de quince años consecutivos posee de buena fe sin interrupción alguna en los suburbios del barrio del Calvario al lado Poniente de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de una hectárea treintidós áreas de extensión superficial y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Esteban Vigil; al Norte, terreno de Jacinto Roque Quirós; al Poniente, terreno de José Anastasio Quintanilla; y al Sur, terreno de Manuel de Jesús Gavidia, camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario. El predio descrito está cercado de paja que le corresponde, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 211. 2—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Vicente Armas Canales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 231880, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculto, que posee quieta y pacíficamente en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, 490; y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y del solicitante, camino en medio con los primeros y cerco con el último; al Norte, con fincas de Ernesto Arturo Castillo y del solicitante, barranca en medio con el primero y cerco con el último; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Arturo Castillo, río de "San Miguel" de por medio; y al Sur, con finca del referido Ernesto Arturo Castillo, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía son vecinos de San Salvador, y el señor Castillo de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 212. 2—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Macario López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa rancho que contiene, situados en el barrio "Santa Teresa" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, ochentidós centímetros, con predio de don Alfredo Pineda hijo; al Norte, treinta y tres metros con solar de Inés Escobar mediando un cerco de alambre propio; al Poniente, catorce metros cuarentisiete centímetros, con solar de la señora Jesús Álvarez, camino de "El Estote" de por medio y al Sur treinta metros cuarentitres centímetros, con el mismo don Alfredo Pineda hijo. La casa rancho es de tejas, sobre horcones, y mide de largo cinco metros, por cuatro de ancho; lo estima en cien colones y lo adquirió por compra hecha a Cleofas López. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene servidumbre constituida por derechos reales ni otros derechos que deben respetarse. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 201. 2—14—VII—43.

El señor Toribio Campos, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión que linda: al Norte, terreno de Concepción Quiteño, líneas quebradas y curva, esquineros pitos, divisorios pitos, jotes e izotes; al Sur, predios de Gervasia Pérez, Carlos Rosales, Juan Meléndez, Ismael Ramírez, Pedro Terezo y Salvadora Mejía, esquineros un pito y un izote, divisorios pitos, jotes y jocotes, línea quebrada; al Oriente, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, Ramón Martínez, Francisca Hernández y Estebana Meléndez, línea quebrada, mojoneras un izote y un pito, brotones de varias clases en medio. Hay en este rumbo una servidumbre de tránsito para entrar al predio descrito, de trescientos metros de largo por tres de ancho, por predios de la Compañía y de Víctor Durán, hasta salir a la calle nacional que va a Apopa; y al Poniente, con terreno de Dionisia Arce, línea recta, esquineros pitos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas derechos reales, ni proindivisión; lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a Arcelia Díaz, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, menos la Compañía del Ferrocarril y Concepción Quiteño, que son de San Salvador. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 252. 1—19—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Nicolasa Tobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas, de naturaleza árida, situadas en el cantón Barahona de esta jurisdicción. La primera porción mide poco más o menos veintiocho áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de María Policarpia Lara, Matías Lara y Antonio Gómez; al Norte, con María Policarpia Lara, Juan Orrellana y Esteban Sibrián; al Poniente, con Cecilio e Hilario Sibrián; y al Sur, con Hacienda San Cayetano. La segunda porción de ocho hectáreas de extensión superficial poco más o menos y linda: al Oriente, con Catarina Espinoza y Domiana Menjivar; al Norte, con Ascensión Alfaro, Jeremías Ayala y Estanislao Alfaro; al Poniente, con Jesús Alfaro; y al Sur, Jesús Alfaro y Desiderio Monge. La tercera porción poco más o menos, mide veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con Patrocinia García; al Norte, con Isabel Menjivar; al Poniente, con Marcos Lara; y al Sur, con el mismo Marcos Lara y María Policarpia Lara, habiendo construido en la porción descrita una casa de tejas, de adobe, sobre horcones. Las porciones ya expresadas las hubo por compra que hizo a los señores Saturnino Menjivar, Hilario Sibrián, Alejandra y Eugenio Sibrián, Melecio y Marcos Lara, todos mayores de edad y de este domicilio; no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, no están en proindivisión con ninguna persona y los estima conjuntamente en la suma de dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Cáceres C., Srío.

No. 246. 1—19—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Hernán Cañas Rivas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Alonso Avilés, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Chirilagua, solicitando título supletorio de un terreno rústico de propiedad del señor Avilés, de la capacidad aproximada de cuatro caballerías o sean ciento sesentinueve hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Llano de las Rosas", jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente con terreno de la Municipalidad de Chirilagua, al Norte, con posesión de Pedro Umaña; al Poniente con posesión de Rodolfo Larín, quebrada de El Rucio de por medio, y al Sur; con posesión de Pedro Umaña, quebrada de El Rucio de por medio. Este inmueble está en partes,

con cercos de alambre y en partes, con cercos de piedras, todos de propiedad del señor Avilés, y formó parte con lo que comúnmente se ha conocido por Hacienda Gualoso; la adquirió por compra que hizo a Clemenencia Vaquerano, habiendo empezado a poseerla desde hace más de treinta años, quieta y pacíficamente y no interrumpida y de buena fé, habiéndola ejercido como señor y dueño, estimándolo en dos mil colones, siendo todos los colindantes del domicilio de Chirilagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 171. 1—12—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito; al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Josefa Victoria Rubio, en concepto de hija ilegítima de la causante la herencia intestada que al morir en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treintauno, dejó doña Victoria Rubio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día nueve de julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Manl. Mancía.—M. A. Torrez M, Srío.

No. 179. 3—12—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha, veintiséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Valentín Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de enero del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Crescencio, Clara y Petronila, los tres de apellido Castillo, y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación, interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 180. 3—12—VII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Lorenza Antonia Anaya de Montalvo, Florencia Justino Anaya y Félix Dolores Anaya; Encarnación Montalvo como tutora de la menor Telésfora Josefa Anaya; y señores José María Avalos y Juan Anaya en su carácter de tutores respectivos de los menores José María y Ramón Alberto, ambos de apellido Anaya, la herencia intestada que dejó Balbina Antonia Lobos o Villalobos, fallecida en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte y nueve. Los tres primeros aceptantes como hermanos uterinos de la causante; la representada por Encarnación Montalvo, como hermana uterina también de la causante y los últimos por derecho de representación de sus madres ilegítimas Agustina de Jesús y Vicenta Dolores Anaya quienes fueron también hermanas uterinas de la referida causante. Confiéndose a los aceptantes por sí, y en el carácter dicho, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 188. 3—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto López, conocido también por Calixto López Pedro, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el diez de febrero del año en curso, por parte de su hermana legítima María Antonia López, conocida por Antonia López o Pedro, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 189. 3—13—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mauricio González, fallecido en esta ciudad el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su madre ilegítima Marcos González, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 190. 3—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Inés Morillo viuda de Muñoz, con beneficio de inventario, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Balbino Muñoz, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento ocurrido como a las catorce horas y media del día quince de enero del corriente año en la ciudad de Berlín y se le ha conferido la representación y administración interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 192. 3—13—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dejó Higinia Interiano de parte de José Antonio Interiano hijo ilegítimo de la causante, confiéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. Rodríguez R.—José Joaquín Castillo, Srío.

No. 196. 3—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el once de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de la villa La Libertad, su último domicilio, dejó Ascención López de Carranza, de parte de Fernando Martínez Franco como cesionario de León Carranza, conocido por Julián Carranza López, hijo legítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 204. 3—14—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Angel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis del mes próximo pasado a las veintitrés horas y treinta minutos, por parte de Miguel Angel Díaz, conocido por Miguel Angel Marconi, hijo. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 213. 2—15—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Margarita de Jesús Granados, en concepto de hija legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Ascencio de Granados, acaecida el seis de junio próximo pasado, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este distrito; y se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 214. 2—15—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eduardo Angulo, fallecido en jurisdicción de Juayúa, el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su hermana legítima Antonina Elena Adelaida Angulo, conocida por Adela Elena Angulo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guido, Srío.

No. 215. 2—15—VII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Dolores García Rauda, fallecido el nueve de febrero próximo pasado en el cantón Valle Nuevo, jurisdicción de Juayúa, de parte de su hermano legítimo Pedro García Rauda, confiéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guido, Srío.

No. 216. 2—15—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Paula Mendoza de Rosales se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de su padre legítimo Vicente Mendoza, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 217. 2—15—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Basilio Mira de parte de Elisa Meléndez viuda de Mira, Alfredo Alfonso, Enrique, Humberto y Salvador, todos de apellido Mira Meléndez; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 240. 3—17—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Guadalupe Elías de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Medrano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 247. 1—17—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Rodríguez de Segovia, fallecida el siete de abril del corriente año, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente don Santiago Segovia, representado por su apoderado general judicial doctor Fabio Molina Escobar; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 191. 3—13—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero intestado de don Carlos Argueta Búcaro, conocido también por Carlos Argueta Búcaro, fallecido en la villa de Mejicanos el cinco de agosto de mil novecientos veintiséis, el señor Angel Meléndez, conocido por Miguel Angel Búcaro, como cesionario de los derechos que en la referida herencia le correspondían a las señoras doña Marcela Meléndez viuda de Argueta Búcaro, y Carlota, Concepción y Amalia, todas de apellido Argueta Búcaro, de la primera en su carácter de esposa, y de las últimas como hijas legítimas del difunto señor Argueta Búcaro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 165. 3—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Nicolás Ruano, muerto en esta ciudad el cuatro de junio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Julia Aivarado viuda de Ruano, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 245. 1—19—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil de este distrito al público para los efectos de ley.

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas del catorce de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Fulgencio Reyes fallecido en San Marcos el quince de mayo del año en curso a Manuel Reyes Ramos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Victoria Reyes, hija legítima del causante, Confiéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

Nº. 253. 1—19—VII—43.

CURADURIA

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del señor Nicolás Campos, hijo quien falleció a las nueve de la noche del día siete de noviembre del año de mil novecientos treinta y siete; y se ha nombrado curador de ella, para que la represente, al Bachiller Jesús Rodríguez, hijo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 251. 1—19—VII—43.

INTERDICCION

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las diez horas del doce de abril del año en curso, se ha decretado la interdicción provisional de Armida Angulo y se le ha nombrado curadora interina a Ana Consuelo Angulo, de acuerdo con el Art. 848 Pr. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la curaduría legítima de la interdicta Armida Angulo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

Of. 3—9—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia para esta Alcaldía de un novillo hocco de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura



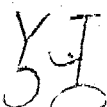
y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Art. 117 de la nueva Ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta en la base de treinta colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta Oficina en la suma de veintiséis colones. El semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el día diecisiete de junio anterior por el policía Alonso Ortiz, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas de esta ciudad. De la liquidación practicada, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. James.—F. Sánchez G, Srío

No. 109. 2—8—VII—43.

Aldalberto Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veinte de diciembre del año próximo pasado, fué traído al poste de esta Alcaldía dos toritos, color prieto, uno frontino piernas blancas, herrados con el fierro de estas figuras



en el anca derecha: los presentó Pablo Maldonado, por encontrarlos dañando en sus trabajos de molicilla que tiene en el cantón La Jitas de esa jurisdicción.

Siendo de dueños y fierros desconocidos y no habiéndose presentado nadie a reclamarlo

legalmente, serán vendidos en pública subasta, sobre la base de dieciocho colones, o sean nueve colones cada uno, al mejor postor, y quince días después de publicado en el Diario Oficial el tercer aviso; Arto 117 Ley Agraria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Poloros a cuatro de enero de mil novecientos cuarentitres.—Anacleto Velásquez.—Ante mí, M. Martínez E., Srío.

Nº. 184. 1—12—VII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez y siete horas del veintiocho de junio próximo pasado, en su casa de habitación situada en el cantón "La Flor" de esta jurisdicción, el matrimonio civil condicional de los señores Alejandro Letona y Francisca Ursula Pineda, conocida generalmente por Francisca Pineda, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero jornalero con cédula No. 202935, soltero, hijo legítimo de Faustino Letona y Eduvigis Gálvez ya fallecidos, y la segunda de oficios domésticos, soltera con cédula No. 203000, hija ilegítima de María Pineda de oficios domésticos; originario de esta villa y de cincuenta años y originaria de Suchitoto de cuarenta años respectivamente; ambos de este domicilio. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Barahona P.—J. C. Velasco P., Srío.

Of. 1—19—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza, a la reo ausente Isabel Campos, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de mujeres, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Paz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación, en que están de capturar a dicha reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cornejo, de cincuentitres años de edad, soltero, albañil, originario de San José Villanueva y vecino de Comasagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rubén Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Lorenzana, de generales ignoradas y vecino de Tainique, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisca y Luz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—16—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Argueta, vecino de Joateca, de treinta años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Eleuterio Argueta y Lorenza Chica, color trigueño, ojos negros, nariz recta mediana, pelo negro liso, cara aguileña, barba poca rizada, bigote poco, estatura un metro sesentiséis centímetros, descalzo, señales particulares una cicatriz sobre el labio inferior al lado derecho, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ofreciano Ramos; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—17—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Vázquez hijo y Leonidas López, el primero como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Luis Vázquez y Caridad Martínez, el segundo como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino también de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Juan López ya difunto y de Jesús Martínez; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Víctor Cruz bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 1—19—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Díaz, vecino de Arambala, de veinte años de edad, hijo legítimo de Pedro Francisco Díaz Amaya y Benedicta Gómez, soltero, jornalero, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, cara obalada imberbe bigote rizado, estatura un metro sesentitres centímetros con dos cicatrices sobre la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Romero; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—19—VII—43.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de las Agencias Internacionales, S. A. para una junta general extraordinaria que se verificará en sus oficinas situadas en la 6a. C. P. Nº. 1 el día 3 de Agosto próximo a las once horas. Objeto: Modificación de los Arts. 7, 8, 10, 16, 17 y 18 de la escritura social; aceptación del retiro de un Gerente, nombramiento del nuevo y nombramiento de los nuevos Directores.

San Salvador, julio 19 de 1943.

BENJAMIN SOL M.,
Director.

No. 257. 1—20—VII—43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1/50 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 22 de julio de 1943

NUMERO 162

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, el pago del valor de un tambor de aceite y un dinamo para el funcionamiento de la planta de bombas de "El Cacaotal" y la terminación de la Avenida denominada "Cerro Las Pavas". (Acuerdos Nos. 1249, 1254 y 1252)..... 2201
- Autorízase a la Municipalidad de Sar. Vicente, un préstamo de ₡ 1,580.83 del fondo específico de alumbrado. (Acuerdo N° 1250)..... 2202
- Se amplía el Acuerdo N° 269 de fecha 1° de marzo de 1943 en el sentido de que se aumente la partida destinada al servicio de alumbrado eléctrico de los edificios públicos, nacionales y municipales durante los nueve meses últimos del corriente año. (Acuerdo N° 1251)..... 2202
- Autorízase a la Municipalidad de El Porvenir, la limpieza del cementerio. (Acuerdo N° 1253)..... 2202
- Se prorroga la licencia a don Miguel Angel Hernández, cartero de la oficina postal de Sonsonate. (Acuerdo N° 1255)..... 2202

Secretaría de Hacienda

- Nombramientos de Tesoreros en varios Hospitales de la República. (Acuerdo N° 459)..... 2202
- Nómbrase Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies de la Administración de Rentas de Usulután, a don Julio Portillo. (Acuerdo N° 460)..... 2202

Secretaría de Defensa Nacional

- Se autoriza el pago de ₡ 15.00 a favor del señor Jefe del Detall del 11° Regimiento de Infantería, contribución del Gobierno para los funerales del filarmónico educando Rafael Antonio Pérez. (Acuerdo N° 330)..... 2202
- Autorízase al señor Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería continúe pagando el montepío militar a doña Procerpina del Rosario Hernández, en concepto de curadora de María Adela Avelar. (Acuerdo N° 331)..... 2203

Secretaría de Instrucción Pública

- Prorróganse las licencias a doña Juana Alvarado de García, Profesora de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta ciudad y a doña Guillermina de Osorio, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera. (Acuerdos Nos. 853 y 860)..... 2203
- Se concede licencia a varios Directores, Subdirectoras y Profesoras Auxiliares de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 854, 855, 856, 857, 858, 859 y 861)..... 2203
- Se autoriza al Director General de Tesorería para que gire al Ministro de El Salvador en México, la suma de \$ 100.00 para reintegrarle igual suma que entregó al Profesor Alfonso Rendón Muñoz. (Acuerdo N° 863)..... 2204
- Se concede autorización para establecer el 1er. Curso de Ciencias y Letras en el Colegio "María Inmaculada", de Nueva San Sal-

- vador, y facultase a la Dirección del Instituto Nacional para que inscriba como alumnos de dicho Colegio a estudiantes de otros planteles. (Acuerdo N° 864)..... 2204
- Se aprueba el nombramiento de la señorita doctora Mercedes A. Martínez, como Profesora del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad. (Acuerdo N° 865)..... 2204
- Déjase sin efecto el acuerdo N° 338, de 3 de marzo de 1942, por medio del cual se autorizó el funcionamiento de la Escuela Nocturna de Comercio de Occidente, de Chalchuapa. (Acuerdo N° 866)..... 2204

Secretaría de Fomento

- Se concede licencia a don Francisco Huezo, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 145)..... 2204

Secretaría de Asistencia Social

- Se concede licencia al Dr. José Antonio Martínez, Médico Adjunto del "Asilo Salvador". (Acuerdo N° 445)..... 2204
- Se nombran alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a varias señoritas. (Acuerdo N° 447)..... 2205
- Cancelanse los nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a varias señoritas, por haber terminado sus estudios y se nombran las sustitutas. (Acuerdo N° 448)..... 2205
- Se nombra a Santos Martínez, Encargada de ropería de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 449)..... 2205
- Nómbrase enfermera de 7ª clase del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, a Octavia Valladares. (Acuerdo N° 450)..... 2205
- Se concede licencia al Dr. Héctor Guzmán, Jefe del Consultorio Odontológico del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 451)..... 2205
- Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San José", de Chalchuapa. (Acuerdo N° 452)..... 2205

PODER JUDICIAL

- Se concede licencia al Dr. Felipe Cáceres Linares, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 148)..... 2205

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1249. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección II, Par-

te II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), en el pago de un tambor de aceite N° 70, que fué adquirido para el funcionamiento de la planta de bombas de "El Cacaotal" que surte de agua potable a la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1254. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), en la compra de un dinamo para servicio de la maquinaria de la planta de bombas de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1252. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la avenida denominada "Cerro Las Pavas", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del N° 2 del Art. 25, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1250. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del fondo Específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente a lo recaudado del 1º de enero al 31 de mayo de este año, la suma de un mil quinientos ochenta colones ochenta y tres centavos (¢ 1,580.83), a fin de poderla invertir en la ejecución de obras públicas de necesidad urgente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía Eléctrica de Oriente, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará de una sola vez con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra el 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1251. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 269 de 1º de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial de 4 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación efectuar varias erogaciones con cargo al Fondo Específico de Alumbrado, en el sentido de que se aumenta con setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales más, la partida de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) también mensuales, destinada conforme dicho Acuerdo el pago del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, solamente por lo que se refiere a los nueve meses comprendidos entre abril y diciembre de este año. La erogación de seiscientos setenta y cinco colones (¢ 675.00) a que asciende el total del aumento referido, servirá para cubrir el valor del servicio de alumbrado de los edificios públicos nacionales y municipales, durante los nueve meses indicados, y su aplicación en el Presupuesto respectivo se hará con cargo a la misma partida que cita el Acuerdo que hoy se modifica. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1253. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año y la reparación completa de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00) que se tomará del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1255. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.
Vista la solicitud del señor Miguel Angel Hernández, cartero de la oficina postal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, sobre que se le prorrogue, por un mes, la licencia con goce de sueldo que le fue concedida por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Hernández, y nombrar para que lo sustituya interinamente, durante el tiempo de la prórroga, al señor Carlos Presa, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 83, Subnúmero 3, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Hernández, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.
De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:
1º) Tesorero del Hospital "San Rafael" y del "Asilo Adalberto", de la ciudad de Nueva San Salvador, don Sebastián Huezo Romero, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, en lugar de don Juan Antonio Abrego Salazar. (Partidas Nº 5 y Nº 2 de los Arts. 152 y 173 de la Ley Permanente de Salarios).

2º) Tesorero del Hospital "Francisco Menéndez" y "Baños El Zapote", y del cementerio de la ciudad de Ahuachapán, don Manuel Mena Rodríguez, actual Administrador de Rentas de aquel departamento, en sustitución de don Manuel Mayora Sotelo. (Partida Nº 2 de los Arts. 149 y 166 de la Ley Permanente de Salarios).

3º) Tesorero del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, don Francisco Lucio Fernández, actual Administrador de Rentas de aquel Departamento, en lugar de don Manuel Mena Rodríguez. (Partida Nº 3 del Art. 163 de la Ley Permanente de Salarios).

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que señalan las Partidas ya enumeradas de los Arts. indicados de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. I de cada uno de los respectivos Presupuestos Especiales de los aludidos centros de Asistencia Social, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies, de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, a don Julio Portillo, en sustitución de don Manuel Antonio Martínez, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall, del 11º Regimiento de Infantería, de Guarnición en Zacatecoluca, la cantidad de (¢ 15.00) quince colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del filarmónico educando Rafael Antonio Pérez, quien falleció estando de alta en la Banda de Música del expresado Regimiento. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al expedido bajo Nº 289 con fecha 9 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

En vista de la solicitud presentada por la señora Procerpina del Rosario Hernández, de este domicilio, quien ha sido nombrada curadora de su hermana ilegítima uterina María Adela Avelar, que adolece de enfermedad mental, en sustitución de doña Pilar Hernández de Avelar, por haber fallecido, según consta de la certificación respectiva expedida por el señor Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, a efecto de que se pague a su favor—en el carácter indicado—el montepío militar de que goza su representada, en concepto de hija legítima sobreviviente del General don Emilio Franco Avelar, según Acuerdo de este Ramo del 1º de mayo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1º de mayo retropróximo se continúe pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a favor de la solicitante señora Procerpina del Rosario Hernández, en concepto de curadora de María Adela Avelar, el montepío militar de que ésta goza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 853. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Juana Alvarado de García, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo por 26 días la licencia que se le concedió por Acuerdo 710 del 4 de junio retropróximo, y considerando atendibles las razones expuestas, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Conceder a la recurrente, la licencia solicitada a contar del 1º al 26 de los corrientes, debiendo cobrar la cantidad de sesentidós colones noventa centavos (¢ 62.90) que le serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y 2º) Nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elena Guerrero Borja, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 94, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585 del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Guillermina de Osorio, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 810 del 28 de junio del presente año, y encontrando atendibles las razones en que apoya su solicitud y de conformidad con el Art. 12 de

la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita a contar del 7 de los corrientes al 5 de agosto próximo inclusive, nombrando para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo expresado, a doña Herminia Aguilar de Lazo, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida Nº 5, Subnúmero 67, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 854. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Sofía Larios Guerra de Vela, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Delgado, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a contar del 1º de julio al 9 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Guerra de Vela, la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de setentidós colones cuarentidós centavos (¢ 77.42), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrando para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo indicados, a doña Lucila Calderón de González, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 36, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Josefa Victoria de Cerna, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tapesquillo Alto", jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 40 días de licencia a partir del 26 de junio anterior al 4 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de treintiocho colones ochentidós centavos con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Estela Alvarado, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 13, Subnúmero 80,

Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 856. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Antonia Morán de Lovato, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 25 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 25 de junio al 19 de los corrientes, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de sesenta colones noventidós centavos (¢ 60.97), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; y 2º) Nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zolla Marina Mira, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 154, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría citada con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta oportunamente por doña Ana Minerva Flores de Benítez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Mono", jurisdicción de Yamabal, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 de mayo del corriente año y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora Flores de Benítez, la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina, durante el tiempo y cargo indicados, a la señorita Elba Cruz, quien desde el día en que dictó su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 520, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría. El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo Nº 542 del 29 de abril del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 858. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Vigil Vega, Director de la Escuela Rural de Varones del cantón "Nance Verde", jurisdicción de Candelaria del departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo a contar del 2 al 31 del corriente, ambas fechas inclusive, y considerando atendibles las razones en que apoya su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al petionario la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 235, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 859. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Hilma Romero, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Isidro, Departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 5 de los corrientes al 3 de agosto próximo inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en el tiempo y forma indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarentitres colones cincuenticinco centavos (¢ 43.55) con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Amelia Avalos, a quien por la Pagaduría citada deberá pagársele el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 253, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 861. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la Srta. María Luisa Portillo, Directora de la Escuela de Niñas "Dr. Esteban Castro" de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, del 1º al 31 del corriente, inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría

Departamental respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones (¢ 45.00) con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; 2º Nombrar para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la actual Subdirectora de aquel plantel, Sra. Lidia Solano de Peña, quien a partir de la fecha en que dicte su primera clase devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 173 Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría; 3º Nombrar sustituta de la Sra. de Peña a doña María Josefa Castillo de Montoya, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 224, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585 del Presupuesto General en vigencia y 4º Dejar sin efectos el Acuerdo Nº 809 de fecha 28 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 151 del 9 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 863. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería gire, al señor Dr. don Héctor Escobar Serrano, Ministro de El Salvador en México, con aplicación al Art. V—598, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, la suma de cien dólares (\$ 100.00) moneda de los Estados Unidos de Norte América, que al cambio del 250% asciende a la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00). Dicha cantidad servirá para reintegrar al Dr. Escobar Serrano, igual suma que entregó, a solicitud de este Ministerio, al Profesor Alfonso Rendón Muñoz, por intermedio del Sr. Licenciado Primitivo Casares, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Mérida, Yucatán, Rep. de México, para gastos de viaje de él y su familia, desde Mérida, en la misma República, hasta esta capital, en virtud de lo estipulado en la Cláusula 5ª del contrato celebrado con fecha diez y ocho de marzo del corriente año, entre el Licenciado Casares, por parte del Gobierno, y el mencionado profesor Rendón Muñoz, para prestar este último sus servicios en la cátedra de piano de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta capital, en el presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 864. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Juan Ramón Sandoval, a fin de que se le permita establecer y dirigir, a partir de este año, el Primer Curso de Ciencias y Letras en el Colegio "María Inmaculada", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, ACUERDA: conceder dicha autorización. En tal virtud, facúltase a la Dirección del Instituto Nacional "General Fran-

cisco Menéndez", para que inscriba como alumnos del referido Colegio "María Inmaculada" a los estudiantes ya matriculados que ingresen a dicho Centro, procedentes de otros Planteles autorizados.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 865. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la Srta. Dra. Mercedes A. Martínez, como Profesora de Nociones de Química y de Trabajos de Laboratorio del 5º Curso de Ciencias y Letras del mencionado Plantel, en lugar del Dr. Julio César Morán R.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 866. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

En vista de que la Escuela Nocturna de Comercio, de Occidente, situada en la ciudad de Chalchuapa, ha clausurado sus labores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 338 expedido el 3 de marzo de 1942, por medio del cual se autorizó el funcionamiento de dicho plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 145. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

Por enfermedad que ha comprobado legalmente don Francisco Huezo, Ingeniero Residente, para la construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy quince días de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por el Dr. José Antonio Martínez, en concepto de Médico Adjunto del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de agosto próximo entrante, teniendo que salir del país para su debido tratamiento, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Dirección respectiva y de acuerdo con el numeral 1 del Art. 5º, incisos primero, tercero y cuarto del Art. 6º, inciso segundo del Art. 7º y numeral 1 del Art. 16, de la Ley de Asuetos, Va-

caciones y Licencias, *Acuerda:* conceder al recurrente, Dr. Martínez, la licencia que ha solicitado, por el tiempo y en la forma antes relacionados; y nombrar en su lugar interinamente, a propuesta de la misma Dirección, al Dr. José Molina Martínez, quien devengará el sueldo que determina la partida N° 8, Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial. El sueldo del Dr. Martínez, correspondiente a los tres meses de la licencia concedida, se aplicará a la partida del Art. V—25—Imprevistos—del Presupuesto Especial citado. (Imp. de nombramiento que paga el Dr. Molina Martínez, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con lo prescrito en el respectivo Reglamento, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar desde el 1° de julio actual, alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las señoritas Mérida Samayoa, Sara Gaspar y Teresa Tinetti.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* 1°) cancelar a las señoritas Mercedes Cuéllar, Rosaura García, Refugio Campos López, María Teresa Menéndez y Delia Mata, a partir del 19 de julio actual, los nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, por haber terminado sus estudios de enfermería; 2°) nombrar en lugar de dichas personas a las señoritas Elsa Avalos, Zoila Fuentes, Consuelo Portillo, Rosa Alarcón y Mercedes Marroquín; y 3°) autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigor, los sueldos que señala la partida número 10, subnúmeros 6, 29, 37, 42 y 45, respectivamente, del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 449. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar a Santos Martínez, Encargada de ropería (sección de varones), de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, en sustitución de María Orellana que renunció. La nombrada devengará desde el

quince del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida N° 35, Subnúmero 3, Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicha institución, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar enfermera de 7ª Clase, Servicios Varios, del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, a Octavia Valladares, en sustitución de Elena Castillo que pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida N° 47, Subnúmero 1, Art. 143, Título I, Capítulo V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Héctor Guzmán, por intermedio de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que, en su concepto de Jefe del Consultorio Odontológico de dicho establecimiento, se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del once del corriente, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la expresada Dirección y de acuerdo con las disposiciones del Art. 12, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, *Acuerda:* conceder al Dr. Guzmán, la licencia que ha solicitado, por el tiempo y en la forma antes mencionados; y nombrar interinamente en su lugar, a propuesta de la misma Dirección, al Dr. Edmundo Vides Lemus, quien devengará el sueldo que fija la partida N° 24 del Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa:

Part. N° Sub N°
2 Economa, enfermera y encargada de la Farmacia, Concepción

Part. N° Sub N°
3 Contreras, en sustitución de Domitilia Pineda, que renunció.
Enfermeras:
1 Elena Castillo, en lugar de María Luz Martínez, que pasó a otro puesto.
2 Clara Leiva, en sustitución de Gregoria Jaimés, que renunció.
Lavandera y Sirviente, Ana María Calzadilla, en lugar de Enriqueta Jaimés, que renunció.

Las nombradas devengarán desde el quince del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 148, Título I, Capítulo VII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 148.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda:* conceder al Juez 19 de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, Dr. Felipe Cáceres Linares, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

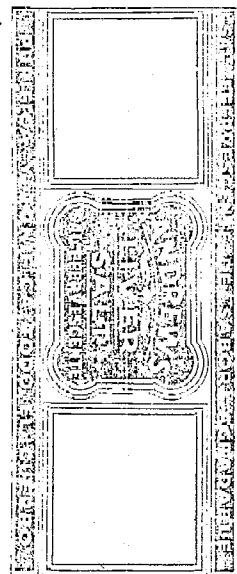
Gómez Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Ferrero.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott & Turner, Limited, de Adrews House, Galowgate, Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, droguistas, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en una viñeta rectangular compuesta de tres campos, siendo el campo del centro de forma cuadrangular con esquinas redondeadas y rodeado de tres líneas que afectan la forma de esta figura y en cuya figura se encuentran las palabras distintivas "A Crews Liver Salt", en tres líneas, los otros dos campos están ocupados por figuras cuadrangulares de tres líneas, tanto en la parte superior de toda la etiqueta, como en la inferior hay leyendas alusivas



al artículo que ampara la marca, y la cual se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Prepara-

ciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 242. 2—17—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. R. Squibb & Sons, Sociedad Anónima, organizada según las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios como Químicos Manufactureros en el No. 745 Fifth Avenue, New York City, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

VI-GRANS

Consiste la marca en la palabra distintiva "Vi-Grans", impresa o estampada, en etiquetas, en sus empaques o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de preparaciones vitamínicas, especialmente productos multivitamínicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 259. 1—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

BACARDI Cuba Libre

La marca consiste en las palabras distintivas "Bacardi Cuba Libre", impresa o estampada; en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 260. 1—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

RONDA

La marca consiste en la palabra distintiva "Ronda", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en sus anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y Cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 261. 1—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

BACARDI-Flying Tiger Tigre Volador-BACARDI

La marca consiste en las palabras distintivas en inglés y en español "Bacardi-Flying Tiger Tigre Volador-Bacardi", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 262. 1—20—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto, mayor de edad, abogado, con cédula de vecindad No. 6761 y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de los antiguos predios ejidales de esta comprensión; el primero como de doscientas diez manzanas de capacidad, sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Santos Cortés, río de Comalapa de por medio; al Poniente, terrenos de José Porfirio Quat; y al Sur, con terrenos de Santos Ventura, José María Cuéllar y Felipa Henríquez; lo estima en seis mil colones, lo hubo por compra a Consuelo Medrano de Vides. El segundo terreno se compone como de dos manzanas más o menos, y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Matilde Sibrián y Clotilde Ventura; al Norte, el de José María Artiga antes, hoy de José Porfirio Quat; al Poniente, con Gilberto Escamilla, calle nacional pavimentada de por medio; y al Sur, con el de la misma Sibrián. Lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por compra a Santos Ventura. Los ha poseído sin gravamen, sin cargas ni derechos reales que le graven, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro García N.—Ante mí, J. C. Orellana, Srío.

No. 224. 3—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Francisca Martínez viuda de Miranda, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando, a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de cinco manzanas de extensión situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, terrenos de las sucesiones de Rosario Vázquez y Anselmo Santos, representadas por Nazario Miranda y Macario Santos respectivamente, Norte, terrenos de Francisco López Esquivel; Poniente, terreno de Ramón Vega, antes, hoy de sus herederos y Sur, terrenos de la sucesión de Tomás Santos. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Francisco Guerrero Miranda y lo estima en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

No. 205. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Sales, mayor de edad, jornalero del domicilio del Chilamatal, con su cédula de vecindad No. 1501 expedida en dicha Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "Jesus" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Paulina Salazar, representada por Paula Ortiz, calle pública y cerco en parte de alambre propio en medio; al Poniente, con casa y solar de María Jordán, cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Tomás Montoya, cerco de alambre ajeno en medio; y al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de Enriqueta Recinos, cerco de brotón ajeno en medio. Dicho predio lo aprecia en la suma de cien colones nacionales. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernabé y Eulalio Vázquez, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio. Lo posee de manera quieta y pacíficamente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 228. 2—16—VII—43.

Joaquín Alfredo Campos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Muñoz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con Eusebio Campos, brotonal de por medio; al Norte, con don Héctor Auher Milla, camino de por medio; al Poniente, con Rosario Vázquez Guzmán, brotonal de por medio; y al Sur, con José Suárez, cerco de por medio; lo posee quieta y pacíficamente, de buena fé, sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín A. Campos.—Roque Portillo G., Srío.

No. 229. 2—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Ruiz, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, diecisiete metros, por dieciséis metros de fondo, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con predio de Julia Moreno; al Poniente, con el de Adelaida de Hernández; al Norte, con solar de Guadalupe Ardón; y al Sur, calle pública en medio, con casa de Agustín Mendoza Corea. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide de frente, hacia el Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con el corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra hecha a doña Herlinda Ruano de Herrera y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 235. 2—17—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Montoya, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones "Porvenir y Chal-tepe" de esta comprensión municipal, de la capacidad el primero, de doscientas diez áreas, o sean tres manzanas de extensión superficial y el segundo de ciento cuarenta áreas de extensión, o sean dos manzanas, que tiene por linderos y medidas, el primero: al Oriente, linda con terreno de don Carlos Guirrola, brotones de todas clases de por medio; al Sur, con terreno del mismo don Carlos Gui-

rola, en línea recta, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Narváez, cerca de brotones de por medio; y al Norte, con terreno de Eduardo Sánchez, cerca también de brotones de por medio; pertenecientes las cercas al terreno descrito. El segundo terreno situado en el cantón Chal-tepe que tiene por linderos: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de la finca "Alicia" de la sucesión Suvillaga; y al Sur, con terrenos de Crescencio Toledo. En todos los rumbos, hay cercas de alambre y brotones que pertenecen al terreno descrito, habiendo una servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, que se comunica con los demás cantones. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante desde hace más de diez años, no son dominantes pero sí sirvientes al segundo por haber servidumbre de tránsito establecida, no tienen cargas ni derechos reales, todos los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Suvillaga que es de San Salvador, lo mismo que don Carlos Alfredo Guirola que es de Nueva San Salvador, Santa Tecla, y los estima el interesado en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezco Barahona.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 237. 2—17—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Berganza viuda de Noguera mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedentes inscrito o inscribible, de cuatro terrenos situados en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque, que hubo por compra a Gregorio Noguera, ya difunto, y son: Primero: Radica en el lugar "Rosa Nueva" de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, sin nombre especial, rústico, fértil y plano, lindante: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, al de Wenceslao Paredes; al Sur, el de Delfino Noguera; y al Poniente, camino en medio, el de Antonio Duarte. Segundo: Otro terreno de quince manzanas o diez hectáreas, cincuenta áreas, lindante al Norte, terreno de Wenceslao Paredes; al Oriente y Sur, el de Manuel Noguera; y al Poniente, el de José Antonio Acevedo. Tercero: Otro terreno de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, rústico, árido, sin nombre especial, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, el de Delfino Noguera; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, con otro de la solicitante que fue de Gregorio Noguera. Y Cuarto: Dos solares que forman un solo cuerpo, midiendo en conjunto treinta y nueve áreas, cincuenta metros cuadrados, sin nombre especial, de naturaleza rústica, lindantes: al Norte, con fundo de la solicitante, camino en medio; al Oriente, solar de Delfino Noguera, al Sur, río en medio, terreno de José Antonio Acevedo; y al Poniente, con otro terreno de este mismo. No son predios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona y su posesión quieta y pacífica, data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 168. 3—12—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Delfino Noguera, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Cujucuyo", jurisdicción de la Villa de Texistepeque, solicitando título supletorio, por carecer de antecedentes inscrito o inscribible, de cuatro terrenos rústicos cercados en parte de alambre y lo demás amojonado, áridos y algunos de superficie quebrada, sin nombre especial, situados en el cantón de su residencia, que hubo por compra a Jesús Noguera, ya fallecido y se describen así: el 1º de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, to-

rreros de la sucesión de Gregorio Noguera, representada por María Berganza v. de Noguera; al Oriente y Sur, con el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, camino en medio, con el de Antonio Duarte. El 2º de once manzanas o setecientas setenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Fernando Herrera; al Oriente, con el de Manuel Noguera; al Sur, el de Wenceslao Paredes; y al Poniente, con los de Manuel Noguera y Antonio Duarte. El 3º de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, linda: al Norte, terreno de Manuel Noguera; al Oriente, con otro del solicitante; al Sur, el de Manuel Bermúdez; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera. Y el cuarto de diecinueve áreas treinta y cinco metros cuadrados, linda: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Noguera y el de José Antonio Acevedo, camino en medio; al Oriente, el de Manuel Noguera; al Sur, el de José Antonio Acevedo, río en medio; y al Poniente, el de la sucesión de Gregorio Noguera; no son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otra persona, data de diez años; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 169. 3—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Rufina Eloísa Contreras de González, mayor de edad de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Guatajiagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio por posesión de más de treinta años de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Sinigual" jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán. El primer terreno se compone de setenta manzanas o sean cuarenta y nueve mil áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanasio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada, zanja natural a caer al río "Las Marias" de por medio, terreno de José Martínez zanja de por medio, Erigido Parada y sucesión de Santos Andrade, representada por el heredero Abraham Andrade; al Norte, con terreno de Inocente y Juan Alvarez, Argel y Nieves Guevara; río de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Guevara, Isidoro Membreño, Concepción Guevara y terreno la "Quincena" de don Juan Boyar río del "Cerro" de por medio; y al Sur, con terrenos de Jorge y Teófila Paz, mojonos de piedra de por medio y un árbol de "matalchapl" lo mismo que terreno de Eusebio Vigil divididos con esta por la zanja del "Negrito"; Carlos Guevara y Gregorio Paz hasta caer al camino que de Guatajiagua, conduce a Ciudad Barrios, el cual atraviesa el terreno descrito. El segundo lote de terreno es de la capacidad de diez manzanas o sean setecientas áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos Guevara, zanja, cercas de piedra y camino vecinal que conduce a "Charanque" de por medio; lindando también con terreno de Eusebio Vigil; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Esteban Paz representada por Antonio Paz y terreno de Gregorio Paz zanja natural y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián, Andrés y Fernando Aguilar y Narcisca Aguilar viuda de Chicas, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Atanasio Parada, representada por Marcela, Petrona y Cástula Parada en línea recta a caer al río; los colindantes son vecinos de Guatajiagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 170. 3—12—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Purificación Sierra, de cuarenta y cinco años de edad, abogado del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, en concepto de apoderado especial de doña Rosa Emma de Henríquez, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a favor de éste tí-

tulo supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "La Labor", jurisdicción de la expresada ciudad de Guadalupe, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinte y seis metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Leandra Gil, cerca de alambre de por medio, mide ciento sesenta y seis metros, trescientos treinta y dos milímetros; al Norte, terrenos de la sucesión de Braulio Miranda, mide doscientos ochenta y seis metros, noventa y seis milímetros, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Iraheta, mide doscientos cincuenta y seis metros, noventa y seis milímetros, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Domínguez, quebrada de por medio, mide ciento cuarenta y dos metros novecientos sesenticuatro milímetros. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la interesada por compra a Antonio Platero Tarrayo, de setenta años de edad, agricultor y del domicilio de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T. Srío.

No. 225. 2—16—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Venancia Merino, conocida por Medina, fallecida en esta capital, el tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Emma Merino, como hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 202. 3—14—VII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas y cuarto de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro, en concepto de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al morir, en jurisdicción de Amamorós, el doce de julio del corriente año, dejó Ceferina Ríos viuda de Villatoro. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M., Srío. Intó.

No. 230. 2—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día ocho de junio anterior, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Margarita Morroquín viuda de Tejada, de parte de su hija legítima María Angélica Tejada por sí y como cesionaria de los derechos que en esa sucesión correspondían a su hermana Rosa Aminta Tejada; y como consta en los autos que ya fue publicado el edicto correspondiente se ha declarado definitivamente heredera de la mencionada sucesión, a la expresada María Angélica Tejada, a quien se le confirió la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con la heredera ya declarada Mercedes Tejada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 236. 2—17—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Andrés Cortés fallecido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y nueve en el cantón San Juan Los Plares de esta jurisdicción, por parte de su hija Francisca Cortés, representada por su curadora señora Antonia Martínez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenpeque, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Efraim Morales, Srío. Into.

No. 239. 2—17—VII—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Dionisio Jovel, fallecido el veintidós de abril próximo pasado en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte de Clara Hernández viuda de Jovel, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a María Bernarda, Francisca, Amadeo de Jesús, Cristóbal, José Leonidas, María Emma Concepción y Dionisio, todos de apellido Jovel, hijos legítimos del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 254. 1—20—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Gregorio Ayala, fallecido en esta jurisdicción el diecinueve de noviembre del año pasado, a sus hijos legítimos Juana Ayala viuda de Chévez, Carmen Ayala viuda de Ayala y Eugenia Ayala; éstos también como cesionarios de la cónyuge sobreviviente del causante, señora Juana Flores viuda de Ayala, y el último además como cesionario de Josefa Reyes viuda de Ayala, madre legítima ésta del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Salvador Guerra Hércules, —Salvador Suárez, Srío.

No. 182. 3—12—VII—43.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, avisa al público: que por auto de fecha de ayer fué declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de su esposo Camilo Pérez fallecido en esta ciudad el diecinueve de enero del corriente año, Juana Rivas viuda de Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Frano. A. Barriere.—Diego Cord. Rodríguez, Srío.

No. 198. 3—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del difunto Domingo Aquino su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocido por Isafas; Felipe y Dolores, los tres de apellido Aquino Pérez y se ha conferido a la he-

redera declarada, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 203. 3—14—VII—43.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete de julio próximo anterior, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, de los bienes, derechos y acciones que en forma intestada dejó don Manuel Antonio Platero, fallecido a las dos de la mañana del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Hospital "Santa Gertrudis" de esta ciudad, a su cónyuge sobreviviente doña Paz Barrera viuda de Platero y a la menor hija legítima de ambos, Jesús Platero, representada ésta por aquella, y a las cuales se conferirá la representación y administración definitivas de tal sucesión, hasta que rindan la garantía legal que salvaguarde los derechos que en esa mortal pueda tener el presunto heredero don Antonio Platero Tamayo como padre legítimo del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srío.

No. 226. 2—16—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día ocho de los corrientes, a las once horas y cuarenta minutos, se han declarado definitivamente herederos abintestato de María Trinidad Majico o María Luisa Majico, conocida generalmente por María Majico, fallecida en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad el veintidós de diciembre del año próximo pasado, a los menores Luis Alfonso, María Julia y María Guillermina, los tres de apellido Vargas, representados por su padre legítimo, señor Juan Vargas; y se confiere a los herederos declarados en su carácter de hijos legítimos de la causante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 231. 2—16—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las quince horas del veinticuatro de mayo retropróximo, ha sido declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, del señor Víctor Ventura, que falleció el siete de junio de mil novecientos treinta y siete, al señor José Lázaro Ventura, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupitán, Srío.

No. 232. 2—16—VII—43.

Narcleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Manuel de Jesús Cartagena, fallecido en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos quince; a su hijo legítimo José Gregorio Salvador Cartagena. Confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 243. 2—17—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario de la difunta Clotilde Cárcamo viuda de Paniagua, sus menores hijos legítimos, José Mauricio y Rafael Alfredo Paniagua Cárcamo, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 255. 1—20—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 33 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sanzuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Fratti, Srío.

Oí. 3—12—VII—43.

MUERTE PRESUNTA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, proveído en las diligencias promovidas por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Nicolás Quan, o Quan Chak Tuin, para que se declare la muerte presunta de David Quan Way o Quan Way Tuin, se manda citar a éste por tres veces, dejando correr cuatro meses entre cada dos citaciones. En consecuencia, se cita al mencionado David Quan Way o Quan Way Tuin, para que se presente a este Juzgado dentro de los cuatro meses siguientes a la última citación.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Se hace constar: que ésta es segunda publicación del edicto librado a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 264. 1—20—VII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Joaquín Eufracio Guzmán, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo No. 3, situado en el Cuadro 40, del Cementerio de la ciudad de San Miguel, de cinco metros noventa centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de frente; por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, tiene una baranda de hierro fundido; cuatro nichos construidos en línea paralela de Norte a Sur, y dos lápidas que dicen: "Joaquín P. Guzmán, esposa e hijos" y "Dolores G. de Palacios, abril 4 de 1903". Sobre los nichos se clea un block de mampostería de un metro veinte centímetros de altura, sobre éste un cubo de un metro cuarenta y tres centímetros de al-

to, de mampostería y sobre este último una peaña de mármol de un metro ocho centímetros de alto, sosteniendo una escultura de mármol representando una matrona en actitud de apagar una tea encendida, escultura que mide un metro sesenta centímetros de altura; adornando el frente hay dos jardineras de hierro fundido sobre bases de mampostería de forma rectangular, siendo los linderos del puesto: al Oriente, mausoleo de la Familia Paz; al Poniente, el de Sara Cano; al Norte, terreno valdío de por medio con sepultura de Luis Salvador Ayala; y al Sur, calle de por medio, con mausoleo de la familia Argüello Loucel. La peaña de mármol tiene las inscripciones que dicen: "Benemérito Gral. Joaquín Eufracio Guzmán, nació el 16 de julio de 1797—murió el 3 de mayo de 1875" y "Ana M. Montorel de Guzmán, nació el 11 de julio de 1811—murió el 24 de junio de 1873". El puesto de mausoleo descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su abuelo, General don Joaquín Eufracio Guzmán, por sí, y además, como cesionario de los derechos que correspondían a sus familiares legítimos Virginia Guzmán de Kalm, Graciela Guzmán de Openhimer y Joaquín Eufracio Guzmán Escalón, según documentos que agregó a su solicitud. Y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 29, reformado del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liévano.
No. 238. 2—17—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la menor habilitada Estela Marina Uceda de Olmedo, en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que le corresponde en la finca rústica denominada "San José", compuesta de varias porciones de terreno que forman un solo cuerpo de la capacidad cada una de dichas porciones indicada en los antecedentes, aunque se dice en la respectiva escritura por el vendedor, que la superficie total como cuerpo cierto del inmueble referido, no es menor de cinco caballerías. Las porciones que forman el inmueble se describen así: Primera: situada en el lugar denominado río "Apancinte", jurisdicción de Panchimalco, de una superficie de setenta áreas y linda: al Oriente, con casas del barrio Zacatepéquez o San Esteban de la Villa de Panchimalco; al Norte, predio que fué de Manuel Carrillo, callejón en medio; al Poniente, camino en medio, terreno de Justo Jovel y Bernardo Vásquez, y al Sur, las pilas y veneros de agua de uso público y solar de la sucesión de Paulino Méndez. Segunda: de la capacidad superficial de cincuentitrés hectáreas, noventa áreas de superficie, situada en el lugar denominado "Changuayame", jurisdicción de Panchimalco y linda: al Oriente, quebrada de "Changuayame" en medio, terreno de Salvador Valencia, antes de Remigio Benito, de Francisco Martínez, antes de Anastasio del mismo apellido, de Tomás y Manuel Andrés, sucesión de Albino Méndez, de la de Pascual Vega, antes de José Miranda, de Víctor Vega, antes de José Jorge y Nicolás Andrés, aguas arriba de dicha quebrada y terrenos de Dorotea Guerrero y Félix Melara, antes de Manuel Castillo e Inés Pérez, antes de Salomé Vásquez y con José Salomé Vásquez; al Norte, terreno de la sucesión de José Guzmán y Celestino Colorado, antes este último, de León y Simón Vásquez; al Poniente, con las peñas denominadas "Chulo" y al Sur, con la peña que lleva el nombre de "Neptolate" y terrenos de la sucesión de Antonio Vega, río Grande de por medio aguas abajo y terrenos de la sucesión de José Pérez, Ramón Martínez, antes de José y Francisco Martínez, buscando su rumbo con el río denominado "Apancinte", y colinda con el barrio Zacatepéquez, de la Villa de Panchimalco y con el resto del terreno vendido a José Salomé Vásquez, siendo propios los cercos. Tercera: situada en el lugar denominado "Chancaapa", jurisdicción de Panchimalco, de siete hectáreas, veinticuatro áreas de superficie, más o menos y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Félix Melara, representada por Fabián del mismo apellido, quebrada en medio; al Norte, terreno de Isidro Pérez, que-

brada en medio, y al Poniente y Sur, terreno de su representada. Respecto a estos dos últimos rumbos, la interesada señora Uceda de Olmedo hace la aclaración que, aunque en la descripción de la porción tercera de que se trata, aparece por un error del cartulario, que dicha porción linda "al Poniente y Sur, con terrenos de su representada", estos terrenos según consta del antecedente otorgado a favor de don Juan Manca Calderón, que se encuentra debidamente inscrito, son de doña Ofelia Dárdano de Carmona. Cuarta: en el punto denominado río Grande jurisdicción de Panchimalco de una hectárea de superficie más o menos y linda: al Oriente, terreno del compareciente (Juan Manca Calderón), río Grande de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Fernando Vega, representada por Florencio Rodríguez; al Poniente, predio de Valeriano Vega y al Sur, con Evaristo Pérez. El inmueble descrito, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesentidós, folio doscientos cuarenta y cuatro y siguiente, del Libro ciento ochentidós de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 188. 3—12—VII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día 19 de mayo corriente, fueron remitidos al poste de esta Alcaldía de la hacienda Pancota una vaca bermecja herrada en el anca izquierda con estos fierros



Y una novilla overa de bermejo y blanco, ojos negros, marcada la oreja izquierda con recortes en los bordes y la oreja derecha tiene recorte de punta de lanza, herrada en el anca izquierda con los fierros poco más o menos de estas figuras



Fueron encontradas pastando en terrenos de dicha hacienda y ser de dueño y fierros desconocidos. Dichos semovientes se han dado en depósito en esta fecha. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srio.

No. 227. 3—16—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y el Art. 615 C. y ser dispéndiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua mora azuleja de regular tamaño, de dueño desconocido, a las catorce horas del día veintinueve de junio anterior, sin fierro legible, pues solo presenta señales en la pierna izquierda sin determinarse figura alguna de fierro. Fué presentada al poste público de este Cabildo por el señor Faustino Vicente Grimaldi; el catorce de mayo último, por estarle haciendo daños en sus siembras en terrenos de su propiedad situados en el cantón "El Zúngano" de esta jurisdicción. Hecha la liquidación respectiva, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone de manifiesto al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Serrano.—Prudencio Iglesias h., Srio.

No. 233. 2—16—VII—43.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Sandoval Gómez y continuada por su apoderado doctor José Adalberto Bolaños, contra el doctor Salvador Rodríguez Borja, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta por este Juzgado, los derechos equivalentes a las once quinceavas partes en una casa de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide, veinticinco metros ochenta milímetros de frente; veinte metros novecientos milímetros al lado de arriba y veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros al lado de abajo y linda: al Oriente, con casa del doctor Francisco Enrique Moreno; al Norte, con propiedad de Leonor Zaldívar de Estupinián; al Poniente, calle en medio, con casas y solares de Patrocinia Sáenz de Meléndez, antes de Inocente Sáenz y la de Tránsito viuda de Vernier, antes de Nicolasa Repra y al Sur, calle en medio, con casas y solares de Crisanto Castillo y Ana María Aguilar. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Manuel Humberto Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

No. 183. 3—12—VII—43.

El infrascrito Juez; al público para los efectos legales: Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por don Federico García Aranzamendi contra la sucesión de don Rosendo Rivera representada por el curador Rosendo Rivera representada por el curador de la herencia yacente Br. don Manuel Arrieta Gallegos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un solar urbano situado en villa Delgado que mide y linda al Oriente, con solar de Ambrosio González, teniendo árboles de izote por mojoneros medianeros y esquineros en línea recta, antes, ahora cerca de alambre divisoria, en siete metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Sotera Vásquez, en línea recta en once metros veintidós centímetros; al Norte, con solar y casa que fue de Petrona Chávez, ahora de Amadeo Clemente Zavala y Graciela de Zavala, con once metros; y al Poniente, con terreno de Sotera Vásquez, en línea recta en siete metros cincuenticinco centímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—Ante mí, R. Galileo Villegas, Srio.

No. 248. 1—19—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José Santos Morales, como apoderado de María Josefina Roa, contra María Luisa Torres viuda de Escamilla, por cien colones, intereses y costos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terrenito rústico, de cuarenta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa y puerto de La Libertad, que linda con los predios que se dirán: al Oriente, con terreno de Eulalio Hernández, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juan Herrera, río Jute de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión Hidalgo y de Albino Bonilla, río Jute de por medio; y al Sur, con terreno de Fabio González, calle antigua de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la deudora, con el número ciento cuarenta, folios doscientos treinta y siguiente del Libro Ciento Ocho del departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo Villegas, Srio.

No. 258. 1—20—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por ejecuciones acumuladas seguidas la primera, por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de esta ciudad, Chalchuapa y Metapán; y la segunda, por el doctor Juan Guillén Rivas, como apoderado de la Sociedad "Batlle Hermanos" de esta plaza, contra don Hipólito Cruz por deuda de colonos, se venderá, por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Guachipilán, jurisdicción de Chalchuapa, de doscientas cuarenta y cinco áreas cultivado en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de José Vidri, cerco de izote de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con finca del Coronel Francisco Acosta, mediando una barranca; y al Sur, con propiedad del mismo señor José Vidri. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Of. 1—20—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Huez, del domicilio de San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pedro Escobar, hecho ocurrido como a las siete de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio de "El Calvario" de la villa de San Julián, en la esquina de la casa donde vive don Cayetano Martelli, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro, Srío.

Of. 3—9—VII—43.

Antonio Berdugo hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los herederos de don Víctor Manuel Pino Ayala, para que dentro del término de ley, se presenten a intervenir como tales en el juicio civil ejecutivo promovido por la Municipalidad de esta ciudad, contra el expresado señor Pino Ayala y su fiadora doña Francisca Elena Quinteros, por cantidad de colonos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Sensuntepeque, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—J. A. González, Srío.

Of. 3—9—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Santos de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cecilia Vega; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Of. 3—14—VII—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Merino, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en César Humberto Daura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 3—14—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Sánchez Córdova, mayor de edad, originario y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, y demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás Mejía, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 3—14—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Guevara y Guevara, vecino de San Isidro, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Ildefonso Coca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—14—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Marcelino Iglesias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

Of. 3—14—VII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eugenio, Miguel, Rufino y José Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cándido Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que es-

tán de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M, Srío. Into.

Of. 2—17—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Arévalo o José Evora Mena, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, hijo legítimo de Santiago Arévalo y Concepción Mena, originario de Armenia y vecino de la ciudad de San Salvador, color trigueño, cuerpo mediano recto, ojos medianos café oscuros, cejas regulares negras, nariz mediana un poco curva, pelo negro y liso, orejas grandes medio aconchadas, cara ovalada, boca mediana, labios delgados, barba rizada, bigote rizado, de un metro setenta centímetros de estatura, presenta una pequeña cicatriz a la derecha de la región frontal, otra de herida en el plano medio interno del antebrazo derecho y otra de diecinueve centímetros de largo en el tórax, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pablo Vásquez, por los delitos de tentativa de robo en casa de Camilo Amaya, de San Rafael Cedros, falsedad al usar de nombre supuesto para ocultar un delito y por los delitos de robo en bienes de Mauricio Flamenco, Marta Flores, Juan Acosta y Santiago Flores Novoa, de San Salvador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 2—16—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cornelio Martínez de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Isidro, hijo legítimo de Agapita Martínez, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, cara aguilena, imberbe, bigote naciente, estatura un metro, sesenticinco centímetros, señales particulares una cicatriz en la anterior de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Cristóbal Coca Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—19—VII—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Baltasar Orellana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Benjamín Orellana, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López Srío.

Of. 1—19—VII—43.

**ALMACEN GENERAL
DEL GOBIERNO**

"A"

Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una 0.54

Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una 0.54

Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una 0.77

Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja 2.93

Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja 1.71

"C"

Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras 0.77

Cintas de papel engomado en rollos 2.08

Clamps No. 1, cada caja 0.31

Clamps No. 2, cada caja 0.52

Clamps No. 3, cada caja 0.15

Cartapacios corrientes de Manila (Folders) 0.09

Capuchas para capas de hule 0.51

Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u. 12.08

"E"

Escobas marca "Pancha", cada una 0.82

Engranpadoras marca Ace 8.97

"F"

Fósforos grandes marca Aguila, cada lata 50.00

Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts 1.27

Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts 0.81

Focos para lámparas de mano de 2 pilas 0.17

Focos para lámparas de mano de 3 pilas 0.17

Fórmulas para Hospitales, así:
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar 7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar 9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar 9.03
No. 12.—Salida del Niño 7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar 8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar .. 9.02

Fórmulas para Cementerios, así:
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno 1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno 2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar .. 7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block 0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block 0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block 0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block 6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno 7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno 3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno 1.83
Control de enterramientos 100 hojas 2.89

"G"

Goma arábica en terrón, cada libra 0.94

"H"

Hilo de cadena No. 10, cada carrete 0.36

"I"

Índices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12" 0.72

"J"

Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno " 0.28

"L"

Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno 0.06

Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una 0.03

Libretas cálculo tamaño oficio cada una 0.11

Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una 3.69

Libros de Caja de 50 folios 2.99

Libros de Caja de 100 folios 3.58

Libros de Caja de 150 folios 5.36

Libros de Caja de 200 folios 6.43

Libros de Caja de 300 folios 8.43

Libros de Caja de 500 folios 24.50

Libros Diarios de 100 páginas 2.64

Libros Diarios de 150 páginas 3.23

Libros Diarios de 200 páginas 3.71

Libros de Actas de 100 páginas 2.27

Libros de Actas de 200 páginas 3.36

Libros de Actas de 300 páginas 4.25

Libros de Actas de 400 páginas 5.26

Lavabos de china 23.10

"M"

Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u. " 373.69

Máquinas numeradoras "Roberts" 9.30

Máquinas sacapuntas "Chicago" 2.56

Máquinas sacapuntas "Giant" 3.37

Máquinas sacapuntas "Premier" 4.96

Metal para linotipos, cada libra 0.32

"N"

Papel carátula Notre Dame Intaglio 6/00 279.15

Papel Bond base 13, tamaño carta, millar 2.63

Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar 45.84

Papel Bond base 16, tamaño carta, millar 2.28

Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar 29.49

Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul 48.48

Papel de oficio, rayado, resma 4.31

Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja 2.25

Papel carbón No. 4431 cada caja .. 1.56

Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja 7.64

Papel Manifold tamaño oficio, millar 2.94

Papel Manifold tamaño 28x34", millar 23.38

Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno 34.50

Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno 27.60

Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno 20.70

Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar 64.98

Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16 2.57

Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34 25.40

Papel Pluma de 90 gramos, 30x40 .. 58.32

Papel Carátula liso, 26x40, millar .. 53.47

Papel Carátula labrado, 26x40 103.50

Papel de lino No. 10, tamaño nota .. 10.29

Papel Couche base 60-25 x 38", millar, 48.36

Papel Couche base 70-25 x 38", millar 53.88

Papel Couche base 80-25 x 38", millar 48.71

Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una " 1.61

Planillas Militares, millar 7.56

Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una 1.01

Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una 0.26

Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos 37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una " 4.39

Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una 5.27

Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una 30.30

Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una 10.00

Plumeros de pluma de pavo 0.70

Portasecantes de madera corrientes, cada uno 0.39

"R"

Rieles de acero usados 26.52

Resortes traseros para Ford Modelo 30 10.75

Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2" 0.32

Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4" 0.23

Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno " 1.50

Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno .. 0.36

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2" 3.03

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1" 6.58

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2" 9.22

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2" 11.62

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2" 14.05

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3" 17.49

"S"

Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar 3.69

Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar 13.32

Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno 0.78

Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno 1'03

Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno 1.22

"T"

Tinta azul negra en 1/2 litros 1.08

Tinta azul negra en litros 1.76

Tinta roja en 1/4 litros 0.45

Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno 0.47

Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco 0.22

Tinta para sellos de metal negra, cada una 0.48

Tinta para mimiógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita 1.28

Talonarios para pedidos de Útiles cada uno 0.10

Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno 0.25

Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde, 0.79

Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno 0.87

Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno 1.15

Teléfonos para Batería Local con Magneto 39.53

"V"

Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar .. 11.97

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION
GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Julio de 1943.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria de Ciegos.

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Rentas y Vialidad, Floklöre Salvadoreño.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 28

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiofusora "Y.S.S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Oficina del Mapa.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

LISTA No. 28.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 18 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Luis E. Argueta, Altamar Arévalo, Rafael Cornejo, Concha de Centeno, Rulogio Escobar, Conchita M. Lozano, María v. de Luna, Julio Mejía, Luisa Meléndez, Eloísa Mena R., Francisca Moreira, Micaela Nolasco y Rosa Rivas.

NO RECLAMADAS

Dolores Lara de Mena.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Mauricio Rivas Araujo, Ester Araujo B, Luisa Bergmann, Rafael Gustavo Cruz, Director Periódico (Poramerica), Ramón Elías Loaisa, María Silva de Martínez S, José Fernández Mejido, María Mendoza, Andrés Macúa G, Erlinda Morán, Isabel Ortega, Dora L. Quintanilla, Blanca Sara de Romero, Isaac Reznik, Susana de Rovira, Ana María Sancida, Rosalina Serrano, Ricardo Torres, José Salvador Velásquez y Ricardo Vargas.

NO RECLAMADAS

Wikky Wellman, Wesley Amuuder y Elvira Estela Méndez.

Dirección General de Correos Negociado del Interior. Julio 18 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

21 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA	"	" Peseta

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de las Agencias Internacionales, S. A. para una junta general extraordinaria que se verificará en sus oficinas situadas en la 6a. C. P. No. 1 el día 3 de Agosto próximo a las once horas. Objeto: Modificación de los Arts. 7, 8, 10, 16, 17 y 18 de la escritura social; aceptación del retiro de un Gerente, nombramiento del nuevo y nombramiento de los nuevos Directores.

San Salvador, julio 19 de 1943.

BENJAMIN SOL M.,
Director.

No. 257. 2—20—VII—43.

"CREDITO Y AHORRO"

(SOCIEDAD ANONIMA)

El dividendo al 30 de junio de 1943, será pagado a presentación del Cupón No. 37 en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 19 de julio de 1943.

J. A. RIVERA h.,
Secretario.

No. 256. 1—20—VII—43.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. Serie Vigente Expedido a nombre de
0343 A 1/37 Jesús Fernández
Molina.

San Salvador, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

No. 265. 1—20—VII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—3—

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 23 de julio de 1943

NUMERO 163

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	PAG.		PAG.
Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 34).....	2213	tribución, entre los vecinos, para la terminación del edificio de la escuela del cantón "Encuentros". (Acuerdo N° 1257).....	2217
Modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 35).....	2214	Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Colón. (Acuerdo N° 1258).....	2218
Modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decreto N° 36).....	2214	Autorízase a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, el pago del valor de libros en blanco. (Acuerdo N° 1259).....	2218
Se decretan las franquicias telegráfica y postal que gozarán las personas que radiquen fuera del radio urbano de la capital y que compren Billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie. (Decreto N° 33).....	2216	Concédese licencia a don David Cierro Rodríguez, telegrafista supernumerario de La Paz. (Acuerdo N° 1260).....	2218
Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 30 de junio y 1º, 2 y 3 de julio del corriente año.....	2216	Se autoriza la Municipalidad de Nueva San Salvador, la construcción de posa-maños en los baños públicos de "Los Chorros". (Acuerdo N° 1261).....	2218
		<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
		Refuézase con C\$ 1,215.00 el Art. V—479 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 862).....	2218
		Concédese licencia a Directores, Subdirectora y Profesora Auxiliar de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 868, 870, 871 y 873).....	2218
		Se proroga la licencia a doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan de Merinos", de Apastepeque. (Acuerdo N° 869).....	2219
		Autorízanse los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas	
		de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 867, 874 y 875).....	2219
		Se rectifica el Acuerdo N° 812 de 30 de junio anterior, en el sentido de que la señorita Brunilda López, Directora de la Escuela de Niñas de Comalapa, gozará de 21 días de licencia a contar del 21 de junio citado, inclusive. (Acuerdo N° 872).....	2219
		<i>Secretaría de Fomento</i>	
		Se autoriza a don Juan Manuel Perdomo, para que firme toda la documentación que debe autorizar el Jefe de Costos y Planillas cuando se encuentre ausente. (Acuerdo N° 146).....	2219
		<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
		Nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 446).....	2220
		Nómbrase al Dr. Gregorio Zelaya, médico cirujano jefe suplente, ad-honorem, del Consultorio Oto-Rino-Laringológico del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 453).....	2220
		<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
		Se concede licencia a la señorita Jacqueline Bermúdez Figueroa, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 459).....	2220

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Jujutla, las limpiezas de cementerios. (Acuerdo N° 1256)..... 2217

Autorízase a la Municipalidad de Ereaguayquín, para levantar con-

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 34

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 12 del Capítulo IV—Diario Oficial y Suplemento «La República»—Título III—Ramo de Gobernación:

	<u>Cuotas mensuales</u>
4-b—Auxiliar del Administrador.....	50

Art. 20.—Retórmase a partir del 1o. de agosto próximo entrante, el Art. 36 del Capítulo II—Dirección General de Sanidad y Dependencias—Título VII—Ramo de Asistencia Social—en la siguiente forma:

a)—Substitúyese la partida 35 por la siguiente:

	<u>Cuotas mensuales</u>
35—Jefe (Médico con estudios especiales de tuberculosis) tiempo completo incompatible con el ejercicio de la profesión.....	400

b)—Adiciónanse las siguientes partidas:

36-b—Radiólogo (Médico)—tiempo parcial.....	200
107-b—Delegado de Sanidad en Suchitoto (Médico).....	90

Art. 30.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 207 del Capítulo V—Universidad de El Salvador—Título V—Instituciones Varias:

	<u>Cuotas mensuales</u>
12—Media cátedra.....	25

Art. 40.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 35.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones en la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (C. 300.00) el Art. 50 del Capítulo IV—Diario Oficial y Suplemento «La República»—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V—132 del mismo Presupuesto.

El refuerzo a que se refiere el presente artículo servirá para pagar el sueldo correspondiente a la partida 4—b—del Art. 12 de la Ley de Salarios, durante el periodo comprendido entre el 1o. de julio y el 31 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Art. 2o.—Reformase la partida 208 y adiciónase la 208 bis. en el Art. 476—Capítulo III—Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar—Título X—Ramo de Instrucción Pública—así:

Suchitoto

208—	Escuela de Varones «Isaac Ruiz Araujo», de enero a julio C. 40 mensuales	280
208-b.	Escuela de Niñas, de agosto a diciembre..	200

La cantidad de doscientos colones (C. 200.00) consignados en la partida 208-b. que antecede, se tomará del sobrante que deja la partida 208 antes reformada.

Art. 3o.—Refuézase con la cantidad de DOS MIL COLONES (C. 2,000.00) el Art. V—631 del Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—754 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 36

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 1o.—Adiciónanse a las Partes Primera—Ingresos—y Segunda—Egresos, del Capítulo IV—Sanatorio Nacional, San Salvador—Título I—Hospitales—respectivamente, los siguientes artículos:

INGRESOS

5	Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales, para compra de un aparato de Rayos X	12,500
---	---	-------	-------	--------

EGRESOS

V.—22	Compra de un aparato de Rayos X (conforme Art. 5—Parte II—Ingresos)...	12,500
-------	--	-------	-------	--------

Arto. 2o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Capítulo I—Sociedad Beneficencia Pública—San Salvador—Título V—Instituciones Varias:

V.—25—b. Para pagar al Técnico de Radium el 50% de los ingresos que se perciban por servicio de radium (crédito de ampliación automática en relación con el Art. 3—Parte Primera—Ingresos)

La cantidad de un UN COLON (¢ 1.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V.—25 del mismo Presupuesto Especial.

Arto. 3o.—Refórmase el Capítulo V—Circuito de Teatros Nacionales—San Salvador—Título V—Instituciones Varias—así:

a)—Substitúyense en la Parte Segunda—Egresos—los Artos. V—12 y V—21, por los siguientes:

V.—12 Impuestos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública, correspondientes al periodo comprendido entre el 1o. de enero al 30 de junio del corriente año	14,270
V.—21 Para efectuar el pago de los primeros contados por compra de la Compañía Nacional de Espectáculos S. A. y Meardi Hermanos	300,000

b)—Adiciónase a la misma Parte Segunda—Egresos—los siguientes artículos:

V—22—b. Pago de honorarios al Cartulario que autorice la escritura pública de compra-venta de los bienes de la Compañía Nacional de Espectáculos S. A. y Meardi Hermanos.....	2,500
V—31 Subsidio a favor del Sanatorio Nacional para compra de un aparato de Rayos X....	12,500

El aumento de QUINCE MIL COLONES (¢ 15,000.00) que ocasionan las adiciones que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto Especial, así:

¢ 7,630.00 del sobrante que deja el Art. V—12 al sufrir la reforma en el numeral a) que antecede;
« 4,870.00 del Art. V—15;
« 1,500.00 del Art. V—17 y
« 1,000.00 del Art. V—20.
<u>¢ 15,000.00</u>

c)—Substitúyese el primer inciso del Art. 10—Parte Tercera—Disposiciones Generales—por el siguiente:

Art. 10.—Para facilitar el servicio del Circuito de Teatros Nacionales, se autoriza la existencia de Fondos Circulantes de Monto Fijo, en cada una de las siguientes plazas:

1)—Oficina Central, San Salvador	¢	500
2)—Santa Ana.....	«	800
3)—San Miguel.....	«	500
4)—Sonsonate.....	«	200
5)—San Vicente	«	150
6)—Zacatecoluca	«	175
7)—Santiago de María.....	«	175
8)—Berlín	«	130
9)—Jucupa.....	«	175
10)—Chalchuapa.....	«	125

ch)—Adiciónase después del inciso 4o. del Art. 13—Parte Tercera—Disposiciones Generales, el siguiente inciso:

«Asimismo, el Ministerio de Asistencia Social, cuando circunstancias especiales lo exijan, podrá autorizar la concesión gratuita de los Teatros Nacionales para que, en cualquier fecha y a cualquiera hora, se lleven a cabo actos culturales o con fines especiales de beneficencia o de utilidad general».

Art. 4o.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN COLONES, SESENTA Y UN CENTAVOS (¢ 261.61) el Art. 16 de la Parte Tercera—Egresos—Capítulo VI—Universidad de El Salvador—Título V—Instituciones Varias. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—39 del mismo Presupuesto.

El refuerzo que se refiere la presente reforma servirá para pagar el sueldo correspondiente a la Media Cátedra a que se refiere la partida 12 del Art. 207 de la Ley de Salarios, durante el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 31 de Diciembre de 1943.

Art. 5o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 33.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Lotería Nacional de Beneficencia, como institución que es del Estado, necesita que se le den las facilidades indispensables para el mejor desarrollo de su cometido, a fin de que pueda expendir dentro del menor tiempo posible las emisiones de billetes de que constan sus sorteos.

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Las personas que radiquen fuera del radio urbano de la capital y que compren billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie, a la Tesorería de la misma institución, gozarán en sus comunicaciones relacionadas con el negocio entre ellas y dicha Tesorería, de las franquicias telegráfica y postal, con las restricciones reglamentarias.

Para los efectos de lo anteriormente dispuesto, el Tesorero de la Lotería dará aviso a las Direcciones Generales de Comunicaciones Eléctricas y de Correos de las personas que en el curso de cada mes tengan derecho a esta concesión, las que legitimarán su calidad de expendedores con la constancia respectiva.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y se tendrá como incorporación a las leyes de franquicias respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación
y Asistencia Social.

Trigésimaséptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doc-

tor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimasexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó dos notas del señor Ministro de Justicia, con las cuales devuelve, debidamente sancionados los Decretos Legislativos Extraordinarios Nº 25 y 26, de 25 y 26 de este mes, respectivamente. Pasaron al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del Br. Marcos G. Villacorta, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, relativa a que tomados en consideración los motivos que invoca, se conceda la conmutación de la pena a que ha sido condenado su defendido José Tomás López, por el delito de homicidio por imprudencia en Julio Mejía. En esta sesión se leyó solamente la parte expositiva de dicha solicitud, dejando la lectura de la certificación de la sentencia respectiva para otra sesión, y manifestando además, el mismo Diputado Secretario que el trámite de dicha petición se verificaría en el próximo período de sesiones ordinarias.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Batlle, doctor Fajardo Rivas y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimo octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secre-

tarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimaséptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó la certificación de la sentencia pronunciada por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por medio de la cual se condena al reo José Tomás López, a la pena correspondiente al delito de homicidio por imprudencia. La sentencia expresada había quedado pendiente de lectura el día de ayer, en que se leyó la solicitud presentada por el Br. Marcos Villacorta, relativa a que se conmute la pena a que ha sido condenado su defendido. Pasó junto con la solicitud mencionada, al archivo, para ser tramitada en su oportunidad.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), doctor Batlle, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Infante, Membreño y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Trigésimo novena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimo octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare procedente, se consideren y aprueben los tres proyectos de decreto que acompaña, por medio de los cuales se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, al Presupuesto General y a los

Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión;

b) Del mismo funcionario, enviada con iguales instrucciones referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, que sustituye por otro el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 22, de 25 de marzo, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril del corriente año, que se refiere a la fijación de timbres fiscales en las licencias extendidas por el Comité de Coordinación Económica y que son necesarias para la importación de mercaderías. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del señor Ministro de Gobernación, sobre que si se juzgare conveniente, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto anexo, por el cual se sustituye el inciso segundo del Art. 103, de la Ley Agraria, vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

IV)—Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con los tres proyectos de decreto adjuntos, se reformen las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública, de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo; siendo aprobado sin observaciones, así como los tres proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), doctor Batlle, Díaz, Guzmán, Liévano, Membreño y Molina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Sortano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos. Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Liévano, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doc-

tor Samayoa, Santos, Tobar, doctor Infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesores Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimo novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del Congreso Nacional de Costa Rica, en la cual se manifiesta a la Asamblea que el Congreso de aquella Nación acordó rendir un homenaje a los Estados Unidos de Norte América, en celebración del aniversario de su independencia, como acto de solidaridad con aquella Democracia ejemplar, y dirigirse a todas las Cámaras del resto de América, con la atenta sugerencia de que todas ellas realicen un homenaje en la misma fecha, que simbolice la unión del Continente en la lucha por la libertad del mundo.

El mismo Diputado Secretario manifestó que en vista de no disponer inmediatamente de los medios necesarios para rendir el homenaje solicitado, con la vistosidad que se merece, proponía que se enviara atenta comunicación al Congreso Nacional de Costa Rica, aceptando en principio dicha sugerencia. Asimismo propuso que se enviara al Congreso Nacional de los Estados Unidos de Norte América, un atento mensaje de congratulación, y que una copia de dicho mensaje le fuera entregada por la Mesa Directiva al señor Embajador de aquella Nación del Norte.

El Diputado Alfaro expresó que encontraba que la solución propuesta por el Diputado Primer Secretario era la más acertada, y que pedía que se tomara en consideración y se aprobara.

El Diputado profesor Osegueda manifestó que la proposición del Diputado Primer Secretario resultaba tan acertada que no necesitaba discusión, y que, como tal, proponía que fuera aprobada.

La redacción de la respuesta al comunicado costarricense, quedó concebida en estos términos: La feliz iniciativa de esa Representación Nacional contenida en el atento mensaje de ustedes, fechado ayer, encontró eco simpático y fervoroso en este Congreso como reafirmación unánime de nuestra profesión de fe democrática e invariable solidaridad para con el gobierno y pueblo de los Estados Unidos".

El mensaje al Congreso Americano, fue redactado así: "La Representación Nacional de El Salvador, investida de todos los atributos de su soberanía, hace presente al pueblo y gobierno de los Estados Unidos, sus más expresivas congratulaciones, con ocasión de la efeméride gloriosa de su emancipación política".

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y quince minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Sosa Molina; y con licencia, los Diputados: Arango, doctor Batlle, Díaz, Guzmán, Iraheta, Membreño y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Sortano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1256. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el presente año al Cementerio General de la localidad, dos limpiezas durante el mismo lapso al Cementerio del cantón San José El Naranjo, la reparación de la galería y el portón del primero y la refacción de las cercas de ambos Cementerios, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (\$ 60.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1257. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de terminación del edificio municipal en que se alojará la escuela mixta del cantón "Encuentros", de aquella jurisdicción; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, están en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la cantidad de sesenta colones (\$ 60.00); debiendo recaudarse tales contribuciones por intermedio de los señores miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres de Familia de dicho cantón, quienes entregarán a los contribuyentes los correspondientes recibos para su resguardo. Toda erogación que se haga con cargo a los expresados fondos, será de acuerdo con el parecer de la Junta Directiva de la Sociedad mencionada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1258. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la Partida Nº 36 del Artículo 72 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, para pagar al señor José María Chávez, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Colón, departamente de La Libertad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1259. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de veinticinco colones (¢ 25.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los diferentes servicios de aquella Alcaldía, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1260. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
Vista la solicitud del señor David Cierro Rodríguez, telegrafista supernumerario del departamento de La Paz, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cierro Rodríguez, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Francisco Cierro Rodríguez, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 199, Subnúmero I, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor David Cierro Rodríguez, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Imp. de Tlnb. ¢ 2.00).
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1261. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los in-

cisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un posa-manos de hierro alrededor de la piscina de hombres de los baños públicos de "Los Chorros", para mayor seguridad de los bañistas que concurren a dicho lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 26, Capítulo II, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1943.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* reforzar el Art. V—479, "Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua" del Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de un mil doscientos quince colones (¢ 1,215.00) que se tomarán así:

TITULO X
CAPITULO III

Art. 476.

Servicio de alojamiento y alquileres:

Part.		
11.—Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", disponibles del mes de junio.....	¢	50.00
14.—Escuela de Niñas "República Dominicana", disponibles del mes de junio.....	"	50.00
21.—Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", disponibles del mes de junio.....	"	25.00
22.—Escuela de Varones "José Matías Delgado", disponibles del mes de junio.....	"	200.00
66.—Escuela Rural Cantón "Las Flores", jurisdicción de Tonacatepeque, disponibles ¢ 7.00 mensuales, de febrero a junio del corriente año..	"	35.00
147.—Instituto Nacional de Occidente -Santa Ana- disponibles del mes de febrero.....	"	55.00
188.—Escuela Rural Cantón "Río Grande de Alvarado" jurisdicción de Tejutla, disponibles ¢.. 3.00 mensuales de enero a junio.....	"	18.00
210.—Escuela Rural Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tenancingo, disponibles ¢ 3.00 mensuales de enero a junio "	"	18.00

Part.		
271.—Kindergarten Nacional de San Miguel, disponibles, ¢ 60.00 mensuales de enero a junio..	¢	360.00
280.—Escuela de Niñas de Sesori, disponibles ¢... 6.00 mensuales de enero a junio.....	"	36.00
294.—Escuela de Niñas de Yamabal, disponibles ¢ 5.00 del mes de junio..	"	5.00
314.—Escuela de Niñas de Pasaquina, disponibles ¢ 10.00 mensuales de enero a junio.....	"	60.00
321.—Escuela Rural Cantón "Pasaquina", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, disponibles del mes de junio.....	"	5.00
352.—Escuela de Varones de Villa Dolores, disponibles ¢ 5.00 mensuales de enero a junio.....	"	30.00
353.—Escuela de Varones de Guacolecti, disponibles ¢ 5.00 mensuales de enero a junio.....	"	30.00
355.—Escuela de Varones de Jutiapa, disponibles ¢. 5.00 mensuales de enero a junio.....	"	30.00
409.—Escuela Rural Cantón "San José Mosquitero Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, disponibles ¢ 3.00 mensuales de enero a junio "	"	18.00
422.—Delegación Escolar del Circuito Nº 9, disponibles del mes de junio..	"	10.00

Art. 477

Servicio de alquileres de pianos:

Part.		
10.—Escuela Aplicación Anexa, Escuela Normal de Maestras "España", disponibles ¢ 10.00 mensuales de enero a junio.....	"	60.00
12.—Escuela Urbana Mixta Colonia América disponibles ¢ 10.00 mensuales de enero a junio....	"	60.00
15.—Escuela Urbana Mixta "Bº El Rosario Cuscatancingo", disponibles ¢ 10.00 mensuales de enero a junio.....	"	60.00
		¢ 1,215.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.
Vista la solicitud presentada por don José Antonio González, Director de la Escuela de Varones de Jerusalem, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo a contar del 1º al 31 del mes en curso, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el numeral I) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA: conceder al señor González, la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 290, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada oportunamente por la señorita Florencia Rivera, Subdirectora de la Escuela del cantón "La Criba", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a contar del 1º al 31 de mayo del año en curso, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 12, Subnúmero 2, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 871. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ofelia Acevedo de Delgado, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 11 de los corrientes al 9 de agosto inclusive, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 375, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Teresa Pacas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enferme-

dad, se le concedan 45 días de licencia sin goce de sueldo, a contar del 1º de julio en curso, inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados; y 2º) Nombrar sustituta interina, a doña Pedrina Carvajal de Menjívar, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 49, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 869. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Juan de Merinos" jurisdicción de Apastepecque, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo 789 del 26 de junio anterior, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la prórroga que solicita del 1º al 31 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina durante el tiempo y cargo indicados, a doña Dolores García Iglesias de Villacorta, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 202, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 867. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, desde el 1º de enero, en adelante a doña Cristina de García, la cantidad mensual de cinco colones (¢ 5.00) por el alquiler de la casa de su propiedad que actualmente ocupa la Escuela de Varones de Guaymango. La erogación se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 874. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, a partir del primero de abril del corriente año, en adelante, a la señorita Carmen Yúdice, la cantidad mensual de ciento cuarenta y cinco colones (¢ 145.00) por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Por el presente se deja sin efectos el Acuerdo Nº 497 de fecha 12 de abril próximo pasado, en lo que al pago del alquiler se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 875. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

Por haberse trasladado a casa de propiedad de don Bernardino Castro, el primero de julio en curso, la Escuela de Niñas de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, y a Propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate, pague a partir de la fecha antes indicada a don Bernardino Castro la cantidad de siete colones (¢ 7.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. Por el presente se deja sin efectos el acuerdo Nº 101, Partida 128 de 5 de febrero próximo pasado, en lo que al pago del alquiler se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 872. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* rectificar el Acuerdo Nº 812 de fecha 30 de junio retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 151, del 9 de los corrientes, en el sentido de que la señorita Brunilda López, Directora de la Escuela de Niñas de Comalapa, Departamento de Chalatenango, gozará de 21 días de licencia a contar del 21 de junio citado, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 146. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a don Juan Manuel Perdomo, Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y elaboración de Ordenes de Pago de la Subsecretaría de Fomento, para que firme toda la documentación que debe autorizar el señor Jefe de Costos y Planillas de la propia Subsecretaría, cuando éste se encuentre ausente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Art. Part. Cuota mensual

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1943.
A propuesta de la Junta Central de Beneficencia y de acuerdo con las últimas reformas a la Ley Permanente de Salarios, publicadas en el Diario Oficial Nº 150, Tomo 135, de fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION-TITULO V-
CAPITULO IV

Oficina Central
en San Salvador

Art. Part.	Cuota mensual
191	Gerencia
2	Colaborador, Roberto Suárez Fiallos, en sustitución de Amada Hernández, que pasa a otro puesto \$ 200.00
3	Primer Auxiliar Gerencia, Emma Scaffini, en lugar de Olimpia Hernández, que pasa a otro puesto .. " 90.00
4	Segundo Auxiliar Gerencia, Olimpia Hernández, en sustitución de Manuel Berrios Gómez, que pasa a otro puesto " 80.00
4 bis	Tercer Auxiliar Gerencia, Manuel Berrios Gómez " 50.00
5	Primer Auxiliar Publicidad, José Lasala Gallagos, en lugar de Ricardo Leiva Moreira, que pasa a otro puesto " 120.00
6	Segundo Auxiliar Publicidad, Ricardo Leiva Moreira, en sustitución de Mario Lara Moreira, que pasa a otro puesto " 100.00
7	Tercer Auxiliar Publicidad, Mario Lara Moreira " 95.00
Contabilidad y Caja	
9	Contador, Julia Selma Castillo " 200.00
11	Primer Auxiliar de Contabilidad, Consuelo Navarrete (interina) " 80.00
12	Segundo Auxiliar de Contabilidad, José Atilio Quintanilla " 75.00
14	Primer Auxiliar de Caja, Mario Fuentes .. " 80.00
14 bis	Segundo Auxiliar de Caja, Violeta Carmoña Rivera " 65.00
Almacén	
15	Guarda - almacén, Amada Hernández, en sustitución de Tula Díaz, que pasa a otro puesto " 130.00
16	Segundo Guarda-almacén, Tula Díaz, en

194	Teatros Nacionales de San Salvador
1	Intendente, Rafael Vieytez " 250.00
2	Segundo Jefe de Operadores y Electricista, Juan Antonio González " 125.00
195	Teatros Nacional y Principal de Santa Ana
1	Administrador, Alfonso Vieytez " 250.00
2	Expendedor de boletos de primera clase del Teatro Nacional, Víctor Manuel Quintanilla " 25.00
3	Expendedor de boletos de segunda clase del Teatro Nacional, Raúl Arévalo Moreno " 20.00
196	Teatros Nacional y Principal de San Miguel
1	Administrador, Manuel Valladares " 175.00
2	Expendedor de boletos de primera clase del Teatro Nacional, José Santos Méndez " 22.50
3	Expendedor de boletos de segunda clase del Teatro Nacional, Gilberto Jovel " 21.00
200	Teatro Nacional de Santiago de María
Porcentaje (10%) por el local y administración (según contrato).	

Las personas nombradas devengarán el sueldo mensual que fijan las partidas que se enumeran y que corresponden a la Ley de Salarios, a partir del 1º del corriente, sueldo que les será pagado por la Caja de la Empresa con cargo al Art. 1º Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial respectivo. Quedan designados como de primera categoría los sueldos mayores de \$ 50.00. Impuesto de nombramiento pagado por el señor Suárez Fiallos, \$ 4.00 y por la señorita Scaffini, \$ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Dr. Gregorio Zelaya, Médico Cirujano Jefe suplente, ad-honorem, del Consultorio Oto-Rino-Laringológico del Hospital Rosales. Se excita muy atentamente al Dr. Zelaya para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 459.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Jaqueline Bermúdez Figueroa, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan diez días de licencia por motivos de enfermedad y sin goce de sueldo, a contar del 15 del corriente mes, inclusive; y estimando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder a la peticionaria señorita Bermúdez Figueroa, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Veno Drug Company Limited, de Veno Building, Chester Road, Manchester, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

GERMOLENE

Consiste la marca en la palabra "Germolene", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 222. 3-16-VII-43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado por sí y por escrito don Facundo Ventura, de cuarentidós años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace diez años, cultivado de henequén, café, plátano y zacate, como de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar Los Planes, cantón El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Joazantique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, comenzando de una puerta de aguja, con terrenos de Silvestre Amaya, Eloy Ramos y sucesión de Sotero Chica, representada por Patricia del mismo apellido, camino vecinal, carretera nacional, cercas de paja, alambre y zanjo artificial pertenecientes al fundo que se describe de por medio; en línea quebrada hasta la punta de un alambrado; al Norte, con terrenos de Andrés Antonio Amaya y Laura viuda de Juárez Alemán, cercas de alambre y brotones en línea ondulada y la quebrada del Salto de por medio; al Poniente, con posesión de Leopoldo Nolaseo, cercas de alambre y brotones hasta la cima de la loma, perteneciente al predio colindante, de aquí cercas de alambre, zanjo artificial, pie-

dra y alambre hasta caer a una zanja a la cabecera de un saltillo de por medio de propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Israel Orellana y Sotera Vásquez, ésta representada por Juan Bautista Vásquez, el solicitante y Silvestre Amaya, una zanja seca, zanjo artificial y cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta un camino vecinal, por éste hasta llegar a la puerta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Jocoaitique, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—J. Villalobos, Srío.

No. 207. 3—15—VII—43.

José Antonio Gómez Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel María Guandique, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Oromantique", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente cuatro hectáreas, veinte áreas y por linderos: al Oriente, terreno de Luis Quintanilla Avalos, brotón de árboles de pito de por medio del colindante; al Norte, terreno de Alejandro y José Inés Quintanilla, cerco de alambre de por medio de éstos; al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Desiderio Lainez brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terrenos de la misma sucesión Lainez y de don Abelardo Jiménez, barranco de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejandro y José Inés Quintanilla, que son de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Gómez A.—C. Leandro Aveniño M., Srío.

No. 208. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Higinio, Manuela, Catalina y Candelaria todos de apellido Mendoza, mayores de edad, jornalero el primero y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "El Jicaro" de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete manzanas y media o sean mil doscientas veinticinco áreas, más o menos, conteniendo dos manzanas cultivadas de café y lo demás inculco y linda: al Oriente, con terreno de Evangelina Magaña de Bendix y parte con la sucesión de Tránsito Juárez, mojon un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Alejandro Barrientos Leiva, mojon un árbol de shilo; al Norte, con terreno del anterior colindante y la señora de Bendix; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Antonio Cornejo, representado por goña Rafaela v. de Cornejo y parte con terreno de Francisco Escobar, estos dos rumbos tienen por mojon un árbol de jocotón y un pito, siendo los colindantes Magaña de Bendix y Rafaela v. de Cornejo de la ciudad de Ahuachapán, Barrientos Leiva de Atiquiza y a los demás de este domicilio, los solicitantes hubieron el inmueble por posesión de más de quince años consecutivos, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, a menos por el rumbo Norte, que pasa un camino vecinal, abarcando una distancia como de veinte metros. Lo estiman en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Doratt M.—Miguel A. Valiente, Srío.

No. 209. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Buenaventura Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro de Piedras, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cleto Argueta, mojon y cerco de piedra en el medio perteneciente al fundo; al Norte, con terreno de Climaco Argueta que fué, hoy de Terezo Molina, mojo-

nes de piedra y cerco en el medio; al Poniente, con la Hacienda San Diego, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Anastasio Argueta, mojon y cerco de piedra en el medio. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipe Martínez, lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Torola, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Argueta.—Ante mí, Ismael Adrián Urbina, Srío.

No. 210. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Alejandro Vigil, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que por más de quince años consecutivos posee de buena fe sin interrupción alguna en los suburbios del barrio del Calvario al lado Poniente de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de una hectárea treinticinco áreas de extensión superficial y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Esteban Vigil; al Norte, terreno de Jacinto Roque Quirós; al Poniente, terreno de José Anastasio Quintanilla; y al Sur, terreno de Manuel de Jesús Gavidia, camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario. El predio descrito está cercado de paja que le corresponde, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 211. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Vicente Armando Canales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 231380, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculco, que posee quieto y pacíficamente en el cantón "El Puente" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, 490; y linda: al Oriente, con fincas de los señores Daglio y Compañía y del solicitante, camino en medio con los primeros y cerco con el último; al Norte, con fincas de Ernesto Arturo Castillo y del solicitante, barranca en medio con el primero y cerco con el último; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Arturo Castillo, río de "San Miguel" de por medio; y al Sur, con finca del referido Ernesto Arturo Castillo, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes Daglio y Compañía son vecinos de San Salvador, y el señor Castillo de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alfonso Alarcón, Srío.

No. 212. 3—15—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Macario López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa rancho que contiene, situados en el barrio "Santa Teresa" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, ochentidós centímetros, con predio de don Alfredo Pineda hijo; al Norte, treinta y tres metros con solar de Inés Escobar mediando un cerco de alambre propio; al Poniente, catorce metros cuarentisiete centímetros, con solar de la señora Jesús Alvarez, camino de "El Estote" de por medio y al Sur treinta metros cuarentitrés centímetros, con el mismo don Alfredo Pineda hijo. La casa rancho es de tejas, sobre horcones, y mide de largo cinco metros, por cuatro de ancho; lo estima en cien colones y lo adquirió por compra hecha a Cleofas López. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene servidumbre constituida por derechos reales ni otros derechos que deben respetarse. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armeria, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 201. 3—14—VII—43.

El señor Toribio Campos, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cuatro hectáreas roventas áreas de extensión que linda: al Norte, terreno de Concepción Quiteño, líneas quebradas y curva, esquineros pitos, divisorios pitos, jotes e izotes; al Sur, predios de Gervasia Pérez, Carlos Rosales, Juan Meléndez, Ismael Ramírez, Pedro Terezn y Salvadora Mejía, esquineros un pito y un izote, divisorios pitos, jotes y jocotes, línea quebrada; al Oriente, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, Ramón Martínez, Francisca Hernández y Estebana Meléndez, línea quebrada, mojon un izote y un pito, brotones de varias clases en medio. Hay en este rumbo una servidumbre de tránsito para entrar al predio descrito; de trescientos metros de largo por tres de ancho, por predios de la Compañía y de Víctor Durán, hasta salir a la calle nacional que va a Apopa; y al Poniente, con terreno de Dionisia Arce, línea recta, esquineros pitos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas derechos reales, ni proindivisión; lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a Arcelia Díaz, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, menos la Compañía del Ferrocarril y Concepción Quiteño, que son de San Salvador. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Deigado, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 252. 2—19—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Niculasa Tobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas, de naturaleza árida, situadas en el cantón Barahona de esta jurisdicción. La primera porción mide poco más o menos veintiocho áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de María Policarpi Lara, Matias Lara y Antonio Gómez; al Norte, con María Policarpi Lara, Juan Orellana y Esteban Sibrán; al Poniente, con Cecilio e Hilario Sibrán; y al Sur, con Hacienda San Cayetano. La segunda porción de ocho hectáreas de extensión superficial poco más o menos y linda: al Oriente, con Catarina Espinoza y Domiara Menjivar; al Norte, con Ascensión Alfaro, Jeremías Ayala y Estanislao Alfaro; al Poniente, con Jesús Alfaro; y al Sur, Jesús Alfaro y Desiderio Monge. La tercera porción poco más o menos, mide veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con Patrocinia García; al Norte, con Isabel Menjivar; al Poniente, con Marcos Lara; y al Sur, con el mismo Marcos Lara y María Policarpi Lara, habiendo construida en la porción descrita una casa de tejas, de adobe, sobre horcones. Las porciones ya expresadas las hubo por compra que hizo a los señores Saturnino Menjivar, Hilario Sibrán, Alejandra y Eugenio Sibrán, Melecio y Marcos Lara, todos mayores de edad y de este domicilio; no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, no están en proindivisión con ninguna persona y los estima conjuntamente en la suma de dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Cáceres C., Srío.

No. 246. 2—19—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cruz de Jesús Mira de Santín, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Parroquia" de esta localidad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, catorce metros, calle de por medio con solar y casa de Carlota Cortez; al Norte, veintitrés metros sesentisiete centímetros, con solar y casa de Sebastiana Quinteros, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, catorce metros, pared medianera de por medio, con solar y casa de Pedro Ulloa; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de María Bermúdez, en veintitrés metros sesentisiete centímetros; teniendo la casa, diez metros de Oriente a Poniente y ocho de Sur a Norte; inmueble que está poseyendo quieto y pacíficamente, por más de diez años, sin interrupción, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, haberlo adquirido mediante compra que hizo a la señora Concepción Pé-

rez de Santín, ya fallecida, estimarlo en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y que careciendo de título inscrito, pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de predios Urbanos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 267. 1—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Bertha Granados de Hernández, de treinta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de una cédula de vecindad No. 9741, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintiseis metros quince centímetros, calle de por medio con casa de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez y Palacio Municipal; al Norte, veinte metros, setenta y un centímetros, con casa de doña Teresa Córdova de Flores, pared de adobe de por medio, propiedad de la colindante; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con casa de doña Luisa Jovel viuda de Cisneros, pared de adobe de por medio de la colindante; y al Sur, veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con solar de la señorita Leonor Fineda, existiendo en el predio relacionado un pozo para obtención de agua potable, dos medianas interiores techo de tejas; no siendo dominante ni sirviente, sin tener, carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetar, está determinado como cuerpo cierto, por las paredes que lo circundan, siendo propios los de los rumbos Oriente y Sur, estimándolo en la suma de tres mil colones, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa Córdova de Flores, que vive en San Salvador, representada en esta ciudad por don Miguel Infante, habiendo adquirido el fundo por compra que hizo a su difunta madre Ana María Mangula de Granados y que careciendo de título inscrito pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 268. 1—20—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Eugenia Hernández de Castañeda, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número sesentaincinc mil ochenta y seis (75.086), solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Mejicanos de esta ciudad, en el que hay, construida una medianza de paredes de adobe, con techo de tejas. Los medidas y linderos del solar, son los siguientes: al Norte, quince metros cincuenta y seis centímetros, calle de por medio con la antigua plazuela de la Virgen; al Oriente, cincuenta y nueve metros, con casa y solar de Rafael Cuñillar, calle pública de por medio; al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Carlos López y Ernesto Gil; y al Poniente, treinta y dos metros treinta centímetros, quebra al Oriente, con quince metros cincuenta y seis centímetros, para luego doblar hacia el Norte, con veinte y seis metros, formando escuadra y linda por este rumbo, con casas y solares de Mercedes Zacarías, Vicente González y la solicitante. El solar descrito tiene cercas de alambre, propias de la peticionaria, por todos sus rumbos, a excepción del Poniente, que solamente pertenece la mitad y la otra mitad es de la colindante señora Zacarías. El inmueble lo hubo la señora Hernández de Castañeda por compra a la señora Emilia Díaz de Castañeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. E. González, Srío.

No. 268. 1—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Trinidad Amaya de Guerra Campos, mayor de edad, oficio los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el Volcán, de esta jurisdicción, denominado "Santa Bárbara", de quince hectáreas tuado en el Volcán, de esta jurisdicción, denotado al Oriente, con terrenos de Felipe Molina y Francisco de la O. divididos con el primero, zanja natural hasta llegar al borde de una barranca, donde está un cerco de piedra, siguiendo hacia el Oriente, en línea quebrada hasta llegar a un zanja natural donde está un mojon de piedra, dividiéndolos en este último trayecto zanja natural y brotones de izote y con el segundo colindante zanja natural hasta llegar al camino vecinal que conduce al Volcán; al Norte, con terreno de Máximo Andrés Sorto, divididos por cerca de alambre y camino que conduce al Volcán, sucesión de Balbino Rosendo Amaya, cerco de paja y brotones de madrecaao de por medio y terreno de Adela A. de Leiva, divididos por cerca de alambre y brotones de madrecaao; al Poniente, con terreno de Leandro Márquez divididos por brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Abel Martínez, Catalina Lovo v. de Sorto y César Clemente Cevallos, divididos con el primero, brotones de madrecaao, paja y zanja natural hasta llegar a una quebrada de agua y camino vecinal que conduce al Volcán, con la segunda y tercero quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Que lo hubo por posesión pacíficas, de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, que no tiene carga real ni proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Cordero, h.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 269. 1—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Julia Montes, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sin cultivo ni mejoras de ninguna clase, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Trinidad Arévalo, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Silva, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José Esteban Mejía, cerco de alambre de por medio de cuatro hilos, dos de la solicitante y dos del colindante; y al Sur, con terreno de la menor Catalina Silva, representada por María Larín, cerco de alambre de la solicitante de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Carlos Tiberio y Catalina ambos de apellido Silva; el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, los dos mayores de edad, de este domicilio y quienes aún viven. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—G. López.—J. H. Valdés, Srío.

No. 270. 1—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Apolonia Navidad de Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 407402, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Palo Verde", de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Miguel Maldonado y Gertrudis Valladares, cerca de alambre, brotones de izote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con el de Obdulio Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Obdulio Henríquez, Francisco Platero Domínguez y sucesión de Andrés Avelino Cornejo, representada por Francisca viuda de Cornejo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo de la sucesión de Andrés Avelino Cornejo y el de Antonio Platero Tamayo, cerco de alambre y calle real de por medio; la posesión es exclusiva de la señora Navidad de Hernández, sin proindivisión alguna, no exis-

ten cargas ni derechos reales sobre el terreno descrito, es de naturaleza rústica y fértil, lo ha poseído y usó quieta y pacíficamente por varios años, lo hubo por compra a Miguel Maldonado, Antonia Gómez y Magdaleno Chávez, sobreviviente y residentes en esta ciudad, lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atanasio Salinas C.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Hernán Cañas Rivas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Alonso Avilés, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Chirilagua, solicitando título supletorio de un terreno rústico de propiedad del señor Avilés, de la capacidad aproximada de cuatro caballerías o sean ciento sesentinueve hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Llano de las Rosas", jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente con terreno de la Municipalidad de Chirilagua, al Norte, con posesión de Pedro Umaña; al Poniente con posesión de Rodolfo Larín, quebrada de El Rucio de por medio, y al Sur; con posesión de Pedro Umaña, quebrada de El Rucio de por medio. Este inmueble está en partes, con cercos de alambre y en partes, con cercos de piedras, tocos de propiedad del señor Avilés, y formó parte con lo que comúnmente se ha conocido por Hacienda Gualoso; la adquirió por compra que hizo a Clemente Vaquerano, habiendo empezado a poseerla desde hace más de treinta años, quieta y pacíficamente y no interrumpida y de buena fé, habiéndola ejercido como señor y dueño, estimándolo en dos mil colones, siendo todos los colindantes del domicilio de Chirilagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 171. 2—12—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Angel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis del mes próximo pasado a las veintitres horas y treinta minutos, por parte de Miguel Angel Díaz, conocido por Miguel Angel Marconi, hijo. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 213. 3—15—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Margarita de Jesús Granados, en concepto de hija legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Ascencio de Granados, acaecida el seis de junio próximo pasado, en jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este distrito; y se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 214. 3—15—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eduardo Angulo, fallecido en jurisdicción de Juayúa, el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su hermana legítima Antonina Elena Adelaida Angulo, conocida por Adela Elena Angulo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 215. 3-15-VII-43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Dolores García Rauda, fallecido el nueve de febrero próximo pasado en el cantón Valle Nuevo, jurisdicción de Juayúa, de parte de su hermano legítimo Pedro García Rauda, confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 216. 3-15-VII-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Paula Mendoza de Rosales se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de su padre legítimo Vicente Mendoza, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 217. 3-15-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Guadalupe Elías de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Medrano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 247. 2-17-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jesús Cruz, quien falleció el treintuno de mayo del corriente año en el barrio de San José, de esta ciudad, de parte de Victoria Jirón y Susana Cruz, la primera, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo legítimo José Agustín Cruz, y la segunda, en su concepto de hija legítima del causante; dándose la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 263. 1-20-VII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Nicolás Ruano, muerto en esta ciudad el cuatro de junio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Julia Alvarado viuda de Ruano, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 245. 2-19-VII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil de este distrito al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas del catorce de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Fulgencio Reyes fallecido en San Marcos el quince de mayo del año en curso a Manuel Reyes Ramos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Victoria Reyes, hija legítima del causante. Confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 253. 2-19-VII-43.

CURADURIA

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del señor Nicolás Campos, hijo quien falleció a las nueve de la noche del día siete de noviembre del año de mil novecientos treinta y nueve; y se ha nombrado curador de ella, para que la represente, al Bachiller Jesús Rodríguez, hijo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 251. 2-19-VII-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Don Jorge Mazzini, de 25 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de Jorge Mazzini y Doña Angela Villacorta, ambos del domicilio de Sonsonate y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Jorge Mazzini, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a las veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ruiz Quirós, Srío.

No. 286. 1-21-VII-43.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. Dn. Armando Calderón Nuila, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 15 días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes.—Subsecretario de Instrucción Pública.—E. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 262. 1-21-VII-43.

El Dr. Dn. José Antonio Meléndez Prado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los doce días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes.—Subsecretario de Instrucción Pública.—E. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 265. 1-21-VII-43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia para esta Alcaldía de un novillo viejo de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura



y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Art. 117 de la nueva Ley Agraria vigente, se anticipó su venta en pública subasta en la base de treinta colones, cuyo remate se verificó hoy a las once horas en esta Oficina en la suma de veintiséis colones. El semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el día diecisiete de junio anterior por el policía Alonso Ortiz, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas de esta ciudad. De la liquidación practicada, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jarama.—F. Sánchez G, Srío

No. 109. 3-3-VII-43.

Aldalberto Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veinte de diciembre del año próximo pasado, fué traído al poste de esta Alcaldía dos toritos, color prieto, uno frontino piernas blancas, herrados con el fierro de estas figuras



en el anca derecha; los presentó Pablo Maldonado, por encontrarlos dañados en sus trabajos de malcillar que tiene en el cantón La Jitas de esa jurisdicción.

Siendo de dueños y fierros desconocidos y no habiéndose presentado nadie a reclamarlos

legalmente; serán vendidos en pública subasta, sobre la base de dieciocho colones, o sean nueve colones cada uno, al mejor postor, y quince días después de publicado en el Diario Oficial el tercer aviso; Arto 117 Ley Agraria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Poleros, a cuatro de enero de mil novecientos cuarentitrés.—Anacleto Velásquez.—Ante mí, M. Martínez E., Srío.

No. 184. 2—12—VII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez y siete horas del veintiocho de junio próximo pasado, en su casa de habitación situada en el cantón "La Flor" de esta jurisdicción, el matrimonio civil condicional de los señores Alejandro Letona y Francisca Ursula Pineda, conocida generalmente por Francisca Pineda, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero jornalero con cédula No. 202935, soltero, hijo legítimo de Faustino Letona y Eduvigis Gálvez ya fallecidos, y la segunda de oficios domésticos, soltera con cédula No. 203000, hija ilegítima de María Pineda de oficios domésticos; originario de esta villa y de cincuenta años y originaria de Suchitoto de cuarenta años respectivamente; ambos de este domicilio. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Barahona P.—J. C. Velasco P., Srío.

Of. 2—19—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza, a la reo ausente Isabel Campo, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de mujeres, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Paz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación, en que están de capturar a dicha reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—16—VII—43

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cornejo, de cincuentitres años de edad, soltero, albañil, originario de San José Villanueva y vecino de Comasagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rubén Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Lorenzana, de generales ignoradas y vecino de Talnique, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisca y Luz Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitrés.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—16—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Argueta, vecino de Joateca, de treinta años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Eleuterio Argueta y Lorenza Chica, color trigueño, ojos negros, nariz recta mediana, pelo negro liso, cara aguileña, barba poca rizada, bigote poco, estatura un metro sesentiséis centímetros, descalzo, señales particulares una cicatriz sobre el labio inferior al lado derecho, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ofreciano Ramos; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—17—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Vásquez hijo y Leonidas López, el primero como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Luis Vásquez y Cañida Martínez, el segundo como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino también de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Juan López ya difunto y de Jesús Martínez; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Víctor Cruz bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 2—19—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Díaz, vecino de Arambala, de veinte años de edad, hijo legítimo de Pedro Francisco Díaz Amaya y Benedicta Gómez, soltero, jornalero, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, cara obalada imberbe bigote rizado, estatura un metro sesentitres centímetros con dos cicatrices sobre la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Romero; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—19—VII—43.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de las Agencias Internacionales, S. A. para una junta general extraordinaria que se verificará en sus oficinas situadas en la 6a. C. P. No. 1 el día 3 de Agosto próximo a las once horas. Objeto: Modificación de los Arts. 7, 8, 10, 16, 17 y 18 de la escritura social; aceptación del retiro de un Gerente, nombramiento del nuevo y nombramiento de los nuevos Directores.

San Salvador, julio 19 de 1943.

BENJAMIN SOL M.,
Director.

No. 257. 3—20—VII—43.

AVISO

(28—27—31)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que doña María Aguilar viuda de Velásquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de abuela de Roger Amílcar Velásquez, mencionado en la respectiva partida de nacimiento sólo por Amílcar Velásquez, fallecido en el Puerto de Cutuco el día veintisiete de abril del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de masita que correspondía emitir a dicho señor en su carácter de Subsargento del 5o Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—21—VII—43

LISTA NO 21

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 11 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Dantel Alvarado, Alberto Barahona, Efraín Calero, Rosa v. de Córdova, Estela Guerra, Rosaura Olimpia García, Abraham Hernández, Rosario González de Jiménez, Roque H. Navarro, Antonio Prado, Jorge Reinoso, Rosa Ruiz, y Alejandro Serrano.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Beatriz de Almanza, Victoriano Wichí Borbolla, Clara de Cardona, Concha Castellanos, Delia Clara, Catarina Cortes Elena, Mariquita Fuentes, Celestino Guadado, Santiago García, Luis Adolfo Granados, Rosa Hernández, Lidia Maravilla, María Mazariego, Mrs. Maruca Magaña, Aírío López Meza, Manuel Melara, Vilma Menéndez, Carmen de Ortiz, Rilda Marina Pineda, Juan Quintanilla, Antonio Moreira Ramírez, Graciela Recinos, Carmen Segura, Rubén Suárez, P. E. Velásquez, y Ada Velásquez.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior Julio II de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central

de Reserva de El Salvador

22 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA			" Beiga
BRASIL MILREIS ...	0516	" 1200	" Milreís
FRANCIA FRANCO ...			" Franco
ALEMANIA REICHSMARK			" Reichsmark
HOLANDA FLORIN			" Florin
ITALIA LIRA			" Lira
JAPON YEN			" Yen
NORUEGA CORONA ...			" Corona
SUIZA FRANCO ...	3332	" 5530	" Franco
ESPAÑA PESETA ...			" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, sábado 24 de julio de 1943

NUMERO 164

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del año en curso. 2225

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, el empedrado de la calle "El Progreso". (Acuerdo N° 1264) 2227

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de El Congo. (Acuerdo N° 1265) 2227

Nómbrense Alcaldes Municipales de Conchagua y Guadalupe, a los señores don Bernardino Torres y don Francisco Platéro Domínguez, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1266 y 1268) 2227

Se refuerza con la cantidad de ₡ 800.00 el Art. V—128 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1267) 2227

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa, traslade al Fondo Común de su Presupuesto la suma de ₡ 3,435.18, que está formada por los excedentes de las rentas gravadas por el empréstito de ₡ 30,000.00. (Acuerdo N° 1269) 2227

Secretarías de Gobernación y Hacienda

Autorízase la contra-marca de sellos postales aéreos conmemorativos a que se refiere el Acuerdo N° 1945, del 20 de diciembre de 1938 y que tiene en su poder la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 1263) 2227

Secretaría de Hacienda

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, erogue la cantidad de ₡ 65.00, subsidio que se concede a la señorita Graciela Gertrudis Villalobos, para gastos de funerales de su hermano Rodolfo Hernán Villalobos. (Acuerdo N° 452) 2228

Autorízase al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de ₡ 62.08, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 453) 2228

Se modifica el Acuerdo N° 432 de fecha 8 del corriente mes, en el sentido de que el Capitán Ladislao López, sustituirá a don Gabriel Castillo. (Acuerdo N° 455) 2228

Nómbrense interinamente auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Roberto Efraín Chávez. (Acuerdo N° 457) 2228

Se nombra auxiliar de 4ª clase de la Dirección General de Contribuciones, a la señorita Marina Menjivar. (Acuerdo N° 458) 2228

Concédesese licencia a don Tobías Garay, Administrador de Rentas del Departamento de Usulután, y se hacen nombramientos con carácter de interino en el personal de la misma. (Acuerdo N° 461) 2228

Se dejan sin efecto los nombramientos hechos con carácter interino en la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, por Acuerdo N° 144 de fecha 4 de marzo del corriente año. (Acuerdo N° 462) 2228

Suspéndese en su funciones por el término de quince días a don Marcelino Calvo Marroquín, auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate y se nombra interinamente, a don Filemón Alfaro Mejía. (Acuerdo N° 463) 2229

Se prorroga la licencia a doña Amelia Torres v. de Funes, Receptor Fiscal de Chinameca. (Acuerdo N° 464) 2229

Secretaría de Defensa Nacional

Se conceden las pensiones militares de ₡ 129.37 y ₡ 30.94 mensuales, a favor de los Capitanes don Francisco Antonio Solís y don Feliciano Erazo. (Acuerdos Nos. 332 y 333) 2229

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrense Médico Cirujano residente y Jefe del Consultorio Prenatal del Hospital de Sonsonate, al Dr. Roberto Trigueros. (Acuerdo N° 454) 2229

Se nombran Enfermeras Visitadoras de la Dirección General de Sanidad, a las señoritas Mercedes Cuéllar Figeac y Lidia Malta Alemán. (Acuerdo N° 455) 2229

Prorrógase la licencia a doña Natalia de Mejía y a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, Enfermeras Visitadoras de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 456 y 457) 2229

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de ₡ 36.29 a favor del Bachiller Joaquín Gómez, sueldo en concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión. (Acuerdo N° 43) 2230

Autorízase al doctor José Ignacio Paniagua para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, previo el Juramento de ley e incluyese en la Nómina de Notarios, autorizándolo para que ejerza las funciones del Notariado. (Acuerdo N° 149) 2230

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésimaprimer Session Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, Ira-

heta, Liévano, doctor Melara, Membrenño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 22, de 25 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril del corriente año, que se refiere a la fijación de timbres fiscales en las licencias extendidas por el Comité de Coordinación Económica y que son necesarias para la importación de mercaderías.

A moción del mismo Diputado Secretario se dispuso dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimés; Aguilar (Juan Francisco), doctor Batlle, Durán Rivas, Guzmán, doctor Hernández Alfaro e Infante.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimasegunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membrenño, profesor Osegueda, doctor Padi-

dilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-primer Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por cuyo medio devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 27, de 29 del mes de junio próximo anterior. Pasó al archivo.

IV)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el Ministerio de Agricultura, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se sustituya por otro el inciso segundo del Art. 103 de la Ley Agraria en vigencia. Fué aprobada.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Durán Rivas, Guzmán, doctor Hernández Alfaro, Infante y Molina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimatercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas doctor Fajardo Rivas doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Iraheeta, Liévano, doctor Melara, Membrefío, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable del Ministerio de

Hacienda, recaído en la solicitud presentada por varios industriales en pequeño, dedicados a la fabricación de envases de hojalata, relativa a que se declare libre de derechos, impuestos y tasas, inclusive los consulares, la importación de hojalata y barras de estaño para soldar. Pasó al archivo para ser tramitada en su oportunidad, por tratarse de un asunto presentado en el período legislativo ordinario anterior.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Argueta, procurador Escobar, doctor Hernández Alfaro e Infante.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimacuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheeta, Liévano, doctor Melara, Membrefío, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésimatercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación del señor Embajador de los Estados Unidos de América, acreditado ante nuestro Gobierno, por medio de la cual acusa recibo de la nota de la Secretaría fechada el 3 de julio, por cuyo medio se le transmitió el mensaje que esta Asamblea había enviado al Congreso de aquella Nación, con motivo del aniversario de su independencia. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición de Benjamín Villalobos, jornalero y vecino de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, contraída a que en atención a las razones que expone, se conceda la gracia de indulto a favor de Genaro González Hernández, condenado por el delito de homicidio. Pasó al archivo para ser tramitada en su oportunidad.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimés;

Aguilar (Juan Francisco), doctor Coto Bonilla, doctor Galdámez Rebollo, profesor Osegueda y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimaquinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheeta, Liévano, doctor Melara, Membrefío, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésimacuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, recaído en la solicitud presentada el año de 1942, por el reo Abel Ibarra, recluso en la Penitenciaría Central, relativa a que se le conceda la gracia de indulto del resto de la pena a que ha sido condenado por el delito de estafa frustrada de cuatrocientos colones a la sucesión de don Joaquín Cortés. Pasó al archivo en cumplimiento del inciso segundo del Art. 46 del Reglamento Interior de la Asamblea.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimés; Díaz y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimasexta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por José María Rivera, actualmente detenido en la Penitenciaría Central, contraída a que tomadas en consideración las razones que alega, se le conceda la gracia de indulto de la pena a que ha sido condenado, por el delito de homicidio en la persona de Bruna Emilia Cárcamo. En esta sesión se leyó la parte expositiva de la solicitud mencionada y la certificación de buena conducta del expresado reo, autorizada por el señor Director de la Penitenciaría Central, quedando pendiente de lectura la certificación de la sentencia respectiva.

IV)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las diez horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), doctor Amaya, Arango, doctor Hernández Alfaro, Menbreño, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Samayoa y Santos.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1264. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el empedrado de la calle denominada "El Progreso", situada al Poniente de la 49ª Avenida Sur de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la eje-

cución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1265. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la Partida Nº 98 del Art. 72 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de quince colones (¢ 15.00), mensuales, para pagar a la señora Jesús viuda de Mancia, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica y Telefónica de El Congo, departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1266. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Conchagua, departamento de La Unión, a don Bernardino Torres, en lugar de don Vicente Reyes, quien no puede continuar en el desempeño de tales funciones. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1268. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, a don Francisco Platero Domínguez, en sustitución de don Alejandro Alfaro, quien se encuentra imposibilitado, legalmente, para continuar en el desempeño de esas funciones. El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1267. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-128, Capítulo XI, Título III del Presupuesto vigente (Sueldos, Sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados), con la cantidad de ochocientos colones (¢ 800.00), suma que se tomará del Art. V-132 (Imprevistos del Ramo de Gobernación), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1269. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cinco colones dieciocho centavos (¢ 3,435.18), que está formada por los excedentes de las rentas gravadas por el empréstito de treinta mil colones (¢ 30,000.00), en virtud de haberse pagado ya la respectiva cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 1830 de 18 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 22 del propio mes y año, por el que se modificó el contrato de empréstito, en el sentido de que puede la Municipalidad, previa la autorización correspondiente, hacer uso de tales excedentes para atender los compromisos de su Fondo Común Municipal, siempre que haya cubierto debidamente las respectivas cuotas semestrales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; facultándose en consecuencia a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador, a excepción de lo que corresponde al específico "5% de Higienización y Saneamiento", que seguirá en su mismo carácter de "Fondo de Amortización".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

Nº 1263. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar que de los Sellos Postales Aéreos conmemorativos a que se refiere el Acuerdo Nº 1945, del 29 de diciembre de 1938, publicado en el Diario Oficial del 13 de enero de 1939 y que tiene en su poder la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, se contramarken, para servicio aéreo corriente, ciento ochenta mil ejemplares, así:

60,000 de ¢ 0.15 con el mismo valor;
60,000 de ¢ 0.30 con el valor de ¢ 0.20;
60,000 de ¢ 0.40 con el valor de ¢ 0.25;

los que se pondrán en circulación inmediatamente. La contramarca consistirá en la impresión del número que corresponde a cada Sello, puesto en el centro, en color rojo y en números arábigos. El trabajo lo ejecutará el Taller Nacional de Grabados en presencia de delegados de la Corte de Cuentas, de la Proveeduría General y de la Dirección General de Correos; procediéndose a la destrucción de las planchas que se utilicen terminado el trabajo y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que resultaren con cualquier error, por insignificante que sea; de todo lo cual se levantará el acta correspondiente. La citada Sección de Especies Fiscales.

les ejecutará las operaciones de descargo y cargo correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) subsidio que de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a la señorita Graciela Gertrudis Villalobos, para gastos de funerales de su hermano Rodolfo Hernán Villalobos, quien falleció cuando se encontraba prestando servicios como Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. La cantidad de ¢ 65.00 que se manda a erogar corresponde al mayor sueldo devengado por el señor Villalobos, como escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los Artículos del Presupuesto del Almacén General del Gobierno que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General de Almacenes de Distribución y al propio tiempo para que cargue en la misma Caja, con abono al Art. I-Parte Primera-del citado Presupuesto, la suma de sesenta y dos colones ocho centavos (¢ 62.08), valor de las mercaderías suministradas al Almacén General del Gobierno, así:

Almacén General del Gobierno: Art. V-5.—Según Orden de Suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 428, con fecha 12 de junio anterior ¢ 38.60

Almacén General del Gobierno: Art. V-6.—Según Orden de Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 391, el 10 de junio de 1943 " 23.48

¢ 62.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 432 de fecha 8 del corriente mes, por medio del cual se nombró Inspector de Ingenios para la zafra, a los señores Capitán Ladislao Ló-

pez y don Jorge Vitelio Luna, hijo, en el sentido de que el Capitán López sustituirá a don Gabriel Castillo, a quien se rinden las gracias por sus servicios y no al señor Antonio Fishnaler, como aparece en el citado Acuerdo, quien continuará en el desempeño de su empleo. El señor López devengará el sueldo que indica la partida Nº 52 Sub Nº 17 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El resto del Acuerdo de referencia queda sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de quinta clase de aquella Dirección General a don Roberto Efraín Chávez, en sustitución de don Rodolfo Hernán Villalobos, que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 13, Sub Nº 11 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del catorce del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo. Queda sin efecto, a partir de esa misma fecha, el nombramiento interino conferido al señor Chávez por Acuerdo Nº 249 de fecha 7 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4ª Clase de aquella Dirección General a la señorita Marina Menjívar, para que sustituya interinamente a don Armando Ramón Paguaga, quien desempeña actualmente otras funciones, de conformidad con el Acuerdo Nº 429 de fecha 7 del corriente mes, en virtud de que se ha conferido en propiedad otro empleo en la misma Dirección General a don Roberto Efraín Chávez, nombrado interinamente en dicho cargo por el citado Acuerdo. La señorita Menjívar devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 6 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del catorce del presente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo, quedando así modificado en parte el Acuerdo precitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Tobias Garay, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de

Usulután, por motivos de enfermedad debidamente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Garay, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo a partir del 12 del presente mes y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
1	Administrador de Rentas, don José Alberto Martínez, en sustitución del señor Garay.
2	Tenedor de Libros y Tesorero del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, don Julio Portillo, actual Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies, en sustitución del señor Martínez.
4	Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies, señorita María Teresa Córdova, en lugar del señor Portillo.
5 1	Auxiliar, don Luis Adán Guevara, en lugar de la señorita Córdova.

Los nombrados devengarán durante ese lapso, los sueldos que indican las partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Portillo que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión de sus empleos, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El señor Portillo devengará, asimismo, como Tesorero del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el sueldo que indica la Partida Nº 2 del Art. 158 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1 del Presupuesto Especial de dicho Hospital. El sueldo del señor Garay correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* dejar sin efecto a partir de esta fecha, los nombramientos hechos con carácter interino en la Administración de Rentas del Departamento de Usulután por Acuerdo Nº 144 de fecha 4 de marzo del corriente año, con motivo de la licencia sin goce de sueldo concedida al Auxiliar del Tenedor de Libros señora Mirtala Osegueda de Rovira y hacer los siguientes nombramientos también con carácter interino en la misma Oficina:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Alfonso López Hernández, en sustitución de la señora Osegueda de Rovira.
5 2	Auxiliar, don Leocadio Hernández, en sustitución del señor López Hernández.

Las personas mencionadas devengarán mientras dure la licencia de la señora Osegueda de Rovira, los sueldos

que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, quedando así modificado el Acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del quince del corriente mes, a don Marcelino Caivo Marroquín, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Filemón Alfaro Mejía, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4, Sub Nº 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

Vista la solicitud de doña Amelia Torres viuda de Funes, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 260 de fecha 4 de mayo del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Receptor Fiscal de Chinamoca, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la misma Ley, *Acuerda*: prorrogar por el término de un mes la licencia sin goce de sueldo, concedida a la señora Torres viuda de Funes, a partir del veintinueve del presente mes, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, la señorita Emerenciana Granado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo renovar la caución a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ciento veintinueve colones treinta y siete centavos (C 129.37) mensuales a favor del capitán don Francisco Antonio Solís, del domicilio de San Miguel, por sus servicios prestados en el Ejército. Dere-

cho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 13697 del 3 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de agosto próximo entrante a favor del capitán don Francisco Antonio Solís la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta colones noventa y cuatro centavos (C 30.94) mensuales a favor del capitán don Feliciano Erazo, del domicilio de San Miguel, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 14139 del 9 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de agosto próximo entrante a favor del capitán don Feliciano Erazo, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva y habiéndose llenado los requisitos pertinentes para la opción del cargo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Médico Cirujano residente y Jefe del Consultorio Prenatal del Hospital de Sonsonate, de conformidad con el numeral 7 del Art. 16 del Reglamento Interior de aquel establecimiento, al Dr. Roberto Trigueros, para el periodo de un año contado desde el primero del corriente. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 28 del Art. 159, Título I, Capítulo IX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar—en plazas vacantes—Enfermeras Visitadoras de la misma, a las señoritas Mercedes Cuéllar Figeac y Lidia Mata Alemán, quienes devengarán en primera categoría los sueldos que fija la partida número 28, subnúmeros 39 y 46, respectivamente, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los cuales les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 15 del mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones. (Imp. de nombramiento, dos colones cada una).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por catorce días, a partir del 18 de julio actual la licencia con goce de sueldo concedida a doña Natalia de Mejía, por motivos de enfermedad, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la citada Ley *Acuerda*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora de Mejía, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 28, subnúmero 14, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Litviano.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 16 de julio actual, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según acuerdo Nº 369 de 9 de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Acevedo Landaverde, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la parti-

da Nº 28, Subnúmero 7, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 43.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V.—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al Br. Joaquín Gómez, en su concepto de Fiscal del Jurado del propio Distrito, la suma de treinta y seis colones, veintinueve centavos. (¢ 36.29), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 17 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 147, de 14 del mes en curso.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 149.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el Dr. José Ignacio Pantagua para ejercer la profesión de Abogado, el Tribunal, *Acuerda*: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificación el examen de derecho teórico-práctico del Dr. José Ignacio Pantagua y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley. Publíquese.

Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

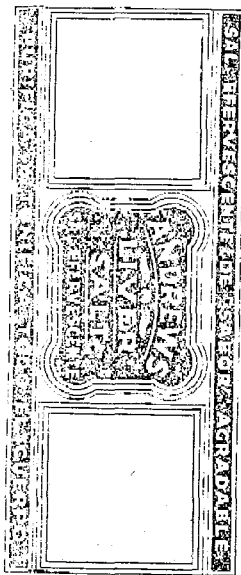
I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Scott & Turner, Limited, de Adrews House, Gulowgate, Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, droguistas, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en una viñeta rectangular compuesta de tres campos, siendo el campo del centro de forma cuadrangular con esquinas redondeadas y rodeado de tres líneas que afectan la forma de esta figura y en cuya figura se encuentran las palabras distintivas "Adrews Liver Salt", en tres líneas, los otros dos campos están ocupados por figuras cuadrangulares de tres líneas, tanto en la parte superior de toda la etiqueta, como en la inferior hay leyendas alusi-



vas al artículo que ampara la marca, y la cual se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 242. 3—17—VII—42.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. R. Squibb & Sons, Sociedad Anónima, organizada según las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios como Químicos Manufactureros en el No. 745 Fifth Avenue, New York City, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

VI-GRANS

Consiste la marca en la palabra distintiva "Vi-Grans", impresa o estampada, en etiquetas, en sus empaques o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de preparaciones vitamínicas, especialmente productos multivitamínicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 259. 2—20—VII—46.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciu-

dad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

BACARDI Cuba Libre

La marca consiste en las palabras distintivas "Bacardi Cuba Libre", impresa o estampada; en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 260. 2—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

RONDA

La marca consiste en la palabra distintiva "Ronda", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en sus anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y Cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 261. 2—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

BACARDI-Flying Tiger Tigre Volador - BACARDI

La marca consiste en las palabras distintivas en inglés y en español "Bacardi-Flying Tiger Tigre Volador-Bacardi", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 262. 2—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“DOREA”

Consiste la marca en la palabra “Dorea”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed limpia de mano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 1—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COSCA”

Consiste la marca en la palabra “Cosca”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed M. C. (Machine Cleaned). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 1—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COMPA”

Consiste la marca en la palabra “Compa”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 1—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

do se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“SALVA”

Consiste la marca en la palabra “Salva”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés resacas, Espumas, desmates, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 1—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chris-Craft Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina de negocios el Algonac, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Chris-Craft

Consiste la marca en las palabras “Chris-Craft” separadas por un guión, y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Lanchas rápidas para pequeñas distancias (runabouts), botes, lanchas y motores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 312. 1—22—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Sales, mayor de edad, jornalero del domicilio del Chilamatal, con su cédula de vecindad No. 1501 expedida en dicha Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de “Jesús” de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Paulina Salazar, representada por Paula Ortiz, calle pública y cerco en parte de alambre propio en medio; al Poniente, con casa y solar de María Jordán, cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Tomás Montoya, cerco de alambre ajeno en medio; y al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de Enriqueta Recinos, cerco de brotón ajeno en medio. Dicho predio lo aprecia en la suma de cien colones nacionales. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernabé y Eulalio Vásquez, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio. Lo posee de manera quieta y pacíficamente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Ángel S. Vela, Srío.

No. 228. 3—16—VII—43.

Joaquín Alfredo Campos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Dolores Muñoz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con Eusebio Campos, brotonal de por medio; al Norte, con don Héctor Auher Milla, camino de por medio; al Poniente, con Rosario Vásquez Guzmán, brotonal de por medio; y al Sur, con José Suárez, cerco de por medio; lo posee quieta y pacíficamente, de buena fé, sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín A. Campos.—Roque Portillo G., Srío.

No. 229. 3—16—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Ruiz, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, dieciséis metros, por dieciséis metros de fondo, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con predio de Julia Moreno; al Poniente, con el de Adelaida de Hernández; al Norte, con solar de Guadalupe Ardón; y al Sur, calle pública en medio, con casa de Agustín Mendoza Corca. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y linderos de frente, hacia el Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con el corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra hecha a doña Helinda Ruano de Herrera y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Lemus.—José Linares G., Srío.

No. 235. 3—17—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Montoya, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones “Porvenir y Chal-tepe” de esta comprensión municipal, de la capacidad el primero, de doscientas diez áreas, o sean tres manzanas de extensión superficial y el segundo de ciento cuarenta áreas de extensión, o sean dos manzanas, que tiene por linderos y medidas, el primero: al Oriente, linda con terreno de don Carlos Guirrola, brotones de todas clases de por medio; al Sur, con terreno del mismo don Carlos Guirrola, en línea recta, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Narváez, cerca de brotones de por medio; y al Norte, con terreno de Eduardo Sánchez, cerca también de brotones de por medio; pertenecientes las cercas al terreno descrito. El segundo terreno situado en el cantón Chal-tepe que tiene por linderos: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de la finca “Alcía” de la sucesión Suvillaga; y al Sur, con terrenos de Crescencio Toledo. En todos los rumbos, hay cercas de alambre y brotones que pertenecen al terreno descrito, habiendo una servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, que se comunica con los demás cantones. Las porciones descritas las ha poseído el solicitante desde hace más de diez años, no son dominantes pero sí sirvientes el segundo por haber servidumbre de tránsito establecida, no tienen cargas ni derechos reales, todos los colindantes son de este domicilio excepto la sucesión Suvillaga que es de San Salvador, lo mismo que don Carlos Alfredo Guirrola que es de Nueva San Salvador, Santa Tecla, y los estima el interesado en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezó Barralona.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 237. 3—17—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gustavo Valencia, de treinta y siete años de edad, herrero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad en su nombre, de un terreno urbano, teniendo en él construida una mediagua de teja, situado en el Barrio de "San José" de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa de Juan Bayona, mide nueve metros; al Norte, con casa de Ignacio Ventura, con veintidós metros; al Poniente, con casas de Paulina Gómez viuda de Gavidia y María Hernández viuda de Guillén, calle de por medio, con diecisiete metros; y al Sur, con casa de Francisca Molina, con veintidós metros. Lo hubo por compra a Balbino Chacón, mayor de edad, jornalero, casado, originario y vecino de esta ciudad. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nantualco, a trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 272. 1—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Beltrana de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y veintidós centiáreas de extensión, el cual fue ejidal; y linda: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Juan Trinidad Beltrana, cercos de alambre de por medio por los rumbos Oriente y Poniente; y por los demás rumbos broteado de izote de por medio, teniendo por mojones esquinas, brotones de pito y un izote. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, es dominante y no sirviente, y lo estima en trescientos colonos. El Colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuacán, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarentitres.—R. N. Peña—A. Molina R., Srío.

No. 273. 1—20—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Purificación Sierra, de cuarenta y cinco años de edad, abogado del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, en concepto de apoderado especial de doña Rosa Emma de Henríquez, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a favor de éste título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "La Labor", jurisdicción de la expresada ciudad de Guadalupe, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinte y seis metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Leandra Gil, cerca de alambre de por medio, mide ciento sesenta y seis metros, trescientos treinta y cinco milímetros; al Norte, terrenos de la sucesión de Braulio Miranda, mide doscientos ochenta metros, novecientos doce milímetros, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Iraheta, mide doscientos cincuenta y cuatro metros, novecientos noventa y seis milímetros, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Domínguez, quebrada de por medio, mide ciento cuarenta y dos metros novecientos sesenta y cuatro milímetros. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la interesada por compra a Antonio Piatero Tamayo, de setenta años de edad, agricultor y del domicilio de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 225. 3—16—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas y cuarto de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro, en concepto de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al morir, en jurisdicción de Anamorós, el doce de junio del corriente año, dejó Ceferina Ríos viuda de Villatoro. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M., Srío Into.

No. 230. 3—16—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día ocho de junio anterior, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la difunta Margarita Marroquín viuda de Tejada, de parte de su hija legítima María Angélica Tejada por sí y como cesionaria de los derechos que en esa sucesión correspondían a su hermana Rosa Aminta Tejada; y como consta en los autos que ya fué publicado el edicto correspondiente se ha declarado definitivamente heredera de la mencionada sucesión, a la expresada María Angélica Tejada, a quien se le confirió la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con la heredera ya declarada Mercedes Tejada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 236. 3—17—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Andrés Cortés fallecido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y nueve en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, por parte de su hija Francisca Cortés, representada por su curadora señora Antonia Martínez, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Efraín Morales, Srío. Into.

No. 239. 3—17—VII—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Dionisio Jovel, fallecido el veintidós de abril próximo pasado en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte de Clara Hernández viuda de Jovel, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a María Bernarda, Francisca, Amadeo de Jesús, Cristóbal, José Leonidas, María Emma Concepción y Dionisio, todos de apellido Jovel, hijos legítimos del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 254. 2—20—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Juan Crisóstomo Mata Salmerón, quien falleció el dos de octubre de mil novecientos veintitres a las nueve de la noche, en el cantón Manzanilla, jurisdicción de Lolotiquillo en este departamento, a consecuencia de calenturas, sin asis-

tencia médica; por parte de Juan Francisco Castro, en su carácter de cesionario de los bienes que en esta sucesión correspondían a Rosendo Mata Salmerón, hijo legítimo del mencionado difunto; nombrase al aceptante representante y administrador interino de la sucesión de que se trata con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 275. 1—20—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de mayo último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada del difunto Gregorio Márquez, conocido también con el apellido de Argueta, fallecido el treinta de enero retropróximo, en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción de parte de Dolores Argueta viuda de Márquez, conocida también por María Dolores Argueta viuda de Márquez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Neftalí, José Baudelio, María Jacinta y María Dionisia los cuatro de apellido Márquez, e hijos legítimos del repetido causante, y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 276. 1—20—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos lugar de su último domicilio; de parte de doña Gertrudis Villalobos viuda de Araniya en concepto ésta de hija legítima del causante a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Chinameca a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 277. 1—20—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Roque Portillo, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Tercero Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de Vicenta Pineda como cónyuge sobreviviente y Clotilde y Manuela de Jesús Portillo como hijos legítimos del causante a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 278. 1—20—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Juan Antonio Padilla, de parte de las señoras Josefina Figueroa viuda de Padilla y Dolores Evelia Padilla, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija legítima del difunto; y se ha conferido a las dos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 279. 1—20—VII—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Sánchez, quien falleció a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos veintinueve, en el canchón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de su hijo legítimo Julián Sánchez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 284. 1—21—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete de julio próximo anterior, se han declarado definitivamente herederas, con beneficio de inventario, de los bienes, derechos y acciones que en forma intestada dejó don Manuel Antonio Platero, fallecido a las dos de la mañana del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Hospital "Santa Gertrudis" de esta ciudad, a su cónyuge sobreviviente doña Paz Barrera viuda de Platero y a la menor hija legítima de ambos, Jesús Platero, representada ésta por aquella, y a las cuales se conferirá la representación y administración definitivas de tal sucesión, hasta que rindan la garantía legal que salvaguarde los derechos que en esa mortal pueda tener el presunto heredero don Antonio Platero Tamayo como padre legítimo del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srío.

No. 226. 3—16—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día ocho de los corrientes, a las once horas y cuarenta minutos, se han declarado definitivamente herederos abintestato de María Trinidad Mujico o María Luisa Mujico, conocida generalmente por María Mujico, fallecida en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad el veintidós de diciembre del año próximo pasado, a los menores Luis Alfonso, María Julia y María Guillermina, los tres de apellido Vargas, representados por su padre legítimo, señor Juan Vargas; y se confiere a los herederos declarados en su carácter de hijos legítimos de la causante, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 231. 3—16—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las quince horas del veinticuatro de mayo retropróximo, ha sido declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, del señor Víctor Ventura, que falleció el siete de junio de mil novecientos treinta y siete, al señor José Lázaro Ventura, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 232. 3—16—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Manuel de Jesús Cartagena, fallecido en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos quince; a su hijo legítimo José Gregorio Salvador Cartagena. Confiéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 243. 3—17—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario de la difunta Clotilde Cárcamo viuda de Paniagua, sus menores hijos legítimos, José Mauricio y Rafael Alfredo Paniagua Cárcamo, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 255. 2—20—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. Dn. Armando Calderón Nuila, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 15 días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 282. 2—21—VII—43.

El Dr. Dn. José Antonio Meléndez Prado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los doce días del mes de julio de corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 285. 2—21—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus

representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sersuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio el referenda se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 4—12—VII—43.

MUERTE PRESUNTA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, proveído en las diligencias promovidas por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Nicolás Quan, o Quan Chak Tuin, para que se declare la muerte presunta de David Quan Way o Quan Way Tuin, se manda citar a éste por tres veces, dejando correr cuatro meses entre cada dos citaciones. En consecuencia, se cita al mencionado David Quan Way, o Quan Way Tuin, para que se presente a este Juzgado dentro de los cuatro meses siguientes a la última citación.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Se hace constar: que ésta es segunda publicación del edicto librado a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 264. 2—20—VII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Joaquín Eufrazio Guzmán, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sonsotate, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo No. 3, situado en el Cuadro 40. del Cementerio de la ciudad de San Miguel, de cinco metros noventa centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de frente; por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, tiene una baranda de hierro fundido; cuatro nichos construidos en línea paralela de Norte a Sur, y dos lápidas que dicen: "Joaquín P. Guzmán, esposa e hijos" y "Dolores G. de Palacios, abril 4 de 1908". Sobre los nichos se eleva un block de mampostería de un metro veinte centímetros de altura, sobre éste un cubo de un metro cuarenta y tres centímetros de alto, de mampostería y sobre este último una peaña de mármol de un metro ocho centímetros de alto, sosteniendo una escultura de mármol representando una matrona en actitud de apagar una tea encendida, escultura que mide un metro sesenta centímetros de altura; adornando el frente hay dos jardineras de hierro fundido sobre bases de mampostería de forma rectangular, siendo los linderos del puesto: al Oriente, mausoleo de la Familia Paz; al Poniente, el de Sara Cano; al Norte, terreno vacío de por medio con sepultura de Luis Salvador Ayala; y al Sur, calle de por medio, con mausoleo de la familia Argüello Loucel. La peaña de mármol tiene las inscripciones que dicen: "Benemérito Gral. Joaquín Eufrazio Guzmán, nació el 16 de julio de 1797—murió el 3 de mayo de 1875" y "Ana M. Montorel de Guzmán, nació el 11 de julio de 1811—murió el 24 de junio de 1873". El puesto de mausoleo descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su abuelo, General don Joaquín Eufrazio Guzmán, por sí, y además, como cesionario de los derechos que correspondían a sus familiares legítimos Virginia Guzmán de Kalin, Graciela Guzmán de Openhimer y Joaquín Eufrazio Guzmán Escalón, según documentos que agregó a su solicitud. Y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 29, reformado del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liévano.

No. 238. 3—17—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y el Art. 615 C. y ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua mora azuleja de regular tamaño, de dueño desconocido, a las catorce horas del día veintinueve de junio anterior, sin fierro legible, pues solo presenta señales en la pierna izquierda sin determinarse figura alguna de fierro. Fué presentada al poste público de este Cabildo por el señor Faustino Vicente Grimaldi; el catorce de mayo último, por estarle haciendo daños en sus siembras en terrenos de su propiedad situados en el cantón "El Zúngano" de esta jurisdicción. Hecha la liquidación respectiva, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se pone de manifiesto al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Serrano.— Prudencio Iglesias h., Srío.

No. 233. 3—16—VII—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez; al público para los efectos legales: Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por don Federico García Aranzamendi contra la sucesión de don Rosendo Rivera representada por el curador de la herencia yacente Br. don Manuel Arrieta Gallegos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un solar urbano situado en villa Delgado que mide y linda al Oriente, con solar de Ambrosio González, teniendo árboles de izote por mojoneros medianeros y esquineros en línea recta, antes, ahora cerca de alambre divisorio, en siete metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Sotera Vásquez, en línea recta en once metros veintim centímetros; al Norte, con solar y casa que fue de Petrona Chávez, ahora de Amadeo Clemente Zavala y Graciela de Zavala, con once metros; y al Poniente, con terreno de Sotera Vásquez, en línea recta en siete metros cincuenta centímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.— Ante mí. R. Galileo Villegas, Srío.
No. 248. 2—19—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José Santos Morales, como apoderado de María Josefina Roa, contra María Luisa Torres viuda de Escamilla, por cien colones, intereses y costos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terrenito rústico, de cuarenta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa y puerto de La Libertad, que linda con los predios que se dirán: al Oriente, con terreno de Eulalio Hernández, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juan Herrera, río Jute de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión Hidalgo y de Albino Bonilla, río Jute de por medio; y al Sur, con terreno de Fabio González, calle antigua de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la deudora, con el número ciento cuarenta, folios doscientos treinta y siguiente del Libro Ciento Ocho del departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.— R. Galileo Villegas, Srío.
No. 258. 2—20—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas la primera, por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de esta ciudad, Chalchuapa y Metapán; y la segunda, por el doctor Juan Guillén Rivas, como apoderado de la Sociedad "Batlle Hermanos" de esta plaza, contra don Hipólito Cruz por deuda de colones, se venderá, por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Guachipilín, jurisdic-

ción de Chalchuapa, de doscientas cuarenta y cinco áreas cultivado en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de José Vidri, cerco de izote de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con finca del Coronel Francisco Acosta, mediando una barranca; y al Sur, con propiedad del mismo señor José Vidri. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Of. 2—20—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eugenio, Miguel, Rufino y José Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cándido Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—M. A. Torres M., Srío. Into.

Of. 3—17—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Arévalo o José Evora Mena, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, hijo legítimo de Santiago Arévalo y Concepción Mena, originario de Armenia y vecino de la ciudad de San Salvador, color triguero, cuerpo mediano recto, ojos medianos café oscuros, cejas regulares negras, nariz mediana un poco curva, pelo negro y liso, orejas grandes medio aconchadas, cara ovalada, boca mediana, labios delgados, barba razurada, bigote razurado, de un metro setenta centímetros de estatura, presenta una pequeña cicatriz a la derecha de la región frontal, otra de herida en el plano medio interno del antebrazo derecho y otra de diecinueve centímetros de largo en el tórax, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pablo Vásquez, por los delitos de tentativa de robo en casa de Camilo Amaya, de San Rafael Cedros, falsedad al usar de nombre supuesto para ocultar un delito y

por los delitos de robo en bienes de Mauricio Flamenco, Marta Flores, Juan Acosta y Santiago Flores Novoa, de San Salvador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 3—16—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cornelio Martínez de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Isidro, hijo ilegítimo de Agapita Martínez, color triguero, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, cara aguileña, imberbe, bigote naciente, estatura un metro, sesenticinco centímetros, señales particulares una cicatriz en la anterior de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Cristóbal Coca Chica; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

Of. 2—19—VII—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Baltasar Orellana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Benjamín Orellana, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.— J. David López Srío.

Of. 2—19—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 56.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"

Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una \$ 0.54

Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una " 0.54

Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una " 0.77

Alfileres No. 0 de ½" en cajas de media libra, cada caja " 2.93

Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja " 1.71

"C"

Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras " 0.77

Cintas de papel engomado en rollos " 2.08

Clamps No. 1, cada caja " 0.31

Clamps No. 2, cada caja " 0.52

Clamps No. 3, cada caja " 0.15

Cartapacios corrientes de Manila (Folders) " 0.09

Capuchas para capas de hule " 0.51

Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u. " 12.08

"E"

Escobas marca "Pancha", cada una " 0.82

Engrampadoras marca Ace " 8.97

"F"

Fósforos grandes marca Aguila, cada lata " 50.00

Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts " 1.27

Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts " 0.81

Focos para lámparas de mano de 2 pilas " 0.17

Focos para lámparas de mano de 3 pilas " 0.17

Fórmulas para Hospitales, así:

No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar " 7.94

No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar " 9.03

No. 11.—Higiene Infantil, cada millar " 9.03

No. 12.—Salida del Niño " 7.04

No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar " 8.28

No. 15.—Diagnósticos, cada millar " 9.02

Fórmulas para Cementerios, así:

No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno " 1.05

No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno " 2.10

No. 2.—Planillas operarios, millar " 7.35

No. 3.—Estados de Cajas, cada block " 0.81

No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block " 0.26

No. 5.—Ordenes al custodio, cada block " 0.27

No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block " 6.57

No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno " 7.54

No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno " 3.77

No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno " 1.89

Control de enterramientos 100 hojas " 2.89

"G"

Goma arábica en terrón, cada libra " 0.94

"H"

Hilo de cadena No. 10, cada carrete " 0.36

"I"

Índices de 26 hojas, tamaño 7 1/2 x 12" " 0.72

"J"

Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno " 0.28

"L"

Libretas cálculo tamaño ½ oficio cada uno " 0.06

Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una " 0.08

Libretas cálculo tamaño oficio cada una " 0.11

Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una " 3.69

Libros de Caja de 50 folios " 2.99

Libros de Caja de 100 folios " 3.58

Libros de Caja de 150 folios " 5.36

Libros de Caja de 200 folios " 6.43

Libros de Caja de 300 folios " 8.43

Libros de Caja de 500 folios " 24.50

Libros Diarios de 100 páginas " 2.64

Libros Diarios de 150 páginas " 3.23

Libros Diarios de 200 páginas " 3.71

Libros de Actas de 100 páginas " 2.27

Libros de Actas de 200 páginas " 3.36

Libros de Actas de 300 páginas " 4.25

Libros de Actas de 400 páginas " 5.26

Lavabos de china " 23.10

"M"

Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u. " 373.69

Máquinas numeradoras "Roberts" " 9.30

Máquinas sacapuntas "Chicago" " 2.56

Máquinas sacapuntas "Giant" " 3.37

Máquinas sacapuntas "Premier" " 4.96

Metal para linotipos, cada libra " 0.32

"P"

Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00 " 279.15

Papel Bond base 13, tamaño carta, millar " 2.63

Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar " 45.84

Papel Bond base 16, tamaño carta, millar " 2.28

Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar " 29.49

Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul " 48.48

Papel de oficio, rayado, resma " 4.31

Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja " 2.25

Papel carbón No. 4431 cada caja " 1.56

Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja " 7.64

Papel Manifold tamaño oficio, millar " 2.94

Papel Manifold tamaño 28x34", millar " 23.38

Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno " 34.50

Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno " 27.60

Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno " 20.70

Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar " 64.98

Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16 " 2.57

Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34 " 25.40

Papel Pluma de 90 gramos, 30x40 " 58.32

Papel Carátula liso, 26x40, millar " 53.47

Papel Carátula labrado, 26x40 " 103.50

Papel de lino No. 10, tamaño nota " 10.29

Papel Couche base 60-25 x 38", millar, " 48.36

Papel Couche base 70-25 x 38", millar " 58.88

Papel Couche base 80-25 x 38", millar " 48.71

Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una " 1.61

Planillas Militares, millar " 7.56

Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una " 1.01

Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una " 0.26

Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo " 37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una " 4.39

Planchas de acero de 3 1/2 x 5 1/2", cada una " 5.27

Planchas de acero de 8 1/2 x 12 1/2", cada una " 30.30

Planchas de acero de 4 1/2 x 8 1/2", cada una " 10.09

Plumeros de pluma de pavo " 0.70

Portasecantes de madera corrientes, cada uno " 0.39

"R"

Rieles de acero usados " 26.52

Resortes traseros para Ford Modelo 30 " 10.75

Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2" " 0.32

Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4" " 0.29

Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno " 1.50

Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno " 0.36

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2" " 3.08

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1" " 6.58

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2" " 9.22

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2" " 11.62

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2" " 14.05

Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3" " 17.49

"S"

Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar " 9.69

Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar " 13.32

Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno " 0.78

Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno " 1'03

Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno " 1.22

"T"

Tinta azul negra en 1/2 litros " 1.08

Tinta azul negra en litros " 1.76

Tinta roja en 1/4 litros " 0.45

Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno " 0.47

Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco " 0.22

Tinta para sellos de metal negra, cada una " 0.48

Tinta para mimiógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita " 1.28

Talonarios para pedidos de Útiles cada uno " 0.10

Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno " 0.25

Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde, " 0.79

Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno " 0.87

Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno " 1.15

Teléfonos para Batería Local con Magneto " 89.53

"V"

Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar " 11.97

San Salvador, Julio 10. de 1943.
Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Julio de 1943.

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de Méjico", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria de Cicgos.

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Rentas y Vialidad, Floklore Salvadoreño.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 28

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y.S.S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Oficina del Mapa.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

23 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" Belga
BRASIL MILREIS ... "	.0516 "	.1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO ... "	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" Corona
SUIZA FRANCO ... "	.2332 "	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" Peseta

LISTA No. 28.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 18 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Luis E. Argueta, Altamar Arévalo, Rafael Cornejo, Concha de Centeno, Rulogio Escobar, Conchita M. Lozano, María v. de Luna, Julio Mejía, Luisa Meléndez, Eloísa Mena R., Francisca Moreira, Micaela Nolasco y Rosa Rivas.

NO RECLAMADAS

Dolores Lara de Mena.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Mauricio Rivas Araujo, Ester Araujo B, Luisa Bergmann, Rafael Gustavo Cruz, Director Periódico (Poramerica), Ramón Elías Loaisa, María Silva de Martínez S, José Fernández Mejido, María Mendoza, Andrés Macúa G, Erlinda Morán, Isabel Ortega, Dora L. Quintanilla, Blanca Sara de Romero, Isaac Reznik, Susana de Rovira, Ana María Sanciga, Rosalina Serrano, Ricardo Torres, José Salvador Velásquez y Ricardo Vargas.

NO RECLAMADAS

Wikky Wellman, Wesley Amunder y Elvira Estela Méndez.

Dirección General de Correos Negociado del Interior. Julio 18 de 1943.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—4—

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, 2a. C. P. No. 6, de esta capital, a las dieciséis horas del viernes 27 de agosto de 1943.

San Salvador, 22 de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

No. 316. 1—22—VII—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,756 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

24 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO A. LARA

TOMO N° 135 ||

San Salvador, lunes 26 de julio de 1943

|| NUMERO 165

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Tarifas Municipales

	PAG.
Visto Bueno a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Cristóbal.	2237
<i>Secretaría de Defensa Nacional</i>	
Concédese el montepío militar de \$ 35.92 mensuales, a favor de doña Evangelina Hernández. (Acuerdo N° 334).	2239
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Se concede licencia a varias Directoras y Profesoras Auxiliares de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 876, 877, 878, 879, 882 y 883).	2239
Prorrógase la licencia a doña Victoria Rodríguez de Menjívar, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Cuyultitán. (Acuerdo N° 880).	2240
Se refuerzan varios Artículos de la Ley del Presupuesto Fiscal vigente y de Presupuestos Especiales de la Universidad Nacional de El Salvador. (Acuerdos Nos. 881 y 888).	2240
Autorizanse los pagos por alquileres de casas que ocupan varias Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 884, 885, 886 y 887).	2241
<i>Secretaría de Fomento</i>	
Se acepta la renuncia del cargo de Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento, interpuesta por don Ricardo Gallont y nombra en su lugar a don Roberto Castañeda. (Acuerdo N° 149). ..	2241
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
Se nombra encargado de la Farmacia del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, al doctor Manuel Francisco Sigrán. (Acuerdo N° 453).	2241
Nómbrase ayudante de la ecónoma del Sanatorio Nacional, al señor Jerónimo Rosales. (Acuerdo N° 459).	2241
Se prorroga la licencia a la señorita Clotilde Monterrosa Echegoyén, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 460).	2242
Redúcese a un mes quince días la licencia concedida a don José María Cardona, Jefe de Porteros y Acomodadores del Cine Popular de San Salvador. (Acuerdo N° 461).	2242
PODER JUDICIAL	
Concédese licencia a don Adalberto Flores Córdova, portero del Juzgado 2° de 1ª Instancia de San Francisco, Gotera. (Acuerdo N° 2).	2242
Se concede licencia a don Filemón Alfaro Mejía, escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. (Acuerdo N° 3).	2242
Se tiene como Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, a don Guillermo Gallegos. (Acuerdo N° 40).	2242

PODER EJECUTIVO

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal

CERTIFICA: que a las páginas 33 a la 45 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra lo que en lo conducente dice "N° 7. Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad del pueblo de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidió la sesión el señor Alcalde Municipal en funciones Regidor Primero don Miguel Angel Alfaro, con asistencia del señor Alcalde propietario don Santos Angel Delgado, don Leandro Surria, don Clemente Mendoza, don Reyes Gonzalez y don Isabel Pérez Martínez; Regidores del Segundo al Cuarto y Síndico Municipal respectivamente y el Secretario que autoriza don Daniel Alonso Menjívar. Abierta la sesión se dió principio con la lectura del acta anterior, la cual puesta a discusión fué aprobada sin observaciones. IV. La Municipalidad, con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 41, de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, N° 88, Tomo 126, ACUERDA: crear una nueva Tarifa de Arbitrios a su favor así:

Artículo 1º

A

- 1.—Auténticas de firmas que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, cada una \$ 0.50
- 2.—Anchetas o ventas de ropa, al mes, cada una " 1.00

B

- 3.—Buhoneros patentados de otra jurisdicción, de conformidad con los Arts. 114 y 115 de la Ley de Policía vigente, cada uno al día " 0.25
- 4.—Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal excepto las que por disposiciones legales deban extenderse libres de impuestos, como las del Registro Civil, para efectos de matrimonio, conforme el Art. 141 C. en relación con el número 1º del Art. 134 del mismo cuerpo de Leyes; Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, y Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en los establecimientos de enseñanza Primaria, Secundaria y Normal y escuelas profes-

sionales y militares; Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, para solicitar lotes de terreno o casas baratas a la Sociedad de Mejoramiento Social, Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes, para probar la edad en los concursos de Salud y Robustez de Niños letra c) del Art. 8 del Reglamento y Bases Generales de los Concursos de Salud y Robustez de Niños; aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 13 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes, y haberse celebrado el matrimonio civil según los Arts. 98 y 141 C. sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, cada una \$ 1.70

5.—Celebración de matrimonios fuera de Oficina, cuando el acta no se verificare conforme lo dispuesto en el Art. 135 C. cada una. " 5.00

6.—Cerveza, cada puesto de venta exclusiva, cada uno al mes, si fuere con música automática, se hará efectivo también el impuesto establecido por Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1931, publicado en el Diario Oficial de 12 del mes citado " 2.00

7.—Cancelación de documentos privados en el Registro Municipal, cada una, conforme el Art. 4 del Decreto Legislativo de 19 de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial del 5 del mes citado... .. " 0.50

D

8.—Destace de ganado mayor, por cabeza, conforme el Decreto Gubernativo de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes, sin perjuicio de los sobrepuestos establecidos por Decreto Legislativo de 28 de junio de 1933, 24 de agosto del mismo año y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923, y Decreto Legislativo de 21 de marzo de 1917, publicado en el Diario Oficial de 26 de dicho mes " 2.00

9.—Destace de ganado menor, por cabeza, conforme los Decretos citados en el número anterior... .. " 0.25

E

10.—Espectáculos públicos, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo N° 18 de fecha 24 de junio de

1941, publicado en el Diario Oficial Nº 142, Tomo 130, de fecha 27 del mismo mes, previa licencia conforme el Art. 250 y 251 de la Ley de Policía vigente por cada función © 1.00

11.—Estancos de aguardiente, cada uno al mes, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1931, publicado en el Diario Oficial, de 12 de dicho mes y por Decreto Legislativo de 17 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 23 y 9 de los meses de mayo de los años citados y D. L. de 21 de mayo de 1917, Diario Oficial de 26 del mismo mes " 5.00

F

12.—Farmacias o Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una al mes, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 21 de marzo de 1917, publicado en el Diario Oficial de 26 de dicho mes, cada una mensualmente... " 2.00

13.—Fotografías ambulantes, cada una al día " 0.25

14.—Fonógrafos ambulantes, cada uno al día " 0.25

H

15.—Hornos fuera del radio urbano para fabricar jabón, conforme los Arts. 99, 112 y 120 del Código de Sanidad, cada uno al mes " 0.50

I

16.—Inscripción de documentos privados conforme el Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 que aparece en el apéndice del Pr. sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los años citados, si estuvieren escritos en papel sellado el equivalente de valor de la mitad de dicho papel, y si estuvieren en papel común, cada uno " 0.12

17.—Inscripción de escrituras o títulos de bienes raíces para los efectos de la Ley Agraria, cada uno " 2.00

18.—Inspecciones que practique el Alcalde a solicitud de parte interesada, excepto de las ya establecidas en el Art. 104 y 105 de la Ley Agraria vigente y el Art. 4º del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio del mismo año, cada una " 1.00

J

19.—Joyereros o alhajeros ambulantes previa constancia de buena conducta, extendida por la Dirección General de Policía y del Alcalde Municipal de su domicilio, cada uno al día " 5.00

L

20.—Licencias para recaudar limosnas, imágenes de Santos, de

otra jurisdicción, patentados conforme el Art. 127 y 129 de la Ley de Policía, cada una al día... © 0.50

21.—Licencias para dar fuego a rozas, conforme el Art. 94 de la Ley Agraria vigente " 0.50

22.—Línea que el Síndico Municipal señale para edificaciones a la orilla de las calles, metro lineal... " 0.03

23.—Licencias para encender cohetes o petardos, concedidas de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Policía, excepto en las Fiestas Cívicas, cada una " 0.50

24.—Licencias para rifas de animales, muebles, inmuebles u objetos, previo valor efectuado por dos miembros de la Municipalidad, con excepción de los que se verificaren con fines benéficos cada una sobre el total que produzca la rifa o sorteo, el cinco por ciento " 5%

25.—Licencias concedidas por la Alcaldía Municipal para serenatas, por cada noche " 1.00

M

26.—Matrículas de trapiches de hierro cada uno por la temporada de conformidad con el Nº 2 del Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 109, de fecha 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 1, Tomo 134 correspondiente al 4 de enero del corriente año " 5.00

27.—Matrículas de trapiches de madera cada uno por la temporada de conformidad con el Nº 3 del Art. 1º del Decreto citado en el número anterior " 2.00

28.—Matrículas de marcas y fierros de errar ganado, toma razón de cada uno " 1.00

29.—Matrículas de perros inclusive la placa, cada una al año " 0.75

30.—Matrículas de armas de caza conforme el Art. 107 de la Ley de Policía, cada una al año. " 1.00

31.—Matrículas de sirvientes domésticos conforme el Reglamento respectivo, al año..... " 1.00

32.—Marimbas, Organillos, Pianos y otras músicas similares ambulantes, cada una al día no debiendo pasar de las diez de la noche " 0.50

P

33.—Poste de ganado mayor y menor, conforme los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes de 14 de julio de 1930 publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, por cada cabeza " 1.00

34.—Pulperías de primera clase cada una al mes, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto cuando el capital con que gire pase de cien colones..... " 0.75

35.—Pulperías de segunda clase, cada una al mes, salvo en el

caso del Decreto citado en el número anterior, cuando el capital con que gire pase de setenta y cinco colones y no llegue a cien. © 0.50

36.—Pulperías de tercera clase al mes cada una, excepto en el caso del Decreto citado en el número 34 de esta tarifa, cuando el capital con que gire el negocio no exceda de cincuenta colones " 0.25

S

37.—Solares sin cercar a la orilla de la calle, dentro de la población, metro lineal, al mes " 0.04

T

38.—Testimonio de títulos, reposición de los ya expedidos, cada uno..... " 2.00

39.—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, conforme el Art. 103 de la Ley Agraria, por cada uno que se extienda..... " 3.00

40.—Títulos de predios urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado conforme el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio del mismo año, por cada uno que se extienda..... " 3.00

41.—Traspaso de fierros de herrar ganado, cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente..... " 1.00

42.—Tiendas de comercio de primera clase excepto en el caso del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, cuando el capital con que gire el negocio pase de trescientos colones..... " 1.00

43.—Tiendas de comercio de segunda clase excepto en el caso del Decreto citado en el número anterior, cuando el capital con que gire el negocio pase de doscientos colones y no llegue a trescientos..... " 0.75

44.—Tiendas de comercio de tercera clase excepto en el caso del Decreto citado en el número 42 de esta tarifa, cuando el capital circulante en el negocio no alcance la suma de cien colones, al mes.. " 0.50

V

45.—Velaciones de imágenes de Santos, con música en cualquier lugar de la jurisdicción, cada una " 2.00

46.—Visto Bueno en la venta de ganado equino o bobino, por cabeza, conforme el Nº 1 del Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 109 de 18 de diciembre de 1942 publicado en el Diario Oficial Nº 1, Tomo 134, del 4 de enero del corriente año, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial de 1º de junio siguiente; Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923, publicado en el Diario Oficial de

7 del citado mes en armonía con el número 18 del Art. 19 de la Ley de Papel Sellado y Timbres y con el Decreto Legislativo de 24 de 1939, publicado en el Diario Oficial de 15 de mayo de dicho año; Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente; Decreto Legislativo de 27 de agosto del año antes citado, publicado en el Diario Oficial de 4 del mes siguiente; Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes de diciembre y Decreto Legislativo de 21 de marzo de 1917 publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes. ₡ 0.75

47.—Venta de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia en los cantones de la jurisdicción, cada una al mes. " 1.00

Artículo 2

No se permitirá la colocación de rótulos ortográficamente incorrectos o que contraríen lo prescrito por el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 26 de junio del mismo año, que prohíbe el uso de nombres de próceres de la Patria, de lugares históricos nacionales, de ex-Gobernantes del Estado y todos aquellos que por su tradición, se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos, como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos comerciales o industriales.

Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente artículo, será penada con una multa de cinco colones a diez colones, exigibles gubernativamente por la Alcaldía Municipal, también se tendrá presente lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 45 de 20 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 95 de 29 del mismo mes y año.

Artículo 3

Las rifas o sorteos a que se refiere el número 24 de esta tarifa, sólo podrán efectuarse con previa licencia de la Alcaldía Municipal, y pago anticipado de los impuestos establecidos en el número citado sin derecho a devolución, si la rifa o sorteo no se verificare.

La Alcaldía Municipal exigirá además fianza de persona abonada propietaria de bienes raíces libre de gravamen, por el mismo valor en que se aprecie el objeto para la rifa, fianza que se cancelará al entregarse al favorecido el objeto sorteado.

La persona que efectúe sorteo o rifas, infringiere esta disposición, pagará además del impuesto que se establece, una multa de cinco a diez colones, exigibles gubernativamente por la Alcaldía Municipal.

Artículo 4

La persona interesada en establecer negocios o taller ambulante, deberá comprobar previamente su buena conducta ante la Alcaldía Municipal, con documentos legales, extendidos por las autoridades de su domicilio, siendo entendido que si durante el tiempo de la licencia concedida cometiere una falta que desprestigie su negocio u oficio, ca-

ducará de hecho la licencia sin perjuicio de las responsabilidades civiles y pecuniarias a que el hecho diere lugar.

Artículo 5

Toda persona propietaria de negocios o establecimientos sujeto al pago de impuestos municipales, tiene la obligación de dejar su representante cuando se ausente del lugar en donde estuviere establecidos, dando aviso a la Alcaldía Municipal.

Artículo 6

El propietario de bienes raíces, dueño o representante de establecimientos sujeto al pago de impuestos municipales, queda obligado a manifestarlo por escrito a la Alcaldía Municipal, cuando ocurra el cierre o traspaso de los establecimientos de su propiedad, inmuebles, declarando la persona que le suceda para los efectos del pago de los impuestos municipales, quedando estos a su cargo, en caso de no cumplir lo ordenado en esta disposición.

Artículo 7

Para el pago de impuesto por temporada, cuando éste, esté comprendido entre los últimos días o meses del año y los primeros días y meses del siguiente, el pago se hará anticipado, debiendo entenderse la admisión de éste como la extensión de la licencia respectiva.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada como lo dispone el Art. 100 de la Ley del Ramo Municipal vigente.

Artículo 8

La presente tarifa deroga en todas sus partes desde el día de su publicación en el Diario Oficial la decretada a favor de este Municipio, de fecha 17 de julio de 1928, publicada en el Diario Oficial N° 166, Tomo 105, del 20 de julio del mismo año de 1928.

Elévase atenta y respetuosa solicitud al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano regular, para que se digne aprobar la anterior tarifa de arbitrios a favor de este Municipio, facultando al señor Alcalde en funciones, para que libré la certificación de ley por duplicado; y para que el señor Gobernador de este Departamento, con informe favorable la haga llegar a donde corresponde para los efectos deseados.

Y no habiendo más de importancia que hacer constar, se cerró la sesión a las doce horas, que firmamos todos.—*Miguel Angel Alfaro.—Santos A. Delgado.—Leandro Suria.—Clemente Mendoza.—Reyes González.—Isabel P. Martínez.—Daniel Alonso Menjivar, Secretario.—Rubricadas.*

Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente; y para remitirse al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio de la Gobernación Política de este departamento, extiendo la presente por duplicado, en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Miguel Angel Alfaro,
Alcalde Municipal.

Daniel Alonso Menjivar,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto Bueno a la tarifa de arbitrios que la Municipalidad de San Cristóbal, en sesión ordinaria del cinco del mes corriente, acordó establecer en su jurisdicción.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y cinco colones noventa y dos centavos (₡ 35.92) mensuales, a favor de doña Evangelina Hernández, del domicilio de Santa Ana, en concepto de madre del extinto Subteniente don Francisco Javier Hernández, y en atención a los servicios prestados por éste, en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 20 y 22, letras c), de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 14989, del 17 del actual, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1° de agosto próximo entrante, a favor de doña Evangelina Hernández, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Josefina Corado de Méndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo a partir del 9 al 28 de los corrientes inclusive, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud, y de conformidad con el Art. 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 220, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 877. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Blanca de Quesada, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo a contar del 11 de los corrientes al 9 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la recurrente a la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar la cantidad de cincuentiocho colones seis centavos (¢ 58.06) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrando sustituta interina a la señorita Araceli Zelaya Serrano, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 199, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 878. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Blanca Rosa Cabezas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez", de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 16 de los corrientes al 14 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Cabezas la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar la cantidad de cincuentiocho colones seis centavos (¢ 58.06) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Concepción Carballo, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 209, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y ambos sueldos serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 879. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Fabiola Trujillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Upatoro", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enferme-

dad, se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 5 de los corrientes, inclusive; y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señorita Trujillo la licencia que solicita, en la forma y tiempo expresados, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a la señorita Mercedes Rauda, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 301, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. El sueldo de treintiocho colones setentíun centavos (38.71) que corresponde a la peticionaria, se aplicará al Art. V-600 del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 882. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Blanca Lidia de Domínguez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta ciudad, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la recurrente la licencia que solicita a contar del 17 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería la cantidad de setentidós colones cincuentiocho centavos, con aplicación al Art. V-600 del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, a doña Cristina Aparicio de Rubio Zapata, quien a partir del día en que dicte su primera clase devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 39, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 883. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Bersabé Pérez Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sumpul", de la jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, concerniente a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Depar-

tamental respectiva, la cantidad de treintiocho colones setentíun centavos, con aplicación al Art. V-600 del Presupuesto Fiscal vigente; y 2º) Nombrar sustituta interina durante el tiempo indicado, a la señorita Angela Margarita Abrego, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 330, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 880. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Victoria Rodríguez de Menjívar, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Cuyulitán, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad, se le prorogue por 45 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le ha concedido, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita, a contar del 18 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina, a doña Nicolasa López de Hernández, quien desde la fecha en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 433, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 881. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos de la Ley de Presupuestos Especiales, de la Universidad Nacional de El Salvador, así:

TITULO V

CAPITULO VI

Art. V-19—Gastos de laboratorio ¢ 350.00

Trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) que se tomarán, así:

TITULO V

CAPITULO VI

Art. V-18—Reactivos ¢ 350.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 888. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

TITULO X

CAPITULO VII

Art. V-524—Adquisición y reparación de bienes muebles e instrumentos de música, con.	¢ 728.83
Art. V-526—Adquisición de libros y literatura musical, con.	" 300.00
	<hr/> ¢ 1,028.83

Un mil veinticocho colones ochentitrés centavos, (¢ 1,028.83) que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO VII

Art. 521—Sueldos Perma- nentes (Título X, Capítulo VII, Art. 89 de la Ley Perma- nente de Salarios).	
Sueldos no devengados con- forme el siguiente detalle:	
Partida 8, Subnos. 2 y 3, 2 Profesores de Teoría, Solfeo y Dictado, con 4 h.s. cada uno, ¢ 24.00 mensuales, mes de enero.	¢ 48.00
Partida 10—Profesor de Pia- no, 12 h.s., del 15 al 28 inclu- sive, del mes de febrero y to- do el mes de marzo, a razón de ¢ 200.00 mensuales	" 300.00
En la misma Partida, del 1º al 26 de abril	" 173.33
Partida 11—Profesor de Vio- lin Superior, con 8 h.s., mes de enero	" 120.00
Partida 13—Profesor de Vio- loncello, con 7 h.s. semanales, mes de enero	" 75.00
En la misma partida: sob- rante del sueldo en 4ª cate- goría devengado durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, ¢ 22.50 disponibles en cada uno de los meses mencionados	" 112.50
Partida 20-bis, Profesor de Armonía e Instrumentación, con 6 horas semanales, mes de marzo	" 50.00
Partida 24—Profesor de Gui- tarra, con 10 horas semana- les, mes de marzo	" 150.00
Total	¢ 1,028.83

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 884. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Di- rección General de Tesorería pague, desde el 1º de mayo del corriente año, a don Daniel Revelo Verdi, la suma de nueve colones (¢ 9.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas de Rosa- rio de Mora de este departamento. La erogación se aplicará a la Partida 55, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el pre- sente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del mencionado alquiler se refiere, el Acuer- do Nº 98 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 885. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Que la Pa- gaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de mayo próximo pasado, al señor don Abraham Fernández Fuentes, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales, por el al- quiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones de Taini- que, departamento de La Libertad. La erogación se aplicará a la Partida 92 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler mencionado se refiere, el Acuerdo Nº 102 de 5 de febrero del co- rriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 886. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Di- rección General de Tesorería pague, desde el 16 de mayo, próximo pasado, a doña Laura Estrada de Mancía, la su- ma de quince colones (¢ 15.00) mensua- les, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas de Tejutla, Departamento de Chalate- nango. La erogación se aplicará a la Partida 181, Art. 476, Capítulo III, Ti- tulo X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, des- de la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa antes mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 159 de 12 de febrero de este año.—Co- muníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 887. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Paga- duría respectiva del Departamento de

La Unión pague, desde el 1º de marzo, a doña Eloisa Valladares de Treminio, la suma de diecisiete colones (¢ 17.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Urbana Mixta Bº Honduras del Depar- tamento de La Unión. La erogación se aplicará a la Partida 304, Art. 476, Ca- pítulo III, Título X del Presupuesto Fis- cal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 111 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.
Vista la renuncia que del cargo de Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento ha presentado don Ricardo Gallont, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Roberto Castañeda. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15 del Art. 25 de la Ley de Salarios, y se lo pagará la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con cargo al Art. 146 del Presupuesto Fiscal vigente.—Co- muníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respecti- va, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nom- brar Encargado de la Farmacia del Hos- pital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, al Dr. Manuel Francisco Sagarán, en sustitución del Dr. Rafael Quesada, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el trece del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que de- termina la Partida Nº 6 del Art. 160, Título I, Capítulo XIX, Tercera Sec- ción, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Seguida, Egresos, de su Pre- supuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respecti- va, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nom- brar Ayudante de la ecónoma del Sa- natorio Nacional, al señor Jerónimo Ro- sales, en sustitución de la señorita Ali- cia Trujillo que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que co- mience a prestar sus servicios, el suel-

do que determina la Partida Nº 25 del Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 460. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por dieciséis días la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Clotilde Monterrosa Echegoyén, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según Acuerdo Nº 349 de 1º de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 7º y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos *Acuerda*: prorrogar la licencia de que se trata, así: únicamente por seis días con goce de sueldo, desde el 16 de julio actual, y por diez días sin goce de sueldo, a partir del 22 de este propio mes. En virtud de que no se nombrará sustituta, queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Monterrosa Echegoyén el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 28, Subnúmero 25, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en lo que respecta a los días del 16 al 21 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social

Lievano.

Nº 461. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reducir a un mes quince días que se venció el 15 del corriente, la licencia sin goce de sueldo concedida a don José María Cardona, en su concepto de Jefe de porteros y acomodadores del Cine Popular de San Salvador, por medio de Acuerdo emitido en el Ramo de Asistencia Social con fecha 2 de junio anterior y bajo el Nº 355, publicado en el Diario Oficial Nº 125 de fecha 8 de junio retropróximo. Dicha reducción obedece a que el señor Cardona se presentó de nuevo a su trabajo el 16 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Concédense al portero de este Juzgado don Adalberto Flores Córdova, veintisiete días de licencia que solicita,

sin goce de sueldo, contados desde este mismo día hasta el día ocho del mes de agosto próximo, y nómbrase en su lugar, interinamente y durante el tiempo indicado, a don Tito Antonio Rosa, quien comienza sus funciones desde este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo a la Partida 27, Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Molina Reyes.

Ante mí, *Inés I. González*, Srío.

Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud correspondiente, se concede licencia a partir de este día, hasta el treinta y uno del corriente inclusive, sin goce de sueldo al escribiente don Filemón Alfaro Mejía y nómbrase para que lo sustituya al señor don Julio Gilberto Méndez, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Art. 138, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha indicada, antes de audiencia, en que comienza sus funciones.—Comuníquese.

Herrera.

Ante mí, *J. Antonio Castro*, Srío.

Nº 40.—Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presentándose en este momento el Síndico Municipal de esta ciudad don Guillermo Gallegos con el objeto de tomar posesión del cargo de Fiscal del Jurado en lugar del Br. don Joaquín Gómez a quien la Suprema Corte de Justicia ha concedido quince días de licencia según Acuerdo Nº 147 de fecha catorce del corriente, se *Acuerda*: Téñese como Fiscal del Jurado de este Distrito al Sr. Gallegos, durante los quince días que durará la licencia del Fiscal propietario Br. Gómez, comenzándose a contar desde el día de hoy inclusive.—Comuníquese.

Munguía.

J. Vallecillo, Secretario.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de Industrial Undergarment Corporation, domiciliada en Poughkeepsie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Stardust

Consiste la marca en la palabra "Stardust", a veces dentro de un marco ornamental, escrita generalmente en el tipo de letra caprichoso que aparece en el grabado; pero puede usarse, si así se deseara, en cualquiera otra clase de tipo de letra, forma, color o tama-

ño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: trajes o vestuario y ropa interior para señoras, así: camisolas, fustanes, calsoncillos cortos, pantalones cortos, calsoncillos, pantalones abombados, pantalones interiores, camisones de dormir, chaquetas de cama, pajamas, brasiéres, cheicos, negligés o matinés, enaguas, batas, blusas, talles o corpiños, chaquetines, vestidos, chaquetones y trajes o vestidos sastre. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 313. 1—22—VII—43.

TITULOS

El señor Toribio Campos, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión que linda: al Norte, terreno de Concepción Quiteño, líneas quebradas y curva, esquineros pitos, divisorios pitos, jotes e izotes; al Sur, predios de Gervasia Pérez, Carlos Rosales, Juan Meléndez, Ismael Ramírez, Pedro Terecón y Salvadora Mejía, esquineros un pito y un izote, divisorios pitos, jotes y jocotes, línea quebrada; al Oriente, terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, Ramón Martínez, Francisca Hernández y Estebana Meléndez, línea quebrada, mojoneros un izote y un pito, brotones de varias clases en medio. Hay en este rumbo una servidumbre de tránsito para entrar al predio descrito, de trescientos metros de largo por tres de ancho, por predios de la Compañía y de Víctor Durán, hasta salir a la calle nacional que va a Apopa; y al Poniente, con terreno de Dionisia Arce, línea recta, esquineros pitos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión; lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a Arcelia Díaz, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, menos la Compañía del Ferrocarril y Concepción Quiteño, que son de San Salvador. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No 252. 3—19—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Nicolasa Tubar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústicas, de naturaleza árida, situadas en el cantón Barahona de esta jurisdicción. La primera porción mide poco más o menos veintiocho áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de María Policarpia Lara, Matías Lara y Antonio Gómez; al Norte, con María Policarpia Lara, Juan Orellana y Esteban Sibrián; al Poniente, con Cecilio e Hilario Sibrián; y al Sur, con Hacienda San Cayetano. La segunda porción de ocho hectáreas de extensión superficial poco más o menos y linda: al Oriente, con Catarina Espinoza y Damiana Menjivar; al Norte, con Ascensión Alfaro, Jeremías Ayala y Estanislao Alfaro; al Poniente, con Jesús Alfaro; y al Sur, Jesús Alfaro y Desiderio Monge. La tercera porción poco más o menos, mide veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con Patrocinia García; al Norte, con Isabel Menjivar; al Poniente, con Marcos Lara; y al Sur, con el mismo Marcos Lara y María Policarpia Lara, habiendo construida en la porción descrita una casa de tejas, de adobe, sobre horcones. Las porciones ya expresadas las hubo por compra que hizo a los señores Saturnino Menjivar, Hilario Sibrián, Alejandra y Eugenio Sibrián, Melecio y Marcos Lara, todos mayores de edad y de este domicilio; no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, no están en proindivisión con ninguna persona y los estima conjuntamente en la suma de dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Cáceres C., Srío.

No. 246. 3—19—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cruz de Jesús Mira de Santín, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Parroquia" de esta localidad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, catorce metros, calle de por medio con solar y casa de Carlota Cortez; al Norte, veintitrés metros sesentisiete centímetros, con solar y casa de Sebastiana Quinteros, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, catorce metros, pared medianera de por medio, con solar y casa de Fedri Ulloa; y al Sur, calle de por medio con solar de María Bermúdez, en veintitrés metros sesentisiete centímetros; teniendo la casa, diez metros de Oriente, a Poniente y ocho de Sur a Norte inmueble que está poseyendo quieta y pacíficamente, por más de diez años, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, haberlo adquirido mediante compra que hizo a la señora Concepción Pérez de Santín, ya fallecida, estimarlo en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y que careciendo de título inscrito, pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 297. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Bertha Granados de Hernández, de treinta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de un cédula de vecindad No. 9741, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con casa de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez y Palacio Municipal; al Norte, veinte metros, setenta y un centímetros, con casa de doña Teresa Córdova de Flores, pared de adobe de por medio, propiedad de la colindante; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de doña Luisa Jovel viuda de Cisneros, pared de adobe de por medio de la colindante; y al Sur, veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con solar de la señorita Leonor Pineda; existiendo en el predio relacionado un pozo para obtención de agua potable, dos medianas interiores techo de tejas; no siendo dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetar, está determinado como cuerpo cierto, por las paredes que lo circundan, siendo propios las de los rumbos Oriente y Sur, estimándolo en la suma de tres mil colones, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa Córdova de Flores, que vive en San Salvador, representada en esta ciudad por don Miguel Infantozzi; habiendo adquirido el fundo por compra que hizo a su difunta madre Ana María Munguía de Granados y que careciendo de título inscrito pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 266. 2—20—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Eugenia Hernández de Castaneda, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número setentidós mil ochenta y seis (75.086), solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Mejicanos de esta ciudad, en el que hay, construida una medianas de paredes de adobe, con techo de tejas. Las medidas y linderos del solar, son los siguientes: al Norte, quince metros cincuenta y seis centímetros, calle de por medio con la antigua plazuela de la Virgen; al Oriente, cincuenta y nueve metros, con casa y solar de Rafael Cuéllar, calle pública de por medio; al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Carlos López y Ernesto Gil; y al Poniente, treinta y dos metros treinta centímetros, quiebra al Oriente, con quince metros cincuenta y seis cen-

tímetros, para luego doblar hacia el Norte, con veinte y seis metros, formando escuadra y linda por este rumbo, con casas y solares de Mercedes Zacarias, Vicente González y la solicitante. El solar descrito, tiene cercas de alambre, propias de la peticionaria, por todos sus rumbos, a excepción del Poniente, que solamente pertenece la mitad y a otra mitad es de la colindante señora Zacarias. El inmueble lo hubo la señora Hernández de Castaneda por compra a la señora Emilia Díaz de Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. B. González, Srío.

No. 268. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Trinidad Amaya de Guerra Campos, mayor de edad, oficio los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el Volcán, de esta jurisdicción, denominado "Santa Bárbara", de quince hectáreas treinta y cinco áreas de capacidad y linda al Oriente, con terrenos de Felipe Molina y Francisco de la O. divididos con el primero, zanja natural hasta llegar al borde de una barranca, donde está un cerco de piedra, siguiendo hacia el Oriente, en línea quebrada hasta llegar a un zanjo natural donde está un mojon de piedra, dividiéndolos en este último trayecto zanjo natural y brotones de izote y con el segundo coludante zanjo natural hasta llegar al camino vecinal que conduce al Volcán; al Norte, con terreno de Máximo Andrés Sorio, divididos por cerca de alambre y camino que conduce al Volcán, sucesión de Balbino Rosendo Amaya, cerco de paja y brotones de madrecazo de por medio y terreno de Adela A. de Leiva, divididos por cerca de alambre y brotones de madrecazo; al Poniente, con terreno de Leandro Márquez divididos por brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Abel Martínez, Catalina Lovo y de Sorio y César Clemente Cevallos, divididos con el primero, brotones de madrecazo, paja y zanja natural hasta llegar a una quebrada de agua y camino vecinal que conduce al Volcán, con la segunda y tercero quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Que lo habo por posesión pacífica, de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, que no tiene carga real ni proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Cordero, h.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 269. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Juilia Montes, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sin cultivo ni mejoras de ninguna clase, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Trinidad Arévalo, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Silva, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José Esteban Mejía, cerco de alambre de por medio de cuatro hilos, dos de la solicitante y dos del colindante; y al Sur, con terreno de la menor Catalina Silva, representada por María Larín, cerco de alambre de la solicitante de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Carlos Tiberio y Catalina ambos de apellido Silva; el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, los dos mayores de edad, de este domicilio y quienes aún viven. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—G. López.—J. H. Valdés.—Srío.

No. 270. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Apolonia Navidad de Hernández, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 407402, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Palo Verde", de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Miguel Maldonado y Gertrudis Valladares, cerca de alambre, brotones de izote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con el de Obdulio Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Obdulio Henríquez, Francisco Platete Domínguez y sucesión de Andrés Avelino Cornejo, representada por Francisca viuda de Cornejo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo de la sucesión de Andrés Avelino Cornejo y el de Antonio Platete Tamayo, cerco de alambre y calle real de por medio; la posesión es exclusiva de la señora Navidad de Hernández, sin proindivisión alguna, no existen cargas ni derechos reales sobre el terreno descrito, es de naturaleza rústica y fértil, lo ha poseído y posee quieta y pacíficamente por varios años, lo hubo por compra a Miguel Maldonado, Antonia Góchez y Magdalene Cárquez, sobreviviente y residentes en esta ciudad, lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atanasto Salinas C.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

No. 271. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Edgardo Renán Castro Orellana, mayor de edad, casado, empicador de comercio de este domicilio, portador de su cédula de vecindad No. 998201, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Aminta Munguía; al Norte, veintidós metros ochentidós centímetros, con casas de Simona Cuénila y María Isabel Sandoval de Guzmán; al Poniente, veinticuatro metros ochentidós centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Rosa María Castillo de Arévalo; y al Sur, veintidós metros ochentidós centímetros, calle de por medio, con casas de don Emilio Menjívar y señorita María Teresa Montoya; existiendo en el solar dos medianas techo de tejas sobre paredes de adobe, una de 19 metros de largo por 4 de ancho y la otra de 8½ metros de largo por 3 de ancho, estando determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan, siendo propias las de los rumbos Poniente y Sur; el cual no es dominante y si sirviente del predio del rumbo Norte perteneciente a la señora Sandoval de Guzmán, para dar salida a las aguas lluvias hacia la calle, no existiendo derecho real ni proindivisión con ninguna persona que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de un mil colones, que adquirió mediante compra que hizo a la señorita Esperanza Córdova, quien es mayor de edad, oficios de su sexo y de este mismo domicilio; que careciendo de título inscrito, pide se le extienda a su favor. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

No. 292. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Martínez Zelada, de cuarenta y seis años, jornalero, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil doscientos catorce, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto de mala calidad, que no es sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que hace más de veinte años consecutivos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, que estima en cuatrocientos colones y lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antolín Zelada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a su vez hace como treinta años que lo hubo por compra a Tránsito, Anita, Pedro, Rosenda y Antonia, todos de apellido Hernández, todos mayores de edad, las mujeres de oficios domésticos, el varón jorna-

tero, todos de este domicilio y fallecidos los tres primeros, que mida y linda: al Oriente, doscientas dieciséis varas con Manuel de Jesús Carranza, barranca en medio; al Norte, ciento treinta varas, con Leocadio o Arcadio Figueroa, mediando cerco propio de alambre; al Poniente, ciento ochenta y cuatro varas con Rodrigo Lecnor y Antolín Zelada, mediando cerco propio de alambre y brotón; y al Sur, doscientas treinta y dos varas, con Joaquín Linares, brotones propios en medio; y da por total una extensión superficial de doscientas cincuenta y tres áreas de extensión, y está situado en el cantón Rincon Grande de esta jurisdicción. Este terreno, por pertenecer a una misma sucesión con el del colindante Figueroa, goza al Poniente, sobre el terreno de éste de la servidumbre de tránsito para entrar a él en un callejón de cien metros de largo por seis varas de ancho al rumbo Poniente. La vara de las anteriores medidas equivale a ochocientos treinta y seis milímetros, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 293. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Silverio Matadilla, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales, en proindivisión con otras, que posee pacíficamente desde hace diez años, situado en el lugar El Rincon, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazan, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Anteportán Romero, cercas de piedra, pifa, bordes de un barranco, una zanja de agua y el río Las Marías de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Bautista Hernández, representada por Eustaquio del mismo apellido, cerco de piedra y pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Natividad Ventura y Pedro Vigil, representadas por Catalina Argueta y Concepción Díaz, cercas de pifa, el filo de un cerco, zanja artificial y el borde de un barranco de por medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 294. 1—21—VII—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señorita Isabel Judit Vega, de veintidós años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que estima en seiscientos cincuenta colonos, que hubo por compra a don Simeón Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que contiene una casa en galera nueva, sobre horcones, cubierta de tejas, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción y posee quieta y pacíficamente desde hace muchos años, consta de dos manzanas, o su equivalente en ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teófila Quiñónez, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Teófila Quiñónez y Salvador Rodríguez Cárcamo, barranca en medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Paniagua, mediando cerco propio de alambre; y al Sur, camino nacional que conduce a Chalchuapa en medio, con terrenos de Dolores Videvaldo, María Teresa y Esteban, los tres de apellido Corado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Cárcamo, que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 295. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Gregorio Antonio Panameño, de sesenta y cinco años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en

el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros setenta centímetros, solares de Ambrosio, Susana y Cristina Chacón y Fernando Gracias, calle en medio; al Sur, veinte y un metros noventa centímetros, solar de Antonio Bonilla, cerca en medio; al Poniente, cuarentidós metros sesenta centímetros, solares de Gonzalo Jovel y Josefa Márquez, cerca en medio y al Norte, veinticinco metros en línea quebrada, solar y rancho de Miguel Barillas, cerco en medio. Contiene en su interior una champa de tejas, paredes de adobe y bajareque. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Juan, María Simforosa y Pedro, todos de apellido Hernández, los dos primeros mayores de edad, de este domicilio y el último, ya difunto. Lo estima en doscientos colonos. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos cuarentitres. Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

Nº 296. 1—21—VII—43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Salgado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de Vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad ciento cinco áreas, es de forma triangular y linda: al Oriente, terrenos de Paula Rivas y Adán Flores, camino de por medio; al Norte, terreno de Francisco Gómez Calero, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Villalobos y los Hermanos Meardi, brotón de izote de por medio del colindante; que no tiene ninguna carga real ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los Hermanos Meardi, que son de Jucupá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Alberto Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

Nº 297. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Cristóbal Chica, mayor de edad, jornalero, y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Cuchilla" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Vicente Chica y Tránsito Villalta, quebrada del Cordoneillo de por medio; al Norte, con terrenos de Lucio Sánchez, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Encarnación Martínez, zanja, cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro Martínez y Felipe Méndez, cercos de alambre de propiedad del solicitante de por medio. Este predio no es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y colindantes son de este domicilio, excepto Lucio Sánchez, que es de la ciudad de Osicala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, quince de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

Nº 298. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Vicente Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar "Cuchilla", de esta jurisdicción, que linda, al Oriente, con terrenos de Macario Méndez, Francisco Villalta y María Patricia Villalta, divididos por cercos de piedra, alambre y callejón de zanja de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Méndez y Tránsito Villalta, divididos por cercos de alambre, de propiedad de ambos; al Poniente, con terrenos

de Cristóbal Chica y Felipe Méndez y Tranquilino Guevara, divididos por la quebrada del Cordoneillo, cercos de alambre y paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Méndez, divididos por zanja seca, cercos de alambre y piedra de propiedad del solicitante, de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

Nº 299. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, solar sin edificación alguna, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que estima en cien colonos, que hubo por compra, sin documentos inscritos, a la señora Adriana Salazar, cuyo solar es de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Francisco González, cerco en medio; Oriente, catorce metros doce milímetros, con finca de Josefa Larín de Archila, calle de por medio; Sur, doce metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Rivas Cortez, calle de por medio; y al Poniente, catorce metros doce milímetros, con sucesión de Vicenta Cea, cerco en medio. El solar está cultivado de árboles frutales y cafetal, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y los colindantes son de este domicilio. La señora Alvarado se ha identificado con su Cédula de Vecindad correspondiente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ricardo Deleón.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 306. 1—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alberto Encarnación Cárvez, de cincuentitres años de edad, Médico y Cirujano del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, el cual es fértil y de la extensión de una manzana, o sean setenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con terrenos de Eduviges Villanueva, hoy de Jesús Villanueva, quedando en esta colindancia una servidumbre de tránsito; al Norte, terrenos de la sucesión de Eusebio Villanueva, hoy de sus herederos; al Poniente, terreno de Laureano Piche, brotones de varias clases y pifa; y al Sur, terreno de Ildefonso Campos, brotones de pito y barranco de por medio. Lo adquirió por compra y lo estima en cien colonos. No tiene cargas reales ni mojoneras especiales. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

Nº 309. 1—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito María Paula Roque, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el lugar "Las Anonas", de esta jurisdicción: el primero, de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante, al Norte, con terrenos de Pablo Ramírez, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos del mismo Pablo Ramírez, mediando cerco de alambre del colindante en el primer rumbo y cerco de alambre propio del terreno en el segundo rumbo; y al Poniente, con terreno de Salvador Valle, cerco de alambre, propio del terreno, de por medio. Son mojoneras esquineros palos de templete. El segundo terreno es de la extensión de setecientas áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Pablo Ramírez, cerco de alambre de por medio, propios de la solicitante, menos en el del Poniente; y al Sur, con terrenos de Juan Guerrero, cerco de alambre de por medio, propios del colindante. Son mojoneras, palos de templete. La intere-

sada estima el primero y segundo terrenos en trescientos y quinientos colones respectivamente. No son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas, derecho real que deban respetarse, ni están en proindivisión. Los hubo por compra a Manuel Roque. Los colindantes son vecinos de Zacatecoluca y San Cayetano Istepeque. Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No. 310. 1-22-VII-43

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Vicente Estupinán, mayor de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio San Francisco de esta ciudad que tiene por medidas y linderos: al Norte, seis metros sesenta centímetros, con predio de Jesús Díaz y Pilar Orellana, calle pública de por medio; al Poniente, trece metros, cincuenta centímetros, con predio de Emilia Cañas; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa de Sara Carballo; y al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con predio de Julia Ortiz. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Manuela Martínez v. de Rojas, también de este vecindario, estimándolo en veinticinco colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 314. 1-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, la señora María Clementina Osorio viuda de Vidal, de sesenta años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de las medidas linderos siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, cercos y trascorral de por medio con solar de Simón Chicas y Diego Hernández; al Norte, linda quebrada, setentidós metros con solares de Marcelina Chávez, Moisés Villalobos y Lucas Hernández, cercos de alambre de por medio; al Poniente, diecisiete metros veinte centímetros, calle de por medio con predio del doctor Pio Romero Bosque, hijo; y al Sur, sesenta metros ochenta centímetros, con predios de Refugio Martínez y Félix Serrano, cerco de alambre propio del solar. En el solar hay una mediagua de cinco metros de ancho por nueve de largo y una champa. Lo hubo por compra que hizo a Carlos Vidal. No tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Pio Romero Bosque, hijo, que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 315. 1-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lidia Agreda, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano con casa de habitación, situados en el Barrio Nuevo de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de media manzana poco más o menos de extensión superficial, que mide: al Oriente, cincuenta metros lindante; camino de por medio que conduce al ojo de agua El Caimito, con terreno cercado, que fué de Manuel Garcilazo, hoy de Rafaela Antonia Alvarez, mide cincuenta metros; al Norte, con terreno de Angela Canales, mide cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, mide cincuenta metros; y al Sur, con solar y casa de Teodoro Moreno, mide cincuenta metros. La casa es cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, los adquirió por compra a la señora Segunda Melgarez. Los inmuebles descritos no son domi-

nantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hilario Ayala.—Lucas Reyes, Srío.

No. 318. 1-22-VII-43.

Leonidas Cea Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Julio César Mendoza, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número cero setentidós mil trescientos treinta y nueve (073,339), solicitando a su favor título de propiedad de predio rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con el río Grande; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Martín; y al Sur, cerco propio y zanja de por medio, con terreno de Rafael González. El predio descrito goza de servidumbre de tránsito y de acueducto sobre el terreno del colindante señor González, según los antecedentes respectivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Cea Galán.—Carlos B. González, Srío.

No. 323. 1-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma, la señorita Julia Flores, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta villa; sus linderos y mojones son: al Sur, linda con solares de Juan Carrillo e Indalecio Reyes, calle pública de por medio; al Norte, linda con predio rústico de Paula Martínez, cerco de alambre de la colindante, de por medio; y al Oriente, linda con solar de Ambrosio Reyes, en línea medianamente curva; los mojones limítrofes son piedras enterradas de propósito; el solar es de forma triangular; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente y tampoco está en proindivisión. Lo hubo la interesada por compra a Gregoria Mendoza, quien es de este domicilio, y lo estima en setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 325. 1-23-VII-43.

Francisco Pérez, Alcalde Municipal de Guacococti,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Oscar Jiménez, de veintidós años de edad, idóneo en farmacia y vecino de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad poco más o menos, situado en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Claro Argueta, camino vecinal de por medio, hasta llegar a una piedra grande que sirve de mojón esquinero; al Norte, con terreno del mismo Claro Argueta, en línea recta cruzando una calle, hasta llegar a una quebrada de agua, mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Amaya, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Celestino Ramírez y Florentín Caballero, en líneas curvas, mojones de piedras y brotones de jacote de por medio hasta llegar donde se comenzó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Claro Argueta, todos los colindantes son de este domicilio, excepto Celestino Ramírez, quien es vecino de San Simón. El que se crea perjudicado, que haga uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guacococti, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Pérez.—Ante mí, Leonidas Guevara y A., Srío.

No. 327. 1-23-VII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Guadalupe Durán, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 93,079, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, sin cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, sus linderos y medidas son: al Oriente, doce metros, calle pública en medio con solares y casa de Perfecto Chávez y Simona Palacios; al Norte, línea quebrada de tres metros, con doce metros cincuenta centímetros, siete metros sesenta centímetros y nueve metros ochenta y seis centímetros respectivamente, con solar y casa de Luisa Guzmán, divididos por tapial de adobe del solar que se describe; el Poniente, veinte metros con solar y casa de propiedad Municipal; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, callejón público de por medio con solares y casa de Domingo Tejeda y Simona Palacios. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. Estima el solar de forma irregular y la casa en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejeda.—Miguel Guzmán, Srío.

No. 328. 1-28-VII-43.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timotea Valiente, del domicilio de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano situado en el barrio "El Angel", de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Pablo Moreno, cerco de árboles y brotón del colindante en medio; al Norte, once metros veinte centímetros, cerco ajeno de brotón en medio, con solar de Josefina Hidalgo; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Cesáreo Martínez, cerco de éste de brotón y alambre en medio; y al Sur, doce metros, calle en medio, con solares y casas de Cecilio Barrientos y Francisca Figueroa viuda de Guerrero. La casa que existe en este solar es paredes de adobe cubierta de tejas. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo Alcalde Alej. B. Leiva y Secretario, José C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Luis Gallegos Ayala.

No. 289. 1-21-VII-43.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Hernán Cañas Rivas, mayor de edad, abogado; de este domicilio, como apoderado general de don Alonso Avilés, también mayor de edad, agricultor del domicilio de Chirilagua, solicitando título supletorio de un terreno rústico de propiedad del señor Avilés, de la capacidad aproximada de cuatro caballerías o sean ciento sesentinueve hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Llano de las Rosas", jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente con terreno de la Municipalidad de Chirilagua, al Norte, con posesión de Pedro Umaña; al Poniente con posesión de Rodolfo Larín, quebrada de El Rucío de por medio, y al Sur; con posesión de Pedro Umaña, quebrada de El Rucío de por medio. Este inmueble está en partes, con cercos de alambre y en partes, con cercos de piedras, todos de propiedad del señor Avilés, y formó parte con lo que comúnmente se ha conocido por Hacienda Guacococti; la adquirió por compra que hizo a Clemen-

cia Vaquerano, habiendo empezado a poseerla desde hace más de treinta años, quietamente y pacíficamente y no interrumpida y de buena fe, habiéndola ejercido como señor y dueño, estimándolo en dos mil colonos, siendo todos los colindantes del domicilio de Chirilagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez, Srío.

No. 171. 3—12—VII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Berenice Trujillo de Castillo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, treinta y cinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Benjamín López y terreno de Erasmo Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Juana Otilia Trujillo de Trujillo, que antes fué de Mercedes Trujillo; al Poniente con terreno de Santiago Hernández Letona, río Sucio de por medio y al Sur, río Sucio de por medio, con el mismo señor Hernández Letona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. No tiene carga ni derecho real.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 290. 1—21—VII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre especial, sito en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de siete hectáreas, treinticinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión de don Benjamín López; al Norte, río Sucio de por medio, con terrenos de Juan José Najarro y Enrique Duarte viuda de Saavedra; al Poniente, río Sucio de por medio, con terreno de Juan José Najarro; y al Sur, con terreno de Berenice Trujillo de Castillo y que antes fué de Mercedes Trujillo, de quien hubo este inmueble a título de herencia; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y la posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarentitres. M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A. Srío.

No. 291. 1—21—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Leonor Díaz viuda de Bolaños, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, que linda: Oriente, de Norte a Sur, desde un tihuilote a un jiote terreno de Eustaquio Rodríguez, mide ciento siete metros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno del mismo Rodríguez, hasta llegar a un tihuilote, mide setenta metros veinte centímetros; de aquí dobla al Norte, colindando con Juana Rodríguez, callejón de por medio, mide hasta llegar a un tihuilote, ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; Norte, de Oriente a Poniente, desde un tihuilote a un árbol de Flor Blanca, linda con el mismo Rodríguez y mide cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, de aquí dobla al Sur y linda siempre con Rodríguez cerca de alambre y pilla de por medio y mide hasta un tihuilote veintiséis metros, de aquí dobla al Poniente, lindando con el citado Rodríguez, cerco de pi-

ña de por medio, mide hasta llegar a un jiote, sesentiséis metros cincuenta y ocho centímetros; Poniente, de Norte a Sur, desde el jiote antes citado hasta otro jiote, linda con terreno de Domingo Rodríguez, cerco de pilla de por medio y mide noventa y ocho metros sesenticinco centímetros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno de Julia Escto Morillo, callejón, cerco de alambre y pilla de por medio, midiendo hasta un jiote, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, de aquí al Sur, y siempre colinda con terreno de la Escoto Morillo, callejón, cerco de alambre y pilla de por medio, hasta llegar a un pito, mide ciento diez metros; y Sur, de Poniente a Oriente, linda con terreno de Margarito Campos y Everilda Navarrete, calle nacional que de esta conduce a San Vicente, de por medio, mide desde el pito citado hasta el tihuilote donde se comenzó la medida, diez metros ochenta centímetros. Las cercas son de propiedad del terreno, no está en proindivisión y lo hubo por compra de segmentos a varias personas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

No. 311. 1—22—VII—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Mena viuda de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, con casa de don Rafael Maximiliano Alvergue Gómez, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, con casas y solares de don Saturnino Vázquez, Lázaro Ventura, Antonio Ramírez y Juana Urbina, con los dos primeros, pared y tapial de adobes de la titulante de por medio y con los otros zanjón y tapial de adobes de por medio; al Poniente, trece metros treinta y ocho centímetros con casa y solar de doña Teresa viuda de Chinchilla, tapial y pared de por medio, siendo de la titulante el alto, y de la colindante el mediano; y al Sur, veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de don César Olano Rosa, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe de diez y seis metros setentidicinco centímetros de largo, dividida en cinco piezas a la calle; una de seis metros setentidicinco centímetros de largo por cinco metros veintidicinco centímetros de ancho; otra de cinco metros veintidicinco centímetros de ancho, por cuatro metros setentidicinco centímetros de largo; otra de seis metros veintidicinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho; otra de seis metros veintidicinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y otra de nueve metros treinta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo adquirió por compra a doña Mirtala Mena de Santos, quien es fallecida. Los colindantes son de este domicilio. No hay carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto Lara.—J. Herrera M., Srío.

No. 322. 1—22—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Guadalupe Elías de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Medrano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 247. 3—17—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jesús Cruz, quien falleció el treintinueve de mayo del corriente año en el barrio de San José, de esta ciudad, de parte de Victoria Jirón y Susana Cruz, la primera, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo legítimo José Agustín Cruz, y la segunda, en su concepto de hija legítima del causante; dándoles la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 263. 2—20—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó doña Buenaventura Mercedes, Cornejo de Larromana, conocida solamente por Mercedes de Larromana, de parte de su esposo don Mariano Larromana y de sus hijos legítimos María Mercedes Larromana y Enrique Antonio Larromana, a quienes se ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 319. 1—22—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Filomela Rodríguez, de parte de su hijo ilegítimo José Adán Rodríguez, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 320. 1—22—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en Cuyulitán, el treintinueve de mayo de este año, dejó el doctor José Simón Ayala, por parte de doña María Raquel Victoria Mejía viuda de Ayala, conocida sólo por Victoria Mejía viuda de Ayala, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Francisco Herberto, Milagro, José Simón, Melani y Luis Antonio, todos de apellido Ayala, hijos legítimos del causante. No se confiere a la viuda de Ayala la administración interina de la sucesión, en lo que respecta a los derechos de los menores, por haber nombrado un guardador testamentario, para ejercer esa administración. Si se confiere a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en lo que respecta a su propio derecho como cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 324. 1—22—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrió en la ciudad de Berlín, en este Departamento, como a la primera hora del dieciocho de abril del corriente año, dejó don Miguel Ángel Mo-

lina, de parte de doña Erlinda Molina viuda de Padilla, en concepto de hermana legítima del causante; y, además, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en la referida sucesión a doña Eloisa de Jesús Molina, en concepto también de hermana legítima del mismo causante. Se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término señalado por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 307. 1—22—VII—43.

El infrascrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, dejó el Presbítero don Manuel Díaz Rayón, quien deja bienes en esta ciudad, por parte del sacerdote católico don Manuel Castresana; confirmando-sele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srío.

No. 335. 1—24—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Nicolás Ruano, muerto en esta ciudad el cuatro de junio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Julia Alvarado viuda de Ruano, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srío.

No. 245. 3—19—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas del catorce de los corrientes se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Fulgencio Reyes fallecido en San Marcos el quince de mayo del año en curso a Manuel Reyes Ramos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Victoria Reyes, hija legítima del causante, confirmando la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Rodríguez R.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 253. 3—19—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera, sin beneficio de inventario, de los bienes que dejó José Ezequiel Benavides, fallecido a las dos horas del cuatro de octubre del año recién pasado, en el barrio "El Portillo", de la Villa de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a doña María Abelina Solórzano, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante, y a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. S. Posada h. Alex Rodríguez, Srío.

No. 300. 1—21—VII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del cinco del corriente, han sido declarados herederos en las sucesiones de don Leoncio Quijada y doña Encarnación Quijada, los menores María Carmen y Amelia Quijada, hijos legítimos de Alberto Quijada y nietos legítimos de sus causantes, representando los derechos de su padre legítimo Alberto Quijada, quienes a su vez los representa su madre legítima doña Cándida López, y por derecho propio a los señores Petronila Bersabé y Carmen (mujeres), Francisco, Perfecto y Florencio, todos de apellido Quijada, habiendo fallecido don Leoncio y doña Encarnación, en jurisdicción de Santa Rita; el primero el quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, y la segunda el tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a quienes es les confiere conjuntamente la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 274. 1—20—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, a las once horas; y por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de Eduardo Escoto, fallecido en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, a las diez y nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta, a la señora Adriana Molina viuda de Escoto, por sí, en concepto de esposa legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma sucesión a Obdulio de Jesús, conocido por Tulio y Feliciano del Carmen Escoto, hijos legítimos del mismo causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano Srío.

No. 280. 1—20—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez y nueve de este mes y por no haberse presentado ninguna oposición, se han declarado herederos definitivos del señor Agustín Hernández Chantá, conocido por Agustín Hernández, fallecido el veinte y tres de enero de este año, en el cantón "La Longaniza" de la jurisdicción de San Juan Nonualco, a su cónyuge sobreviviente María Sebastiana Rajo, conocida por Sebastiana Rajo y a los menores Ramón, Octavio, Lázaro, Agustín y Lorenzo, todos de apellido Hernández Rajo, representados por la misma señora María Sebastiana Rajo y en concepto de hijos legítimos del extinto; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 281. 1—20—VII—32.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Manuel Rafael Merazo conocido por Manuel Merazo, su madre legítima doña Rosario Peralta viuda de Merazo, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de mayo del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 287. 1—21—VII—43.

CURADURIA

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del quince del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del señor Nicolás Campos, hijo quien falleció a las nueve de la noche del día siete de noviembre del año de mil novecientos treinta y nueve; y se ha nombrado curador de ella, para que la represente, al Bachiller Jesús Rodríguez, hijo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 251. 3—19—VII—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Mario Arnaldo Ramírez, que se encontraba en desamparo legal, al señor Catarino Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima del expresado menor.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

Of. 1—21—VII—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Don Jorge Mazzini, de 25 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de Jorge Mazzini y Doña Ángela Villacorta, ambos del domicilio de Sonsonate y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Jorge Mazzini, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a las veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ruiz Quirós, Srío.

No. 286. 2—21—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. Dn. Armando Calderón Nuila, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 15 días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes.—Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 282. 3—21—VII—43.

El Dr. Dn. José Antonio Meléndez Prado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los doce días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 235. 3—21—VII—43.

La Srta. Lidia del Carmen Vidal, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 19 de julio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 332. 1—23—VII—43.

El señor don Reynaldo Armando Milla, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 346. 1—24—VII—43.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Balance del Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1943

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA	c. 7.200.211.36	1—CAPITAL SOCIAL	c. 200.000.00
Oficina Central, Agencias y Banco Central de Reserva de El Salvador.		Pagado	
2—MONEDAS EXTRANJERAS	„ 6.736.464.00	2—GARANTIA LEGAL Y RESERVAS	„ 10.184.771.79
Bancos en el Exterior, Giros, etc.		GARANTIA LEGAL	„ 9.471.871.79
3—CREDITOS	„ 17.776.240.34	RESERVAS	„ 662.900.00
A Corto Plazo	c. 4.809.09.18	Reserva General (Art. 92 Ley B. H.)	c. 120.000.00
Descuentos	c. 623.007.47	Para reembolso de Aeciones (Art. 95 Ley B. H.) „	23.400.00
Adelantos	2.969.030.95	Especial de Administración (Art. 46 inciso A Est. B. H.)	108.500.00
Refaccionarios	711.410.76	Para Nuevas Empresas (Artículo 46 inciso B Est. B. H.)	335.000.00
A Largo Plazo	„ 13.467.131.16	Para Saneamiento de Créditos (Art. 46 inciso C Est. B. H.)	76.000.00
Hipotecas hasta 3 años	c. 922.919.16	3—OBLIGACIONES	„ 3.931.350.00
Hipotecas de más de 3 años a 10 años	9.575.899.04	Cédulas	
Hipotecas a más de 10 años	2.963.812.96	4—DEPOSITOS	„ 15.408.847.35
4—INTERESES POR RECIBIR	„ 224.137.96	Cuentas Corrientes	6.396.011.74
5—TITULOS	„ 871.710.00	A Demanda	394.430.21
Acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador	„ 150.000.00	Con Restricciones	195.924.58
Otras Acciones	721.710.00	A Plazo Fijo	565.940.84
6—INMUEBLES	„ 511.122.39	A Plazo Indefinido	846.563.22
Edificios del Banco	„ 333.638.23	Ahorros	287.742.25
Otros Inmuebles	127.454.11	Cuentas en Divisas	6.722.244.04
7—OTRAS CUENTAS DEUDORAS	„ 1.323.573.39	5—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	„ 1.317.490.30
Realizables	c. 981.115.46	Exigibles	c. 347.904.46
Amortizables	238.217.27	Provisión para intereses	58.891.48
Otras	103.240.66	Otras	910.094.36
Sub-total	c. 34.692.459.44	Sub-Total	c. 34.692.459.44
8—CUENTAS CONDICIONALES	„ 2.331.271.06	6—CUENTAS CONDICIONALES	„ 2.331.271.06
Efectos a Cobrar	c. 234.271.06	Cobros por Cuenta Ajena	c. 234.271.06
Bienes en Fideicomiso	2.097.000.00	Fideicomitentes	2.097.000.00
Total	c. 37.023.730.50	Total	c. 37.023.730.50

SAN SALVADOR, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

ALFONSO ROCHAC,
GERENTE.

HECTOR HERRERA
PRESIDENTE.

RUTILIO MENDEZ AYALA,
CONTADOR.

CARLOS ESCALANTE CONTRERAS,
AUDITOR.

SUBASTAS

Aldalberto Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el día veinte de diciembre del año próximo pasado, fué traído al poste de esta Alcaldía dos toritos, color prieto, uno frontino piernas blancas, herrados con el fierro de estas figuras.

34

en el anca derecha; los presentó Pablo Maldonado, por encontrarlos dañando en sus trabajos de maicilla que tiene en el cantón Lajitas de esa jurisdicción.

Siendo de dueños y fierros desconocidos y no habiéndose presentado nadie a reclamarlo legalmente, serán vendidos en pública subasta, sobre la base de dieciocho colones, o sean nueve colones cada uno, al mejor postor, y quince días después de publicado en el Diario Oficial el tercer aviso; Arto 117 Ley Agraria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Poloros, a cuatro días de enero de mil novecientos cuarentitres.—Anacleto Velásquez.— Ante mí, M. Martínez E., Srío.

No. 184. 3—12—VII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado por el suscrito Alcalde y Secretario que autoriza, a las diez y siete horas del veintiocho de junio próximo pasado, en su casa de habitación situada en el

cantón "La Flor" de esta jurisdicción, el matrimonio civil condicional de los señores Alejandro Letona y Francisca Ursula Pineda, conocida generalmente por Francisca Pineda, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero jornalero con cédula No. 202935, soltero, hijo legítimo de Faustino Letona y Eduvigis Gálvez ya fallecidos, y la segunda de oficios domésticos, soltera con cédula No. 203000, hija ilegítima de María Pineda de oficios domésticos; originario de esta villa y de cincuenta años y originaria de Suchitoto de cuarenta años respectivamente; ambos de este domicilio. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tenga conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Barahona P.— J. C. Velasco P., Srío.

Of. 3—19—VII—43.

EJECUCIONES

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arcadio de Jesús Urrutia contra don Joaquín Carballo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica sin construcción ni cultivo permanente situado en la Villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto de catorce manzanas de extensión o sean nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tomás Carballo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con te-

reno de Octaviano Bonilla camino real que conduce a Guatajiagua de por medio y de don Lázaro Escobar cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con el mismo señor Lázaro Escobar y el río de la población de Chapeltique y al Sur, terreno de la sucesión de Matilde Silva, cerco de piña de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. S. Posada h.— A. Rodríguez, Srío.

No. 301. 1—21—VII—43.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución iniciada por el Doctor Daniel Rosales, como apoderado del Doctor Fernando Mejía García, contra don José Avelar, reclamándole cantidad de colones, y continuada personalmente por el expresado doctor Mejía García, contra el doctor Felipe Navarro, como curador especial del expresado señor Avelar y del señor Santiago Hernández, éste como requerido de pago, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un lote de terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, con las medidas y los linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, en línea recta, con parte que fué del mismo inmueble y que le quedó a don Antonio Arceaga, que vendió el que se describe; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, también en línea recta, calle de por medio, con terreno que ahora es de don Angel Valiente; al Poniente con la misma medida que al Oriente, con parte que fué de un mismo terreno y que ahora es de don José María Mineros; y al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, en línea recta como los anteriores, con te-

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Almacenes Generales de Depósito

Balance de Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1943

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA	c. 5,097.06	1—OFICINA CENTRAL	c. 297,703.88
Efectivo y Depósito en Oficina Central		2—ACREEDORES TEXTILES	1,296.00
2—EXPENSAS POR COBRAR	69,783.84	3—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,299.55
3—ALMACENAJES POR RECIBIR	12,707.89	Exigibles	c. 1,218.93
4—TEXTILES	79,081.41	Transitorias	« 2,080.62
Existencias	c. 78,433.24		
Varios	643.17		
5—OTRAS CUENTAS DEUDORAS	125,619.23		
Realizables	c. 11,267.48		
Amortizables	89,057.73		
Permanentes	20,000.00		
Cargos Diferidos	5,293.99		
TOTAL	c. 292,289.43	TOTAL	c. 292,289.43

CUENTAS DE ORDEN

Mercaderías en Depósito	c. 2,055,794.52
Certificados en Circulación	1,893,718.35
Otras	54,071.00
TOTAL	c. 4,003,583.85

San Salvador, 30 de junio de 1943.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

ALFONSO ROCHAC,
GERENTE.

HECTOR HERRERA,
PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO ALAS,
JEFE DE LA SECCION.

CARLOS ESCALANTE C.,
AUDITOR.

JOSE DOMINGO MENENDEZ,
CONTADOR DE LA SECCION.

rreno de don Antonio Arteaga, que vendió el que se describe y que tiene una superficie de quinientas veinticinco varas cuadradas. Inscrito a favor de don José Avelar, bajo el número cincuenta y siete del Libro ciento setenta de la Propiedad, de este Departamento y actualmente a favor de don Santiago Hernández, con el gravamen hipotecario, bajo el número ciento sesenta y siete del Libro ciento setentecuatro, también de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas-especial. Vale. Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 317. 1—22—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Argueta, vecino de Joateca, de treinta años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Eleuterio Argueta y Lorenza Chica, color trigueño, ojos negros, nariz recta mediana, pelo negro liso, cara aguileña, barba poca razurada, bigote poco, estatura un metro sesentiséis centímetros, descalzo, señales particulares una cicatriz sobre el labio inferior al lado derecho, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ofreciano Ramos; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—17—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Vásquez hijo y Leonidas López, el primero como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Luis Vásquez y Candida Martínez, el segundo como de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino también de la ciudad de Alegría, hijo legítimo de Juan López ya difunto y de Jesús Martínez; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Víctor Cruz bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 3—19—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Díaz, vecino de Arambala, de veinte años de edad, hijo legítimo de Pedro Francisco Díaz Amaya y Benedicta Gómez, soltero, jornalero, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, cara obalada imberbe bigote razurado, estatura un metro sesentitres centímetros con dos cicatrices sobre la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Romero; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—19—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Simeón Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—21—VII—43.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El comite de Coordinación Económica avisa a todos los comerciantes que al presentar Recomendaciones para la importación, será necesario que al contestar la pregunta No. 9, indiquen claramente el número de la casa y el nombre de la calle, para dar de esta manera la dirección completa del exportador, pues no se podrán aceptar las solicitudes que den como dirección el nombre de la firma exportadora y digan solamente, por ejemplo, "New York, Estados Unidos".

San Salvador 22 de julio de 1943.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

Of. 1—24—VII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

25 de julio de 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—1—

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"J"	
Jabón Bor Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño ½ oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada uno	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada uno	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.30
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	273.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Panel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Pailco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7½ em., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos	37.04
"Q"	
Quesos de queso de 3 onzas cada uno	0.54
"R"	
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 3½"	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ¼"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.38
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.32
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.95
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	2.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en ½ litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en ¼ litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
Talones para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talones para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 8½x5½", cada una	5.27
Planchas de acero de 8½x12½", cada una	30.30
Planchas de acero de 4½x8½", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.99
"R"	
Rollos de acero usados	23.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3½"	0.22
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ¼"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.38
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.32
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.95
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	2.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en ½ litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en ¼ litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
Talones para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talones para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

Banco Central de Reserva de El Salvador

BALANCE AL 15 DE JULIO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	C. 26,693,786.01	10) Capital Pagado	C. 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	25,444,652.91	11) Fondo General de Reserva	478,051.03
3) Moneda Subsidiaria	20,172.29	12) Billetes en Circulación	31,768,964.00
4) Adelantos a la Tesorería General	1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) del Gobierno	2,799,722.22
a) Descuentos Agrícolas e Industriales	71,100.00	b) de Instituciones Oficiales	2,121,698.99
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	-----	c) Bancarios	14,984,941.24
c) Descuentos Comerciales	-----	d) Otros	2,601,986.58
d) Redescuentos Comerciales	-----	14) Certificados de Participación	809,000.00
e) Créditos Refaccionarios	268,000.00	15) Otras Cuentas:	
f) Adelantos con Garantía	235,864.00	a) en Divisas Extranjeras	222,901.48
g) Certificados de Depósito	-----	b) en Colonos	2,789,445.95
6) Bonos:			
a) del Gobierno	513,698.84		
b) garantizados por el Gobierno	2,478,075.00		
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	2,533,690.18		
8) Edificios, etc.	281,086.18		
9) Otras Cuentas	381,381.08		
	<u>C. 60,226,706.49</u>		<u>C. 60,226,706.49</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 49.18%.

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	2,507,936.35	4) Gobierno de El Salvador	2,533,690.18
2) Adelantos o Créditos	20,737.15		
3) Préstamos	4,916.63		
	<u>C. 2,533,690.18</u>		<u>C. 2,533,690.18</u>

GERENTE.
F. VIDES S.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR.
C. HERRERA,

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ECONOMICA

"EL PROGRESO"

Del 30 de Junio de 1943

ACTIVO		PASIVO	
Caja	c. 4,790.15	Capital	c. 50,000.—
Prendas	12,770.89	Fondo de Reserva	30,672.17
Hipotecas	38,028.03	Fondo de Eventualidades	15,459.41
Letras Descontadas	23,547.—	Inmuebles	120.09
Cuentas Corrientes	21,189.80	Dividendos (no cobrados)	225.—
Mobiliario y Utiles	151.—	Dividendos (per. semestre/43)	4,000.—
	<u>c. 100,476.67</u>		<u>c. 100,476.67</u>

S. MENDEZ,
Gerente.

REPOSICION DE RECIBO

(13—19—25)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor José Samuel Ortiz, mayor de edad, Farmacéutico y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de un recibo, ya legalizado por valor de ciento cincuenta colones, aplicable al Título 21, Capítulo Único, Artículo 892, subnúmero 740 del Presupuesto vigente, correspondiente al mes de junio del corriente año y que se le extravió involuntariamente. Y de conformidad al Art. 80 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga el recibo de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación, en el Diario Oficial, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

No. 146. 3 v. c. 5 d. 3—10—VII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Insitución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—5—

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 27 de julio de 1943

NUMERO 166

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

A la nómina de personas que tienen derecho a pasaje de 1ª clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Gobierno, se adicionan nuevos funcionarios y empleados del Ramo de Instrucción Pública. (Decreto N° 9) ... 2253

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia a don Alfonso René Rendón, escribiente de la Gobernación Política de San Miguel. (Acuerdo N° 1270) ... 2253

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1271) ... 2253

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca la reparación y mejoras de la piscina escolar de los baños "Ichannmichen" y la adquisición de combustible para el funcionamiento de la maquinaria del pozo artesiano de agua potable. (Acuerdos Nos. 1272 y 1275) ... 2254

Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa la construcción de un edificio para escuela del Cantón "Las Animas". (Acuerdo N° 1273) ... 2255

Se autoriza a las Municipalidades de San José Villanueva y Jocoro las limpiezas de sus cementerios. (Acuerdos Nos. 1274 y 1277) ... 2255

Autorízase a la Municipalidad de San Martín la adquisición de un escritorio de madera para el servicio de la Secretaría Municipal. (Acuerdo N° 1276) ... 2255

Se nombra Alcalde Municipal de Perulapía, a don Jesús Martínez García. (Acuerdo N° 1278) ... 2255

Concédese licencia a don Adolfo Rubio Somoza, Inspector y Jefe de Investigaciones de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1279) ... 2255

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 2,424.59, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 437) ... 2255

Aclárase el acuerdo N° 445 de fecha 13 del corriente mes, en el sentido de que se nombra interinamente a don Adalberto Flores Córdova, auxiliar de la Administración de Rentas de Morazán. (Acuerdo N° 465) ... 2256

Se proroga la licencia a doña Concepción de Fuentes Reyes, auxiliar de 1ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 466) ... 2256

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 831) ... 2256

Se concede licencia a profesoras auxiliares de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 889 y 890) ... 2259

Nómbrase 2º Vocal de la Comisión de Educación de Talnique, a don Bernardo Durán. (Acuerdo N° 891) ... 2259

Se autorizan los pagos por alquileres de casas que ocupan las escuelas de los cantones "Villa Modelo" de San Francisco Gotera y "Cujucuyo" de Texistepeque. (Acuerdos Nos. 892 y 893) ... 2259

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 98, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa anexa al Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín. (Acuerdo N° 894) ... 2259

Secretaría de Asistencia Social

Se autoriza a la Tesorería del Hospital "San Simón", de Jucuapa, erogar la suma de ₡ 16.00 para gastos de construcción de una cuneta en el interior del mismo edificio. (Acuerdo N° 462) ... 2259

Nombramientos en el personal de empleados en el Asilo Salvador. (Acuerdo N° 463) ... 2260

Se cancela el nombramiento expedido a favor de Sor Inés Osegueda, como Encargada del Servicio de Maternidad del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdo N° 464) ... 2260

Nómbrase practicante interno del Hospital de Sonsonate, al Bachiller José Comandari. (Acuerdo N° 465) ... 2260

Nombramientos de empleados en el Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 466) ... 2260

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

N° 9.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—El Decreto Gubernativo N° 17, de 8 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes y año, en que se indica qué funcionarios y empleados de la Administración Pública tienen derecho a pasajes de primera clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Gobierno, se adiciona en la parte que dice: "Ramo de Instrucción Pública", con los siguientes:

Director y Subdirector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez";

Inspector General de Educación Primaria.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

PAG.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia.

R. V. Morales,

Ministro de Gobernación, Trabajo,
Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,

Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

1270. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, y a propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Alfonso René Rendón, escribiente de la misma Gobernación, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que se contará a partir del 22 del mes en curso; y, para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, aprobar el nombramiento de don Ramón Ernesto Granillo. El sueldo del señor Granillo, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Rendón, que asciende a treinta y cinco colones (₡ 35.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental, la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1271. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo acuerda los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida N° 109, Subnúmero 2.—Telegrafista ayudante, José Arturo Ayala, en lugar de José Antonio Rodas, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 171, Subnúmero 1.—Celador de Teléfonos, Adrián Campos, en lugar de Alfonso Chávez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 167, Subnúmero 7.—Celador, Alfonso Chávez, en lugar de Antonio Castro, que pasó a otro puesto.

Puerta de La Laguna

Partida Nº 117, Subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, José María Cabrera, en lugar de Arturo Andrade. (Imp. de Timbres, @ 2.00).

Partida Nº 142, Subnúmero 3.—Telefonista diurno y nocturno, Manuel Andrade, en lugar de José María Cabrera, que pasó a otro puesto.

Sacacoyo

Partida Nº 122, Subnúmero 9.—Telegrafista diurno y nocturno, Elías Barahona Azucena, en lugar de Manuel García Huete, que pasó a otro puesto. (Imp. de Timbres, @ 2.00).

Chiltupán

Partida Nº 194, Subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, José de Jesús Canjura, en lugar de Miguel Ángel Romero.

Jayaque

Partida Nº 190, Subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Rivera, en lugar de José de Jesús Canjura, que pasó a otro puesto.

La Libertad

Partida Nº 125, Subnúmero 1.—Telegrafista nocturno, Abraham Cornejo, en lugar de José Arturo Ayala, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 136, Subnúmero 2.—Telefonista, José Antonio Rodas, en lugar de Abraham Cornejo, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Guadalupe

Partida Nº 191, Subnúmero 14.—Mensajero diurno y nocturno, Julio Cerón, en lugar de Carlos Aguilar.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 177, Subnúmero 7.—Mensajero, Felipe Mariona, en lugar de Santiago López Beltrán.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 179, Subnúmero 1.—Mensajero, Dámaso Recinos, en lugar de Juan Alberto Méndez.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

San Isidro

Partida Nº 193, Subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, José Iraheta, en lugar de César Iraheta.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio

Partida Nº 122, Subnúmero 45.—Telegrafista diurno y nocturno, Alvaro Sun-

cin, en lugar de Jorge Efraín Zavaleta, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, Subnúmero 32.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Cruz, en lugar de Raúl Antonio Zavaleta.

El Coco

Partida Nº 120, Subnúmero 19.—Telegrafista diurno y nocturno, Enrique Huevo, en lugar de David Valladares Figueroa, que pasó a otro puesto.

Metapán

Partida Nº 167, Subnúmero 23.—Celador, Arturo Carías, en lugar de Hipólito Menjivar.

La Virgen

Partida Nº 120, Subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, David Valladares Figueroa, en lugar de Jeremías Lemus Valiente, que pasó a otro puesto.

San Sebastián Salitrillo

Partida Nº 194, Subnúmero 37.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Guzmán Rivera, en lugar de José León Rodas.

San Jerónimo

Partida Nº 120, Subnúmero 23.—Telegrafista diurno y nocturno, Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Enrique Huevo, que pasó a otro puesto.

Textstepeque

Partida Nº 120, Subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Jorge Efraín Zavaleta, en lugar de Alvaro Suncin, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 191, Subnúmero 21.—Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Martínez, en lugar de Francisco Cruz, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Francisco Menéndez

Partida Nº 168, Subnúmero 96.—Celador, José Antonio Calderón, en lugar de Julián Estrada, que pasó a otro puesto.

Cara Sucia

Partida Nº 167, Subnúmero 32.—Celador, Julián Estrada, en lugar de José Carmen Benítez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Moncagua

Partida Nº 188, Subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, Atilio Díaz, en lugar de Gilberto Salgado.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Concepción de Oriente

Partida Nº 120, Subnúmero 37.—Telegrafista diurno y nocturno, Timoteo Bonilla, en lugar de Carlos Alberto Menjivar, que pasó a otro puesto.

Pasaquina

Partida 120, Subnúmero 38.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Alberto Menjivar, en lugar de Timoteo Bonilla, que pasó a otro puesto.

Santa Rosa de Lima

Partida Nº 118, Subnúmero 8.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Ti-

to Antonio González, en lugar de Pablo Cruz Ventura, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. de Timb., @ 2.00).

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida Nº 167, Subnúmero 52.—Celador, José Carmen Benítez, en lugar de Juan Domínguez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1272.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparaciones y mejoras necesarias a la piscina escolar de los baños públicos de "Ichannichen", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (@ 500.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 34, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3, reformado, del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mantenimiento de Aguas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de trescientos colones (@ 300.00), en la compra de combustibles, lubricantes y demás gastos que ocasione el funcionamiento de la maquinaria del pozo artesiano que surte de agua potable a la localidad. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental.

mental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1273. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para alojar la escuela mixta del cantón "Las Animas", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y nueve colones (¢ 69.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

1274. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante los meses de julio y octubre del presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones (¢ 24.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1277. Palacio Nacional:
San Salvador 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la

Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año ¢ 30.00

Dos limpiezas al Cementerio rural del cantón "Laureles", de aquella jurisdicción, en este mismo año " 16.00

Total ¢ 46.00

Cuarenta y seis colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 4 del Art. 19, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1276. Palacio Nacional:
San Salvador 22 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un escritorio de madera, nuevo, para servicio de la Secretaría Municipal de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1278. Palacio Nacional:
San Salvador 22 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Perulapla, departamento de Cuscatlán, a don Jesús Martínez García, en lugar de don Francisco Antonio, quien se encuentra legalmente incapacitado para continuar en el desempeño de esas funciones. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1279. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

De conformidad con la Ley de Asueltos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, y a propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Adolfo Rubio Somoza, Inspector y Jefe de Investigaciones de la misma Dirección General, dos meses de licencia, con goce de sueldo, que solicita por encontrarse enfermo y tener que someterse a tratamiento médico fuera del país, según lo comprueba en legal forma, licencia que se contará a partir del 1º de agosto próximo entrante; y nombrar para que lo sustituya en el empleo, durante el tiempo indicado, a don Eliseo Choto Cruz. El sueldo del señor Choto Cruz, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Rubio Somoza, correspondiente a los dos meses de licencia y que asciende a cuatrocientos colones (¢ 400.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la encargada de hacer efectivos esos sueldos. Impuesto de nombramiento, que corresponde pagar al señor Choto Cruz, ¢ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil cuatrocientos veinticuatro colones cincuenta y nueve centavos (¢ 2,424.59), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de junio anterior, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Proveduría General de la República:

Art. V—734.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 370 con fecha 2 de junio anterior. ¢ 103.08

Dirección General de la Renta de Aduanas:

Art. V—693.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 365 el 2 de junio de 1943..... " 164.03

Dirección General de la Renta de Aduanas:

Art. V—693.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 364 con fecha 2 de junio anterior. " 1,111.20

Dirección General de Tesorería:

Art. V—631.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 405 el 12 de junio de 1943. 258.69

Dirección General de Tesorería:

Art. V—631.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 362 con fecha 2 de junio de 1943. " 689.80

Dirección General de Tesorería:

Art. V—630.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 400 el 12 de junio anterior. 43.20

Dirección General de Tesorería:

Art. V—630.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 398 con fecha 12 de junio de 1943. " 4.32

Corte de Cuentas de la República:

Art. V—747.—Según Orden Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 421 el 12 de junio anterior. 50.27
\$ 2,424.59

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 445 de fecha 13 del corriente mes, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 158 de 17 del corriente, por el cual se prorrogó por un mes la licencia sin goce de sueldo, que se concedió a la señorita Daisy Quezada, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en el sentido de que por ese mismo Acuerdo se nombra interinamente para sustituirla a don Adalberto Flores Córdova.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.

Vista la solicitud de doña Concepción de Fuentes Reyes, interpuesta por conducto de la Dirección General de Con-

tribuciones, relativa a que se prorrogue por dos meses, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 366 de fecha 18 de junio próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda:* acceder a la solicitado por la señora de Fuentes Reyes, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veintiséis y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado y por solicitarlo así el Ministerio de I. E. P. P.)

Nº 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre"

Part. Subnúmero

4 20 Profesora Auxiliar Srta. Sofia Orellana Recinos, en lugar de doña Dolores Banderas de Avalos, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

10 18 Profesor Auxiliar, don Rafael Carias González, en lugar de don Lorenzo Santos Sosa, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

11 115 Profesor Auxiliar, don Pablo Alvarez. La Partida y Subnúmero anotados al margen representan el sueldo de don José Angel Guzmán, como Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta ciudad, y en la cual se suprime esta plaza. Al señor Guzmán se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

Escuela de Varones "Juan José Latnez"

4 78 Profesora Auxiliar, Srta. María Josefa Gordito, en lugar de don Arturo Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República Argentina"

4 128 Profesora Auxiliar, doña Dolores Banderas de Avalos, en

lugar de la Srta. Sofia Orellana Recinos, quien pasa a otro puesto.

VILLA DELGADO

Escuela de Varones "Marco Tulio Tereón"

Part. Subnúmero

7 32 Profesora Auxiliar, doña Petrona Velasco de Escalante, en lugar de doña Aracely Cea Chávez de Luna, quien pasa a otro puesto.

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Arenal"

11 11 Directora, doña Berta Martínez de Zaldivar, en lugar de doña Dolores de Matute, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CUSCATANCINGO

Grupo Escolar

"Tomás Cabrera"

9 12 Profesora Auxiliar, doña Leticia Hernández v. de Figueroa, en lugar de don Luis Alonso Osorio, quien pasa a otro puesto.

Escuela Urbana Mixta

Barrio "El Rosario"

10 458 Profesora Auxiliar, Srta. Ruth Arévalo Rodríguez, en lugar de la Srta. Sara Milián, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN MARCOS

ESCUELAS RURALES

Cantón "Planes de Renderos"

13 8 Profesora Auxiliar, Srta. Estela Nolasco, en lugar de la Srta. Ruth Arévalo Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

SAN MARTÍN

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Palma"

11 34 Directora, doña Angela Herrera Mancía de Garay, en lugar de doña Berta Martínez de Zaldivar, quien pasa a otro puesto.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar

"Doroteo Vasconcelos"

8 4 Profesora Auxiliar, doña Aracely Cea Chávez de Luna, en lugar de doña Petrona Velasco de Escalante, quien pasa a otro puesto.

APOPA

Grupo Escolar

"Vicente Acosta"

5 6 Subdirector, don Arturo Alvarado, en lugar de doña María Josefa Gordito, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SAN SEBASTIAN SALITRILLO

Escuela de Varones

Part. Subnúmero
10 49 Director, don Jorge Morán Núñez, en lugar de don José Atilio Hernández, quien pasa a otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones

"Francisco I. Cordero"

9 41 Profesor Auxiliar, don Tomás Hurtado, en lugar de doña María Ester Rivas de Coto, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Niñas
"Simón Bolívar"

9 47 Profesora Auxiliar, doña María Ester Rivas de Coto, en lugar de doña Clara Luz Betancourt de Granados, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Escuela de Varones

"Salomón David González"

9 209 Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Sánchez, en lugar de don Celio Marcoqueo Guardado, quien pasó a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Las Lajas"

11 119 Directora, Srta. Alicia Margoth Pino, en lugar de doña Julia Valladares de Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

Escuela Urbana Mixta

5 39 Subdirector, don Luis Alonso Osorio, en lugar de la Srta. Elba Margarita Guzmán, quien pasó a otro puesto.

TEPECOYO

Escuela Urbana Mixta

10 141 Director, don Manuel de Jesús Salazar, en lugar de don Juan Galtán, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

11 185 Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Reyes, en lugar de don Manuel de Jesús Salazar, quien asciende a la Dirección.

ZARAGOZA

Grupo Escolar

"José María Cáceres"

11 159 Profesor Auxiliar, don Juan Bautista Montes, en lugar de doña Angela Herrera Mancía de Garay, quien pasa a otro puesto.

JAYAQUE

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Cumbre"

Part. Subnúmero

13 70 Directora, doña Amelia Sánchez de Solórzano.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Escuela de Varones

"Dr. Nicolás Aguilar"

7 192 Profesor Auxiliar, don Gregorio Medina, en lugar de la Srta. María Paniagua, quien pasa a otro puesto. (Imp. de timbres: ₡ 2.00).

7 193 Profesor Auxiliar, don Isaac Pérez, en lugar de la Srta. Blanca Cabezas, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

"Victoriano Rodríguez"

5 43 Subdirectora, Srta. María Clementina Paniagua, en lugar de la Srta. María Graciela Larios, quien pasó a otro puesto.

7 209 Profesora Auxiliar, Srta. Blanca Rosa Cabezas, en lugar de doña Leticia Hernández v. de Figueroa, quien pasa a otro puesto.

SAN SEBASTIAN

Escuela de Varones

7 210 Subdirector, don Víctor Manuel Merino, en lugar de don Antonio Golcher Ipiña, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Esperanza"

11 221 Directora, Srta. Aída Moreno Quintanilla, en lugar de doña Antonia v. de Alfaro, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Niñas

"Aminta de Montiel"

7 310 Profesora Auxiliar, doña Elia Pérez de Pérez, quien cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de dicho lugar, y en la cual se suprime esta plaza.

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Niño"

11 478 Directora, Srta. Paz Merlos, en lugar de la Srta. María Emilia Guzmán, quien pasa a otro puesto.

COMACARAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Colorado"

11 486 Directora, Srta. María Emilia Guzmán, en lugar de la Srta.

Eva Berta Chávez, quien pasa a otro puesto.

CHINAMECA

Grupo Escolar

"Alberto Sánchez"

Part. Subnúmero

7 318 Profesor Auxiliar, don José Francisco Cañas, en lugar de la Srta. Cristina Aparicio, quien pasó a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

10 302 Profesora Auxiliar, Srta. Marta Asunción Alvarez, en lugar de don José Francisco Cañas. La Srta. Alvarez, cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel" de la ciudad de San Miguel, y en la cual se suprime la plaza.

8 101 Profesor Auxiliar, don José Maximiliano Argueta. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

SAN JORGE

Escuela de Varones

11 504 Profesor Auxiliar, don Pedro Ramírez, en lugar de don Jesús Gutiérrez, quien pasó a otro puesto.

SAN RAFAEL ORIENTE

Escuela Urbana Mixta

9 185 Subdirector, don Salomón Vásquez Gómez, en lugar de la Srta. Lidia Portillo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

10 354 Profesora Auxiliar, Srta. Eva Berta Chávez, en lugar de don Salomón Vásquez Gómez, quien asciende a la Subdirección.

Escuela Nocturna de Adultos

15 48 Profesor Auxiliar, don Daniel Castillo.

ESCUELAS RURALES

Cantón "Barrio de la Merced"

11 508 Directora, doña Agustina Cabrera de Turcios, en lugar de la Srta. Paz Merlos, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

ESCUELAS RURALES

Cantón "Tapechame"

11 389 Directora, Srta. Cándida Rosa Torres Baires, en lugar de la Srta. Roselia Soriano, quien pasa a otro puesto.

SANTIAGO NONUALCO

ESCUELAS RURALES

Cantón

"San José Mosquitero Arriba"

11 413 Directora, Srta. María Lidia Sasso, en lugar de la Srta. Amelia Rodríguez Burgos, quien pasa a otro puesto.

SAN JUAN TEPEZONTES

Escuela de Varones

10 276 Director, don Juan Raimundo, en lugar de don Rubén Grego-

	rio Miranda, quien pasa a otro puesto.		ESCUELAS RURALES		gar de la Srta. Aurelia Guardado, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Niñas</i>		<i>Cantón</i>		
			<i>"Azacualpía de Gualcho"</i>		
Part. Subnúmero		Ptda. Sub. Nº		Part. Sub. Nº	
11 421	Subdirectora, Srta. Gilma Contreras, en lugar de la Srta. María Lidia Sasso, quien pasa a otro puesto.	11 448	Directora, Srta. Laura Rivera, en lugar de la Srta. Blanca Elba Valencia, quien pasó a otro puesto.	10 391	Director, don Antonio Martínez Villacorta, en lugar de don Salvador Alvarado Molina, quien pasa a otro puesto.
	PARAISO DE OSORIO		ALEGRIA		CACAOPERA
	<i>Escuela Urbana Mixta</i>		ESCUELAS RURALES		<i>Escuela de Varones</i>
	<i>"General Rafael Osorio"</i>		<i>Cantón</i>		
10 287	Subdirectora, Srta. Roselia Soriano, en lugar de la Srta. Cándida Rosa Torres Baires, quien pasa a otro puesto.	11 460	<i>"San José Montañita"</i>		DEPARTAMENTO DE LA UNION
	SAN JUAN TALPA		JUCUARAN		LA UNION
	<i>Escuela de Varones</i>		ESCUELAS RURALES		ESCUELAS RURALES
9 143	Director, don Rubén Gregorio Miranda, en lugar de don Juan Raimundo, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: \$ 2.00.	11 451	<i>Cantón "Samuria"</i>		<i>Cantón "Agua Caliente"</i>
	SAN FRANCISCO CHINAMECA		Director, Srta. Margarita Navarrete, en lugar de la Srta. Fidelina Teves, quien pasa a otro puesto.	11 549	Directora, Srta. Josefina Melhado, en lugar de la Srta. Ester Mayorga, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
	<i>Escuela de Niñas</i>		CALIFORNIA		EL SAUCE
10 300	Directora, Srta. Amelia Rodríguez Burgos, en lugar de la Srta. Miriam Jurado Rodríguez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	10 334	<i>Escuela de Niñas</i>	10 444	Directora, doña Matilde Flores V. de Sánchez, en lugar de la Srta. Amanda Benítez, quien pasa a otro puesto.
	DEPARTAMENTO DE USULUTAN		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		ESCUELAS RURALES
	USULUTAN		ILOBASCO	11 581	Directora, doña María Dolores v. de Cerón, en lugar de la Srta. Paula Palma, quien pasa a otro puesto.
	ESCUELAS RURALES		<i>Escuela de Varones</i>		ANAMOROS
	<i>Cantón "El Trillo"</i>		<i>"Sor Henríquez"</i>		ESCUELAS RURALES
11 437	Directora, doña Francisca Calles de Orellana, en lugar de la Srta. Dolores Emperatriz León, quien pasa a otro puesto.	7 244	Subdirector, don Ricardo Serpas. Plaza que se encontraba vacante. Imp. de Timbres: \$ 2.00.		<i>Cantón "Tullima"</i>
	JUCUAPA		VILLA VICTORIA	11 584	Directora, doña Amelia de Tobar, en lugar de la Srta. María Inés Ríos, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Varones</i>		<i>Escuela de Varones</i>		NUEVA ESPARTA
	<i>"Francisco Campos"</i>	9 124	Director, don José Attilio Hernández, en lugar de don José Alfredo Abrego, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: \$ 2.00.		<i>Escuela de Niñas</i>
9 154	Profesora Auxiliar, Srta. Luisa Aurelia Guardado, en lugar de doña Isabel Rosales de Yescas, quien pasa a otro puesto.		VILLA DOLORES	10 449	Subdirectora, Srta. María Inés Ríos, en lugar de doña Gudelía Huevo de Pérez, quien pasó a otro puesto.
	SANTA ELENA		<i>Escuela Urbana Mixta</i>		ESCUELAS RURALES
	<i>Escuela de Varones</i>	10 261	Directora, doña Hortensia Cortés de Rosado, en lugar de la Srta. Elena Luisa Martínez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		<i>Cantón "Ocotillo"</i>
11 450	Profesora Auxiliar, Srta. Luz Castro Orellana, en lugar de la Srta. Josefina Mejía, quien pasa a otro puesto.		SAN ISIDRO	11 587	Director, don Manuel de Jesús Ventura, en lugar de don Octavio Vásquez Padilla, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Niñas</i>		ESCUELAS RURALES		YUCUAIQUIN
9 148	Subdirectora, Srta. Ana María Lima, en lugar de la Srta. Luz Castro Orellana, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: \$ 2.00.		<i>Cantón</i>		<i>Escuela de Niñas</i>
	NUEVA GRANADA		<i>"Llano de la Hacienda"</i>	10 432	Subdirectora, Srta. Leonor Osorio, en lugar de doña Matilde Flores V. de Sánchez, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Niñas</i>	11 368	Directora, doña Julia Valladares de Hernández, en lugar de la Srta. Lucila Echeverría, quien pasó a otro puesto.		PASAQUINA
10 303	Profesora Auxiliar, Srta. Josefina Mejía, en lugar de la Srta. Ana María Lima, quien asciende a la Subdirección.		DEPARTAMENTO DE MORAZAN		<i>Escuela de Varones</i>
			SAN FRANCISCO (Gotera)	8 98	Director, don Federico Fuentes Cordero, en lugar de don Francisco Ventura Zelaya, quien pasa a otro puesto.
			<i>Escuela de Niñas</i>	9 203	Subdirector, don Miguel Ángel Molina, en lugar de don Federico Fuentes Cordero, quien asciende a la dirección.
			<i>"Presbítero Norberto Cruz"</i>		
10 336	Directora, doña María Teresa Escoto de Guidos, en lugar de la Srta. Rosa Emma Chávez, quien pasó a otro puesto.	7 330	Profesora Auxiliar, doña Isabel Rosales de Yescas, en lu-		

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Varones
"Centro América"

Part. Sub-Nº

- 7 344 Director, don Julio Domingo Urrutia, en lugar de don José León Tobar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Tim-
© 2.00.
- 9 201 Subdirector, don Francisco Ventura Zelaya, en lugar de don Miguel Angel Molina, quien pasa a otro puesto.
- 10 435 Profesora Auxiliar, doña Ana Lidia Cabrera de Monge, en lugar de don Joaquín Raúl Ventura, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Chorrera"

- 11 573 Directora, Srta. Amanda Benítez, en lugar de doña Amelia de Tobar, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Copetillo"

- 13 86 Director, don Octavio Vásquez Padilla, en lugar de don Manuel de Jesús Ventura, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Albornoz"

- 11 570 Directora, Srta. Dina de los Angeles Hidalgo, en lugar de la Srta. Josefina Melhado, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 14 69 Director, don Julio Domingo Urrutia, en lugar de don José León Tobar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

EL CARMEN

ESCUELAS RURALES

Cantón "Los Conejos"

- 11 553 Directora, Srta. Juana Antonia Blanco, en lugar de la Srta. Leonor Osorio, quien pasa a otro puesto.

SAN ALEJO

Escuela de Varones

- 9 197 Subdirector, don Trinidad Pacheco Castro, en lugar de don Víctor Manuel Merino, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: © 2.00. El señor Pacheco Castro cesa en sus funciones de Profesor Auxiliar de la misma Escuela y en la cual se suprime esta plaza.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 9º de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Orantes.

Nº 889.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Rosa v. de Mazariago, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contratada a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a contar del 25 de los corrientes al 2 de septiembre del año en curso, inclusive, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la recurrente la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de setentisiete colones cincuenticinco centavos (© 77.55), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Clelia Campos de López, a quien por la Pagaduría citada le será cubierto el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 890.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Leticia Rosales de Chinchilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Marcos, de este Departamento, relativa a que se le concedan 30 días de licencia sin goce de sueldo, a contar del 14 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora de Chinchilla la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, nombrando para que la sustituya interinamente en el cargo, durante el tiempo indicado, a doña Mercedes Pineda de Caputo de Donadio, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 43, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 891.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Vocal de la Comisión de Educación de Talnique, Departamento de La Libertad, a don Bernardo Durán, en sustitución de don Julián Morales Alcolea, quien falleció. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honorem, el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 892.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1943.

Por haberse trasladado desde el 7 del corriente, a casa del señor don Tomás Tobar, la Escuela del Cantón "Villa Modelo", jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Morazán pague, al señor Tobar desde la fecha indicada, la suma de cinco colones (© 5.00) mensuales; por el alquiler de la casa de su propiedad, y que ocupa la referida Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 302, del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos y en lo que al pago del alquiler de la casa de dicha Escuela se refiere al Acuerdo Nº 110, de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 893.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero del corriente año en adelante, la suma de cinco colones (© 5.00) mensuales, a favor del señor don León Guzmán, por el alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la Escuela del cantón "Cuju-cuyo", jurisdicción de Texistepeque, del mencionado Departamento de Santa Ana. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 113 de 14 de enero de 1942, debiendo hacerse la erogación con aplicación a la Partida 166, del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 894.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 28 de junio próximo pasado, el Acuerdo Nº 98, Partida Nº 39 de fecha 5 de febrero del corriente año, en lo que al pago del alquiler de la casa anexa al Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín se refiere, por haberse trasladado a casa de propiedad nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 462.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 828 de fecha 19 de julio en curso y a solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho

centro y con cargo al Art. V—21 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de dieciséis colones (C 16.00), para cubrir los gastos que ocasionará la construcción de una cuneta en el interior del edificio del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador":

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. Nº Sub Nº

13 7 Enfermera de 2ª clase, Esperanza López, en sustitución de Emma Castañeda, que renunció.

Economato

24 Auxiliares:

8 Mirtala Alicia Martínez, en lugar de Concepción Clavel.
10 Isabel Maravilla, en sustitución de Luz Menéndez.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas citadas, Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el once del corriente el nombramiento expedido a favor de Sor Inés Osgueda, como Encargada del Servicio de Maternidad del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, por haberse retirado del servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Practicante interno del Hospital de Sonsonate, al Br. José Comandari, en sustitución del Br. Armando Rodríguez Muñoz, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 29, Subnúmero 3, Art. 150, Título I, Capítulo IX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del

Centro aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial. Imp. de nombramiento, dos colones (C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION

TITULO V—CAPITULO IV

195 Teatros Nacional
y Principal de Santa Ana

Art. Part.

Cuota mensual

2 Expendedor de boletos de 1ª clase del Teatro Nacional, Federico Contreras, en lugar de Víctor Manuel Quintanilla, que pasa a otro puesto..... C 25.00
3 Expendedor de boletos de 2ª clase del Teatro Nacional, Froilán Medina, en sustitución de Raúl Arévalo Moreno, que falleció..... " 20.00

Los nombrados devengarán el sueldo mensual que fijan las partidas que se enumeran y que corresponden a la Ley de Salarios, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, sueldo que les será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. R. Squibb & Sons, Sociedad Anónima, organizada según las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios como Químicos Manufactureros en el No. 745 Fifth Avenue, New York City, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

VI-GRANS

Consiste la marca en la palabra distintiva "Vi-Grans", impresa o estampada, en etiquetas, en sus empaques o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de preparaciones vitamínicas, especialmente productos multivitamínicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 259. 3—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

BACARDI Cuba Libre

La marca consiste en las palabras distintivas "Bacardi Cuba Libre", impresa o estampada; en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 260. 3—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

RONDA

La marca consiste en la palabra distintiva "Ronda", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en sus anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y Cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 261. 3—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi S. A., organizada bajo las leyes de la República de Cuba, establecida y haciendo negocios con Fábricas de Licores y de Cervezas en la Ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Cubana:

**BACARDI-Flying Tiger
Tigre Volador-BACARDI**

La marca consiste en las palabras distintivas en inglés y en español "Bacardi-Flying Tiger Tigre Volador-Bacardi", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en sus empaques y en anuncios y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Bebidas alcohólicas de todas clases y cervezas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 262. 3—20—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“DOREA”

Consiste la marca en la palabra “Dorea”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed limpia de mano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 2—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COSCA”

Consiste la marca en la palabra “Cosca”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed M. C. (Machine Cleaned). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 2—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COMPA”

Consiste la marca en la palabra “Compa”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas y dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 2—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

do se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“SALVA”

Consiste la marca en la palabra “Salva”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés resacas, espumas, desnates, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 2—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chris-Craft Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina de negocios en el Algonac, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Chris-Craft

Consiste la marca en las palabras “Chris-Craft” separadas por un guión, y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Lanchas rápidas para pequeñas distancias (runabouts), botes, lanchas y motores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 312. 2—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad The Armour Laboratories, de Armour and Company, industriales, del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Armour

Consiste la marca en la denominación “Armour”, en el tipo o estilo del grabado, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc. y la solicitante se reserva: a) el uso de la denominación “Armour”, sola o con otras; b) usar la marca descrita en cualquier color o tamaño; c) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la denominación Armour, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pudiera inducir a confusión y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 332. 1—23—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gustavo Valencia, de treinta y siete años de edad, herrero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad en su nombre, de un terreno urbano, teniendo en él construida una mediana de teja, situado en el Barrio de “San José” de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa de Juan Bayona, mide nueve metros; al Norte, con casa de Ignacio Ventura, con veintidós metros; al Poniente, con casas de Paulina Gómez viuda de Gavidia y María Hernández viuda de Guillén, calle de por medio, con diecisiete metros; y al Sur, con casa de Francisca Molina, con veintidós metros. Lo hubo por compra a Balbino Chacón, mayor de edad, jornalero, casado, originario y vecino de esta ciudad. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nahualeco, a trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 272. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Beirraña de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y veintidós centáreas de extensión, el cual fue ejidal; y linda: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Juan Trinidad Beltrana, catcos de alambre de por medio por los rumbos Oriente y Poniente; y por los demás rumbos brotonado de izote de por medio, teniendo por mojoneros esquinteros, botones de pito y un izote. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, es dominante y no sirviente, y lo estima en trescientos colones. El Colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarentitres.—R. N. Peña—A. Molina h., Srío.

No. 273. 2—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Napoleón Juárez, de veinticuatro años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, casa y solar de Sixto Vividor; al Norte, solar de Félix Campos; al Poniente, casa y solar de Gonzalo Garay, y al Sur, el de Antonia Campos y José Henríquez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra a Francisco y Perfecto Castillo y lo estima en trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Mienández.—R. Canizales A., Srío.

No. 329. 1—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Celestina Calderón, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Guadalupe Barberá; al Norte, el de Eulalia de Vaquero Flores; al Poniente, el de la sucesión de Emilio Ardón y el de Jesús Barrera; y al Sur, el de Balbina Barrera. El in-

mueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Carmen viuda de Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarentitres.—Rosendo Menéndez.—R. Canzales A. Srío.

Nº 331. 1—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas paredes de adobes, con su correspondiente solar, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, con casa de doña Vicenta Trigueros de Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros veinte centímetros, calle de por medio, con el Mercado Municipal y casa de doña Dolores Najarro viuda de Cantarero; al Poniente, diecinueve metros, con casa del Colegio "Cristo Rey" y al Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, con la Escuela de Niñas "Santos Novoa", pared de por medio, y la casa mide de largo catorce metros veinte centímetros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y hubo la solicitante dichos inmuebles por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia del pago del impuesto de sucesiones y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.—J. Pacheco B. Srío.

Nº 337. 1—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Berenice Trujillo de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinta y dos centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Jesús Ortega y Sabas Olivar; al Norte, catorce metros, con solar de casa de Antonio Martínez; al Poniente, diecinueve metros, con solares de casas de Rosario Ayala y sucesión de Isabel Argumedo y al Sur, doce metros sesenta y seis centímetros, con solar de la sucesión de Domingo Avelar. La casa mide de largo siete metros treinta y dos centímetros y de ancho ocho metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia con los impuestos sucesorales y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.—J. Pacheco B. Srío.

Nº 338. 1—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Jesús Cañas de Martínez de sesentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros veintitres centímetros, casa y solar de Cesario Fonseca de Molina; al Norte, diez metros noventa centímetros, con la plazuela del Pilar; al Poniente, cuarentiocho metros vein-

titres centímetros, con predios de Jesús Monterrosa y el de la sucesión de Salvador Cañas, trascorral de los colindantes de por medio; y al Sur, doce metros veinte centímetros, con solar de Fernando Rosales, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio, asegura que su poderdante lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a María Isabel Comayagua, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y ya finada. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos cuarentitres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía. Srío.

Nº 348. 1—24—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Escolástico Bonilla, de setenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, sin nombre, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas situadas en el cantón Pineda de esta jurisdicción, del cual es dueño y poseedor de manera quieta y pacíficamente y no interrumpida desde hace más de diez años consecutivos agregando la posesión de sus antecesores teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno que fué de Mercedes Bonilla hoy de su sucesión representada por Pedro Bonilla cerco de paja del terreno y calle de por medio; al Este, terreno que fué de Mercedes Bonilla, después de Ursulo Hernández hoy de Tomás Esperanza y terreno de Antonio Grande, cerco de alambre en medio de este terreno en parte; al Sur, callejón de por medio terrenos de Guadalupe Jiménez y Rafael Segura Caminos; y al Poniente terrenos de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo y Bárbara Bonilla cerco de paja de este terreno y calle de por medio. No hay poseedores proindivisos y adquirió el inmueble por compra a Bárbara Bonilla y Mercedes Bonilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, muerta la última siendo su heredero Pedro Bonilla mayor de edad, jornalero y de este domicilio, residentes en el mismo cantón de Pineda; posesión que data de mil novecientos treintauno, sin poder precisar la fecha. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarentitres. Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

Nº 336. 1—24—VII—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Manuel Antonio Cisneros, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título municipal de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con árboles frutales, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, en el punto llamado El Arenal, del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintuna hectáreas, poco más o menos, que linda al Norte, terrenos de Paulina Portillo viuda de Romero y Lucas Reyes el que fué de Francisca Rivas viuda de Ramos, hoy de Paulina Portillo viuda de Romero, calle de por medio que conduce al cantón Santa Teresa, de esta misma jurisdicción; al Oriente, terrenos de Lucas Reyes, el que fué de Felicitá Guadrón de Cisneros, hoy de Bernardo Reyes, el de José Palacios y el que fué de Cornelio Palacios, hoy del mismo José Palacios, calle de por medio que conduce a Santa Teresa mencionada; al Sur, terrenos de José Angel Reyes, Daniel García, los que fueron de Francisca y Felipa Hernández, hoy de Nicolás Santos y con terreno del solicitante; y al Poniente, terrenos de Octavio Molina Gómez, Clemente y Lucas Reyes, y el que fué de Antonio Peña, hoy de Santa viuda de Peña, circulado en su mayor parte de alambre propio y brotones de jote. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a su padre legítimo Luis Cisneros, ya difunto y que fué de este domicilio y lo estima en seis mil colones. Todos los colin-

dantes son de este domicilio, con excepción del señor Molina Gómez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintitres de julio de mil novecientos cuarentitres. Federico Molina.—Efraín Pineda, Srío.

Nº 334. 1—24—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amádeco Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Dionisio Jovel, fallecido el veintidós de abril próximo pasado en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte de Clara Hernández viuda de Jovel, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a María Bernarda, Francisca, Amádeco de Jesús, Cristóbal, José Leonidas, María Emma Concepción y Dionisio, todos de apellido Jovel, hijos legítimos del causante; se la conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 254. 3—20—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Juan Crisóstomo Mata Salmerón, quien falleció el dos de octubre de mil novecientos veintitres a las nueve de la noche, en el cantón Manzanilla, jurisdicción de Lolotiquillo en este departamento, a consecuencia de calenturas, sin asistencia médica; por parte de Juan Francisco Castro, en su carácter de cesionario de los bienes que en esta sucesión correspondían a Rosendo Mata Salmerón, hijo legítimo éste del mencionado difunto; nómbrase al aceptante representante y administrador interino de la sucesión de que se trata con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

Nº 275. 2—20—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de mayo último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada del difunto Gregorio Márquez, conocido también con el apellido de Argueta, fallecido el treinta de enero retropróximo, en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción de parte de Dolores Argueta viuda de Márquez, conocida también por María Dolores Argueta viuda de Márquez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Neftalí, José Baudelio, María Jacinta y María Dionisia los cuatro de apellido Márquez, e hijos legítimos del repetido causante, y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 276. 2—20—VII—43.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos lugar de su último domicilio, de parte de doña Gertrudis Villalobos viuda de Araniva en concepto de

ta de hija legítima del causante a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Chinameca a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 277. 2—20—VII—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Roque Portillo, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Tercero Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de Vicenta Pineda como cónyuge sobreviviente y Clotilde y Manuela de Jesús Portillo como hijos legítimos del causante a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 278. 2—20—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Juan Antonio Padilla, de parte de las señoras Josefina Figueroa viuda de Padilla y Dolores EVELLA Padilla, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija legítima del difunto; y se ha conferido a las dos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 279. 2—20—VII—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Sánchez, quien falleció a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos veintiuno, en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de su hijo legítimo Julián Sánchez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 284. 2—21—VII—43.

El infrascrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, dejó el Presbítero don Manuel Díaz Rayón, quien dejaba bienes en esta ciudad, por parte del sacerdote católico don Manuel Castresana; confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srío.

No. 355. 2—24—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de Marcelino Cordero, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, por parte de sus hijos naturales Eu-

lalia Magdalena, Santiago Eustaquio, Alejandro, Marcelino y Pablo, todos de apellido Sandoval, representados por María Albertina Sandoval y por la de ésta, como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Dorotea Figueroa, madre legítima del causante, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 330. 1—23—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó Lorenzo Majano, quien falleció a las siete de la noche del día siete de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal, por parte de Alejandra Majano, como hija legítima del expresado difunto; nómbrase a la aceptante representante y administradora interina de dicha herencia con las restricciones y facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 341. 1—24—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las nueve horas y quince minutos del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que al fallecer en esta ciudad, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, respectivamente, dejaron Teodoro de Jesús Ortega, conocido solamente por Teodoro Ortega y Gregoria Montoya de Ortega, conocida también como Gregoria Rodríguez Montoya de Ortega, por parte de Paula Ortega; y la del primer causante mencionado, en concepto de hermana legítima, y la de la otra por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Teodoro de Jesús Ortega, ya expresado, fallecido después de su cónyuge señora de Ortega, ambas sucesiones por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ellas correspondían a Reyes de Jesús Ortega o Reyes Ortega, hermana legítima del difunto Teodoro de Jesús Ortega. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 345. 1—24—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario de la difunta Clotilde Cárcamo viuda de Paniagua, sus menores hijos legítimos, José Mauricio y Rafael Alfredo Paniagua Cárcamo, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 255 3—20—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

La Srta, Lidia del Carmen Vidal, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Qui-

mica y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 19 de julio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 333. 2—23—VII—43.

El señor don Reynaldo Armando Milla, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 346. 2—24—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 5—12—VII—43.

MUERTE PRESUNTA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, proveído en las diligencias promovidas por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de Nicolás Quan, o Quan Chak Tuin, para que se declare la muerte presunta de David Quan Way o Quan Way Tuin, se manda citar a éste por tres veces, dejando correr cuatro meses entre cada dos citaciones. En consecuencia, se cita al mencionado David Quan Way o Quan Way Tuin, para que se presente a este Juzgado dentro de los cuatro meses siguientes a la última citación.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Se hace constar: que ésta es segunda publicación del edicto librado a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 264. 3—20—VII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social.

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Da. María Imelda Zamora de Torres, conocida solo por María de Torres, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo No. 108, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, situado en el Cuadro "M", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, lindante: al Norte, interior del Cuadro "M" y sepulturas Nos. 11056 y 13061; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No. 106 de la familia de Angel Acevedo, y al Poniente, puesto No. 110 de la familia Escobar Contreras. Dicho puesto de mausoleo está circundado por una baranda de hierro, tiene construido un pedestal de manpostería, sobre éste una columna de mármol con la inscripción que dice: "Francisco Arturo Echeverría D. E. P. Enero 24-1886 y Septiembre 26-1895", en el se encuentran los restos del referido Francisco Arturo Echeverría en el único nicho construido y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a su tía María Jordán viuda de Romero, quien lo hubo por herencia de su tía Lucía Echeverría v. de Ayala, la que a su vez lo hubo por herencia testamentaria de su esposo José Manuel Ayala. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito para que se presenten a alegarlo en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liévano. No. 350. 1-24-VII-43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez; al público para los efectos legales: Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo promovido por don Federico García Aranzamendi contra la sucesión de don Rosendo Rivera representada por el curador de la herencia yacente Br. don Manuel Arrieta Gallegos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en dicha ejecución y que es el siguiente: un solar urbano situado en villa Delgado que mide y linda al Oriente, con solar de Ambrosio González, teniendo árboles de izote por mojones medianeros y esquineros en línea recta, antes, ahora cerca de alambre divisorio, en siete metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Sotera Vázquez, en línea recta en once metros veintidós centímetros; al Norte, con solar y casa que fue de Petrona Chávez, ahora de Amadeo Clemente Zavala y Graciela de Zavala, con once metros; y al Poniente, con terreno de Sotera Vázquez, en línea recta en siete metros cincuenta y cinco centímetros. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas. — Ante mí, R. Galileo Villegas, Srío.

No. 248. 3-19-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José Santos Morales, como apoderado de María Josefina Roa, contra María Luisa Torres viuda de Escamilla, por cien colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terrenito rústico, de cuarenta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa y puerto de La Libertad, que linda con los predios que se dirán: al Oriente, con terreno de Eulalio Hernández, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Juan Herrera, río Jute de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión Hidalgo y de Albino Borilla, río Jute de por medio; y al Sur, con terreno de Fabio González, calle antigua de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la deudora, con el número ciento cuarenta, folios doscientos treinta y siguiente del Libro Ciento Ocho del departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacas.—R. Galileo Villegas, Srío.

No. 258. 3-20-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas la primera, por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de la Universidad de El Salvador y de los Hospitales de esta ciudad, Chalchuapa y Metapán; y la segunda, por el doctor Juan Guillén Rivas, como apoderado de la Sociedad "Batlle Hermanos" de esta plaza, contra don Hipólito Cruz por deuda de colones, se venderá, por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Guachipilín, jurisdicción de Chalchuapa, de doscientas cuarenta y cinco áreas cultivado en su mayor parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de José Vidri, cerco de izote de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con finca del Coronel Francisco Acosta, mediando una barranca; y al Sur, con propiedad del mismo señor José Vidri. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Of. 3-20-VII-43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cornelio Martínez de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Isidro, hijo ilegítimo de Agapita Martínez, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, cara aguileña, imberbe, bigote naciente, estatura un metro, sesentacinco centímetros, señales particulares una cicatriz en la anterior de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Cristóbal Coca Chica; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3-19-VII-43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Baltasar Orellana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Benjamín Orellana, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López Srío.

Of. 3-19-VII-43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Correspondientes a Julio de 1943.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 28

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiofónica "Y.S.S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

AVISO

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas próximas, la Sección Respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierta para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 2, 3, 4, 6 y 7 de agosto próximo entrante, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1943.

Of. 1-26-VII-43.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quorum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente No. 21).

San Salvador, julio 26 de 1943

R. V. GOMEZ,
Secretario.

Of. 1-26-VII-43.

AVISO

(23-27-31)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que doña María Aguilar viuda de Velásquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de abuela de Roger Amílcar Velásquez, mencionado en la respectiva partida de nacimiento solo por Amílcar Velásquez, fallecido en el Puerto de Cutueo el día veintisiete de abril del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de masita que correspondía emitir a dicho señor en su carácter de Subsergente del 5o Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2-21-VII-43

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—6—

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 28 de julio de 1943

NUMERO 167

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- PAG. 2265 Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas Postal de Dulce Nombre de María y Telefónica y Telefónica de El Chilamatal. (Acuerdos Nos. 1280 y 1281)
- 2265 Autorízase a la Municipalidad de Jucuarán la compra de materiales de enseñanza para escuelas. (Acuerdo N° 1282)
- 2265 Se autoriza a la Municipalidad de Comasagua efectúe varios gastos del Fondo de Cementerio. (Acuerdo N° 1283)
- 2266 Se autoriza a la Municipalidad de Nahulingo el pago del valor de talonarios de recibos para el cobro de arbitrios. (Acuerdo N° 1284)
- 2266 Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel varios trabajos en el Palacio Municipal. (Acuerdo N° 1286)
- 2266 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1287, 1288 y 1289)
- 2266 Autorízase a la Municipalidad de San Miguel trasladar el excedente de las rentas gravadas por el empréstito de ₡ 75,000.00 al fondo común de su presupuesto. (Acuerdo N° 1290)
- 2266 Se aprueban los contratos por los cuales se declara a la Municipalidad de San Miguel, libre y solvente de las obligaciones impuestas por el contrato de empréstito de ₡ 75,000.00 y el de un nuevo empréstito por ₡ 85,181.25 y facultase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de esa cantidad del Banco Central de Reserva de El Salvador. (Acuerdo N° 1240)

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

- 2269 Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapan la limpieza y reparación de los servicios sanitarios de la Alcaldía y Cárcel Púlicas. (Acuerdo N° 1285)

Tarifas Municipales

- 2269 Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jucuarán.

Secretaría de Defensa Nacional

- 2269 Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 335)
- 2270 Se autoriza el traslado a la Dirección General de Tesorería del pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Citalá. (Acuerdo N° 336)

Secretaría de Asistencia Social

- 2270 Se concede licencia a la señorita Estebana Hernández, primera enfermera del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 467)
- Nómbrese enfermero del Hospital de Chalatenango, a la señorita

- PAG. N° 1282. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1943.
- 2270 María Emma Velásquez. (Acuerdo N° 468)
- Se aprueba el nombramiento del doctor Alfredo Mena García, como Delegado ad-honorem del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, para hacer estudios de los sistemas de los hospitales de Costa Rica. (Acuerdo N° 469)
- 2270 Se nombra ayudante del taller de zapatería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al señor José Antonio Funes. (Acuerdo N° 470)
- Corte de Cuentas de la República
- 2270 Concédese licencia a don Herminio Carballo Henríquez, Oficial de 2ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 460)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1280. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1943.
- En atención a que la oficina postal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, ocupa una casa de propiedad del señor Lucas Gutiérrez, hijo, desde el primero de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida N° 8 B del Art. 59 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Gutiérrez, hijo, por el alquiler de la casa en referencia, la cantidad de setenta colones (₡ 70.00) durante el mes de julio en curso, y diez colones (₡ 10.00) mensuales a partir del mes de agosto próximo entrante.—Comuníquese.
- (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

- N° 1281. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1943.
- Por haber fallecido el señor Miguel Arteaga, propietario que fué de la casa que actualmente ocupa la oficina telefónica y telefónica de El Chilamatal, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida N° 39 del Art. 72 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Mercedes viuda de Arteaga, cónyuge sobreviviente de dicho señor, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de doce colones (₡ 12.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.
- (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1282. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), en la compra del material de enseñanza necesario para las labores lectivas de la escuela urbana de niñas y de la rural mixta del cantón "Samuria", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1283. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ₡ 5.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante todo el presente año.....	₡ 60.00
En la limpieza de dicho cementerio y el del cantón "La Shi-la", de aquella jurisdicción..	20.00
Total.....	₡ 80.00

Ochenta colones (₡ 80.00), que se tomarán de los Arts. 26 y 27, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales

les para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1284. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 9º, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta colones ochenta centavos (¢ 30.80), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se suministraron a aquella Alcaldía, para su servicio, durante los años de 1939 y 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1286. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura del enladrillado, con cemento gris y rojo, de los alrededores del jardín del Palacio Municipal de aquella ciudad, la construcción de veinticinco metros de verja hacia el lado de la calle, la hechura de seis sofás de ladrillo de obra, repellados con mezcla de cemento, la instalación de diez lámparas eléctricas de conductos subterráneos, y la hechura y colocación de veinticuatro cajones para jardinerías en las ventanas y cuatro maceteras de cemento para el escalerón del mismo Palacio Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos ochenta y siete colones (¢ 1,487.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 25, Capítulo III, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1287. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Nejapa, departamento de San Salvador,

al señor Rolando Anaya, en lugar del señor José Luis Durán, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 204 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1288. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Candelario Cortés. (Plaza nueva. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 29 B. del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1289. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa y Nueva Esparta, departamento de La Unión, al señor Dolores Lizama, en lugar del señor Concepción Escobar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 37 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1290. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro colones veinte centavos (¢ 6,654.20), que está formada por los excedentes al 30 de junio último de las rentas gravadas por el empréstito municipal de setenta y cinco mil colones (¢ 75,000.00), en virtud de haber pagado ya la respectiva cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Nº 1511, de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año, por el que se aprobó el contrato de empréstito, con reforma de las Cláusulas 4ª y 7ª, en el sentido de que puede la Municipalidad, mediante autorización gubernativa, hacer uso del sobrante de las rentas gravadas, para atender necesidades del

fondo común municipal, siempre que haya cubierto debidamente el valor de las respectivas cuotas semestrales, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar, en la forma que se solicita, el traslado de los fondos remanentes de que se ha hecho referencia; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de los mismos del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Número tres.—En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí Antonio Escobar Fratti, Notario de este domicilio, y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparece don Carlos Alberto Roa, quien firma "C. A. Roa", de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, que me exhibe su Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida por la correspondiente autoridad, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, actuando como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y dice: Primero. Que según contrato otorgado en escritura pública celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios del Notario doctor don Arturo Argüello Loucel, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada en aquel acto por el compareciente, concedió a la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, representada en el mismo acto por los señores don José Luis Silva, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, doctor Carlos López Bustamante, de cuarenta y tres años de edad, Cirujano Dentista, y doctor Luis Inocente Segovia, de veintiocho años de edad, Abogado, los tres del domicilio de la ciudad de San Miguel, en sus conceptos de Alcalde, Primer Regidor y Síndico, respectivamente, de la mencionada Corporación Municipal, un préstamo por la suma de *Setenta y Cinco Mil colones*, al interés del seis por ciento anual, para el plazo de diez años, a partir de la fecha en que el contrato fuera aprobado por el Poder Ejecutivo; Segundo. Que la citada Municipalidad se obligó a pagar, en el referido contrato, el capital prestado y sus intereses, por cuotas semestrales fijas de *Cinco Mil Cuarenta y Un Colones Dieciocho Centavos* cada una, destinando para ello el producto de las rentas siguientes: a) La renta total de los mercados de propiedad municipal; b) El producto del arbitrio por piso de plaza; y c) La renta total del servicio de aguas; y como garantía adicional en el pago de las cuotas semestrales fijas otorgó los remanentes que del fondo de alumbrado ocurran al treintinueve de diciembre de cada año; Tercero. Que el referido préstamo fué autorizado por Decreto Legislativo expedido bajo el número sesenta, el día quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y está publicado en el Diario Oficial del veintidós del mismo mes y año; que las bases que sirvieron para formalizar el citado instrumento, fueron dieciocho, y en ellas se consignaron las condiciones a que el préstamo se sujetaría, bases que el Po-

der Ejecutivo emitió en Acuerdo número mil cincuenta y uno del veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el Diario Oficial del nueve de agosto del mismo año; que el citado contrato fué aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo número mil quinientos once del veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del veintiocho de septiembre del mismo año; y que la suma prestada fué entregada por la Tesorería prestamista a la Municipalidad deudora, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta; Cuarto. Que según Acuerdo del Poder Ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y seis fechado el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y publicado en el Diario Oficial del diecinueve de septiembre del mismo año, se modificaron las bases número cuatro y siete del contrato y con esas modificaciones fué aprobado por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo relacionado en el número anterior; y Quinto. Que estando debidamente autorizada la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número veintinueve del treintuno de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial del diez de abril del mismo año, para cancelar el mencionado préstamo no obstante que la citada Municipalidad ha pagado a capital únicamente la suma de *Catorce Mil Ochocientos Dieciocho Colones Setenta y Cinco Centavos*, y existe en la actualidad un saldo insoluto de *Sesenta Mil Ciento Ochenta y Un colones Veintinueve Centavos*, saldo que servirá para constituir parte de un nuevo préstamo por mayor cantidad, que la misma Tesorería concederá a la mencionada Municipalidad, el compareciente, como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, declara a la Municipalidad de San Miguel, LIBRE Y SOLVENTE de la obligación que contrajo en el instrumento relacionado al principio de esta escritura, CANCELA la deuda de *Setenta y Cinco Mil Colones* que consta en el mismo y levanta el gravamen que recae sobre las rentas municipales destinadas al pago del referido préstamo. Así se expresó el otorgante, a quien conozco e impuse de los efectos legales de esta escritura. Doy fe de ser legítima la personería del señor Roa, por tener a la vista el Diario Oficial número ochenta y cuatro del diez de abril del año en curso, en donde está publicado el Decreto Legislativo número veintinueve de treintuno de marzo de este mismo año, en el que se autoriza a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que cancele el citado préstamo; y por haberme exhibido el Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del citado mes y año transcrito por el entonces señor Ministro de Gobernación General don José Tomás Calderón, por medio del cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. Y leída que le fué por mí esta escritura, en un solo acto no interrumpido, ante los testigos señores don Carlos Melara González, de veintiséis años de edad, escribiente y doctor don Antonio Artiga Cornejo, de treinta y un años de edad, Abogado, ambos de este domicilio, manifestó el otorgante, que está redactada conforme a su voluntad e instrucciones, ratificó

su contenido y todos firmamos. Testado—Municipal—No vale. Entre líneas—entonces—Vale. Enmendado—dice—como—Municipales—Vale. C. A. ROA.—C. M. GONZALEZ.—ANTONIO ARTIGA, C. Ante mí: A. ESCOBAR FRATTI. Rubricadas.—PASO ante mí, de los folios nueve frente al once frente del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y expido, sello y firma este testimonio, para ser entregado a la Municipalidad de la ciudad de San Miguel, en la ciudad de San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado—noventa—expresada—fechado.—Vale. Sobre borrado—total—condiciones-pago—Vale. Rubricado. Hay un sello que dice: "ANTONIO ESCOBAR FRATTI.—NOTARIO—REPUBLICA DE EL SALVADOR".

"NUMERO CUATRO.—En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí, ANTONIO ESCOBAR FRATTI, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparecen, por una parte los señores doctor don ALFONSO ROBERTO GUSTAVE, quien firma "A. R. Gustave", de treinta años de edad, Químico Farmacéutico, Alcalde Municipal Propietario de la ciudad de San Miguel y doctor don RAFAEL CORDERO ROSALES, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, que firma "R. Cordero Rosales", Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de San Miguel, poseedores de las Cédulas de Vecindad, números ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve y cuarenta mil trescientos veinticuatro, respectivamente, expedidas por la correspondiente autoridad en la ciudad de San Miguel, la primera el quince del corriente mes y año, y la segunda el dos de junio de mil novecientos treinta y siete, habilitada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta; y por la otra, don CARLOS ALBERTO ROA, quien firma "C. A. Roa", de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida también por la correspondiente autoridad, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel y el último, como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y DICEN: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: PRIMERA. La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de San Miguel, representada por los doctores Gustave, y Cordero Rosales, un préstamo por la suma de *OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN COLONES VEINTICINCO CENTAVOS*; SEGUNDA. Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; TERCERA. El plazo para la cancelación total del mismo es de diez años; CUARTA. Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destina: a) La renta total de los mercados de propiedad municipal; b) El producto del arbitrio por piso de plaza; y c) La renta total del servicio de aguas, no pudiendo la Municipalidad disponer de esas rentas para otro fin que no sea el indicado, excepto el caso en que se hayan cubierto debidamente las respectivas cuotas semestrales; QUINTA. La Municipalidad se obliga a

depositar semanalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el total de las rentas y el producto del arbitrio a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediatamente a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; SEXTA. El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; SEPTIMA. Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, estos se devolverán a la Municipalidad después de efectuar las correspondientes liquidaciones; pero si se notare un descenso considerable en las rentas gravadas, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales exigirá la formación de un Fondo de Reserva hasta por el valor de una cuota semestral, que servirá para cubrir los déficit que pudieran ocurrir; OCTAVA. La Municipalidad otorga como garantía adicional en el pago del préstamo; los remanentes que del fondo de alumbrado ocurran al treintuno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad, siempre que las cuotas del año a que correspondan hayan sido cubiertas en su totalidad. También, y siempre que las circunstancias lo exijan, se pondrá en práctica un plan de economías a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como base las probables contrataciones y compromisos en los futuros presupuestos municipales. NOVENA. De conformidad con el Art. Segundo del Decreto Legislativo número veintinueve del treintuno de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial del diez de abril del mismo año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo; DÉCIMA. Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; DECIMA PRIMERA. La Municipalidad por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, podrá destituir al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de las presentes bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; DECIMA SEGUNDA. La Municipalidad no podrá rebajar por ningún concepto, los arbitrios cuyo producto forman las rentas de mercado, agua y piso de plaza, mientras estas garanticen el pago de las cuotas de amortización e intereses del préstamo; DECIMA TERCERA. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas a fin de cancelar cuanto antes la deuda; DECIMA CUARTA. Los gastos que ocasione el sostenimiento y conservación de los servicios de mercado y agua, los sufrirá la Municipalidad de su fondo propio municipal; sin perjuicio de quedar obligada la misma Corporación a mantener en perfecto buen estado los indi-

cados servicios de agua y mercados; DECIMA QUINTA. Para atender el servicio de la deuda, amortización del capital e intereses respectivos en la forma convenida, la Municipalidad se obliga a pagar veinte cuotas semestrales fijas de cinco mil setecientos veinticinco colones cincuenta y dos centavos cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, habrá de sujetarse a lo que ordenan los numerales nueve y diez de las presentes bases; DECIMA SEXTA. A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; DECIMA SEPTIMA. Para la amortización de la deuda, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Continúan diciendo los otorgantes: que aceptan en un todo las cláusulas de este contrato y que, por consiguiente, aceptan los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que respectivamente representan; y agregan: que este contrato surtirá efectos desde este mismo día, debiendo someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, siendo hasta después de dicha aprobación que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales entregará a la Municipalidad de San Miguel, únicamente la suma de veinticinco mil colones, suma faltante para completar la cantidad total de ochenta y cinco mil ciento ochenta y un colones veinticinco centavos, objeto de este contrato, porque de conformidad con lo que estipula el Decreto Legislativo número veintinueve del treintuno de marzo del año en curso, que autoriza esta operación, este préstamo lo constituye el saldo insoluto de sesenta mil ciento ochenta y un colones veinticinco centavos, proveniente del préstamo de setenta y cinco mil colones autorizado por Decreto Legislativo número sesenta del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario doctor Arturo Argüello Loucel, en esta ciudad, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cancelado en escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, a las nueve horas del día de hoy, más veinticinco mil colones que nuevamente concede la expresada Tesorería a la misma Municipalidad; y que las bases que han servido para formalizar este contrato fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en Acuerdo número un mil sesenta y cinco del dieciséis del corriente mes y año; Decreto y Acuerdo que el infrascrito Notario ha tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes a quienes conozco e impuse de los efectos legales de este instrumento. Doy fe de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes como representantes de la Municipalidad de San Miguel, por tener a la vista la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad relacionada, a las once horas y treinta minutos del día quince del mes y año en curso, en la que aparece que dicha Corporación designó y facultó ampliamente al señor Alcalde Municipal doctor Alfonso Roberto Gustave y al señor Síndico Municipal doctor Rafael Cordero Rosales, para que firmen esta escritura en nombre y representación de la Municipalidad; certificación

ésta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día quince del corriente mes y año, por el doctor Gustave en concepto de Alcalde Municipal y por el Secretario Municipal don Joaquín E. Cárdenas. También tengo a la vista el Diario Oficial del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en donde aparece publicado el Acuerdo número mil novecientos setenta y nueve del diecisiete de diciembre del mismo año, por medio del cual el Poder Ejecutivo nombró al doctor Alfonso Roberto Gustave, Alcalde Municipal propietario de San Miguel para el bienio mil novecientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres; el oficio fechado el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por medio del cual el señor Ministro de Gobernación Coronel don Rodolfo V. Morales, comunicó al doctor Gustave su nombramiento como Alcalde Municipal de la Corporación mencionada; y la credencial del doctor Rafael Cordero Rosales, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la mencionada ciudad, para el mismo bienio, suscrita en San Miguel, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por los señores Toribio Muñoz Peralta, Ramón E. Granillo, Fernando Herrera, Genaro A. Barrios, Lorenzo Granados R., F. Urquilla E., G. A. Herrera e Isabel Chávez, como Presidente Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escrutadores y Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de la ciudad de San Miguel. La personería del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, también doy fe de ser legítima, por tener a la vista el Diario Oficial del diez de abril del año en curso, en el que está publicado el Decreto Legislativo número veintinueve del treintuno de marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a la Tesorería General de Fondos Específicos Mu-

nicipales, para que suscriba este contrato; y por haberme exhibido el señor Roa, el Acuerdo del Poder Ejecutivo, número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial de veintitrés del citado mes y año, transcrito por el entonces Ministro de Gobernación General don José Tomás Calderón, Acuerdo por medio del cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. Y leída que les fué por mí la presente escritura en un solo acto no interrumpido, ante los testigos señores doctor don Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y seis años de edad, Abogado y don Carlos Melara González, de veinte y seis años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, manifestaron los contratantes que está redactada conforme a su voluntad e instrucciones, ratifican su contenido y todos firmamos. Testado —1—no vale. Enmendado—Corporación—V—comunicó—Vale. A. R. Gustave. R. Cordero Rosales. C. A. Roa. F. Delgado y Aguirre. C. M. González. Ante mí, A. Escobar Fratti. Rubricadas. Pasó ante mí, de los folios once vuelto al dieciséis frente del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y expido, sello y firmo este testimonio, para ser entregado a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, en la ciudad de San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Sobre borrado—gastos—ocasiona—Ante mí—Vale. Enmendado—ochenta—expresada—vale. Rubricado. Hay un sello que dice "Antonio Escobar Fratti—Notario—República de El Salvador"... .. "Tabla de Cuotas semestrales fijas, para amortizar el préstamo de Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Colones Veinte y Cinco Centavos, (C 85,181.25), con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de diez (10) años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede a la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

SEMESTRE	CAPITAL LIQUIDO	AMORTIZACIONES	INTERES	CUOTAS MONTO
19.....	© 85,181.25	© 3,170.08	© 2,555.44	© 5,725.52
20.....	" 82,011.17	" 3,265.18	" 2,460.34	" 5,725.52
30.....	" 78,745.99	" 3,363.14	" 2,362.38	" 5,725.52
40.....	" 75,382.85	" 3,464.03	" 2,261.49	" 5,725.52
50.....	" 71,918.82	" 3,567.96	" 2,157.56	" 5,725.52
60.....	" 68,350.86	" 3,674.99	" 2,050.53	" 5,725.52
70.....	" 64,675.87	" 3,785.24	" 1,940.28	" 5,725.52
80.....	" 60,890.63	" 3,898.30	" 1,826.72	" 5,725.52
90.....	" 56,991.83	" 4,015.77	" 1,709.75	" 5,725.52
100.....	" 52,976.06	" 4,136.24	" 1,589.28	" 5,725.52
110.....	" 48,839.82	" 4,260.32	" 1,465.20	" 5,725.52
120.....	" 44,579.50	" 4,388.14	" 1,337.38	" 5,725.52
130.....	" 40,191.36	" 4,519.78	" 1,205.74	" 5,725.52
140.....	" 35,671.58	" 4,655.37	" 1,070.15	" 5,725.52
150.....	" 31,016.21	" 4,795.02	" 930.50	" 5,725.52
160.....	" 26,221.19	" 4,938.88	" 786.64	" 5,725.52
170.....	" 21,282.31	" 5,087.05	" 638.47	" 5,725.52
180.....	" 16,195.26	" 5,239.66	" 485.86	" 5,725.52
190.....	" 10,955.60	" 5,396.85	" 328.67	" 5,725.52
200.....	" 5,558.75	" 5,558.75	" 166.77	" 5,725.52
		© 85,181.25	© 29,329.15	© 114,510.40

San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos cuarentatrés. (f) A. R. Gustave. (f) R. Cordero Rosales. (f) C. A. Roa"
 "Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1943. Nº 01240. A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la

Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 29 de 31 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 10 de abril último, el Poder Ejecutivo Acuerdo: 19—Apruébase el contrato celebrado a las nueve horas del dieciocho de junio anterior, ante los oficios del Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, por el cual la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada

por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, declara a la Municipalidad de San Miguel, libre y solvente de las obligaciones impuestas por el contrato de empréstito de *Setenta y Cinco Mil Colones* (C 75,000.00), según escritura pública firmada por ambas partes en esta ciudad, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios del Notario Doctor Arturo Argiello Loucel, quedando, en consecuencia, cancelada en su totalidad, la deuda de referencia; 2º—Apruébase asimismo el contrato celebrado a las diez horas del mismo día dieciocho de junio último, ante los oficios del referido Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, por la que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada siempre por su Tesorero el señor Roa, otorga a la propia Municipalidad de San Miguel, representada por los señores Doctor Alfonso Roberto Gustave y Doctor Rafael Cordero Rosales, en su calidad de Alcalde y Síndico Municipales de aquella ciudad, un nuevo empréstito por la cantidad de *Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Colones Veinte y Cinco Centavos* (C 85,181.25) que dicha Tesorería General entregará a la Municipalidad de San Miguel, con fines a invertirlos en las obras de saneamiento que se están llevando a cabo en aquella misma ciudad; comprometiéndose la Municipalidad a pagar este préstamo dentro del plazo de diez años, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de *Cinco Mil Setecientos Veinticinco Colones Cincuenta y Dos Centavos* (C 5,725.52) cada una, conforme a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil sesenta y cinco, del dieciséis de junio próximo pasado; y 3º—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1285. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y reparación completa de las letrinas que prestan servicio en los edificios de la Alcaldía y Cárcel Públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y seis colones cincuenta centavos (C 166.50), que se tomará del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia

de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

CERTIFICA: que a las páginas 185 y siguientes del Libro de Actas municipales del corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice: "Sala municipal: Jucuapa, a las diez y seis horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación municipal, presidida por el señor Alcalde propietario doctor José Candelario Zelaya, con asistencia de los Regidores don José Miguel Fernández, don Miguel A. Castro C., don José Humberto Portillo y don José María Romero, faltando los Regidores don José Amadeo Granada y don Hermenegildo Ascensio. No asistió el Síndico bachiller don Rafael Antonio Gálvez, por estar gozando de licencia. Abierta la sesión, se dió lectura al acta que antecede. El Alcalde dió cuenta de haber recibido del Ministerio de Gobernación, la solicitud de reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios para que la Municipalidad reponga sus solicitudes en una sola acta, omitiendo la reforma al numeral 110 y para que certifique por duplicado y se remita con las diligencias que devuelve, a la Oficina de su origen, por lo que la Municipalidad resuelve se proceda como lo ordena el Ministerio y al efecto debe solicitarse a la Superioridad las reformas y adiciones a la actual Tarifa de Arbitrios en la forma siguiente, las cuales han sido propuestas según actas de sesiones anteriores.

MODIFICACIONES

- 3.—Almacenes, cada uno, al mes. C 20.00
- 10.—Agencias compradoras de café en la población, con rótulo o sin él: de primera clase, las que comprenden de 501 quintales en adelante, cada una, al mes. " 15.00
- De segunda clase, las que comprenden de 101 a 500 quintales (en adelante), cada una, al mes. " 7.00
- De tercera clase, las que comprenden de 10 a 100 quintales, cada una, al mes. " 3.00
- 12.—Solamente se modifica en cuanto a los Beneficios que beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, aumentándole veinticinco colones; y en cuanto a los que beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales con otros veinticinco colones, por consiguiente quedarán así:
Si beneficiaren de 501 a 1,000 quintales. " 150.00
Si beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales. " 225.00
- 16.—Celebración de matrimonios civiles fuera de Oficina, salvo excepciones legales. " 25.00
- 22.—Casas o Tapias sin repellar, al lado de la calle, en el centro, metro lineal, al mes. " 0.05

- 24.—Casas o solares sin ace-ras, en el centro de la pobla-ción, metro lineal, al mes. C 0.05
- 43.—Farmacias o Boticas, ca-da una, al mes. " 15.00
- 64.—Matrículas de perros, inclusive, la placa, al año. " 2.50
- 68.—Matrículas de Cajones de madera o bajareque en el Mercado, metro lineal, al año. " 1.50
- 69.—Matrículas de Ranchos en la plazuela de las carretas, metro lineal, al año. " 0.75
- 73.—Solares sin edificar, al lado de la calle, en el centro, metro lineal, al mes. " 0.05
- 89.—Tiendas de 1ª clase, ca-da una, al mes. " 10.00
- 90.—Tiendas de 2ª clase, ca-da una, al mes. " 5.00

ADICIONES

- 1.—Autenticación de firmas por el Alcalde, por cada docu-mento. " 1.00
- 2.—Constancias de cualquier naturaleza expedidas en papel simple, cada una. " 0.30
- 3.—Casa de huéspedes, cada una, al mes. " 0.50
- 4.—Compradores de café, de 25 a 100 quintales, cada uno, al mes. " 5.00
- De 101 en adelante, cada uno, al mes. " 10.00
- 5.—Solares abiertos en la po-blación, con libre acceso al pú-blico, metro lineal, al mes. " 0.50
- 6.—Tren de Aseo, por metro lineal, frente a la calle, al mes, en cada uno de los predios de la ciudad. " 0.02
- 7.—Vendedores ambulantes de helados o sorbetes, por ma-trícula, anual. " 0.50

Se levantó la sesión. Enmendado-110. Entre líneas—Portillo. Todo vale. J. C. Zelaya—J. Miguel Fernández—José H. Portillo—J. M. Romero—Miguel A. Castro C.—F. P. Avilés, Sro.—Rubricados.

ES CONFORME,

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Entre pa-réntesis—en adelante—No vale.

José Candelario Zelaya,
Alcalde Municipal.

Francisco Pineda Avilés,
Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones que la Municipalidad de Jucuapa, por acuerdo tomado en sesión extraordinaria del nueve del corriente, acuerdo hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1943.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos en-

tre Partidas Variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza;

Art. V-904.—Adquisición de bienes muebles (inclusive el Hospital Militar) @ 1,000.00

Partida que se afecta;

Art. V-910.—Imprevistos. @ 1,000.00

Totales @ 1,000.00 @ 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

A solicitud de parte interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Chalatenango, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de esta capital, a partir del primero de agosto próximo entrante, el pago de (¢ 8.00) ocho colones mensuales que se le hace al señor Abraham Safié, de esta ciudad, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Citalá de aquel departamento; quedando modificado en este sentido el Acuerdo Nº 34 expedido con fecha 23 de enero del corriente año, reformado en esta parte también por Acuerdo Nº 250 del 25 de mayo de este mismo año, y cuya erogación deberá siempre aplicarse al Art. 864 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 467. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de agosto próximo entrante, a la señorita Estebana Hernández, en concepto de Primera Enfermera del Servicio de Pediatría de dicho establecimiento (Partida Nº 169 del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Taller de Zapatería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al señor José Antonio Funes, en plaza vacante. El nombrado devengará desde el diez y siete del corriente,

fecha desde la cual comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 45, Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de la citada institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 468. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a la señorita María Emma Velásquez, en sustitución de la señora Petrona Muñoz de Elías, que renunció. La señorita Velásquez, cesa por lo tanto en las funciones que venía desempeñando en el mismo centro, conforme al Acuerdo Nº 395 de 24 de junio anterior; y, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su nuevo puesto, devengará el sueldo que determina la Partida Nº 5, Art. 151, Título I, Capítulo X, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Delegado ad-honorem del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, que le ha conferido al doctor Alfredo Mena García, quien aprovechando su viaje a Costa Rica, hará estudios de los sistemas de administración de los hospitales de aquel país, por encargo que le hace la Dirección de dicho Establecimiento. Se excita al doctor Mena García, para que se sirva aceptar la designación y rendir en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 460.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de julio de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Herminio Carballo Henríquez, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo; y Considerando que el peticionario señor Carballo Henríquez, ha comprobado con la certificación médica extendida por el señor facultativo doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de

un trabajo eficaz y que, por consiguiente necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor don Herminio Carballo Henríquez, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia deberá contarse a partir del día 19 del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de Industrial Undergarment Corporation, domiciliada en Poughkeepsie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Stardust

Consiste la marca en la palabra "Stardust", a veces dentro de un marco ornamental, escrita generalmente en el tipo de letra caprichoso que aparece en el grabado; pero puede usarse, si así se descare, en cualquiera otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: trajes o vestuario y ropa interior para señoras, así: camisolas, fustanes, calsoncillos cortos, pantalones cortos, calsoncillos, pantalones abombados, pantalones interiores, camisones de dormir, chaquetas de cama, pajamas, brasieres, chelcos, negligés o matinés, enaguas, batas, blusas, talles o corpiños, chaquetines, vestidos, chaquetones y trajes o vestidos sastre. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 313. 2—22—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Villalta Roldán, de treinta y dos años de edad, soltero barbero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada cuarenticuatro metros noventitrés centímetros, con solares de Desideria Díaz y Gonzalo Guevara; al Sur, línea quebrada, diecisiete metros cincuentiséis centímetros, con predio de Rosa Marinero; al Poniente treinta y cinco metros noventisiete centímetros, con solar de Modesto Meléndez, y al Norte, catorce metros treintisiete centímetros, con solar de José María Morales, calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Modesto Meléndez, agricultor, de este domicilio, lo estima en trescientos colones y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis de la Cruz.—Deodoro López, Srío.

No. 339. 1—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cruz de Jesús Mira de Santín, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Parroquia" de esta localidad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, catorce metros, calle de por medio con solar y casa de Carlota Cortez; al Norte, veintitrés metros sesentisiete centímetros, con solar y casa de Sebastiana Quinteros, cerca de alambrado de la colindante; al Poniente, catorce metros, pared medianera de por medio, con solar y casa de Pedro Ulloa; y al Sur, calle de por medio con solar de María Bermúdez, en veintitrés metros sesentisiete centímetros; teniendo la casa, diez metros de Oriente a Poniente y ocho de Sur a Norte, inmueble que está poseyendo quieta y pacíficamente, por más de diez años, sin tener carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, haberlo adquirido mediante compra que hizo a la señora Concepción Pérez de Santín, ya fallecida, estimarlo en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y que careciendo de título inscrito, pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 267. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Bertina Granados de Hernández, de treinta y tres años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de una cédula de vecindad No. 9741, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintisiete metros quince centímetros, calle de por medio con casa de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez y Palacio Municipal; al Norte, veinte metros, setenta y un centímetros, con casa de doña Teresa Córdova de Flores, pared de adobe de por medio, propiedad de la colindante; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con casa de doña Luisa Jovel viuda de Cisneros, pared de adobe de por medio de la colindante; y al Sur, veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con solar de la señorita Leonor Pineda; existiendo en el predio relacionado un pozo y una obtención de agua potable, dos mediatas interiores techo de tejas; no siendo dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetar, está determinado como cuerpo cierto, por las paredes que lo circundan, siendo propios las de los rumbos Oriente y Sur, estimándolo en la suma de tres mil colones, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa Córdova de Flores, que vive en San Salvador, representada en esta ciudad por don Miguel Infanzuz; habiendo adquirido el fundo por compra que hizo a su difunta madre Ana María Munguía de Granados y que careciendo de título inscrito pide se le extienda a su favor, de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 266. 3—20—VII—43.

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Eugenia Hernández de Castaneda, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número setecientos mil ochenta y seis (75.086), solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Mejicanos de esta ciudad, en el que hay, construida una mediatas de paredes de adobe, con techo de tejas. Las medidas y linderos del solar, son los siguientes: al Norte, quince metros cincuenta y seis centímetros, calle de por medio con la antigua plazuela de la Virgen; al Oriente, cincuenta y nueve metros, con casa y solar de Rafael Cuéllar, calle pública de por medio; al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Carlos López y Ernesto Gil; y al Poniente, treinta y dos metros treinta centímetros, quiebra al Oriente, con quince metros cincuenta y seis cen-

tímetros, para luego doblar hacia el Norte, con veinte y seis metros, formando escuadra y linda por este rumbo, con casas y solares de Mercedes Zacarías, Vicente González y la solicitante. El solar descrito tiene cercas de alambre, propias de la peticionaria, por todos sus rumbos, a excepción del Poniente, que solamente pertenece la mitad y la otra mitad es de la colindante señora Zacarías. El inmueble lo hubo la señora Hernández de Castaneda por compra a la señora Emilia Díaz de Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. González D.—C. B. González, Srío.

No. 263. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Trinidad Amaya de Guerra Campos, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el Volcán, de esta jurisdicción, denominado "Santa Bárbara", de quince hectáreas treinta y cinco áreas de capacidad y linda al Oriente, con terrenos de Felipe Molina y Francisco de la O. divididos con el primero, zanja natural hasta llegar al borde de una barranca, donde está un cerco de piedra, siguiendo hacia el Oriente, en línea quebrada hasta llegar a un zanja natural donde está un mojon de piedra, dividiéndolos en este último trayecto zanja natural y brotones de izote y con el segundo colindante zanja natural hasta llegar al camino vecinal que conduce al Volcán; al Norte, con terreno de Máximo Andrés Sorto, divididos por cerca de alambre y camino que conduce al Volcán, sucesión de Balbino Rosendo Amaya; cerco de piña y brotones de madrecaico de por medio y terreno de Adela A. de Leiva, divididos por cerca de alambre y brotones de madrecaico; al Poniente, con terreno de Leandro Márquez divididos por brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Abel Martínez, Catalina Lovo v. de Sorto y César Clemente Cevallos, divididos con el primero, brotones de madrecaico, piña y zanja natural hasta llegar a una quebrada de agua y camino vecinal que conduce al Volcán, con la segunda y tercera quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Que lo hubo por posesión pacífica, de más de doce años, que no es predio sirviente ni dominante, que no tiene carga real ni proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Cordero, h.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 265. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Julia Montes, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sin cultivo ni mejoras de ninguna clase, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Trinidad Arévalo, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Silva, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José Esteban Mejía, cerco de alambre de por medio de cuatro hilos, dos de la solicitante y dos del colindante; y al Sur, con terreno de la menor Catalina Silva, representada por María Larín, cerco de alambre de la solicitante de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Carlos Tiberio y Catalina ambos de apellido Silva; el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, los dos mayores de edad, de este domicilio y quienes aún viven. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—G. López.—J. H. Valdés.—Srío.

No. 270. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Apolonia Navidad de Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 407402, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Palo Verde", de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Miguel Maldonado y Gertrudis Valladares, cerca de alambre, brotones de izote y pito y quebrada de por medio; al Norte, con el de Obdulio Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Obdulio Henríquez, Francisco Platero Domínguez y sucesión de Andrés Avelino Cornejo, representada por Francisca viuda de Cornejo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo de la sucesión de Andrés Avelino Cornejo y el de Antonio Platero Tamayo, cerco de alambre y calle real de por medio; la posesión es exclusiva de la señora Navidad de Hernández, sin proindivisión alguna, no existen cargas ni derechos reales sobre el terreno descrito, es de naturaleza rústica y fértil, lo ha poseído y posee quieta y pacíficamente por varios años, lo hubo por compra a Miguel Maldonado, Antonia Gómez y Magdalena Chávez, sobreviviente y residentes en esta ciudad, lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atanasio Salinas C.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

No. 271. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Edgardo Renán Castro Orellana, mayor de edad, casado, empleado de comercio de este domicilio, portador de su cédula de vecindad No. 096201, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Aminta Munguía; al Norte, veintiséis metros ochenticinco centímetros, con casas de Simona Cuchilla y María Isabel Sandoval de Guzmán; al Poniente, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Rosa María Castillo de Arévalo; y al Sur, veintiséis metros ochenticinco centímetros, calle de por medio, con casas de don Emilio Menjivar y señorita María Teresa Montoya; existiendo en el solar dos mediatas techo de tejas sobre paredes de adobe, una de 19 metros de largo por 4 de ancho y la otra de 8½ metros de largo por 3 de ancho, estando determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan, siendo propias las de los rumbos Poniente y Sur; el cual no es dominante y si sirviente del predio del rumbo Norte perteneciente a la señora Sandoval de Guzmán, para dar salida a las aguas lluvias hacia la calle, no existiendo derecho real ni proindivisión con ninguna persona que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de un mil colones, que adquirió mediante compra que hizo a la señora Esperanza Córdova, quien es mayor de edad, oficios de su sexo y de este mismo domicilio; que careciendo de título inscrito, pide se le extienda a su favor. De conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

No. 292. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Martínez Zelada, de cuarenta y seis años, jornalero, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil doscientos catorce, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto de mala calidad, que no es sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que hace más de veinte años consecutivos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, que estima en cuatrocientos colones y lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antolín Zelada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a su vez hace como treinta años que lo hubo por compra a Tránsito, Anita, Pedro, Rosenda y Antonia, todos de apellido Hernández, todos mayores de edad, las mujeres de oficios domésticos, el varón jornalero.

lero, todos de este domicilio y fallecidos los tres primeros, que mide y linda: al Oriente, doscientas dieciséis varas con Manuel de Jesús Carranza, barranca en medio; al Norte, ciento treinta varas, con Leocadio o Arcadio Figueroa, mediando cerco propio de alambre; al Poniente, ciento ochenta y cuatro varas con Rodrigo Leónor y Antolín Zelada, mediando cerco propio de alambre y brotón; y al Sur, doscientas treinta y dos varas, con Joaquín Linares, brotones propios en medio; y da por total una extensión superficial de doscientas cincuenta y tres áreas de extensión, y está situado en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción. Este terreno, por pertenecer a una misma sucesión con el del colindante Figueroa, goza al Poniente, sobre el terreno de éste de la servidumbre de tránsito para entrar a él en un callejón de cien metros de largo por seis varas de ancho al rumbo Poniente. La vara de las anteriores medidas equivale a ochocientos treinta y seis milímetros, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 293. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Silverio Maraciaga, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales, en proindivisión con otras, que posee pacíficamente desde hace diez años, situado en el lugar El Rincón, de esta jurisdicción, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Anteportán Romero, cercas de piedra, paja, bordes de un barranco, una zanja de agua y el río Las Marías de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Bautista Hernández, representada por Eustaquio del mismo apellido, cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Natividad Ventura y Pedro Vigil, representadas por Catalina Argueta y Concepción Díaz, cercas de paja, el filo de un cerro, zanjo artificial y el borde de un barranco de por medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoatique, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 294. 2—21—VII—43.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señorita Isabel Judit Vega, de veintidós años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, que estima en seiscientos cincuenta colones, que hubo por compra a don Simeón Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que contiene una casa en galera nueva, sobre horcones, cubierta de tejas, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción y posee quieta y pacíficamente desde hace muchos años, consta de dos manzanas, o su equivalente en ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teófila Quiñónez, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Teófila Quiñónez y Salvador Rodríguez Cárcamo, barranca en medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Paniagua, mediando cerco propio de alambre; y al Sur, camino nacional que conduce a Chalchuapa en medio, con terrenos de Dolores, Videvaldo, María Teresa y Esteban, los tres de apellido Corado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Cárcamo, que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 295. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Gregorio Antonio Puna-mé, de sesentecincos años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en

el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treintisiete metros setenta centímetros, solares de Ambrosio, Susana y Cristina Chacón y Fernando Gracias, calle en medio; al Sur, veinte y un metros noventa centímetros, solar de Antonio Bonilla, cerca en medio; al Poniente, cuarentidós metros sesenta centímetros, solares de Gonzalo Jovel y Josefa Márquez, cerca en medio y al Norte, veinticinco metros en línea quebrada, solar y rancho de Miguel Barillas, cerco en medio. Contiene en su interior una champa de tejas, paredes de adobe y bajareque. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Juan, María Sinfarosa y Pedro, todos de apellido Hernández, los dos primeros mayores de edad, de este domicilio y el último, ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos cuarentitres. Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

Nº 296. 2—21—VII—43.

José Alberto Rectinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Salgado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de Vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad ciento cinco áreas, es de forma triangular y linda: al Oriente, terrenos de Paula Rivas y Adán Flores, camino de por medio; al Norte, terreno de Francisco Gómez Calero, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Villalobos y los Hermanos Meardi, brotón de izote de por medio del colindante; que no tiene ninguna carga real ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los Hermanos Meardi, que son de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Alberto Rectinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

Nº 297. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Cristóbal Chica, mayor de edad, jornalero, y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Cuchilla" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Vicente Chica y Tránsito Villalta, quebrada del Cordoncillo de por medio; al Norte, con terrenos de Lucio Sánchez, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Encarnación Martínez, zanja, cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro Martínez y Felipe Méndez, cercos de alambre de propiedad del solicitante de por medio. Este predio no es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y colindantes son de este domicilio, excepto Lucio Sánchez, que es de la ciudad de Osticala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, quince de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

Nº 298. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Vicente Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar "Cuchilla", de esta jurisdicción, que linda, al Oriente, con terrenos de Matario Méndez, Francisco Villalta y María Patricia Villalta, divididos por cercos de piedra, alambre y callejón de zanja de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Méndez y Tránsito Villalta, divididos por cercos de alambre, de propiedad de ambos; al Poniente, con terrenos

de Cristóbal Chica y Felipe Méndez y Tranquilino Guevara, divididos por la quebrada del Cordoncillo, cercos de alambre y paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Méndez, divididos por zanja seca, cercos de alambre y piedra de propiedad del solicitante, de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

Nº 299. 2—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, solar sin edificación alguna, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que estima en cien colones, que hubo por compra, sin documentos inscritos, a la señora Adriana Salazar, cuyo solar es de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Francisco González, cerco en medio; Oriente, catorce metros doce milímetros, con finca de Josefa Larín de Archila, calle de por medio; Sur, doce metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Rivas Cortez, calle de por medio; y al Poniente, catorce metros doce milímetros, con sucesión de Vicenta Cca, cerco en medio. El solar está cultivado de árboles frutales y cafetal, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y los colindantes son de este domicilio. La señora Alvarado se ha identificado con su Cédula de Vecindad correspondiente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayá, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ricardo Deleón.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 300. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alberto Encarnación Chávez, de cincuentitres años de edad, Médico y Cirujano del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, el cual es fértil y de la extensión de una manzana, o sean setenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con terrenos de Eduviges Villanueva, hoy de Jesús Villanueva, quedando en esta colindancia una servidumbre de tránsito; al Norte, terrenos de la sucesión de Eusebio Villanueva, hoy de sus herederos; al Poniente, terreno de Laureano Piche, brotones de varias clases y paja; y al Sur, terreno de Ildefonso Campos, brotones de pito y barranco de por medio. Lo adquirió por compra y lo estima en cien colones. No tiene cargas reales ni mojoneras especiales. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

Nº 300. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito María Paula Roque, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el lugar "Las Anonas", de esta jurisdicción: el primero, de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante, al Norte, con terrenos de Pablo Ramírez, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos del mismo Pablo Ramírez, mediando cerco de alambre del colindante en el primer rumbo y cerco de alambre propio del terreno en el segundo rumbo; y al Poniente, con terreno de Salvador Valle, cerco de alambre, propio del terreno, de por medio. Son mojoneras esquineros palos de tempate. El segundo terreno es de la extensión de setecientas áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Pablo Ramírez, cerco de alambre de por medio, propios de la solicitante, menos en el del Poniente; y al Sur, con terrenos de Juan Guerrero, cerco de alambre de por medio, propios del colindante. Son mojoneras, palos de tempate. La intere-

sada estima el primero y segundo terrenos en trescientos y quinientos colones, respectivamente. No son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas, derecho real que dejen respetarse, ni están en proindivisión. Los hubo por compra a Manuel Roque. Los colindantes son vecinos de Zacatecoluca y San Cayetano Istepeque. Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

Nº 310. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Vicente Estupinán, mayor de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio San Francisco de esta ciudad que tiene por medidas y linderos: al Norte, seis metros sesenta centímetros, con predio de Jesús Díaz y Pilar Orellana, calle pública de por medio; al Poniente, trece metros, cincuenta centímetros, con predio de Emilia Cañas; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa de Sara Caraballo; y al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con predio de Julia Ortiz. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Matilda Martínez v. de Rojas, también de este vecindario, estimándolo en veinticinco colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

Nº 314. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, la señora María Clementina Osorio viuda de Vidal, de sesenta años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de las medidas linderos siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, cercos y trascorral de por medio con solar de Simón Chicas y Diego Hernández; al Norte, línea quebrada, setentidós metros con solares de Marcelina Chávez, Moisés Villalobos y Lucas Hernández, cercos de alambre de por medio; al Poniente, diecisiete metros veinte centímetros, calle de por medio con predio del doctor Pio Romero Bosque, hijo; y al Sur, sesenta metros ochenta centímetros, con predios de Refugio Martínez y Félix Serrano, cerco de alambre propio del solar. En el solar hay una mediagua de cinco metros de ancho por nueve de largo y una champa. Lo hubo por compra que hizo a Carlos Vidal. No tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Pio Romero Bosque, hijo, que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

Nº 315. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lidia Agreda, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano con casa de habitación, situados en el Barrio Nuevo de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de media manzana poco más o menos de extensión superficial, que mide: al Oriente, cincuenta metros lindante; camino de por medio que conduce al ojo de agua El Calmito, con terrero cercado, que fué de Manuel Garcelazo, hoy de Rafaela Antonia Alvarez, mide cincuenta metros; al Norte, con terreno de Angela Canales, mide cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, mide cincuenta metros; y al Sur, con solar y casa de Teodoro Moreno, mide cincuenta metros, la casa es cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, los adquirió por compra a la señora Segunda Melgarej. Los inmuebles descritos no son domi-

nantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cien colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las quince horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Militario Ayala.—Lucas Reyes, Srío.

Nº 318. 2—22—VII—43.

Leonidas Cea Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Julio César Alcandaza, mayor de edad paradero, de este domicilio y con cédula de vecindad número cero seiscientos mil trescientos treinta y nueve (072-339), solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con el río Grande; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Martín; y al Sur, cerco propio y zanja de por medio, con terreno de Rafael González. El predio descrito goza de servidumbre de tránsito y de acueducto sobre el terreno del colindante señor González, según los antecedentes respectivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Senscenate, a las ocho horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Cea Galán.—Carlos B. González, Srío.

Nº 323. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma, la señorita Julia Flores, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta villa; sus linderos y mojones son: al Sur, linda con solares de Juan Cavrillo e Indalecio Reyes, calle pública de por medio; al Norte, linda con predio rústico de Paula Martínez, cerco de alambre de la colindante, de por medio; y al Oriente, linda con solar de Ambrosio Reyes, en línea medianamente curva; los mojones limitrofes son piedras enterradas de propósito; el solar es de forma triangular; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente y tampoco está en proindivisión. Lo hubo la interesada por compra a Gregoria Mendoza, quien es de este domicilio, y lo estima en setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

Nº 325. 2—23—VII—43.

Francisco Pérez, Alcalde Municipal de Guacocotí,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Oscar Jiménez, de veintidós años de edad, idóneo en farmacia y vecino de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad poco más o menos, situado en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Claro Argueta, camino vecinal de por medio, hasta llegar a una piedra grande que sirve de mojón izquierdo; al Norte, con terreno del mismo Claro Argueta, en línea recta cruzando una calle, hasta llegar a una quebrada de agua, mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Anaya, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Celestino Ramírez y Florentín Caballero, en líneas curvas, mojones de piedras y brotones de jocote de por medio hasta llegar donde se comenzó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Claro Argueta, todos los colindantes son de este domicilio, excepto Celestino Ramírez, quien es vecino de San Simón. El que se crea perjudicado, que haga uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guacocotí, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Pérez.—Ante mí, Leoncio Gutierrez y A., Srío.

Nº 327. 2—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Guadalupe Durán, de cincuentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 98,079, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, sin cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, sus linderos y medidas son: al Oriente, doce metros, calle pública en medio con solares y casa de Perfecto Chávez y Simona Palacios; al Norte, línea quebrada de tres tiros, con doce metros cincuenta centímetros, siete metros sesenta centímetros y nueve metros ochentidós centímetros, respectivamente, con solar y casa de Luisa Guzmán, divididos por tapial de adobe del solar que se describe; al Poniente, veinte metros con solar y casa de propiedad Municipal; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio con solares y casa de Domingo Tejada y Simona Palacios. La casa es de tejas sobre bóvedas y paredes de bahareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. Estima el solar de forma irregular y la casa en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejada.—Miguel Guzmán, Srío.

Nº 328. 2—23—VII—43.

Marcos Antonio Torres, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Portillo, mayor de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinameca distrito de sus nombres, departamento de San Miguel, inculto, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicanor Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Quintanilla, cerco de alambre y zanja en medio del solicitante; al Poniente, terrenos de Cipriano Chávez camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de José Félix Portillo, brotón de madrecazo de por medio. No tiene carga real alguna, ni en proindivisión. Lo estima en seiscientos colones. Lo hubo por compra a Cipriano, Luis y María del Tránsito Portillo Quintanilla. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentidós.—M. A. Torres.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

Nº 340. 1—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Tránsito Aragón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jifúco, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con Abrahán Díaz, brotones de por medio; al Sur, con Pedro Aragón; al Poniente, quebrada en medio con Pedro Aragón; y al Norte, con Cipriano Díaz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias H., Srío.

Nº 332. 1—26—VII—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timoteo Valiente, del domicilio de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano situado en el barrio "El Angel", de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Pablo Moreno, cerco de árboles y brotón del colindante en medio; al Norte, once metros veinte centímetros, cerco ajeno de bro-

tón en medio, con solar de Josefina Hidalgo; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Cesáreo Martínez, cerco de éste de brotón y alambre en medio; y al Sur, doce metros, calle en medio, con solares y casas de Cecilio Barrientos y Francisca Figueroa viuda de Guerrero. La casa que existe en este solar es paredes de adobe cubierta de tejas. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo Alcalde Alej. B. Leiva y Secretario, José C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Aluachapán, doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Luis Gallegos Ayalá.

Nº 289. 2—21—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Berenice Trujillo de Castillo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, treinta y cinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Benjamín López y terreno de Erasmo Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Juana Otilia Trujillo de Trujillo, que antes fué de Mercedes Trujillo; al Poniente con terreno de Santiago Hernández Letona, río Sucio de por medio y al Sur, río Sucio de por medio, con el mismo señor Hernández Letona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. No tiene carga ni derecho real.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srlo

Nº 290. 2—21—VII—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre especial, sito en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de siete hectáreas, treinta y cinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión de don Benjamín López; al Norte, río Sucio de por medio, con terrenos de Juan José Najarro y Enriqueta Duarte viuda de Saavedra; al Poniente, río Sucio de por medio, con terreno de Juan José Najarro; y al Sur, con terreno de Berenice Trujillo de Castillo y que antes fué de Mercedes Trujillo, de quien hubo este inmueble a título de herencia; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y la posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A. Srlo.

Nº 291. 2—21—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Leonor Díaz viuda de Bolaños, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, que linda: Oriente, de Norte a Sur, desde un tihuilote a un jiote terreno de Eustaquio Rodríguez, mide ciento siete metros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno del mismo Rodríguez, hasta llegar a un tihuilote, mide setenta metros veinte centímetros; de

aquí dobla al Norte, colindando con Juana Rodríguez, callejón de por medio, mide hasta llegar a un tihuilote, ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; Norte, de Oriente a Poniente, desde un tihuilote a un árbol de Flor Blanca, linda con el mismo Rodríguez y mide cincuenticuatro metros cincuenticinco centímetros, de aquí dobla al Sur, y linda siempre con Rodríguez, cerca de alambre y piña de por medio y mide hasta un tihuilote veintiséis metros, de aquí dobla al Poniente, lindando con el citado Rodríguez, cerco de piña de por medio, mide hasta llegar a un jiote, sesentiséis metros cincuentiocho centímetros; Poniente, de Norte a Sur, desde el jiote antes citado hasta otro jiote, linda con terreno de Domingo Rodríguez, cerco de piña de por medio y mide noventa y ocho metros sesentiocho centímetros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno de Julia Escoto Morillo, callejón, cerco de alambre y piña de por medio, midiendo hasta un jiote, treinta y nueve metros ochentiocho centímetros, de aquí al Sur, y siempre colinda con terreno de la Escoto Morillo, callejón, cerco de alambre y piña de por medio, hasta llegar a un pito, mide ciento diez metros; y Sur, de Poniente a Oriente, linda con terreno de Margarito Campos y Everilda Navarrete, calle nacional que de ésta conduce a San Vicente, de por medio, mide desde el pito citado hasta el tihuilote donde se comenzó la medida, diez metros ochenta centímetros. Las cercas son de propiedad del terreno, no está en proindivisión y lo hubo por compra de segmentos a varias personas. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srlo.

Nº 311. 2—22—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Arturo López Rodríguez, como apoderado de Felicitas y Desideria Angel Romero, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados el primero, en el cantón "San Antonio" y los tres últimos en el cantón "Nance Verde", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria; y son de las extensiones siguientes: el primero, de cuatro hectáreas, noventa áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con los de Víctor Angel y José Martínez, separados por brotones de varias maderas; al Norte y Oriente, con los de Onofre Angel y Victoria Angel, cerco de alambre de por medio, propio en parte, del terreno descrito. Este terreno es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito, sobre los terrenos de Isabel de Pérez, Anacleto y Onofre Angel. El segundo es de una hectárea, setentiocho áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con los de Sebastián Alvarado, Rafael González, Camilo Aragón, Jesús Martínez y Onofre Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Simona Angel; al Norte, con los de Rosa Alegría, Policarpo, Guadalupe y Pablo Beltrán y al Oriente, con el de José Mejía, camino de por medio. El tercero, de dos hectáreas, dieciséis áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de Onofre Angel; al Poniente con el de la sucesión de Cecilio Angel; al Norte, con los de Víctor Angel, Isabel de Pérez y Francisco Pérez, brotones de izote de por medio; y al Oriente, con los de Rosario Alegría, Paz Barahona en parte, y con el solar de la Ermita del cantón "Nance Verde". En este terreno hay una casa de paredes de adobes y techo de tejas, que mide diez metros de largo por diez de ancho, incluso el corredor y también una mediagua, de diez metros de largo por ocho de ancho. Y el cuarto, es de quince áreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, Oriente y Sur, con el de Rosa Alegría; y al Poniente, con terreno de mis mandantes, calle nacional de por medio. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su difunto padre Zenón Angel, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Candelaria, y tienen de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cotapacque, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

Nº 347. 1—24—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Mena viuda de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, con casa de don Rafael Maximiliano Alvergue Gómez, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, con casas y solares de don Saturnino Vásquez, Lázaro Ventura, Antonio Ramírez y Juan Urbina, con los dos primeros, pared y tapial de adobes de la titulante de por medio y con los otros zanjón y tapial de adobes de por medio; al Poniente, trece metros treinta y ocho centímetros con casa y solar de doña Teresa viuda de Caimchilla, tapial y pared de por medio, siendo de la titulante el alto, y de la colindante el mediano; y al Sur, veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de don César Olanó Rosa, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe de diez y seis metros setentiocho centímetros de largo, dividida en cinco piezas a la calle: una de seis metros setentiocho centímetros de largo por cinco metros veinticinco centímetros de ancho; otra de cinco metros veinticinco centímetros de ancho, por cuatro metros setentiocho centímetros de largo; otra de seis metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho; otra de seis metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y otra de nueve metros treinta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo adquirió por compra a doña Mirala Mena de Santos, quien es fallecida. Los colindantes son de este domicilio. No hay carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto Lara.—J. Herrera M., Srlo.

Nº 322. 2—22—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Roselia Cortez de Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios urbanos situados en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, valorados en la suma de doscientos colones cada uno, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten, no tienen proindivisión, siendo el primero, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, dieciocho metros, treinta y cinco centímetros, con solar del doctor Arturo Simeón Magaña, pared ajena en parte y cerco y pared propios de por medio; al Sur, siete metros, veintitres centímetros, con solar de la solicitante; al Oriente, dieciocho metros, cuarentitres centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Margarita Magaña; y al Norte, ocho metros, treinta y dos centímetros, con predio de Mariano Farfán Castro, calle "Gerardo Barrios" de por medio; este predio contiene una casa, paredes de adobes sobre horcones, techo de tejas, con su respectivo corredor, en mal estado. El segundo predio mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta y cinco centímetros; quiebra al Oriente con dos metros noventa centímetros, con predio de doña Elena viuda de Castro, cerco ajeno de por medio; quiebra al Norte, con dos metros, sesenta y siete centímetros, con predio de Margarita Magaña, cerco ajeno en medio; al Norte, veintitres metros doce centímetros, con el predio antes descrito, con el del doctor Arturo Simeón Magaña y señorita Tránsito Arriaza, pared y cercos ajenos de por medio; al Poniente, dieciocho metros, diez centímetros, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta y de don Rogelio Arriaza, éste hoy de Clara Castro, pared ajena de por medio, con la primera y cerco propio con la segunda; y al Sur, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de Clara Castro, cerco ajeno de por medio. Este predio lo hubo por compra a Tomás Cortez y contiene una casa paredes de adobe en mal estado, midiendo nueve metros de frente por cinco metros sesenta centímetros de fondo, y el primero lo hubo por compra al doctor Enrique Magaña Menéndez y los co-

lindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal; Ahuachapán, julio tres de mil novecientos cuarentitres. Alfonso Borja Merán.—Franco Arévalo Osorio, Srío.
Nº 353. 1—26—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jesús Cruz, quien falleció el treintituno de mayo del corriente año en el barrio de San José, de esta ciudad, de parte de Victoria Jirón y Susana Cruz, la primera, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo legítimo José Agustín Cruz, y la segunda, en su concepto de hija legítima del causante; dándoles la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 263. 3—20—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó doña Buenaventura Mercedes Cornejo de Larromana, conocida solamente por Mercedes Cornejo de Larromana, de parte de su esposo don Mariano Larromana y de sus hijos legítimos María Mercedes Larromana y Enrique Antonio Larromana, a quienes se ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y media del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 319. 2—22—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Filomena Rodríguez, de parte de su hijo legítimo José Adán Rodríguez, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 320. 2—22—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en Cuyultitán, el treintituno de mayo de este año, dejó el doctor José Simón Ayala, por parte de doña María Raquel Victoria Mejía viuda de Ayala, conocida sólo por Victoria Mejía viuda de Ayala, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Francisco Herberto, Milagro, José Simón, Melani y Luis Antonio, todos de apellido Ayala, hijos legítimos del causante. No se confiere a la viuda de Ayala la administración interina de la sucesión, en lo que respecta a los derechos de los menores, por haber nombrado un guardador testamentario, para ejercer esa administración. Si se confiere a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en lo que respecta a su propio derecho como cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 324. 2—22—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Berlín, en este Departamento, como a la primera hora del dieciocho de abril del corriente año, dejó don Miguel Angel Molina, de parte de doña Erlinda Molina viuda de Padilla, en concepto de hermana legítima del causante; y, además, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en la referida sucesión a doña Eloísa de Jesús Molina, en concepto también de hermana legítima del mismo causante. Se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término señalado por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº. 307. 2—22—VII—43.

El infrascrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, dejó el Presbítero don Manuel Díaz Rayón, quien deja bienes en esta ciudad, por parte del sacerdote católico don Manuel Castresana; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srío.

No. 335. 3—24—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera, sin beneficio de inventario, de los bienes que dejó José Ezequiel Benavides, fallecido a las dos horas del cuatro de octubre del año recién pasado, en el barrio "El Portillo", de la Villa de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a doña María Abelina Solórzano, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante, y a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarentitres. S. Posada h. Alex Rodríguez, Srío.

Nº 300. 2—21—VII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del cinco del corriente, han sido declarados herederos en las sucesiones de don Leoncio Quijada y doña Encarnación Quijada, los menores María Carmen y Amelia Quijada, hijos legítimos de Alberto Quijada y nietos legítimos de sus causantes, representando los derechos de su padre legítimo Alberto Quijada, quienes a su vez los representa su madre legítima doña Cándida López, y por derecho propio a los señores Petronila Bersabé y Carmen (mujeres), Francisco, Perfecto y Florencio, todos de apellido Quijada, habiendo fallecido don Leoncio y doña Encarnación, en jurisdicción de Santa Rita; el primero el quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, y la segunda el tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a quienes es les confiere conjuntamente la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 274. 2—20—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, a las once horas; y por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de Eduardo Escoto, fallecido en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, a las diez y nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta, a la señora Adriana Molina viuda de Escoto, por sí, en concepto de esposa legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma sucesión a Obdulio de Jesús, conocido por Tulio y Feliciano del Carmen Escoto, hijos legítimos del mismo causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano Srío.

No. 280. 2—20—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez y nueve de este mes y por no haberse presentado ninguna oposición, se han declarado herederos definitivos del señor Agustín Hernández Chantá, conocido por Agustín Hernández, fallecido el veinte y tres de enero de este año, en el cantón "La Longaniza" de la jurisdicción de San Juan Nonualco, a su cónyuge sobreviviente María Sebastiana Rajo, conocida por Sebastiana Rajo y a los menores Ramón, Octavio, Lázaro, Agustín y Lorenzo, todos de apellido Hernández Rajo, representados por la misma señora María Sebastiana Rajo y en concepto de hijos legítimos del extinto; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 281. 2—20—VII—32.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Manuel Rafael Merazo conocido por Manuel Merazo, su madre legítima doña Rosario Peralta viuda de Merazo, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de mayo del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintituno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 287. 2—21—VII—43.

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Mario Arnido Ramírez, que se encontraba en desamparo legal, al señor Catarino Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima del expresado menor.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

Of. 2—21—VII—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Sr. Don Jorge Mazzini, de 25 años de edad, originario de Santa Ana y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de Jorge Mazzini y Doña Angela Villacorta, ambos del domicilio de Sonsenate y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Jorge Mazzini, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a las veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Ruiz Quirós, Srío.

No. 286. 3—21—VII—43.

EDICTOS PROFESIONALES

La Srta. Lidia del Carmen Vidal, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 19 de julio en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 333. 3—23—VII—43.

El señor don Reynaldo Armando Milla, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio corriente.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 346. 3—24—VII—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía un macho retinto chúcaro, herrado con el fierro de esta figura

dicho semoviente fué encontrado vagando y haciendo perjuicio en propiedad de don Francisco Antonio Reyes, en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, el día diez y ocho de mayo del corriente año. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaleo, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 305. 1—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto cabos recordados, como de cuatro años de edad, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste el día veinticuatro del corriente mes, por el señor Juan Clinaco Menjivar, mandador de la Hacienda "San Pedro Tazulatl", situada en esta jurisdicción, por ser de fierros y dueños desconocidos y habiendo encontrado pastando en los potreros de dicha Hacienda. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuicnahuat, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmio Sierra F., Srío.

No. 241. 1—17—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, de dueño y fierro desconocidos, siendo el que presenta de esta figura

fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal don Alvaro Monroy, por haberlo encontrado vagando en la calle internacional que de Santa Ana conduce a Candelaria Frontera, en el lugar llamado "El Salamar", de esta jurisdicción, a las nueve horas del tres del corriente. Se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Francisco J. Mendoza, Srío.

No. 321. 1—22—VII—43.

Juan José Brito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que está en seguro depósito, una novilla prieta de fierros y dueño desconocido, conducida poste público ésta por Guillermo Cartagena, comerciante de este domicilio por perjudicarle en cultivos de milpas de su propiedad en cantón Agua Sarca esta jurisdicción. El semoviente está herrado con dos fierros progresivos de Chalatenango ilegibles, y herrada brazuelo derecho con fierro esta figura

Se avisa el público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres. Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 304. 1—21—VII—43.

SUBASTAS

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que conforme Art. 60 Reglamento Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria vigente, doce horas doce corriente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca barrosa sucia, barriga blanca de fierro y dueño desconocidos, herrado con este fierro casi ilegible

Presentado este semoviente poste público esta, día veintiuno de mayo anterior por Camilo Rivera, jornalero de este domicilio, por causarle perjuicios en sementeras de agricultura de su propiedad, sitas lugar Vegas del Salitres cantón Agua Sarca esta jurisdicción.

No hubo sobrante líquido. Alcaldía Municipal: Agua Caliente a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 303. 1—21—VII—43.

Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a las nueve horas del veintisiete del mes en curso, previas las diligencias de ley, fué subastado en el mejor postor, un toro de como de año y medio de edad, overo de bermejo y blanco, herrado con el fierro número dos mil doscientos veintiocho de este departamento

de propiedad de don Antonio Rodezno del domicilio de Tamanique, quien no se pre-

sentó a reclamar el semoviente mencionado no obstante los avisos de ley, habiéndome manifestado que se subastara. La venta se hizo en ocho colones, suma en que fué valuado, y devueltos los gastos e impuestos correspondientes, no hubo sobrante líquido.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teótepeque, departamento de La Libertad, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Meléndez.—Alfre. Montes, Srío.

No. 206. 1—15—VII—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el doce del mes corriente, doce horas, se vendió en pública subasta en mejor postor en esta Alcaldía, una vaca bermeja hozca descolorida de fierro y dueño desconocidos herrada con este fierro

que fué presentado por don Jorge Paz, agricultor en pequeño de este domicilio, por pastar en repasto de su propiedad situado en "Monte Largo", de esta jurisdicción, día nueve de mayo, año corriente, Practicada liquidación no hubo sobrante líquido. Subasta efectuase conforme Art. 60 Reglamento de Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—L. A. García, Srío.

No. 302. 1—21—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Castro Ramírez Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta población, dicho solar tiene la forma de un cuadrilátero, midiendo de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y de Oriente a Poniente, cuarenticuatro metros cuadrados lindante: al Norte, con solar que fué de don Angel Guirola, hoy de Agustín Molina; al Sur, con casa y solar que fué de don Angel Guirola, hoy de su sucesión; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Juan José Bonilla; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar que fué de Angel Guirola, hoy de su sucesión. Dicho solar pertenece a la expresada Municipalidad, según inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, con el número trescientos setentinueve del Libro noventaiocho de La Libertad; ha sido valuado en novecientos colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—20—VII—43.

EJECUCIONES

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arcadio de Jesús Urrutia contra don Joaquín Carballo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica sin construcción ni cultivo permanente situado en la Villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto de catorce manzanas de extensión o sean nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tomás Carballo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Octaviano Bonilla camino real que conduce a Guatajiagua de por medio y de don Lázaro Escobar cerco de alambre y pifa de por medio; al Poniente, con el mismo señor Lázaro Escobar y el río de la población de Chapeltique y al Sur, terreno de la sucesión de Matilde Silva, cerco de pifa de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 301. 2—21—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución iniciada por el Doctor Daniel Rosales, como apoderado del Doctor Fernando Mejía García, contra don José Avelar, reclamándole cantidad de colones, y continuada personalmente por el expresado Doctor Mejía García, contra el doctor Felipe Navarro, como curador especial del expresado señor Avelar y del señor Santiago Hernández, éste como requerido de pago, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un lote de terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, con las medidas y los linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, en línea recta, con parte que fué del mismo inmueble y que le quedó a don Antonio Arteaga, que vendió el que se describe; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, también en línea recta, calle de por medio, con terreno que ahora es de don Angel Valiente; al Poniente con la misma medida que al Oriente, con parte que fué de un mismo terreno y que ahora es de don José María Minessos; y al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, en línea recta como los anteriores, con terreno de don Antonio Arteaga, que vendió el que se describe y que tiene una superficie de quinientas veintinueve varas cuadradas. Inscrito a favor de don José Avelar, bajo el número cincuenta y siete del Libro ciento setenta de la Propiedad, de este Departamento y actualmente a favor de don Santiago Hernández, con el gravamen hipotecario, bajo el número ciento sesenta y siete del Libro ciento setenticuatro, también de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas-especial. Vale. Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 317. 2-22-VII-43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ezequiel González, como apoderado de don Alfonso Membreno, y por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra la sucesión de don José Manuel Espínola, conocido también por Manuel Espínola, representada por el curador de la herencia yacente, don José Antonio Campos León, reclamándole cantidad de café o su equivalente en colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso que al difunto señor Espínola correspondía en los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno que fué de Celauro Montoya, hoy de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, con terrenos que fueron de Jucupa antes, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Felipe Faguaga, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; y al Sur, con terreno que fué de Marcos Batres, hoy de Ezequiel Salgado y de la sucesión de Vicente León Molina. Otro terreno rústico, como de siete manzanas de capacidad, situado en el mismo cantón Batres y lindante: al Oriente, con terreno de Jucupa antes, hoy de doña Juana Montes viuda de Zelaya, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Celauro Montoya, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente con terreno que fue de Marcos Batres, hoy de Pedro Pablo Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Andrés Salgado, Concepción Ramos y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vicente León Molina. Otro terreno rústico, de la capacidad de diez manzanas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, terrenos de Jucupa antes, quebrada de por medio y hoy terrenos de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, terrenos que fueron de Santiago Batres y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Araujo, hoy de María Silva viuda de Schonenberg, y terreno de Antonio Batres; y al Sur, con terreno que fué de Ignacio Rivera, hoy de Raúl Avila. Otro terreno de naturaleza rústica, de una manzana de capacidad, situado en el lugar ya dicho, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Concepción Ramos, quebrada de por medio, hoy de Justino y Eusebio Ramos; al Norte, con camino y terreno que fué de Juan Andrés Salgado hoy de Juan Ramos y de don Pedro Ginjaume;

me; al Poniente, solares del Valle de Batres, anteriormente, y hoy terrenos de Ana María Batres y Domingo Vásquez, y solar de Candelaria Vásquez; y al Sur, con terreno que fué de Santiago Batres y hoy de Rafael Reyes, por una línea de jicaros, hasta llegar a la puerta del huatal de Concepción Ramos. En este terreno hay construida una casa de bahareque, techo de tejas, en mal estado, de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor; existe también una casita de bahareque sin terminar, de seis varas de largo por cinco de ancho, contigua a la casa descrita anteriormente. Y otro terreno rústico de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar que los anteriores y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel Cayetano Batres, hoy de Juan Ramos; al Norte, terreno de Jucupa antes, hoy de Benita viuda de Yancas; al Poniente, terrenos que fueron de Tomás Salgado y Manuel Cayetano Batres y hoy de Onecifora Ramos, Vicenta Batres y María Silva viuda de Schonenberg, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Concepción Ramos, camino de por medio. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor del causante de la sucesión ejecutada señora Espínola, en el Registro de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números trescientos treinta y siete al trescientos cuarenta y uno del Tomo ciento treinta y tres de la Propiedad Raíz, del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.
Nº 342. 1-24-VII-43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Siméon Guavara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 2-21-VII-43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roberto Reyna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Leonor de Escobar, hecho ocurrido como a las diez de la noche del veintidós de junio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío.
Of. 1-23-VII-43.

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Edmundo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentatres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
Of. 1-24-VII-43.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—2---

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de junio de 1943
Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	332	201	533	197	120	216	533
La Virgen	65	58	123	62	10	51	123
Sensuntepeque							
Nombre de Jesús	50	15	65	10		55	65
Carolina	33	6	39	20		19	39
Pasaquina	600	121	621	163		458	621
San Fernando	127	11	138	61		77	138
Concepción de Oriente	61	2	63	19		44	63
La Unión	58	60	118	40		78	118
Popango	341	155	496	117	218	161	496
Las Chinamitas	20		20	10		10	20
Victoria	28		28			28	28
Ojos de Agua	133	11	144	41		103	144
Metapán	95	7	102		1	101	102
San Ignacio	60	20	80	10		70	80
Citalá							
Lisique	23		23	23			23
Arcatao	12		12	9		3	12
Acacuja							
La Libertad	376		376	374	2		376
Chaichuapa	54	2	56			56	56
San Lorenzo							
Corinto							
TOTALES	2398	669	3064	1156	374	1537	3067

San Salvador, julio 13 ed 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de junio de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALS
	Abogado		15	2	2	3	2	
Agricultor		22	26	17	23	20	20	108
Albañil			2	4	1	1	1	10
Aserrador			1	5	2	1	1	10
Buhonero								
Barbero			3	3	3	1	1	10
Contador Público			2	2	2	2	2	11
Comerciante		13	30	33	32	23	26	153
Comediante				2	2			10
Carpintero			3	3	2	2	2	8
Dentista					2	2	3	7
Estudiante	25	29	1	1	2	2		55
Farmacéutico			3	3	3	4		12
Herrero			3	5	3	1		12
Hojalatero				3	5	2		10
Ingeniero			2	2	2	1	4	11
Médico				3	5	2	2	12
Mecánico		3	2	4	3	2	2	14
Militar			6	1	2	3		12
Músico			2	2	2	1		7
Modista								2
Joyer o Platero			2	2	2	2		10
Rentista								7
Sacerdote			2	1	1	2	1	7
Sastre			1	1				1
Zapatero			1					1
Otras Profesiones		65	500	400	600	700	300	2566
Total								3833

San Salvador, julio 13 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez General de Hacienda,
Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en este Juzgado las mercaderías que a continuación se detallan;

5 camisas para hombre, 4 de popelina y una de kaky;

14 docenas de pañuelo de algodón para señora

3 docenas de pañuelo de algodón para hombre

2 camisetitas de algodón para hombre

9 yardas de kaky (dril)

4 cortes dril de algodón de 3 yardas cada uno.

2 cortes dril algodón azul, 3 yardas cada uno.

2 cortes dril algodón gris rayado, midiendo en conjunto 2 y 1/2 yardas.

1 corte tela algodón amarillo de 3 varas

1 corte tela cristalina floreada de 3 varas

1 corte piqué de algodón calado, 3 yardas

1 corte rayón verde de 3 yardas

1 corte rayón lila floreado 3 yardas

1 corte de crespón salmón 3 yardas

7 cortes de georgette floreado 3 yardas cada uno

5 cortes georgette liso 3 varas cada uno

3 cortes crespón beige 3 yardas cada uno

5 cortes de etamina lisa de art'sela 3 yardas cada uno

3 cortes de crespón seda doble, verde 3 yardas cada uno

1 corte de piqué labrado color garbanzo, 3 varas; y 3 retazos de crepsottan verde claro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.— Rafael López, Srío.

Of. 1—21—VII—43.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El comité de Coordinación Económica avisa a todos los comerciantes que al presentar Recomendaciones para la importación, será necesario que al contestar la pregunta No. 9, indiquen claramente el número de la casa y el nombre de la calle, para dar de esta manera la dirección completa del exportador, pues no se podrán aceptar las solicitudes que den como dirección el nombre de la firma exportadora y digan solamente, por ejemplo, "New York, Estados Unidos".

San Salvador 22 de julio de 1943.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

Of. 2—24—VII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—7—

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS		
ESTERLINAS	"	4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA		
	"		" Belga
BRASIL	MILREIS		
	"	0.516	" 1.200 " Milreis
FRANCIA	FRANCO		
	"		" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK		
	"		" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN		
	"		" Florin
ITALIA	LIRA		
	"		" Lira
JAPON	YEN		
	"		" Yen
NORUEGA	CORONA		
	"		" Corona
SUIZA	FRANCO		
	"	2.332	" 5.830 " Franco
ESPAÑA	PESETA		
	"		" Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Junio de 1943

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Oficina del Mapa.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas acefteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.81
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	87.05
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.86
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada uno	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada uno	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.23
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pien; c/u	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27
"R"	
Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39
"S"	
Liéles de acero usados	23.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para cortómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.02
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"T"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"U"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/2 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.53
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 13, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

RESOLUCIONES ADUANERAS

De acuerdo con la nota 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos, se permite la importación de un lote de telas gruesas de lana propias para forros de rodillos de maquinarias industriales, y mándase clasificar en la partida 491-4-01-021 por tratarse de artículos que no pueden destinarse a otros usos.

Clasificación: Nº 140.

Nº 175.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

La Hilandería Salvadoreña, S. A., de esta ciudad, en escrito presentado el doce del mes en curso, expone: que en la Aduana Terrestre de esta ciudad, se encuentra una (1) caja marcada: "Hilandería Salvadoreña" Nº 1, con un peso de 76 kilogramos, la cual contiene telas especiales para forros de rodillos, de las que acompañan muestras, de conformidad con lo que dispone, la nota 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos vigente, con objeto de que se clasifique en la partida correspondiente y se afore a \$ 10.00 los 100 kilogramos.

Considerando:

Que según el dictamen emitido en relación con el examen de la muestra, se trata de una franela gruesa y esponjada, cuya urdimbre es de algodón y su trama de lana, produciendo esta última, en una de las caras de la tela, un velo abundante y bastante levantado que casi no existe o es muy poco en la cara opuesta. Esta tela podría usarse para la confección de frazadas; pero como el vello que presenta es más abundante en una de sus caras, resulta más apropiada para forrar rodillos limpiadores de máquinas de hilar, en los cuales se coloca con la parte que ostenta el vello hacia afuera, precisamente para que éste recoja las fibras sueltas que se desprenden de los hilos. Para hacer esas adaptaciones, se cortan de la pieza que es de 53 pulgadas inglesas de ancho, los pedazos necesarios, del tamaño del rodillo, por no ser éstos siempre iguales.

En razón de sus características, la tela cuestionada debe clasificarse en la partida 491-4-01-021 que invoca la Compañía recurrente.

Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y lo que dispone la nota 401-4-01-021, esta Dirección General Resuelve:

Concédese autorización a la Empresa recurrente para que introduzca al país, la caja marcada: "Hilandería Salvadoreña", Nº 1, con peso de 76 kilogramos, que contiene la tela descrita anteriormente; y al efecto, comuníquese esta resolución al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, enviándole una muestra debidamente sellada con el sello de esta Dirección General, para que identifique la mercadería y aplique el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos asignado a la partida 491-4-01-021, que dice: "Telas especiales para forros de rodillos, para filtros u otros aparatos y máquinas, cuando por su clase o por su forma no puedan destinarse a otro uso".

Hágase saber:— (f) José Manl. Mata. (f) F. Ant. Carrillo, Srío.— Rubricadas. Hoy dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

El "cartoncillo" forrado de papel en una de sus caras, cuyas características en razón de su uso y grado de preparación lo asemejan al "Cartón" forrado de papel en una o en ambas caras comprendido en la partida 473-4-01-005, se clasifica, por asimilación, dicha partida, con el aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos.

Asimilación Nº 17.

Nº 178.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de enero último, por el doctor Carlos Castillo

Méndez, abogado de este domicilio, actuando en representación del Banco Hipotecario de El Salvador, lo cual ha acreditado suficientemente, relativa a que se reconsidere la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en Póliza de Importación Mayor Nº 351 de 18 de enero de este año, en lo que respecta a la clasificación y aforo de los noventa (90) fardos amparados por la misma, y se deje sin efecto la multa por falta de cancelación de dicha Póliza y tasa de almacenaje correspondiente por haber mediado justo impedimento para verificar el pago y retirar la mercancía dentro del tiempo de ley.

Leídos los autos y,

Considerando:

I)—Que en la Póliza Nº 351 antes citada, fueron presentados a registro noventa (90) fardos declarados contener "Cartón forrado de papel en una o ambas caras", partida 473-4-01-005 señalada con el aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos; pero la Aduana que intervino los clasificó como "Cartulina no denominada", partida 473-4-01-001, aforo de \$ 15.00 los 100 kilogramos, debido a lo cual se estimó la multa del caso.

II)—Que se han examinado muestras de las mercaderías en discusión, habiéndose comprobado que se trata de un artículo que se asemeja mucho al cartón corriente. En el comercio es conocido como "Cartoncillo" y es usado en la confección de cajitas para arpilleras hipodérmicas y otros empaques de medicamentos; también se usa en la fabricación de cajas para el expendio de repostería, galletas y dulces, así como para trabajos manuales escolares. Se trata, pues, de un artículo que aunque no tiene el grueso y peso del cartón, se asemeja más a éste que a la cartulina, no sólo por el uso a que se le destina, sino que también por razones de la calidad y grado de preparación de dicho "Cartoncillo". De ahí que, a juicio de esta Oficina, es más propio considerarlo, por asimilación, como comprendido en la partida que corresponde al cartón, o sea la 473-4-01-005, que tiene asignado el aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos.

III)—Que conforme a lo expresado en el considerando anterior, la mercadería cuestionada debe catalogarse en la partida 473-4-01-005, declarada por los interesados; en consecuencia, la liquidación de la mencionada Póliza Nº 351, del mes de enero de este año, debe ser modificada así:

Contenido	P. en kilog.	Af. por c/100 k.	T. derechos Ip.
Cartón forrado de papel en una o ambas caras (473-4-01-005)	2,213	\$ 5.00	\$ 110.65
Almacenaje, dos meses, (Art. 3º Ley respectiva)			" 16.00
			\$ 127.25
2% Impuesto Pro-Cultura Física			" 2.55
			\$ 129.80
Derechos Consulares 6% s/ \$ 431.18.	\$ 25.87		\$ 25.87
Visación Conocimiento de Embar. que		" 1.00	
Visación Certificado de Origen		" 2.00	" 28.87
Total Efectivo			\$ 158.67

Y habiendo liquidado la Aduana Terrestre de esta ciudad un total de gravámenes por valor de mil sesenta y un dólares con cincuenta y siete centavos oro (\$ 1,061.57), según consta en la Póliza ya relacionada, procede no hacer efectiva la suma de novecientos dos dólares con noventa centavos oro (\$ 902.90), que equivale a la diferencia de aforos, multa estimada e impuesto pro-Cultura Física, calculado sobre la misma.

IV)—Que los interesados estuvieron impedidos con justa causa en el presente caso, para cancelar la Póliza y retirar la mercadería a su debido tiempo.

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 88 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General Resuelve:

1º)—Que el cartoncillo a que se refieren estas diligencias, debe clasificarse, por asimilación, en la partida 473-4-01-005 de la Tarifa de Aforos vigente, que dice: "Cartón forrado de papel en una o ambas caras," con el gravamen de \$5.00 los 100 kilogramos.

2º)—Rectifíquese la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad en la Póliza de Importación Mayor Nº 351 de 18 de enero último, en el sentido de que la partida aplicable al artículo presentado a registro es la 473-4-01-005 señalada con el aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos. En consecuencia, déjase sin efecto la multa estimada en dicha Póliza por falsa declaración.

3º)—Déjase asimismo sin efecto la multa que señala el Decreto Ejecutivo de 26 de mayo de 1899 y el recargo de almacenaje establecido por el Art. 6º en relación con la letra c) del Art. 9 de la ley de Almacenaje, desde el 28 de enero de este año, fecha en que se recurrió a esta Oficina, hasta seis días después de que los interesados recibieran esta resolución; y

4º)—Autorízase al señor Delegado Especial de la Dirección General de Tesorería, percibir únicamente la suma de ciento cincuenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos oro (\$158.67), a que ascienden los derechos e impuestos que causa la importación de la mercadería relacionada, en vez de la de mil sesenta y un dólares con cincuenta y siete centavos oro (\$ 1,061.57) que arroja la liquidación de la Póliza por haberse deducido de esta última la cantidad de novecientos dos dólares con noventa centavos oro (\$ 902.90), equivalente a la diferencia de aforos, multa estimada e impuesto pro-Cultura Física, calculado sobre la misma. Hágase saber y devuélvase a los interesados la Póliza que acompañaron a su solicitud.— (f) José Manuel Mata.— (f) F. Antonio Carrillo, Srío.— Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

AVISO

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas próximas, la Sección Respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierta para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 2, 3, 4, 6 y 7 de agosto próximo entrante, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1943.

Of. 2-26-VII-43.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quórum: de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente No. 21).

San Salvador, julio 26 de 1943

R. V. GOMEZ,
Secretario.

Of. 2-26-VII-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 29 de julio de 1943

NUMERO 168

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Nómbrese escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional, a don Virgilio Mejía, h. (Acuerdo N° 1291). 2281
- Se acepta la renuncia al bachiller José Ignacio Paniagua, del cargo de escribiente de la Oficina Central de Migración, y nómbrese en su lugar al bachiller Vicente Alfredo Sagastume. (Acuerdo N° 1292). 2281
- Autorízase a la Municipalidad de La Libertad un préstamo de ₡ 800.00 del fondo específico de alumbrado. (Acuerdo N° 1293). 2281
- Se autoriza a la Municipalidad de Usulután un préstamo de ₡. . . . 4,029.97 del excedente de las rentas de mercado que garantizan el empréstito municipal de ₡ 39,000.00 otorgado en 1941. (Acuerdo N° 1295). 2281
- Autorízase a la Municipalidad de San Miguel entregar la suma de ₡ 25,000.00 al Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública para obras de saneamiento en aquella ciudad. (Acuerdo N° 1296). 2282
- Apruébase en todas sus partes el contrato de solvencia del empréstito de ₡ 11,200.00 a la Municipalidad de Nueva San Salvador, firmado en 1941. (Acuerdo N° 1292). 2282

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

- Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate la erogación de ₡. . . 3,000.00 para obras de saneamiento en varias poblaciones. (Acuerdo N° 1294). 2283

Secretaría de Hacienda

- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda de Quezaltepeque. (Acuerdo N° 451). 2283
- Modifícase el acuerdo N° 461 de fecha 19 de julio, en el sentido de que la licencia concedida a don Tobias Garay comenzará desde el 24 del mismo mes. (Acuerdo N° 468). 2283
- Se nombra 2° Auxiliar de la Colección y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, a la señorita Clélia Gutiérrez. (Acuerdo N° 469). 2283
- Se concede licencia a empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 470 y 471). 2283
- Designase a don Ildelfonso Rosa, hijo, para que sustituya interinamente a don Luis Córdón en el cargo de Oficial de 6ª clase de la Aduana Marítima de La Libertad. (Acuerdo N° 472). 2283
- Ratifícase el nombramiento interino de Tesorero Ad-honorem del Comité de Coordinación Económica, a don Francisco Martínez M. (Acuerdo N° 473). 2284

Secretaría de Instrucción Pública

- Se concede licencia a Profesoras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 895 y 896). 2284

- Apruébanse las disposiciones y programas de exámenes para aquellas personas que quieran inscribirse como profesores en una o varias materias en la enseñanza de Comercio y Hacienda. (Acuerdo N° 897). 2284
- Autorízase el pago del alquiler del Campo Deportivo de la ciudad de Quezaltepeque. (Acuerdo N° 898). 2285
- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad. (Acuerdo N° 899). 2285
- Se aprueba el nombramiento de la Madre Arcelia Díaz, como directora de los estudios de Comercio y Hacienda en el Instituto "La Santísima Trinidad", de Sonsonate. (Acuerdo N° 900). 2285
- Se concede licencia a don Carlos Monterrosa, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 901). 2285

Secretaría de Asistencia Social

- Aclárase el acuerdo N° 438 de fecha 14 de julio, en el sentido de que al nombramiento de Matilde Monti, como Veladora, le corresponde el Subnúmero 2, de la Partida N° 229 mencionada en dicho acuerdo. (Acuerdo N° 471). 2285

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1291. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma, a don Virgilio Mejía, h., en lugar de don Jesús Morales que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 25 del artículo 16 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 95 de la Ley de Presupuesto, a partir del 9 de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.
- N° 1292. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.
Vista la renuncia presentada por el bachiller José Ignacio Paniagua, del cargo de escribiente de la Oficina Central de Migración, y, a propuesta de la expresada oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el 20 del corriente, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al bachiller Vicente Alfredo Sagastume, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la par-

tida 4, subnúmero 2 del artículo 26 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 113 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga o se haya hecho cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1293. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de ochocientos colones (₡ 800.00), con fines a invertirla en sufragar los diferentes gastos de administración local; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica que proporciona dicho servicio en aquella villa, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará de una sola vez con el remanente que del expresado fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1295. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, la suma de cuatro mil veinte y nueve colones noventa y siete centavos (₡ 4,029.97), que proviene del excedente de las rentas de mercado que garantizan el empréstito municipal de treinta y nueve mil colones (₡ 39,000.00) otorgado en 1941, a fin de completar con dicha suma el valor a que asciende el presupuesto elaborado por la Dirección General de Obras Públicas para la construcción de un nuevo edificio para el Mercado Municipal N° 2, de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del in-

ciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, *Acuerda:* acceder a lo solicitado; quedando obligada la Municipalidad a destinar los fondos excedentes que resulten después de pagadas las futuras cuotas semestrales de amortización, a la formación del "Fondo de Reserva" a que se refiere la Cláusula 8ª de la respectiva escritura de contrato. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1296. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 10 del Art. 25, Capítulo III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondos Empréstito Municipal a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1240 de 12 de los corrientes), erogue hasta la suma de veinte y cinco mil colones (¢ 25.000.00), con que contribuirá a las obras de saneamiento que se están llevando a cabo en aquella ciudad. Dicha suma deberá entregarse a la Corporación referida, con las formalidades del caso, al "Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América", que es el organismo que tiene a su cargo la dirección técnica y administrativa de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

"NUMERO CINCO.—En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante mí, ANTONIO ESCOBAR FRATTI, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparece don CARLOS ALBERTO ROA, quien firma "C. A. Roa", de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, que me exhibe su Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, actuando como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y DICHO: PRIMERO.—Que según contrato otorgado en escritura pública celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante los oficios del infrascrito Notario, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, re-

presentada en aquel acto por el mismo señor Roa, concedió a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, representada por los señores don José Mauricio Gallardo, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, doctor Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano y don José Ruíz, hijo, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, los tres del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, en sus conceptos de Alcalde, Síndico y Segundo Regidor, respectivamente, de la mencionada Corporación Municipal. UN PRESTAMO por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS COLONES, al interés del seis por ciento anual, para el plazo de tres años a partir de la fecha en que el contrato fuere aprobado por el Poder Ejecutivo; SEGUNDO.—Que la citada Municipalidad se obligó a pagar en el referido contrato, el capital prestado y sus intereses, por cuotas trimestrales fijas de UN MIL VEINTISEIS COLONES OCHENTA Y DOS CENTAVOS cada una, destinando para ello el producto mensual íntegro del Fondo Cinco por Ciento de Instrucción Pública Primaria; y como garantía adicional en el pago de las cuotas trimestrales fijas, otorgó los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treintauno de diciembre de cada año; TERCERO.—Que el referido préstamo fué autorizado por Decreto Legislativo número quince, expedido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial de dieciocho del mismo mes y año; que las bases que sirvieron para formalizar el citado instrumento, fueron quince, y en ellas se consignaron las condiciones a que el préstamo se sujetaría, bases que el Poder Ejecutivo emitió en Acuerdo número cuatrocientos siete, del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial del veintiocho del mismo mes y año; que el citado contrato fué aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo número cuatrocientos treinta y tres del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial del quince de abril del mismo año; y que la suma prestada fué entregada por la Tesorería prestamista a la Municipalidad deudora, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; CUARTO.—Que la Municipalidad deudora, haciendo uso de la cláusula Décima Tercera del contrato, en la que se estipuló que "siempre que las circunstancias lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda", ha depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, anticipadamente, el valor de las últimas cuatro cuotas trimestrales fijas que restaba para completar el pago total de la cantidad prestada y sus correspondientes intereses; y QUINTO.—Que habiendo la Corporación Municipal deudora pagado totalmente el préstamo de ONCE MIL DOSCIENTOS COLONES y sus respectivos intereses, por medio de cuotas trimestrales fijas depositadas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería prestamista, como se consignó en el respectivo contrato, el otorgante señor Roa, como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien está debidamente facultada para cancelar el préstamo relacionado. DECLARA a la

Municipalidad de Nueva San Salvador, LIBRE Y SOLVENTE de la obligación que contrajo en el instrumento mencionado en el número primero de esta escritura, CANCELA la deuda que consta en el mismo y levanta el gravamen que recae sobre las rentas municipales destinadas al pago del mismo préstamo. Así se expresó el otorgante a quien conozco e impuse de los efectos legales de esta escritura:—Doy fe de ser legítima la personería del señor Roa, por tener a la vista los documentos siguientes: a) Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil treinta y nueve del diez de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial del diecisiete del mismo mes y año, en el que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para cancelar el préstamo de que se ha hecho referencia, Acuerdo transcrito por el señor Ministro de Gobernación, Coronel don Rodolfo V. Morales; y b) Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés de ese mismo mes y año, transcrito por el entonces Ministro de Gobernación General don José Tomás Calderón, por medio del cual se nombró al señor Roa, Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. Y leída que le fué por mí esta escritura, en un solo acto no interrumpido, ante los testigos doctores don Francisco Alfonso Leiva, de treinta y un años de edad y don Arturo Zeledón Castrillo, de veintinueve años de edad, ambos Abogados, de este domicilio, manifestó el otorgante, que está redactada conforme su voluntad e instrucciones, ratificó su contenido y todos firmamos. Sobre borrado—que—quince—Vale. Entre líneas—Primero—la personería—Vale.—C. A. Roa—F. Alf. Leiva—Arturo Z. Castrillo—Ante Mí, A. Escobar Fratti. Rubricas. PASO ante mí, del folio dieciséis frente al dieciocho vuelto del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y para entregarlo a la Municipalidad de Nueva San Salvador, expido, sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado—después—mil—anticipadamente—facultada—Vale. (Hay una rúbrica y un sello que dice "Antonio Escobar Fratti, Notario, República de El Salvador").

Nº 1262. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1943.

Vista la escritura pública que antecede, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día trece de los corrientes, ante los oficios del Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, por la cual la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, declara a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, libre y solvente de las obligaciones impuestas por el empréstito de ONCE MIL DOSCIENTOS COLONES (¢ 11,200.00), según contrato en escritura pública firmada en esta propia ciudad, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante los oficios del mismo Notario Doctor Antonio Escobar Fratti, entre la referida Tesorería Ge-

neral de Fondos Específicos Municipales, representada siempre por el señor Roa, y la Municipalidad de Nueva San Salvador, representada en aquella fecha por los señores don José Mauricio Gallardo, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, Doctor Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano y Don José Ruiz, hijo, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, actuando los tres en sus conceptos de Alcalde, Sindico y Segundo Regidor, respectivamente, de la citada Corporación, quedando, en consecuencia, cancelada en su totalidad la deuda de referencia y levantado el gravamen recaído sobre las rentas municipales destinadas al pago de la misma; de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número un mil treinta y nueve, de diez de junio último, publicado en el Diario Oficial de diecisiete del propio mes, y habiéndose celebrado dicho instrumento conforme a instrucciones giradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Moreles.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1294. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1938 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 33, Capítulo Único, Título XI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de tres mil colones (C 3,000.00), cantidad con que contribuirá para las obras de saneamiento de los lugares pantanosos situados en la zona que comprende las poblaciones de Sonsonate, Nahulingo, Sonzacate y San Antonio del Monte, trabajos cuya ejecución se llevará a cabo mediante el concurso del Supremo Gobierno de la República y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Moreles.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 451. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1943.

Por haberse dispuesto el traslado a otro local, del Resguardo de la Policía de Hacienda que presta servicios en la ciu-

dad de Quezaltepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de agosto próximo entrante, la suma de doce colones (C 12.00), para pagar a la señora María Lucila López, el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha pasará a ocupar el referido Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 468.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Modificar el Acuerdo Nº 461 de fecha 19 del corriente mes por el cual se concedió a don Tobias Garay un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Usulután, y se hicieron varios nombramientos interinos en el personal de aquella Administración de Rentas, en el sentido de que dicha licencia comenzará a partir del 24 del mes en curso y no desde el 12 del citado mes; y 2º)—Rectificar el aludido Acuerdo en la parte que se refiere al nombramiento de Inspector del Timbre encargado de la venta de especies, en el sentido de que la nombrada es la señorita María Torres Córdova, y no María Teresa Córdova. Queda el resto del Acuerdo sin alteración.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 469.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas a la señorita Clelia Gutiérrez, en sustitución de don Efraín Posada quien pasa a desempeñar las funciones de Cobrador de la misma Oficina en lugar de don Joaquín Garay, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 9 y 11 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 470.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Miguel Araujo Vides, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 09 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a

su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha Ley, ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Araujo Vides, debiendo constarse la licencia con goce de sueldo, a partir del nueve de agosto próximo entrante; 2º) promover para que lo sustituya interinamente durante ese lapso a don Andrés Porras, actual Auxiliar de 2ª Clase de la misma Oficina y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al señor Porras, a don Eduardo González hijo. Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que indican las Partidas Nº 9, Sub Nº 1 y Nº 10, Sub Nº 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Araujo Vides, correspondiente al lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 471.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Cecilio Bustamante hijo, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Secretario de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo constarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Bustamante hijo, a partir del nueve de agosto próximo entrante, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
15	1	Secretario de Perito, don Carlos Zelaya, en sustitución de don Cecilio Bustamante hijo.
8	4	Oficial de 4ª Clase, Br. don José Mendoza, en lugar de don Carlos Zelaya.
11	10	Auxiliar de 3ª Clase, don Salvador Humberto Minero, en sustitución del Br. José Mendoza.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Bustamante hijo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 472.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, quince días de licencia con goce de sueldo, a ti-

tulo de vacaciones, a don Luis Córdón, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad, a partir del primero de agosto próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 10186 de fecha 23 de julio en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el servicio de Aduana, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Córdón, a don Ildefonso Rosa hijo, actual Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente de la misma Aduana, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 16 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Córdón correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto Fiscal y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Coordinación Económica en sesión celebrada el día 22 de junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el nombramiento de Tesorero Ad-honorem de dicho Comité, conferido interinamente a don Francisco Martínez M., mientras dura la ausencia de don Ricardo Sagrera, h., quien se encuentra fuera del país. El nombrado deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 895. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Antonia Morán de Lovato, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 25 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 25 de junio anterior al 19 de los corrientes, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia solicitada, en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 154, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. El presente deja sin efectos el Acuerdo Nº 856 del 6 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 896. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Concepción Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, relativa a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo a contar del 17 de los corrientes, inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Conceder a la recurrente, Srta. Alvarenga, la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados; 2º Nombrar para que la sustituya en el cargo, durante el lapso indicado, a la señorita Zoila Marina Mira, quien a partir del día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería y 3º El sueldo de setentidós colones cincuenta y cinco centavos (¢ 72.58) que corresponde a la señorita Alvarenga se aplicará al Art. V-600 del citado Presupuesto y le será pagado por la mencionada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 897. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.

De conformidad a lo establecido en el inciso c) del Art. 41 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, decretado el veintisiete de marzo de 1941, cuya publicación aparece en el Diario Oficial Nº 155 de 12 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las disposiciones y programas de exámenes que abajo se detallan, relativos a los diferentes casos que puedan presentarse al considerar y tramitar las solicitudes de personas que deseen inscribirse como profesores en una o varias materias de las comprendidas en los planes de estudios para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, en la forma siguiente:

I—DE LOS CASOS EN QUE ESTE COMPRENDIDO EL CANDIDATO A INSCRIPCION

a) Los profesores con práctica pedagógica, pero que no poseen los atestados suficientes para comprobar sus conocimientos en una materia dada.

b) Los titulados recientemente, que poseen la técnica en la materia, pero carecen de la práctica necesaria en el Magisterio y que deben comprobar sus conocimientos pedagógicos.

c) Los que están ya inscritos definitivamente como profesores de Comercio y Hacienda, pero que desean especializarse en otras asignaturas, o los que aspiren a la inscripción definitiva en vez de la provisional.

d) Los solicitantes que no estén comprendidos en los casos anteriores, y comprueben larga experiencia en sus trabajos profesionales contables en puestos de responsabilidad.

II—DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION EN LOS EXAMENES

Todo aspirante a la inscripción de profesor de Comercio y Hacienda, comprendido en cualesquiera de los casos mencionados en el punto I de este acuerdo, para ser admitido en los exámenes respectivos, presentará una solicitud, en el papel sellado correspondiente, a más tardar en la segunda quincena de octubre próximo, ante el Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas, especificando las materias en las cuales desea examinarse y el lugar de domicilio en donde habrá de hacerse las notificaciones del caso; y acompañará, además, los atestados siguientes:

a) Certificación de su partida de nacimiento, o en su defecto, la cédula de vecindad;

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde o Gobernador Departamental respectivo, o por dos personas de reconocida responsabilidad moral, y

c) Certificación de buena salud.

Una vez aceptada la solicitud, se fijará por auto resolutivo la fecha del examen, y se nombrará el jurado examinador.

El candidato que desee examinarse en una o más materias, pagará anticipadamente SEIS COLONES por derechos de examen en cada asignatura de especialización; y, asimismo, pagarán SEIS COLONES, los que deban someterse al examen sobre Pedagogía y Metodología.

III—DE LOS EXAMENES PREVIOS A LA INSCRIPCION

Los profesores que soliciten inscripción en una o varias materias de las comprendidas en los planes para la Enseñanza de Comercio y Hacienda y que estén incluidos en los casos a que se refieren los incisos a) y c) del punto I, del presente acuerdo, rendirán previamente un examen científico sobre cada una de las asignaturas en que deseen especializarse, examen que deberá ceñirse a los programas vigentes que corresponden a las tres especialidades de la referida Enseñanza. Para que el actuando se considere aprobado deberá obtener como mínimo, la nota de 1.99 en la escala por cocientes.

Los candidatos a la inscripción, a los cuales alude el inciso b) del mismo punto I, se someterán a un examen, consistente en una composición sobre Metodología de la materia en que trata de especializarse, y otra sobre Pedagogía General y Psicotécnica, prueba que se practicará conforme al programa detallado al final de esta reglamentación. Considerando aprobado al examinando cuando el promedio de las dos calificaciones obtenidas en ambas pruebas no sea superior a 1.99. Conforme a estas equivalencias: 1 es superior; de 1.01 a 1.99 equivale a Bueno y de 2 en adelante significa inferior o aplazado.

IV—PROGRAMA

1.—La educación reducida a sus términos más simples. La experiencia. Capacidad de aprovechar la experiencia para modificar las adaptaciones heredadas. Seres susceptibles de educación.

2.—La función de la Escuela. Educación formal e informal. Significado de la infancia. Su evolución en la instruc-

ción y educación nacionales. El fin ético de la educación. El fin utilitario. El saber como fin. El fin cultural. El fin del desarrollo armónico. El fin moral. El fin social. Los fines pedagógicos y biológicos de las asignaturas fundamentales.

3.—La psicotécnica del trabajo como estudio dependiente de la Psicología. Teoría de los factores en la actividad. Las funciones sensoriales y las percepciones y representaciones especiales. La voluntad débil y la voluntad fuerte.

4.—Las actividades mnemónicas, voluntarias y manuales. Determinación de las aptitudes por procedimientos generales y como fines prácticos. Métodos para investigar la vocación comercial.

5.—Tipología del Contador y del Secretario Comercial. Proporción en que deben estar los comerciantes, los industriales y contabilistas en relación a los fines sociales y economía del Estado.

6.—La adquisición de la experiencia. La apercepción. Función de las sensaciones. Su importancia. La atención, el interés y la voluntad desde el punto de vista de la apercepción. Valor pedagógico de la apercepción en los procesos intelectuales.

7.—La experiencia funcionando como hábito. La experiencia funcionando como juicio. La condensación de experiencia y la formación de conceptos.

8.—La organización de las experiencias mediante juicios conceptuales. Juicio intuitivo. El raciocinio. Sus formas. Inducción. Deducción. Antinomia entre lo práctico y lo teórico, y su solución.

9.—Los factores de la reproducción eficaz de los conocimientos. La memoria. Su importancia. Abuso de la memoria. La atención. El aprendizaje. Leyes del aprendizaje. Métodos de aprendizaje en la Enseñanza Secundaria de El Salvador. Ley de Thorndic.

10.—El desarrollo de ideales. Importancia de los ideales. Medios para sugerir ideales.

11.—Transmisión de la experiencia. La imitación. Los hábitos: Cómo se forman; Cómo se destruyen. Métodos para la adquisición de juicios.

12.—Medios de la instrucción. Transmisión intelectual. Transmisión gráfica. Transmisión emocional.

13.—La lección de desarrollo inductivo. La lección de desarrollo deductivo. La lección de estudio. Lección de desarrollo ecléctico, su valor en los distintos sistemas.

14.—El arte de interrogar. Función de la pregunta. La teoría. La práctica.

15.—Psicología. La adolescencia. Lo individual y lo social. Los sentimientos complejos: Los conscientes y los subconscientes.

16.—Los complejos. Las Etapas de la Adolescencia. El altruismo. El egoísmo.

17.—Sentimientos sociales, morales, religiosos, estéticos e intelectuales. La personalidad y el carácter. La herencia. el ambiente. La educación.

18.—Formación de la personalidad. Su evolución. El principio de la disciplina de la personalidad. La incorporación del individuo a la vida social. El carácter. Propiedades. Su evolución. Los tipos caracteriológicos.

Autores recomendados: Psicotécnica por el Dr. W. Moede (de la escuela Superior de Comercio de Berlín); "La Educación del Mañana" de Mercault y Teresa Brosse; y Psicología Profesional; Didáctica Profesional por cualquier autor. Orientaciones sobre Segunda Enseñanza de Gabriel Anzola Gómez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 898. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del presente año, a Victoria Navarro Sandoval, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales por el alquiler del Campo Deportivo de la ciudad de Quezaltepeque. La erogación de ciento veinte colones (¢ 120.00) a que asciende el pago durante el presente año será aplicado al Art. V-505, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 899. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, a los señores Abdalah Simón y Elena Kobeh de Simón, a partir del primero de enero del corriente año, en adelante, la cantidad mensual de doscientos colones (¢ 200.00) por el alquiler de la casa de su propiedad que actualmente ocupa la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, según Orden de Suministro Nº 455 expedida por la Proveeduría General de la República con fecha 20 de mayo del corriente año. La erogación se aplicará a la Partida 17, Artículo 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 900. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Instrucción Pública por la Madre Superiora del Instituto "La Santísima Trinidad" de la ciudad de Sonsonate, por medio de la cual propone como Directora de los estudios de Comercio y Hacienda de dicho plantel, a Madre Arcelia Díaz, en sustitución del señor José María Sifontes, quien aceptó otro cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, en virtud de llenar los requisitos reglamentarios la persona propuesta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 901. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Carlos Monterrosa, contraída a que se

le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Segundo Oficial Mayor del mismo Ministerio, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asustos, Vacaciones y Licencias en vigor, habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud y por tener que salir fuera del país, según certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, médico oficial designado para practicar el examen médico de Ley, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 7º de la Ley aludida, ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 7 de agosto próximo al 6 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de novecientos colones (¢ 900.00) con cargo a la Partida 3, Art. 82, Título X, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 459, Capítulo I, Título X de la Ley de Presupuesto, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 471. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el acuerdo Nº 438 de fecha 14 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 161 del 21 de este mismo mes, por el que se hicieron varios nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales, en el sentido de que, al nombramiento de Matilde Monti, como Veladora, Servicio de Caridad, le corresponde el Subnúmero 2, de la Partida Nº 229 mencionada en dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"DORÉA"

Consiste la marca en la palabra "Doreá", que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed limpia de mano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srio.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COSCA”

Consiste la marca en la palabra “Cosca”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés Goodwashed M. C. (Machine Cleaned). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 3—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“COMPA”

Consiste la marca en la palabra “Compa”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas y dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 808. 3—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico García Prieto, hijo, agricultor, de este domicilio, como Gerente y Representante de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

“SALVA”

Consiste la marca en la palabra “Salva”, que se usa en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Cafés resacas, espumas, desnates, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 308. 3—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chris-Craft Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina de negocios el Algonac, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclu-

siva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Chris-Craft

Consiste la marca en las palabras “Chris-Craft” separadas por un guión, y se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Lanchas rápidas para pequeñas distancias (runabouts), botes, lanchas y motores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 312. 3—22—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad The Armour Laboratories, de Armour and Company, industriales, del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Armour

Consiste la marca en la denominación “Armour”, en el tipo o estilo del grabado, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, y la solicitante se reserva: a) el uso de la denominación “Armour”, sola o con otras; b) usar la marca descrita en cualquier color o tamaño; c) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, concido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la denominación Armour, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pudiera inducir a confusión y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 332. 2—23—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gustavo Valencia, de treintisiete años de edad, herrero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad en su nombre, de un terreno urbano, teniendo en él construida una mediagua de teja, situado en el Barrio de “San José” de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa de Juar Bayona, mide nueve metros; al Norte, con casa de Ignacio Ventura, con veintidós metros; al Poniente, con casas de Paulina Gómez viuda de Gavidia y María Hernández viuda de Guillén, calle de por medio, con diecisiete metros; y al Sur, con casa de Francisca Molina, con veintidós metros. Lo hubo por compra a Balbino Chacón, mayor de edad, jornalero, casado, originario y vecino de esta ciudad. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nahualeco, a trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 272. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de Jesús Beltrana de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochentiséis áreas y veintina centiáreas de extensión, el cual fue ejidal; y linda: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Juan Trinidad Beltrana, cercos de alambre de por medio por los rumbos Oriente y Poniente; y por los demás rumbos brotoneado de izote de por medio, teniendo por mojoneros esquineros, brotones de pito y un izote. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, es dominante y no sirviente, y lo estima en trescientos colones. El Colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarentitres.—R. N. Peña—A. Molina h., Srío.

No. 273. 3—20—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Napoléon Juárez, de veinticuatro años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, casa y solar de Sixto Vividor; al Norte, solar de Félix Campos; al Poniente, casa y solar de Gonzalo Garay, y al Sur, el de Antonia Campos y José Henríquez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra a Francisco y Perfecto Castillo y lo estima en trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 329. 2—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Celestina Calderón, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Guadaupe Barrera; al Norte, el de Eulalia de Vaquero Flores; al Poniente, el de la sucesión de Emilio Ardón y el de Jesús Barrera; y al Sur, el de Balbina Barrera. El inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Carmen viuda de Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarentitres.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 331. 2—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas paredes de adobes, con su correspondiente solar, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, con casa de doña Vicenta Trigueros de Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros veinte centímetros, calle de por medio, con el Mercado Municipal y casa de doña Dolores Najarro viuda de Cantarero; al Poniente, diecinueve metros, con casa del Colegio “Cristo Rey” y al Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, con la Escuela de Niñas “Santos Novoa”, pared de por medio, y la casa mide de largo catorce metros veinte centí-

tros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y hubo la solicitante dichos inmuebles por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia del pago del impuesto de sucesiones y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.— J. Pacheco B., Srío.

No. 337. 2-24-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Berenice Trujillo de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinta y dos centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Jesús Ortega y Sabas Olivar; al Norte, catorce metros, con solar de casa de Antonio Martínez; al Poniente, diecinueve metros, con solares de casas de Rosario Ayala y sucesión de Isabel Argumedo y al Sur, doce metros sesenta y seis centímetros, con solar de la sucesión de Domingo Avelar. La casa mide de largo siete metros treinta y dos centímetros y de ancho ocho metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia con los impuestos sucesorales y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.— J. Pacheco B., Srío.

No. 338. 2-24-VII-43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Jesús Cañas de Martínez de sesentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, casa y solar de Cesarina Fonseca de Molina; al Norte, diez metros noventa centímetros, con la plazuela del Pilar; al Poniente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, con predios de Jesús Monterrosa y el de la sucesión de Salvador Cañas, trascorral de los colindantes de por medio; y al Sur, doce metros veinte centímetros, con solar de Fernando Rosales, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio, asegura que su poderdante lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a María Isabel Comayagua, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y ya finada. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos cuarentitres.—Marcial Vela.— F. M. Mejía, Srío.

No. 348. 2-24-VII-43.

TITULOS SUPLETORIOS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Escolástico Bonilla, de setenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, sin nombre, compuesto de tres manzanas o sean cincuenta diez áreas situadas en el cantón Pineta de esta jurisdicción, del cual es dueño y poseedor de manera quieta y pacíficamente y no interrumpida desde hace más de diez años consecutivos agregando la posesión de sus antecesores teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno que fué de Mer-

cedes Bonilla hoy de su sucesión representada por Pedro Bonilla cerco de piña del terrero y calle de por medio; al Este, terreno que fué de Mercedes Bonilla, después de Ursulo Hernández hoy de Tomás Esperanza y terreno de Antonio Grande, cerco de alambre en medio de este terreno en parte; al Sur, callejón de por medio terrenos de Guadalupe Jiménez y Rafael Segura Caminos; y al Poniente terrenos de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo y Bárbara Bonilla cerco de piña de este terreno y calle de por medio. No hay poseedores proindivisos y adquirió el inmueble por compra a Bárbara Bonilla y Mercedes Bonilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, muerta la última siendo su heredero Pedro Bonilla mayor de edad, jornalero y de este domicilio, residentes en el mismo cantón de Pineta; posesión que data de mil novecientos treintauno, sin poder precisar la fecha. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecolitca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarentitres. Ricardo Mena V.— C. A. Estupinián, Srío.

No. 336. 2-24-VII-43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Manuel Antonio Cisneros, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título municipal de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con árboles frutales, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, en el punto llamado El Arenal, del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintuna hectáreas, poco más o menos, que linda al Norte, terrenos de Paulina Portillo viuda de Romero y Lucas Reyes el que fué de Francisca Rivas viuda de Ramos, hoy de Paulina Portillo viuda de Romero, calle de por medio que conduce al cantón Santa Teresa, de esta misma jurisdicción; al Oriente, terrenos de Lucas Reyes, el que fué de Felicitá Guadrón de Cisneros, hoy de Bernardo Reyes, el de José Palacios y el que fué de Cornelio Palacios, hoy del mismo José Palacios, calle de por medio que conduce a Santa Teresa mencionada; al Sur, terrenos de José Angel Reyes, Daniel García, los que fueron de Francisca y Felipa Hernández, hoy de Nicolás Sartos y con terreno del solicitante; y al Poniente, terrenos de Octavio Molina Gómez, Clemente y Lucas Reyes, y el que fué de Antonio Peña, hoy de Santos viuda de Peña, circulado en su mayor parte de alambre propio y brotones de piete. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a su padre legítimo Luis Cisneros, ya difunto y que fué de este domicilio y lo estima en seis mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Molina Gómez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintitres de julio de mil novecientos cuarentitres. Federico Molina.—Efraín Pineta, Srío.

No. 334. 2-24-VII-43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Mercedes Gertrudis, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que ya es fallecida, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y baharague, que aprecia en la suma de ochocientos colones, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros veinticinco centímetros, paredón de por medio, con predio del coronel Abel Magaña; al Sur, catorce metros, con casa y solar de don Ignacio Farfán Pérez; al Poniente, nueve metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos; y al Norte, catorce metros, con casa y solar de José Herrera Rivas, pared en parte propia por los rumbos Norte y Sur. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o de-

recho real en favor de otra persona ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Anuachapán trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío. No. 354. 1-26-VII-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Juan Crisóstomo Mata Salmerón, quien falleció el dos de octubre de mil novecientos veintitres a las nueve de la noche, en el cantón Manzanilla, jurisdicción de Lototiquillo en este departamento, a consecuencia de calenturas, sin asistencia médica: por parte de Juan Francisco Castro, en su carácter de cesionario de los bienes que en esta sucesión correspondían a Rosendo Mata Salmerón, hijo legítimo éste del mencionado difunto; nombro al aceptante representante y administrador interino de la sucesión de que se trata con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitres.—M. A. Selva.— G. Cerrato, Srío.

No. 275. 3-20-VII-43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de mayo último, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada del difunto Gregorio Márquez, conocido también con el apellido de Argueta, fallecido el treinta de enero retropróximo, en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción de parte de Dolores Argueta viuda de Márquez, conocida también por María Dolores Argueta viuda de Márquez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Neftalí, José Baudelio, María Jacinta y María Dionisia los cuatro de apellido Márquez, e hijos legítimos del repetido causante, y se nombro a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

No. 276. 3-20-VII-43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos lugar de su último domicilio, de parte de doña Gertrudis Villalobos viuda de Arániva en concepto ésta de hija legítima del causante a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Chinameca a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.— A. Rodríguez, Srío.

No. 277. 3-20-VII-43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Roque Portillo, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Tercero Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de Vicenta Pineta como cónyuge sobreviviente y Clotilde y Manuela de Jesús Portillo como hijos legítimos del causante a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada h.— A. Rodríguez, Srío.

No. 278. 3-20-VII-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Juan Antonio Padilla, de parte de las señoras Josefina Figueroa viuda de Padilla y Doctores Evelia Padilla, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija legítima del difunto; y se ha conferido a las dos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Anuachapán, a las catorce horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío

No. 279. 3—20—VII—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Sánchez, quien falleció a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos veintiuno, en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán. De parte de su hijo legítimo Julián Sánchez, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 284. 3—21—VII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de Marcelino Cordero, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, por parte de sus hijos naturales Eulalia Magdalena, Santiago Eustaquio, Alejandro, Marcelino y Pablo, todos de apellido Sandoval, representados por María Albertina Sandoval y por la de ésta, como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Dorotea Figueroa, madre legítima del causante, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 330. 2—23—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó Lorenzo Majano, quien falleció a las siete de la noche del día siete de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal, por parte de Alejandra Majano, como hija legítima del expresado difunto; nombrose a la aceptante representante y administradora interina de dicha herencia con las restricciones y facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío

No. 341. 2—24—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las nueve horas y quince minutos del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que al fallecer en esta ciudad, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, respectivamente,

dejaron Teodoro de Jesús Ortega, conocido solamente por Teodoro Ortega y Gregoria Montoya de Ortega, conocida también como Gregoria Rodríguez Montoya de Ortega, por parte de Paula Ortega: la del primer causante mencionado, en concepto de hermana legítima, y la de la otra por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Teodoro de Jesús Ortega, ya expresado, fallecido después de su cónyuge señora de Ortega, ambas sucesiones por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ellas correspondían a Reyes de Jesús Ortega o Reyes Ortega, hermana legítima del difunto Teodoro de Jesús Ortega. Confíeselo la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo B. Funes, Srío.

No. 345. 2—24—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Frattí, Srío.

Of. 6—12—VII—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Da. María Inelda Zamora de Torres, conocida solo por María de Torres, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo No. 108, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, situado en el Cuadro "M", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, lindante: al Norte, interior del Cuadro "M" y sepulturas Nos. 11056 y 13061; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No. 106 de la familia de Angel Acevedo, y al Poniente, puesto No. 110 de la familia Escobar Contreras. Dicho puesto de mausoleo está circundado por una baranda de hierro, tiene construido un pedestal de mampostería, sobre éste una columna de mármol con la inscripción que dice: "Francisco Arturo Echeverría D. E. P. Enero 24-1886 y Septiembre 26-1895", en el se encuentran los restos del referido Francisco Arturo Echeverría en el único nicho construido y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a su tía María Jordán viuda de Romero, quien lo hubo por herencia de su tía Lucía Echeverría v. de Ayala, la que a su vez lo hubo por herencia testamentaria de su esposo José Manuel Ayala. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito para que se presenten a alegarlo en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liviano.

No. 350. 2—24—VII—43.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan;

5 Camisas para hombre, 4 de popelina y una kaky,

14 docenas de pañuelo de algodón para señora

3 docenas de pañuelo de algodón para hombre

3 camisetitas de algodón para hombre

9 yardas de kaky (dril)

4 cortes dril de algodón de 3 yardas cada uno

2 cortes dril algodón azul, 3 yardas cada uno

2 cortes dril algodón gris rayado, midiendo en conjunto 2 1/2 yardas

1 corte tela algodón amarillo de 3 varas

1 corte tela cristalina floreada de 3 varas

1 corte piqué de algodón calado, 3 yardas

1 corte rayón verde de 3 yardas

1 corte rayón lila floreado 3 yardas

1 corte de crespón salmón 3 yardas

7 cortes de georguet floreado 3 yardas cada uno

5 cortes georguet liso 3 varas cada uno

3 cortes georguet liso 3 varas cada uno

3 cortes crespón beige 3 yardas cada uno

5 cortes de etamina lisa de artisacla 3 yardas cada uno

3 cortes de crespón seda doble, verde 3 yardas cada uno

3 cortes cambrayón algodón 3 varas cada uno

1 corte de piqué labrado color garbanzo, 3 varas; y

3 botazos de crespottan verde claro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 2—21—VII—43.

AVISO

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas próximas, la Sección Respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierta para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 2, 3, 4, 6 y 7 de agosto próximo entrante, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1943.

Of. 3—26—VII—43.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quorum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente No. 21).

San Salvador, julio 26 de 1943

R. V. GOMEZ,

Secretario.

Of. 3—26—VII—43

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 30 de julio de 1943

NUMERO 169

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 12, 13 y 14 de julio del año en curso. 2289

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Ilopango, la compra de un terreno para el nuevo cementerio. (Acuerdo N° 1297) 2290

Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco, la compra de un terreno para la construcción del Mercado Público. (Acuerdo N° 1299) 2290

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Estanzuelas, el gasto para la reparación del Matadero Público. (Acuerdo N° 1298) 2290

Secretaría de Defensa Nacional

Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 337) 2291

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a doña Alicia Chica de Argueta y doña Lucila Echeverría de Mayorga, Directora de la Escuela Rural Mixta "Jacinta Flores" del Cantón "La Laguna", jurisdicción de El Rosario y Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Isidro, respectivamente. (Acuerdos Nos. 902 y 903) 2291

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 904) 2291

Secretaría de Justicia

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 101) 2291

Nómbrase al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, Registrador Específico, sólo para que conozca en la inscripción de la escritura de compra-venta de un lote en jurisdicción de esta ciudad. (Acuerdo N° 102) 2291

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a don Angel G. Courtade, apuntador de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 150) 2291

Secretaría de Asistencia Social

Rectifícase el Acuerdo N° 455, de 20 de julio actual, en el sentido de que el nombre de una Enfermera Visitadora es Delia Mata Alemán y no Lidia Mata Alemán. (Acuerdo N° 472) 2292

Se nombra mozo de servicio de la Delegación de Sanidad Departamental de Chalatenango, al señor Juan Alvarado. (Acuerdo N° 473) 2292

Nómbrase a doña Carmen Ríos, Economa del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 474) 2292

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Cruz Roja Salvadoreña. (Acuerdo N° 475) 2292

Se rectifica el Acuerdo N° 446 de fecha 17 del corriente en el sentido de que las personas nombradas empezarán a devengar el sueldo mensual correspondiente, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos. (Acuerdo N° 476) 2292

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 477) 2292

Secretaría de Agricultura

Adiciónasele las funciones de Subdirector Ad-honorem del Centro Nacional de Agronomía al doctor Frederic L. Wellman, actual Jefe del Departamento de Patología Vegetal de la misma institución. (Acuerdo N° 30) 2292

Nombramientos en el personal de empleados del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura. (Acuerdo N° 31) 2292

Secretarías de Agricultura y Hacienda

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que venda a nombre del Estado, una faja de terreno a la Legación de Norte América. (Acuerdo N° 29) 2292

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Pedro Rómulo Penado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Jucuapa. (Acuerdo N° 50) 2293

Rectifícase el Acuerdo número 50 de fecha 8 de julio corriente, en el sentido de que los señores Alberto Vásquez y señorita Rosa Serpas, devengarán en su orden a partir de la fecha del Acuerdo referido, los sueldos que señalan las partidas del Presupuesto Fiscal. (Acuerdo N° 51) 2293

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésimaséptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor

PAG. Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 del corriente y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se establece que las personas que vivan fuera del radio urbano de la capital y que compren billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie, a la Tesorería de la misma Institución, gozarán en sus comunicaciones relacionadas con el negocio entre ellas y dicha Tesorería, de las franquicias telegráfica y postal, con las restricciones reglamentarias. Pasó a la Comisión de Asistencia Social.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Guzmán, Salaverria, Santos y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimaoctava Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

a) El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, mediante el cual se autoriza al Director General de Tesorería para otorgar dos pagarés por cien mil colones cada uno, con vencimiento en 1944 y 1945, respectivamente, a favor del Banco Occidental en liquidación, por las cantidades expresadas que constituyen el saldo actual que se adeuda a dicho Banco por la venta del edificio denominado "Garage Poma". Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) El mismo Diputado Secretario leyó la certificación de los pasajes pertinentes de la sentencia pronunciada por la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por medio de la cual se condena al reo José María Rivera a sufrir la pena de quince años de presidio por el delito de homicidio en Bruna Emilia Cárcamo. Esta certificación había quedado pendiente de lectura cuando se leyó la solicitud presentada por el expresado reo, relativa a que se le indulte de la pena que le fué impuesta. Pasó juntamente con la solicitud mencionada al archivo, para ser tramitada oportunamente.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se establezca que las personas que vivan fuera del radio urbano de la capital y que compren billetes a la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie, a la Tesorería de la misma Institución, gozarán, en sus comunicaciones relacionadas con el negocio entre ellas y dicha Tesorería, de las franquicias telegráfica y postal.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Coto Bonilla, doctor Hernández Alfaro, Infante, doctor Samayoa, Santos y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cuadragésimanovena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar, (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco

Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheita, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Director General de Tesorería para que otorgue dos pagarés por cien mil colones cada uno, con vencimiento en 1944 y 1945, respectivamente, a favor del Banco Occidental en liquidación, por las cantidades expresadas, que constituyen el saldo actual que se adeuda a dicho Banco, por la venta del edificio conocido por "Garage Poma".

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo; en virtud de lo acordado, el Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen de referencia, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Hernández Alfaro, doctor Samayoa y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1297. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por medio de peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la su-

ma de un mil doscientos colones (¢ 1.200.00), en la compra de un terreno de tres manzanas de extensión superficial, de propiedad de don Jorge Meléndez, en el cual se establecerá el nuevo cementerio de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

1299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 18, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la compra de un predio urbano, situado en el centro de la población, en el cual se construirá un edificio adecuado para Mercado Público. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1298.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del techo, paredes y pavimento del edificio del Madero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos sesenta y nueve colones (¢ 269.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigi-

lancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V—382—Comisiones militares..... \$ 5,000.00

Partida que se afecta:

Art. V—900—Para sostenimiento de Oficiales y Cadetes en el exterior..... \$ 5,000.00

Totales.. \$ 5,000.00 \$ 5,000.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Alicia Chica de Argueta, Directora de la Escuela Rural Mixta de la Escuela "Jacinta Flores" del Cantón "La Laguna" jurisdicción de El Rosario, Departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 24 de junio retropróximo al 23 de los corrientes, ambas fechas inclusive, y habiendo comprobado legalmente su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 452, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado substituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Lucila Echeverría de Mayorga, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Isidro, Departamento de Cabañas, conducente a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a partir del 13 de los corrientes, inclusive, y habiendo comprobado legalmente la circunstancia en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la recurrente la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuenta colones sesentí centavos, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose substituta interina a la Srta. María Isabel Lainez, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 364, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 904. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, así:

TITULO X—CAPITULO VI

Art. V—501—Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la biblioteca; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección y Dependencias, con..... \$ 300.00

Art. V—503—Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, mecánicos, fontaneros, albañiles y mozos que trabajan en el Estadio y Canchas Deportivas) con " 2,800.00

Art. V—505—Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios, con..... " 1,000.00

Art. V—512—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos " 2,500.00

\$ 6,600.00

Seis mil seiscientos colones (\$ 6,600.00), que se tomarán así:

TITULO X—CAPITULO VI

Art. V—510—Para subsidios a Juntas y Comisiones Deportivas..... \$ 2,800.00

Art. V—513—Adquisición de bienes inmuebles..... " 2,500.00

Art. V—516—Medicinas, instrumental y aparatos para clínica, exámenes y servicios médicos especiales.... " 700.00

Art. V—517—Para pagar Hospital, Radiografías y primeros auxilios por accidentes en el deporte \$ 600.00

\$ 6,600.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo I, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

Partida que se refuerza:

Art. V.—398—Para reparación y conservación de bienes muebles con..... \$ 100.00

Partida que se afecta:

Art. V.—400—Adquisición de bienes muebles en..... \$ 100.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1943.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Registrador Específico al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, sólo para que conozca en la inscripción de la escritura de compra-venta de un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de esta ciudad, al occidente, y la cual fué otorgada por don Jorge Harrison, a favor de don Carlos Alberto Rivera, ante los oficios del Notario doctor José María Méndez. El expresado doctor Arrieta Yúdice devengará los honorarios de ley, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-442, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Angel G. Courtade, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo

tivo *Acuerda*: concederle por dicho lapso y con goce de sueldo la licencia solicitada, la cual empezará a contarse a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 455, de 20 de julio actual, por el cual se nombraron varias Enfermeras Visitadoras de la misma, en el sentido de que el nombre de una de ellas es Della Mata Alemán y no Lidia Mata Alemán como fué propuesto por la mencionada Dirección General al solicitar que se emitiera el Acuerdo de que se hace mérito. (Subnúmero 46, Partida Nº 28, Art. 36 de la Ley de Salarios.)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad Departamental de Chalatenango, al señor Juan Alvarado, en lugar del señor César Aguilar; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 118 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ecónoma del Sanatorio Nacional, a doña Carmen Ríos, en sustitución de doña María Julia Fernández, a quien se dan gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el primero de agosto próximo entrante, el sueldo que determina la Partida Nº 24, Economato, Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo. Imp. de nombramiento, dos coíones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Eje-

cutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada institución:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—3—Suministro a Dispensarios Antituberculosos de: material radiográfico, medicinas, sala operaciones, etc., con ¢ 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. V—22—Fondo de reserva para gastos generales de emergencia por guerra y otras calamidades públicas ¢ 1,000.00
¢ 1,000.00 ¢ 1,000.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 446, fecha 17 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 163, de fecha 23 de julio en curso, por el que se hacen nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales, en el sentido de que las personas nombradas empezarán a devengar el sueldo mensual correspondiente, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos, y no desde el primero del corriente como aparece en el Acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 22 del corriente, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO I SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Art. V—223—Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos; etc., con... ¢ 250.00

Partida que se afecta:

Art. V—228—Adquisición de bienes muebles... ¢ 250.00
¢ 250.00 ¢ 250.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

Tomando en consideración que el Centro Nacional de Agronomía ha intensificado sus actividades y por consiguiente ha aumentado el trabajo de la Dirección del mismo; y atendiendo a las cualidades de competencia y de honorabilidad que concurren en el señor doctor don Frederic L. Wellman, Jefe del Departamento de Patología Vegetal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: adicionarle funciones de Subdirector ad-honorem del expresado Centro, excitándolo atentamente para que acepte el cargo de referencia, por lo que se le anticipan cumplidos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Por encontrarse vacante el personal de empleados del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los nombramientos de las siguientes personas:

Jefe, Presbítero Anton Kovar.
Ayudante, don Armando Chávez Viaud y
Mozo de Servicio, don Carmen Aguilar.

Este personal se dedicará exclusivamente al desarrollo de las actividades relacionadas con la Botánica y Entomología, ya que por Decreto Legislativo Nº 59, publicado en el Diario Oficial Nº 108, del 19 de mayo del año en curso, fué creado el Departamento Químico dependiente del Centro Nacional de Agronomía. Las personas nombradas devengarán desde el primero de agosto próximo, los sueldos de primera categoría que indican las Partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 32 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 190 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, los que serán cubiertos por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

SECRETARIAS DE AGRICULTURA Y HACIENDA

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

En cumplimiento del Acuerdo Nº 87, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de enero del año en curso, publicado

en el Diario Oficial N° 24, Tomo 134, de 30 del mismo mes y año, por el cual se autorizó a las Secretarías de Agricultura y Hacienda para formalizar la venta de una faja de terreno de propiedad nacional en "La Ceiba", compuesta de tres hectáreas veintitrés áreas, igual a cuatro manzanas 6,215.45 varas cuadradas, con los linderos que se detallan en el mismo acuerdo y ubicada a la izquierda de la Carretera Interamericana entre los kilómetros 5-840 y 6-077, venta que hará nuestro Gobierno al de los Estados Unidos de Norte América para residencia de su Legación en este país, por la suma de cuarenta mil colones (¢ 40.000.00), de conformidad con el valor dado por los peritos delegados de la Dirección General de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre del Estado, proceda a la expresada venta de la faja de terreno de "La Ceiba" de que se hace mención, incluyendo la casa donde se encuentran instaladas las Oficinas de la Estación Agrícola Experimental, pero con exclusión de las galeras, establos e invernaderos de "La Ceiba".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

N° 50.—Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se *Acuerda*: concederle ocho días de licencia que solicita con goce de sueldo, al Secretario de este Juzgado, señor Pedro Rómulo Penado, por enfermedad legalmente comprobada, y nómbrase para que lo sustituya interinamente al Primer Escribiente, señor Carlos Alberto Vásquez, y para que sustituya a éste interinamente nómbrase a la señorita Rosa Serpas. El señor Vásquez devengará el sueldo que señala la Partida N° 29 del Art. 138, Capítulo V, Título XIX, 1ª Sección de la Ley de Salarios, con cargo del respectivo Artículo del Presupuesto vigente, desde el ocho del corriente fecha en que se hizo cargo de sus funciones, y el señor Penado cobrará el suyo con cargo a la Partida N° 29 del Presupuesto vigente. La señorita Serpas devengará el sueldo que señala la Partida N° 32, Art. 967, Capítulo V Título XIX de la Ley de Salarios con cargo al respectivo Artículo de la Ley del Presupuesto vigente, desde esta fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

Jiménez.

Ante mí, *Carlos A. Vásquez*, Srío. Int.

N° 51.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Rectifícase el Acuerdo N° 50 de fecha ocho de los corrientes, en este sentido, que los expresados Carlos Alberto Vásquez y señorita Rosa Serpas, devengarán en su orden a partir de la fecha del acuerdo referido, los sueldos que seña-

lan las Partidas 29 y 32 del Art. 138, Capítulo V, Título XV, Primera Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Jiménez.

Ante mí, *Ped. Rómulo Penado*, Srío.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de Industrial Undergarment Corporation, domiciliada en Poughkeepsie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Stardust

Consiste la marca en la palabra "Stardust", a veces dentro de un marco ornamental, escrita generalmente en el tipo de letra caprichoso que aparece en el grabado; pero puede usarse, si así se deseara, en cualquiera otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: trajes o vestuario y ropa interior para señoras, así; camisolas, fustanes, calsoncillos cortos, pantalones cortos, calsoncillos, pantalones abombados, pantalones interiores, camisones de dormir, chaquetas de cama, pajamas, brasieres, chalcos, negligés o matinés, enaguas, batas, blusas, talles o corpiños, chaquetines, vestidos, chaquetones y trajes o vestidos sastre. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 313. 3—22—VII—42.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safié, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Hércules" y en la figura de un hércules en actitud de probar la resistencia de un tejido, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, inclu-

yendo tejidos de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de seda, lana, algodón u otros pelos camisas y harinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 371. 1—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safié, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



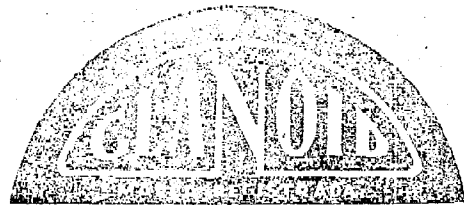
Consiste la marca en las palabras "El Condor" y la figura de un condor, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, incluyendo tejidos de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de seda, lana, algodón u otros pelos y camisas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 370. 1—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Armour Laboratories, and Armour Company", del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Glanoid", en cualquier tipo o estilo, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; tal marca está escrita de modo que la "N" es de tamaño mayor que las demás letras, y todas estas van disminuyendo en tamaño, de tal manera que las tres letras de la derecha de la "N" son del mismo tamaño de las letras de la izquierda; además desde el principio in-

rior de la "N" sale una línea horizontal hacia la izquierda, la cual al llegar al final de la parte baja de la "G", continúa en curva cubriendo la parte superior de toda la palabra, formando una media circunferencia, y al concluir de cubrir la parte derecha de la "D", quiebra hacia la izquierda en línea horizontal hasta el segundo pie de la "N"; debajo de la palabra aparecen en letras menores las palabras "Marca Registrada" las tres palabras aparecen siempre en un fondo de otro color cualquiera, en forma de media circunferencia. Sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La solicitante se reserva: a) el uso de la denominación "Glaroid", sola o con otras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "Glaroid", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 367. 1—27—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Villalva Roldán, de treinta y dos años de edad, soltero barbero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada cuarenticuatro metros noventitrés centímetros, con solares de Desideria Díaz y Gonzalo Guevara; al Sur, línea quebrada, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Rosa Marinero; al Poniente treinta y cinco metros noventa centímetros, con solar de Modesto Meléndez, y al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solar de José María Morales, calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Modesto Meléndez, agricultor, de este domicilio, lo estima en trescientos colones y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis de la Cruz.—Deodoro López, Srío.

No. 339. 2—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Edgardo Renán Castro Orellana, mayor de edad, casado, empleado de comercio, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad No. 096201, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Amalia Munguía; al Norte, veintiséis metros ochentiocho centímetros, con casas de Simona Cuchilla y María Isabel Sandoval de Guzmán; al Poniente, veinticuatro metros ochentiséis centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Rosa María Castillo de Arévalo; y al Sur, veintiséis metros ochentiocho centímetros, calle de por medio, con casas de don Emilio Menjivar y señorita María Teresa Montoya; existiendo en el solar dos medianas terreno de tejas sobre paredes de adobe, una de 19 metros de largo por 4 de ancho y la otra de 3½ metros de largo por 3 de ancho, estando determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan, siendo propias las de los rumbos Poniente y Sur; el cual no es dominante y si sirviente del predio del rumbo Norte perteneciente a la señora Sandoval de Guzmán, para dar salida a las aguas lluvias hacia la calle, no existiendo derecho real ni proindivisión con ninguna persona que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio y estimarlo en la suma de un mil colones, que adquirió mediante compra que hizo a la señorita Esperanza Córdoba, quien es mayor de edad, oficios de su sexo y de este mismo domi-

lilio; que careciendo de título inscrito, pide se le extienda en su favor. De conformidad con el Arto. 3º de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

No. 292. 3—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Antonio Martínez Zelada, de cuarenta y seis años, jornalero, con cédula de vecindad número quinientos veintidós mil doscientos catorce, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto de mala calidad, que no es sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que hace más de veinte años consecutivos posee de buena fe, quieto y pacíficamente, que estima en cuatrocientos colones y lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antolín Zelada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien a su vez hace como treinta años que lo hubo por compra a Tránsito, Anita, Pedro, Rosenda y Antonia, todos de apellido Hernández, todos mayores de edad, las mujeres de oficios domésticos, el varón jornalero, todos de este domicilio y fallecidos los tres primeros, que mide y linda: al Oriente, doscientas dieciséis varas con Manuel de Jesús Carranza, barranca en medio; al Norte, ciento treinta varas, con Leocadio o Arcadio Figueroa, mediando cerco propio de alambre; al Poniente, ciento ochenta y cuatro varas con Rodrigo Leonor y Antolín Zelada, mediando cerco propio de alambre y brotón; y al Sur, doscientas treinta y dos varas, con Joaquín Linares, brotones propios en medio; y da por total una extensión superficial de doscientas cincuenta y tres áreas de extensión, y está situado en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción. Este terreno, por pertenecer a una misma sucesión con el del colindante Figueroa, goza al Poniente, sobre el terreno de éste de la servidumbre de tránsito para entrar a él en un callejón de cien metros de largo por seis varas de ancho al rumbo Poniente. La vara de las anteriores medidas equivale a ochocientos treinta y seis milímetros, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ángel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 293. 3—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Silverio Maradiaga, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, sin cargas ni derechos reales, en proindivisión con otras, que posee pacíficamente desde hace diez años, situado en el lugar El Rincón, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Anteportán Romero, cercas de piedra, paja, bordes de un barranco, una zanja de agua y el río Las Mavías de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Bautista Hernández, representada por Eustaquio del mismo apellido, cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Natividad Ventura y Pedro Vigil, representadas por Catalina Argueta y Concepción Díaz, cercas de paja, el filo de un cerro, zanjo artificial y el borde de un barranco de por medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 294. 3—21—VII—43.

Ángel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señorita Isabel Judit Vega, de veintidós años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se expida a su favor título de propiedad de un te-

reno rústico, fértil, inculto, que estriba en seiscientos cincuenta colones, que hubo por compra a don Simeón Vega, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que contiene una casa en galera nueva, sobre horcones, cubierta de tejas, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción y posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, consta de dos manzanas, o su equivalente en ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teófila Quiñónez, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Teófila Quiñónez y Salvador Rodríguez Cárcamo, barranca en medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Paniagua, mediando cerco propio de alambre; y al Sur, camino nacional que conduce a Chalchuapa en medio, con terrenos de Dolores, Videvaldo, María Teresa y Esteban, los tres de apellido Corado. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rodríguez Cárcamo, que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ángel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 295. 3—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Gregorio Antonio Panameño, de sesenticinco años, casado, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros setenta centímetros, solares de Ambrosio, Susana y Cristina Chacón y Fernando Gracias, calle en medio; al Sur, veinte y un metros noventa centímetros, solar de Antonio Bonilla, cerca en medio; al Poniente, cuarentidós metros sesenta centímetros, solares de Gonzalo Jovel y Josefa Márquez, cerca en medio y al Norte, veinticinco metros en línea quebrada, solar y rancho de Miguel Barillas, cerco en medio. Contiene en su interior una champa de tejas, paredes de adobe y bajareque. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura el interesado que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Juan, María Simforosa y Pedro, todos de apellido Hernández, los dos primeros mayores de edad, de este domicilio y el último, ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos cuarentatres. Marcial Vela.—Federico M. Mejía, Srío.

N. 296. 3—21—VII—43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Salgado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción de Chinamec, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad ciento cinco áreas, es de forma triangular y linda: al Oriente, terrenos de Paula Rivas y Adán Flores, camino de por medio; al Norte, terreno de Francisco Gómez Calero, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Villalobos y los Hermanos Meará, brotón de izote de por medio del colindante: que no tiene ninguna carga real ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los Hermanos Meará, que son de Jucupa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Alberto Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

Nº 297. 3—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Cristóbal Chica, mayor de edad, jornalero, y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Cuchilla" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Vicente Chi-

ca y Tránsito Villalta, quebrada del Cordoncillo de por medio; al Norte, con terrenos de Lucio Sánchez, quebrada Honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Encarnación Martínez, zanjuela, cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Isidro Martínez y Felipe Méndez, cercos de alambre de propiedad del solicitante de por medio. Este predio no es dominante y sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y colindantes son de este domicilio, excepto Lucio Sánchez, que es de la ciudad de Osicala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción quince de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

No 238. 3-21-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Vicente Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Cocopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar "Cuchila", de esta jurisdicción, que linda, al Oriente, con terrenos de Macario Méndez, Francisco Villalta y María Patricia Villalta, divididos por cercos de piedra, alambre y callejón de zanjuela de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Méndez y Tránsito Villalta, divididos por cercos de alambre, de propiedad de ambos; al Poniente, con terrenos de Cristóbal Chica y Felipe Méndez y Tranquino Guevará, divididos por la quebrada del Cordoncillo, cercos de alambre y paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Méndez, divididos por zanjuela seca, cercos de alambre y piedra de propiedad del solicitante, de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cuarentitres. Irene Sorto.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srío.

No 299. 3-21-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, solar sin edificación alguna, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que estima en cien colonos, que hubo por compra, sin documentos inscritos, a la señora Adriana Salazar, cuyo solar es de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Francisco González, cerco en medio; Oriente, catorce metros doce milímetros, con finca de Josefa Larín de Archila, calle de por medio; Sur, doce metros quinientos milímetros, con solar de Francisco Rivas Cortez, calle de por medio; y al Poniente, catorce metros doce milímetros, con sucesión de Vicenta Cea, cerco en medio. El solar está cultivado de árboles frutales y cafetal, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y los colindantes son de este domicilio. La señora Alvarado se ha identificado con su Cédula de Vecindad correspondiente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ricardo De León.—Carlos Estrada M., Srío.

No 306. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alberto Encarnación Chávez, de cincuentitres años de edad, Médico y Cirujano del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica que posee, situado en el cantón El Lirón, de esta jurisdicción, el cual es fértil y de la extensión de una manzana, o sean setenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con terrenos de Eduviges Villanueva, hoy de Jesús Villanueva, quedando en esta colindancia una servidumbre de tránsito; al Norte, terrenos de la sucesión de Eusebio Villanueva, hoy de sus herederos; al Poniente terreno de Laureano Piche, brotones de varias clases y pña; y al Sur, terreno de Il-

defonso Campos, brotones de pito y barranco de por medio. Lo adquirió por compra y lo estima en cien colonos. No tiene cargas reales ni mejores especiales. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No 309. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por escrito María Paula Roque, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el lugar "Las Anonas", de esta jurisdicción: el primero, de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante, al Norte, con terrenos de Pablo Ramírez, calle de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos del mismo Pablo Ramírez, mediando cerco de alambre del colindante en el primer rumbo y cerco de alambre propio del terreno en el segundo rumbo; y al Poniente, con terreno de Salvador Valle, cerco de alambre, propio del terreno, de por medio. Son mojoneros esquimeros palos de tempate. El segundo terreno es de la extensión de setecientas áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Pablo Ramírez, cerco de alambre de por medio, propios de la solicitante, menos en el del Poniente; y al Sur, con terrenos de Juan Guerrero, cerco de alambre de por medio, propios del colindante. Son mojoneros, palos de tempate. La interesada estima el primero y segundo terrenos en trescientos y quinientos colonos, respectivamente. No son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas, derecho real que dejen respetarse, ni están en proindivisión. Los hubo por compra a Manuel Roque. Los colindantes son vecinos de Zacatecoluca y San Cayetano Istapeque. Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No 310. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Vicente Estupinán, mayor de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio San Francisco de esta ciudad que tiene por medidas y linderos: al Norte, seis metros sesenta centímetros, con predio de Jesús Díaz y Pilar Orellana, calle pública de por medio; al Poniente, trece metros, cincuenta centímetros, con predio de Erilla Cañas; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa de Sara Caraballo; y al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con predio de Julia Ortiz. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, asegurando el interesado que lo posee de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Manuela Martínez v. de Rojas, también de este vecindario, estimándolo en veinticinco colonos. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No 314. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, la señora María Clementina Osorio viuda de Vidal, de sesenta años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de las medidas linderos siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, cercos y trascerral de por medio con solar de Simeón Chicas y Diego Hernández; al Norte, línea quebrada, setentitres metros con solares de Marcelina Chávez, Moisés Villalobos y Lucas Hernández, cercos de alambre de por medio; al Poniente, diecisiete metros veinte centímetros, calle de por medio con predio del doctor Pío Romero Bosque, hijo; y al Sur, sesenta metros ochenta centímetros, con predios de Refugio Martínez y Félix Serrano, cerco de alambre propio del solar. En el solar hay una mediana de cinco metros de ancho por nueve de largo y una champa. Lo hubo por compra que hizo a Carlos Vidal. No tiene ninguna carga o dere-

cho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Pío Romero Bosque, hijo, que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 315. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lidia Agreda, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano con casa de habitación, situados en el Barrio Nuevo de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de media manzana poco más o menos de extensión superficial, que mide: al Oriente, cincuenta metros lindante: camino de por medio que conduce al ojo de agua El Caimito, con terreno cercado, que fué de Manuel Garcilazo, hoy de Rafaela Antonia Alvarez, mide cincuenta metros; al Norte, con terreno de Angela Canales, mide cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilar, mide cincuenta metros; y al Sur, con solar y casa de Teodoro Moreno, mide cincuenta metros, la casa es cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, lo adquirió por compra a la señora Segunda Melgarej. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cien colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hilario Ayala.—Lucas Reyes, Srío.

No. 318. 3-22-VII-43.

Leonidas Cea Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Julio César Mendoza, mayor de edad panadero, de este domicilio y con cédula de vecindad número cero setentidós mil trescientos treinta y nueve (072.339), solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con el río Grande; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Mártir; y al Sur, cerco propio y zanja de por medio, con terreno de Rafael González. El predio descrito goza de servidumbre de tránsito y de acueducto sobre el terreno del colindante señor González, según los antecedentes respectivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Cea Galán.—Carlos B. González, Srío.

No. 323. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma, la señorita Julia Flores, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta villa; sus linderos y mojoneros son: al Sur, linda con solares de Juan Carrillo e Indalecio Reyes, calle pública de por medio; al Norte, linda con predio rústico de Paula Martínez, cerco de alambre de la colindante, de por medio; y al Oriente, linda con solar de Ambrosio Reyes, en línea medianamente curva; los mojoneros limitrofes son piedras enterradas de propósito; el solar es de forma triangular; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente y tampoco está en proindivisión. Lo hubo la interesada por compra a Gregoria Mendoza, quien es de este domicilio, y lo estima en setenta colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 325. 3-23-VII-43.

Francisco Pérez, Alcalde Municipal de Guacococti,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Oscar Jiménez, de veintitrés años de edad, idóneo en farmacia y vecino de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad poco más o menos, situado en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Claro Argueta, camino vecinal de por medio, hasta llegar a una piedra grande que sirve de mojón esquinero; al Norte, con terreno del mismo Claro Argueta, en línea recta cruzando una calle, hasta llegar a una quebrada de agua, mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Amaya, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Celestino Ramírez y Florentín Caballero, en líneas curvas, mojones de piedras y brotones de jocote de por medio hasta llegar donde se comenzó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Claro Argueta, todos los colindantes son de este domicilio, excepto Celestino Ramírez, quien es vecino de San Simón. El que se crea perjudicado, que haga uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guacococti, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Pérez.—Ante mí, Leoncio Guevara y A. Srío.

No. 327. 3—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Guadalupe Durán, de cincuentitrés años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 98.979, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, sin cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, sus linderos y medidas son: al Oriente, doce metros, calle pública en medio con solares y casa de Perfecto Chávez y Simona Palacios; al Norte, línea quebrada de tres tiros, con doce metros cincuenta centímetros, siete metros sesenta centímetros y nueve metros ochentiseis centímetros, respectivamente, con solar y casa de Luisa Guzmán, divididos por tapial de adobe del solar que se describe; al Poniente, veinte metros con solar y casa de propiedad Municipal; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, callejón público de por medio con solares y casa de Domingo Tejada y Simona Palacios. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. Estima el solar de forma irregular y la casa en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisanal, a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Tejada.—Miguel Guzmán, Srío.

No. 328. 3—23—VII—43.

Marco Antonio Torres, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Portillo, mayor de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinameca distrito de sus nombre, departamento de San Miguel, inculto, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicanor Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Quintanilla, cerca de alambre y zanja en medio del solicitante; al Poniente, terrenos de Cipriano Chávez camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de José Félix Portillo, brotón de madrecazo de por medio. No tiene carga real alguna, ni en proindivisión. Lo estima en seiscientos colones. Lo hubo por compra a Cipriano Luis y María del Tránsito Portillo Quintanilla. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Torres.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 340. 2—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Tránsito Aragón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jifunc, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con Abraham Díaz, brotones de por medio; al Sur, con Pedro Aragón; al Poniente, quebrada en medio con Pedro Aragón; y al Norte, con Cipriano Díaz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Crellana.—C. Iglesias H., Srío.

Nº 352. 2—23—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo, se ha presentado doña Elisa Marín de Cortez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Marcos, exponiendo que es dueña y poseedora legítima de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Gitepeque", jurisdicción de San Marcos, de ciento setentidós centáreas de extensión superficial, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Poniente, ciento quince metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, en línea recta, mojones esquineros un brotón de izote y un brotón de pito, linda con terreno de la sucesión de don Joaquín Alcántara López, que fué de Estebana Marín, cerco de alambre de por medio; al Norte, a un brotón de pito mojón esquinero, ciento cuatro metros ciento sesentidós milímetros, en línea recta, linda con terreno de Dominga Marín, antes de Leoncio Marín, cerco de brotones de izote y madrecazo de por medio; al Oriente, ciento doce metros ochocientos ochenticuatro milímetros, a un izote mojón esquinero, en línea curva y quebrada de por medio, linda con terrenos de Juana Moya y Gertrudis Martínez, antes de Timoteo Martínez; y al Sur, al primer mojón descrito, en línea recta mide noventa y un metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, linda con terreno de Gertrudis Martínez, antes de Leoncio Marín, cerco de por medio. Este terreno fué adquirido por la señora Marín de Cortez, por compra que hizo a su padre Leoncio Marín, quien fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Marcos, ya fallecido; que tiene de estar en posesión del inmueble desde hace más de quince años, siendo el valor del inmueble trescientos colones; y que como su escritura de compraventa no es inscribible, viene a titularlo a su nombre, por tener más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 376. 1—27—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Olegario Lazo, de sesentinueve años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, con cédula No. 679.538, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el "Chaguitillo" cantón Animas, de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas, cuyos linderos, son: al Oriente, con terreno de Felipe Alberto y José Gutiérrez; al Norte, con terreno de Arcadio Gutiérrez y sucesión de Benita Gutiérrez; al Poniente, con terreno del interesado, el de Concepción Blanco y Froilán Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Froilán Gutiérrez y Concepción Blanco. El terreno no es sirviente ni dominante, no lo afecta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace diez años, estimándolo en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soledad, a las diez y seis horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Perla.—Samuel Gilberto Chavarría, Srío.

No. 372. 1—27—VII—43.

Ismael Cándido Jaimes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Silvestre Pérez Andrade, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quince metros sesentidós centímetros, y linda con solares de Ruperta Ventura y Juana Amador, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide diez metros noventidós centímetros, lindando con casa y solar de Secundino Amador, pared del colindante y cerco de piedra de por medio, propio del mismo solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros, treinta y siete centímetros, calle de por medio y linda con predios de la sucesión de Margarito Cubías, representada por Jesús Cubías y otro de Justo Emiliano Pino; y al Sur, mide doce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de María Guzmán. Sobre dicho solar existen construidas dos casas mediaguas nuevas. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Natividad Cortez y estima el solar y construcción en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 353. 1—26—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Taura, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho hectáreas más o menos, dividido en dos porciones por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santiago de María al lado Poniente, y sus linderos generales son: al Oriente, alambrado de por medio, terreno de Igracio Díaz; Norte, líneas quebradas, cerco de paja y alambre de por medio, terrenos de Pilar González viuda de Mejía y Lastenia Guzmán de Osegueda; Poniente, alambre y paja de por medio, terrenos de doña Antonia Rivas y Miguel Serrano; y Sur, alambre y paja de por medio con terrenos de Olivia Cruz de Castro, Antonio Cruz y Ramón Higuino Mayorga. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión; hay ubicada una casa en galeras, techo de tejas sobre horcones, un pozo de agua potable; lo estima en cuatro mil quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Mentalvo, Srío.

No. 359. 1—26—VII—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timoteo Valiente, del domicilio de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un predio urbano situado en el barrio "El Angel", de la ciudad de Atiquizaya, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Pablo Moreno, cerco de árboles y brotón del colindante en medio; al Norte, once metros veinte centímetros, cerco ajeno de brotón en medio, con solar de Josefina Hidalgo; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar de Cesáreo Martínez, cerco de éste de brotón y alambre en medio; y al Sur, doce metros, calle en medio, con solares y casas de Cecilio Barrientos y Francisca Figuerca viuda de Guerrero. La casa que existe en este solar es paredes de adobe cubierta de tejas. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo Alcalde Alej. B. Leiva y Secretario, José C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Luis Gallegos Ayala.

No. 289. 3—21—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Berenice Trujillo de Castillo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, treinta y cinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Benjamín López y terreno de Erasmo Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Juana Otilia Trujillo de Trujillo, que antes fué de Mercedes Trujillo; al Poniente con terreno de Santiago Hernández Letona, río Suelo de por medio y al Sur, río Suelo de por medio, con el mismo señor Hernández Letona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley. No tiene carga ni derecho real.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío

Nº 290. 3-21-VII-43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre especial, sito en el lugar llamado "García", del cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de siete hectáreas, treinta y cinco áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión de don Benjamín López; al Norte, río Suelo de por medio, con terrenos de Juan José Najarro y Enrique Duarte viuda de Saavedra; al Poniente, río Suelo de por medio, con terreno de Juan José Najarro; y al Sur, con terreno de Berenice Trujillo de Castillo y que antes fué de Mercedes Trujillo, de quien hubo este inmueble a título de herencia; no es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y la posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A. Srío.

Nº 291. 3-21-VII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Leonor Díaz viuda de Bolanos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, que linda: Oriente, de Norte a Sur, desde un tihuilote a un jiote terreno de Eustaquio Rodríguez, mide ciento siete metros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno del mismo Rodríguez, hasta llegar a un tihuilote, mide setenta metros veinte centímetros; de aquí dobla al Norte, colindando con Juana Rodríguez, callejón de por medio, mide hasta llegar a un tihuilote, ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; Norte, de Oriente a Poniente, desde un tihuilote a un árbol de Flor Blanca, linda con el mismo Rodríguez y mide cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de aquí dobla al Sur, y linda siempre con Rodríguez, cerca de alambre y piña de por medio y mide hasta un tihuilote veintiséis metros. De aquí dobla al Poniente, lindando con el citado Rodríguez, cerco de piña de por medio, mide hasta llegar a un jiote, sesentiséis metros cincuenta y ocho centímetros; Poniente, de Norte a Sur, desde el jiote antes citado hasta otro jiote, linda con terreno de Domingo Rodríguez, cerco de piña de por medio y mide noventa y ocho metros sesenta y cinco centímetros; de aquí dobla al Oriente, lindando con terreno de Julia Escoto Morillo, callejón, cerco de alambre y piña de por medio, midiendo hasta un jiote, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, de aquí al Sur, y siempre colinda con terreno de la Escoto Mo-

rillo, callejón, cerco de alambre y piña de por medio, hasta llegar a un pito, mide ciento diez metros; y Sur, de Poniente a Oriente, linda con terreno de Margarito Campos y Everilda Navarrete, calle nacional, que de esta conduce a San Vicente, de por medio, mide desde el pito citado hasta el tihuilote donde se comenzó la medida, diez metros ochenta centímetros. Las cercas son de propiedad del terreno, no está en proindivisión y lo hubo por compra de segmentos a varias personas. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 311. 3-22-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Arturo López Rodríguez, como apoderado de Felicitia y Desideria Angel Romero, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados el primero, en el cantón "San Antonio" y los tres últimos en el cantón "Nance Verde", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria; y son de las extensiones siguientes: el primero, de cuatro hectáreas, noventa áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con los de Víctor Angel y José Martínez, separados por brotones de varias maderas; al Norte y Oriente, con los de Onofre Angel y Victoria Angel, cerco de alambre de por medio, propio en parte, del terreno descrito. Este terreno es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito, sobre los terrenos de Isabel de Pérez, Anacleto y Onofre Angel. El segundo es de una hectárea, setenta y cinco áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con los de Sebastián Alvarado, Rafael González, Camilo Aragón, Jesús Martínez y Onofre Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Simona Angel; al Norte con los de Rosa Alegría, Policarpo, Guadalupe y Pablo Beltrán y al Oriente, con el de José Mejía, camino de por medio. El tercero, de dos hectáreas, dieciséis áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de Onofre Angel; al Poniente con el de la sucesión de Cecilio Angel; al Norte, con los de Víctor Angel, Isabel de Pérez y Francisco Pérez, brotones de izote de por medio; y al Oriente, con los de Rosario Alegría, Paz Barahona en parte, y con el solar de la Ermita del cantón "Nance Verde". En este terreno hay una casa de paredes de adobes y techo de tejas, que mide diez metros de largo por diez de ancho, incluso el corredor y también una mediagua, de diez metros de largo por ocho de ancho y el cuarto, es de quince áreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, Oriente y Sur con el de Rosa Alegría; y al Poniente, con terreno de mis mandantes, calle nacional de por medio. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su difunto padre Zenón Angel, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Candelaria, y tienen de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Coatepeque, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

Nº 347. 2-24-VII-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Mena viuda de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, con casa de don Rafael Maximiliano Alvergue Gómez, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, con casas y solares de don Saturnino Vásquez, Lázaro Ventura, Antonio Ramírez y Juan Urbina, con los dos primeros, pared y tapial de adobes de la titular de por medio y con los otros zanjón y tapial de adobes de por medio; al Poniente, trece me-

tros treinta y ocho centímetros con casa y solar de doña Teresa viuda de Chinchilla, tapial y pared de por medio, siendo de la titular el alto, y de la colindante el mediano; y al Sur, veintiseis metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de don César Olano Rosa, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe de diez y seis metros setenta y cinco centímetros de largo, dividida en cinco piezas a la calle: una de seis metros setenta y cinco centímetros de largo por cinco metros veinticinco centímetros de ancho; otra de cinco metros veinticinco centímetros de ancho, por cuatro metros setenta y cinco centímetros de largo; otra de seis metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho; otra de seis metros veinticinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y otra de nueve metros treinta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo adquirió por compra a doña Miriala Mena de Santos, quien es fallecida. Los colindantes son de este domicilio. No hay carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Humberto Lara.—J. Herrera M., Srío.

No. 322. 3-22-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Roselia Cortez de Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios urbanos situados en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, valorados en la suma de doscientos colones cada uno, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten, no tienen proindivisión, siendo el primero, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, dieciocho metros, treinta y cinco centímetros, con solar del doctor Arturo Simeón Magaña, pared ajena en parte y cerco y pared propios de por medio; al Sur, siete metros, veintitres centímetros, con solar de la solicitante; al Oriente, dieciocho metros, cuarentitres centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Margarita Magaña; y al Norte, ocho metros, treinta y dos centímetros, con predio de Mariano Faúlán Castro, calle "Gerardo Barrios" de por medio; este predio contiene una casa, paredes de adobes sobre horcones, techo de tejas, con su respectivo corredor, en mal estado. El segundo predio mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta y cinco centímetros; quebra al Oriente con dos metros noventa centímetros, con predio de doña Elena viuda de Castro, cerco ajeno de por medio; quebra al Norte, con dos metros, sesenta y siete centímetros, con predio de Margarita Magaña, cerco ajeno en medio; al Norte veintitres metros doce centímetros, con el predio antes descrito con el del doctor Arturo Simeón Magaña y señoría Tránsito Arriaza, pared y cercos ajenos de por medio; al Poniente, dieciocho metros, diez centímetros, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta y de don Rogelio Arriaza, éste hoy de Clara Castro, pared ajena de por medio, con la primera y cerco propio con la segunda; y al Sur, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de Clara Castro, cerco ajeno de por medio. Este predio lo hubo por compra a Tomás Cortez y contiene una casa paredes de adobe en mal estado, midiendo nueve metros de frente por cinco metros sesenta centímetros de fondo, y el primero lo hubo por compra al doctor Enrique Magaña Menéndez y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán julio tres de mil novecientos cuarenta y tres. Alfonso Borja Morán.—Francisco Aníbal Osorio, Srío.

Nº 353. 2-26-VII-43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Salguero viuda de Peraza, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dominio de una casa de tejas paredes de adobes, de treinta y cinco metros de longitud por seis metros de latitud, situada en el centro de esta villa, ubicada en su correspondiente solar de media marzana de extensión y que linda: al Oriente, con solar de don Santos Gutiérrez, cerco de por medio y con la solicitante, río de por medio; al Nor-

te, con solar de la sucesión de Jesús Funes, Irés Marín y Casimiro Solís, calle de por medio: al Poniente, con solares de la sucesión del mismo Funes y Felipe Torres, y casa del General Trabancos; y al Sur, con casa y solar de don Victoriano Moreira, y solar municipal calle de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión; el inmueble le pertenece por posesión pacífica por más de diez años y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 357. 1—26—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Quiñonez, abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Fiscal de Hacienda, pidiendo se extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en esta ciudad, a favor del Estado de El Salvador, siendo sus linderos y dimensiones del referido predio:

Partiendo del punto marcado con el número (1) en el plano respectivo y que se encuentra a doce metros del eje de la Avenida El Progreso al Oeste, en línea recta de siete metros cuarenta centímetros, con rumbo Sur cinco grados veinticinco minutos Oeste, al Norte, en línea recta de treinta metros setenta y cinco centímetros, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veinte minutos Oeste; al Este, en línea recta de dieciocho metros treinta y cinco centímetros, con rumbo Norte, cinco grados treinta y tres minutos Oeste, lindando por esos rumbos, con terrenos del Hospital Rosaies; y al Sur, en línea quebrada de dos tramos, el primero de diecisiete metros veinte centímetros, con rumbo Norte, sesentidieci grados cinco minutos Este y el segundo de cinco metros noventa centímetros, con rumbo Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos Este, lindando con terrenos de la West India Oil y Co.

El predio descrito lo adquirió el Estado por compra que de él hizo a don Juan Cárcano, quien fué mayor de edad y de este domicilio actualmente ya fallecido, y tiene una extensión superficial de doscientos veinticuatro metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y se estima en la suma de mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

Of. 1—26—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó doña Buenaventura Mercedes, Cornejo de Larromana, conocida solamente por Mercedes, Cornejo de Larromana, de parte de su esposo don Mariano Larromana y de sus hijos legítimos María Mercedes Larromana y Enrique Antonio Larromana, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y media del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 319. 3—22—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Filomena Rodríguez, de parte de su hijo legítimo José Adán Rodríguez, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 320. 3—22—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en Cuyulitán, el treintuno de mayo de este año, dejó el doctor José Simón Ayala, por parte de doña María Raquel Victoria Mejía viuda de Ayala, conocida sólo por Victoria Mejía viuda de Ayala, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Francisco Herberto, Milagro, José Simón, Melani y Luis Antonio, todos de apellido Ayala, hijos legítimos del causante. No se confiere a la viuda de Ayala la administración interina de la sucesión, en lo que respecta a los derechos de los menores, por haber nombrado un guardador testamentario, para ejercer esa administración. Si se confiere a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en lo que respecta a su propio derecho como cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 324. 3—22—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrió en la ciudad de Berlín, en este Departamento, como a la primera hora del dieciocho de abril del corriente año, dejó don Miguel Ángel Molina, de parte de doña Erlinda Molina viuda de Padilla, en concepto de hermana legítima del causante; y, además, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en la referida sucesión a doña Eloísa de Jesús Molina, en concepto también de hermana legítima del mismo causante. Se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término señalado por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 307. 3—22—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Benita Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dos de junio del año en curso, dejó doña Mercedes Sicilia de Gallont, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elera Gallont, Francisca Gertrudis Edith Gallont de Lardizábal, conocida como Edith Gallont de Lardizábal, María Inés Katalina Dionisia Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval, Carolina Rafoela Toribia de Gallont de Laun, conocida como Rafaela Gallont de Laun, Consuelo Victoriana Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gallont de Rivas, Aita Gracia Rafoela Inés Gallont de Bodewing, conocida como Inés Gallont de Bodewing, Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont, y Arnoldo Gallont, este último cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos de la causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 375. 1—27—VII—43.

Vicente Navarrete Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes y año en curso dictado en este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Emilia López, conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidós en esta ciudad, de donde era domiciliaria, de parte del doctor José Antonio Recinos, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían, en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández y se nombra interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 256. 1—26—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de marzo y día tres de junio del corriente año respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de parte de María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega y de los menores Miguel Ramiro, José Angel, Ovidio y Germán Ortega, representados por su tutor don Antonio Orantes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó José Ortega, fallecido como a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta en el cantón "La Longuiza", jurisdicción de San Juan Nopalco, en concepto de hijos legítimos del causante y se confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley a los menores por medio de su tutor testamentario ya mencionado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

No. 360. 1—26—VII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy a las ocho horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Teodoro Beteta, la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Aguirre de Beteta, fallecida en el Barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cinco de los corrientes; y se confiere al aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya: a las once horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B, Srío.

No. 361. 1—26—VII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Felisa Cortez de Lino, de parte de sus hijos legítimos: María de la Cruz, José, Concepción, María Refugio y Soledad, todos de apellido Lino Cortez, la última por sí y como cesionaria del derecho hereditario que en la misma testamentaria correspondía al señor Alfredo de los mismos apellidos. La primera, por ser menor de edad está representada por su padre legítimo Sr. Miguel Lino. A los cinco aceptantes, se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 373. 1—27—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera, sin beneficio de inventario, de los bienes que dejó José Ezequiel Benavides, fallecido a las dos horas del cuatro de octubre del año recién pasado, en el barrio "El Portillo", de la Villa de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a doña María Abelina Solórzano, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del causante, y a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarentitrés. S. Posada h. Alex Rodríguez, Srío.

No. 300. 3-21-VII-43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del cinco del corriente, han sido declarados herederos en las sucesiones de don Leoncio Quijada y doña Encarnación Quijada, los menores María Carmen y Amelia Quijada, hijos legítimos de Alberto Quijada y nietos legítimos de sus causantes, representando los derechos de su padre legítimo Alberto Quijada, quienes a su vez los representa su madre legítima doña Cándida López, y por derecho propio a los señores Petronila Bersabé y Carmen (mujeres), Francisco, Perfecto y Florencio, todos de apellido Quijada, habiendo fallecido don Leoncio y doña Encarnación, en jurisdicción de Santa Rita; el primero el quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, y la segunda el tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a quienes es les confiere conjuntamente la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 274. 3-20-VII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, a las once horas; y por no haberse presentado ninguna persona haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera de Eduardo Escoto, fallecido en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, a las diez y nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta, a la señora Adriana Molina viuda de Escoto, por sí, en concepto de esposa legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma sucesión: a Obdulio de Jesús, conocido por Tulio y Feliciano del Carmen Escoto, hijos legítimos del mismo causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano Srío.

No. 280 3-20-VII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez y nueve de este mes y por no haberse presentado ninguna oposición, se han declarado herederos definitivos del señor Agustín Hernández Chantá, conocido por Agustín Hernández, fallecido el veinte y tres de enero de este año, en el cantón "La Longaniza" de la jurisdicción de San Juan Nonualco, a su cónyuge sobreviviente María Sebastiana Rajo, conocida por Sebastiana Rajo y a los menores Ramón, Octavio, Esteban, Agustín y Lorenzo, todos de

apellido Hernández Rajo, representados por la misma señora María Sebastiana Rajo y en concepto de hijos legítimos del extinto; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 281 3-20-VII-32.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Manuel Rafael Merazo conocido por Manuel Merazo, su madre legítima doña Rosario Peraita viuda de Merazo, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día nueve de mayo del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 287. 3-21-VII-43.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de las once horas del diecinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Tomás Deodanés, fallecido en Panchnalco el cinco de marzo del corriente año, a sus hijas legítimas Angela y Justa, ambas Deodanés; y a los menores Gabina y Faustino, ambos Martínez, por derecho de representación de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Hermógenes Deodanés de Martínez, hija legítima del causante, fallecida el veinticinco de febrero del año en curso en Panchnalco; dichos menores están representados por su padre legítimo Lorenzo Martínez; la heredera Angela Deodanés, ya nombrada, que también es menor, está representada por su madre Rosa Vásquez viuda de Deodanés, no se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión a los herederos declarados, por aparecer de autos que Rosa Vásquez viuda de Deodanés tiene derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 368. 1-27-VII-43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la doce horas del día nueve del mes en curso, se ha declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, de la señora Judith Molina, Judith Antonia Molina o Judith Molina de Hernández, fallecida el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, al señor Pablo Hernández, en concepto de cesionario de los señores Manuel Antonio y Amadeo, ambos de apellido Molina, quienes a su vez tuvieron derecho a la sucesión de que se trata, por transmisión y en virtud de haber aceptado previamente en concepto de hijos legítimos de don Fabio Molina, la herencia de éste, a quien fué deferida la de la causante señora Molina de Hernández, como padre legítimo suyo, habiendo fallecido sin aceptarla ni repudiarla; y se ha conferido al señor Pablo Hernández, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 362. 1-26-VII-43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se la declarado heredera abintestato de don Ildefonso Cruz, fallecido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en el barrio "El Convento" de Santa Rosa de Lina a la señora Paula Murgas, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentitrés.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío

No. 363. 1-26-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este juzgado a las once horas del treintuno de mayo del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de don Ignacio Mártir Reyes, fallecido el dieciocho de febrero del año en curso en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, a Martín González, en concepto de cesionario de derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Patrocinia Reyes de Cruz, como hermana legítima del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 364. 1-26-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, a las once horas y diez y nueve del día tres y nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Pedro Perdomo, fallecido en esta ciudad el día cinco de septiembre del año pasado, a los señores Clotilde, Vicenta, María Julia, Juan Cándido y Bernabela, los cinco de apellido Ramírez, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Jacinta Perdomo, hermana uterina del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, dieciséis de junio de mil novecientos cuarentitrés.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 365. 1-26-VII-43.

CURADURIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del dos del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Mario Armido Ramírez, que se encontraba en desamparo legal, al señor Catarino Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima del expresado menor.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

Of. 3-21-VII-43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. Dr. Diego Córdoba Rodríguez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 22 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 374. 1-27-VII-43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Nicodás Rogerio Melara, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña María Margarita Rodríguez, conocida socialmente por Margot Rodríguez de Choto, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestado: que en el carácter indicado va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio por separación absoluta por más de un año, a don Juan Choto, mayor de edad, linotipista, casado con su mandante, sin residencia ni domicilio conocido en el país; y no habiendo dejado en esta ciudad ni en la República procurador, apoderado u otro representante legal contra quien pueda iniciarse el aludido juicio, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre al expresado don Juan Choto, un curador especial. En consecuencia, se previene que si el ausente don Juan Choto, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 351. 1-26-VII-43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía un macho retinto chúcaro, herrado con el fierro de esta figura



dicho semoviente fué encontrado vagando y haciendo perjuicio en propiedad de don Francisco Antonio Reyes, en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, el día diez y ocho de mayo del corriente año. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con su respectivo comprobante, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 305. 2-21-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto cabos recortados, como de cuatro años de edad, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste el día veinticuatro del corriente mes, por el señor Juan Climaco Menjivar, mandador de la Hacienda "San Pedro Tazulal", situada en esta jurisdicción, por ser de fierros y dueños desconocidos y haberlo encontrado pastando en los potreros de dicha Hacienda. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmus Sierra F., Srío.

No. 241. 2-17-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, de dueño y fierro desconocidos, siendo el que presenta de esta figura



fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal don Aivaró Monroy, por haberlo encontrado vagando en la calle internacional que de Santa Ana conduce a Candelaria Frontera, en el lugar llamado "El Salamar, de esta jurisdicción, a las nueve horas del tres del corriente. Se hace del co-

nocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Francisco J. Mendoza, Srío.

No. 321. 2-22-VII-43.

Juan José Brito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que está en seguro depósito, una novilla prieta de fierros y dueño desconocido, conducida poste público ésta por Guillermo Cartagera, comerciante de este domicilio por perfeccionarle en cultivos de milpas de su propiedad en cantón Agua Sarca esta jurisdicción. El semoviente está herrado con dos fierros progresivos de Chalatenango ilegibles, y herrada brazuelo derecho con fierro esta figura

Se avisa el público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres. Juan J. Brito.—A. A. García, Srío

No. 304. 2-21-VII-43.

SUBASTAS

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que conforme Art. 60 Reglamento Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria vigente, doce horas doce corriente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca barrosa sucia, barriga blanca de fierro y dueño desconocidos, herrado con este fierro casi ilegible



Presentado este semoviente poste público ésta, día veintuno de mayo anterior por Camilo Rivera, jornalero de este domicilio, por causarle perjuicios en sementeras de agricultura de su propiedad, sitas lugar Vegas del Salitres cantón Agua Sarca esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 303. 2-21-VII-43.

Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal Depósito,

Hace saber: que a las nueve horas del veintisiete del mes en curso, previas las diligencias de ley, fué subastado en el mejor postor, un torote como de año y medio de edad, overo de bermejo y blanco, herrado con el fierro número dos mil doscientos veintiocho de este departamento



de propiedad de don Antonio Rodezno del domicilio de Tamanique, quien no se presentó a reclamar el semoviente mencionado no obstante los avisos de ley, habiendo manifestado que se subastara. La venta se hizo en ocho colores, suma en que fué valuado, y deucidos los gastos e impuestos correspondientes, no hubo sobrante líquido.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teotepique, departamento de La Libertad, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Meléndez.—Alfre. Montes, Srío.

No. 206. 2-15-VII-43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el doce del mes corriente, doce horas, se vendió en pública subasta en mejor postor en esta Alcaldía, una vaca bermeja hozca descolorida de fierro y dueño desconocidos herrada con este fierro



que fué presentado por don Jorge Paz, agricultor en pequeño de este domicilio, por pastar en repasto de su propiedad situado en "Monte Largo", de esta jurisdicción, día nueve de mayo, año corriente, Practicada liquidación no hubo sobrante líquido. Subasta efectuase conforme Art. 60 Reglamento de Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—L. A. García, Srío.

No. 302. 2-21-VII-43.

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Castro Ramírez Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta población, dicho solar tiene la forma de un cuadrilátero, midiendo de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y de Oriente a Poniente, cuarenticuatro metros cuadrados lindante: al Norte, con solar que fué de don Angel Guirrola, hoy de Agustín Molina; al Sur, con casa y solar que fué de don Angel Guirrola, hoy de su sucesión; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Juan José Bonilla; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar que fué de Angel Guirrola, hoy de su sucesión. Dicho solar pertenece a la expresada Municipalidad, según inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, con el número trescientos setentinueve del Libro noventa y cinco de La Libertad; ha sido valuado en novecientos colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío

Of. 2-20-VII-43.

EJECUCIONES

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arcadio de Jesús Urrutia, contra don Joaquín Carballo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica sin construcción ni cultivo permanente situado en la Villa de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto de catorce manzanas de extensión o sean nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tomás Carballo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Octaviano Bonilla camino real que conduce a Guatajiagua de por medio y de don Lázaro Escobar cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con el mismo señor Lázaro Escobar y el río de la población de Chapeltique y al Sur, terreno de la sucesión de Matilde Silva, cerco de piña de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 301. 3-21-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución iniciada por el Doctor Daniel Rosales, como apoderado del Doctor Fernando Mejía García, contra don José Avelar, reclamándole cantidad de colones, y continuada personalmente por el expresado doctor Mejía García, contra el doctor Felipe Navarro, como curador especial del expresado señor Avelar y del señor Santiago Hernández, éste como requerido de pago, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un lote de terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, con las medidas y los linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, en línea recta, con parte que fué del mismo inmueble y que le quedó a don Antonio Arteaga, que vendió el que se describe; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, también en línea recta, calle de por medio, con terreno que ahora es de don Angel Valiente; al Poniente con la misma medida que al Oriente, con parte que fué de un mismo terreno y que ahora es de don José María Mineros; y al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, en línea recta como los anteriores, con te-

rreno de don Antonio Arteaga, que vendió el que se describe y que tiene una superficie de quinientas veinticinco varas cuadradas. Inscrito a favor de don José Avelar, bajo el número cincuenta y siete del Libro ciento setenta de la Propiedad, de este Departamento y actualmente a favor de don Santiago Hernández, con el gravamen hipotecario, bajo el número ciento sesenta y siete del Libro ciento setentiduatro, también de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas-especial. Vale. Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. N° 317. 3—22—VII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ezequiel González, como apoderado de don Alfonso Membreno, y por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjanne, contra la sucesión de don José Manuel Espinola, conocido también por Manuel Espinola, representada por el curador de la herencia yacente, don José Antonio Campos León, reclamándole cantidad de café o su equivalente en colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso que al difunto señor Espinola correspondía en los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno que fué de Celauro Montoya, hoy de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, con terrenos que fueron de Jucuapa antes, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Felipe Fagoaga, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; y al Sur, con terreno que fué de Marcos Batres, hoy de Ezequiel Salgado y de la sucesión de Vicente León Molina. Otro terreno rústico, como de siete manzanas de capacidad, situado en el mismo cantón Batres y lindante: al Oriente, con terreno de Jucuapa antes, hoy de doña Juana Montes viuda de Zelaya, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Celauro Montoya, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente con terreno que fué de Marcos Batres, hoy de Pedro Pablo Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Andrés Salgado, Concepción Ramos y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vicente León Molina. Otro terreno rústico, de la capacidad de diez manzanas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, terrenos de Jucuapa antes, quebrada de por medio y hoy terrenos de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, terrenos que fueron de Santiago Batres y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Araujo, hoy de María Silva viuda de Schonenberg, y terreno de Antonio Batres; y al Sur, con terreno que fué de Ignacio Rivera, hoy de Raúl Avila. Otro terreno de naturaleza rústica, de una manzana de capacidad, situado en el lugar ya dicho, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Concepción Ramos, quebrada de por medio, hoy de Justino y Eusebio Ramos; al Norte, con camino y terreno que fué de Juan Andrés Salgado hoy de Juan Ramos y de don Pedro Ginjanne; al Poniente, solares del Valle de Batres anteriormente, y hoy terrenos de Ana María Batres y Domingo Vásquez, y solar de Candelaria Vásquez; y al Sur, con terreno que fué de Santiago Batres y hoy de Rafael Reyes, por una línea de jcaros, hasta llegar a la puerta del huatal de Concepción Ramos. En este terreno hay construida una casa de bahareque, techo de tejas, en mal estado, de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor; existe también una casita de bahareque sin terminar, de seis varas de largo por cinco de ancho, contigua a la casa descrita anteriormente. Y otro terreno rústico de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar que los anteriores y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel Cayetano Batres, hoy de Juan Ramos; al Norte, terreno de Jucuapa antes, hoy de Benita viuda de Yanes; al Poniente, terrenos que fueron de Tomás Salgado y Manuel Cayetano Batres y hoy de Onecifora Ramos, Vicenta Batres y María Silva viuda de Schonenberg, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Concepción Ramos, camino de por medio. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor del causante de la sucesión ejecutada señora Espinola, en el Registro de la

Segunda Sección de Oriente, bajo los números trescientos treinta y siete al trescientos cuarenta y uno del Tomo ciento treinta y tres de la Propiedad Raíz, del Departamento de Ucutlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío. N° 342. 2—24—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por María Cipriana Araujo contra el Curador de la herencia yacente de don Alfredo Pineda, Procurador Judicial don Antonio Durán, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta; los inmuebles embargados, que consisten en un derecho en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, de naturaleza urbana, siendo la siguiente: Una casa de tejas mitad de galera, y mitad de paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo de extensión por el lado Norte, cuarentiséis varas, o sean treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros; por el lado Sur, tiene la misma extensión; por el Oriente, tiene veinte varas, o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y por el lado Poniente, veintinueve varas, o sean diez y siete metros quinientos cincuentiséis milímetros: lindando por el Norte: calle de por medio con solar y casa de Cástulo Mejía, a hora de Marcelino Sosa; por el Oriente, con solar y casa de Juan Ojeda, ahora de Isaura Mata; por el Sur, con solar del mismo vendedor, perteneciente a unos menores, hoy de Purificación Escolero; y por el Poniente, calle Guzmán de por medio, con solar y casa de Tránsito Ojeda, ahora de Escolástico Vargas Viera. Estando inscrito a favor del difunto Alfredo Pineda en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ciento cuarenta, al ciento cuarentitres, folios doscientos ochentisiete, al doscientos noventa, del Tomo ciento dieciséis de este Departamento, y un terreno rústico situado en el "Valle Las Mesas", jurisdicción de Uluazapa, distrito y departamento de San Miguel, de tres manzanas de capacidad aproximadamente, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con cercas de piedra del potrero viejo que dejó el finado Alejo Pineda; al Norte, con terreno del solicitante Juan Portillo; al Poniente, con trascorral de Reyes Díaz y Julio Reyes; y al Sur, camino real de por medio que de la villa de Uluazapa conduce a San Miguel, con trabajos del presentado Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. N° 366. 1—26—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Hernández, vecino de San Simón, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Simeón Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 3—21—VII—43.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roberto Reyna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Leonor de Escobar, hecho ocurrido como a las diez de la noche del veintidós de junio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío. Of. 2—23—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárcelas Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Edmundo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío. Of. 2—24—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.16 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16 "	" 12.00 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 23.32 "	" 55.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sinforoso Martínez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Braulio y Hermenegildo ambos de apellido también Martínez por el delito de hurto de maíz y maicillo de la propiedad del señor Presentación Acevedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—26—VII—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Agustín Robles, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—26—VII—43.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día martes 11 de agosto próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Finca Nacional "La Agronomía", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, las siguientes yeguas con sus respectivas crías, de propiedad nacional, conforme las bases que a continuación se detallan:

Yegua	Crías	Valor	Potrancia
VELETA	15.00	Potrancia
ESTELA	13.00	"
TUERTA	8.00	"
TAMBILLA	13.00	"
MEDIA LUZ	13.00	"
ANDARINA	15.00	"
SARTEÑA	6.00	"
PRINCESA	18.00	"
JARANERA	10.00	"
MELCOCHA	15.00	"
ARDILLA	17.00	"
PERIGA	30.00	"
ASTORIA	22.00	"
AURORA	22.00	"
ESTRELLA	18.00	"
PIPIVA	14.00	"
SUSANA	18.00	"
SEDALINA	18.00	"
ARDILLOSA	22.00	"
DIANA	Potrancia
VELA	"
TELA	"
CANTONERA	"
PERATE	"
LAMPARITA	"
ANDANADA	"
HEREDERO	"
FIGHA	"
SORBETE	"
CHURITA	"
LOBO	"
MAQUERIDA	"
NEBULOSA	"
FOGA	"
TABERNERA	"
GARBETON	"
ARDIENTE	"

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que con-

curran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y comercio: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 1—27—VII—43.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indi-

cado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—3—

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a julio de 1943.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 For Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 5516 "	" 1290 " Milreits
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5880 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

		"J"				
		Jabón Ben Ami, para pulir, cada uno "	0.28		Planchas de acero de 8½x12½", cada una	30.30
		"L"			Planchas de acero de 4½x8½", cada una	10.09
		Libretas cálculo tamaño ½ oficina cada uno	0.06		Plumeros de pluma de pavo	0.70
		Libretas cálculo tamaño ¼ oficina cada una	0.08		Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
		Libretas cálculo tamaño oficina cada una	0.11		"R"	
		Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69		Rielos de acero usados	26.52
		Libros de Caja de 50 folios	2.99		Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
		Libros de Caja de 100 folios	3.58		Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3½"	0.32
		Libros de Caja de 150 folios	5.56		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ½"	0.29
		Libros de Caja de 200 folios	6.43		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
		Libros de Caja de 300 folios	8.43		Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
		Libros de Caja de 500 folios	24.50		Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.08
		Libros Diarios de 100 páginas	2.64		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
		Libros Diarios de 150 páginas	3.23		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
		Libros Diarios de 200 páginas	3.71		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
		Libros de Actas de 100 páginas	2.27		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.05
		Libros de Actas de 200 páginas	3.36		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
		Libros de Actas de 300 páginas	4.25		"S"	
		Libros de Actas de 400 páginas	5.26		Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
		Lavabos de china	23.10		Sobres Aéreos tamaño oficina cada millar	13.32
		"M"			Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
		Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u. "	373.69		Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1.03
		Máquinas numeradoras "Roberts" ..	9.30		Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
		Máquinas sacapuntas "Chicago" ..	2.53		"T"	
		Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37		Tinta azul negra en ½ litros	1.08
		Máquinas sacapuntas "Premier" ..	4.96		Tinta azul negra en litros	1.76
		Metal para linotipos, cada libra ..	0.32		Tinta roja en ¼ litros	0.45
		"N"			Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
		Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15		Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
		Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63		Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
		Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84		Tinta para mimeógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
		Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28		Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
		Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49		Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
		Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48		Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde,	0.79
		Papel de oficina, rayado, resma	4.31		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
		Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
		Papel carbón No. 4431 cada caja ..	1.56		Teléfonos para Batería Local con Magneto	39.58
		Papel carbón Hectógrafo tamaño oficina, cada caja	7.64		"V"	
		Papel Manifold tamaño oficina, millar ..	2.94		Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar ..	11.97
		Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38			
		Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50			
		Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60			
		Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70			
		Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98			
		Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57			
		Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40			
		Papel Pluma de 30 gramos, 30x40 ..	58.32			
		Papel Carátula liso, 26x40, millar ..	53.47			
		Papel Carátula labrado, 26x40	103.50			
		Papel de lino No. 10, tamaño nota ..	10.29			
		Papel Couche base 60-25 x 38", millar,	48.36			
		Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88			
		Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71			
		Perforadoras de 7½ cm., cada una ..	1.61			
		Planillas Militares, millar	7.56			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26			
		Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos	37.04			
		Planchas de acero de 3x5", cada una ..	4.39			
		Planchas de acero de 3½x5½", cada una	5.27			
"A"						
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54					
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54					
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77					
Alfileres No. 6 de ½" en cajas de media libra, cada caja	2.93					
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71					
"C"						
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77					
Cintas de papel engomado en rollos ..	2.08					
Clamps No. 1, cada caja	0.31					
Clamps No. 2, cada caja	0.52					
Clamps No. 3, cada caja	0.15					
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09					
Capuchas para capas de hule	0.51					
Capas de hule de goma entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08					
"E"						
Escobas marca "Pancha", cada una ..	0.82					
Engranpadoras marca Ace	8.97					
"F"						
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00					
Focos eléctricos para 110 voltios de 360 watts	1.27					
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81					
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17					
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17					
Fórmulas para Hospitales, así:						
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94					
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03					
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03					
No. 12.—Salida del Niño	7.04					
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28					
No. 15.—Diagnósticos, cada millar ..	9.02					
Fórmulas para Cementerios, así:						
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05					
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10					
No. 2.—Planillas operarios, millar ..	7.35					
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81					
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26					
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27					
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block ..	6.57					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77					
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89					
Control de enterramientos 100 hojas ..	2.39					
"G"						
Goma arábiga en terrón, cada libra ..	0.94					
"H"						
Hilo de cadena No. 10, cada carrete ..	0.36					
"I"						
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72					

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 Y., se venderán en pública subasta, en este Juzgado las mercaderías que a continuación se detallan:

5 camisas para hombre, 4 de popelina y una de kaky,

14 docenas de pañuelo de algodón para señora

3 docenas de pañuelo de algodón para hombre

2 camisetitas de algodón para hombre

9 yardas de kaky (dril)

4 cortes dril de algodón de 3 yardas cada uno.

2 cortes dril algodón azul, 3 yardas cada uno.

2 cortes dril algodón gris rayado, midiendo en conjunto 2 y 1/2 yardas.

1 corte tela algodón amarillo de 3 varas

1 corte tela cristalina floreada de 3 varas

1 corte piqué de algodón calado, 3 yardas

1 corte rayón verde de 3 yardas

1 corte rayón lila floreado 3 yardas

1 corte de crepón salmón 3 yardas

7 cortes de georguet floreado 3 yardas cada uno

5 cortes georguet liso 3 varas cada uno

3 cortes crepón beige 3 yardas cada uno

5 cortes de etamina lisa de art'ela 3 yardas cada uno

3 cortes de crepón seda doble, verde 3 yardas cada uno

1 corte de piqué labrado color garbanzo, 3 varas; y 3 retazos de crepsoltan verde claro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López. Smo. Of. 3—21—VII—43.

COTIZACIONES**De monedas extranjeras****suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador**

29 de julio de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES ..	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS ..	" .0516	" .1280	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5630	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."**CONVOCATORIA**

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto entrante, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, Julio 27, 1943.

A. E. CHAVEZ,
Vice-Presidente.

No. 378. 1—28—VII—43.

AVISO A LOS COMERCIANTES

El comité de Coordinación Económica avisa a todos los comerciantes que al presentar Recomendaciones para la importación, será necesario que al contestar la pregunta No. 9, indiquen claramente el número de la casa y el nombre de la calle, para dar de esta manera la dirección completa del exportador, pues no se podrán aceptar las solicitudes que den como dirección el nombre de la firma exportadora y digan solamente, por ejemplo, "New York, Estados Unidos".

San Salvador 22 de julio de 1943.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

Of. 3—24—VII—43.

AVISO**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas próximas, la Sección Respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierta para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 2, 3, 4, 6 y 7 de agosto próximo entrante, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1943.

Of. 4—26—VII—43.

AVISO**A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA**

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—8—

LISTA No. 28.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 18 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Luis E. Argueta, Altamar Arévalo, Rafael Cornejo, Concha de Centeno, Rulogio Escobar, Conchita M. Luzano, María V. de Luna, Julio Mejía, Luisa Meléndez, Eloísa Mena R., Francisca Moreira, Micaela Nolasco y Rosa Rivas.

NO RECLAMADAS

Doñores Lara de Mena.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Mauricio Rivas Araujo, Ester Araujo B., Luíca Bergmann, Rafael Gustavo Cruz, Director Periódico (Poramerica), Ramón Elías Loaisa, María Silva de Martínez S., José Fernández Mejido, María Mendoza, Andrés Macúa G., Erlinda Morán, Isabel Ortega, Dora L. Quintanilla, Blanca Sara de Romero, Isaac Reznik, Susana de Rovira, Ana María Sancida, Rosalina Serrano, Ricardo Torres, José Salvador Velásquez y Ricardo Vargas.

NO RECLAMADAS

Wikky Wellman, Wesley Amunder y Elvira Estela Méndez.

Dirección General de Correos Negociado del Interior. Julio 18 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES**DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

30 DE JULIO DE 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	" .2332	" .5630	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	"	"	" Peseta
ESPAÑA PESETA	"	"	" Franco

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, sábado 31 de julio de 1943

NUMERO 170

SUMARIO		PAG.	PAG.
PODER LEGISLATIVO			
Intercálase el Art. V—167 bis, en el Capítulo III del Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 39)	PAG. 2305		
Se modifica la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 43)	2305		
Modificaciones en el Presupuesto General vigente. (Decreto N° 44)	2307		
Se disminuyen en varias cantidades los créditos consignados en los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decreto N° 45)	2308		
Actas de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 15, 16, 17 y 19 de julio del corriente año	2311		
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO GENERAL			
Se autoriza a la Municipalidad de Ilopango, para que pueda vender al Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa Nacional, un terreno que ocupa el cementerio de aquella población. (Acuerdo N° 1300)	2312		
<i>Secretaría de Gobernación</i>			
Se autoriza a la Municipalidad de San Ildefonso, la limpieza del cementerio general. (Acuerdo N° 1301)	2312		
Autorízase a la Municipalidad de Usulután, el gasto en la construcción del Mercado Municipal N° 2. (Acuerdo N° 1302)	2313		
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el sostenimiento de la Biblioteca "Francisco Gavi-dia". (Acuerdo N° 1303)	2313		
Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, el gasto por el sostenimiento de la "Sociedad de Se-ñoras de la Caridad". (Acuerdo N° 1304)	2313		
Se nombra Auxiliar de la Adminis-tración del Diario Oficial y Su-plemento "La República", a don Rafael Vicente Elena. (Acuerdo N° 1308)	2313		
<i>Tarifas Municipales</i>			
Visto bueno a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de La La-guna	2313		
<i>Secretaría de Hacienda</i>			
Se designa para que sustituya al se-ñor Manuel Antonio Ména Rau-da, como tenedor de libros de la Administración de Rentas de Chalatenango, al señor Victor Raúl López. (Acuerdo N° 475)	2314		
Concédese licencia a don Eduardo González, hijo, portero-ordenan-za del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Via-idad. (Acuerdo N° 476)	2314		
Concédese licencia a don José Luis Alonzo, auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 477)	2315		
Prorrógase hasta el 31 de agosto pró-ximo, los efectos del Acuerdo N° 385, de fecha 24 de junio último, por el que se adscribió a la Adua-na Terrestre de esta ciudad, la plaza de oficial de 1ª clase con funciones de Contador Vista que desempeña don César Clemente Cierra. (Acuerdo N° 478)	2315		
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>			
Concédese licencia a don Carlos Monterrosa, Segundo Oficial Ma-yor del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 915)	2315		
<i>Secretaría de Fomento</i>			
Nómbrase la Comisión encargada de elaborar el plan para levantar la Cartografía del País. (Acuerdo N° 152)	2315		
<i>Corte de Cuentas de la República</i>			
Asignase sueldos de primera, segun-da y tercera categoría a varios empleados de la Corte de Cuen-tas de la República. (Acuerdo N° 461)	2315		

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 39

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo dispuesto por el No. 10. del Art. 35, reformado, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, es a la Secretaría de Fomento a quien compete todo lo que se refiere a construcción, conservación y reparación de obras públicas, edificios y monumentos nacionales; medida muy atinada por cuanto el Ramo indicado es precisamente quien está en capacidad técnica de ejecutar mejor los trabajos enumerados;

Que para que esa disposición pueda cumplirse en todo su alcance, es preciso capacitar económicamente a la Secretaría de Fomento, a fin de que ésta pueda responder como se debe a la obligación que le impone el numeral referido;

Que, en consecuencia, debe consignarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ramo de Fomento, una partida para Construcción de Edificios Nacionales, y reforzar la que ya tiene consignada para Reparación de Edificios Nacionales, tomándose las cantidades necesarias, de las partidas que, en el Presupuesto de los demás Ramos, existen para atender esas materias;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Intercálase en el Capítulo III del Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto Fiscal vigente, el siguiente artículo:

«Art. V.—167-bis. Construcción de Edificios Nacionales. 388,458.07

Art. 2o.—Refuézase con la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 62,666.95) el Art. V.—168 del Capítulo y Título antes citados, destinado a Reparación de Edificios Nacionales.

Art. 3o.—La cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES, DOS CENTAVOS (C. 451,125.02), a que ascienden en total las sumas indicadas por los dos artículos anteriores, se tomará de los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Art. V.—23	600.00	
“ V.—24	600.00	
“ V.—25	650.00	1,850.00

RAMO DE GOBERNACION										
Art. V.—110	1.00
« V.—111	1.00
« V.—129	800.00
« V.—130	5,454.50
<hr/>										
6,256.50										
RAMO DE AGRICULTURA										
Art. V—207	41,270.00
RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL										
Art. V—229	27,384.84
RAMO DE JUSTICIA										
Art. V—416	400.00
« V—426	240.00
« V—446	24.00
« V—447	44.00
« V—451—Partida 1...	42,472.50
« V—451— « 2...	2,000.00
« V—452	1,916.00
<hr/>										
47,096.50										
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA										
Art. V—506	980.47
« V—596	13,655.12
<hr/>										
14,635.59										
RAMO DE HACIENDA										
Art. V—759	12,494.46
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL										
Art. V—901—Partida 1...	168,939.80
« V—901— « 2...	91,298.05
« V—901— « 3...	19,912.50
« V—902	19,578.07
<hr/>										
299,728.42										
PODER JUDICIAL										
Art. V—977	278.71
« V—978	130.00
<hr/>										
408.71										
<hr/>										
Total.....										
<hr/>										
C 451,125.02										

Art. 4o.—El Poder Ejecutivo deberá dictar las disposiciones necesarias para que pueda desarrollarse eficientemente la labor encomendada al Ramo de Fomento respecto de construcción y reparación de edificios nacionales.

Art. 5o.—Adiciónase el siguiente artículo a las Disposiciones Generales:

«Art. 37 bis.—Las órdenes de pago relativas a los gastos pendientes de legalización, cuyas reservas se hayan aplicado, o que debieron haberse aplicado a las partidas suprimidas, serán cargadas a los artículos del Ramo de Fomento V—167-bis y V—168 a que este Decreto se refiere, según sea el caso. Tales órdenes de pago deberán ser emitidas por el Ministro o el Subsecretario de Fomento.»

Art. 6o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayou,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 43

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 14 del Art. 117—Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República—Título XI—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	<u>Cuotas</u>	<u>Mensuales</u>
14 Treinta Oficiales de 6a. Clase, con 150 mensuales cada uno.	4,500

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de agosto del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 44

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones en el Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Créanse los siguientes artículos en el Título V—Ramo de Fomento—Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras:

Art. V—167—ter.—Construcciones de Edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	Q	15,787.10
Art. V—168—bis.—Reparaciones de Edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	«	7,384.56

Dichas cantidades, que hacen un total de Q 23,171.66, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al Art. 991 del mismo Título y Capítulo arriba mencionados.

HOSPITALES

San Salvador

Partida

1 Hospital «Rosales»	Q	223.17
2 Hospital «Benjamin Bloom»	«	185.45
3 Asilo «Salvador» (Hospital Psiquiátrico)	«	1,034.49
4 Sanatorio Nacional	«	208.98

Santa Ana

5 Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana	«	183.30
6 Hospital «San Vicente de Paúl», Metapán	«	0.05
7 Hospital «San José», Chalchuapa	«	416.03

Ahuachapán

8 Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», Ahuachapán	«	144.68
---	---	--------

Sonsonate

9 Hospital de Sonsonate	«	641.00
-------------------------	---	--------

La Libertad

11 Hospital «San Rafael», Nueva San Salvador	«	184.00
--	---	--------

San Vicente

14 Hospital «Santa Gertrudis», San Vicente	«	6,225.42
--	---	----------

San Miguel

16 Hospital «San Juan de Dios», San Miguel	«	3,991.53
--	---	----------

Usulután

17 Hospital «San Pedro», Usulután	«	26.60
18 Hospital «San Simón», Jucuapa	«	212.65
20 Hospital «San José», Berlín	«	30.00

La Unión

21 Hospital «San Carlos», La Unión	«	90.00
------------------------------------	---	-------

INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA

San Salvador

22 Casa Nacional del Niño	«	452.51
23 Sociedad Protectora de la Infancia (Sala Cuna)	«	64.00

La Libertad

24 Asilo «Adalberto», Nueva San Salvador	«	10.22
--	---	-------

Santa Ana

26 Hospicio «Moraga», Santa Ana	«	415.62
27 Casa Nacional del Niño, (en construcción), Santa Ana	«	5,250.00

Partida							San Miguel		
29	Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel.	¢	91.02	
<i>Sonsonate</i>									
30	Casa Nacional del Niño, Sonsonate	«	286.00	
ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS									
<i>San Salvador</i>									
32	Asilo «Sara»	«	355.25	
<i>Santa Ana</i>									
34	Asilo «Castillo»	«	1,218.96	
INSTITUCIONES VARIAS									
<i>San Salvador</i>									
36	Sociedad Beneficencia Pública	«	480.10	
37	Obra del Buen Pastor	«	500.00	
40	Universidad de El Salvador	«	250.63	
							Total....	¢	<u>23,171.66</u>

Art. 20. Refuézase con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 1,500.00) el Art. V—478 del Capítulo III—Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar—Título X—Ramo de Instrucción Pública.—Dicha cantidad se tomará del Art. V—602 del mismo Presupuesto.

Art. 30.—Refuézase con la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS COLONES (¢ 117,900.00) el Art. V.—64 del Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación.—Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos del mismo Presupuesto General:

del Art. V.—780...	¢	58,950
del Art. V.—903..	«	58,950
							Total....	¢	<u>117,900</u>

Art. 40.—Refuézase con la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 750.00) el Art. 682 del Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—694 que corresponde al mismo Capítulo y Título mencionados.

Art. 50.—Adiciónase al Art. 45 de las Disposiciones Generales, el inciso siguiente:

«5.—Se exceptúa de las reglas que anteceden a los profesores de las escuelas nocturnas y los profesores especiales de música y canto nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con el Título X—Capítulo XIV—Art. 96—Partidas del 1. al 15 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, quienes estarán obligados únicamente a trabajar las horas diarias que le señalen sus respectivos nombramientos, ya sea en uno o varios centros de enseñanza, pero en ningún caso el tiempo de trabajo será menor de 12 horas semanales».

Art. 60.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 45

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y en relación con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 39 de esta propia fecha,

DECRETA:

Art. 10.—Disminúyense en las cantidades que a continuación se detallan, los créditos consignados en los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, así:

EGRESOS

Artículo							Hospital «Rosales»		
V.—13	Reparaciones	¢	223.17

Artículo				
		<i>Hospital «Benjamín Bloom»</i>		
V.—10	Reparaciones	C.	185.45
		<i>Asilo «Salvador»</i>		
V.—17	Reparaciones		1,034.49
		<i>Sanatorio Nacional</i>		
V.—12	Reparaciones		208.98
		<i>Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana</i>		
V.—14	Reparaciones		183.30
		<i>Hospital «San Vicente de Paúl», Metapán</i>		
V.—10	Reparaciones		0.05
		<i>Hospital «San José», Chalchuapa</i>		
V.—7	Reparaciones		416.03
		<i>Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», Ahuachapán</i>		
V.—12	Reparaciones		144.68
		<i>Hospital de Sonsonate</i>		
V.—13	Reparaciones		641.00
		<i>Hospital «San Rafael», Nueva San Salvador</i>		
V.—16	Reparaciones de mesones		184.00
		<i>Hospital «Santa Gertrudis», San Vicente</i>		
V.—14	Reparaciones		573.85
V.—15	Construcciones		5,651.57
		<i>Hospital «San Juan de Dios», San Miguel</i>		
V.—18	Reparaciones		206.00
V.—21	Construcciones		3,785.53
		<i>Hospital «San Pedro», Usulután</i>		
V.—20	Reparaciones		26.60
		<i>Hospital «San Simón», Jucuapa</i>		
V.—12	Reparaciones		212.65
		<i>Hospital «San José», Berlin</i>		
V.—6	Reparaciones		30.00
		<i>Hospital «San Carlos», La Unión</i>		
V.—15	Reparaciones		90.00
		<i>Casa Nacional del Niño, San Salvador</i>		
V.—13	Reparaciones		452.51
		<i>Sociedad Protectora de la Infancia (Sala Cuna), San Salvador</i>		
V.—8	Reparaciones		64.00
		<i>Asilo «Adalberto», Nueva San Salvador</i>		
V.—7	Reparaciones		10.22
		<i>Hospicio «Moraga», San Ana</i>		
V.—7	Reparaciones		415.62
		<i>Casa Nacional del Niño (en construcción), Santa Ana</i>		
V.—1	Construcciones		5,250.00
		<i>Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel</i>		
V.—11	Reparaciones		91.02
		<i>Casa Nacional del Niño, Sonsonate</i>		
V.—9	Reparaciones		286.00
		<i>Asilo «Sara», San Salvador</i>		
V.—16	Reparaciones		355.25
		<i>Asilo «Castillo», Santa Ana</i>		
V.—9	Reparaciones		118.96
V.—11	Construcción de un nuevo pabellón		1,100.00
		<i>Sociedad Beneficencia Pública, San Salvador</i>		
V.—3	Reparaciones		480.10
		<i>Obra del Buen Pastor, San Salvador</i>		
V.—7	Reparaciones		500.00
		<i>Universidad de El Salvador</i>		
V.—34	Reparaciones		250.63
		Total		<u>C. 23,171.66</u>

Art. 20.—Las cantidades que se restan a los créditos detallados en el artículo anterior, se compensarán disminuyendo en igual proporción, los ingresos de los mismos presupuestos especiales, así:

INGRESOS

Artículo			
10	Subvención del Gobierno	C. 223.17
		<i>Hospital «Rosales»</i>	
		<i>Hospital «Benjamín Bloom»</i>	
1	Subvención del Gobierno	185.45
		<i>Asilo Salvador</i>	
3	Subvención del Gobierno	1,034.49
		<i>Sanatorio Nacional</i>	
3	Subvención del Gobierno	208.98
		<i>Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana</i>	
1	Subvención del Gobierno	183.30
		<i>Hospital «San Vicente de Paúl», Metapán</i>	
1	Subvención del Gobierno	0.05

Artículo			
		<i>Hospital «San José», Chalchuapa</i>	
1	Subvención del Gobierno		C. 416.03
		<i>Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», Ahuachapán</i>	
1	Subvención del Gobierno		144.68
		<i>Hospital de Sonsonate</i>	
1	Subvención del Gobierno		641.00
		<i>Hospital «San Rafael», Nueva San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		184.00
		<i>Hospital «Santa Gertrudis», San Vicente</i>	
1	Subvención del Gobierno		6,225.42
		<i>Hospital «San Juan de Dios», San Miguel</i>	
1	Subvención del Gobierno		3,991.53
		<i>Hospital «San Pedro», Usulután</i>	
1	Subvención del Gobierno		26.60
		<i>Hospital «San Simón», Jucuapa</i>	
1	Subvención del Gobierno		212.65
		<i>Hospital «San José», Berlín</i>	
1	Subvención del Gobierno		30.00
		<i>Hospital «San Carlos», La Unión</i>	
1	Subvención del Gobierno		90.00
		<i>Casa Nacional del Niño, San Salvador</i>	
4	Subvención del Gobierno		452.51
		<i>Sociedad Protectora de la Infancia (Sala Cuna), San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		64.00
		<i>Asilo «Adalberto», Nueva San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		10.22
		<i>Hospicio «Moraga», Santa Ana</i>	
1	Subvención del Gobierno		415.62
		<i>Casa Nacional del Niño (en construcción), Santa Ana</i>	
1	Subvención del Gobierno		5,250.00
		<i>Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel</i>	
1	Subvención del Gobierno		91.02
		<i>Casa Nacional del Niño, Sonsonate</i>	
1	Subvención del Gobierno		286.00
		<i>Asilo «Sara», San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		355.25
		<i>Asilo «Castillo», Santa Ana</i>	
1	Subvención del Gobierno		1,218.96
		<i>Sociedad Beneficencia Pública, San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		480.10
		<i>Obra del Buen Pastor, San Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		500.00
		<i>Universidad de El Salvador</i>	
1	Subvención del Gobierno		250.63
		Total	C. 23,171.66

Art. 3o.—El Ministerio de Fomento se hará cargo de las construcciones y reparaciones a que se destinaban los saldos de las partidas indicadas en el Art. 1o. de este Decreto, y dicho Ministerio será el encargado de las construcciones y reparaciones en general, de los edificios pertenecientes a las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

Art. 4o.—Autorízase al Ministerio de Fomento para que legalice aquellos gastos pendientes de «Orden de Pago» a la fecha del presente Decreto, cuyas reservas de crédito hayan quedado en descubierto en las cuentas respectivas, a consecuencia de las disminuciones ordenadas en el mencionado Art. 1o. de este Decreto. Dicha legalización se hará con cargo a los Arts. V.—167-ter. y V.—168-bis. del Presupuesto General, según el caso.

Art. 5o.—En el tenor del Art. V.—12 de la Parte Segunda—Egresos—Capítulo XV—Hospital «Santa Teresa», Zacatecoluca—Título I—Hospitales—suprimense las siguientes palabras: «Construcciones y reparaciones».

Art. 6o.—Apruébanse las siguientes fé de erratas en el Capítulo V.—Círculo de Teatros Nacionales—San Salvador—Título V.—Instituciones Varias:—(Reformado por Decreto Legislativo No. 30—publicado en el Diario Oficial No. 150 del 8 de julio del año en curso).

DICE

Total de Ingresos	914,500.00
9—Gastos de propaganda (Materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda)	53,500.00

DEBE DECIR

Total de Ingresos	914,500.07
V—9—Gastos de propaganda (Materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda)	53,500.00

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

César Cierra,
Vice-Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Quincuagesima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzman, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima-novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se vota la "Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador". En esta sesión se leyeron los dos primeros capítulos del mencionado proyecto, quedando pendiente de lectura el resto.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Asistencia Social, recaído en la petición del Ministerio de Gobernación, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se establezca que las personas que vivan fuera del radio urbano de la capital y que compren billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie, a la Tesorería de la misma Institución, gozarán en sus comunicaciones relacionadas con el negocio entre ellas y dicha Tesorería, de las franquicias telegráfica y postal, con las restricciones reglamentarias. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Galdámez Rebollo, Membreño, doctor Samayoa, Santos y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo-Secretario.

Quincuagésimaprimer sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador, que había quedado pendiente el día de ayer. En esta sesión se leyeron los Capítulos Tercero y Cuarto del expresado proyecto.

IV)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia Social, recaído en la petición del Ministerio de Gobernación, relativa a que de acuerdo

con el proyecto de decreto adjunto, se establezca que las personas que vivan fuera del radio urbano de la capital y que compren billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por más de una serie, a la Tesorería de la misma Institución, gozarán en sus comunicaciones relacionadas con el negocio entre ellas y dicha Tesorería, de las franquicias telegráfica y postal. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto mencionado, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Argueta, Dávila, Díaz, Infante, Liévano y Membreño.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano.*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Quincuagésimasegunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, rela-

tiva a que si se tiene a bien, se consideren y aprueben los tres proyectos de decreto adjuntos, que introducen reformas a las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General y a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)—Dictamen y discusión.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los tres proyectos de decreto anexos, se reformen las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarse la segunda lectura y discutirlo acto continuo; siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que los tres proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; doctor Amaya, Arango, Membreño, Molina Gómez y doctor Padilla.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Quincuagésimatercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iracheta, Liévaño, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infierri Tarcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 del corriente y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley del

Instituto Tecnológico de El Salvador, que ha sido presentado a la consideración de la Asamblea, por el Ministerio de Gobernación. En esta sesión se leyeron los Capítulos Quinto, Sexto y Séptimo de dicho proyecto, quedando los restantes pendientes de lectura.

IV)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Segundo Prosecretario, doctor Jaimés; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Galdámez Rebollo y Guzmán.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Nº 1300. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1943.

Vista la exposición de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, en que solicita se le autorice para vender al Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa Nacional, por razones de necesidad y utilidad justificada, el terreno que ocupa el Cementerio de aquella población, que consta de manzana y media de extensión, aproximadamente, o sean ciento cinco áreas, que linda: al Oriente con terreno de la Aviación Nacional; al Sur, en parte con la misma Aviación, y el resto con el terreno de Luz Alfaro; al Poniente, con terreno de la misma Luz Alfaro; y al Norte, con terreno de la citada Aviación, calle de por medio;

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 552 C. y,

CONSIDERANDO: 1º—que ese terreno ya no es necesario y útil para la entidad propietaria; 2º—que tal porción de tierra es necesaria y útil para ampliar convenientemente el Campo de Aviación; y, 3º—que la Secretaría de Defensa Nacional dispone de los fondos suficientes para efectuar la compra,

POR TANTO: en Consejo de Ministros, ACUERDA: de conformidad; autorizándose a la referida Municipalidad, para que proceda a la venta del terreno de que se trata, al Ministerio de Defensa Nacional, previo el avalúo pericial respectivo.—Comuníquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1301. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad	¢ 25.00
Compra de herramientas para servicio del mismo Cementerio	¢ 35.00
Total	¢ 60.00

Sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1302. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para el Mercado Municipal Nº 2, de aquella ciudad, conforme al presupuesto y plano elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y un mil colones (¢ 21.000.00), que se tomará así: dieciséis mil novecientos setenta colones tres centavos (¢ 16,970.03), de los fondos provenientes del empréstito municipal de 1941, que se encuentran depositados como específicos en el Banco Central de Reserva de El Salvador, y cuatro mil veinte y nueve colones noventa y siete centavos (¢ 4,029.97), que es la suma a que asciende el préstamo concedido para el mismo fin, según Acuerdo Gubernativo Nº 1295, de 24 de los corrientes. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1303. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), cantidad con que contribuirá al sostenimiento de la Biblioteca Popular "Francisco Gavidia", de aquella ciudad, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1304. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 18, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue durante el presente año hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), cantidad con que contribuirá, a razón de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, al sostenimiento de la "Sociedad de Señoras de la Caridad", que funciona en aquella ciudad con fines benéficos. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1308. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento "La República", y de conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 34 y 35 de 17 del mes en curso, publicados en el Diario Oficial Nº 163, Tomo Nº 135, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de la misma Dirección, a don Rafael Vicente Elena, quien devengará el sueldo determinado en la partida 4-bis del Art. 12 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 50 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

CERTIFICA: que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, a fojas 25, 26 y 27 frente y vuelto, se encuentra el acta que en su parte conducente dice así: "En la Alcaldía Municipal de La Laguna, a las catorce horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarentitres. Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta población, presidida por el señor Alcalde Municipal en funciones, Concejal Segundo don Esteban Díaz, del señor Alcalde Municipal Propietario don Antonio María Calderón, del Concejal Primero don José Maximiliano Menjívar, del señor Sindico Municipal don Lucio Díaz y del Secretario de actuaciones don Julio César Antonio Melara. Se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior que puesta a discusión fué aprobada sin ninguna observación. A continuación la Municipalidad conforme la Ley de Arbitrios Municipales decretada con fecha 26 de abril de 1939 publicada en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año citado, Acuerda: la Tarifa de Arbitrios a su favor, así:

Artículo 1º

- 1 Aguardiente, reventa en el radio urbano, previa licencia concedida por la Administración de Rentas, cada una..... C 2.00
- 2 Anchetas o reventas de ropa cada una al mes..... " 0.50
- 3 Auténticas de firmas por la Alcaldía cada una..... " 0.50
- 4 Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deben extenderse libres de impuesto, como las de Registro Civil para efectos del matrimonio, conforme al Art. 141 C., en relación con el número del Art. 134 del mismo cuerpo de leyes; Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926 publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes, Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del citado mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal, escuelas profesionales y militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial, de 28 del citado mes; para solicitar lotes de terreno o casas baratas de la Sociedad "Mejoramiento Social, S. A.", ya sean rústicos o urbanos, Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes citado, para concursos de salud y robustez del niño, letra c) del Art. 8 del Reglamento de Bases Generales, de los referidos concursos de salud y robustez del niño, aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes, y de haberse efectuado el matrimonio civil se-

gún los Arts. 98 y 141 C., y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937 publicado en el Diario Oficial de 19 de dicho mes, cuando fueren del Registro Civil cada una C 1.00

5 Documentos privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal, conforme al Art. 4 del Decreto Legislativo de 1º de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes..... " 0.50

6 Documentos Privados, inscripción de cada uno conforme al Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 que aparece en el apéndice del Pr., y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916, si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel, y si aparecieren en papel simple o de oficio, cada uno.... " 0.12

7 Espectáculos públicos por cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes... " 1.00

8 Estancos de aguardiente cada uno al mes, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 15 de abril de 1893, 17 de mayo de 1902 y 7 de mayo de 1931 publicados en los Diarios Oficiales de 26 de abril de 1893, 3 de junio de 1902 y 12 de mayo de 1931, además de los establecidos por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916..... " 4.50

9 Escrituras o títulos de bienes raíces, inscripción para los efectos de Ley Agraria vigente, cada uno..... " 3.00

10 Escopetas u otras armas de caza, matrícula anual, cada una.. " 1.00

11 Fotografías ambulantes, cada una al día..... " 0.25

12 Fierros y marcas de herrar ganado, por tramitación de cada solicitud..... " 1.00

13 Fonógrafos ambulantes, cada uno al día..... " 0.25

14 Ganado mayor, destace por cabeza, conforme al Decreto Gubernativo de 5 de julio del año 1937, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 29 de junio de 1933, 24 de agosto del mismo año y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 11 de septiembre y 11 de mayo de 1923.... " 2.00

15 Ganado menor, destace por cabeza, conforme a los Decretos citados en el número anterior.. " 0.25

16 Ganado mayor y menor, poste por cabeza, conforme al

Art. 131 de la Ley Agraria vigente, y Art. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y Traslado de semovientes de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes © 1.00

17 Inspecciones que practique el Síndico o Alcalde Municipales a solicitud de partes interesadas en el radio urbano de la población..... 0.25

18 Joyeros o alhajeros, previa constancia de buena conducta extendida por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal respectiva, cada una al día..... 5.00

19 Licencias para dar fuego, extendidas de conformidad con los Arts. 94 y 95 de la Ley Agraria vigente, cada una..... 0.50

20 Matrimonios fuera de Oficina, cuando el acto no se verificare conforme a lo dispuesto por el Art. 135 C., y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio siguiente, cada uno..... 5.00

21 Perros, matrícula de cada uno al año, inclusive la placa... 1.00

22 Pulperías cada una al mes, excepto el caso ya previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927 publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará de conformidad con dicho decreto... 0.50

23 Serenatas, cada una, licencia..... 1.00

24 Trapiches de madera para moler caña, matrícula de cada uno por la temporada, conforme Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1943..... 2.00

25 Testimonios de títulos, reposición de los ya expedidos, cada uno..... 3.00

26 Tiendas de comercio, excepto en el caso del Decreto Legislativo citado en el número 22 de esta tarifa, en el que se cobrará conforme a dicho decreto..... 1.00

27 Traspaso de fierros de herrar ganado cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente..... 1.00

28 Velaciones de imágenes de santo, con música, en cualquier lugar de la jurisdicción, cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo a que se refiere el número 20 de esta tarifa..... 2.00

29 Venta de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia en la población y cualquier cantón de la jurisdicción, cada una al mes..... 2.00

30 Vistos Buenos en la venta de ganado equino o bobino por cabeza, en el que se cobrará de conformidad con el Decreto Legislativo citado en el Nº 24 de esta tarifa, sin perjuicio de los im-

puestos establecidos por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial de 1º de junio siguiente; Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial de 5 del mes citado; Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923, publicado en el Diario Oficial de 7 del citado mes, en armonía con el número 18 del Art. 1º de la Ley de Papel Sellado y Timbres; Decreto Legislativo de 24 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 15 de mayo siguiente, Decreto Legislativo de 27 de agosto del año 1930, publicado en el Diario Oficial de 4 del mes siguiente, y Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes de diciembre.... © 0.75

31 Ordenes que expida la Alcaldía en asuntos de su competencia a solicitud de partes interesadas, cada uno..... 0.37

Artículo 2º

Además de los arbitrios consignados en la presente Tarifa, la Municipalidad del pueblo de La Laguna, hará efectivo a favor del Fisco, los arbitrios establecidos por Decreto Legislativo de 26 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 22 de junio siguiente, con excepción del consignado en el inciso quinto, por ser exclusivo para la ciudad cabecera del Departamento, y los expresados en los números 9, 10, 11 y 12 del mismo decreto, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 28 de marzo de 1933, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, debiendo cobrar para sí, los establecidos por Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, excepto los que gravan Hoteles y Restaurantes, por ser aplicables a los de Cabecera Departamental, todo de acuerdo con los Decretos Legislativos de 13 de agosto y 3 de septiembre de 1936, publicados en los Diarios Oficiales de 18 de agosto y 11 de septiembre del mismo año.

Artículo 3º

Derógase la tarifa de arbitrios en vigencia, decretada el 2 de junio de 1911, publicada en el Diario Oficial de 7 del citado mes y año.

Artículo 4º

Se faculta al señor Alcalde en funciones para que certifique este acuerdo y lo remita al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente y por duplicado, a fin de obtener el Visto Bueno respectivo si se estimare conveniente. Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada la sesión y todos firmamos. *Esteban Díaz, Antonio Mº Calderón, J. Maximiliano Menjívar, Lucio Díaz, J. César Melara, Secretario.* Rubricados.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo por medio de la Gobernación Departamental, expido la presente en la Alcaldía Municipal de La Laguna, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado d-f-a-9-p-4-P-O-ar-Vale.

Esteban Díaz.

J. C. Melara, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a la tarifa de arbitrios que la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó establecer en su jurisdicción.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 27 de 1943.

Por haber asumido las funciones de Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango, por ministerio de ley, don Manuel Antonio Mena Rauda, actual Tenedor de Libros de aquella Oficina, mientras tomaba posesión del cargo el nombrado don Juan Antonio Abrego Salazar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Designar para que sustituya al señor Mena Rauda, al Auxiliar del Tenedor de Libros don Víctor Raúl Lopez, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente, durante los días comprendidos del 6 al 26 del corriente mes, inclusive; 2º) Encomendar las funciones de Tesorero del Hospital de la ciudad de Chalatenango al señor Mena Rauda, quien devengará en ambos cargos, durante el mismo período, los sueldos que indican las Partidas Nº 1 del Art. 111 y Nº 4 del Art. 151 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 666 del citado Presupuesto Fiscal y Art. 1 del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 27 de 1943.

Vista la solicitud presentada al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad por don Eduardo González, hijo, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Portero-Ordenanza del mencionado Tribunal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor González hijo, a partir del nueve de agosto próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Paulino Milla Zúñiga, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 704 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 27 de 1943.

Vista la solicitud de don José Luis Alonzo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Alonzo, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del 21 del presente mes; designar para que lo sustituya durante ese lapso, a la señorita Regina Dubón, actual Auxiliar de la misma Oficina, y nombrar interinamente en lugar de ésta, a la señorita Graciela Chacón, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual que señalan las Partidas Nº 14 Sub Nº 2 y Nº 17 Sub Nº 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Alonzo correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 de dicho Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 31 de agosto próximo entrante, los efectos del Acuerdo Nº 385 de fecha 24 de junio último, por el cual se adscribió a la Aduana Terrestre de esta ciudad, del primero al 31 de julio en curso, la plaza de Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad don César Clemente Cierra, quien continuará devengando en la mencionada Aduana Terrestre el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9 Sub Nº 4 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 915. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Carlos Monterrosa, contraída a que se le concedan 3 meses de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Segundo Oficial Mayor del mismo Ministerio, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud y por tener que salir fuera del país según certificación médica extendida por el Dr. Marco Tulio Magaña, médico oficial designado para practicar el examen médico de Ley, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 7º de la

Ley aludida, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada a partir del 9 de agosto próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo asignado en la Partida 3, Art. 82, Título X, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 459, Capítulo I, Título X de la Ley de Presupuesto, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. El presente deja sin efectos, el Acuerdo Nº 901 de fecha 27 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 168 de fecha 29 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, comprendiendo la necesidad inaplazable de levantar la Cartografía del país bajo las más rigidas normas de la técnica y en el propósito de contar con un Plan amplio y científico que regule y oriente la realización de sus propósitos encaminados a ese fin, ACUERDA: encomendar al patriotismo de los señores General e Ingeniero don José María Peralta Lagos, Coronel e Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don Atilio García Prieto, h., e Ingeniero don Alirio Cornejo, para que conjuntamente elaboren ese Plan y lo sometan a la consideración de este Poder en tiempo oportuno. Se rinden anticipados agradecimientos a los ciudadanos que se designan en este Acuerdo para la realización de tan importante trabajo, por la aceptación y cumplimiento del encargo que se les hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 461.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de julio de 1943.

Con presencia de las calificaciones hechas por los señores Secretario General, Primer Secretario Auxiliar y Jefes de Departamento de esta Corte de Cuentas, del trabajo y comportamiento de cada uno de los señores Auxiliares de esta misma Institución, durante el primer semestre del año en curso, las cuales aparecen en el acta que al efecto se levantó en esta Oficina a las nueve horas del día quince del presente mes; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde el primero de agosto próximo entrante, inclusive, sueldo de primera categoría a los empleados señor don Darío Córdova y señora Carmen de Rojas; de segunda categoría a los señores Rogelio Suay, Salvador Arana Durán y Antonio Carbajal, hijo; y de tercera categoría, a la señorita Josefina Iglesias Cáceres. Las personas mencionadas desempeñan los puestos siguientes: Auxiliares de Se-

gunda, Cuarta, Primera, Tercera, Cuarta y Cuarta Clase, de esta Corte, respectivamente. Los sueldos que por el presente Acuerdo se asignan, se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento que deberá pagar el señor Arana Durán, \$ 4.00).—Comuníquese.

M. E. Hinós,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad The Armour Laboratories, de Armour and Company, industriales, del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Armour", en el tipo o estilo del grabado, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc. y la solicitante se reserva: a) el uso de la denominación "Armour", sola o con otras; b) usar la marca descrita en cualquier color o tamaño; c) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la denominación Armour, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pudiera inducir a confusión y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto Rodríguez. — D. Peralta E., Srío.

No. 332. 3—23—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Jacinto Pohl, mayor de edad, agricultor, residente en San Miguel, y don Julio Enrique Avila, también mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, de este domicilio, miembros de la Sociedad "Avila, Daglio, Pohl y Compañía", de este domicilio, y seguidamente el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado de dicha Sociedad, solicitando se registre a favor de ella y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

TANGOLONA

Consiste la marca en la denominación "Tangolona", que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, mantquilla, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lactinios, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso la solicitante se reserva: a) El uso de la denominación Tangolona, sola o con otras, como se ha dicho. b) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma o disposición de letras. c) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y d) La aplicación idiomática de la denominación Tangolona, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda in-

ducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 386. 1—29—VII—43

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Avila, Daglio, Pohl y Compañía, Sociedad Agrícola Civil, de esta plaza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

MOKA

Consiste la marca en la denominación "Moka", la que podrán usar sola o con otras leyendas, en paquetes, cajas, paquetes, envoltorios, cintas, emblemas etc., destinada a distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, manteca, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lacticiños, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso de la marca referida, los solicitantes se reservan: a), el uso de la denominación Moka, sola o con otras, como se ha dicho; b), la libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma, o disposición de letras; c), la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la denominación Moka, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador: a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 387. 1—29—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Napoleón Juárez, de veinticuatro años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, y linda: al Oriente, casa y solar de Sixto Vividor; al Norte, solar de Félix Campos; al Poniente, casa y solar de Gonzalo Garay, y al Sur, el de Antonia Campos y José Henríquez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra a Francisco y Perfecto Castillo y lo estima en trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Menéndez.— R. Canizales A., Srío.

No. 329. 3—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Celestina Calderón, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Guadalupe Barrera; al Norte, el de Eulalia de Vaquero Flores; al Poniente, el de la sucesión de Emilio Ardón y el de Jesús Barrera; y al Sur, el de Balbina Barrera. El inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, lo hubo por compra a Carmen

viuda de Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarentitrés.—Rosendo Menéndez.— R. Canizales A., Srío.

No. 331. 3—23—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Juana Otilia Trujillo de Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas paredes de adobes, con su correspondiente solar, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, con casa de doña Vicenta Triguero de Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros veinte centímetros, calle de por medio, con el Mercado Municipal y casa de doña Dolores Najarro viuda de Cantarero; al Poniente, diecinueve metros, con casa del Colegio "Cristo Rey" y al Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, con la Escuela de Niñas "Santos Novoa", pared de por medio, y la casa mide de largo catorce metros veinte centímetros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y hubo la solicitante dichos inmuebles por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia del pago del impuesto de sucesiones y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.— J. Pacheco B., Srío.

No. 337. 3—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Berenice Trujillo de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinta y dos centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Jesús Ortega y Sabas Olivar; al Norte, catorce metros, con solar de casa de Antonio Martínez; al Poniente, diecinueve metros, con solares de casas de Rosario Ayala y sucesión de Isabel Argumedo y al Sur, doce metros sesenta y seis centímetros, con solar de la sucesión de Domingo Avelar. La casa mide de largo siete metros treinta y dos centímetros y de ancho ocho metros inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Trujillo, según consta de la declaratoria de heredera y la solvencia con los impuestos sucesorales y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Victor Manuel Rodríguez.— J. Pacheco B., Srío.

No. 333. 3—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Jesús Cañas de Martínez de sesentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros veintitrés centímetros, casa y solar de Cesarina Fonseca de Molina; al Norte, diez metros noventa centímetros, con la plazuela del Pilar; al Poniente, cuarentiocho metros vein-

titrés centímetros, con predios de Jesús Monterrosa y el de la sucesión de Salvador Cañas, trascorral de los colindantes de por medio; y al Sur, doce metros veinte centímetros, con solar de Fernando Rosales, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio, asegura que su poderdante lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a María Isabel Comayagua, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y ya finada. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos cuarentitrés.—Marcial Vela.— F. M. Mejía, Srío.

No. 348. 3—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de cuatro áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, calle en medio predio de Rodrigo Reyes; al Poniente, calle en medio terreno de Desiderio Reyes Carballo; al Sur, predio de Juan Mcndoza, pared en medio; y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treintidós áreas de superficie, cultivado de café, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con fincas de don Pedro Domínguez Rodríguez; y al Poniente, predio de Juan Mendoza. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 381. 1—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Mendoza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de tres áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Carmen Rivas, pared en medio; al Poniente, terreno de Desiderio Reyes Carballo, calle en medio; al Sur, predio de Leonardo Henríquez, paredes en medio, y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treintidós áreas de superficie, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte y Sur, con fincas de Pedro Domínguez Rodríguez; al Oriente, terreno de Carmen Rivas; y al Poniente, finca de Andrés Iglesias. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, sólo Andrés Iglesias es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 382. 1—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, de cuarenta años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de María del Socorro Marquez; al Norte, con terrenos de Isabel Guzmán y Salvador Mathies; al Poniente, con terrenos de José Meléndez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Mathies. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Santiago Leiva, según escritura que acompaña y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Tierra Blanca, a excepción del señor Mathies, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiriquagua, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarentitrés.—Alb. Grimaldi.— Gonzalo Reyes., Srío.

No. 384. 1—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Bernardo Peña, médico y cirujano, casado y de este domicilio, solicitando en su concepto de Director del Hospital "San Pedro", de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio "La Merced" de esta misma localidad de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte y dos metros con solar de Francisco Alvarado, cerca de alambre de por medio; al Sur, veinte y dos metros veinte centímetros, con solar del mismo Hospital, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "La Peña"; al Poniente, veinte y dos metros treinta centímetros, con solar de Victoriano Amaya, cerca de piña de por medio; y al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con solar de Félix González, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "El Cerrito". Inmueble que posee dicho establecimiento quieta y pacíficamente en virtud de donación gratuita e irrevocable que hizo, según datos, la señora Benita Córdova, ya fallecida, desde hace más o menos cuarenta años; cuyo predio no tiene carga real ni está en proindivisión siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara C.—G. H. Montalvo, Srío.

Of. 1—27—VII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Escolástico Bonilla, de setenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, sin nombre, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas situadas en el cantón Pineda de esta jurisdicción, del cual es dueño y poseedor de manera quieta y pacíficamente y no interrumpida desde hace más de diez años consecutivos agregando la posesión de sus antecesores teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno que fué de Mercedes Bonilla hoy de su sucesión representada por Pedro Bonilla cerco de piña del terreno y calle de por medio; al Este, terreno que fué de Mercedes Bonilla, después de Ursulo Hernández hoy de Tomás Esperanza y terreno de Antonio Grande, cerco de alambre en medio de este terreno en parte; al Sur, callejón de por medio terrenos de Guadalupe Jiménez y Rafael Segura Caminos; y al Poniente terrenos de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo y Bárbara Bonilla cerco de piña de este terreno y calle de por medio. No hay poseedores proindivisos y adquirió el inmueble por compra a Bárbara Bonilla y Mercedes Bonilla, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, muerta la última siendo su heredero Pedro Bonilla mayor de edad, jornalero y de este domicilio, residentes en el mismo cantón de Pineda; posesión que data de mil novecientos treintauno, sin poder precisar la fecha. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarentatres. Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 336. 3—24—VII—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Manuel Antonio Cisneros, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título municipal de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con árboles frutales, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, en el punto llamado El Arenal, del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintituna hectáreas, poco más o menos, que linda al Norte, terrenos de Paulina Portillo viuda de Romero y Lucas Reyes el que fué de Francisca Rivas viuda de Ramos, hoy de Paulina Portillo viuda de Romero, calle de por medio que conduce al cantón Santa Teresa, de esta misma jurisdicción; al Oriente, terrenos

de Lucas Reyes, el que fué de Felicita Guadrón de Cisneros, hoy de Bernardo Reyes, el de José Palacios y el que fué de Cornelio Palacios, hoy del mismo José Palacios, calle de por medio que conduce a Santa Teresa mencionada; al Sur, terrenos de José Angel Reyes, Daniel García, los que fueron de Francisca y Felipa Hernández, hoy de Nicolás Santos y con terreno del solicitante; y al Poniente, terrenos de Octavio Molina Gómez, Clemente y Lucas Reyes, y el que fué de Antonio Peña, hoy de Santos viuda de Peña, circulado en su mayor parte de alambre propio y brotones de jiote. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a su padre legítimo Luis Cisneros, ya difunto y que fué de este domicilio y lo estima en seis mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Molina Gómez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintitres de julio de mil novecientos cuarentatres. Federico Molina.—Efraín Pineda, Srío.

No. 334. 3—24—VII—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Mercedes Gertrudis, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que ya es fallecida, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y baharaque, que aprecia en la suma de ochocientos colones, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros veinticinco centímetros, paredón de por medio, con predio del coronel Abel Magaña; al Sur, catorce metros, con casa y solar de don Ignacio Farfán Pérez; al Poniente, nueve metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos; y al Norte, catorce metros, con casa y solar de José Herrera Rivas, pared en parte propia por los rumbos Norte y Sur. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arcevalo O., Srío.

No. 354. 2—26—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y nueve de junio pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de Marcelino Cordero, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, por parte de sus hijos naturales Eulalia Magdalena, Santiago Eustaquio, Alejandro, Marcelino y Pablo, todos de apellido Sandoval, representados por María Albertina Sandoval y por la de ésta, como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Dorotea Figueroa, madre legítima del causante, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenpeque, veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 330. 3—23—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó Lorenzo Majano, quien falleció a las siete de la noche del día siete de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal, por parte de Alejandra Majano, como hija legítima del expresado difunto; nombrese a la aceptante representante y administrador in-

terina de dicha herencia con las restricciones y facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío

No. 341. 3—24—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las nueve horas y quince minutos del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que al fallecer en esta ciudad, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, respectivamente, dejaron Teodoro de Jesús Ortega, conocido solamente por Teodoro Ortega y Gregoria Mortoya de Ortega, conocida también como Gregoria Rodríguez Montoya de Ortega, por parte de Paula Ortega; la del primer causante mencionado, en concepto de hermana legítima, y la de la otra por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Teodoro de Jesús Ortega, ya expresado, fallecido después de su cónyuge señora de Ortega, ambas sucesiones por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ellas correspondían a Reyes de Jesús Ortega o Reyes Ortega, hermana legítima del difunto Teodoro de Jesús Ortega. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 345. 3—24—VII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de la fallecida Susana Barrientos, acaecida el día treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, por no haberse presentado persona alguna a aceptar dicha herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Alvarez.—Victor D. González M., Srío.

Of. 1—28—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se declaró yacente la herencia del finado Felipe Mixco Larreinaga, y se nombró curador de ella al doctor Felipe Cáceres Linares.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 380. 1—28—VII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. Dn. Diego Cordero Rodríguez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 22 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicada en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación

No. 374. 2—27—VII—43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabalzas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 7-12-VII-43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Forntin Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa, en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caucopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1º.—Miguel Alberto Castro, Juez 2º.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 1-29-VII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, de propiedad de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, situado en el cantón Barranca Honda de esta misma jurisdicción y de estos linderos: al Oriente, con terreno que fué de don Camer López y es actualmente de Isidro Trujillo, Andrés Avila Rodas, sucesión de Toribia Avila y Andrés Salinas, antes sucesión de Santiago Bonilla y Cipriano Cáceres; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Tehuicho; al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Jiménez y al Sur, con terreno de la sucesión de María Matías Angela Argumedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesentidós, folio noventino y siguiente del Libro noventiséis de La Libertad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 385. 1-29-VII-43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Da. María Imelda Zamora de Torres, conocida solo por María de Torres, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando reposición y traspaso del título del puestc de mausoleo No. 108, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual me-

da de fondo, situado en el Cuadro "M", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, lindante: al Norte, interior del Cuadro "M" y sepulturas Nos. 11056 y 13031; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No 106 de la familia de Angel Acevedo, y al Poniente, puesto No 110 de la familia Escobar Contreras. Dicho puesto de mausoleo está circundado por una baranda de hierro, tiene construido un pedestal de manostería, sobre éste una columna de mármol con la inscripción que dice: "Francisco Arturo Echeverría D. E. P. Enero 24-1866 y Septiembre 26-1895", en el se encuentran los restos del referido Francisco Arturo Echeverría en el único nicho construido y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a su tía María Jordán viuda de Romero, quien lo hubo por herencia de su tía Lucía Echeverría v. de Ayala, la que a su vez lo hubo por herencia testamentaria de su esposo José Manuel Ayala. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crea con derecho al puesto de mausoleo descrito para que se presenten a alegarlo en la forma reglamentaria.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Alberto Liévano.

No. 350. 3-24-VII-43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Gámez A. de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por atribuírsele el delito de lesiones en Vicenta Gómez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos cuarentatrés.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1-26-VII-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mata Reyes, de generales ignoradas, procesado por homicidio en Juan de Dios Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 1-28-VII-43

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pronato Santiago o Juan Pronato Santiago, vecino de Torola, casado, jornalero, hijo legítimo de Aurelio Santiago y Jerónima Hernández, de veintiocho años de edad, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro lacio, cara ovalada, imberbe, estatura un metro cincuentiséis centímetros, señales particulares una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Julián García; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1-29-VII-43.

AVISO

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas próximas, la Sección Respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierta para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 2, 3, 4, 6 y 7 de agosto próximo entrante, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1943.

Of. 5-26-VII-43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 24 de julio de 1943.

El producto denominado "Mobil Radiador Flush", constituido por una mezcla de dicloroetileno y nafta de petróleo, para limpiar y destapar interiormente el radiador y demás partes del sistema de enfriamiento de los motores de automóviles, se clasifica en partida 345-4-01/001, con el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

Asimilación No. 18.

No. 180. Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres

El señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en Oficio No. 1277-929 fechado el 8 de julio corriente, manifiesta que Don Jorge Meléndez ha presentado a registro, "a examen", tres (3) cajas que contienen un líquido desincrustante para radiadores, según muestra que remite, a fin de que se le indique la clasificación arancelaria que le corresponde, por tratarse de una mercadería no especificada en la Tarifa de Aforos vigente.

CONSIDERANDO:

a) — Que el producto en consulta se presenta bajo la denominación de "Mobil Radiador Flush", y es fabricado por la Socony Vacuum Oil Company Inc., de Estados Unidos de América, y viene envasado en unas latitas de dieciséis onzas líquidas.

b) — Que los resultados del análisis han revelado que en el caso presente se trata de un líquido aceitoso, movable, de olor fuerte, totalmente volátil, que está constituido por una mezcla de dicloroetileno y nafta de petróleo, el cual es recomendado por el fabricante para limpiar y destapar interiormente el radiador y demás partes del sistema de enfriamiento de los motores de automóviles.

El producto en cuestión, no está específicamente denominado en la Tarifa de Aforos, pero como en este caso se trata de un líquido derivado del petróleo, considérase que lo que precede es clasificarlo, por asimilación, en la partida 345-4-01-001 "Aceites lubricantes minerales con o sin mezcla de otras sustancias, no especificados en otra parte", señalada con el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos, en la cual ya se han mandado a catalogar los aceites minerales desincrustantes para calderas, según puede verse en el Apéndice de la misma Tarifa.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Artículo 2º del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que el aceite desincrustante que se presenta bajo la denominación de "Mobil Radiador Flush" debe clasificarse, por asimilación, en la partida 345-4-01-001, que dice: "Aceites lubricantes minerales con o sin mezcla de otras sustancias, no especificados en otra parte" que tiene asignado el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

Hágase saber: (f) José Manl. Mata. (f) F. Anto. Carrillo, Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1-29-VII-43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas acefteras de 8 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	87.05
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiónes Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.85
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linctipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimiógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimiógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	53.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm, cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.80
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimiógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Bateria Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, N° 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.
 Caseano Lino Martínez,
 Guardalmacén General del Gobierno.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día diez de agosto próximo a las diez de la mañana en las Oficinas de la Dirección.

Santa Ana, julio 29 de 1943.

TOMÁS REGALADO G.
Director.

No. 392. 1-30 VII-43.

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto entrante, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, Julio 27, 1943.

A. E. CHAVEZ,
Vice-Presidente.

No. 378. 2-28-VII-43.

AVISO

(23-27-31)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que doña María Aguilar viuda de Velásquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de abuela de Roger Amílcar Velásquez, mencionado en la respectiva partida de nacimiento sólo por Amílcar Velásquez, fallecido en el Puerto de Cutuco el día veintisiete de abril del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de masita que correspondía emitir a dicho señor en su carácter de Subargento del 5o Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-21-VII-43

LA CONSTANCIA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	c. 1,751,042.85	Capital Social	c. 2,790,000.00
Existencias, Muebles y Utiles	869,273.18	Acreeedores varios	142,528.11
Deudores Diversos	162,033.62	Reserva Legal	94,325.42
Efectivo en Caja y Timbres	12,070.06	Otras Reservas	112,543.50
Depósitos	339,495.24	Dividendos a Pagar	159,500.00
Fondo Especial para Dividendos	139,500.00		
Cargos Diferidos	4,862.10		
	c. 3,278,897.03		c. 3,278,897.03

M. MEZA AYAU,
DIRECTOR.

R. MEZA AYAU
DIRECTOR.

R. QUINONEZ,
DIRECTOR.

1 v.-398-30-VII-43.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de junio de 1943.
Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	482	330	812	375	50	387	812
La Virgen	79	81	153	80	29	57	163
Sensuntepeque	1	1	2	1	1	1	2
Nombre de Jesús	41	2	43	1	1	41	43
Carolina	13	1	14	1	1	12	14
Pasaguina	675	73	748	447	2	299	748
San Fernando	112	6	118	64	1	54	118
Concepción de Oriente	55	2	57	27	1	30	57
La Unión	98	52	150	40	10	100	150
Ilopango	271	120	391	92	180	119	391
Las Chinamas	14	1	15	1	1	13	14
Victoria	31	1	32	4	1	27	32
Ojos de Agua	90	1	91	45	1	45	96
Metapán	88	1	89	1	1	87	89
San Ignacio	54	1	55	1	1	53	57
Citalá	1	1	2	1	1	1	2
Lislique	48	1	49	48	1	1	49
Artalao	20	1	21	20	1	1	21
Chaichuapa	33	1	34	31	1	2	34
La Libertad	30	1	31	30	1	1	31
Perceán	4	1	5	4	1	1	5
San Lorenzo	30	1	31	2	1	29	31
Corinto	19	1	20	16	1	3	20
TOTALES	2311	656	3067	1307	269	1431	3067

San Salvador, julio 13 ed 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de junio de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Edades						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 y mas años	
Abogado	1	1	1	3	2	1	6
Agricultor	1	12	31	1	1	1	73
Albañil	1	1	1	1	1	1	3
Aserrador	1	1	1	1	1	1	6
Buheneo	1	1	1	1	1	1	6
Barbero	1	1	1	1	1	1	6
Contador Público	1	1	1	1	1	1	6
Comerciante	10	53	12	94	5	3	277
Comediante	1	1	1	1	1	1	6
Carpintero	1	1	1	1	1	1	6
Dentista	1	1	1	1	1	1	6
Estudiante	38	51	1	1	1	1	97
Farmacéutico	1	1	1	1	1	1	6
Herrero	1	1	1	1	1	1	6
Hojalatero	1	1	1	1	1	1	6
Ingeniero	1	1	1	1	1	1	6
Médico	1	1	1	1	1	1	6
Médico	1	1	1	1	1	1	6
Militar	1	1	1	1	1	1	6
Musico	1	1	1	1	1	1	6
Modista	1	1	1	1	1	1	6
Poeta o Platero	1	1	1	1	1	1	6
Rentista	1	1	1	1	1	1	6
Sacerdote	1	1	1	1	1	1	6
Sastre	1	1	1	1	1	1	6
Zapatero	1	1	1	1	1	1	6
Otras Profesiones	36	293	575	684	425	50	2430
Total	109	406	1186	1307	603	50	3067

San Salvador, julio 13 de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1700 EJEMPLARES.